RECTIFICACIONES HISTORICAS

LAS SUPUESTAS TRAICIONES DE JUAREZ

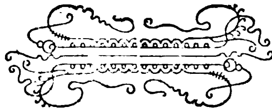
Cesión de territorio.
Generalísimo americano.—Antón Lizardo.—El tratado Mac-Lane.

POR

FERNANDO IGLESIAS CALDERON

"Lego al Museo de Artillería mis armas y condecoraciones, y mis papeles relativos á mis campañas al Sr. D. Fernando Iglesias Calderón."

Testamento, nulificado, del General Escobedo.



MEXICO.

TIPOGRAFÍA ECONÓMICA. CALLE DEL ÁGUILA, NÚM. 28.

1907

LAS SUPUESTAS TRAICIONES DE JUAREZ.

ticia de los cargos hechos á un gran patricio mejicano, ya en lo referente á que esa comprobación fuera digna de la cultura intelectual de nuestra Patria; y como dejábase, á cada uno de los autores de las proyectadas monografías, su absoluta libertad de criterio y expresión, no tuve el menor inconveniente en aceptar, de manera gustosa, la amable invitación del Sr. Ballescá.

En una junta celebrada para distribuír los temas que deberían ser desarrollados en las monografías de referencia, encomendóseme el de *las supuestas traiciones de Juárez;* y en consideración á la capital importancia del mencionado tema, correspondiente al más grave de los cargos hechos al Benemérito de América, al que atañía á su patriotismo, concedióseme la honrosa distinción de señalar mi estudio como el que debiera encabezar el proyectado libro. Este proyecto encontraba ya, aunque veladamente, algunas dificultades, y sólo fué realizado, de aislada manera, por los conocidos literatos D. Carlos Pereyra y D. Victoriano Salado Alvarez, y por mí.

Entre tanto, varios ataques, hechos imprudentemente á «El Verdadero Juárez,» dieron al Sr. Bulnes propicia oportunidad para fáciles victorias que, hábilmente explotadas por la prensa antijuarista, inducían á la creencia de que era irrefutable la obra mencionada. El libro se imponía al amparo de aquellos fáciles triunfos, realzados por las anteriores injurias; y la necesidad de impedir que se sorprendiera á la opinión pública imponíase con urgencia.

En tal virtud, me decidí á llevar á la prensa, adelantando y extendiendo así su publicación, mi ofrecido estudio de las supuestas traiciones de Juárez. Una circunstancia casual, la de que «El Tiempo», no solo habiera acogido sino agravado el más terrible de los cargos lanzados por el Sr. Bulnes, me proporcionó un motivo fundado para invocar una prevención moral, [1] logrando así, merced á los senti-

1 Véase el Apéndice.

mientos caballerosos y cristianos del Sr. Director de «El Tiempo», que apareciese mi citado estudio, no solo en periódicos liberales, sino también en un diario marcadamente hostil al atacado Presidente Juárez; y cuidé tan sólo de que las cartas que lo contenían fuesen publicadas en el «Diario del Hogar» con retraso de un día, á fin de que no pareciera que dudaba yo de los indicados sentimientos del Sr. Lic. D. Agustín Agüeros. Aun cuando ya di, en su oportunidad, las más expresivas gracias á dicho señor, me complazco en repetírselas aquí; pues su amplia hospitalidad no se limitó á dar cabida en las columnas de «El Tiempo» á la parte de mi estudio estrictamente relacionada con los cargos que dicho diario había reagravado, sino que no la puso coto alguno.

Ya había dicho públicamente el Sr. Bulnes, refiriéndose á la refutación colectiva proyectada por el Sr. Ballescá, que eso era, hasta entonces, lo único racionalmente hecho para combatir su libro; y que, como los nombres de los escritores que debían escribirla eran segura garantía de una discusión seria y razonada, tendría el honor de refutarlos ó de darse por vencido. Más tarde, en misiva dirigida á «El Tiempo»—á guisa de explicación por no haber contestado sino á la segunda de mis cartas, comulgándose la primera y todas las posteriores á la indicada, así como mi réplica á su contestación—más tarde, repito, el Sr. Bulnes anunció que esperaría hasta el 1º de Enero de 1905, para enterarse de cuanto dijeran sus impugnadores, á fin de contestar juntamente en un solo libro á todos ellos. [1] Por último en el prólogo de su nueva obra «Juárez y las Revoluciones de Ayutla y la Reforma», publicada á fines de dicho año, hizo saber el mismo Sr. Bulnes, que ya tenía escrita su anunciada refutación á todos sus impugnadores; la cual, sin embargo, no ha sido publicada aún, á pesar de haber habido, para ello, tiempo de sobra.

1 Véase el Apéndice.

Las circunstancias que acabo de mencionar han venido retardando la recopilación de mis citadas cartas, que ampliamente adicionadas para considerar las penurias, peligros y penalidades sufridas por D. Benito Juárez y sus compañeros de peregrinación, forman la primera parte de este libro; pues, como era natural, deseaba que á ellas acompañase mi réplica á la tantas veces anunciada contestación del Sr. Bulnes.

En Mayo de 1905, la Comisión Nacional del Centenario de Juárez nombróme miembro de la Delegación del Distrito Federal, cuya honrosa distinción rehusé á causa del origen gubernativo de la mencionada Comisión; pero cuidando, para evitar toda mala inteligencia, no sólo de mencionar la causal supradicha, sino de atestiguar mi ferviente deseo de que un éxito completo coronara los esfuerzos de la Comisión y de prometer que contribuiría, por separado, con mi pequeñísimo contingente, á la colosal celebración que organizaría la Comisión del Centenario. [1]

Fué desde entonces mi propósito el de formar un libro que, bajo el título de "Las supuestas traiciones de Juárez," contuviese recopiladas mis *Cartas á «El Tiempo.»* aumentadas de la ya indicada manera, y constituyese mi prometida contribución á los homenajes públicos del Centenario. La aparición del "Juárez y las Revoluciones de Ayutla y la Reforma," en que el Sr. Bulnes agregaba á sus cargos anteriores otros nuevos, relacionados con el incidente de Antón Lizardo y el Tratado Mc-Lane, y los presentaba en forma más aparatosa é impresionista, hízome ampliar el plan de este libro, ya que los nuevos cargos colocábanse, por su propia índole, bajo el tema de las supuestas traiciones, que, desde un principio y en la junta celebrada á invitación del señor Ballescá, había ofrecido tomar por base de mi estudio.

En un principio, proponíame tan sólo, con relación al in-

1 Véase el Apéndice.

cidente de Antón Lizardo, hacer ver que la Declaración de piratería expedida por el Presidente Juárez, respecto de la escuadrilla de Marín, había sido una disposición estrictamente legal; pues con ello sobraba para mostrar lo infundado de las nuevas acusaciones, motivadas todas ellas,—en este asunto,—en la susodicha declaración. Conforme á esta idea, abrigaba la esperanza, y así lo expresé en el prólogo de mi último libro, de publicar el presente, el mismo día de la celebración del Centenario. El desarrollo, que más tarde parecióme conveniente dar al estudio de los sucesos de Antón Lizardo, retardó naturalmente la publicación de este iibro, que conserva, sin embargo, su carácter de hohomenaje al Benemérito de América con motivo del Centenario de su nacimiento, como me complazco en ratificarlo al escribir estas líneas, hoy, primer aniversario, dentro de su segunda centuria, del natalicio de tan gran patriota.

***

Mis *Cartas á "El Tiempo"*—que, como ya dije, forman la primera parte de este libro—fueron acogidas con general aprobación. Ninguno de los periódicos conservadores, desafectos á Juárez, trató siquiera de impugnarlas; muchos de los liberales reprodujéronlas por toda la extensión de la República, contándose entre ellos hasta el "El Espectador" de Monterrey, y "La Voz del Norte" del Saltillo, que, como es bien sabido, son órganos oficiosos del General Bernardo Reyes; y un distinguido grupo de entusiastas y liberales patriotas me envió un "voto de gracias" en las columnas del ilustrado "Correo de Sotavento.[1] En lo particular, muchas personas, y entre ellas bastantes de ideas conservadoras, pero dóciles á la *razón*, me felicitaron de palabra ó por escrito; el hijo del Benemérito dióme públicamente un abra-

1 Véase el Apéndice.

zo de felicitación en la Opera, durante una de las funciones más concurridas; y nuestro Embajador en Washington—á quien no había escrito una sola palabra referente á este asunto, para no obligarlo, dada su reconocida sinceridad, á que mostrase su conformidad con mis justos cargos á su jefe el Secretario de Relaciones—nuestro Embajador, repito, en carta fechada á 9 de Marzo de 1905, y que fué, si no la postrera, una de las últimas escritas por tan inolvidable patriota, felicitóme de la manera más espontánea en los siguientes enaltecedores términos: "Espero con particular interés el nuevo librito que me promete V. remitirme, y *con esta ocasión* me es grato decirle que he seguido la polémica mantenida por V. con Don Francisco Bulnes, acerca de "El Verdadero Juárez," *la cual demuestra una vez más la exactitud del criterio histórico de Ud. y sus nobles sentimientos de patriotismo.*" Como circunstancia curiosa, haré notar que ha sido el mismo Dn. Ignacio Mariscal, quien, inconscientemente por supuesto, ha aquilatado el valor real del anterior elogio; pues en la Oración fúnebre que pronunciara ante el cadáver del ilustre patriota Don Manuel de Azpíroz, presentó *la sinceridad* como la cualidad característica del finado Embajador.

Formando contraste con la general aprobación de mis *Cartas á "El Tiempo,"* y dejándose llevar del despecho que le causaran mis legítimos cargos, Don Ignacio Mariscal hizo reproducir en "El Imparcial" la sofística contestación del Sr. Bulnes á mi segunda carta: después inspiró y expensó el artículo del Sr. Cosmes, publicado en "El Popular," y en el que asentaba el peregrino disparate de que mis *Cartas á "El Tiempo"*—esas cartas que, según la sincera y autorizada opinión del Sr. Azpíroz, demostraban una vez más la exactitud de mi criterio histórico y mis nobles sentimientos de patriotismo—eran más perjudiciales al buen nombre de Méjico en el extranjero, que la misma obra del Sr. Bulnes: y más tarde aún, aumentado su despecho

con los nuevos justísimos cargos que yo le hiciera por su antiverídico, antidiplomático, antipolítico y antipatriótico brindis del Auditorium; más tarde, repito, ha seguido expensando otras obras para que repitan á porfía entre múltiples y despreciables insultos, que mis "Rectificaciones" están inspiradas, no por la verdad sino por el odio; y para que repitan, también á porfía, las calumnias lanzadas contra mi Padre por la despechada prensa lerdista, calumnias debidamente despreciadas por él, y algunas de ellas tan estúpidas, como la de decir que el Sr. Lerdo había sacado á mi Padre de la nada, cuando ambos fueron llamados juntamente al Ministerio por el Presidente Comonfort y cuando ya entonces tenía mi Padre una ameritada carrera pública á más de la profesional.

La reproducción en "El Imparcial" de la mencionada sofística contestación del Sr. Bulnes á mi segunda carta, sin dar á conocer también la que la motivaba y la réplica subsecuente, aunque encaminada á hacer creer que habíame vencido el citado señor, tenía que redundar forzosamente en perjuicio de la memoria de Juárez; puesto que el Sr. Bulnes la atacaba y yo la defendía. Como era natural, esta circunstancia, tan notoria, no podía pasar inadvertida y fué claramente señalada en un sensato artículo del "Correo de Sotavento," titulado "El Imparcial contra Juárez." [1]

El rubro del indicado artículo no puede ser más exacto; pero la premura inherente á los escritos periodísticos hizo que el patriota literato tlacotalpeño, que usa el seudónimo de Cleto Fernández, reprochara á la Redacción de "El Imparcial" un procedimiento del actual Secretario de Relaciones. Basta fijarse en el carácter oficioso del mencionado diario, para comprender que no podía ser espontánea, sino ordenada, la falaz triquiñuela de referencia; y, aun en el inverosímil supuesto de que no fuera así, es inconcuso, que al

1 Véase el Apéndice.

notarse que ella perjudicaba á Juárez más que á mí, habríase obligado á la Redacción de "El Imparcial," por quien tiene autoridad sobre ella, á publicar mi réplica á la contestación del Sr. Bulnes. Además, si bien es cierto que "El Imparcial" ha guardado silencio sistemáticamente respecto de mis "Rectificaciones Históricas," también lo es que nunca me ha dirigido el menor ataque, y que en dos ocasiones, una ya lejana y otra muy reciente, ha publicado sin estipendio alguno dos cartas mías, de carácter aclaratorio. Aunque "El Imparcial" depende de la Secretaría de Gobernación, la circunstancia, mencionada por mí oportunamente, de que en aquel entonces hallábase ausente el Sr. Corral, exime á este señor de toda ingerencia en el asunto. Igual cosa acontece con los demás Secretarios del Despacho, á excepción del de Relaciones; pues, á más de que varios de ellos son amigos míos, ninguno tenía motivo especial de resentimiento conmigo. No puede haber sido, en consecuencia, sino el exceptuado Secretario quien, movido por el propio despecho, ordenó el procedimiento en cuestión, como lo confirman, además, sus ulteriores procederes. Así es que, para expresarse con toda precisión, el artículo de "El Correo de Sotavento" debió titularse: *Dn. Ignacio Mariscal contra Juárez.*

Para ocultar la procedencia y el objeto del artículo del Sr. Cosmes, aparentóse en él, que tratábase de defender á Dn. Matías Romero de los cargos que yo habíale hecho en la segunda de mis *Cartas á "El Tiempo."* Este diario hizo notar inmediatamente, que el citado Sr. Cosmes escribía por paga y que aunque su artículo parecía destinado á la defensa del Sr. Romero, en realidad, tenía por objeto defender al Sr. Mariscal de alguno de los cargos que yo acababa de hacerle. A mi vez, expresé también, desde entonces, mi convicción de que el mencionado artículo había sido inspirado, visado, retocado y expensado por Dn. Ignacio Mariscal. No negó el Sr. Cosmes estas aserciones, co-

mo debía haberlo hecho á no ser verdaderas; y, á más de su silencio, confírmalas plenamente la circunstancia de que un polemista tan hábil, como él, haya vertido en su artículo una serie de imposturas y disparates tan fáciles de evidenciar. Lo que prueba que, sin estudiar la cuestión y fiándose en que el Sr. Mariscal debía conocerla, limitóse á vestir con su estilo propio los datos y apreciaciones que se le suministraban, agregando una sola impostura de su cosecha, que érale de propia conveniencia: la de que mi Padre había autorizado á los partidarios de la Legalidad á adherirse al usurpador Gobierno tuxtepecano.

Comprobada así la procedencia del artículo en cuestión, quedaba aun por comprobar, que el pregonado propósito de defender al Sr. Romero no pasaba de ser un simple pretexto, y de ello se encargó el mismo Sr. Mariscal. En efecto, algún tiempo después apareció, bajo el título de «Juárez Glorificado,» un libro del Dr. Frías y Soto—libro, como se sabe, expensado también por la Secretaría de Relaciones, donde se regala á cuantos tienen con ella alguna conexión—en el cual se repiten, descaradamente plagiados de mis *Cartas á "El Tiempo,"* todos los cargos que en ellas hiciera al Sr. Romero [1] y de los que aparentábase defenderlo en el artículo del Sr. Cosmes. Ahora bien, si el Sr. Mariscal por creer injustos mis cargos á Dn. Matías ó por gratitud á su antiguo jefe y amigo, hubiese tratado de adunar á su propia defensa la del Sr. Romero, al inspirar y expensar el artículo del Sr. Cosmes, es evidente, que no habría expensado y circulado esos mismos cargos en el libro del Dr. Frías y Soto. Y es de advertirse, además, que la repetición de mis citados cargos no obedece á un debido acatamiento á la verdad, en cuyo caso, habríaseme mencionado como el autor de ellos y habríase reconocido que la razón estaba de mi parte, sino que dicha repetición, como lo revela su con-

1 Véase el Apéndice.

condición plagiaria, obedece tan solo al propósito de rebajar á un diplomático mejicano, con la pretensión de acrecer á su inmediato sucesor. ¡Pretensión ilusoria! que, á pesar de las torpezas del Sr. Romero, sus servicios siempre serán mayores que los de su antiguo Secretario de Legación.

*
* *

Si en mis *Cartas á "El Tiempo,"* y refiriéndome al artículo del Sr. Cosmes, me limité á expresar mi convicción—convicción comprobada por los hechos, como acaba de verse—sobre la oculta ingerencia del actual Secretario de Relaciones, refiriéndome ya al libro en que el Doctor Frías y Soto pretendió embaucar á sus lectores, para hacerles creer que, como dijérase en el Brindis del Auditorium, nuestra Patria debía su independencia á los Estados Unidos; refiriéndome, repito, al libro del Dr. Frías y Soto, afirmé ya de la manera más explícita, que el Sr. Mariscal había sido el inspirador, editor y circulador de tan embaucadora defensa. Pude hacer tan categórica afirmación, porque, aunque generalmente esa clase de convenios entre protector y protegido no dejan rastro alguno, en el caso de referencia, sí contaba yo con una prueba de esa clase, proporcionada por el mismo Dr. Frías y Soto y casualmente llegada á mis manos.

Gracias á la amabilidad de dos jóvenes diplomáticos, norte-americano el uno y el otro de Sud-América, había yo sabido la existencia del mencionado libro y conseguido uno de sus ejemplares; pues, como también dije desde entonces, no había sido puesto á la venta en librería alguna. Leílo desde luego y aplacé su rectificación para cuando me pareciera oportuna; y, llegado ese caso, al empezar á escribir "El egoísmo norte-americano durante la Intervención Francesa," noté el extravío de dicho ejemplar y recurrí á mi buen

amigo, el esclarecido patriota Dn. Manuel Cirerol, para encomendarle la adquisición de otro ejemplar, ya que directamente no podría yo conseguirlo. Retardaron la adquisición de referencia, circunstancias ajenas á la voluntad del Sr. Cirerol quien llevó su bondadosa eficacia, hasta remitirme una carta del Dr. Frías y Soto, en que éste daba á conocer el motivo del tal retardo. Esa explicación entrañaba una indiscreta confesión del Sr. Frías y Soto; pues en ella decía: "*No tengo en mi poder un sólo ejemplar...... Toda la edición quedó en la Secretaría de Relaciones.*" [1]

Ahora bien, si toda la existencia quedó, no en la casa del Sr. Mariscal, sino en la Secretaría de Relaciones, al grado de que su autor no tuviera un sólo ejemplar, es claro, como la luz del sol, que dicho Sr. Mariscal fué el inspirador, editor y circulador del libro de referencia; y, lo que es peor, que la tal edición debe haber sido pagada con fondos de la Secretaría.

Así vino á mis manos, casualmente, esa prueba material de que antes hablara, dejada en ellas por un sentimiento de alta moralidad, para que la hiciese valer cuando lo juzgara conveniente. Mientras nadie puso en duda mi categórica afirmación, me abstuve de presentar la mencionada prueba; pero hoy, cuando otro protegido del Secretario de Relaciones, el Sr. Didapp, pretende hacerlo así, en libro editado en Santander, donde era Cónsul de Méjico; [2] hoy, ha llegado el momento conveniente de dar á conocer la citada prueba material, de suyo tan notoria, y que ha sido incluída en el Apéndice de este libro.

En "El egoísmo norte-americano," y fundado en estas

1 Véase el Apéndice.
2 Aunque el Cónsul Didapp fué destituído á causa de sus gratuítas, infundadas é inconvenientes injurias á España, parece que goza de toda la estimación de su protector; pues el domingo 7 de este mes de Abril, á las 12 del día, lo encontré en la calle del 5 de Mayo, en el carruaje y en compañía del citado Ministro, quien habíale cedido el lugar de honor, cosa que no acostumbra hacer con sus subalternos ó con quienes lo han sido, el Sr. Mariscal.

circunstancias, llamé á Don Ignacio Mariscal: *Mecenas del Dr. Frías y Soto.* Este calificativo dió lugar á que un buen patriota, recientemente muerto y que había militado durante la Intervención francesa á las órdenes del ilustre General Corona, en carta fechada en Tepic á 28 de Julio de 1905—carta que guardo con toda la estima que merece quien, amigo de mi Padre en los días prósperos, siguió siéndolo en los adversos—dijérame entre otras cosas, lo siguiente:

"Y ya con este motivo le ruego me permita hacer un llamamiento á sus conocimientos históricos y biográficos, para que se digne instruírme, ó en otra ocasión *se abstenga de calificar impropiamente* á las personas de quienes se ocupe.

"Mecenas ? Mecenas, el ilustre Secretario de Estado de Augusto, protegió á los insignes hombres de letras de su tiempo en la corte, *ninguno de los cuales, por lisonjearle y justificar alguno de sus errores,* se permitió escribir, ni oficiosamente, *ni por paga, que Roma recobró lo perdido por Varo,* no por la constancia de Augusto y la habilidad de Druso y el valor de los romanos, *sino por el auxilio de los aliados;* y usted da el calificativo de "Mecenas" al Sr. Mariscal, con relación al Doctor Frías y Soto, porque éste, inspirado y expensado por aquél, escribió una obra en justificación de su dicho: "si los Estados Unidos no nos hubieran auxiliado, hubiéramos sucumbido en la guerra de la Intervención," contra lo cierto y sabido, habiendo en su oportunidad oficialmente comunicado el Sr. Seward á Ministro diplomático acreditado cerca de una corte Europea, que á nuestra resistencia á la Intervención, deberían y debieron los Estados Unidos el restablecimiento de la Unión, *por la cual peleamos nosotros los mejicanos al defender nuestra independencia y forma de gobierno,* concepto que también se expresó en bríndis oficiales durante la lucha y en celebración de nuestro triunfo.

"Ruego, pues, á usted, no le enoje conmigo el que yo defienda á Mecenas y á los literatos por él favorecidos *de la infamia que les resulta del calificativo de Mecenas del Doctor Frías y Soto* que en la obra á que me vengo refiriendo *da usted al Sr. Mariscal.*"

Preocupado por su justa veneración al gran protector de las letras romanas, no se fijó mi buen amigo el Sr. Caravantes en que, al emplear la palabra "Mecenas," habíala yo usado en el sentido en que generalmente y por extensión se le da, aplicándola á todo aquél que expensa escritos ajenos; pero, ya que un literato sufrió la indicada confusión y para evitar que otras personas la sufran también, hago aquí la correspondiente aclaración, declarando, que jamás pensé en equiparar con el insigne Mecenas, á Don Ignacio Mariscal.

***

Ha sido principal empeño del actual Secretario de Relaciones el hacer repetir que mi labor histórica hállase tan sólo inspirada por el odio. Voy por un instante á suponer que así sea. ¿Dejarán por eso de ser ciertos los hechos que he referido con verdad? ¿Dejarán por eso de ser reprochables las acciones que he condenado con razón? Nó. Dn. Ignacio Mariscal dijo bajo su firma que la prensa norte-americana no admitía rectificaciones, y su dicho será, con odio ó sin odio de mi parte, una falsedad absoluta; yo dí á conocer una nota de la Legación, en la que consta que ese mismo Sr. Mariscal—por aquel tiempo Secretario de ella—llevó á un periódico americano rectificaciones que fueron publicadas sin la menor dificultad, y esa constancia prueba, con odio ó sin odio mío, que fué dicha á sabiendas la consabida falsedad. Y, como decir una falsedad á sabiendas es un hecho inconcusamente reprensible, resulta, de manera forzosa, que mis consiguientes reproches al Sr.

Mariscal son, inspírelos ó no mi odio, del todo merecidos y justificados.

En mis *Rectificaciones* tituladas "Tres campañas nacionales y una Crítica falaz" llamé *defectuosa* á nuestra red ferrocarrilera; puesto que no había alcanzado á ninguno de nuestros puertos del Pacífico, con excepción de Salina Cruz. Aunque esta afirmación era incontrovertible por la evidencia del hecho en que se fundaba, sin embargo, ha sido tan decantado el progreso ferrocarrilero de nuestro país, que no habrá faltado quien, con malicia ó sin ella, haya atribuído al odio y considerado como apasionada mi susodicha afirmación. Algún tiempo después, las palabras de uno de los actuales Secretarios de Estado, recibidos con aplauso unánime por la Cámara de Diputados, vinieron á comprobar la exactitud de las mías. A continuación copio un fragmento del discurso pronunciado, en la citada Cámara, por el Sr. Lic. D. José Yves Limantour, el 14 de Diciembre del pasado año de 1906, cuyo fragmento contiene las palabras á que me he referido. Dice así:

"*Cómo se han construido los Ferrocarriles Mexicanos.*—Ha habido otra razón más, señores Diputados: Los ferrocarriles se han construido en nuestro país, *no con arreglo á un plan estudiado de antemano*, sino conforme lo han solicitado las diversas empresas que han pedido concesiones para unir tal ó cual punto, con tal ó cual otra región del país. *Ha faltado, pues, una idea de conjunto* en el trazo de nuestras líneas, que ha sido obra de las circunstancias, y *de los intereses particulares*, así como de las necesidades del momento. *Esta falta de plan tenía que producir forzosamente un resultado poco satisfactorio en cuanto á la distribución de las líneas y á la satisfacción de las necesidades generales y locales del país.* Regiones bastante considerables del país *no están todavía ligadas con el resto de la Nación* por una vía férrea, y, en cambio, hay otras que tienen, no solamente un ferrocarril, sino dos y hasta tres, enteramente paralelos,

para un tráfico que apenas alimentaría uno solo de estos tres."[1]

Admítase, en buena hora, que obro impulsado por el odio. A pesar de ello habrá de reconocerse que él no empaña la serenidad de mi criterio, y que mis "Rectificaciones"—como ya lo dijera anteriormente—están inspiradas en la verdad y gobernadas por la razón. Solo así se explica, que personas ilustradísimas, pero que tienen criterio filosófico distintos del mío ó que discordaban de mi opinión en algún punto particular, reconozcan la verdad de mis "Rectificaciones y las elogien con palabras nacidas del convencimiento.[2] Sólo así se explica, que ilustres literatos y esclarecidos patriotas, que no pueden tener el menor interés en elogiarme, alaben mis "Rectificaciones" en conceptos de alta valía, que yo recojo con sincera gratitud y legítima satisfacción.

***

Mientras el Sr. Mariscal paga para que se me llame tonto, ignorante y antipatriota, hácenseme, en el extranjero y en mi país, los siguientes elogios:

"La disertación del Sr. Iglesias—dice el sabio académico é historiador M. Emile Ollivier—*tan notable por la sagacidad de sus percepciones como por la fuerza y claridad de sus argumentos*, ha destruído para siempre la leyenda de la traición de López."

"De suerte—decíame el modesto historiador militar D. Francisco Barado y Font, nombrado recientemente, con general aplauso, Académico de la Historia—que en ese mismo caso de Barradas, *yo he tenido que aprender de V.* El concepto que á mí me mereció siempre fué el de una aventura loca; no tenía el que V. me ofrece de Santa-Anna. *Su*

1 "El Imparcial"—Diciembre 15 de 1906.
2 Véase el Apéndice.

crítica me parece muy fundada, aunque un tanto prolija, lo que me explico por tratarse de escritos de polémica. Creo sin embargo que hay cosas que no valen la pena de refutarse. Tan á la vista saltan con la sola exposición de los hechos! Sin embargo *ha prestado V. un excelente servicio á la verdad histórica*."[1]

"No solamente busca V. la verdad—decíame el notable historiador venezolano Doctor Gil Fortoul—*sino que sabe descubrirla y fijarla*."

"La historia de Méjico—dice el ilustrado Director de "El Avisador" de Maracaibo—debe al Sr. Iglesias importantes servicios de esclarecimiento de los hechos de más trascendencia en la vida nacional, *haciendo luz de justicia donde no había antes sino sombras de pasión*."

"La obra del Sr. Iglesias Calderón"—decía el ilustre publicista peruano D. Ricardo Palma, refiriéndose precisamente á la titulada "El egoísmo norte-americano durante la Intervención francesa"—*es importantísima, de palpitante actualidad en América y está escrita con elevado criterio*."

"El libro de V.—habíame escrito el insigne patriota venezolano D. Nicanor Bolet Peraza, tan afamado en el mundo de las letras—acude á todas las necesidades del momento; *pone en su lugar los hechos, en su pedestal ó en su cruz á los hombres según hayan merecido realmente estatua ó suplicio en la Historia; y pone, en fin, en lo más alto, en el zenit de la luz gloriosa, á los principios*." Y más tarde, en una nueva carta, refiriéndose ya á mi libro sobre el egoísmo norte-americano, decíame: "Con la atención que todo lo

1 El Sr. Barado tiene razón, hay cosas que, por saltar á la vista, no valen, en términos generales, la pena de refutarse; pero, cuando la mala fe las tergiversa y la ignorancia las admite, el defecto de la prolijidad resulta inevitable. Por lo demás, ese *pero* puesto por el distinguido académico realza la sinceridad de sus elogios. En cuanto á que un sabio como el Sr Barado haya aprendido algo de mí, se explica porque yo hice un estudio especial de este punto histórico y no porque tenga mayores conocimientos que tan ilustre autor.

que tocante á la historia de la gloriosa patria de V. me inspira, y que todo lo que de su pluma de V. aparece, he leído el libro de las nuevas Rectificaciones Históricas. Trabajo es ese que honra á V. por los conceptos todos de su mérito, y en el cual pónense en su más prestigioso relieve las dotes que V. posee *para desentrañar lo cierto de los hechos en la maraña complicadísima que el tiempo y otros agentes van formándoles*. Admiro en V. *la potente mirada con que penetra en los laberintos en que anda perdida la verdad*, admiro *la serenidad de ánimo con que V. se conduce en su labor científica, sin dejarse desviar por detalles de pura dialéctica;* y admiro, *más que todo, el método de lógica cerrada con que V. presenta el resultado de sus análisis de lo obscuro y lo contradictorio.*—Le felicito muy cordialmente *por ese nuevo homenaje que V. presenta á la gloria del pueblo mejicano, al reivindicarla, toda ella, para los que por su última independencia lucharon contra la usurpación extranjera.*"

Y el penetrante psicólogo D. Manuel Márquez Sterling, en reciente artículo publicado en el "Fígaro de la Habana" bajo el rubro de "Medalla mejicana," dice lo siguiente: "Entre estos escritores, brilla uno, modesto, sencillo, tenaz, fervoroso, el Sr. Fernando Iglesias Calderón, en quien se han estrechado el talento del prosista, la constancia del indagador y la sinceridad del patriota. Los varios libros que lleva publicados son contundentes, maravillan por la lógica de la argumentación, por la firmeza y la valentía con que acomete los asuntos, por la impavidez con que expone ideales y sentimientos que hieren al dictador en la plenitud de la dictadura. Quita un laurel mal puesto y nadie logra de nuevo colocarlo; se lanza á través de las tempestades del pasado, en busca de un rasgo que pruebe la virtud de un hombre, ó que destruya los prejuicios de diez generaciones y va con paso seguro, por camino recto, y surge, en la lejanía, victorioso, sin envanecerse, con la mirada fija en sus contradictores, dispues-

to á ser con ellos implacable, después de hallada la prueba que no tiene refutación......

"Y á estas tareas tan hermosas consagra Iglesias su vida; hijo de un gobernante todo virtud, heredero por devoción de un caudillo toda gloria, se esfuerza en que no se extinga, del uno la salud de los principios, del otro la abnegada voluntad que levanta sobre escombros y sangre, sobre ruinas y pesar, el honor de un pueblo atropellado, se arroja contra el extranjero que se atribuye poder divino y aprisiona al más novelesco príncipe del siglo de Juárez...."

Pasando del extranjero á mi país, comenzaré por copiar las palabras de un diplomático mejicano que, aunque ausente de la Patria, puede considerársele en ella, merced al privilegio de la extraterritorialidad, y cuyo nombre callo para evitarle la enemistad de su jefe el Secretario de Relaciones. Dicen así: "Por la bondad de *** tuve la inmensa satisfacción de leer el libro que publicó Ud. el año pasado con el título de "El egoísmo norte americano durante la Intervención francesa," *cuya lectura ha sido para mí un bálsamo que ha mitigado la dolorosa impresión que me causó el brindis del Auditorium en 1899.*"

El reputado historiador Dn. Luis Pérez Verdía decíame ya desde Diciembre de 1901: "...y felicitarlo por sus interesantísimos estudios históricos, *que han venido á arrojar tanta luz sobre mutitud de hechos, que se hace ya indispensable consultar por todo el que quiera escribir algo serio sobre nuestra historia.*" Posteriormente, en la última edición de su "Compendio de Historia de México."—el mejor de los existentes —y refiriéndose á mis "Rectificaciones," el Sr. Pérez Verdía reconoció abiertamente que López había entregado el puesto de la Cruz por orden de Maximiliano; y que no fué la Diplomacia americana, sino el cañón de Sadowa, el que dió al Mariscal Bazaine la orden de retirada.

Otro bién conocido historiador, Dn. José R. del Castillo, en su refutación al Sr. Bulnes, titulada "Juárez, la In-

tervención y el Imperio,'' no se ocupó de rechazar los dos más graves cargos hechos á tan ilustre patricio; porque —según dijo, refiriendose á mis *Cartas á "El Tiempo"*—eso ya había sido hecho, y de *una manera magistral.*

El mismo Sr. Bulnes á páginas 749 de "El Verdadero Juárez," dice: "La historia ha llegado á descubrir, *muy especialmente por los sólidos trabajos críticos* del Señor Don Fernando Iglesias Calderón, que el Coronel Miguel López, entregó la plaza de Querétaro y á sus compañeros de armas por orden de Maximiliano, quien traicionó á su ejército.'' Y en su último libro, es decir, después de mis *Cartas a "El Tiempo,''* y tras de copiar unas palabras mías, referentes á la vulgaridad de tachar de apasionados mis estudios históricos, agrega: "Hago también mío el siguiente fragmento de la bella y justa defensa del Sr. Iglesias Calderón, hecha por él mismo.''

Un liberal sincero y patriota abnegado, periodista por altruísmo y víctima reciente de uno de los atropellos más injustificados, entre los ejecutados contra los escritores independientes, el Sr. Doctor Mestre Ghigliazza, terminaba un artículo referente á mi Padre y á mí, publicado en "El Monitor Tabasqueño" de la siguiente manera: " El alma nobilísima del ilustre padre se refleja como en clara linfa en la del hijo. Asi perdure siempre para que en el campo de nuestra historia *continúe siendo* (lo que mucho necesitamos) *un Bayardo "sans peur et sans reproche."*

"El Sr. Puga y Acal ha dicho en ocasión solemne, que mi *libro quedará como uno de los mas grandiosos monumentos erigidos á la memoria de Juárez.* El Sr. Ingeniero Don Agustín Aragón dice, que mis libros *están escritos con amor á todo lo grande*, y me excita á que prosiga en mi patriótica labor y á que no descanse en mi empeño de caballero, que vela por el buen nombre de nuestros patriotas. Y en carta que escribiérame pocos días antes de su reciente y sentido fallecimiento el distinguido historiador jalisciense, Director

de la Biblioteca de Guadalajara, Don Alberto Santoscoy, decíame: "Podrá ser que se difiera de Vd. en el criterio de apreciación de los acontecimientos; pero nadie, con justicia, podrá negar á Vd. la admiración de que le hace dignísimo el conjunto de cualidades que tanto le distinguen. Yo me permito darle mis parabienes muy sinceros *por la noble actitud que ha tomado como batallador en el campo de las letras* y le excito á continuar con el mismo brío la árdua empresa que ha acometido *á empujes de su gallardo patriotismo.*" 1

Siga el Sr. Mariscal pagando porque se me injurie. Sus dicterios, por lo injustificados, ni me hieren, ni me perjudican en la estimación social, como lo comprueban los pasajes que acabo de reproducir, y en los cuales se reconocen según la frase del sincero Sr. Azpíroz, la exactitud de mi criterio histórico y mis nobles sentimientos de patriotismo.

***

Es arraigado aunque vulgar prejuicio, dar ilimitado crédito á los testimonios de los testigos presenciales sin someter su dicho al depurante análisis de la crítica. En este libro encontrará el lector, comprobadas como falsedades notorias, varios testimonios de esta clase, debidos á personas que ni tenían el mal hábito de la impostura, ni tenían, en el caso especial de su dicho, interés alguno en falsear la verdad. Y esas notorias falsedades, no sólo aparecen en fugaces conversaciones ó en remitidos accidentales, sino hasta en obras históricas, que deberían haber sido escritas con esmero y reflexión. Yo me he visto obligado á patentizar aquí, entre otras, la sorprendente falsedad de un relato debido á la pluma de Don Guillermo Prieto, mi pa-

1. Podría aumentar grandemente aún esta enumeración; pero dejo de hacerlo, por no cansar demasiado á los lectores.

drino de bautismo, cuya memoria guardo con cariño, y cuyas altas dotes de poeta, cuya honradez acrisolada, cuyos grandes servicios á la Patria, le hacen digno de la gratitud nacional; pero que, en asuntos históricos, tenía el gravísimo defecto de escribir de memoria, sin apercibirse de la extremada infidelidad de ésta. Tal defecto, muy generalizado por desgracia, acentúase aún más en testimonios que llevan el carácter de certificados, los cuales, más que á la verdad, débense á una indebida complacencia en favor de un solicitante, ó á una debilidad, indebida también y favorable á un tenaz impertinente. Con tan deleznable fundamento, apareció un libro, al que osadamente se ha dado el título de: "*Historia documentada del Gral. Alvarez.*" Después del examen general del Tratado Mac-Lane—estudio que servirá de base á mis próximas *Rectificaciones*, pues en éstas no se halla sino el de las estipulaciones de dicho Tratado, que fueron tachadas de traidoras—después de ese examen, repito, emprenderé la del citado libro, una de cuyas principales falsedades, la de atribuir á Juárez la desastrosa derrota del 11 de Abril, acaba de ser evidenciada por el inteligente publicista Don Carlos Pereyra.

***

También ha visto la luz pública, una obra titulada "Informes y Manifiestos," que, por su procedencia oficial y por el objeto á que se la destina, no debe dejarse pasar sin advertir que adolece de notables deficiencias. A guisa de prospecto, publicóse además en hoja suelta, reproducida por un gran número de periódicos, una *réclame* subscrita por el Director de "El Diario Oficial," compilador de los documentos que forman dicha obra, cuyo mencionado prospecto, presentado como "Guía para consultar Informes y Manifiestos," si no ameritaba una rectificación especial, tampoco debía dejarse pasar sin el correspondiente correc-

tivo. Y ya que en este prólogo heme puesto al habla con el público, será aquí donde haga la indicada advertencia y ponga el anunciado correctivo.

Ponderando la eficacia de su labor ha vertido el citado Director de "El Diario Oficial," Don J. A. Castillón, las siguientes palabras:

"De esta suerte, el material de mensajes, proclamas y manifiestos, es abundantísimo, y se ha procurado que sea completo, con una investigación tenaz, ardorosa y llena de atención. *Se ha acudido á bibliotecas y archivos públicos y de particulares, á colecciones de documentos y á colecciones numerosas de periódicos.* Se ha ido á centros de información de la Capital y de los Estados, y *aun se tuvo que utilizar la biblioteca de la Secretaría de la Cámara de Representantes en Washington*, donde únicamente se encontraron los números de *El Telégrafo* (periódico oficial del Gobierno mexicano), correspondientes á los cuarenta primeros días del año de 1835. De esta labor y del empeño que se puso para efectuar una inquisición concienzuda, dan idea, principalmente, la sección del tomo I intitulada: "Origen de cada uno de los informes compilados en este tomo, y el de su respectiva contestación;" la que en el III se llama: "Origen de los documentos contenidos en esta obra," y la *Advertencia sexta* del tomo III, *en que se relata parte de lo que fué hecho para haber una proclama del Sr. Juárez,* debiéndose advertir que de este trabajo hubo menester para otros muchos documentos semejantes. Tanto por esto, cuanto por lo que se asienta en la sexta de las *Advertencias* del tomo II, queda bien establecida la autenticidad del material de la obra."

Conforme á la anterior *réclame* debía creerse que en la compilación de referencia no faltaban sino aquellos documentos de tal modo perdidos, que no fué posible hallarlos ni en las bibliotecas y archivos públicos y particulares, cuyas colecciones de periódicos y documentos habían sido escrupulosamente revisados. Y, sin embargo, basta hojear la obra

en cuestión, para notar desde luego la falta de la circular firmada por el Sr. Lerdo de Tejada, en San Luis Potosí en 12 de Septiembre de 1863, y que contenía el Programa de Gobierno del entonces nuevo Ministerio.[1] Y no se diga que esta omisión proviene del carácter de dicha circular; pues en «Informes y Manifiestos» hállanse dos circulares de carácter idéntico: la firmada por el Ministro Fuente en 29 de Agosto de 1862 y la firmada en Julio de 1861, colectivamente, por los Ministros Zamacona, Ruiz, Balcárcel, Zaragoza y Núñez. La omitida circular del Sr. Lerdo encuéntrase, como cualquiera lo sabe, en el «Periódico Oficial» de aquella época.

En cuanto á que «aun se tuvo que utilizar la biblioteca de la Secretaría de la Cámara de Representantes en Washington, *donde únicamente se encontraron los números de «El Telégrafo»* (periódico oficial del gobierno mexicano), correspondientes á los cuarenta primeros días del año de 1835,» la noticia es á la vez falsa y disparatada.

¿Con que en la mencionada biblioteca únicamente se encontraron los citados números de «El Telégrafo?» ¡Hola! Y que exhausta de obras deja á toda una biblioteca de Cámara colegisladora la peregrina literatura del Sr. Director de «El Diario Oficial.» Por supuesto, que lo que se quiso decir fué, que se tuvo que utilizar la biblioteca de la Secretaría de la Cámara de Representantes en Washington, que fué la única parte donde se logró encontrar los citados números de «El Telégrafo.» Así quedaría eliminado el disparate, pero no la falsedad; pues encontrándose dichos números en la Biblioteca de nuestro Museo Nacional, es evidente, que *no se tuvo* que utilizar la de Washington; aunque es posible que se haya ido á buscar tan lejos, lo que hallábase tan cerca.

A la señalada omisión de la Circular del Sr. Lerdo hay

1 Véase la pág. 129.

que agregar otra más inexcusable aún, puesto que ha sido efectuada intencionalmente: me refiero á los Manifiestos á la Nación, de mi Padre, como Vicepresidente y como Presidente Interino Constitucional. Para no dejar incompleta una recopilación que carecía de fines políticos y en obvio de la dificultad referente á la publicación en una obra de carácter oficial de documentos emanados de gobiernos ilegítimos, registráronse éstos por separado en *Advertencias* y *Notas Aclaratorias*. De modo que, cualquiera que fuese la apreciación del compilador sobre la legalidad del Presidente Interino, debía haber registrado los Manifiestos de éste funcionario, bien en el cuerpo principal de «Informes y Manifiestos", bien en las *Notas* ó *Advertencias* mencionadas. No tiene, pues, excusa racional la omisión á que me refiero. Acaso ella habrá obedecido á que el Sr. Director de «El Diario Oficial» hallóse en un conflicto para él sin solución; pues si colocaba los Manifiestos de mi Padre entre los de autoridades ilegítimas, faltaba abiertamente á la verdad; y si los colocaba entre los de autoridades legítimas, ponía al descubierto el origen usurpador de los Gobiernos tuxtepecanos. Acaso ella habrá obedecido al afán de ocultar lo dicho en aquellos Manifiestos. Acaso habrá obedecido á un simple sentimiento de adulación. Y no se alegue, como causa de la omisión, que según el pensamiento fundamental de la obra, no debían registrarse en ella, como expresamente se dice en la Introducción, sino los «*informes de gobiernos constituidos en* PLENA AUTORIDAD MEXICANA»; no se alegue, repito, la circunstancia de que la autoridad del Presidente Interino Constitucional no llegó á ser ejercida en la capital; pues, si así fuera, no habría sido incluída en la obra de referencia, la Proclama expedida en Orizaba por D. Juan N. Almonte, como Jefe Supremo de la Nación: irrisorio cargo del que fué destituído por una orden del Gral. Forey. Si Almonte ejerció más tarde usurpadora autoridad en la capital, fué como Jefe del Poder Ejecutivo y como Regente

del llamado Imperio, y ni así tuvo plena autoridad mejicana; pero no como miembro del ridículo Gobierno del pronunciamiento de Orizaba, militarmente dado de baja por un general invasor. Esa preferencia, dada al traidor de Orizaba sobre el patriota de Paso del Norte, no daña á mi Padre, daña al Sr. Director de «El Diario Oficial» si obró espontáneamente, ó al actual Gobierno si, á mandato suyo, ciñóse el compilador.

En el prospecto-réclame de referencia mencionó el Sr. Castillón, que había reproducido «discursos y contestaciones de Almonte», como miembro del llamado Poder Ejecutivo y de la Regencia en 1863; pero callóse que había reproducido también una Proclama del mismo Almonte, de 1862, que es á la que acabo de aludir. Y, en seguida, con tono desdeñoso, y como señalando un colmo de la documentación de «Informes y Manifiestos,» añade: «Aun se indicó en la Advertencia quinta del III, en qué periódicos de la época hallará, *quien lo desee*, los manifiestos del Sr. Lic. D. José María Iglesias, cuando este Magistrado *se intituló Presidente Constitucional de la República Mexicana.*»

Así, suprimiendo del título transcripto la palabra «interino» ha pretendido el Sr. Director de «El Diario Oficial» hacer creer, falsamente, que mi Padre se había declarado Presidente definitivo de la República, lo que, á ser cierto, habría sido ilegal con toda evidencia. Así ha pretendido, con ese *se intituló*, hacer creer, falsamente, que mi Padre se había arrogado arbitrariamente el título que legalmente le correspondía. Y así ha pretendido, con el *aún* inicial, hacer creer, falsamente, que la autoridad representada por mi Padre había sido tan insignificante, que los Manifiestos de ella emanados no merecían ser reproducidos, sino que, á lo más y como por exceso de información, debía tan solo indicarse dónde podrían hallarlos quienes deseasen verlos.

He dicho que estos crasísimos errores no ameritaban una rectificación especial, y ahora añadiré, que hice tal afir-

mación, porque ya habíalos rectificado anteriormente, cuando el General Bernardo Reyes, por entonces Ministro de la Guerra, ocultando que había reconocido la autoridad del Presidente Interino Constitucional, pretendió en su Monografía sobre el Ejército Mejicano, hacer creer, como el Sr. Castillón, que mi Padre se había arrogado arbitrariamente el título de Presidente y que su autoridad había sido del todo insignificante.

Mi Padre había sido electo Presidente de la Suprema Corte, cargo que llevaba inherente la Vice-Presidencia de la República, sin que jamás, ni por nadie, hubiérase puesto la menor tacha á dicha elección. El Plan de Tuxtepec desconocía al Sr. Lerdo como Presidente y á los Diputados y Senadores como representantes de la Nación; pero no desconocía al Presidente de la Corte. El General Díaz, al reformar en Palo Blanco el mencionado Plan, no ya de implícita manera sino del modo más solemne, reconoció el carácter legítimo del Vice-Presidente; pues, en el artículo 6º prevενíase que, al triunfo de la revolución, el Poder se depositaría, conforme á lo dispuesto por Ley fundamental, en el Presidente de la Corte, siempre que este funcionario se adhiriese á dicho plan, en el término de un mes. Esta condición—aceptárala mi Padre ó rechazárala, como lo hizo—en nada afectaba á la indiscutible legitimidad de su título de Vice-Presidente. Teniendo este carácter, es inconcuso, que, al faltar el Presidente—ya se considere esa falta originada por un golpe de Estado, ya se la considere causada por simple abandono—es inconcuso, repito, que era la Ley, la que daba al Vice-Presidente el carácter transitorio de Primer Magistrado de la Nación.

Además, mi Padre no usó el título de Presidente, aunque en rigor dialéctico era el que le correspondía desde el momento en que dejó de ser constitucional la autoridad de Presidente en ejercicio, sino cuando el Estado de Guanajuato, desconociendo al Sr. Lerdo, reconoció su autoridad como Vice-Presidente de la República.

Mi Padre desconoció al Sr. Lerdo como Presidente Constitucional á causa de haber promulgado este funcionario el Decreto que lo declaraba reelecto, merced á un clarísimo fraude electoral; y se ha pretendido, por quienes afirman que la declaración del Congreso subsanaba la reconocida falta de elecciones en 1876, que ese desconocimiento inhabilitaba á mi Padre como Presidente de la Corte. Esto no pasa de ser un subterfugio muy fácil de evidenciar. Tratándose del Presidente en ejercicio, que cuenta con la fuerza pública, cuando este funcionario disuelve el Congreso al dar un golpe de Estado ó cuando lo efectúa en complicidad con el Congreso, entonces, en razón de haber imposibilidad material ó moral de someterle á juicio, entonces, sí queda inhabilitado, *ipso facto*, el Primer Magistrado para el ejercicio de sus funciones oficiales. Pero, cuando se trata del Presidente de la Corte y existe un Congreso que puede juzgarle, entonces, para que quede inhabilitado dicho funcionario es preciso que sea declarado culpable por el Gran Jurado Nacional. Y es circunstancia digna de anotarse, la de que, á pesar de que la llamada rebeldía de mi Padre fué pública y notoria, lo que hacía innecesaria toda otra averiguación, ni el Congreso lerdista de 1876, ni el subsecuente Congreso tuxtepecano, se atrevieron á juzgar y condenar á mi Padre.

En mis «Rectificaciones» al libro del General Reyes y para hacer ver que había sido el Estado de Guanajuato por medio de sus Poderes Constitucionales, y no simplemente el Gobernador Antillón, como en aquel libro se decía, el que había apoyado la autoridad de mi Padre, copié el Decreto de la Legislatura de dicho Estado [1] y agregué lo que sigue:

«La Legislatura de Querétaro hizo suyo en todas sus partes el Decreto de la de Guanajuato, el 4 de Noviembre, promulgándolo el Gobernador D. Francisco Villaseñor. La de

1 Véase el Apéndice.

Aguascalientes lo hizo también suyo el 20 de Noviembre y lo promulgó el Gobernador D. Rodrigo Rincón Gallardo. La de Colima lo adoptó de igual manera el 29 de Noviembre, promulgándolo el Gobernador D. Filomeno Bravo. Y la de Guerrero, en esos mismos días, promulgándolo el Gobernador D. Diego Alvarez.

"El Gobernador Constitucional de Zacatecas D. Agustín López de la Nava al hacerse de nuevo cargo del poder, en virtud de haber declarado la guarnición federal de dicha plaza que cesaba el Estado de sitio, reconoció la autoridad legítima del Presidente Interino, en 22 de Noviembre. Igual reconocimiento hicieron los siguientes Gobernadores y Comandantes Militares: el de San Luis Potosí, General Angel Martínez, el 26 de Noviembre; el de Jalisco, General José Ceballos, el 1º de Diciembre; el de Sinaloa, General Francisco O. Arce, á mediados del mismo; y el de Sonora, General Vicente Mariscal, á principios de la segunda quincena del ya citado mes. Sólo los Generales Martínez y Ceballos dieron por causa á su reconocimiento el haber desaparecido de la capital de la República el Gobierno de D. Sebastián Lerdo de Tejada. Todos los demás por convenir en que no había habido elecciones presidenciales."

Más adelante, y á consecuencia de haber dicho el General Reyes desdeñosamente: "El Sr. Iglesias fué reconocido por *algunos jefes del ejército al abandonar el país el Sr. Lerdo,*" añadí estas palabras: No fueron algunos—como tan desdeñosamente asevera S. S.—sino muchos, los jefes que reconocieron á mi Padre como legítimo Presidente Interino Constitucional de la República, y todos ellos lo reconocieron *antes de que el Sr. Lerdo abandonase el país.* Bueno será recordar, para mejor inteligencia de este asunto, que D. Sebastián Lerdo de Tejada se embarcó en Acapulco el 25 de Enero de 1877; pues tomando al pie de la letra las palabras de S. S., como dice, hablando del Sr. Lerdo: «abandonó la capital el 20 de Noviembre y se embarcó en

Acapulco rumbo á los Estados Unidos,» parece que Dn. Sebastián abandonó la capital y se embarcó en el mismo día.

«No fueron algunos, repito, sino muchos, los jefes que reconocieron á mi Padre, y *todos ellos lo hicieron cuando aun se hallaba en el país el Sr. Lerdo.* En primer lugar aparece ese General Berriozábal, tan alabado por S. S. en su «Monografía Histórica,» y el cual, como Ministro de la Guerra del Presidente Interino, no solo reconoció la legalidad de mi Padre, sino que trató de que fuese reconocida por todos los jefes y oficiales del Ejército. Síguele inmediatamente el General Sóstenes Rocha, comprometido á proclamar la Legalidad en la capital de la República, luego que el Presidente sancionara el fraudulento Decreto de la Reelección. Viene en seguida el General Antillón con todos los jefes y oficiales de las fuerzas guanajuatenses, entre los cuales se encontraban los Generales Echegaray y Franco. Aparece á continuación el General Sánchez Rivera; y después el bravo General Pérez Castro con los oficiales y jefes de su brigada, fuerte en mil cien hombres, que reconocen la legalidad en Lagos el 13 de Noviembre. Tras ellos viene el General Jesús Alonso y los jefes y oficiales de su brigada, entre los cuales se hallaban el hoy Coronel Rodrigo Valdés y el entonces Teniente Coronel Eugenio Rascón, quien, dando una gran prueba de su respeto á las Instituciones, en vez de recibir egoistamente el sueldo que la disposición del General Díaz le otorgaba, marchó á Guanajuato á prestar sus servicios bajo la bandera de la Ley. Y cierran esta primera serie de reconocimientos, varios cuerpos de la guarnición de Méjico que, en la noche del 20 al 21 de Noviembre, levantaron «Actas» reconociendo al Vice-Presidente de la República como Presidente Interino Constitucional. Esas actas, con exclusión de una que otra, fueron despedazadas por el General Loaeza, quien, por orden del Sr. Lerdo, puso la plaza á disposición del General Díaz, evitando de ese modo que dichos cuerpos coadyuvaran al restablecimiento del

orden legal; logrando, si se quiere, una retractación; pero no pudiendo borrar un reconocimiento ya sucedido. Conservo el «Acta» levantada por el Séptimo Regimiento, subscrita por veinticinco firmas, entre las cuales se encuentra la del hoy Coronel Irizar. Todos estos reconocimientos fueron hechos antes de que el Ex-Presidente Lerdo saliera de la capital. Todos ellos, exceptuando el del Séptimo de Caballería, tuvieron por fundamento la ilegalidad de D. Sebastián, á partir de la promulgación del Decreto sobre la Reelección. Igual fundamento tuvieron el del General Juan N. Cortina, verificado á inmediaciones de Matamoros, con los jefes y oficiales que le seguían, el 21 de Noviembre; el del General Trinidad García de la Cadena con los jefes y oficiales que militaban á sus órdenes, acaecido en Aguascalientes el 21 del mismo, por haberse declarado dicho general «principista y no personalista;» y el de los Coroneles Luis Alvarez y Vicente Herrera con los jefes y oficiales que se hallaban bajo su mando, realizado en Zacatecas el 22 del ya citado mes de Noviembre. Aunque estos últimos reconocimientos tuvieron lugar después de la salida del Sr. Lerdo de la capital, esa circunstancia no tuvo influencia en ellos, por no haber llegado aún al conocimiento de los jefes mencionados.

Después del abandono de Méjico por el Sr. Lerdo, pero antes de su salida del país, reconocieron á mi Padre como Presidente Interino Constitucional los siguientes militares: el 23 de Noviembre el General Malda, en la Piedad, con los jefes y oficiales de su brigada de operaciones. Al mismo tiempo, en la Sierra de Querétaro, el Gral. Rafael Olvera. El 27, en Yucatán, el leal Coronel Manuel Cirerol. El 28 el Gral. Revueltas y los jefes y oficiales que bajo su mando guarnecían á Matamoros. El día 1º de Diciembre, en Morelia, el General Francisco Olivares, que había escoltado desde Méjico al Sr. Lerdo, para él Presidente legítimo hasta el 30 de Noviembre, y el día 4 todos los jefes y oficiales de su

brigada. El día 3, el General Hipólito Charles y los jefes y oficiales revolucionarios que se hallaban en el Saltillo. El 6, en Pátzcuaro, el modesto, bravo y leal Coronel Epifanio Reyes, quien, como el General Olivares, había escoltado al Sr. Lerdo y creídole Presidente legítimo hasta el 30 de Noviembre, más los jefes y oficiales de su columna expedicionaria. El 8, el Coronel Eulalio Núñez con el cuerpo de su mando. Y el 14, en Tepic, el Jefe Político, Comandante Jesús Bueno y los oficiales que estaban á sus órdenes, y D. Luis Valle, jefe de la Escuadrilla del Pacífico.

"No á consecuencia del golpe de Estado, sino por haber abandonado su causa el Presidente Lerdo, como lo patentizaba la guarnición de Méjico puesta por orden superior á disposición del jefe revolucionario, reconocieron la autoridad legítima del Presidente de la Suprema Corte: en San Luis Potosí, á 26 de Noviembre, el General Angel Martínez con los jefes y oficiales de su división, entre los cuales se distinguían los Generales Pedro Martínez, A. J. Condey y Mariano Cabrera; en Guadalajara, el 1º de Diciembre, el General José Ceballos con los jefes y oficiales de su «fuerte división,» entre los cuales descollaban los Generales Leopoldo Romano, Crispín Palomares y Sánchez Román; y en Mazatlán, á mediados del mismo, el General Francisco O. Arce con los jefes y oficiales de su mando, entre los cuales sobresalían el General Domingo Rubí y los Coroneles Modesto Cristerna, Julián Jaramillo, Antonio Ibarra y *Bernardo Reyes.*"

En el orden civil reconocieron también la autoridad constitucional del Presidente Interino los, por entonces, Magistrados de la Corte, y, siempre, distinguidísimos jurisconsultos, Dn. Manuel Alas, Dn. León Guzmán, Dn. Ezequiel Montes y Dn. José García Ramírez; los Licenciados Dn. Joaquín Ruíz y Dn. Francisco Gómez del Palacio, designados por el Gral. Díaz en el Convenio de Acatlán, como tipo y modelo de los "hombres de talla"; muchos Diputados, y entre

ellos algunos tan notables, como D. Guillermo Prieto, D. Joaquín Alcalde, D. Alfonso Lancaster Jones, D. Emilio Velasco, D. Juan Sánchez Azcona y D. Manuel Sánchez Marmol; y también muchos periodistas de renombre, entre los que citaré, á D. José María Vigil, D. Julio y D. Eduardo E. Zárate, D. Agustín Siliceo y D. Anselmo de la Portilla, hijo, quienes formaron la Redacción del diario constitucionalista, comenzado á publicar en esta ciudad en Diciembre de 1876 bajo el título de *La Legalidad*, y D. Justo Sierra, actual Secretario de Estado, que fué el Redactor en Jefe del "Boletín Oficial."

El mismo caudillo de la revolución de Tuxtepec, General Porfirio Díaz, reconoció también la autoridad constitucional de mi Padre, al calzar con su firma el "Convenio de Acatlán," cuyo artículo primero decía: "El Gral. Díaz y su ejército *con arreglo al artículo 82 de la Constitución, reconocen como Presidente de la República, al de la Corte, C. Lic. José María Iglesias.*"

Entre las inadmisibles condiciones puestas por el Gral. Díaz para ese reconocimiento, y naturalmente desechadas por mi Padre, figuraba la de que dicho General sería Ministro de la Guerra en el Gobierno del Presidente Interino; condición inaceptable, puesto que mi Padre había declarado en su Manifiesto, que ni él ni sus Ministros figurarían como candidatos en las elecciones á que convocara: circunstancia á la que no quiso plegarse el Gral. Díaz. De modo, que el caudillo revolucionario no solo reconocía al Presidente Interino, sino que deseaba formar parte de su Gabinete. El reconocimiento se hacía, *conforme al artículo 82 de la Constitución*, y conforme á él eran del todo improcedentes las condiciones puestas por el Gral. Díaz. Ellas podrían influir en la conducta del mencionado caudillo; pero en nada variaban la constitucionalidad del título que á mi Padre correspondía.

Más tarde, durante el período de su Presidencia, el Gral. González tuvo tenaz y deferente empeño en mostrar á mi

Padre, no solo alta y especial estima, sino que hízole decir, en su nombre y expresamente, que "él, herido en Tecoac, no había tenido la menor participación en los hechos verificados en Puebla y Méjico á consecuencia de aquella victoria." Lo que equivalía, en términos hábiles, á decir que él sí habría reconocido la autoridad legítima de mi Padre.

Al ir á inaugurar su Gobierno, el Gral. González ofreció á mi Padre, por medio de su amigo íntimo el Gral. Lalanne, una Secretaría de Estado: la de Gobernación, que el futuro Presidente juzgaba la más importante, dada la existencia de varios Gobernadores benitistas, ó la de Relaciones, si mi Padre prefería esta Cartera. Más tarde le ofreció los puestos de Senador ó Diputado, y varias Comisiones de gran importancia. Y, por último, ante la persistente resolución de mi Padre, francamente manifestada, de no aceptar oferta alguna que lo constituyese en servidor de un Gobierno que abiertamente conculcaba la Constitución, el Presidente González ordenó que le fuesen pagados á mi Padre los sueldos que éste había dejado de percibir, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Debíansele también á mi Padre otros sueldos insolutos, que le correspondían como Ministro de Justicia y Gobernación, durante el último período del Presidente Juárez; y la significativa circunstancia de que el Presidente González ordenara que se pagase á mi Padre, no cuanto se le debía, sino exclusivamente lo que se le debía como Presidente de la Corte, daba á esta disposición presidencial el carácter de una reparación hecha por la revolución triunfante á la desconocida representación constitucional de mi Padre. Atendiendo principalmente á esta característica, y á que, recibir lo que se le adeudaba, no lo constituía en servidor del Gobierno que espontáneamente mandaba pagar ese adeudo, no tuvo mi Padre inconveniente en percibir una cantidad que era suya y cuyo pago constituía un reconocimiento implícito de la autoridad de que hallábase investido á fines de 1876.

Adulterando este hecho, Dn. Ignacio Mariscal hizo decir á uno de sus protegidos, D. Juan Pedro Didapp, cuando este era su Cónsul en Santander, que mi Padre recibió en tiempo de D. Manuel González *treinta mil pesos por dietas atrasadas que se le debían "como supuesto triunviro de Paso del Norte."* Y para dar visos de verosimilitud á esta falsa especie, ha de haber insinuado el Sr. Mariscal á su protegido, que dijera que existía un recibo de mi Padre, por los dichos treinta mil pesos, como pago de las dietas vencidas en la época citada. Mas, como el Sr Didapp carece por completo de criterio, hízolo de una manera tan absurda, como reveladora de la falsedad de su dicho:

A páginas 260 de un libro que tiene, sin contar el índice, 308 páginas [1] el Sr. Didapp, con referencia al supuesto recibo de mi Padre, puso esta nota: "Estando lejos de la República, había pedido copia de ese recibo, con el objeto de publicarla; PERO LLEGÓ CUANDO YA ESTA OBRA ESTABA FUERA DE LAS PRENSAS. Circunstancia que me proporciona la oportunidad de esperar nuevos argumentos de Iglesias Calderón, teniendo la intención de publicar nuevo libro."

Sólo á Didapp, que todo lo hace al revés, pudo ocurrírsele anunciar desde la página 260, que no publicaba un documento, por haber llegado éste, cuando hallábase ya fuera de las prensas, un libro que tiene 308 páginas, á más del índice. Para probar que Didapp—según ya lo había yo afirmado—no podía ser tomado en serio por nadie que tuviese siquiera mediana ilustración; pues en él concurrían una ignorancia supina y una falta absoluta de criterio, di á conocer en mis "Tres campañas nacionales" una serie de disparates históricos é ideológicos, tomados al pie de la letra de un libro del susodicho escritor; y de los cuales solo recordaré aquí, para conocimiento de quienes no hayan leído mis cita-

1 Tomo II de "Despecho Político," obra que se regala en la Secretaría de Relaciones.

das "Rectificaciones," los siguientes: que Alejandro Magno fué persa; que María Estuardo murió en la hoguera y fué contemporánea de Juana de Arco; que Mina vino en 1817 á ayudar á Hidalgo—muerto en 1811—que andaba por Chihuahua; que Dn. Benito Juárez tenía sangre real azteca; que, al morir éste Presidente, dejó de ser Ministro el General Dn. Ignacio Mejía; que los ricos quieren ser pobres y las bonitas ser feas; que los científicos son intrigantes por ascendencia y descendencia; y que el mismo Dios, para tener en paz al Cielo, ha tenido que recurrir al militarismo. Hago esta reminiscencia para poner de manifiesto que un hombre, tan ignorante, que no sabe siquiera que el Gral. Mejía fué Ministro de la Guerra del Presidente Lerdo, es imposible que supiera el hecho, tan poco conocido, de que el Presidente González había mandado pagar lo que á mi Padre se le debía, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dada esta circunstancia, se transluce bien que, aunque dicha por el Cónsul Didapp, la noticia de referencia y su adulteración maliciosa provienen de su jefe y protector Dn. Ignacio Mariscal. Así se explica que al citado Cónsul, ya destituído, hayánsele dado—como se sabe—cuantiosos viáticos para su regreso á Méjico.

Al adulterar el monto de la suma percibida por mi Padre y al adulterar también el origen del pago que se le hizo, ha llevado el Sr. Mariscal una triple intención: la de ocultar la significación de la orden de pago dada por el leal Presidente Dn. Manuel González; la de hacer creer que no dije verdad, cuando afirmé que yo no había cobrado lo que por sueldos insolutos debía á mi Padre el Erario de la Nación; y la de colocarme en un imaginario atolladero, que me pondría en la disyuntiva—expresamente señalada por Didapp—de admitir que el Gobierno actual es legítimo ó que mi Padre hizo mal al reconocer, por el simple hecho de percibir lo que se le debía, la legitimidad del Gobierno del Gral. González.

Respecto de los dos primeros puntos, basta lo ya dicho para confundir al Sr. Mariscal; respecto del último, me bastará decir que no hay paridad, bajo el punto de vista legal, entre esta administración y la del Gral. González, que no constituyó, como la presente, una positiva Dictadura. Además, recibir por vía de justo pago una cantidad cualquiera, no es reconocer la legitimidad de un Gobierno, sino reconocer la facultad que tiene para hacer pagos legítimos, en nombre de la Nación, todo Gobierno de hecho, que no excluye ya á otro de Derecho. El período para el que mi Padre había sido electo Presidente de la Corte había terminado en Mayo de 1879 y el período presidencial del Gral. González había comenzado en Diciembre de 1880. En consecuencia, el Gobierno de este General era, sin duda alguna y cualesquiera que fuesen sus defectos de origen, un Gobierno de hecho que no excluía á ninguno de Derecho. Así, tan fácilmente, salgo del pantanoso atolladero en que imaginó colocarme el Sr. Mariscal. Y en cuanto á su famosa invención de los treinta mil pesos recibidos por mi Padre del Gobierno del General González, ella, por su falsía, irá á acompañar su invención anterior de que á él se debe la Ley de supresión de fueros, conocida con el nombre de Ley Juárez.

Yo agradecería al actual Secretario de Hacienda—como le he agradecido que, haciendo justicia al mérito de mi Padre, haya colocado su busto en el gran salón del Ministerio —que ordenase la publicación del recibo á que vengo refiriéndome, ya que está vedado á la Contaduría Mayor mostrar sus archivos á los particulares.

No excluyendo el actual Gobierno á otro alguno de Derecho, es claro que tiene, como el del General González, facultad para hacer pagos legítimos á nombre de la Nación. Bajo este simple aspecto, es claro también, que yo podría haber cobrado lo que el Erario nacional quedó debiendo á mi Padre por sueldos insolutos; y, si no lo he hecho, ha sido

por dos motivos de índole ajena á la mencionada facultad: el de no contribuir, ni indirectamente, al engaño de hacer pasar á la actual Dictadura por Gobierno Constitucional—como sucede al dirigirle un ocurso cualquiera—y por consideraciones de dignidad personal, tan naturales, que no necesitan ser mencionadas. Por idénticos motivos, mi Señora Madre y la Señorita mi hermana dejaron de solicitar la pensión á que tenían pleno derecho, por los innegables y grandes servicios de mi Padre á la Patria. E igualmente, yo rehusé conceder, á nombre de toda la familia, el permiso que se nos pedía, para hacer al cadáver de mi Padre un entierro oficial.

***

Junto á los cargos que mis deberes de historiador obligáronme á verter y comprobar respecto de D. Matías Romero, hice también las alabanzas que merecía dicho señor, por su laboriosidad, honradez y patriotismo, aunque señalando que su débil criterio trocaba á veces en defectos, la primera de las mencionadas cualidades.

Merece además el Sr. Romero otra gran alabanza—y yo se la tributo aquí gustosamente—por su inconcusa sinceridad; pues todos mis indicados cargos hállanse fundados en comunicaciones recibidas ó firmadas por él, y por él publicadas también.

Al dar á conocer la correspondencia cambiada entre el Ministerio de Relaciones y la Legación de Washington prestó Don Matías Romero—conforme á sus propósitos—un gran servicio á la Historia Patria, y por ello es digno de alabanza; pero aquí también su debilidad de criterio impidióle presentarla en forma adecuada para la consulta, y así inutilizó en parte tan ímprobo trabajo. La ordenación por materias de los documentos que componen la citada corres-

pondencia, formando expedientes sobre cada asunto de importancia, habría facilitado la consiguiente consulta; pero ya que la ordenación fué cronológica, debíase al menos haberse agregado al índice que la acompaña, otro índice alfabético; y, en el que existe, haber especificado, por medio de un sumario, en las Notas donde se da cuenta de las entrevistas de nuestro Ministro con el Presidente ó con el Secretario de Estado de la Unión Americana, de los asuntos en ellas tratados. A causa de esta omisión, quien desee conocer, por ejemplo, las gestiones hechas por el Sr. Romero para impedir que los Estados Unidos siguieran violando la neutralidad á favor de los invasores de nuestra Patria, tiene que leerse todas las Notas referentes á las mencionadas entrevistas: puesto que ni el encabezado de ellas, ni el índice correspondiente, le señalan en cuáles se encuentra la información que persigue.

Así ha logrado el Sr. Romero—tan dado á malgastar innecesaria y, en ocasiones, hasta inútilmente su prodigiosa actividad—así ha logrado, repito, hacer perder inútilmente tiempo y trabajo á los investigadores perseverantes, y hacer desertar de la investigación á quienes, faltos de tiempo ó sobrados de fatiga, sueltan impacientes, cansados ó aburridos la recopilación de referencia. En cuanto á mí, esa dificultad ha sido menos grande, merced á que me son familiares muchos de aquellos acontecimientos. Sin el relato contenido en las "Revistas" de mi Padre, que de *hilo de Ariadna* háme servido, habríame extraviado, sin duda alguna en el intrincado laberinto de las diez mil páginas, acaso más, que forman los diez tomos de la "Correspondencia de la Legación mexicana en Washington, durante la Intervención francesa," como, con notoria impropiedad llamóla el Sr. Lic. Don Matías Romero.

A pesar de estos innegables defectos de la tantas veces citada recopilación, yo me complazco en reconocer que D. Matías Romero, al llevarla del Archivo del Ministerio de

Relaciones á las bibliotecas públicas ó privadas, prestó un gran servicio á la Historia Patria y al Gobierno del Presidente Juárez, cuyos hechos todos pueden exponerse á la luz del Sol, sin reservas y sin mistificaciones.

***

Al entregar éste libro, como los anteriores, al sereno examen de la sana Crítica, advertiré que las erratas que contiene son tan fáciles de percibir, que no he creído necesario especificarlas; y sólo llamaré la atención sobre que, citando una frase del Sr. Bulnes, aparece de este modo: "Yo *soy* de la patria de Ocampo," en lugar de "Yo *tengo* la patria de Ocampo," que es como la escribió dicho señor. Esta errata de copia carece de importancia, pues todas las consideraciones que hice con fundamento de esa frase, tienen aún más fuerza, aplicándolas á la realmente dicha por el Sr. Bulnes, ya que no depende de nuestra voluntad ser de una patria cualquiera, mientras que sí depende de la propia decisión conservar la nacionalidad, es decir, tener una patria determinada. Al citar la frase del Sr. Bulnes, mencioné que dicho señor la profería con orgullo; y esta circunstancia da ya el mismo valor al *ser* y al *tener* de la frase copiada equivocadamente y de la frase realmente vertida.

Al escribir, últimamente, una sucinta biografía de mi Padre, que pidiérame mi distinguido amigo D. Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, para publicarla en su *Historia genealógica de las más antiguas familias de México*, tuve que fijar con precisión varias fechas, y entre ellas las relativas á la estancia de mi Padre, como alumno, en el Colegio de S. Gregorio, y á su primer nombramiento de Catedrático que, muy joven aún, recibiera del insigne Rector del citado plantel Don Juan Rodríguez Puebla. Noté entonces que mi Padre no había sido condiscípulo y profesor—como yo creía—del

General Miramón, sino únicamente su maestro; pero esta circunstancia, no aminora el noble rasgo de cortesía del mencionado caudillo hácia mi Padre, cuando la toma de Zacatecas, y del que hago referencia en la nota de la página 236; pues dicho rasgo es más cortés, debiéndose tan sólo á debida estima hácia el antiguo catedrático, que teniendo por concausa el indeleble afecto hácia el condiscípulo.

Aunque ya di las gracias, en el lugar correspondiente de este libro, al Sr. Dn. Ricardo Palma por el envío del precioso estudio del ex-Ministro de Relaciones García y García, sobre el caso del Huáscar; y aunque ya publiqué, también en su oportunidad, un pequeño artículo necrológico dedicado á la memoria del Sr. Dn. Nicanor Bolet Peraza,—artículo al que se ha otorgado la distinción de encabezar con él la "Corona fúnebre" con que la Oficina de las Repúblicas hispano-americanas en Washington, rindió un homenaje á tan esclarecido difunto.—no quiero cerrar este Prólogo sin referirme de nuevo á esos dos ilustres literatos, cuya honrosa amistad debo á estas mis "Rectificaciones", para repetir, al uno, la expresión de mi agradecimiento; y para reproducir, respecto del otro, las sinceras palabras de duelo y de admiración que tributara á su memoria, al recibir la infausta noticia de su inesperado fallecimiento. Dicen así:

"El cable nos ha transmitido la infausta noticia del fallecimiento del eminente literato é insigne patriota D. Nicanor Bolet Peraza.

"El liberal venezolano ha muerto en tierra extraña. Después de haber servido leal y esforzadamente á su Patria, en la prensa, en la tribuna, en la milicia y en la diplomacia, condenóse Bolet Peraza á un digno y voluntario ostracismo.

"El literato que había sido, en el periodismo de Caracas, un apóstol de la Libertad; el soldado-ciudadano que había alcanzado el alto grado de General, sin contaminarse con el nefando militarismo; el diplomático qüe tan dignamente

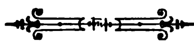
había representad·) á su país, cerca del Gobierno de los Estados Unidos y en el primer Congreso Pan-americano, desempeñaba en sus últimos años, el—para sus méritos y servicios—bien modesto cargo de Cónsul General de la República de Honduras en la ciudad de Nueva York. ¡Así ha muerto en tierra extranjera el insigne liberal venezolano!

"Cuando nuestra Justicia nacional se alzó imponente sobre el Cerro de las Campanas, asombrando al mundo y provocando las iracundas imprecaciones de traidores y monarquistas, la voz elocuente de Bolet Peraza fué de las primeras que tronaron con virilidad, honrando la patriótica entereza de nuestro Gobierno y la salvadora influencia de aquel escarmiento, para todas las Repúblicas hispano-americanas.

"Cuando el militarismo, encubierto con el disfraz constitucional, ha burlado, aparentando respetarlas, todas las conquistas de la Escuela liberal, mediante la implícita complicidad de los medrosos y de los serviles, la voz de Bolet Peraza alzóse de nuevo, exclamando con profunda convicción: «Las Dictaduras militares no son tan malas por el despotismo que traen, cuanto por la corrupción que dejan.»

"¡Bolet Peraza ha muerto noblemente en angustioso aunque voluntario ostracismo! ¡Podrán faltar á su sepelio las aparatosas manifestaciones oficiales; pero le acompañarán con su profunda y sincera condolencia los patriotas venezolanos y los liberales todos del Nuevo Mundo!

"¡Bolet Peraza ha muerto! ¡Su Patria y la Libertad están de duelo!"



LA CESION DE TERRITORIO

Y EL

GENERALISIMO NORTE-AMERICANO.

I

Dos cargos de suma importancia.

La reciente carta del Sr. Lic. Emeterio de la Garza, jr. en la que menciona la «Correspondencia de la Legación Mejicana en Washington, como la única fuente documental del último libro del Sr. Bulnes, hizo que una persona amiga mía, llamase mi atención sobre un artículo de EL TIEMPO, en que se afirmaba que el autor de «El Verdadero Juárez,» «había probado con documentos tomados de la citada correspondencia, que Juárez había solicitado del Gobierno americano un general yankee que viniera á mandar *á todo el ejército de la República Mejicana;* y que el mismo Presidente *había ofrecido á los Estados Unidos territorio nacional á cambio del auxilio que solicitaba.»*

Busqué en la colección de EL TIEMPO el mencionado artículo y lo hallé bajo el rubro de «Notas y Comentarios,» en el número correspondiente al 30 del pasado Agosto. Encontré también que las dos erróneas afirmaciones á que aludió mi interlocutor no deben ser atribuidas al Sr. Bulnes, pues son propias de la redacción de EL TIEMPO.

Copio en seguida los párrafos que las contienen, para pasar después á demostrar su completa inexactitud.

Dicen así los mencionados párrafos:

«Sigue la obra del Sr. Bulnes siendo motivo de muchos comentarios.

«Los periódicos continúan dedicándole diversos artículos, más ó menos apasionados, y muy pocos de aquellos emplean, un tono mensurado y serio, tal como conviene á gentes que se respetan.

«El Imparcial inauguró ayer una serie de artículos en que se propone refutar lo dicho por el Sr. Bulnes.

«¡Lo dicho por el Sr. Bulnes! Pero si en realidad éste no dice nada por su cuenta. Lo que hace es aducir testimonios de muchos personajes, citando los documentos ó libros de donde toma frases ó párrafos enteros, relativos á actos de Juárez, y comentarlos ó deducir de ellos las deducciones que lógicamente arrojan.

«La correspondencia de D. Matías Romero con Juárez, cuando aquél se encontraba en Washington como encargado de Negocios de México; correspondencia que se publicó en varios tomos desde hace muchos años, es el principal arsenal, donde el Sr. Bulnes se ha provisto de pruebas y testimonios para fundar y afirmar sus juicios.

«*Allí consta* que D. Benito Juárez solicitó del Gobierno norteamericano armas, hombres y dinero, y hasta un general yankee que viniera á mandar á todo el Ejército de la República Mexicana.

«*Allí consta también* que Juárez ofreció á los Estados Unidos territorio en cambio de los auxilios que solicitaba.

«Y la cosa fué tan vergonzosa para el Presidente de México, que los Estados Unidos varias veces le dijeron: "No te conviene que te prestemos auxilio. Es mejor que luches solo, porque al fin has de triunfar. Los franceses tienen que irse, y si te ayudamos, parecerá que se fueron empujados por nosotros. Espera, ten paciencia, y cuando se vayan aparecerá que tú los arrojaste del territorio mexicano." Juárez, sin embargo, no se conformaba con esto: insistía más y más, hasta que por fin le dieron armas, que por cierto no sirvieron de nada, pues estaban echadas á perder, según testimonio del General D. Porfirio Díaz.

«Repetimos que todos estos hechos constan en documentos oficiales suscritos por D. Matías Romero. No los ha inventado el Sr. Bulnes.

«¿Qué tienen que decir á esto los defensores de Juárez?

«Que esos documentos echan por tierra la decantada energía de Juárez.

«¿Y qué culpa tiene el Sr. Bulnes?

«Ocurrencia peregrina ha sido la de un periódico, al decir que, "suponiendo, sin conceder, que sean ciertas esas crudezas que expone el autor de "El Verdadero Juárez," debería callarlas, pues no es lícito derrocar ídolos, ni echar por la ventana la honra de los caudillos, ni derribar creencias, ni arrancar de los corazones el amor á Juárez, ni desgarrar lo que acerca de él ha creído el pueblo, etc."

«Pues precisamente ese es el mérito del Sr. Bulnes, y en eso ha consistido su valor: en enfrentarse con su partido que, desde hace treinta años está forjando una historia de México á su antojo, llena de escandalosas mentiras, de cínicas falsedades, con héroes que no lo son, con hechos que jamás han acontecido, etc., etc.

«Los que se están escandalizando por todos los hechos recordados hoy por el Sr. Bulnes, se ponen en evidencia, pues con ello dan una prueba de su profunda ignorancia, pues estaban ya publicados hace años. Luego si no los conocían, no deben meterse á medir sus armas con Bulnes, pues desde luego dan una prueba de no estar á la misma altura que él en conocimientos históricos.

«Ellos desconocen ó ignoran cosas que al Sr. Bulnes le son perfectamente conocidas.

«Hoy mismo lo estamos viendo: muchos de los que están insultando al Sr. Bulnes, lo hacen porque creen que él ha dicho ciertas cosas de Juárez, *siendo así que no ha hecho más que copiar lo que consta en documentos oficiales.*

«Lo que podrá censurarse al Sr. Bulnes—y para esto to-

dos tienen derecho—serán sus juicios, las conclusiones que saque de los documentos que exhibe.

«Esas conclusiones ó deducciones podrán ser más ó menos rectas, más ó menos lógicas, más ó menos apasionadas; pero son suyas; de ellas puede y debe responder. Mas no pasa lo mismo con los hechos que constan en documentos de indiscutible autenticidad.»

***

El Sr. Bulnes ha dicho tan solo—y eso en forma indirecta—que el Presidente Juárez tuvo la *intención de ofrecer* territorio, mientras que EL TIEMPO dice que Juárez *lo ofreció á cambio del auxilio material de los Estados Unidos.* Hay, pues, una diferencia enorme entre ambas afirmaciones: la que existirá siempre entre un hecho y una simple intención.

Como la afirmación del Sr. Bulnes es análoga, pero menor que la de EL TIEMPO, es claro, que demostrando la inexactitud de la aseveración del primero, queda demostrada también, por mayoría de razón, la inexactitud de lo aseverado por el segundo. Es, por tanto, al Sr. Bulnes, al historiador y crítico que acaba de estudiar detenidamente esas cuestiones, á quien va dirigida la presente contestación demostrativa de que los dos cargos, á que nos venimos refiriendo, son falsos, de toda falsedad; y demostrativa también de que los *documentos* tan aparatosamente presentados, como fundamento de los citados cargos, no prueban de ninguna manera lo que, alucinadamente, ha creído el señor Bulnes que ellos probaban. Y sólo me permitiré agregar, respecto de EL TIEMPO, que deploro que una Redacción que ha dado muestras de amor á la Historia, haya creído en la verdad de unos cargos, que sólo pueden admitir de buena fe, los imbéciles y los ignorantes, ó los que, llevados por la pasión de partido, tienen oídos y no oyen, tienen ojos y no ven!

II

La cuestión del territorio.

Para fundar el Sr. Bulnes el cargo hecho por él á don Benito Juárez tan sólo, pero que alcanza naturalmente á sus Ministros, ya que ningún acto de importancia era resuelto por el Presidente sin previo acuerdo de sus Consejeros de Estado, reducidos por tanto tiempo—el más crítico—al Sr. Lerdo y á mi padre; para fundar, repito, el cargo de que el Gobierno de la Defensa Nacional había *intentado* ofrecer parte del territorio patrio á los Estados Unidos de Norte-América, presenta el Sr. Bulnes, creyéndola abrumadora, la siguiente Nota de nuestro Ministro en Washington:

«En mi nota núm. 270, de 22 de Octubre próximo pasado, manifesté á usted que en comunicación separada le expondría yo mi opinión sobre la enagenación del territorio nacional. Aunque no puedo hoy disponer del tiempo necesario para entrar en un detenido análisis de este grave asunto, con objeto de no detener más esta comunicación, consideraré muy someramente este punto.

«He manifestado á ese ministerio en otras ocasiones, y es un hecho indisputable, que mientras dure la guerra civil en este país, el Gobierno de los Estados Unidos, no sólo no se prestaría á entrar en negociaciones con nosotros sobre enagenación de una parte de nuestro territorio en cambio de los auxilios que nos preste, negociaciones que darían el

ineludible resultado de complicarlo con la Francia, sino que no aceptaría territorio alguno, aun en el caso de que quisiéramos hacerle un presente de él. Tratar, pues, en las circunstancias actuales y mientras la guerra no termine aquí, de abrir esas negociaciones, sería un paso muy falso é impolítico, que acarrearía á nuestra causa todos los males posibles de la consumación de ese arreglo, sin producir, por otra parte, ninguna de sus ventajas.

«Una vez terminada la guerra civil en los Estados Unidos, la necesidad que este Gobierno tendrá de intervenir en la cuestión de México ha de ser de tal manera imperiosa, que entonces él será quien nos solicite para tener la ventaja de nuestra ayuda, y dará su intervención, aun cuando ésta no sea armada, como debemos procurarlo, el colorido de justicia, legalidad y fuerza moral, que tendrá procediendo de acuerdo con nosotros. Entonces nosotros estaremos en posición de poner condiciones, mientras que si ahora promoviéramos alguna negociación en ese sentido, acaso tendríamos que aceptar las que se nos impusiera. Creo también que si desgraciadamente llegan los Estados Unidos á enviar sus fuerzas á México, con nuestro consentimiento ó sin él, ó sólo á prestarnos cantidades considerables para repeler la invasión francesa, después de conseguido este objeto y no teniendo modo de hacer el pago de los capitales prestados ó gastados por nuestra cuenta, solicitarían la cesión de una parte de nuestro territorio de las más deseables para todos los partidos y los hombres políticos de este país, como Sonora, California, Tehuantepec.

«Las naciones nunca hacen la guerra en defensa de un principio, ni los auxilios que las unas prestan á las otras son jamás desinteresados.

«Si nosotros, pues, hemos de tener que recurrir alguna vez á este país para que nos ayude á arrojar á los franceses del nuestro, ó si á nuestro pesar, este país ha de tener que intervenir en nuestros asuntos, ó si en ambos casos hay

peligro grave de que perdamos una porción de nuestro territorio, parece que la política más sabia y patriótica será la que tratara de reducir la pérdida á menor porción posible.

«En ese supuesto, ocurre desde luego una contingencia, cuya probabilidad la hace digna de tomarse en consideración. Es casi seguro que el Gobierno francés llegará pronto á persuadirse que no puede tener á la República entera como colonia suya, y entonces reducirá sus pretensiones á conservar una parte de ella.

«Todo hace suponer que las miradas de Napoleón están fijas en Sonora y Tehuantepec, cuya cesión obtendrá fácilmente con una intimación hecha al Imperio mexicano, el cual no vacilaría en darle esos territorios como en pago de las deudas que el Gobierno francés pretende que México tiene para con la Francia, deudas que Maximiliano ha reconocido ya y que cada día aumentarán muy considerablemente. Una vez concentradas las fuerzas francesas en una pequeña porción de nuestro país de fácil acceso por mar, en donde hubiera una fuerza francesa suficiente para guarnecer á las posiciones militares construidas para defenderla, parecería que nosotros con nuestros propios esfuerzos no podríamos desalojarlos de allí á lo menos por mucho tiempo, y en ese caso debíamos considerar á la referida porción como perdida. Si tal cosa llegara á suceder ¿no sería más conveniente á los intereses de nuestra patria que esa pérdida nos fuera de algún modo provechosa y que nos evitara otras mayores? *El modo de conseguir este resultado sería, á mi juicio, celebrar un arreglo con los Estados Unidos*, cuando esto fuera posible, en virtud del cual *nosotros nos comprometeríamos* A CEDERLES UNA PARTE O TODO EL TERRITORIO DE MEXICO QUE MAXIMILIANO DIERA A FRANCIA.»

A renglón seguido añade el Sr. Bulnes: (pág. 308). *En esta memorable nota que* PARECE CONTESTAR *á una muy interesante que* NO HE PODIDO ENCONTRAR, *se encuentra proyectada*

la convicción DE NUESTROS GRANDES POLÍTICOS QUE MANEJARON LOS ASUNTOS REPUBLICANOS DE 1863 Á 1867. *No hay cosa peor que resolver problemas con datos falsos.*

Como se ve, el Sr. Bulnes no dice de modo franco, que los triunviros de Paso del Norte pensaban ofrecer territorio nacional á cambio del auxilio norte-americano, sino que lo deja entender de una manera que tiene, cuando menos, las apariencias de la insidia; puesto que, á una Nota que marca *únicamente* las ideas de don Matías Romero, la señala el Sr. Bulnes como expresando las ideas del Presidente Juárez y de sus Ministros, diciendo que en ella "se encuentra proyectada la convicción de nuestros grandes políticos que manejaron los asuntos republicanos de 1863 á 1867." Y no diga el Sr. Bulnes que esa convicción de la que habla, se refiere únicamente á la apreciación de las intenciones napoleónicas—como lo indican los párrafos subsecuentes al que acabamos de copiar—porque allí está sin que él la haya desmentido, la afirmación de EL TIEMPO, que motiva estas líneas y que le atribuye el cargo que examinamos; y allí está también ese "parece contestar á una muy interesante," que da á entender con toda claridad que, según el Sr. Bulnes, la idea de ofrecer territorio había partido del Gobierno y no de la Legación en Washington.

No hay cosa peor, dice el Sr. Bulnes, que resolver problemas con datos falsos. Por lo mismo, no debió plantear un problema con un dato falso, tratando de hacer creer que las ideas de don Matías Romero, sobre cesión de territorio nacional, correspondían á las de los triunviros de Paso del Norte.

Comprendo que el Sr. Bulnes sospechara que la referida "memorable Nota" *podría contestar* á una "muy interesante," y que bajo este supuesto, se pusiera á buscar esta última, pero, no habiéndola encontrado, no debió mencionar una sospecha que á los ojos del vulgo aparecería como fundada.

Confiesa el Sr. Bulnes que *no ha podido encontrar esa nota muy interesante á la que parece contestar la memorable* del Sr. Romero. Yo doy de plazo al Sr. Bulnes, y á cuantos quieran buscar esa Nota, el tiempo que les queda de vida, con la seguridad de que no llegarán á encontrarla: porque lo que nunca ha existido, jamás podrá ser encontrado.

Bastaría lo expuesto para probar que la "memorable Nota" del Sr. Romero no da lugar á cargos sino contra dicho señor, y acaso, contra su Secretario de Legación, que no marcó su discrepancia á este respecto; pero afortunadamente hay otras Notas—que el Sr. Bulnes debe haber visto—las cuales prueban *con toda evidencia* que los triunviros de Paso del Norte, lejos de participar de las ideas del Sr. Romero, sobre la cesión á los Estados Unidos de la parte de territorio que Maximiliano indebidamente cediera á Napoleón, le marcaron á dicho Sr. Romero, de manera clara, precisa, terminante é imperativa, *que por deber y patriotismo, el Gobierno Nacional no cedería ni consentiría en la cesión de una sola pulgada del territorio patrio.*

La nota del Sr. Romero, copiada por el Sr. Bulnes, comienza con estas palabras:

«En mi nota núm. 279 de 22 de Octubre próximo pasado, manifesté á usted que en comunicación separada le expondría *mi opinión* sobre la enagenación del territorio nacional.»

Era deber del crítico y del historiador ir á ver si la citada Nota núm 279, de la cual se hacía referencia, arrojaba alguna luz en la cuestión que se investigaba. La Nota dice así:

«*Núm. 279.*—Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.»—Washington, Octubre 22 de 1864.

«*Arreglos intentados por el Sr. Doblado.*—En virtud de las noticias que en mi nota 274 de 19 del que cursa, *comuniqué á usted habían llegado á mi conocimiento* con relación

á la inteligencia que había entre Mr. Seward y el Gobierno francés *para que los Estados Unidos reconocieran á Maximiliano* luego que Mr. Lincoln saliera reelecto; dí todos los pasos que creí convenientes para evitar que se adoptára esta medida, y que indiqué á usted en mi citada nota. Del resultado de ellos hablaré á usted en comunicación separada, cuando todos hayan producido el que espero. Ahora sólo me propongo informar á ese Ministerio del resultado que produjo la venida á esta ciudad del General Doblado, que comuniqué á usted era uno de los sucesos de que esperaba sacar más partido.

«El General Doblado llegó á esta ciudad en la noche del 19 del corriente. En la mañana del 20 comuniqué á Mr. Seward su llegada, y á poco me contestó, invitándonos á ambos á que fuéramos á comer con él. Estuvimos á la hora de la cita, y á poco llegó Mr. Weed, uno de los hombres públicos más influentes del Estado de Nueva York, y amigo muy íntimo de Mr. Seward. Mientras llegaban otras personas de Nueva York, que habían sido invitadas para la comida, y que se detuvieron por hora y media á causa de una dilación del ferrocarril, Mr. Weed me estuvo haciendo, en presencia de Mr. Seward, varias preguntas sobre el estado que guardaba la República, y yo me aproveché de la ocasión que presentó de orillar la conversación á donde deseaba llevarla. Me parece excusado manifestar á usted que dije cuanto creí necesario que supiera ú oyera Mr. Seward, y que insistí sobre lo que en la actualidad tiene mayor importancia. Mr. Seward hizo en el curso de la comida freeuentes alusiones á los asuntos de México; y en todos ellos daba á entender que estaba muy lejos de querer reconocer el gobierno de Maximiliano. En una ocasión llegó hasta decir que no consideraría terminada la cuestión actual en los Estados Unidos, sino hasta que no hubiera dependencia ninguna europea en el continente americano, y hasta que todo él estuviera regido por instituciones republicanas. La

impresión que me quedó después de haberlo oído en esta comida, fué la de que, ó es el hombre más falso que existe sobre la tierra, que sin necesidad hace alarde, precisamente de lo contrario de lo que siente, ó que no había pensado en comprometerse en reconocer á Maximiliano. Después de haber visto otros muchos incidentes, que sería largo enumerar aquí, he llegado á creer que el segundo extremo es el fundado.

«*Discutiendo con el General Doblado* lo que sería conveniente hacer en vista de las presentes circunstancias, *llegamos á convenir* que él, como particular, y expresando simplemente su opinión, dijera que creía conveniente que el Supremo Gobierno vendiera á los Estados Unidos la Baja California y una parte de Sonora; que estaba dispuesto á recomendar esa medida al Presidente y que la creía de fácil resolución. *Pareció que procediendo así podríamos dar á este* MAS INTERÉS *en no reconocer á Maximiliano*, y aún llegar á saber qué haría si se le llegaba á proponer dicho arreglo, sin que por eso nos comprometiéramos á nada, supuesto que yo no había de aparecer ni oficial ni extraoficialmente en el asunto. Con objeto de llevar á cabo esta idea, hicimos venir de Nueva York á mister Plumb, *que se había ofrecido á proponer confidencialmente el arreglo á un amigo íntimo de Mr. Seward*, y el Sr. Doblado le dijo lo que habíamos hablado. Mr. Plumb se regresó hoy á Nueva York, y cuando haya concluído su misión, comunicaré á usted su resultado.

«Entre tanto, nosotros también nos vamos hoy á visitar el ejército del Potomac. Mi objeto en esta visita es cerciorarme por mí mismo de la probabilidad que hay de la toma de Richmond, y pulsar el sentido del ejército sobre la cuestión de México. Sobre ambos puntos comunicaré á usted mi opinión á mi regreso.

«*Sigo creyendo que no nos conviene ofrecer en venta una sola pulgada de nuestro territorio*, y sobre este punto ma-

nifestaré á usted mi modo de pensar, con alguna detención, cuando tenga un momento de tranquilidad, para hacerlo con el cuidado que merece un asunto tan grave.

«Reproduzco á usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*M. Romero.*—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.»

Como en la nota que acabamos de reproducir se hace referencia á la núm. 274 del 19 de Octubre del mismo mes, debió el Sr. Bulnes completar su investigación á través de las notas del Sr. Romero, con la lectura de la citada número 274, en la cual habría encontrado los siguientes párrafos:

«Suponiendo, lo que parece ahora bastante probable, que Mr. Lincoln salga reelecto, *habrá tres modos de influir* en su administración *para que no haga ese reconocimiento* (el de Maximiliano), y son: Primero. Con manifestaciones populares en contra del reconocimiento. Segundo: Con explicaciones que patenticen á los ojos de la administración, los inconvenientes de ese paso; y tercero: *Con promesas que neutralicen las ventajas que se esperan de dicho reconocimiento.*

....

«Con relación al tercer punto, debo comunicar á usted que *un amigo de nuestra causa*, y que es persona que tiene intereses en México, "nos había propuesto," al señor Doblado y á mí, *como mejor y único modo* de conseguir fondos con que comprar armas y activar la guerra para arrojar al invasor de nuestro territorio y *de empeñar á este Gobierno* en nuestra causa, *la venta á los Estados Unidos de la Baja California y una parte de Sonora*, que diera á este país un puerto en el Golfo de Cortés. *Yo deseché desde luego esta indicación*, pues razones obvias la hacen irrealizable é *inconveniente*. La persona *que me la sugerió* me ha dicho que si ofrezco á Mr. Seward hacer la venta, los alicientes para este Gobierno, de un arreglo se-

mejante, serían de tal naturaleza, que decidirían á Mr. Seward á abandonar del todo sus proyectos de reconocimiento.

«La gravedad y naturaleza de este asunto no me han permitido formar una determinación respecto de él. Al hablar de determinación, *me refiero sólo á usar de este expediente,* con objeto de impedir el reconocimiento; "pero sin tener la mira de resolver por mí mismo" una cuestión de tanta trascendencia para mi país, y *en contra de la cual están* como usted sabe, *todas mis ideas y mis deseos....*»

«Al comunicar al Supremo Gobierno cuanto he sabido y hecho sobre este asunto *no puedo abstenerme de suplicar á usted* se sirva remitirme cuantas instrucciones crea oportunas sobre este delicado punto, que me hagan conocer los deseos de mi Gobierno," y me pongan en aptitud de obrar de acuerdo con ellas en todas las emergencias que se me presenten. En el caso de que vea yo realizados mis peores temores, deseo también saber si el Supremo Gobierno quiere que nos retiremos de esta ciudad ó de este país, todas las personas que formamos esta Legación, ó si deberá quedar aquí alguna, y si, en caso de retirarnos, ha de ser para ir á esperar instrucciones al Canadá, según se me previno en las instrucciones que se me dieron por ese Ministerio, al salir de la República, ó para regresar á la República, y á qué parte de ella. Si ese acontecimiento tuviera lugar antes de que reciba yo la respuesta de usted á esta nota, me veré obligado á obrar como lo crea más conveniente á los intereses de nuestra causa.»

No necesitaba el Sr. Bulnes disponer de la facultad que mi Padre llamara *el hábil manejo de los libros* para conocer las notas que acabo de reproducir, pues las referencias hechas en ellas por D. Matías Romero le habrían llevado, como por la mano, de la una á las otras. Su simple lectura habría enseñado al Sr. Bulnes que la idea de ceder una parte de territorio fué sugerida al Sr. Romero, no por el Gobierno Nacional, sino por un amigo particular de D.

Matías, que se decía amigo de nuestra causa; que la idea de lanzar semejante indebida especie fué de nuestro Ministro en Washington ó del General Doblado, puesto que el primero afirma que así lo convinieron ambos, y calla á quien perteneció propósito tan inconveniente, que sólo puede excusárse por los grandes temores del Sr. Romero referentes al reconocimiento de Maximiliano; que era imposible que la nota, llamada "memorable" por el Sr. Bulnes, respondiera á otra del Gobierno Nacional, pues muy claramente dice el Sr. Romero que "desea conocer los deseos de su Gobierno," y pide, con todas sus letras, que se le envíen instrucciones sobre *este delicado particular;* y, por último, que D. Matías Romero, aunque en su nota número 274 dijera terminantemente que la cesión de territorio tenía en contra "todas sus ideas y todos sus deseos, *ya opinaba* en la número 288—que es la "memorable"—*por que se cediera á los Estados Unidos la parte de territorio que Maximiliano, sin facultad alguna, cediera á la Francia.*

Adquiridas estas preciosas enseñanzas, debía haber buscado el Sr. Bulnes, en las contestaciones del Ministerio de Relaciones á las notas del Sr. Romero, cuáles eran las ideas, sobre este respecto, de los triunviros de Paso del Norte, cosa que le habría sido muy fácil, ya que corre impresa y publicada toda la correspondencia diplomática de aquella época, y no es necesario, como cree el Sr. de la Garza, jr., acudir á los archivos de la Secretaría de Relaciones para conocerlas. Esas contestaciones dicen así:

«Número 33.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. —Departamento de Relaciones. —Sección de América.»

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Enero 26 de 1865.»

«*Cesión de alguna parte del Territorio Nacional.*»

«He dado cuenta al C. Presidente de las notas que de Ud. recibí ayer, núm. 278, de fecha 24 de Octubre, y núms. 282 y 289, de fecha 2 y 12 de Noviembre último.

«Manifiesta Ud. en las dos primeras que sin tomar ninguna parte oficial ó extraoficialmente, tenía Ud. conocimiento de las gestiones que estaban haciendo algunas personas, con el objeto de llegar á explorar la opinión de ese Gobierno, sobre si prestaría auxilios eficaces á la República Mexicana, con tal que se ofreciera ceder á los Estados Unidos alguna parte del territorio nacional. En la otra nota expone Ud. las observaciones que le ha parecido conveniente someter á la consideración del Gobierno acerca de este asunto.

«Creo innecesario ocuparme ahora de él con alguna extensión, supuesto que *por sólo la previsión de que pudiera tocarse este punto, lo comprendí entre las instrucciones que dí á Ud. en mi nota núm. 21*, de 30 de Diciembre anterior.

«Mencioné á Ud. entonces las leyes del Congreso de la República que han concedido amplísimas facultades al Gobierno, *con la restricción de no perjudicar la independencia é integridad del territorio.* Tiene, pues, el Gobierno *que cumplir fielmente ese sagrado deber.*

«Aun cuando no la tuviese, *se abstendría siempre el Gobierno de la República de querer enajenar ninguna parte del territorio, por su propia voluntad y convicciones.* Ya las he expuesto á Ud. otras veces, así como los fundamentos de ellas, que ahora será inútil repetir.

«En tal virtud, el C. Presidente me ha encargado decir á Ud., que no solo aprueba su resolución de abstenerse oficial y extraoficialmente de tomar parte alguna en este asunto, *sino que también recomienda á Ud. que siempre que tenga noticia de que se ocupen de él aquellas personas ú otras, procure Ud. disuadirlar é influir en que prescindan de esas ideas* QUE EL GOBIERNO CONSIDERA MUY PERJUDICIALES PARA LA CAUSA DE LA REPÚBLICA. Cree también que aun prescindiendo de su realización *sería perjudicial el sólo hecho de saberse que promovían este punto algunas personas, aunque estas no tuviesen carácter ni funciones públicas.*

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada*.

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

«Número 21.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. — Departamento de Relaciones. — Sección de América.

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Diciembre 30 de 1864.

INSTRUCCIONES

«Tomada en consideración la nota de Ud., núm. 263, de fecha 6 de Octubre último, en que manifiesta la posibilidad de que se presentara alguna ocasión próxima de que los Estados Unidos no tuvieran ya embarazo para auxiliar á esta República en su guerra actual, y pide Ud. que se le den instrucciones sobre la conducta que debiera seguir en tal caso, el C. Presidente ha tenido á bien acordar *en junta de Ministros* que comunique á Ud. las instrucciones siguientes:

....

«Segunda.—Como justamente ha observado Ud. en su nota no es posible prever todas las eventualidades y todas las circunstancias que concurran en la época futura de una negociación. La inteligencia, el prudente juicio y el patriotismo de Ud. serán los que en tal caso puédan inspirarle las medidas que parezcan más convenientes, teniendo el Gobierno que limitarse *á dar á Ud. instrucciones generales* que le servirán de base para observarlas en los diversos medios ó pormenores de su aplicación.

«Tercera.—Será más fácil exponer á Ud., con brevedad y claridad, *el espíritu del Gobierno*, comenzando por manifestar á Ud. lo que en todo caso deberá evitarse en cual-

quiera negociación. *No sólo por las convicciones del Gobierno, sino también por un estricto cumplimiento de sus deberes,* SE ABSTENDRÁ SIEMPRE DE CELEBRAR CUALQUIER TRATADO Ó CONVENIO EN QUE NO SE SALVARA LA INDEPENDENCIA Ó INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL, *ó en que otro Gobierno pretendiera tener en la República cualesquiera especie de intervención.* Las leyes de 11 de Diciembre de 1861, de 3 de Mayo de 1862, de 27 de Octubre del mismo año y de 27 de Mayo de 1863, impusieron esas restricciones al Gobierno, cuando le dieron las amplias facultades de que está investido. Además, aun cuando el Gobierno pudiera prescindir de aquellas restricciones, *no tendrá el deseo de hacerlo, porque su propósito ha sido y será siempre* QUE SE SALVE TODA LA REPÚBLICA, CON SU SOBERANÍA Y CON TODOS SUS DERECHOS.

....

«Protesto á Ud. mi atenta consideración.—*Lerdo de Tejada.*

«Número 102.—Ministerio de Relaciones y Gobernación. —Departamento de Relaciones.—Sección de América.»

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Marzo 23 de 1865.»

PROTESTA CONTRA LA CESIÓN DE TERRITORIO MEXICANO.

«En la copia anexa á la nota de Ud., de 6 de Febrero de este año, ha visto el C. Presidente de la República, la protesta que comunicó Ud. en ese mismo día al Hon. Secretario de Estado de los Estados Unidos, con motivo de la noticia de que el gobierno francés había resuelto ordenar á su agente Maximiliano, que firmase *una pretendida cesión* del territorio de la República mexicana.

«Aprueba el C. Presidente la conducta de Ud., aunque por lo demás, *la República protestó ya desde el principio, por medio de sus órganos legítimos, y de todas sus autoridades constituidas* CONTRA TODOS LOS ACTOS Y CONSECUENCIAS DE LA

INVASIÓN EXTRANJERA. Ni la República, ni su Gobierno, podrán quedar nunca obligados por los actos del agente francés Maximiliano, que no tiene más título que el que le prestan las fuerzas francesas, ni podría conservarse en México por el más breve tiempo, sin el apoyo de las bayonetas francesas.

«El pueblo mexicano, representado en el Congreso nacional, ha declarado solemnemente su voluntad, *de no ceder parte alguna de territorio, ni grande, ni pequeña*, A NINGUNA NACION. Por este motivo, en las leyes del Congreso que confirieron al Gobierno amplísimas facultades, *hasta la de celebrar tratados con potencias extranjeras*, se puso la restricción de que en cualquiera tratado debiera salvarse siempre la integridad del territorio nacional.

«Si Maximiliano, obedeciendo las órdenes de Napoleón, ha firmado ó llega á firmar una pretendida cesión de parte del territorio, no será esto de extrañarse, cuando es necesario que haya prescindido de toda consideración á los derechos y á la voluntad del pueblo mexicano, de todo respeto á la dignidad nacional, y aun del sentimiento de la dignidad personal, desde el momento en que, por un vano oropel de fingida autoridad, se resolvió á desempeñar en México el papel de agente sumiso del gobierno francés.»

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada*.

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicanana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

Las notas de la Legación demuestran con toda evidencia cuán infundada es la apreciación del Sr. Bulnes, de que la llamada por él «memorable,» parezca responder á una muy interesante del Ministerio de Relaciones, que el citado señor Bulnes no ha podido encontrar. Las notas del Ministerio prueban, con igual evidencia, que, como ya dijimos, le-

jos de que los triunviros de Paso del Norte participasen de las ideas del Sr. Romero sobre la cesión á los Estados Unidos de la parte de territorio que Maximiliano cediera á Napoleón, le marcaron á dicho Sr. Romero, de manera clara, precisa, terminante é *imperativa*—puesto que se trata de *instrucciones*—que *por deber y por patriotismo*, EL GOBIERNO NACIONAL NO CEDERIA NI CONSENTIRIA EN LA CESION DE UNA SOLA PULGADA DE TERRITORIO PATRIO!

———

III

La cuestión del General en Jefe.

Si la afirmación errónea de que el Presidente Juárez había ofrecido territorio nacional á los Estados Unidos del Norte, fué hecha por el Sr. Bulnes de una manera indeterminada; la de que D. Benito Juárez dió á un General norte-americano el carácter de Generalísimo del Ejército Nacional ha sido hecha, por el mencionado señor, de una manera franca, precisa y determinada, lo que aumenta su gravedad como error del historiador, aunque su importancia intrínseca sea, indudablemente, de mucha menor categoría que la primera.

El Sr. Bulnes no considera como antipatriótico, ni como indecoroso, que se diera el mando superior de nuestro Ejército Nacional á un jefe extranjero, sino que lo considera tan sólo como inconveniente. Demostrando que no es cierto que el Gobierno mejicano hubiera dado, ni consentido en dar tal carácter á jefe alguno de nacionalidad extranjera, caerán por sí solas todas las apreciaciones sobre la inconveniencia de un acto que, ni se realizó, ni se pretendió realizar. Aquí también ha tomado el Sr. Bulnes, con incomprensible discernimiento, un acto de D. Matías Romero por un acto del Presidente Juárez; es decir, por un acto de su Gobierno; pues, lo repetimos, ninguna disposición se tomaba por aquel Gobernante republicano, *no autocrá-*

tico, sin haber sido discutida y aprobada en Junta de Ministros.

«Juárez—dice el Sr. Bulnes—por conducto de su Ministro de Relaciones, D. Sebastián Lerdo de Tejada dió instrucciones en 19 de Marzo de 1865 á D. Matías Romero para que á la mayor brevedad posible obtuviese *á toda costa* dinero suficiente para organizar de veinte á cuarenta mil voluntarios norte-americanos, escogidos entre los que el Gobierno de los Estados Unidos estaba licenciando por haber terminado la guerra. Estas fuerzas debían tener oficiales distinguidos norte-americanos y debían ser mandadas por uno de los mejores Generales de los Estados Unidos, quien debía recibir del Gobierno mexicano, *al terminar la campaña*, un premio de cien mil dollars y premios menores otros jefes y oficiales.»

Aunque el "á toda costa," que he subrayado, se refiera especialmente al empréstito y no á la organización del Cuerpo de ejército auxiliar, formado con voluntarios norte-americanos, se trasluce bien claramente la intención del Sr. Bulnes de hacer creer que nuestro Ministro en Washington tenía facultades ilimitadas. Nada más falso. Tanto para el arreglo financiero, como para el arreglo militar, tenía que sujetarse D. Matías Romero á las respectivas instrucciones del Gobierno. Esas instrucciones no prevenían al Sr. Romero que, *á toda costa*, lograse el objeto de ellas, sino que imponían á nuestro representante en los Estados Unidos *una serie de restricciones*, so pena de que fuese nulo cuanto pactase en contra de ellas, extralimitando los poderes que le habían sido conferidos. El Sr. Bulnes ha leído las instrucciones dadas al Sr. Romero por el debido conducto del Ministerio de Relaciones; el Sr. Bulnes sabe, en consecuencia, que ellas imponían al Sr. Romero una serie de restricciones; el Sr. Bulnes no puede ignorar que es nulo cuanto hace un apoderado fuera de las facultades que le ha otorgado el poderdante, ya se trate de simples par-

ticulares, ya se trate de un Gobierno y de sus Enviados ordinarios ó extraordinarios: y, sin embargo, el Sr. Bulnes afirma, contra toda verdad y contra toda razón, que D. Matías Romero estaba facultado *para obrar á toda costa*, y que en consecuencia, sus estipulaciones, *cualesquiera que fuesen*, deben ser tomadas como estipulaciones del Gobierno Nacional.

Voy á insertar en seguida las instrucciones del Ministerio y los pactos contratados por D. Matías Romero, para hacer ver después los diversos puntos en que se extralimitó nuestro Representante en Washington:

«Número 106.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Relaciones.—Sección de América.»

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Marzo 29 de 1865.»

«Autorizaciones é instrucciones.

«En vista de lo que ha expuesto Ud. sobre la probabilidad de que pueda organizarse en los Estados Unidos con conocimiento y aprobación de su Gobierno, un ejército auxiliar que venga á ayudar á los defensores de la República Mexicana en la guerra actual, y teniendo en consideración que cuando el Gobierno de la República tiene que combatir con rebeldes apoyados por una potencia extranjera, no está en el caso de deber abstenerse de admitir un auxilio de otra nación, como se abstendría de recibirlo ampliando nada más sus propios medios, si los rebeldes ó su autoridad no hubiesen llegado hasta la traición, procurando una invasión extranjera para subvertir las instituciones de su patria y subyugarla, el C. Presidente de la República, en uso de las amplias facultades de que está investido *ha acordado en junta de Ministros* autorizar á Ud. ampliamente para que pueda celebrar las convenciones ó arreglos necesarios con el objeto indicado, *bajo las bases contenidas en las instrucciones siguientes:*

«Primera. La República Mexicana aceptará los servicios que venga á prestarle un cuerpo de ejército auxiliar, formado en los Estados Unidos, en el número que se considere necesario para ayudar eficazmente al Gobierno de la República en la guerra actual, y siempre que para la formación de tal ejército auxiliar se llenen estas dos condiciones: Primera: que se forme con conocimiento y aprobación del Gobierno de los Estados Unidos; y segunda, *que el Gobierno de los Estados Unidos garantice que aquel ejército no atentará contra la Independencia y autonomía de México, ni contra la integridad de su territorio, ni contra sus instituciones republicanas, ni contra el Gobierno establecido en la República.*

«Segunda. Este cuerpo de ejército auxiliar deberá organizarse *con arreglo á las leyes y reglamentos militares de la República Mexicana*, teniendo Ud. facultad de designar ó convenir quien sea el General en Jefe que deba mandarlo.

«Tercera. El General en Jefe tendrá el empleo de General de División en el Ejército Mexicano, con cuyo objeto para que él mismo y los principales Generales que sirvan para la organización del ejército, puedan recibir desde luego sus despachos extendidos por el Gobierno de la República, se enviarán á Ud. cinco despachos debidamente firmados y autorizados, dejando en blanco el lugar destinado para la expresión del nombre de la persona y del grado, á fin de que pueda Ud. poner en los cinco despachos, ó en la parte de ese número que sea necesaria la expresión de las personas y de los empleos, de General de División ó de Brigada con que deban quedar extendidos.

«Cuarta. El General en jefe tendrá facultad para nombrar, en representación del Gobierno de la República, y de acuerdo con Ud., los demás Generales, jefes y oficiales que requiera la organización del cuerpo de ejército auxiliar, dándoles despachos provisionales que se revalidarán por el Gobierno de la República, cuando el ejército auxiliar llegue al territorio de la misma. Las vacantes que ocurran des-

pués, serán llenadas por el Gobierno de la República. Si algún jefe ú oficial tuviere mala conducta, el General en jefe lo comunicará al gobierno para que se le dé de baja.

«Quinta. Este ejército auxiliar quedará exclusivamente sujeto á las órdenes del Gobierno de la República, desde el momento que entre en el territorio de ella.

«Sexta. Los jefes, oficiales y soldados de este ejército auxiliar, se alistarán por el tiempo que dure la guerra; y se considerarán como ciudadanos mexicanos, por el mismo hecho de servir á la República, ó podrán conservar los que quieran, la nacionalidad de los Estados Unidos, si su Gobierno se los permitiere.

«Séptima. Luego que termine la guerra actual, todo el ejército auxiliar, quedará licenciado; pudiendo el Gobierno de la República conservar á los oficiales que desee en el servicio; y al mismo término de la guerra, todos los que hayan pertenecido al ejército auxiliar que quieran quedarse en la República Mejicana, podrán hacerlo como colonos en las tierras que se les den, de conformidad con las disposiciones de la ley de 11 de Agosto de 1864; bajo el concepto de que, por el mismo hecho de quedar como colonos, tendrán la nacionalidad mexicana; los que antes pudieren no haberla tenido.

«Octava. Los premios que la mencionada ley concede á los oficiales y soldados que vengan como auxiliares á México en la guerra actual, se les concederán, según los empleos que tuvieren al entrar en territorio mejicano.

«Novena. Podrá Ud. también convenir en que el General en jefe del cuerpo de ejército auxiliar tenga un premio de cien mil pesos en dinero ó bienes raíces; que los otros Generales de División tengan un premio de treinta mil pesos cada uno y que los Generales de Brigada tengan el de veinte mil pesos cada uno.

«Décima. El cuerpo de ejército auxiliar, además de que deberá traer consigo á la República Mejicana las armas,

equipos y municiones necesarias para el mismo, deberá traer también el número mayor que le parezca proporcionado de armas, equipos y municiones para armar al pueblo mejicano.

«Undécima. Igualmente, el ejército auxiliar deberá traer consigo los fondos necesarios para pagar sus haberes, cuando menos por seis meses, y los medios de transporte y municiones que se necesiten, al menos durante el mismo período, con objeto de que pueda comenzar desde luego sus operaciones.

«Duodécima. El Gobierno de la República Mejicana reconocerá todos los gastos hechos por el general en jefe, de acuerdo, y con aprobación de Ud., debiendo pagarse con los bienes confiscados á los traidores ó con terrenos baldíos, ó con otros fondos nacionales, según lo que previamente se hubiere convenido.

«Decimotercera. El general en jefe tendrá el mando del ejército auxiliar, por todo el tiempo que dure la guerra, y cuando fuere necesario reunir dos ó más cuerpos de ejército, de los que uno de ellos sea organizado en los Estados Unidos, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA CONFERIRA EL MANDO DE TODA LA FUERZA REUNIDA AL GENERAL QUE LE PAREZCA MAS CONVENIENTE.

«Confía el Gobierno á la inteligencia y patriotismo de Ud. que, llegando el caso, pueda Ud. celebrar los arreglos que fueren más convenientes para la República *conforme á las bases anteriores*.

«Protesto á Ud. mi atenta consideración.»

LERDO DE TEJADA.

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

***

«Convenio celebrado hoy día...... de............ 1865 por el Gobierno de la República Mexicana, por medio de su Ministro en Washington, y el general de división J. M. Schofield, del ejército de los Estados Unidos.

«1º El general Schofield acepta el empleo de general de división en el ejército mexicano, con el carácter de general en jefe de todas las fuerzas que se levanten, según lo expresado en este convenio, y *de todas las demás que el Gobierno de México* MANDE OPERAR EN UNION DE LAS FUERZAS ANTES MENCIONADAS.

«2º El general Schofield organizará en los puntos convenientes del territorio mexicano, un cuerpo de ejército que se compondrá de emigrantes de los Estados Unidos, y constará de tres divisiones de infantería, nueve baterías de artillería y una división de caballería, ó la parte de esta fuerza que fuere posible levantar ó que exigieren las necesidades de la República.

«3º Por creerse así conveniente, la organización de este cuerpo de ejército será LA QUE PREVIENEN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

«4º Toda la oficialidad del cuerpo de ejército será nombrada por el general en jefe.

«5º La paga de estos oficiales y soldados serán las que prescriben las leyes, para las clases correspondientes en el ejército mexicano.

«6º Los premios siguientes se pagarán al general y oficiales de Estado Mayor AL ACEPTAR SUS EMPLEOS; á saber:

El general en jefe...

Cuatro generales de división, á cada uno...............

Doce ídem de brigada..

Jefe de Estado Mayor (general de brigada).............
Jefe de ingenieros (coronel)..........................
Proveedor general (teniente coronel)..................
Jefe del Cuerpo Médico (teniente coronel).............
Guarda-parque general (comandante de batallón)......

«7º Este cuerpo de ejército formará parte del ejército mexicano, y toda su oficialidad y soldados tendrán derecho desde el día de su entrada al servicio á todas las consideraciones y privilegios de los ciudadanos de la República de México.

«8º Tanto la oficialidad como los soldados se alistarán en el servicio por tres años, pero antes de ese tiempo podrán ser licenciados por el Presidente de México ó por el general en jefe.

«9º Se obtendrán fondos para el pago de las tropas y para la compra de toda clase de provisiones por medio de un préstamo que negociará el Gobierno mexicano en los Estados Unidos. Todos los desembolsos de fondos por cuenta del cuerpo de ejército de que aquí se trata, se harán únicamente por los oficiales respectivos de Estado Mayor y por orden del general en jefe ó del empleado nombrado por él para ese objeto. Todo desembolso se hará mediante documentos librados en la forma prescrita por las leyes y reglamentos *que se observan en el ejército de los Estados Unidos.*»

Como se habrá notado ya, este convenio no estaba firmado y tenía la fecha en blanco. El Sr. Bulnes, impensada ó intencionalmente, ha ocultado esas dos circunstancias al reproducir, no el convenio íntegro, sino tan solo algunos de sus artículos. A su vez, el Sr. Lic. D. Ramón Prida, en su reciente refutación de «El Verdadero Juárez,» suprimió el último inciso del artículo noveno; dejó de llamar la atención sobre la carencia de firmas; y, lo que es peor, admitió como convenio celebrado por el Presidente Juárez, el que acabamos de copiar, hecho en contravención de las restricciones

determinadas, puestas á la autorización dada al Sr. Romero, y falto de ratificación posterior.

Mírase de realce, á la simple lectura de la Nota y del Convenio que acabo de copiar, que el Sr. Romero, *infringiendo las instrucciones de su Gobierno*, pactó con el General Schofield que éste tendría el mando superior de todas las fuerzas que concurriesen, unidas álas suyas,á cualquiera operación de guerra, quitando así al Gobierno la facultad, cuidadosa y terminantemente conservada en las instrucciones, de nombrar, en cada caso particular, y en cualquier momento, General en Jefe á un oficial superior mejicano. Mírase de igual manera, que D. Matías Romero pactó, *infringiendo las instrucciones de su Gobierno*, que el Cuerpo de Ejército de que se trata sería organizado conforme á las leyes de los Estados Unidos, y no conforme á las leyes de nuestro país, que era lo que se le había ordenado. Mírase, por último, que el Sr. Romero, *infringiendo las instrucciones de su Gobierno*, pactó que el General Schofield recibiría por adelantado el premio que el Gobierno, según la ley de 11 de Agosto de 1864, concedía al General que ayudase á dar feliz término á la campaña.

Para toda persona de mediana ilustración, el convenio Schofield-Romero era nulo por esencia, como pactado por nuestro Ministro en Washington, ya no sin facultades, sino, lo que es peor, contraviniendo las instrucciones expresas del Gobierno. En consecuencia, para que el convenio Schofield-Romero pudiera tener cumplimiento, era *indispensable, ante todo, que el Gobierno nacional lo ratificara*, en vista de las razones que alegase el Sr. Romero, explicando su conducta. Y, en consecuencia, también está el Sr. Bulnes fuera de toda razón y de toda verdad, cuando dice: «Aceptada también esta condición (la del adelanto del premio) se firmó la minuta del convenio, *cuyo cumplimiento estaba sujeto al buen éxito del empréstito para cubrir todos los gastos de la expedición.*» Y también está fuera de toda razón y verdad,

cuando agrega en sus «Conclusiones» (página 832), hablando del ejército auxiliar: «De este peligro que estuvo á punto de realizarse no nos salvó Juárez; por el contrario *hizo todo lo posible porque tuviera lugar*, y si no lo consiguió, *después de haber sido firmado en su nombre el contrato con el General Schofield*, fué por la resuelta oposición de Mr. Seward.»

Por dificultad en las comunicaciones y por irregularidades del correo, recibió el Gobierno, el 8 de Septiembre de 1865, juntamente con la nota en que se le daba cuenta del convenio Schofield-Romero, otra en que se le avisaba que Mr. Seward había ofrecido al citado General enviarle á París con una misión oficial del Gobierno de la Unión.

Lo que para el Sr. Romero fué entonces una simple sospecha, fué para los triunviros de Paso del Norte un hecho bien claro: esto es, que Mr. Seward, para impedir la venida á Méjico del General Schofield, sin chocar abiertamente con el Presidente Johnson—que se había mostrado favorable á la formación del cuerpo de voluntarios americanos—Mr. Seward, repito, deslumbraba al General Schofield con una misión en París, que nulificaría *de hecho* el convenio pactado por el General americano con el Ministro de Méjico.

Esta última circunstancia indicaba al Gobierno que no urgía comunicar al Sr. Romero en forma oficial, la desaprobación del convenio que había pactado con el General Schofield, y, en consecuencia, se limitó, por entonces, á dar á conocer su desaprobación indirectamente en dos comunicaciones distintas, para lastimar lo menos posible al señor Romero, á quien podían aplicársele, más justamente aún que al General Carvajal, las siguientes palabras á este dirigidas y que fueron dadas á conocer al Ministro mejicano en Washington, por cuyo conducto se envió la Nota del Ministerio núm. 321, que es la que las contiene.

Helas aquí:

«Aunque el C. Presidente de la República siente que Ud.

quisiera celebrar los referidos convenios, y aunque considera que ni una opinión equivocada de que pudieran ser de algún modo útiles para la República en estas circunstancias, ni una creencia de que fuera muy urgente celebrarlos, era motivo bastante para exceder las facultades y autorizaciones conferidas á Ud., y menos cuando estaba tan cerca el C. Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, á quien se hubiera podido ocurrir para que hiciese ó resolviese *lo que cupiera en sus facultades y atribuciones* y le pareciese conveniente conforme á las instrucciones del Gobierno, sin embargo, *no presume el C. Presidente que haya Ud. procedido sino por equivocación ó por error y con la intención y deseo de servir á la causa de la República.»*

En esa misma comunicación daba á conocer el Gobierno, de una manera indirecta, que era nulo el convenio Schofield–Romero, puesto que adolecía del mismo vicio que el convenio Carvajal–Woodhouse, cuya nulidad se declaraba en ella oficialmente.

Y en la Nota 319, de 15 del mismo mes, se decía también al Sr. Romero: «Impuesto de todo el C. Presidente de la República, ha tenido á bien acordar en Junta de Ministros, comunique á Ud. que *no estando conformes aquellos con el carácter y autorizaciones conferidas al C. General Carvajal*, cuya falta de conformidad no ha debido ser ignorada por Mr. Woodhouse, que no ha debido celebrarlas sin conocer el tenor de las autorizaciones, *son nulos dichos convenios* y no han podido ni pueden producir ningún efecto obligatorio para la República.

Además de esta indicación de que era también nulo el convenio Schofield–Romero, se decía así mismo en la nota número 336, de 7 del siguiente Octubre y con referencia á él: *El Gobierno ha tenido y tendrá presente todo lo comunicado por Ud. en este asunto, en los casos á que aquellos antecedentes puedan referirse de algún modo.* Esto era hacer ver al Sr. Romero que si se dejaba de ratificar el

convenio en cuestión, no era por desconocimiento ú olvido del Gobierno, y, en consecuencia, que no pensaba el Gobierno ratificarlo.

Más tarde, en contestación á una nueva Nota del Sr. Romero, (la número 412) en que avisaba el regreso del General Schofield á los Estados Unidos, el Gobierno, ante una posible reanudación de las negociaciones, interrumpidas por la marcha á París del citado General, manifestó, ya de una manera expresa y determinada, su opinión sobre el convenio, en la Nota que copio en seguida:

«Número 305.—Ministerio de Relaciones y Gobernación.—Departamento de Relaciones.—Sección de América.

Chihuahua, Julio 25 de 1866.

«*Regreso del General Schofield á los Estados Unidos.*

«....Por todo lo que ha comunicado Ud. anteriormente acerca del mismo General, ha visto el Gobierno: que cuando él se manifestó dispuesto para venir en ciertos casos á prestar sus servicios á la República, *ocurrió á ese Gobierno la idea de enviarlo á París con un encargo confidencial*: que ni Ud. ni el Gobierno de la República, han tenido conocimiento que pudiera estimarse un poco exacto, de los términos de aquel encargo: que tampoco Ud. ni el Gobierno han sabido lo que en su desempeño estuviera él haciendo en París, pues no sabe el Gobierno que él dirigiese á Ud. desde allá más que *una carta* á poco de haber llegado, con una sencilla indicación de que presentaban buen aspecto los asuntos de México: que desde el principio hubo algunos indicios para presumir que el *objeto primario* del encargo confidencial que se le dió, *fué evitar que tomase parte en ciertos auxilios que pudieran venir á México*, dándole dicho encargo, que puede presumirse reducido á una *comisión informativa para el Gobierno de los Estados Unidos* y para su Ministro en París, y que ya Ud. cuidó de que *se le diese una cantidad* cuando emprendió el viaje que ahora ha terminado.

«Respecto de los servicios que antes estaba dispuesto á venir á prestar á la República, *según he dicho á Ud. con otro motivo en alguna otra vez*, no considera el Gobierno *que estamos por ahora en el caso de procurar esa clase de servicios.*

«En cuanto á los que pueda prestar, ó la influencia que pueda ejercer en otros asuntos, *de un modo favorable* para la causa de la República, Ud. podrá apreciar lo que fuese oportuno según las circunstancias. Sobre esto, ve el Gobierno que Ud. acertadamente, sólo se proponía procurar lo que pudiera ser benéfico sin gravamen de la República.

«El C. Presidente tiene la debida confianza en el ilustrado celo de Ud., para estar seguro de que, en lo que no sea necesario, *evitará Ud. siempre todo compromiso inconveniente.*

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada.*»

Por esta última Nota se ve que el Gobierno Nacional no sólo dejó de ratificar el convenio Schofield-Romero; no sólo indicó á su Ministro en Washington, con motivo del arreglo celebrado por el General Carvajal, que era nulo también el pactado por él con el General Schofield, sino que bien claramente dijo al Sr. Romero, en nota oficial, que, según le había dicho ya en otra ocasión, no estaba el Gobierno por aquel entonces, en el caso de procurar *esa clase de servicios*, que podrían aceptarse los que se prestaran de *un modo favorable á la causa de la República*, y que el Gobierno esperaba que su representante *evitaría siempre todo compromiso inconveniente.*

Todos los conceptos que he subrayado forman una reprimenda fina, suave, correcta, diplomática; pero siempre reprimenda, que explica, aunque no justifique, cierta mala voluntad que se notó, después del triunfo nacional, en D. Matías Romero hácia D. Sebastián Lerdo de Tejada.

Para que los lectores de esta carta conozcan la jugarreta hecha por Mr. Seward al General Schofield, voy á repro-

ducir unos párrafos que forman parte de mis *Rectificaciones Históricas* al famoso brindis del Auditorium.

Dicen así:

«La misión Schofield es uno de los episodios más divertidos de la política de Mr. Seward. Este, cuyos talentos diplomáticos no han sido puestos en duda, confió una misión secreta al susodicho general para *averiguar cuáles eran las intenciones de Napoleón.* El General Schofield no se dió cuenta de que, si realmente Seward quería *sorprender* las intenciones napoleónicas, y desconfiaba de las aptitudes para averiguarlas del Plenipotenciario americano y de sus agentes secretos, se habría valido de una persona en apariencia extraña al Gobierno, que pudiera acercarse á Napoleón sin infundir sospechas; y no de un Mayor General del ejército americano enviado *ostensiblemente* en misión secreta.

«No sabemos en qué términos rendiría su informe el General Schofield; pero sí sabemos que el 8 de Diciembre de 65, en una carta—de la que nuestro Ministro en Washington hizo referencia á la Secretaría de Relaciones—decía: *ó Napoleón quiere engañar á todo el mundo, ó piensa realmente en retirar sus tropas.* Si el informe fué dado en esa forma disyuntiva, no ha de haber tenido el General dificultad ninguna para el cumplimiento de su misión.

«En 23 de Enero de 66, en su discurso al Cuerpo Legislativo, anunciaba Napoleón III, de un modo vago, la retirada de sus tropas: y cualquier hijo de vecino supo—con igual certeza que el Enviado Especial americano—que Napoleón quería engañar á todo el mundo, ó pensaba realmente en retirar sus tropas. El secreto de la Misión Secreta consistió en que el General Schofield no supo que tal misión era un bonito juguete, con el cual entretenía sus aficiones guerreras el hábil Ministro americano. El General Schofield era un valiente soldado, é hizo mal en aceptar un encargo ajeno á sus facultades. Yo critico sus aptitudes diplomáti-

cas, no sus aptitudes guerreras, que soy el primero en reconocer.»

*
* *

La simple publicación de la Nota de la Legación, número 274, habría bastado para hacer ver con toda claridad que la idea de enajenar territorio nacional había surgido de una persona amiga del Sr. Romero, y como él, residente en los Estados Unidos, y para demostrar de esa manera lo infundado de la insinuación del Sr. Bulnes, de que esa idea había partido de D. Benito Juárez.

La simple publicación de la Nota del Ministerio núm. 21, habría sido suficiente para demostrar que D. Benito Juárez, no sólo por deber, sino por patriotismo, jamás pensó en ceder, ni en consentir la cesión, de una sola pulgada del territorio nacional.

La simple publicación de las Notas del Ministerio, números 106 y 335, habrían bastado para demostrar que D. Matías Romero extralimitó sus facultades al pactar el convenio con el General Schofield, y que D. Benito Juárez no ratificó, sino que desaprobó dicho convenio.

Tocaba al Secretario de Relaciones, quien quiera que fuese, hacer la publicación de las indicadas notas, en el *Diario Oficial*, para destruir los cargos hechos por *El Tiempo* á un Presidente de la República, *ya que se decía que ellas estaban fundadas en documentos originados de esa misma Secretaría de Relaciones.*

Y esa obligación del Secretario de Relaciones, quien quiera que fuese, es mayor todavía tratándose del Sr. Mariscal, que se dice admirador de Juárez! que se llamó su amigo! que fué su protegido! que conoció perfectamente esas notas, puesto que era, por entonces, Secretario de la Legación mejicana en Washington! y que no puede haberlas olvidado, ya que encerraban una reprimenda del Ministerio!

Y, sobre todo, más que por ese cúmulo de circunstan-

cias, tocaba al Sr. Mariscal hacer la publicación de las referidas notas, para evitar que surgiese la natural sospecha de que su silencio obedecía al deseo de no destruir, por sí mismo, la *risible* afirmación del Sr. Bulnes, de que la Legación mejicana, en Washington,—*y por ende el Sr. Mariscal,*—tiene más méritos y es más acreedora á la gratitud de la Nación, que el mismo D. Benito Juárez y sus leales compañeros de penurias, de penalidades, de peligros, de constancia, y de abnegación![1]



1 El Sr. Bulnes afirma erróneamente que Juárez y sus compañeros de Paso del Norte no sufrieron penurias, penalidades ni peligros, ni tuvieron, por tanto, abnegación. ¿Quiere el Sr. Bulnes que discutamos este punto? Me daría con ello una satisfacción verdadera.

IV

Réplica al Sr. Bulnes.

Toda una semana dejé pasar entre la publicación de mi primera y la de mi segunda misiva, para dar tiempo, de ese modo, á que la contestara el Sr. D. Francisco Bulnes. No habiéndolo hecho entonces S. S., creí que pensaba dar contestación á mis conceptos, así que concluyera mi serie de cartas referentes al asunto en cuestión; pero, antenoche, fuí gratamente sorprendido al hallar en *El Tiempo* la contestación del Sr. Bulnes á mi *segunda* carta. Viene á tiempo la de S. S., puesto que, refiriéndose á las instrucciones del Supremo Gobierno y á las extralimitaciones de su representante en Washington, me permite replicarle, sin salirme del orden dado á estas misivas, ya que la referida réplica encaja perfectamente en el tema anunciado en mi carta anterior con relación á la presente.

No desconozco—digo en libro que aparecerá próximamente, y lo repito aquí, porque expresa una verdad—las grandes ventajas que dan al Sr. Bulnes, en cualquiera discusión, su inteligencia privilegiada, su ilustración enciclopédica, su elocuencia deslumbradora y su insuperable destreza en el manejo de la paradoja y del sofisma; pero sé también que, amparado por la Verdad y por la Razón, bien puedo medir mis armas con las del primer polemista mejicano.



«En segundo lugar, señores.....» "así, en guasa, inventaba EL AHUIZOTE, que había comenzado un discurso el insigne patricio D. Blas Balcárcel. A primera vista parece que el Sr. Bulnes realiza en serio lo que EL AHUIZOTE atribuyera en broma al integérrimo Ministro de Juárez, ya que S. S., comenzando por contestar mi segunda carta, empieza realmente con aquel famoso "en segundo lugar, señores.....;" pero como yo, en mi primera carta, he dado de plazo al Sr. Bulnes todo el tiempo que le queda de vida para que busque y encuentre la Nota del Ministro de Relaciones, á que, según él, respondía la que llamara *memorable*, reconozco el derecho de S. S. para no contestar mi primera carta, hasta que se haya cumplido el plazo otorgado por mí, y espero que el Sr. Bulnes, "soldado de la verdad," confiese, en artículo de muerte, que tuve razón al aseverar, en mi citada primera carta, que el Presidente Juárez y sus Ministros de Paso del Norte no cedieron, ni pensaron ceder una sola pulgada de territorio nacional.

Aseveré en mi segunda carta que el Sr. Bulnes, contra toda verdad y contra toda razón, había afirmado que D. Benito Juárez dió instrucciones á D. Matías Romero, para que *á toda costa* organizara un cuerpo auxiliar de voluntarios americanos. Probé mi aseveración, insertando las citadas instrucciones y haciendo ver que ellas encerraban *una serie de restricciones.*

El Sr. Bulnes reconoce, en su contestación la existencia de esas restricciones, y las califica de impracticables. Mientras más impracticables las juzgue, más se apartará de la verdad y de la razón el dicho de S. S., de que D. Matías Romero estaba facultado para *obrar* Á OUTRANCE. Queda, pues, reconocida implícita, pero indudablemente, por S. S. la verdad de mi primera aseveración.

Aseveré, también en mi segunda carta, que el Sr. Bulnes había ocultado á sus lectores, impensada ó deliberadamente, que el convenio Schofield-Romero carecía de fecha y de firmas. El silencio de S. S. á este respecto, deja reconocida implícitamente mi segunda aseveración, que no podría ser destruida sino con la reproducción del pasaje en que el Sr. Bulnes hubiese mencionado esa doble circunstancia, señalada en mi segunda aseveración.

Aseveré, igualmente, en mi segunda carta, que D. Matías Romero, al pactar su convenio con el General Schofield, infringió las instrucciones del Supremo Gobierno de la Nación. El Sr. Bulnes trata de probar que el Sr. Romero obró atinadamente al infringir dichas instrucciones, con lo cual reconoce, implícitamente, la verdad de mi tercera aseveración.

Aseveré, asimismo, en mi segunda carta, que el convenio Schofield-Romero era nulo, *por esencia*, puesto que había sido pactado por nuestro Ministro en Washington, contraviniendo las instrucciones expresas de su Gobierno. El Sr. Bulnes no contradice el principio de Derecho en que apoyé mi afirmación; y deja, por tanto, reconocida, implícitamente, la verdad de mi cuarta aseveración.

Aseveré, de igual manera, en mi segunda carta, que para que fuese válido el convenio Schofield-Romero, y pudiera tener cumplimiento, era indispensable *ante todo*, que lo ratificara el Gobierno Nacional. El Sr. Bulnes no contradice tampoco esta afirmación, fundada, como la anterior, en un conocidísimo principio de Derecho; y deja, en consecuencia, reconocida implícitamente la verdad de mi quinta aseveración.

Aseveré, á su turno, en mi segunda carta, que el Gobierno no ratificó el convenio Schofield-Romero. El Sr. Bulnes no sostiene que el citado convenio fuera ratificado, reconociendo así implícitamente la verdad de mi sexta aseveración,

Aseveré, por último, en mi segunda carta, que el Sr. Bulnes afirmaba, colocándose fuera de toda razón y de toda verdad, que D. Benito Juárez *hizo todo lo posible* porque tuviera lugar el peligro que traería consigo la venida de un ejército auxiliar, conforme al convenio Schofield-Romero, *firmado* en nombre del citado Presidente. El Sr. Bulnes sostiene *ahora* que las instrucciones del Gobierno *eran imposibles de cumplirse;* y no se ha atrevido á negar que el convenio *carecía de firmas*, dejando así reconocida implícitamente, como todas las anteriores, la verdad de esta última y doble aseveración mía.

La contestación del Sr. Bulnes á mi segunda carta queda reducida á impugnar mi aseveración de que el Gobierno reprobó indirectamente el convenio Schofield-Romero, y á pretender demostrar que el Ministro de Méjico en Washington hizo bien celebrando un pacto contra las instrucciones expresas del Presidente de la República, que le habían sido comunicadas por el debido conducto oficial del Ministerio de Relaciones.

Consideraremos por separado las dos cuestiones contenidas en la contestación de S. S., para evitar confusiones, que velen ó empañen la debida claridad de esta controversia.

***

«El Sr. Iglesias Calderón asegura—dice S. S.—que el convenio Schofield-Romero fué reprobado *indirectamente* por Juárez. *Fuera de que los convenios deben reprobarse expresamente*, la prueba de la reprobación *indirecta* que da el Sr. Iglesias, *es inadmisible en buena lógica.* El silogismo del Sr. Iglesias es el siguiente: Juárez reprobó el convenio Carvajal-Woodhouse por extralimitarse Carvajal en sus facultades: D. Matías Romero se extralimitó en sus facultades, al tratar con el General Schofield; luego Juárez reprobó indirectamente el convenio Schofield-Romero.

«El vicio mortal del anterior silogismo, es que los poderdantes no están obligados á reprobar, ni reprueban siempre todo los convenios, en que sus apoderados se exceden de sus facultades.»

Desde luego, y en primer lugar, diré á S. S. que basta que un convenio, celebrado por un apoderado contra las instrucciones expresas de su poderdante, no sea ratificado, para que sea nulo, de toda nulidad; es decir, que basta que un convenio de esa clase no sea aprobado *a posteriori*, á fin de subsanar el vicio original de que adolece, para que sea *de por sí* nulo, inválido é insubsistente, *sin que sea necesario reprobarlo directa ni indirectamente*. En consecüencia, basta que el convenio Schofield-Romero no haya sido aprobado por el Gobierno, para que se le tenga *por reprobado indirectamente*, como yo lo aseveré. El mismo Sr. Bulnes confiesa que el citado convenio no fué aprobado por el Gobierno, aunque atribuye á otro motivo, y no al presentado por mí, la mencionada falta de aprobación.

En segundo lugar, diré á S. S. que sufre un error al atribuirme un silogismo que está muy lejos de sintetizar mi argumentación, como pretende hacerlo creer el Sr. Bulnes. Yo presenté una concatenación de resoluciones del Gobierno para fundar esa afirmación á que se refiere el Sr. Bulnes; y él, tomando aisladamente una sola de las mencionadas resoluciones, la presenta como el único fundamento de mi prueba, para darse la pueril satisfacción de afirmar que mi citada prueba es inadmisible en buena lógica. El sofisma del Sr. Bulues no corresponde, por vulgar, á su altísimo ingenio, y consiste tan sólo en tomar una parte por el todo. Es como si habiendo yo presentado una cadena, tomáse de ella el Sr. Bulnes un sólo eslabón, y pretendiera que yo afirmaba que el citado eslabón, era una cadena, para darse en seguida el gusto de añadir que eso era inadmisible.

Yo no deduje de la reprobación del convenio Carvajal-

Woodhouse—como puede comprobarse leyendo mi segunda carta—que el gobierno reprobó también el convenio Schofield—Romero. Lo que hice fué afirmar que el Gobierno al recordar al Sr. Romero, con motivo del convenio Carvajal-Woodhouse, el principio general de derecho, de que es nulo de por sí todo convenio en que el apoderado se extralimita en sus facultades, indicaba á dicho Sr. Romero que el celebrado por él con Schofield era nulo también *de por sí*, puesto que se hallaba comprendido en la recordada regla general. Y ésto, parézcale ó no le parezca á S. S., *sí es admisible en buena lógica*,

Voy á admitir, por un sólo instante, que mi prueba de la reprobación indirecta es realmente *inadmisible*. Esto dañaría únicamente á mi argumentación. Esto significaría únicamente que yo no había sabido probar la mencionada reprobación; pero no significaría que no la hubiera habido; pues, lo repito, basta que un convenio, nulo de por sí, no haya sido aprobado, para que se le tenga siempre por reprobado indirectamente y continúe siendo nulo é inválido.

«Quién ha dicho al Sr. Iglesias—dice el Sr. Bulnes—que las *razones contundentes* que expone el Sr. Romero *explicando su extralimitación*, no impresionaron *ni convencieron á Juárez?*»

Me lo han dicho, Sr. Bulnes; primero mi criterio, después las Notas del Ministerio de Relaciones. El primero, haciéndome ver que las razones del Sr. Romero—como lo probaré más adelante—lejos de ser contundentes son fútiles; y las segundas, haciéndome ver que el Gobierno Nacional no sólo juzgó *inconvenientes* las modificaciones hechas indebidamente por D. Matías Romero á las instrucciones expresas de su Gobierno, sino que así se lo hizo saber á dicho señor. Y digo, *indebidamente*, porque en la Nota en que le fueron comunicadas las referidas instrucciones al Señor Romero le dijo por dos veces, su superior jerárquico el Ministro de Relaciones, que solo podría celebrar conven-

ciones ó arreglos *bajo las bases contenidas en las instrucciones siguientes*, (ésto era al principio) *conforme á las bases anteriores,*» (ésto era al fin de la Nota.) El Sr. Romero pudo hacer observaciones sobre las instrucciones de referencia; pero, *debidamente*, no pudo celebrar un arreglo fuera de las bases contenidas en ellas y de manera inconforme á lo que en ellas se le prevenía.

Quien quiera que haya leído con detención las Notas publicadas en mi segunda carta habrá visto, como yo, que el Gobierno juzgó inconveniente, y así lo hizo saber al Señor Romero, el convenio celebrado con el general Schofield.

Voy á repetir el final de la Nota núm. 385, motivada por el anuncio del regreso á los Estados Unidos del General Schofield y por *el temor* de que el Sr. Romero pensase llevar adelante su convenio con él, no obstante la indicación que ya se le había hecho de que era nulo el citado convenio, por haber sido celebrado sin la correspondiente autorización.

«Respecto de los servicios—dice la Nota—que antes estaba dispuesto el general Schofield á venir á prestar á la República, *según he dicho á usted con otro motivo, en alguna otra vez, no considera el Gobierno que estemos por ahora en el caso de procurar esa clase de servicios.*»

La clase de servicios que *ahora*, es decir, en la fecha de la Nota, podría pretender prestar el general Schofield eran los que *antes* había convenido con el Sr. Romero, y muy claramente dice la Nota, que el Gobierno no considera que se esté en el caso de procurarlos. El Sr. Bulmes afirma que la diferencia de situación, mucho más favorable ya para la causa nacional, fué lo que motivó esa resolución del Gobierno, que no puede extenderse al convenio Schofield-Romero, celebrado cuando las circunstancias eran bien diferentes. Así parece comprobarlo ese *por ahora* de la Nota, que el Sr. Bulnes descuidó explotar en apoyo de su tésis y que, si estuviera aislado, podría realmente tomarse en el indicado sen-

tido. Pero esa apreciación se desvanece con estas otras palabras que acompañan al *por ahora*: *según he dicho á usted con otro motivo en alguna otra vez*, es decir, en una época anterior al *ahora* de la Nota: ahora que no se refiere á la situación, sino al regreso del general Schofield, como lo confirma el *con otro motivo*.

«En cuanto á los que *pueda prestar*—sigue diciendo la Nota—ó la influencia que pueda ejercer en otros asuntos *de un modo favorable para la causa de la República*, Ud. podrá apreciar lo que fuese oportuno, según las circunstancias. Sobre esto ve el Gobierno que Ud. acertadamente sólo se proponía procurar lo que pudiera ser benéfico, sin gravamen de la República. El C. Presidente tiene la debida confianza en el ilustrado celo de Ud. para estar seguro de que en lo que no sea necesario *evitará Ud. siempre todo compromiso inconveniente.*»

El Gobierno autorizaba al Sr. Romero para que pudiese aceptar los servicios del general Schofield á condición de que éstos fueran prestados de *un modo favorable*. A la vez en la misma Nota decía que no estaba en el caso de procurar los que el general Schofield se hallaba dispuesto á prestar, según el convenio tantas veces mencionado: lo que equivale á decir que éstos—los del convenio—*no eran favorables á la causa de la República*. Además, aunque dorando la píldora, como se dice vulgarmente, el Gobierno advertía al Sr. Romero *que evitarse siempre todo compromiso inconveniente*.

Decir á una persona que evite hacer una cosa cualquiera es prevenirle *que cuide de no hacerla*. Prevenir á un invitado á una fiesta de sociedad que cuide de no hacer groserías es creerle capaz de cometerlas. Prevenir á un secretario particular que cuide de no escribir disparates es suponer que puede estamparlos. Prevenir á un militar que cuide de no correr es suponer que puede hacerlo. Y prevenir á un diplomático *que cuide de no contraer compromisos inconvenientes es suponer que puede contraerlos*. Si á esto se agrega que, re-

firiéndose á otro compromiso celebrado anteriormente por ese mismo diplomático, se le dice—como se le dijo al Sr. Romero, respecto del convenio Schofield—que *no era de procurarse esa clase de servicios*, se comprende que la suposición del Gobierno, mencionada más arriba, era del todo fundada; y se comprenderá también, al menos por las personas delicadas, que, como ya dije, en mi segunda carta, la prevención hecha al Sr. Romero de que evitara contraer compromisos inconvenientes, entrañaba una reprimenda del Ministerio, hecha, como ya dije también, en forma suave, fina, correcta y diplomática, para lastimar lo menos posible al Sr. Romero cuyo patriotismo y actividad, no se desconocían; y que yo tampoco desconozco.

Para afirmar que el Gobierno indicó indirectamente al Sr. Romero que era nulo el pacto celebrado por él con Schofield, al decirle que era nulo el pactado por Carvajal con Woodhouse, ya que ambos adolecían del mismo vicio original, en el cual fundaba el Gobierno su declaración de que semejante convenio era nulo y no podía ni podría producir ningún efecto obligatorio para la República; al afirmar, repito, la enunciada indicación no lo hice simplemente, como podría haberlo hecho, por razones de analogía, sino que lo hice, además, atendiendo á la siguiente frase contenida en la citada nota núm. 335: *según he dicho á Ud. con otro motivo, en alguna otra vez, no considera el Gobierno que estamos por ahora en el caso de procurar esa clase de servicios.* He hojeado detenidamente las Notas del Ministerio, y no he encontrado sino la referente al convenio Carvajal-Woodhouse como aquella á que pueda aplicársele el *según he dicho á Ud. con otro motivo, en alguna otra vez.* Y, una de dos, ó D. Matías Romero, al hacer la publicación de la correspondencia cambiada entre el Ministerio y la Legación, suprimió—lo que no creo—la parte de la Nota en que el Ministerio le dijo, con motivo distinto y con fecha diversa á la fecha y motivo del convenio Schofield, *que no eran de procurarse esa*

clase de servicios; ó tal cosa la dijo indirecta, pero claramente, el Sr. Lerdo con motivo del convenio Carbajal y con la fecha correspondiente á su Nota sobre ese asunto.

Examinemos ahora el caballo de batalla, la catapúlta, el argumento Aquiles, con que S. S. ha creído destruir lo que él llama mis sospechas sobre la reproducción indirecta, que acabo de dejar comprobada. Oigamos al Sr. Bulnes:

«Hay un documento que arruina las sospechas del Sr. Iglesias, pues no hace más que sospechar en vez de probar, y este documento es el siguiente:

«La nota en que el Sr. Romero da cuenta á Juárez de su convenio con el General Schofield y de sus fundamentos que lo han obligado á modificar las instrucciones que al efecto había recibido; tiene el núm. *367*. Ahora bien, el documento á que me refiero, dice:

«Comunicó Ud. en sus notas, núms. 269, 307 y 309, de fechas 27 y 28 de Junio, en la nota *núm. 367* de 30 de Julio, y en los núms. 377, 378, 389, 392 y 404, de fechas 4, 5, 14, 16 y 23 de Agosto de este año, el modo con que el C. Lic. Ignacio Mariscal desempeñó la comisión de Ud. cerca del General Schofield, *las diversas conferencias* que tuvo Ud. con éste, *los arreglos de que trató* Ud. con el mismo; la conferencia que tuvo con el General J. M. de F. Carvajal, y la comisión que Mr. Seward había determinado dar al General cerca del gobierno francés.

«En las fechas respectivas, he avisado á Ud. el recibo de aquellas notas de las que quedó impuesto *oportunamente* el C. Presidente de la República, estimando *en todo* el celo, eficacia y *prudencia* de Ud. en favor de la causa nacional.»—*Lerdo de Tejada*, á D. Matías Romero. Octubre 7 de 1865.—correspondencia de la Legación de Washington. Tomo VI, pág. 304.

«Por este documento se ve que Juárez se había impuesto *oportunamente* del convenio Schofield-Romero y de los fundamentos que tuvo la Legación de Washington para alterar

las instrucciones, y Juárez contestó que estimaba en *todo*, es decir, en el convenio Schofield-Romero el celo, eficacia y *prudencia* del Sr. Romero. ¿Se le llama *prudente y eficaz* á una persona que merece reprobación cuando se extralimita de sus facultades?»

Creyó S. S. que iba á sorprenderme y á anonadarme con la Nota que transcribe y con el comento que la calza. Ni lo uno ni lo otro. No lo primero, porque ya había yo leído, releído y meditado la Nota en cuestión. No lo segundo, porque ella no prueba lo que pretende S. S., sino precisamente lo contrario.

Pueden abrirse por cualquiera parte los tomos que contienen las Notas del Ministerio y se verá que *invariablemente* cuando se hace referencia á cualquier hecho ó determinación del Sr. Romero, que invariablemente, repito, se dice que el C. Presidente *aprueba* la conducta del Sr. Romero; y esto aun cuando se tratase de asuntos triviales ó baladíes.

Así por ejemplo, la Nota núm 437, dice:

«Chihuahua, Septiembre 11 de 1866.

«*Libros para la Biblioteca del Departamento de Estado.*

«Me comunicó Ud. en su nota núm. 545, de 7 de Agosto último, con sus anexos, que al tiempo de regresar para Chile el Sr. D. Benjamín Vicuña Mackenna, envió á Ud. varios volúmenes de obras históricas de Chile, escritas por él, con encargo de que las leyese Ud. y las enviase luego al C. Presidente de la República; pero que después de haber leído Ud. algunos tomos, y considerando que sería difícil hacerlos llegar á esta ciudad creyó preferible regalar los principales para la biblioteca del Departamento de ese país, dando aviso al Sr. Mackenna, para que si tenía empeño especial de que llegasen á manos del C. Presidente enviase á Ud. nuevos ejemplares.

«Me acompañó Ud. copia de la esquela que sobre esto dirigió Ud. á Mr. Seward y de su respuesta.

«El C. Presidente de la República ha quedado impuesto de la Nota de Ud. y *aprueba el espíritu que guió á Ud. de dar á Mr. Seward una muestra de atención y buena inteligencia.*

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada.*»

El Presidente no podía aprobar, y por eso dejó sin aprobación, el hecho de que el Sr. Romero regalase una cosa que no le pertenecía, sin pedir previamente el permiso de su dueño, que debía calcular no le sería negado. Por eso el Presidente aprobó *expresamente*—como acostumbraba hacerlo saber el Ministro de Relaciones—no el regalo, *sino el espíritu* que había guiado al Sr. Romero para dar á Mr. Seward una muestra de atención, que bien puede ser calificada de trivial ó baladí.

Hasta en una ocasión en que el Sr. Romero comunicó haber dado una suma de dinero al General Schofield, hasta en esa ocasión, el Ministerio, aprobó lo hecho por el Ministro mejicano en Washington conforme á sus facultades, aunque tal hecho no pareciese bien al Presidente.

«Como por las irregularidades del correo—dice la Nota núm. 6, de 13 de Enero de 1866—había recibido ya antes la nota de Ud. núm. 594, de 18 del mismo Noviembre, al contestarla á Ud. en la mía núm. 647, de 31 de Diciembre, manifesté á Ud. *con relación á la cantidad entregada al General Schofield* que aun no había recibido la otra nota á que se refería Ud., esto es, la núm 579 en que he visto ahora la explicación de por qué se entregó aquella suma.

Comprendido este punto en los objetos de las autorizaciones dadas á Ud. *ha podido arreglarlo como lo estimase conveniente* para los intereses de la República; y de esto ha quedado impuesto el C. Presidente, así como de lo demás que refiere Ud. en sus dos notas citadas.»

Claramente se ve por los párrafos de la Nota acabados de reproducir, que al Gobierno no le pareció bien que se hubiese dado esa suma de dinero, y que, si aprobó la con-

ducta del Sr. Romero, fué porque éste había obrado *en uso de las facultades que le habían sido otorgadas*.

Ahora bien, recuérdese que en la Nota presentada por el Sr. Bulnes como aplastante para mi prueba de la reprobación indirecta, el Ministro de Relaciones dice que el C. Presidente estima *en todo* el celo, eficacia y *prudencia* del Sr. Romero; pero *omite decir* que el C. Presidente *aprueba* lo hecho por el Sr. Romero—como acostumbraba decirse aun tratándose de asuntos baladíes ó triviales—y esa omisión del acostumbrado *aprueba* demuestra claramente, ya que se trata de un asunto que *requería indispensablemente la aprobación del Gobierno*, esa reprobación indirecta no sospechada por mí, sino dada á conocer en las varias Notas del Ministerio por mí señaladas.

¿Se le llama prudente y eficaz—pregunta el Sr. Bulnes—á una persona que merece reprobación cuando se extralimita en sus facultades?

Eficaz, evidentemente que sí. El celo exagerado es en muchas ocasiones inconveniente, por eso tiene uso universal la célebre frase de Talleyrand: *Pas trop de zèle.*

Prudente, con evidencia que nó. Pero, ó *esa prudencia* que el Presidente estimaba como usada por el Sr. Romero *en todo* lo referente al contenido de unas Notas, entre las cuales se hallaba la que incluía el convenio Schofield-Romero, se refiere á la prudencia de dicho señor al no firmar el citado convenio, ó se reduce á una palabra de cortesía para dulcificar la no aprobación del convenio, ó es sencillamente una impropiedad de lenguaje que pasó desapercibida para el Sr. Lerdo cuando firmó la mencionada Nota. Pero nunca podrá esa palabra, ni aun usada con toda propiedad, subsanar una falta de aprobación, ni destruir los conceptos de las otras Notas, que marcan indirecta, pero claramente, la reprobación del convenio Schofield-Romero.

***

Como la otra parte de la contestación del Sr. Bulnes á mi segunda carta, se contrae á pretender probar que las modificaciones hechas por el Sr. Romero, indebidamente, á las Instrucciones expresas de su Gobierno, eran convenientes á la causa nacional, rebatiré de pasada esa errónea afirmación de S. S., al considerar, como ya lo había anunciado, en una nueva carta, las Instrucciones del Gobierno bajo el triple aspecto de la conveniencia, del decoro y del patriotismo; y sólo fijaré desde ahora el actual estado de la presente controversia, usando para ello un símil de carácter militar, cuya índole supongo será del agrado de S. S.

El Sr. Bulnes ha reconocido tácitamente el error en que incurrió al afirmar que *parecía* que el Presidente Juárez había ofrecido ceder á los Estados Unidos parte del territorio nacional; y ha reconocido expresamente su error, al atribuir á Juárez un convenio celebrado contra sus instrucciones; y toda su contestación se reduce á defender las extralimitaciones del Sr. Romero. Es decir, el Sr. Bulnes, batido en toda la línea, pretende sostener su retirada parapetándose en la conveniencia del arreglo Schofield-Romero. De allí lo arrojaremos como lo hemos arrojado ya de dos fuertes que él creía inexpugnables: el de la *memorable* Nota en que apoyaba su afirmación referente á la ideada cesión del territorio y el del Convenio Schofield, en que apoyaba su afirmación referente al nombramiento de un General en jefe americano, para que mandase nuestras fuerzas nacionales.

CAPITULO V.

La cuestión de las Instrucciones.

Muy claramente señalé en el preámbulo de mi primera carta que iba á demostrar la falsedad de los dos grandes cargos hechos por el Sr. Bulnes, en su libro *El Verdadero Juárez*, al ilustre Presidente que, sin intimidarse ante el peligro, sin rendirse ante la amenaza, sin desmoralizarse ante la traición y sin abatirse ante el infortunio, sostuvo con heróica entereza la sagrada causa de nuestra segunda Independencia.

Dando á mi estudio el correspondiente orden metódico, dediqué mi primera carta á rectificar el más grave de los múltiples errores acogido sin el debido examen por la pseudo-crítica histórica del Sr. Bulnes, y demostré en mi citada primera carta que no es cierto que el Gobierno presidido por D. Benito Juárez hubiera ofrecido, ni pretendido ofrecer á los Estados Unidos del Norte la cesión de una sola pulgada de territorio nacional. Dediqué mi segunda carta á rectificar el otro error grave del Sr. Bulnes y demostré en ella que tampoco es cierto que el Gobierno presidido por D. Benito Juárez hubiera nombrado, ni consentido en que se nombrara, General en Jefe de fuerzas nacionales á un general norteamericano. Y advertí muy claramente también, en esa mi segunda carta, que dedicaría la tercera *á examinar las instrucciones del Gobierno*, referentes á la formación de un cuerpo de Ejército auxiliar, compuesto de volunta-

rios norteamericanos considerándolas bajo el triple aspecto de la conveniencia, del decoro y del patriotismo.

Estas reminiscencias tienen por objeto dejar bien claramente establecido que el Sr. Bulnes sabía á ciencia cierta, que la cuestión de las Instrucciones habíala yo reservado para la tercera carta—diferida hasta la cuarta por la necesidad de fortalecer, con mi réplica al Sr. Bulnes, mi combatida, en parte, segunda misiva,—y que, si en la segunda publiqué las citadas Instrucciones y el convenio Schofield-Romero fué para patentizar que nuestro Ministro en Washington, al pactarlo, había contravenido las instrucciones expresas de su Gobierno, cosa que ha tenido que reconocer el Sr. Bulnes obligado por la evidencia de los hechos.

Ahora bien; S. S. en su contestación á mi *segunda carta*, dice refiriéndose á las instrucciones del Gobierno:

«Para tratar bien *esta cuestión* el Sr. Iglesias Calderon *olvidó* decir á sus lectores que esta condición fué *modificada* en la misma fecha en que se le comunicó al Sr. Romero. En efecto, en la comunicación núm. 107, dirigida por acuerdo de Juárez, por D. Sebastián Lerdo de Tejada, al Sr. Romero se lee:

«Segunda: En el segundo caso, deberá Ud. procurar, *hasta donde fuere posible*, obtener oficialmente del Gobierno de los Estados Unidos, aun cuando fuere con el carácter más reservado, la garantía relativa de que el ejército auxiliar no atentará contra la independencia y autonomía de México, ni contra la integridad de su territorio, ni contra sus instituciones republicanas, ni contra el Gobierno establecido en la República; *pero si de ningún modo fuere posible* en dicho segundo caso obtener la garantía oficial del Gobierno de los Estados Unidos, al menos deberá Ud. proceder con una garantía moral del mismo Gobierno, *fundada en el conocimiento de lo que se hiciere y su aprobación*; de un modo que pueda Ud. juzgar suficiente para precaver los peligros futuros.»

Yo no olvidé nada, como maliciosamente pretende hacer-

lo creer S. S.; pues no tratando en mi segunda carta la cuestión á que se refiere el Sr. Bulnes, sino la cuestión del General en Jefe, y, por relación inmediata,la de las extralimitaciones del Sr. Romero, habría sido cansar inútilmente á los lectores, darles á conocer la Nota núm. 107, que no fué desacatada en las mencionadas extralimitaciones. Lo que hice *fué reservarla para cuando examinase las referidas instrucciones.* Si en la carta en que había anunciado examinarlas, hubiese dejado de dar á conocer la citada Nota número 107, entonces, y sólo entonces, habría podido decir, *con verdad*, el Sr. Bulnes, que yo había olvidado reproducirla.

S. S., cogido en flagrante ocultación de documentos, que la *memorable* Nota del Sr. Romero indicaba con su correspondiente numeración, quiso arrojar sobre mí análoga culpabilidad. Si lo hizo de buena fe, la falsedad del cargo revela una decadencia, cuando menos un eclipse parcial de sus altísimas facultades intelectuales. Si lo hizo de mala fe, lo efímero del pretendido engaño, que no podría durar, sino el tiempo que tardase en aparecer mi aclaración á este respecto, revela también una decadencia en las admirables facultades sofísticas de S. S. La publicación en *El Imparcial*, de la carta del Sr. Bulnes y el silencio guardado, respecto á mi réplica, de la que no ha hecho, dicho periódico, ni siquiera mención, autorizaría á creer que el engaño que evidencío estaba dispuesto, no para quienes pudiesen ver mis cartas, sino para esa muchedumbre, en su mayoría ignorantísima, que no lee sino *El Imparcial;* pero como sé, que esa publicación y ese silencio del *Diario Oficioso* se deben aprovechando la ausencia del Sr. Corral, á instrucciones ministeriales, no atribuyo á S. S. una intención agena á todo escritor que se respeta; y sólo haré notar que esa publicación y ese silencio del *Imparcial* dejan á sus lectores en la falsa inteligencia—falsedad demostrada en mi réplica al Sr. Bulnes—de que D. Benito Juárez, si no aprobó el Convenio Schofield-Romero, fué por haber cambiado las cir-

cunstancias; pero que sí estaba conforme con las extralimitaciones de dicho señor, que daban á un general americano el mando en jefe de nuestras tropas nacionales.

***

Dí ya á conocer en mi segunda carta las Instrucciones contenidas en la Nota del Ministerio, núm. 106, así como las estipulaciones del Convenio Schofield-Romero. Voy ahora á dar á conocer las Instrucciones contenidas en las Notas del Ministerio núms. 21, 107 y 108, así como la Nota de la Legación núm 367, que contiene las razones alegadas por D. Matías Romero para explicar sus extralimitaciones.

«Número 21.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Relaciones.—Sección de América.

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Diciembre 30 de 1864.

INSTRUCCIONES.

Tomada en consideración la nota de Ud. número 263 de fecha 6 de Octubre último, en que manifiesta la posibilidad de que se presentara alguna ocasión próxima de que los Estados Unidos no tuvieran ya embarazo para auxiliar á esta República en su guerra actual, y pide Ud. que se le den instrucciones sobre la conducta que debería seguir en tal caso, el C. Presidente ha tenido á bien acordar *en junta de Ministros*, que comunique á Ud. las instrucciones siguientes:

«Primera.—Confiando en la inteligencia de Ud., en su constante celo por los intereses de la patria, en su conocimiento y experiencia de las opiniones y máximas del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos, y en sus buenas relaciones con los funcionarios y personas influentes de este país, no duda el Gobierno de que seguirá Ud. observando atentamente la marcha de los sucesos en esa nación, y en-

carga á Ud. que siempre que lo crea posible, ya sea por el término de la guerra que sostiene ese Gobierno, ya porque obtenga en ella notables y sólidas ventajas, ó ya por cualquier otro motivo que pueda influir en sus decisiones, aproveche Ud. cualquiera oportunidad de procurar que los Estados Unidos presten alguna cooperación ó auxilio á la República. *Cuando el Gobierno de ésta solo ha tenido que luchar con mexicanos rebeldes á su autoridad,* se ha limitado á emplear los elementos y las fuerzas nacionales; pero *cuando lucha contra un invasor extranjero y poderoso, no puede haber inconvenientes que lo retrajeran de recibir auxilio de otro Gobierno sin perjudicar los intereses y el honor nacional.*

«Segunda.—Como justamente ha observado Ud. en su nota, no es posible prever todas las eventualidades y todas las circunstancias que concurran en la época futura de una negociación. La inteligencia, el prudente juicio y el patriotismo de Ud., serán los que en tal caso puedan inspirarle las medidas que parezcan más convenientes, teniendo el Gobierno que limitarse á dar á Ud. instrucciones generales que le servirán de bases para observarlas en los diversos medios ó pormenores de su aplicación.

«Tercera.—Será más fácil exponer á Ud. con brevedad y claridad, el espíritu del Gobierno, comenzando por manifestar á Ud., lo que en todo caso deberá evitarse en cualquiera negociación. *No solo por las convicciones del Gobierno,* sino también por un estricto cumplimiento de sus deberes, se abstendrá siempre de celebrar cualquier tratado ó convenio en que no se salvara la independencia é integridad del territorio nacional, ó en que otro Gobierno pretendiera tener en la República *cualesquiera especie de intervención.* Las leyes de 11 de Diciembre de 1861, de 3 de Mayo de 1862, de 27 de Octubre del mismo año y de 27 de Mayo de 1863, impusieron esas restricciones al Gobierno cuando le dieron las amplias facultades de que está investido. Además, aun cuando el Gobierno pudiera prescindir de aque-

llas restricciones, no tendrá el deseo de hacerlo, *porque su propósito ha sido y será siempre que se salve toda la República con su soberanía y con todos sus derechos*.

«Cuarta.—Respetándose estos principios, podría usted procurar, cuando llegase la oportunidad, que los Estados Unidos auxiliaran eficazmente la causa de la República, no sólo con un auxilio moral que, como indica usted, por ejemplo, pudiera consistir en protestas, ó tal vez en amenazas, sino también con un auxilio físico, que consistiera en dinero, en elementos de guerra, ó aun en fuerzas que tuvieran el carácter de auxiliares de la República.

«Quinta.—En el caso de celebrarse algún tratado ó arreglo para que prestasen los Estados Unidos físicamente su auxilio, podría tener el carácter de un tratado de alianza para repeler la actual invasión de México, ó aun podría tener el carácter de un tratado en que se elevase la doctrina de Monroe á la clase de un principio permanente, que impusiera la obligación de ayudarse en todo tiempo para rechazar cualquiera intervención europea en los asuntos exclusivamente americanos; el Gobierno creería aceptable uno ú otro carácter, así como algún otro semejante, aunque siempre sería preferible lo que diera el resultado de auxilios eficaces en la lucha actual, con menos compromisos para lo futuro.

«Sexta.—Si el auxilio que llegasen á dar los Estados Unidos no fuera sólo de dinero y elementos de guerra, sino también de fuerza armada, ésta, como se ha dicho, debería ser en clase de auxiliares del ejército de la República. Sería natural que el mando de aquella fuerza lo tuvieran sus propios jefes; *pero debería cuidarse de que en lo relativo á la dirección superior de fuerzas de las dos Repúblicas, cuando operasen unidas, y á la Dirección General de la campaña, se estipulasen algunas de las reglas practicadas en otros países en casos semejantes, para que quedasen atendidos y considerados los derechos y la dignidad del Gobierno de la República*.

«Septima.—Teniendo también los Estados Unidos, verdadero interés en que se repela de México una intervención europea, podría depender de la mayor ó menor voluntad de los Estados Unidos, que quisieran hacer, á cargo de México, todos ó parte de los gastos del auxilio que le prestaran. Sin embargo, la República debería admitirlo aun cuando todos los gastos fuesen á cargo de la misma; pero siendo indispensable que los Estados Unidos anticiparan las sumas necesarias, *la República sólo podría obligarse á pagarlas más adelante*. En esta materia deberían estipularse las obligaciones de México, regulándose en lo que fuera justo y posible, teniendo presentes sus circunstancias. Respecto de garantías para el pago, pudiera considerarse lo que fuera posible respecto de la consignación de alguna parte de las Rentas de la República ó de los productos de la enagenación de bienes nacionales y terrenos baldíos *debiendo siempre evitarse cualquiera hipoteca ó compromiso sobre una parte del territorio que pudiera acarrear alguna cesión futura del mismo.*

«Octava.—Como quiera que el corso es uno de los medios más eficaces que podrían emplear los Estados Unidos en este punto, sin perjuicio de procurar lo que fuere más favorable para México, podría convenirse que los Estados Unidos lo hicieran á su nombre y á beneficio de su Gobierno y de sus ciudadanos.

«Novena.—Para convenir que los auxilios que se prestaran á México, fueran más ó menos eficaces, y en mayor ó menor escala, deberían tenerse en consideración los gravámenes que respectivamente se ocasionaran, sirviendo esta consideración *para reducir ú obtener menos*, siempre que para obtener auxilios mayores ó más eficaces, pareciesen los gravámenes *desproporcionados, ó excedieran de lo que pareciese posible convenir*. Aunque los auxilios pareciesen reducidos á los elementos de guerra que se facilitaran, ó en cuanto al número de fuerzas auxiliares ó en cuanto á que éstas no debieran operar en toda la República, sino sólo en

alguna parte de su territorio, siempre serían importantes, pues servirían para que se sostuviera el Gobierno de la República que, sosteniendo la lucha, no duda del triunfo final de su causa.

«Según manifesté á Ud. antes, el Gobierno nada más puede darle estas instrucciones generales, confiando la aplicación y desarrollo de ellas, á la ilustrada inteligencia de Ud., y autorizando, como autoriza á Ud., para que *conforme á estas instrucciones*, si llega la oportunidad, pueda usted celebrar algún arreglo con ese Gobierno, *á reserva de la ratificación del Gobierno de la República.*

«Protesto á Ud. mi atenta consideración—*Lerdo de Tejada.*

«C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

«Número 107.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Relaciones.—Sección de América.

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Marzo 29 de 1865.

«*Autorización é instrucciones.*

«Habiendo tomado en consideración lo expuesto por Ud. en sus notas núms. 5 y 30, de fechas 10 de Enero y 4 de Febrero de este año, el C. Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido, ha acordado en junta de Ministros, dar á Ud. la autorización é instrucciones que *le comunico en mi otra nota núm. 106*, de esta fecha, acordando *al mismo tiempo*, que comunique á Ud. *también* las instrucciones siguientes:

«Primera.—Podrá Ud. usar de la autorización que se le confiere en la otra nota citada, para celebrar convenciones ó arreglos con objeto de que venga á la República un cuerpo de ejército auxiliar formado en los Estados Unidos, bien sea celebrando dichas convenciones ó arreglos con el mismo Gobierno de los Estados Unidos, ó bien sea celebrándolos con personas competentes para poder cumplirlos.

«Segunda.—En el segundo caso, deberá Ud. procurar *hasta donde fuere posible*, obtener oficialmente del Gobierno de los Estados Unidos, aun cuando fuere con el carácter más reservado, la garantía relativa á que el ejército auxiliar no atentará contra la independencia y autonomía de México, ni contra la integridad de su territorio, ni contra el Gobierno establecido en la República. Pero si de ningún modo fuere posible en dicho segundo caso obtener la garantía oficial del Gobierno de los Estados Unidos, al menos deberá Ud. proceder con una garantía moral del mismo Gobierno, fundada en su conocimiento de lo que se hiciere y su aprobación, de un modo que pueda Ud. juzgar suficiente para precaver los futuros peligros.

«Tercera.—Si llegare el caso de que celebre Ud. una convención oficial con el Gobierno de los Estados Unidos, para que el mismo envíe á México oficial y públicamente un cuerpo de ejército auxiliar, omitirá Ud. aquellos puntos de las instrucciones contenidas en mi otra nota citada *que sólo pueden ser aplicables al caso de que* el cuerpo de ejército auxiliar no quedara formando parte del ejército de los Estados Unidos, como por ejemplo, los empleos de los Generales en el ejército mexicano, la nacionalidad mexicana que tuvieran los jefes y oficiales del ejército auxiliar, *la organización de éste conforme á las leyes y reglamentos militares de la República Mexicana y la sujeción exclusiva de aquel al Gobierno de la misma.* Igualmente, respecto de la dirección de las operaciones militares, respecto del mando en jefe de fuerzas reunidas de dicho ejército auxiliar, con otras mexicanas, y respecto de otros puntos análogos á esto podrá Ud. celebrar las estipulaciones que fueren más convenientes, *adoptando algunos de los medios practicados en otros países en iguales circunstancias, para cuidar del interés de la República y de la dignidad de su gobierno.*

«Cuarta.—Según ya dije á usted en otras instrucciones

dadas anteriormente,[1] en el caso de celebrar un tratado ó convención con el Gobierno de los Estados Unidos, lo celebrará usted *con la reserva ordinaria de la ratificación del Gobierno de la República.*

«Comunico á usted estas instrucciones, para que sirvan *como adicionales* á las otras de mi nota núm. 106, de esta fecha, en los casos previstos.

«Protesto á usted mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada.*

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

Basta fijarse en las palabras que subrayé al principio de la Nota anterior, para comprender que ella *no modifica* la del mismo día, núm. 106, sino que es simplemente adicional como textualmente se dice al terminarla. No está, por tanto, el Sr. Bulnes en lo cierto, cuando afirma, en su contestación á mi segunda carta, y para hacer creer que yo fundaba mis apreciaciones en un documento sin valor, que la Nota núm. 107 *había modificado* la núm. 106. La segunda Nota del 29 de Marzo de 1865 es aclaratoria de la primera, además de adicional, para que el Sr. Romero entendiese bien á qué casos podía aplicar las instrucciones que encerraba. Podría el Sr. Bulnes sostener que la aclaración de la Nota núm. 107, referente á la garantía moral del Gobierno de los Estados Unidos, entraña una modificación. Concedido. Pero como en ese punto no se extralimitó el Sr. Romero, ni hice con referencia á dicho punto apreciación ninguna, siempre resulta maliciosa la afirmación de S. S., de que yo olvidé dar á conocer una Nota que modificaba—así, en términos generales—aquella que yo había reproducido.

Todavía hay otra Nota de la misma fecha, adicional á la núm. 106, y en la que se encuentra una cláusula referente

1 Las de la Nota núm. 21.

á la admisión de surianos en el Cuerpo de Ejército auxiliar, cláusula callada por S. S., á pesar de que es indispensable tenerla presente, para *tratar bien*—como dice el Sr. Bulnes —la cuestión de las Instrucciones. La Nota á que aludo, dice así:

«Número 108.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Relaciones.—Sección de América.

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Marzo 29 de 1865.

«*Referencia á otras instrucciones.*

«Ha juzgado oportuno el C. Presidente de la República, que haga á usted aquí alguna explicación sobre el asunto á que se refieren mis dos Notas núms. 106 y 107, de esta fecha, en que comunico á usted la autorización é instrucciones, para el caso de que pueda formarse en los Estados Unidos un cuerpo de ejército auxiliar de México en la guerra actual.

«Tomando en consideración lo expuesto por usted en sus Notas núms. 5 y 30, de fecha 10 de Enero y 4 de Febrero de este año, el C. Presidente de la República ha creído que la autorización é instrucciones relativas á este grave asunto, sólo debían confiarse á usted, que tiene el carácter de representante del Gobierno de la República. Dos medios ocurrían de hacerlo así: uno, dar á usted desde luego directamente, como se le dan, dicha autorización é instrucciones; y el otro, extenderlas, dejando en blanco la persona á quien se le dieran, para que en el caso de no convenir, que figurase usted en este asunto, designara usted la persona más á propósito para figurar en él; bajo el concepto de que esa persona obrara de acuerdo enteramente con usted, en quien de este modo dejaría siempre el Gobierno depositada su confianza. Sin embargo, no se ha adoptado el segundo medio, sino el primero, entre otras razones, por la muy principal de que, para precaver peligros futuros, como mani-

fiesto á usted en la segunda de mis dos notas citadas, si no se puede obtener la garantía oficial del Gobierno de los Estados Unidos, es indispensable, cuando menos, que la garantía que se obtenga moralmente del mismo, sea tal, que ya no pudiera tener inconvenientes la intervención de usted en el asunto.

«Sería muy difícil prever é indicar á usted los diversos mediosque fueran posibles, según las circunstancias, de obtener moralmente esa garantía. Las cualidades de usted inspiran al Gobierno la debida confianza, de que emplearía usted los medios mejores y suficientes, como, por ejemplo, hacer que intervinieran en el asunto personas de alta posición pública, ó notoriamente ligadas con el Presidente de los Estados Unidos y sus Ministros, y otros medios que no permitiesen dudar, en lo sucesivo, del conocimiento y aprobación de aquel Gobierno, respecto de todo lo que se hubiere arreglado y convenido.

«En el referido supuesto de no poder obtenerse la garantía oficial, sino sólo una garantía moral, y *en el caso de que entren* en la organización del ejército auxiliar *algunas fuerzas que hayan estado al servicio de los estados confederados del Sur*, deberá usted cuidar de que estas fuerzas *no excedan de la tercera parte* del número total del cuerpo de ejército auxiliar.

«Por lo demás, repito á usted que el C. Presidente de la República, descansa en la inteligencia, ilustración y patriotismo de usted, para confiarle este asunto.

«Protesto á usted mi muy atenta consideración.—*Lerdo de Tejada.*

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

«Número 367.—Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.

«Washington, Julio 30 de 1865.

«*Arreglos con el General Schofield.*

«Aunque estoy aún en cama, sufriendo una enfermedad que me ha agobiado por dos días, creo conveniente, en virtud de la importancia del asunto, hacer un esfuerzo para informar á Ud. de lo que ha ocurrido recientemente en esta ciudad con el general Schofield, con relación al negocio pendiente con él, que Ud. conoce:

«En la mañana del día 27 del corriente llegó á esta ciudad el referido general; vino desde luego á verme y me dijo lo que el general Grant me había comunicado previamente; esto es, que había convenido con él en West-Point en que iría á la frontera de Texas con el carácter de inspector del ejército de los Estados Unidos, para no suscitar sospechas, ver prácticamente el estado que guardaban las cosas y poder determinar el modo más seguro del arreglo del negocio de que va á encargarse. Al mismo tiempo, llevaría consigo una licencia de este Gobierno para separarse del servicio militar de los Estados Unidos por un año y salir del país, con autorización de usar de ella cuando le pareciera.

«El general Grant le dió además una carta de recomendación para el general Sheridan que, como sabe Ud., manda ahora la división militar del Golfo y ha tomado el mando inmediato del ejército de los Estados Unidos en el Río Grande. El general Schofield me leyó dicha carta, cuyo contenido procuraré referir aquí, según el recuerdo que de ella conservo. Después de informar el general Grant al general Sheridan de los motivos y el objeto del viaje del general Schofield, diciéndole que todo dependería de lo que se arreglase definitivamente en esta ciudad, le recomienda muy especialmente dos puntos: primero, que no mande á esta ciudad el material de guerra que se haya acumulado en aquellas regiones, ya sea por captura á los confedera-

dos, ó por haber ido de aquí, á no ser que reciba orden expresa de hacerlo así, y que lo tenga todo listo para que pueda aprovecharse de ello el general Schofield; y segundo, que los cuerpos de aquel ejército que tengan disposición de entrar á nuestro servicio, serán licenciados en Texas, yendo las órdenes de aquí y conservando los soldados sus armas y equipos con arreglo á lo dispuesto por el Presidente. Se dice, además, en la referida carta, que el Presidente está determinado á revindicar la doctrina Monroe, que si fuere posible lo hará, evitando una guerra con Francia, y que si ésta no se pudiere impedir, se desea que se orillen las cosas de manera que el Gobierno francés aparezca como el agresor para que la guerra sea más popular en este país. Entretanto, le recomienda que observe para con nosotros una neutralidad semejante á la que siguió la Francia respecto de los Estados Unidos en su última guerra civil.

Los arreglos en esta ciudad que el general Grant menciona en su carta y á los que da tanta importancia, parece que se refieren á los que se hicieron conmigo, pues por lo que respecta á la determinación del Presidente, no podía ya tener ninguna duda.

«Me dijo, por último, el general Schofield, que se iba desde luego á ver al Presidente y al Ministro de la Guerra, con ninguno de los cuales había hablado todavía sobre el asunto, y que en la noche volvería á comunicarme el resultado de sus entrevistas, si lograba tenerlas.

«Así lo hizo, y en su segunda visita me dijo que había tenido una larga y franca conversación con el Presidente. Que Mr. Jhonson veía con mucho favor el proyecto; pero que creía que no convenía el descubrirlo por ahora, ni menos que el Gobierno apareciera apoyándolo; que por lo mismo, había una contingencia, en la cual no sería sostenido por su Gobierno, y quedaría expuesto á consecuencias tras cendentales para su posición y su porvenir, y que conside-

raba que el negocio, bajo su presente forma, era bastante arriesgado.

«Este fué el preliminar de que hizo preceder su promesa principal, respecto de lo que creo necesario entrar en algunos detalles.

«En una de mis entrevistas anteriores con el general Schofield le leí la nota de ese Ministerio núm. 106 de 29 de Marzo último, que contiene las instrucciones á que debo sujetarme en la organización y envío de esta fuerza. Como recordará Ud. en la novena de dichas instrucciones se concede el premio de cien mil pesos al general en jefe que vaya mandando la fuerza.

«El general Schofield me preguntó entonces, ó poco después, si podría anticipársele á él y á otros oficiales que estuvieran en sus circunstancias una parte de dicho premio, pues por lo que hacía á él, me dijo que siendo pobre, deseaba dejar asegurada la subsistencia de su familia, antes de embarcarse en esta empresa. Le contesté que todo esto se arreglaría á satisfacción suya, pues que me parecía muy justa su solicitud.

«En la segunda visita me preguntó si había yo vuelto á pensar sobre el asunto y qué cantidad me consideraría yo autorizado á anticiparle. Le contesté que considerando que la campaña duraría un año, estaría dispuesto á adelantarle diez mil pesos por cuenta de su premio para dejar abundantemente provista á la subsistencia de su familia por ese tiempo. Me dijo entonces que, hablándome con franqueza, tenía que manifestarme que *no iría por nada menos que los cien mil pesos;* que perdería enteramente la posición en este país como militar y como hombre de Estado si salía mal en México. Que esta posición, tal como la tiene actualmente, y sin tomar en cuenta las esperanzas fundadas de mejorar con el tiempo, le produce una renta de siete mil pesos anuales que representa un capital de cien mil pesos: que lo menos que creía poder hacer en cumplimiento de los

deberes que tiene para con su familia, era asegurarle esa renta, exponiendo él por otra parte su reputación, que no tiene precio.

«Estas fueron las razones principales en que apoyó su solicitud, cuya aceptación por nuestra parte, me dijo de una manera muy positiva, que era una condición absolutamente *indispensable* para que entre en el arreglo. Sin pretender darle una respuesta definitiva, le dije que el Supremo Gobierno había prometido premios muy liberales á los oficiales y soldados que vayan á ayudarnos en nuestra guerra con Francia; pero con la intención de pagarles terminada la guerra, y, principalmente, en bienes raíces: que si se le adelantaba á él todo su premio, lo mismo querrían otros oficiales que se hiciera con ellos, y que lo limitado de nuestros recursos no nos permitiría satisfacer sus deseos.

«El general Schofield me dijo en respuesta á estas consideraciones, que no habría necesidad de que se supiera el adelanto que se le hiciera; que no se haría á otros oficiales sino en el caso de que estuvieran en positiva necesidad, y que la cantidad que se invirtiera en esto, no pasaría en ningún caso de quinientos mil pesos, incluyendo los cien mil suyos.

«En seguida me mostró un memorandum de las condiciones que exigiría para ir á la República, *del cual acompaño copia y traducción:*[1] me lo leyó, le hice algunas ligeras reflexiones respecto de él y le supliqué me lo dejara para examinarlo más detenidamente y darle á otro día una respuesta definitiva. Creo necesario hacer aquí un examen de cada uno de sus artículos, y manifestar las razones que me han decidido á aceptarlos ó proponer que se modifiquen.

«En el primero pide dicho general no sólo el mando en jefe de las fuerzas que organice con emigrados de los Estados

1 Engañado por esta frase, el Sr. Prida ha creído que era el citado «memorandum,» y no el convenio definitivo entre los Sres. Romero y Schofield, el que corre anexo á esta Nota.

Unidos *sino también de todas las fuerzas que el Gobierno de la República mande operar en unión de ellos*. En mi entrevista del día 20, manifesté al General Schofield, *que esto no estaba conforme con las instrucciones del Gobierno* antes referidas. El fundamento en que apoyó su solicitud, fué el de que si había en México un General más hábil que él, era excusada su ida, y que si él iba á ser el General más capaz que hubiera en la República, debían ponerse á sus órdenes todas las fuerzas que estuvieran á su alcance. Le dije que sin entrar en la cuestión de si había ó no Generales más hábiles que él, nuestro deseo de asegurar sus servicios, tenía por objeto no solamente aprovecharnos de su talento militar, sino también obtener las ventajas políticas y aun pecuniarias que esperábamos de su ida.

«En la entrevista que tuve con él el día 28, le dije que no teniendo ninguno de nuestros Generales la experiencia del mando de ejércitos numerosos que la que tiene él, me parecía probable que el Gobierno, que sólo se propone el triunfo de la causa, le diera el mando en jefe de las fuerzas mexicanas que cooperaran con las suyas, pero no me parece conveniente estipular esto de una manera expresa, por no herir las susceptibilidades del pueblo mexicano. Le informé que Maximiliano había convenido con Napoleón que donde quiera que se unieran fuerzas mexicanas y francésas, el jefe de las segundas mandaría á las primeras, *cualquiera que fuese su graduación;* que nosotros habíamos procurado sacar partido de esa estipulación, presentándola, *como realmente la considerábamos*, humillante á la República, y que no debíamos convenir en una cosa semejante de que nuestros enemigos podrían servirse en contra nuestra. En consecuencia de esto le propuse, que ó se suprimiera enteramente esa estipulación, *ó se cambiara su redacción* diciendo, por ejemplo, que *quedarán á sus órdenes todas las fuerzas que el Gobierno mande subordinar á las de él*. El ge-

neral Schofield quedó persuadido de la conveniencia de hacer ese cambio, *y lo adoptó desde luego.*[1]

«Según explicación que me hizo el general Schofield, las cuatro divisiones de que se ha de componer el cuerpo de ejército que él organice, según lo dispuesto en la cláusula segunda, ascenderán, estando en alta fuerza, á cosa de cuarenta mil hombres. La razón que tiene para desviarse en esto, de las instrucciones del Supremo Gobierno, es que su experiencia le ha hecho conocer que generalmente sólo se puede contar para la campaña con la mitad de la fuerza alistada, por lo que un cuerpo de ejército de cuarenta mil hombres, sólo tendría veinte mil útiles. Como en esa estipulación se deja el número de fuerzas que haya de levantarse á lo que exijan las necesidades de la República, dije al general Schofield que la aceptaba, con la condición de que sólo se organizarían desde luego veinte mil hombres, y el resto en caso de que él, de acuerdo con el Supremo Gobierno, lo considerara necesario después de su llegada á la República.

«Me pareció conveniente aceptar la tercera estipulación, *aun separándome en ello de las instrucciones del Supremo Gobierno*, porque considerando prácticamente este punto, sería muy difícil y casi imposible que la fuerza que se levante aquí, se organice con arreglo á nuestras leyes. Ni se conocen éstas, ni existen en mi poder, y la ventaja de llevar soldados hechos ya, se perdería hasta cierto punto cuando tuvieran que organizarse bajo distintas bases de las que ellos conocen. *Me parece, además*, que es mucho más fácil que nuestros empleados de Hacienda aprendan la diferencia de la organización para llevar la contabilidad, *que el que se haga aprender aquella á todo un ejército*, en el cual habrá *muchos hombres ignorantes*.

1 Aunque aquí se dice que el General Schofield adoptó desde luego el indicado cambio de redacción, en el Convenio no se puso la perogrullada de ¡que el general Schofield mandaría todas las fuerzas que el Gobierno pusiera á sus órdenes, sino todas aquellas que cooperasen con las suyas en cualquiera operación de guerra.

«Estas mismas razones me decidieron á aceptar la novena de las cláusulas que contiene el referido memorándum.

«En el artículo cuarto, hay también una ligera separación de las instrucciones del Supremo Gobierno. Como nosotros no conocemos los antecedentes de los oficiales de este ejército, y como debemos tener plena confianza en el general en jefe á quien encomendemos la organización del que nos proponemos formar de personas de este país, las restricciones que se le pongan en el nombramianto de sus subordinados, sólo producirían embarazos y dificultades. Los únicos nombramientos en que nosotros podemos tener un interés directo, son los de los generales de división, y éstos, el general Schofield sin participármelo y pedirme mi opinión, como lo ha hecho ya, no lo haría él con las dos personas en quienes hasta ahora se ha fijado.

«Respecto del artículo quinto, tengo que decir á Ud., que atendiendo á los intereses de la República, propuse al general Schofield que el pago de los sueldos de este ejército se hiciera en billetes del tesoro de los Estados Unidos ó su equivalente en moneda mexicana á lo cual accedió desde luego. Esto hará que sea menos considerable el quebranto que suframos negociando nuestro préstamo aquí en esos billetes. Debo también manifestar que el sueldo que las leyes de la República señalan á los oficiales subalternos, es muy miserable, comparado con el que disfrutan en este país, y que tal vez el Supremo Gobierno tenga que aumentarlo para no disgustar á los que lleve el general Schofield, pues no podrán vivir con tan poco, personas acostumbradas á algunas comodidades.

«El artículo sexto fué objeto de muy detenida deliberación, después de la cual me determiné á aceptarlo, en la inteligencia de que el total de lo que se gaste en anticipo de premios no exceda de quinientos mil pesos. Creo debido indicar á Ud. las razones que me decidieron á la determinación de aceptarlo.

«Aunque con adelantarle al general en jefe todo su premio parece *que no le queda grande interés en el buen éxito de la empresa, principalmente desde que ha hecho de este punto una condición, sine qua non,* debemos, sin embargo, esperar que su buen nombre y reputación que dependerán del éxito de la empresa, serán motivos suficientes para que no disminuya su interés en ella, por haber recibido ya el provecho pecuniario que esperaba.

«Se me indicó que podría entregarle desde luego una cuarta parte, por ejemplo, y dejar el resto depositado en un Banco á su disposición, terminada la guerra. Además de que este arbitrio no podría aumentar su interés pecuniario en el buen éxito de la campaña, supuesto que el dinero era siempre suyo, recurriendo á él, se le daba una prueba de desconfianza, que podría enfriarlo ó indisponerlo para con nuestra causa. Cuando hacemos de él la confianza casi ilimitada de poner casi la suerte de la República en sus manos no me parece que fuera conveniente manifestarle desconfianza por una pequeña suma de dinero, que nosotros mismos le hemos ofrecido. Si la empresa ha de tener buen éxito, como lo hacen creer todas las probabilidades, contribuyendo no solamente al término de nuestra guerra con Francia, sino al desarrollo y prosperidad futura de nuestra patria, esta cantidad es una verdadera bagatela; y supuesto que el Gobierno se ha determinado á pagarla, no debemos permitir que los términos en que ha de verificarse el pago ocasionen dificultades en el arreglo del negocio principal, especialmente cuando éste está ya tan adelantado y en vísperas de realizarse de la manera más satisfactoria.

«Si como parece, hasta ahora, no tendremos que pagar el trasporte de los soldados, los quinientos mil pesos que se gasten en anticipos á los oficiales, será una suma relativamente pequeña.

«El artículo séptimo era de muy llana aceptación. El Ge-

neral Schofield me dijo que á él agregaría los premios concedidos en el decreto de 11 de Agosto de 1864.

«Respecto al artículo octavo, le propuse que se hiciera el alistamiento por tres años, ó mientras dure la guerra, como se ha hecho aquí. Me manifestó que no sería posible el que los soldados quisieran alistarse por un período de más de tres años, además de que la guerra no durará probablemente ese tiempo. La facultad que el general en jefe tiene, de licenciar á los soldados, deberá entenderse, según me explicó, respecto de los heridos é inutilizados para el servicio, quedando reservado exclusivamente al Presidente el derecho de desbandar ó licenciar al ejército todo, ó una parte considerable de él.

«Antes de enseñarme su *memorándum*, me preguntó el general Schofield si teníamos alguna gente en Nueva York, encargada de hacer la compra de los artículos que necesitáramos. Habiéndole contestado que no, me manifestó que los oficiales de su Estado Mayor podrían hacer la compra con ventaja, por ser peritos y conocer el mercado.

«Aprobé su indicación, la cual verá Ud. que incluyo en el artículo noveno del *memorándum.*[1] Considerando después que habrá de gastarse en Nueva York una suma muy considerable en armas, municiones y provisiones, y que en las compras que de esos artículos se hagan se podrían cometer abusos, con perjuicio del erario nacional; le indiqué que prefería yo que esas compras se hicieran con la intervención de un agente mexicano, cuya indicación aceptó desde luego.

«El general Schofield había aceptado una invitación que le hice para que fuéramos juntos á Silver Springs, la tarde del día 28, en donde está actualmente el General Blair, pasando algunos días con su padre. Desgraciadamente, en esa tarde empecé á estar bastante malo de la enfermedad

1 Aunque se habla de *memorándum*, lo enviado por el Sr. Romero fué la copia del convenio con Schofield.

que me tiene en cama, y no me fué posible salir con él ni hablarle con la detención que deseaba sobre los puntos del *memorándum*.

«Cuando vino por mí, me dijo que había vuelto á tener otra entrevista con el Presidente, de un carácter enteramente satisfactorio, y que acababa de ver al Ministro de la Guerra, quien, aunque no cree que el pueblo mexicano sea capaz de vindicar sus libertades; ni reconquistar su independencia por preocupaciones infundadas contra nosotros, manifestó que apoyaba el proyecto, seguramente porque sabe que tiene ya la sanción del Presidente y del general Grant: le ofreció su cooperación y le dijo que todo el material de guerra que existe en la división militar del Golfo, y de que los Estados Unidos no necesitan ya, se sacaría al mercado, luego que el general Schofield estuviera listo para comprarlo.

«El general Schofield se ha fijado hasta ahora en dos de los generales que deberán mandar divisiones. Uno de ellos es el general Blair, y el otro es el general Joseph Johnston, del ejército confederado. Con el segundo se desea atraer en favor de la empresa, la simpatía del Sur y *alistar* en ella á la gente útil en esa *región*. Dentro de poco se le harán proposiciones á dicho general, y su adquisición, si fuere posible, será una gran ganancia, pues es, sin disputa, uno de los mejores generales del Sur, superior, en concepto de muchos, al mismo Lee.

«El general Blair aceptará probablemente el nombramiento que se le ofrece, si no consigue, según parece que lo espera todavía, que el Presidente lo nombre Secretario de Guerra, en cuyo caso podrá prestarnos servicios más eficaces que yendo á la República.

«Ayer en la tarde vino otra vez á verme el general Schofield: me informó que había vuelto á ver al Presidente quien deseaba que no se hiciera público el objeto de su viaje á la frontera, lo cual, si puede realizarse, favorecerá grande-

mente el inmediato desarrollo del plan, bajo los mejores auspicios.

«Con objeto de terminar esto, me dijo el general Schofield que deseaba descubrir el plan á Mr. Seward y obtener su cooperación. El Presidente dijo que probablemente lo conseguiría, y el general Schofield cree que presentándoselo de una manera conveniente, no podría menos que aprobarlo, así por la confianza que de él se hace, consultándolo, como porque no es probable que quiera ponerse en antagonismo con el Presidente. Si se obtiene la sanción de Mr. Seward, no habrá obstáculo en el desarrollo de este plan. El general Schofield se fué anoche á Cape May, en donde está actualmente Mr. Seward, á hablarle sobre este asunto. Permanecerá con él el tiempo que fuere necesario, después de lo cual se trasladará á Nueva York, para que veamos allí al general Carvajal. Lo que hablamos respecto de este general, será objeto de nota separada. Yo iré á Nueva York luego que mi salud me lo permita.

«Mr. Montgomeri Blair, hermano del general del mismo nombre, dijo al general Schofield que no podría *sin violar las leyes de los Estados Unidos*, aceptar despacho ninguno del Supremo Gobierno *ni firmar conmigo el contrato de que remito copia* [1] *esto dejó un poco indeciso al referido general*, quien desea *no comprometerse* con una violación abierta de las leyes de su país. En efecto, la ley de 20 de Abril de 1818 que es la vigente sobre este punto, es de tal naturaleza, que si hubiera de cumplirse estrictamente, no podríamos ni pensar en llevar á cabo este plan. Ese mismo rigor hará probablemente que en el presente caso se le dé de mano, ó se le interprete de una manera que nos sea favorable. [2] Incluyo á Ud. copia y traducción de la parte relativa de dicha ley.

1 Es el convenio, con las modificaciones aceptadas por Schofield, y no el *memorándum* primitivo el de que se habla como anexo á la presente Nota.
2 Ilusiones del Sr. Romero.

«Reproduzco á usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*M. Romero.*» [1]

Conocidas ya las instrucciones todas del Gobierno; conocidas, también, las estipulaciones pactadas por Don Matías Romero con flagrante contravención de las órdenes contenidas en las mencionadas instrucciones; y conocidas, por último, las razones alegadas por nuestro Ministro en Washington para explicar su proceder, tócame demostrar, como lo ofrecí en la tercera de mis cartas, que dichas razones son fútiles, y no contundentes, como las calificara el Sr. Bulnes. Esto conducirá á probar, por contraposición, la tesis de esta mi cuarta misiva, es decir, lo conveniente, decoroso y patriótico de las instrucciones del Gobierno.

Dije en mi segunda carta, que Don Matías Romero, infringiendo las instrucciones de su Gobierno, pactó que el Cuerpo de Ejército auxiliar sería organizado conforme á las leyes de los Estados Unidos, y no conforme á las leyes de nuestro país, que era lo que se le había ordenado. La cláusula respectiva del Convenio, que es la 3ª, patentiza la verdad de mi aseveración, confesada, además expresamente por el Sr. Romero en su Nota número 367.

Tres son las razones alegadas por el Sr. Romero para fundar su parecer de que *era conveniente aceptar la 3ª estipulación aun separándose en ello de las instrucciones del Supremo Gobierno.* 1ª Que era casi imposible que la fuerza organizada en los Estados Unidos, lo fuese conforme á nuestras leyes, porque éstas ni se conocían allí ni obraban en su poder. 2ª Que las ventajas de llevar soldados hechos, se perderían en parte organizándolos bajo bases distintas de las conocidas por ellos. 3ª Que le parecía más fácil que nuestros empleados de Hacienda aprendieran una conta-

1 Nótese que el General Grant no intervino para nada en estos arreglos, y nótese también que el Sr. Romero no los somete á la aprobación ó reprobación del Gobierno, sino que tan sólo da cuenta con ellos por vía de información.

bilidad diversa, que el que la aprendiera todo un Ejército en el cual habría muchos ignorantes.

La organización militar está sujeta á reglas de uso universal, con pequeñas modificaciones peculiares á cada país. En todas partes tiene por base la escala jerárquica y la obediencia del inferior al superior. En todas partes se compone de la unión combinada de soldados de las tres armas y de oficiales facultativos. En todas partes concede un estipendio, una *soldada*, á cambio de servicios personales. Conforme á esos principios generales podría haberse organizado el Cuerpo de Ejército auxiliar, á reserva de hacer observar las modificaciones establecidas por nuestras leyes, que si no eran entonces conocidas por nuestro Ministro en Washington ni obraban en su poder, bien podía pedirlas al Gobierno para poseerlas y conocerlas.

Los soldados hechos son aquellos que conocen el manejo de sus armas, que están acostumbrados á obedecer á sus oficiales y que habiendo estado en varias batallas merecen el dictado de *fogueados*. Estas ventajas no se pierden porque varíen ciertos detalles de organización.

La diversa contabilidad no tenía que aprenderla *todo un ejército*, sino unos cuantos oficiales encargados de llevarla. Además, la contabilidad no es una cuestión de ley, sino de aritmética, y al Gobierno le habría bastado que estuviese bien comprobada, ya fuese por un sistema ó por otro diverso. Las instrucciones decían *conforme á las leyes y reglamentos* MILITARES *de la República Mexicana;* eran, pues, disposiciones de orden militar y no hacendario las que el Gobierno prevenía que rigieran al ejército auxiliar.

Dije, también, que don Matías Romero, infringiendo las órdenes de su Gobierno, pactó que el General Schofield recibiría por adelantado los cien mil pesos que, conforme á la Ley de 11 de Agosto de 1864, debían darse como premio al general que ayudase á dar feliz término á la campaña.

Esta aseveración mía está, igualmente que la anterior, patentizada por el convenio y confesada por el Sr. Romero.

Aquí reconoce el Sr. Romero que el pago hecho por adelantado quitaría al General Schofield el principal interés de llevar á buen éxito la empresa que se le confiaba, máxime, cuando, como lo dice el mismo señor don Matías, el General Schofield había hecho de este punto una condición *sine qua non;* pero alega, en abono de su transgresión, las siguientes razones: 1ª Que era de esperarse que, por conservar su buen nombre y reputación, no decaería el interés del general Schofield en el éxito de una empresa de la que ya había recibido el provecho pecuniario que esperaba. 2ª Que, si como PARECÍA, no teníamos que gastar en el transporte de los soldados hasta nuestra frontera, este ahorro compensaría los anticipos hechos al General Schofield y á otros jefes principales.

Aceptaremos como hechos reales las simples suposiciones del Sr. Romero. Admitiremos que la delicadeza del General Schofield—no comprobada por su afán de recibir por adelantado los cien mil pesos—le hiciera buscar el éxito de la empresa, con igual interés que si de ese éxito dependiera el recibo del premio pecuniario en cuestión; y admitiremos asimismo que, en efecto, no tendríamos que gastar en el transporte de los soldados. Ahora bien; ó el Sr. Romero no entendió el espíritu de la ley que concedió premios á los que llevasen ó ayudasen de manera eficaz á llevar á feliz término la campaña contra el invasor ejército francés, ó el Sr. Romero se desentendió por completo del espíritu de la citada ley. Ella estableció premios para servicios prestados, no para servicios por prestar; para militares que se batieran bien, no para militares que ofrecieran batirse; en una palabra, la ley estableció premios para hechos, no para intenciones. El General Schofield podría tener la mejor intención de cumplir sus ofrecimientos y de realizar sus intenciones; pero la muerte ó la derrota invalidarían los

primeros ó frustrarían las segundas. En uno ó en otro caso, los cien mil pesos adelantados al General Schofield serían perdidos para la Nación, sin fruto, sin provecho, sin utilidad y sin conveniencia. Nadie tiene garantizados ni cinco minutos de vida. Si el General Schofield moría unos cuantos minutos después de haber recibido la suma mencionada, resultaría que la Nación había pagado con cien mil pesos una firma del General Schofield, puesta al calce de un convenio irrealizable. Asombra que el Sr. Bulnes llame contundentes á estas razones del Sr. Romero.

Asimismo dije, que D. Matías Romero, infringiendo las instrucciones de su Gobierno, pactó dar el mando superior de todas las fuerzas que concurriesen con las suyas á cualquiera operación de guerra, quitando así al Gobierno la facultad, cuidadosamente conservada en las Instrucciones, de nombrar en cada caso y en cualquier momento General en Jefe á la persona que le pareciese más conveniente. De igual manera que las anteriores, esta aseveración mía está patentizada por el convenio y confesada por el Sr. Romero, en cuanto á que no se atuvo á las instrucciones recibidas.

No desconoció el Sr. Romero el mal efecto que causaría el nombramiento de un General norteamericano para que mandase en jefe á nuestras tropas; pues, aunque bien distintos, los infidentes tratarían de presentarlo como idéntico, ó al menos análogo al caso del Mariscal Bazaine. En realidad, el Sr. Romero no apoya en ninguna razón esta gravísima contravención á las órdenes de su Gobierno, pues en la parte expositiva no dice que consintió en que el General Schofield mandase todas las fuerzas que operasen reunidas á las suyas, aun cuando así se estipuló en el convenio. Ni siquiera dice que quedó convencido por las razones del citado General. Ha sido el Sr. Bulnes quien, para defender esa transgresión del Sr. Romero, ha apelado á reproducir las alegaciones de Schofield, agregando:

«No comprendo cómo el triunvirato formado por los se-

ñores Juárez, Iglesias y Lerdo de Tejada, pudiera creer que un General norteamericano de reputación universal fuese capaz de aceptar ponerse á las órdenes de un General mexicano que no tuviese una reputación superior en el mundo, ó por lo menos igual á la suya. De modo que, ó no era posible encontrar jefe de mérito, sin que fuese el Generalísimo de todas las tropas republicanas en México, ó no era posible obtener la garantía moral del Presidente de los Estados Unidos.

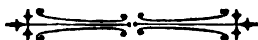
«Mi argumentación *no tiene réplica*: Si se nombraba á un jefe cualquiera, capaz de servir en México, en campañas antimilitares, el Presidente de los Estados Unidos tenía que rehusar su garantía moral, y si el nombramiento recaía sobre un General aceptable por el Presidente de los Estados Unidos, aquél tenía que ser el Generalísimo en México, ó no haber garantía moral.

«Las condiciones que Juárez imponía á su Legación eran para hacer imposible conseguir auxilio serio, de cualquier clase de los Estados Unidos; D. Matías Romero, al extralimitarse, no hizo más que corregir los errores de las instrucciones, para hacer posible el auxilio que pedía Juárez, y que urgentemente necesitaba la causa republicana. La Legación mexicana de Washington obró con gran inteligencia, para hacer posible lo *imposible*, sin caer en lo *indecoroso.*»

En esas cinco últimas palabras de S. S., se encuentra la réplica á la argumentación anterior. Quiero admitir que, en efecto, ningún General norteamericano de reputación universal se hubiera fiado á la discreción de nuestro Gobierno, para que, llegado el caso, se le diera ó no el mando en jefe, según conviniera en aquel momento á los intereses de nuestra causa. Convenido. Entonces, debía prescindirse de un arreglo semejante; pero no pactar la indecorosa cláusula que daba á un servidor del Gobierno, extranjero por añadidura, el mando de nuestras tropas, no por dele-

gación del Presidente de la República, sino por propio derecho; y no de manera removible, sino inamovible hasta el fin de la campaña. La sujeción del cuerpo auxiliar al Gobierno, era una de las condiciones expresamente marcadas en las instrucciones del Ministerio de Relaciones, y esa sujeción se volvería irrisoria si el jefe americano mandase, á más de sus fuerzas, á las fuerzas reunidas á las suyas. Pero, sobre todo, hay facultades, como la de nombrar y remover al General en Jefe del Ejército nacional, de las que no se puede prescindir decorosamente.

La inteligencia de los triunviros de Paso del Norte jamás ha sido puesta en duda. Si esos hombres pusieron una condición casi imposible—como la califica el Sr. Bulnes—fué porque no atendían á su conveniencia personal, consistente en arrojar á toda costa al ejército francés, sino que, sobre esa conveniencia, su patriotismo colocaba el decoro del Gobierno y la dignidad de la Nación!



VI

Todavía el Convenio Schofield-Romero.

Es altamente curioso lo acontecido en la discusión provocada por *El Verdadero Juárez* y en el punto referente al Convenio Schofield-Romero, ya se trate de los impugnadores del Sr. Bulnes, ya se trate de este mismo señor.

El Sr. Bulnes, partiendo de la errónea base de que el convenio había sido aprobado por el Gobierno, hace al Presidente Juárez el terrible é infundado cargo de *haber hecho todo lo posible* para exponer la independencia nacional. «No cabe duda—dice en sus Conclusiones, pág. 833—que Juárez tenía gran empeño en defender la independencia nacional contra la agresión francesa; *pero hizo todo lo que era de rigor para que la perdiésemos con los Estados Unidos.* En seguida, en esa misma página, agrega: «Yo no veo *gigantesco* á Juárez en este asunto, el coloso lo apercibo en Mr. Seward, y el día que el pueblo mexicano se ilustre, concederá, si no un altar, por lo menos un salmo al leal y honrado estadista norteamericano que *supo reprimir los bien intencionados esfuerzos de Juárez para perder á su patria.*»

Ante mi demostración de que el convenio Schofield-Romero había sido pactado en contravención á las instrucciones del Gobierno; de que, en consecuencia, necesitaba, como condición esencial para que fuese válido y pudiera lle-

varse á debido efecto, de la aprobación gubernamental; y de que no fué aprobado el susodicho convenio, es decir, de que no fué llenada esa condición esencial; ante mi mencionada demostración, repito, era lo natural que S. S. eliminase á Juárez de cargos que no le atañían y los sostuviese respecto del Sr. D. Matías Romero, único responsable del famoso convenio. Esto era lo lógico y, por consecuencia, esto era lo debido; pero S. S., lejos de hacerlo así, dejóse llevar de su inmoderado afán de deprimir al Presidente Juárez y tomó como base de sus elogios al Sr. Romero ese mismo Convenio Schofield, causa anterior de todos sus reproches á Juárez en el asunto de referencia.

No se conformó S. S. con esta inconsecuencia inexplicable, sino que, con una volubilidad de criterio, que sería increíble si no fuera manifiesta, adoptó para ensalzar al Sr. Romero la urgencia y necesidad del auxilio norteamericano: necesidad y urgencia que antes había declarado ser tan pueril que *ni con babero al pecho*, podía admitirse.

«¿Era necesario—dice el Sr. Bulnes—el ejército de americanos del General Schofield para salvar la situación? De ninguna manera. Una vez que el triunfo del Norte en los Estados Unidos, *era ya completo en Abril de 1865*, era imposible que Juárez y los hombres de su Gobierno creyesen que Napoleón pretendía aun cogerse toda la República ó el Estado de Sonora. *Ni con babero en el pecho se podía creer en la puerilidad de semejante creencia.* Independientemente de la presión de los Estados Unidos, los franceses *tenían que irse forzosamente* en dos casos: primero, el de haberse terminado la pacificación; segundo, el de considerar imposible la pacificación.»

Pasando por alto la estrambótica especie de que la situación quedaría salvada si el ejército francés se retiraba por haber terminado la pacificación, es decir, por dejar establecido el Imperio y consumado el atentado á nuestra Independencia: pasando por alto, repito, tan estrambótica es-

pecie y sujetándonos al extraño criterio de S. S., es claro que si en Abril de 1865—cuando se preveía, aunque no se había realizado el triunfo completo del Norte en los Estados Unidos, ni con babero al pecho podía creerse que Napoleón pretendiera hacer de Méjico una colonia francesa ó anexarse á Sonora, y por ende, que ni con babero al pecho podía creerse necesario el auxilio del ejército que debería mandar el General Schofield; es claro, vuelvo á decir, que en Junio de 1865, fecha del convenio con dicho general—cuando realmente era ya un hecho el triunfo de los federales—con mucha mayor razón que en Abril de ese mismo año, ni con babero al pecho podía creerse en la necesidad y menos en la urgencia del auxilio que prestarían el General Schofield y el ejército que mandase. Y, sin embargo, el Sr. Bulnes, con increible volubilidad de criterio, dice en su contestación á mi segunda carta, y tratando de ensalzar al Sr. Romero, lo siguiente:

«D. Matías Romero *al extralimitarse*, no hizo más que corregir los grandes errores de las instrucciones para hacer posible el auxilio que pedía Juárez, Y QUE URGENTEMENTE NECESITABA LA CAUSA REPUBLICANA.»

Y ya que he admitido por un instante y para probar lo voluble del criterio del Sr. Bulnes su estrambótica idea de que la situación quedaría salvada si se consumaba el atentado contra nuestra Independencia nacional, voy ahora á hacer ver que parece que S. S. no ha de haber leído siquiera la Convención de Miramar, cuando asegura que obtenida la pacificación habría sido retirado en seguida de nuestro país el ejército francés expedicionario.

El art. 2º de la citada Convención de Miramar, dice á la letra lo siguiente:

«2º—Si M. el Emperador de los franceses declara, por su parte, que la fuerza efectiva actual de treinta y ocho mil hombres del cuerpo francés, no la reducirá, sino gradualmente y de año en año; de manera que el número de las tro-

pas francesas que quede en México, comprendiendo la legión extranjera sea de:

28,000 hombres en 1865
25,000 id. id. 1866
20,000 id. id. 1867»

Ya lo ve el Sr. Bulnes, suponiendo terminada la pacificación en 1865, no por eso se habrían ido los franceses, como él equivocadamente asegura, sino que habrían permanecido, cuando menos, hasta principios de 1868.

No *a posteriori* sino en su *Revista* de Noviembre de 1864, señaló mi Padre los cinco futuros acontecimientos, que, más tarde ó más temprano, producirían la retirada ó el agotamiento del Ejército francés y, por consecuencia inmediata, el triunfo del patriotismo sobre la infidencia.

Las causas señaladas por mi Padre eran las siguientes:

«1º Un conflicto europeo que provocara en el Viejo continente una guerra general, ú otra por lo menos en que se viera obligada la Francia á tomar un participio activo, como sucedió con las últimas de Crimea é Italia.

«2º La retirada del cuerpo expedicionario francés *por la falta de posibilidad de que lo sostenga el tesoro imperial mexicano*, y por los insuperables inconvenientes de que lo continúe manteniendo el Erario de su propia nación.

«3º La muerte de Napoleón III.

«4º La reivindicación de la Doctrina Monroe, por parte de los Estados Unidos.

«5º La prolongación indefinida de la guerra que sostienen los mejicanos amantes de la Independencia y de la República.»

Todos estos acontecimientos previstos por mi Padre tenían que suceder en un término que escapaba á la previsión humana y que entonces veíase tan lejano, que si daba la seguridad del triunfo indefectible de nuestra causa, también presentaba la probabilidad de que la muerte llegase antes

que el triunfo, para los sostenedores de la patria independencia. Por eso mi Padre terminaba esa misma *Revista* con las siguientes palabras dirigidas á los buenos patriotas: «Nadie sabe la suerte que estará reservada á cada uno de vosotros; nadie, quiénes alcanzarán como Moisés, ver pero no entrar en la tierra prometida; nadie, quiénes *de esta generación* serán el Josué y el Caleb escogidos entre la muchedumbre. Pero lo que sí sabéis todos de una manera positiva es que, aun cuando la victoria no coronara vuestros esfuerzos, aun cuando tuviérais que apurar una á una las amarguras de la adversidad; en los campos de batalla, en la emigración, en el destierro, en el patíbulo, os acompañará siempre esa íntima satisfacción de la conciencia, superior á todos los goces y vanidades del mundo, que experimenta el que ha sabido hasta última hora llenar cumplidamente su deber.»

***

A su vez, los impugnadores del Sr. Bulnes han pasado como sobre ascuas al llegar al mencionado convenio Schofield-Romero. que sólo yo he examinado y comentado con la debida detención, ya que se trataba de un asunto de tanta gravedad, y en el que fundaba erróneamente el Sr. Bulnes una de sus más terribles acusaciones contra el Benemérito de América.

En la breve refutación de *El Verdadero Juárez* hecha por *El Imparcial*, ni siquiera se mencionó el convenio Schofield-Romero, y sólo de una manera general se habló del derecho innegable que asistía al Gobierno Nacional para procurarse el auxilio extranjero, ya fuese por medio de una alianza, ya fuese por medio de un Cuerpo de Ejército voluntario; pero *El Imparcial* ni dió á conocer las precauciones tomadas por el Gobierno, ni hizo notar que el Convenio Schofield había sido pactado en contravención de las instrucciones guber-

namentales, ni hizo saber que dicho Convenio—base de las inculpaciones del Sr. Bulnes—no había sido aprobado por el Gobierno de la Nación. Igual silencio guardó el Sr. Carriedo en su *El Unico Juárez* sin tener, como *El Imparcial*, la aparente excusa de la brevedad requerida por los trabajos periodísticos. Ese silencio dejaba en pie las acusaciones del Sr. Bulnes, sin que el reconocimiento del derecho del Gobierno á utilizar extranjeros para batir á los invasores, extranjeros también, rebatiese en nada lo asegurado por él; pues dicho señor había reconocido expresa y terminantemente el enunciado derecho.

El Sr. Prida, arrastrado por su noble afán de ser el primero que saliese á la defensa del Sr. Juárez, no en artículo periodístico, sino en estudio formal, y documentado, si bien dejó perfectamente aclarados ciertos puntos relativos á la entereza de D. Benito—como en el caso de la renuncia de González Ortega y en el de la supuesta visita del Ministro Zarco al Embajador Pacheco[1]—admitió por precipitación, como aprobado por el Gobierno el citado convenio Schofield; pues aunque no lo dice así terminantemente, es claro que lo considera aprobado, ya que no especifica que el Convenio era nulo por falta de la indispensable aprobación.

Tratando de defender el Convenio Schofield-Romero, dice el Sr. Prida: «Por la nota anterior queda demostrado que no es cierto que el general americano quedara con el mando en jefe del Ejército liberal. Mandaría, como era natural, las fuerzas que había organizado; las de los jefes que fueran sus subalternos y teniendo el grado superior en el Ejército Mexicano *tal vez* en determinado momento las fuerzas que cooperaran con él en una acción. Nada había en esto de denigrante para nadie.....¿Qué quería el Sr. Bulnes que se subalternara el ameritado jefe americano á cualquier oficial ó general improvisado de los muchos que se habían

1 El Sr. Cosmes en su folleto *El Verdadero Bulnes y su Falso Juárez* admite como cierta la supuesta visita de Zarco.

lanzado sin conocimientos y guiados sólo por el patriotismo á la lucha?»

Llamé ya la atención sobre la contradicción existente á este respecto entre la Nota-informe del Sr. Romero y el Convenio que la acompaña como anexo. La Nota, en consecuencia, no prueba nada; y el artículo segundo del Convenio—al calce del cual vienen las palabras del Sr. Prida—sí prueba, como lo he demostrado ya y claramente se desprende de su simple lectura, que el general Schofield mandaría todas las tropas que operasen en unión de las organizadas por él. Es decir, que sería General en Jefe del Ejército de Operaciones, título con que se ha revestido al General en Jefe de nuestro Ejército, ya se haya llamado Degollado, González Ortega ó Escobedo.

No sé lo que querrá el Sr. Bulnes; pero sí sé lo que quería el Gobierno: conservar la facultad imprescindible de nombrar ó remover al General en Jefe.

Tengo la seguridad de que el Sr. Prida, después de fijar detenidamente su atención en este punto, estará en todo de acuerdo conmigo.

El Sr. D. José Romero, sobrino de D. Matías y alto empleado del Ministerio de Relaciones, en un discurso mandado imprimir por la Sociedad de Geografía y Estadística, reconoció que los cargos más graves hechos á Juárez por el Sr. Bulnes eran los siguientes: «1º Enagenación del territorio nacional. 2º *Envío de un Ejército americano auxiliar*, que nunca hubiera salido de México, y 3º Préstamo del Gobierno americano al nuestro con hipoteca del territorio nacional, que hubiera quedado en manos de aquél.»

Tal como está enunciado el cargo tercero hay que descartarlo; pues incurre el Sr. Romero en una manifiesta inexactitud, al afirmar que el Sr. Bulnes haya dicho que Juárez ofreció hipotecar el territorio nacional para conseguir préstamo del Gobierno de la Unión. Al contrario, en *El Verdadero Juárez* se culpa *de ilusos* al Presidente y á sus Minis-

tros, por haber querido colocar un empréstito en los Estados Unidos, á la par y con garantías insuficientes, á juicio del Sr. Bulnes. Si el Sr. Bulnes hubiera leído las Notas adicionales á la que fijaba á la par la emisión de bonos, habría visto que en ellas se llegaba á autorizar la emisión al 60 por ciento. Esto no quita que el Gobierno nacional—como lo hace notar el Sr. D. José Romero—marcara expresamente en sus instrucciones á la Legación, fechadas el 30 de Diciembre de 1864, y ya reproducidas por mí, con referencia á las sumas que podría adelantar el Gobierno americano, lo que sigue: «Respecto de garantías para el pago, pudiera considerarse lo que fuera posible respecto de la consignación de alguna parte de las rentas de la República, ó de los productos de la enagenación de bienes nacionales y terrenos baldíos, *debiendo siempre evitarse cualquiera hipoteca ó compromiso sobre una parte del territorio, que pudiera acarrear alguna cesión futura del mismo.*»

Lo que ha dicho el Sr. Bulnes, y que, probablemente por confusión, ha llevado al Sr. Romero á enfrentarse con un cargo supuesto, es que, si á virtud del convenio Schofield, hubiese venido un Cuerpo de Ejército auxiliar americano á combatir con el francés, esto habría causado muy fácilmente una guerra entre Francia y los Estados Unidos, en cuyo caso, no pudiendo estos últimos hacerse pagar por los franceses los gastos de la guerra, se habrían apropiado, como indemnización, parte de nuestro propio territorio. La suposición del Sr. Bulnes es infundada. Los Estados Unidos sí habrían podido cobrar á Francia, en territorio, la indemnización de guerra. Así lo ha reconocido ya un francés, M. Albert Hans, quien reconociendo que los ejércitos norteamericanos habrían vencido en México al francés, lamenta que no haya habido entonces esa guerra, que habría descubierto á la Francia lo quimérico de su soñada primacía militar, y habría evitado la desastrosa guerra franco-

prusiana. ¡Francia—añade M. Hans—*habria perdido las Antillas;* pero habría conservado la Alsacia y la Lorena!

Por lo demás, las instrucciones del Gobierno marcaban con toda precisión que, en caso de alianza con los Estados Unidos, se estipularía en el Tratado respectivo que el Gobierno de la Unión respetaría en todo caso la independencia de Méjico, la integridad de su territorio y la existencia de su Gobierno.

Como se ve por las anteriores explicaciones, el tercer cargo enunciado por el Sr. Romero, se deriva, como el segundo, del convenio Schofield; y es sumamente extraño que cuando dos de los tres cargos, considerados por el sobrino de Don Matías *como graves*, se fundan en el citado convenio, éste no sea mencionado siquiera por dicho Sr. D. José Romero.

El Sr. Cosmes, en su folleto, titulado *el verdadero Bulnes y su falso Juárez*, sí cita el convenio Schofield-Romero; pero no lo examina ni lo defiende, limitándose á manifestar que los cargos hechos por el Sr. Bulnes, con este motivo, al Presidente Juárez, no son pertinentes, puesto que el Gobierno de Paso del Norte no aprobó el citado convenio. De donde lógicamente se deduce que los mencionados cargos sí son pertinentes respecto de D. Matías Romero, que fué quien lo pactó.

En cuanto á mí, sólo me falta agregar á lo que llevo ya expuesto sobre este asunto que, si el convenio carece de firmas y fecha, es decir, que si no fué ultimado, esto se debió al temor del General Schofield de contraer una responsabilidad penada por las leyes de su país, conforme se lo advirtió el General Blair, según puede verse en la parte final de la nota-informe del Sr. Romero, núm. 367; pero la circunstancia innegable de que el convenio carece también de la cláusula natural de que se elevaría, para su aprobación, al Supremo Gobierno; y el hecho indiscutible de que el Ministro Mejicano en Washington, en su mencionada nota, no somete el convenio á la aprobación de su Gobierno, sino

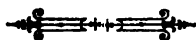
que se limita simplemente á dar cuenta de él, por vía de información; esa circunstancia innegable y ese hecho indiscutible prueban superabundantemente que, por parte de D. Matías Romero, sí tenía carácter definitivo dicho convenio. Esto prueba también que nuestro Ministro en Washington creía, infundadamente, que un convenio celebrado por él, extralimitando sus facultades, y, lo que es peor, contraviniendo las órdenes de su Gobierno, podía obligar á la República Mejicana; ó que creía, infundadamente también, que el Presidente Juárez apoyaría su arbitraria conducta, obligando de ese modo á sus dos únicos Ministros á retirarse del Gabinete.

En el primer caso, ha de haberle sacado de su error la advertencia del Ministerio de Relaciones, hecha al Sr. Romero con motivo de convenio Carvajal, de que son nulos de por sí los pactos celebrados sin las debidas facultades. En el segundo caso, debe igualmente haberle sacado de su error la reprimenda suave, fina, correcta y diplomática, pero al fin reprimenda, del Ministerio de Relaciones.

El Sr. Prida ha publicado una carta particular del Presidente Juárez á D. Matías Romero, fechada en Chihuahua, á 22 de Diciembre de 1864, es decir, al día siguiente de haber sido expedidas las instrucciones oficiales contenidas en la nota del Ministerio núm. 21, y en cuya carta se encuentran las siguientes expresiones: «Queda Ud autorizado *para hacer todo lo que juzgue conveniente* para la defensa de nuestra causa, á excepción de la venta ó hipoteca del territorio nacional, lo cual no está en las facultades del Gobierno.»

El Sr. Prida marca que su idea, al publicar la carta mencionada, es dar á conocer, además de la opinión oficial del Gobierno, la particular del Sr. Juárez. Yo omití publicarla, por no dar lugar á que se creyera que, en tesis general, aceptaba que pudiera haber diferencia entre ambas opiniones, y que por eso era necesario comprobar su identidad

en el caso particular de referencia. Acaso D. Matías Romero creyó posible esa diferencia de opiniones, y, tomando al pie de la letra las palabras de la carta particular del Presidente, creyó que podría desobedecer las órdenes contenidas en las instrucciones oficiales. En estas consideraciones se basa el segundo término de mi disyuntiva que supone en el Sr. Romero la creencia infundada de que su arbitraria conducta sería apoyada por el Presidente Juárez contra la opinión ya conocida de sus dos Ministros.



VII

Mis cargos á D. Matías Romero.

Después de la publicación de mi segunda carta apareció en EL POPULAR, un artículo anónimo encaminado aparentemente á defender al Sr. Romero de los cargos que, aunque hechos por el Sr. Bulnes á Juárez, corresponden en realidad á D. Matías. Al día siguiente de aparecido el citado artículo hizo saber EL POPULAR que había sido escrito por D. Francisco G. Cosmes. A su vez, EL TIEMPO, al dar cuenta del artículo en cuestión, había indicado con toda claridad el nombre del autor, agregando cuerdamente que, como el citado escritor escribe por paga lo que se le manda escribir, aunque aparentaba defender al Sr. Romero, su verdadero objeto era defender al Sr. Mariscal de algún cargo hecho á dicho señor en la segunda de mis cartas. Por mi parte yo también tengo la convicción de que el artículo del Sr. Cosmes ha sido inspirado, visado, retocado y expensado por el actual Secretario de Relaciones.

He buscado con afán, en el espúrio artículo legitimado más tarde por el Sr. Cosmes, un sólo argumento expuesto en contra de mis fundadas aseveraciones, y no he podido encontrarlo. En cambio he hallado en él quince impostu-

ras, nueve disparates, dos sandeces y una estupenda vulgaridad. Paso en seguida á demostrar la verdad de mis anteriores afirmaciones, fiel á mi sistema de escribir, no *ad narrandum*, sino *ad probandum*.

Dice el Sr. Cosmes en el párrafo segundo de su mencionado artículo, que yo he aceptado, *como verdaderas*, en mis cartas, las acusaciones referentes *al intento de enagenar territorio nacional á los Estados Unidos y al convenio celebrado para que el General Schofield viniese al frente de una expedición de voluntarios americanos*. Es decir, el Sr. Cosmes insinúa que, con referencia á esos dos puntos, yo he aceptado como verdaderas, acusaciones que no tienen ese carácter. Primera impostura. Se necesita un cinismo inaudito para afirmar que no son ciertas las acusaciones aceptadas por mí con fundamento de palabras, escritas, firmadas y publicadas oficialmente por el mismo Sr. D. Matías Romero.

En la Nota de la Legación núm. 288, reproducida por el Sr. Bulnes para hacer creer que respondía á otra del Gobierno, se encuentran las siguientes palabras, escritas, firmadas y publicadas por el Sr. Romero: «Si tal cosa llegara á suceder—la cesión á Francia de una parte de territorio mejicano—¿no sería más conveniente á los intereses de nuestra patria que esa pérdida nos fuera de algún modo provechosa, y que nos evitara otras mayores? El modo de conseguir este resultado sería á mi juicio, *celebrar un arreglo con los Estados Unidos*, cuando esto fuera posible, en virtud del cual *nosotros nos comprometeríamos á cederles una parte ó todo el territorio de México que Maximiliano diera á Francia.*" Tanto el Sr. Cosmes, como el Sr. D. José Romero se han comulgado, en sus respectivas refutaciones al Sr. Bulnes, esas palabras, escritas, firmadas y publicadas por D. Matías, dando así lugar á que les alcance el reproche que los dos hacen al autor de EL VERDADERO JUÁREZ de haber truncado ú omitido, por mala fe, las Notas de la Legación.

Aunque el Sr. Cosmes dice en un *post-scriptum* al folleto de que he hecho ya referencia, que él hace uso de los mismos documentos presentados por mí en la primera de mis cartas, esto tampoco es cierto, pues, á más de la omisión que acabo de señalar, el Sr. Cosmes omitió también publicar la Nota número 274, que es la primordial en este asunto de la enagenación de territorio. Yo sí la publiqué y tuve cuidado de subrayar la frase en que el Sr. Romero dice que están contra la enagenación *todas sus ideas y sus deseos.*

Después de haber dado á conocer la manera de pensar del Ministro de Méjico en Washington, agregué, con verdad y justificación que solo de mala fe pueden ponerse en duda, estas palabras: "Su simple [1] lectura—la de las comunicaciones citadas—habría enseñado al Sr. Bulnes—entre otras cosas—que D. Matías Romero, aunque en su Nota núm. 274 dijera terminantemente, que la cesión de territorio tenía en contra "todas sus ideas y todos sus deseos;" *ya opinaba* en la núm. 288—que es la "memorable" —*Porque se cediera á los Estados Unidos la parte de territorio que Maximiliano, sin facultad alguna. cediera á la Francia.* La acusación del Sr. Bulnes, falsa respecto de D. Benito Juárez, era cierta respecto de D. Matías Romero, restringiéndola á los términos en que yo la admití. En cuanto á cargo, yo no hice ninguno con este motivo al Sr. Romero, sino dejé, sencillamente, que él se desprendiera de los mismos conceptos de D. Matías.

El Sr. Cosmes y D. José Romero, con positiva alharaca llaman la atención sobre estas palabras de D. Matías, estampadas en la Nota núm. 123 de la serie comenzada el 2 de Enero de 1865 y á cuya Nota da el sobrino del Sr. Romero, equivocadamente, el núm. 171: "Mucho he celebrado

1 En vez de simple, el cajista puso "imposible." La errata era tan clara que no creí necesario llamar sobre ella la atención.

saber que mi opinión sobre este grave asunto—el de la enagenación del territorio—está de acuerdo con la política del Supremo Gobierno, pues que si hubiese faltado esta conformidad, *me habría visto en el penoso deber de renunciar el cargo con que me honró la confianza del Presidente*, según lo indiqué en lo confidencial á Ud. y al Presidente á principios de Octubre último.»

Tomando en términos absolutos las intenciones del señor Romero, es claro que dicho señor debió renunciar al conocer, por las Instrucciones de la Nota del Ministerio número 21, que la política del Supremo Gobierno no estaba de acuerdo con la opinión de su Representante en Washington de ceder á los Estados Unidos la parte de territorio que Maximiliano cediera á la Francia. Tomándolas en términos restringidos, refiriéndolas tan sólo á la enagenación de territorio, excluyendo el caso ya citado, entonces el propósito de renunciar, manifestado extemporáneamente por el Sr. Romero, no pasa de un vano alarde sin significación positiva y real. Cuando el Sr. Romero desconocía las intenciones del Gobierno y aun creyó posible, contra toda verosimilitud, que entrara en las ideas del Presidente la cesión de parte de nuestro territorio, entonces al pedir instrucciones, era cuando debía haber formulado su propósito de renunciar; pero formularlo cuando supo ya que el Gobierno, *por ningún motivo y en ningún caso* consentiría en ceder una sola pulgada de territorio nacional, entonces, lo repito, el mencionado propósito no pasa de un vano alarde sin significación positiva y real.

Es cierto que en la Nota á que vengo refiriéndome al mencionar el Sr. Romero su propósito de renunciar, agrega: *según lo indiqué á Ud. y al Presidente en lo confidencial á principios de Octubre último*, pero esa indicación, para que obligara realmente al Sr. Romero á cumplirla, debía haber sido hecha oficialmente, no en lo confidencial, donde se puede variar de opinión sin dejar rastro de veleidad, de compla-

cencia ó de sumisión. Y, sobre todo, si el Gobierno, siguiendo la indicación clara, precisa y terminante del Sr. Romero, hubiese convenido con él en ceder á los Estados Unidos la parte de territorio patrio que Maximiliano cediera á Francia, sería absurdo, como suena, absurdo, que D. Matías Romero renunciara, porque su Gobierno había aceptado el consejo que él mismo le había dado oficialmente, en la Nota núm. 288, fechada en Washington á 12 de Noviembre de 1864.

En cuanto á la otra acusación del Sr. Bulnes, falsa respecto de Juárez y cierta respecto de D. Matías Romero, y por tanto, aceptada por mí, con referencia á este último, consiste en haber celebrado un convenio que daba á un general americano el carácter de Jefe superior de nuestro Ejército Nacional, con todos los inconvenientes peculiares á dicha investidura; en cuanto á esta acusación del Sr. Bulnes, cierta respecto del Sr. Romero, la he comprobado tan prolijamente, que sería cansado y ocioso añadir una sola palabra para probar la patente primera impostura del Sr. Cosmes, señalada por mí.

Dice el Sr. Cosmes en el párrafo 4º, que mi padre *autorizó* á todos sus partidarios á *adherirse al nuevo gobierno*. Segunda impostura. Mi padre ha marcado ya, en *La cuestión Presidencial*, que no hubo causa iglesista ni partidarios iglesistas; que la causa sostenida por él fué la de la Constitución, es decir, la de la Ley Fundamental, y que sus partidarios fueron legalistas, es decir, constitucionalistas.

Por delicadeza, desligó á los que tenían ó aparentaban tener adhesión á su persona, de todo compromiso de carácter personal, autorizó á algunas personas de escasos recursos á que aceptaran un empleo que no tuviera carácter político, es decir, autorizó á servir, no á adherirse al nuevo Gobierno, á aquellas personas á quienes llevaría á la miseria una intransigencia absoluta, como la tenida por él. El mismo Sr. Cosmes, en el párrafo que aludo, cita estas palabras

de mi Padre, contenidas en la supuesta autorización para adherirse al nuevo Gobierno: «Pero Uds., mis fieles amigos, no deben morir como yo, para la política, y desligados de todo compromiso *conmigo*, pueden prestar sus servicios á la Patria, *según la manera que su conciencia les inspire.*» ¡Jamás pudo creer mi Padre que, *en conciencia* los que se llamaban *constitucionalistas*, pasasen á ser *cortesanos y adoradores de la dictadura!*

Mi Padre les dió el ejemplo de fidelidad á la causa constitucional y lo explicó bien claramente en estas palabras de su *Autobiografía:*

«Ya se deja entender que una negativa tan sostenida y obstinada—se refiere á la no aceptación de los altos puestos que le fueron ofrecidos repetidas ocasiones—debía reconocer por origen algún motivo del que no me era dado prescindir, Sucedía así en efecto. No me faltaban razones secundarias, que, sin embargo de no carecer de fuerza, no habrían sido suficientes para sostener una determinación invariable; pero la razón capital, manifestada con franqueza á mis favorecedores, era la de mi invencible repugnancia á aceptar nombramiento alguno de los gobiernos tuxtepecanos, por estimar esa aceptación incompatible con mis sentimientos de delicadeza.

«Después de haber sido reconocido como Presidente de la República por varias Legislaturas y Gobernadores, por Divisiones enteras del Ejército, y por un gran número de ciudadanos; después, sobre todo, de haberme declarado *guardián intransigente de la Constitución*, parecíame una ignominia recibir favores y constituirme en servidor de quienes *abiertamente la conculcaban.* Recordando sin cesar el conocido apotegma de Ocampo, «me quiebro, pero no me doblo,» quería á mi vez, humilde discípulo del insigne repúblico, no doblegarme ante la adversidad. Repugnábame figurar en el número de los parásitos que, aquí y en todas partes del mundo, se declaran cínicos adoradores del dios

Exito, y para quienes se convierten en cuestiones de estómago las cuestiones de conciencia. Lisonjeábame el pensamiento de dar una lección poco practicada: la de saber perder, la de caer redondo con decoro y con dignidad. Ni siquiera tenía el pretexto ó la disculpa de la miseria; pues si bien mis recursos habían disminuido considerablemente, y no podía seguir viviendo mi familia bajo el pié á que había estado habituada, no carecía de lo muy preciso para una mediana subsistencia.»

Mi Padre—según dijera en hermosa y atinada frase D. Gabriel González Mier,—ha proyectado su entereza más allá de la tumba. Por eso yo, á nombre de mi señora Madre, de mis hermanos y en el mío propio, rehusé conceder el permiso, solicitado á nombre del actual gobernante por una comisión de la Suprema Corte, para que el estado hiciera los funerales de mi Padre; y tuve cuidado de mencionar la causa de mi negativa, motivándola en el propósito de seguir la línea de conducta adoptada por mi Padre en los últimos años de su vida: de no aceptar nunca, nada, del actual—entonces era el mismo que hoy—orden de cosas. Por eso ni mi señora Madre, ni la señorita mi hermana han solicitado pensión á que tienen derecho por los innegables servicios de mi Padre á la Patria. Por eso yo he dejado de cobrar lo que por sueldos insolutos, quedó debiendo á mi Padre el Tesoro de la Nación. Por eso nunca asisto á ninguna ceremonia, fiesta ó simple reunión á la que concurra con carácter oficial el actual Dictador.

Dice el Sr. Cosmes, en el párrafo quinto, que yo no tuve presente las circunstancias especialísimas que determinaron al Sr. Romero á consentir en que se pusiera en práctica la combinación ideada para averiguar las intenciones de Mr. Seward respecto del reconocimieto de Maximiliano, y agrega en el 6º y 7º lo que copio á continuación:

«Esas circunstancias, que *seguramente el Sr. Iglesias no ig-*

ñora, pero que tal vez el público no conozca, fueron las siguientes:

«Seward tenía un sobrino llamado Clarence Seward á quien quería con entrañable afecto, y á quien veía como hijo. Este Clarence *vino por aquel entonces á México y obtuvo del gobierno de Maximiliano una concesión valiosísima* para establecer un negocio de express, en virtud de la cual concesión se le concedía una considerable extensión de terreno para colonizar. Obtenida la concesión que el Imperio le otorgó, porque esperaba que el sobrino influiría con el tío para que éste le reconociera como Gobierno legítimo de México, Clarence (como quien dice: Pedro, Juan ó Antonio) *volvió á los Estados Unidos* en busca de capitales para realizar el negocio, y como los banqueros oponían á sus gestiones la observación de que el Gobierno de los Estados Unidos no había reconocido á Maximiliano, la respuesta del sobrino del Ministro de Estado fué que *éste le había ofrecido reconocer al Imperio mexicano dentro de breves días.*»

Precisamente, porque no ignoro cuáles eran las circunstancias que, provocando infundados temores en D. Matías Romero, le llevaron á convenir con el General Doblado el ardid á que se refiere el Sr. Cosmes; precisamente, repito, porque no ignoro esas circunstancias, puedo señalar la serie de imposturas contenidas en los párrafos que acabo de copiar.

No es cierto que Mr. Clarence Seward haya venido á Méjico en *aquel entonces*, es decir, en 1864; ni cuando la concesión del express; ni durante la usurpadora administración de Maximiliano. En consecuencia, y atendiendo á que ya he señalado otras dos imposturas, marcaré la presente como la *tercera impostura* del artículo del Sr. Cosmes.

No es cierto que Mr. Clarence Seward haya obtenido del Gobierno de Maximiliano la mencionada concesión, ni otra alguna, valiosísima ó sin ningún valor. Las Notas de la Legación núms. 503, 516, 519, 520, 526 y 540, fechadas todas

en Octubre de 1865, son bien explícitas y nombran con todas sus letras á un Mr. de Courcillón, como el concesionario de referencia. Esta es, por tanto, la *cuarta impostura* del artículo del Sr. Cosmes.

No es cierto que Mr. Clarence Seward—para decidir á los banqueros á entrar en el negocio del express, ni con algún otro motivo—haya dicho que su tío el Ministro de Estado le había ofrecido reconocer al Imperio Mejicano dentro de breves ni dentro de largos días. La Nota 503, á que acabo de referirme, marca terminantemente que la frase que Mr. Plumb—la Nota le señala únicamente con la inicial P.—oyó decir á Clarence Seward fué esta: "que así como tenían la firma y concesión original de Maximiliano, estaban seguros de *obtener el consentimiento y aprobación del Presidente.*" De Courcillon, para atrapar incautos, interesó á Clarence Seward en el negocio del express, haciéndolo figurar en los prospectos de organización de la correspondiente compañía, en el grupo de directores y como secretario de ella. El mismo Mr. Plumb comunicó á D. Matías Romero que Mr. Seward, no Clarence, sino su tío, el Secretario de Estado, había dicho al abogado Evarts—según contó éste en una conversación con Mr. Roelfson—"que los Estados Unidos no entrarían en guerra con Francia por causa de México." Esto último no pasa de un dícere, no comprobado, aunque sí acorde con la política de Mr. Seward; dícere que, ni aun admitiéndolo como cierto, dará apariencias de verdad siquiera, á la *quinta impostura* del artículo del Sr. Cosmes.

No es cierto que las circunstancias *mendazmente* mencionadas por el Sr. Cosmes, *ni aun admitiéndolas como ciertas*, hayan influido, ni podido influír, en D. Matías Romero para que conviniera con el General Doblado que éste indicara á Mr. Seward la posibilidad de que el Gobierno mejicano cediese territorio á los Estados Unidos; porque jamás pue-

den influír, sobre una determinación cualquiera, hechos ó circunstancias á ella posteriores. D. Matías Romero convino con el General Doblado *en Octubre de 1864*, lo que acabamos de referir; la Concesión del express fué otorgada por Maximiliano *en 15 de Mayo de 1865;* y los manejos de Clarence Seward para inducir á los banqueros americanos á que tomasen parte en el negocio, objeto de la citada Concesión, tuvieron lugar *en Octubre de ese mismo año de 1865.*

En consecuencia, es imposible que hechos y circunstancias correspondientes al año de 1865 hayan influído, ni podido influír, en una determinación tomada por D. Matías Romero en Octubre de 1864. Queda así evidenciada la *sexta impostura* del artículo del Sr. Cosmes.

Refiriéndose á las falsas palabras inventadas por el Sr. Cosmes y atribuidas á Clarence Seward, dícese en el artículo de EL POPULAR, en el párrafo 8º, que, *ante la imperiosa necesidad de parar el golpe*, D. Matías Romero se propuso ganar tiempo, *mientras se predisponía al espíritu público de los Estados Unidos, contra el supuesto reconocimiento.*" *Séptima impostura.* El espíritu público norte-americano estaba del todo dispuesto en contra del mencionado reconocimiento y, por tanto, no es cierto que hubiera tal necesidad, y menos imperiosa, de predisponerlo en ese sentido. El mismo Sr. Cosmes desmintió esa inventada necesidad, cuando dijo en el párrafo 12º «*se sabía perfectamente* que el pueblo anglo americano, *en su inmensa mayoría*, veía *con disgusto* el establecimiento de *una monarquía en México*, bajo el amparo de Francia, y *no se ignoraba* que, *en el Senado*, y *en la Cámara de Diputados*, en ésta sobre todo, *los amigos de la causa republicana eran numerosos.*»

Refiriéndose á que D. Matías Romero aceptó la idea de indicar á Seward—para conocer las verdaderas intenciones de éste—la posibilidad de que el Gobierno mejicano cediese parte del territorio nacional, á cambio de auxilios prestados por los Estados Unidos, dice el señor Cosmes, en ese

mismo párrafo octavo, que nuestro Ministro en Washington *hizo constar* ante su Gobierno «que *él no tomaría parte* en la ejecución del plan, oficial ni extra-oficialmente.» *Octava impostura*. En la Nota número 279—ya reproducida por mí—y que lleva el rubro de «Arreglos intentados por el Sr. Doblado.» dice D. Matías Romero, terminantemente, bajo su firma, y á propósito de lo que *él y Doblado llegaron á convenir*, lo que sigue: «Pareció que procediendo así podríamos dar á este Gobierno más interés en no reconocer á Maximiliano, y aun llegar á saber qué haría si se le llegaba á proponer dicho arreglo, sin que por eso nos comprometiéramos á nada, supuesto que *yo no había de aparecer* ni oficial ni extra-oficialmente en el asunto.» Como se ve, lo que el señor Romero *hizo constar* ante su Gobierno, fué que él *no aparecería* tomando parte; pero no que él *no tomaría parte* en el plan convenido con Doblado, en cuyo plan es evidente que *tomó*, según propia confesión, *una parte secreta*. Y no se diga que el señor Cosmes no se refiere al plan, sino simplemente á su ejecución; porque como el señor Romero, en su XVI conferencia con Mr. Seward, trató de averiguar lo que el Secretario de Estado norte-americano pensaba respecto á la enajenación del territorio, después de que hubiese escuchado de labios del general Doblado idea tan antipatriótica, es claro, que nuestro Ministro en Washington sí tomó parte, y lo que es peor, *oficialmente*, en la ejecución de un plan candoroso é inconveniente, cuya primera parte—parte que Doblado dejó cuerdamente sin ejecutar—consistía en externar, delante de Seward, la idea de la enajenación, y cuya segunda parte—parte sí ejecutada por Romero—consistía en tratar de averiguar lo que, respecto de esa idea, pensaba el citado Mr. Seward.

He calificado de candoroso el plan en cuestión, porque se necesitaba mucho candor para suponer, que Mr. Seward iba á creer que D. Matías Romero ignoraba las ideas del General Doblado sobre un punto tan grave, cuando llevaban

varios días de hallarse en contínua comunicación el General emigrado y el representante de Méjico.

Todavía en ese mismo párrafo octavo, dice el señor Cosmes que Don Matías Romero, en una conferencia que tuvo con Mr. Seward, pocos días después de su convenio con Doblado, le leyó una comunicación dirigida por él á su Gobierno, escrita en términos muy enérgicos, y en la que llegaba á decir Don Matías que *se habría separado del puesto diplomático que ocupaba*, si se le hubiera ordenado que tratase con el Gobierno americano sobre cesión de una parte del territorio nacional. *Novena impostura.* En la mencionada conferencia, que fué la XVI, y de la que el señor Romero dió cuenta en su Nota número 301, de Noviembre 24 de 1864, Don Matías leyó á Mr. Seward una parte de su Nota número 288—la llamada memorable por el señor Bulnes—y no es cierto que, en ella, manifestara dicho señor Romero, ni en términos enérgicos, ni en términos suaves, su propósito de renunciar.

Esta novena impostura es tanto más audaz, cuanto que el señor Cosmes ha publicado, en su folleto «El Verdadero Bulnes y su falso Juárez,» esa Nota número 301, en la cual se dice: «*le leí* en seguida *lo que me pareció conveniente* de la Nota que dirigí á ese Ministerio el 12 del actual, *marcada con el número 288*, con objeto de hacerle conocer lo que deseaba yo que supiera.» Es evidente, que Don Matías se calló el párrafo en que aconsejaba al Gobierno que cediera á los Estados Unidos la parte de territorio patrio que Maximiliano cediese á la Francia, como se lo han comulgado también Don José Romero y Don Francisco G. Cosmes.

En la nota número 123—á la que presta el sobrino de D. Matías el número 171—fué donde nuestro Ministro en Washington manifestó, extemporáneamente, que habría renunciado si sus ideas sobre enajenación del territorio no hubieran estado de acuerdo con las del Gobierno. Acaba de verse que ese propósito de renunciar no tuvo positiva y real

significación; y ahora sólo agregaré que, suponiendo que fueran enérgicos los términos en que Don Matías Romero expresó el mencionado propósito, ellos corresponden á una energía desplegada *a posteriori*, bien facilmente, puesto que á nada le exponía.

Dice el señor Cosmes, en el párrafo undécimo, que en aquéllos días *circulaba con persistencia* en los altos círculos sociales, entre los banqueros y los jugadores de bolsa, y en el cuerpo diplomático acreditado en Washington, que el Gobierno de Maximiliano *iba á ser reconocido por Seward* de un momento á otro. *Décima impostura.* Los rumores infundados jamás circulan con persistencia, y mucho menos en clases sociales de alta cultura. El reconocimiento del Imperio no dependía de Seward, y al decir Seward, me refiero al Secretario de Relaciones, obrando en nombre del Ejecutivo. Aun admitiendo que la influencia del citado Ministro fuese preponderante en el ánimo de sus colegas y en el del Presidente, esto no bastaba para que Maximiliano fuese reconocido, sino que se necesitaba, además, que las Cámaras sancionasen el reconocimiento: y las Cámaras habían manifestado ya su opinión, resueltamente hostil á la implantación de la monarquía en Méjico.

Si Don Matías Romero, por debilidad de criterio, pudo tener por fundados tales rumores, el Supremo Gobierno, con mayor serenidad, los tuvo siempre por infundados. Así tienen que haber sido considerados también por los diplomáticos, banqueros y altas personalidades sociales, á quienes no podía pertubar un asustadizo patriotismo.

Al contestar al señor Romero su Nota número 274, en la que manifestó sus temores de que pudiera ser reconocido Maximiliano por los Estados Unidos, decíale el Ministro de Relaciones, Don Sebastián Lerdo de Tejada, estas clarísimas palabras: «Considerando las *mismas observaciones que hace usted* sobre este punto. *debe* el Gobierno *dudar* de que

el de ese país *llegara á ese extremo*, CONTRA LOS INTERESES Y CONTRA LA OPINIÓN DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS.[1]

A su vez, mi padre, Ministro entonces de Hacienda, Justicia, Fomento é Instrucción Pública, decía en su «Revista» de Julio 31 de 1864: «Es el primero—de los dos puntos importantes que iba á consignar—la expresa declaración que hizo en su «plataforma» ó programa—la convención de Baltimore—de la *necesidad* y conveniencia del *sostenimiento de la doctrina de Monroe*, principio en que *está unánime el sentimiento americano.* Aunque Lincoln no manifestó desde luego su plena aceptación de todas las bases del plan propuesto, por los que lo han declarado como su candidato, ni podía hacerlo sin faltar á las más vulgares reglas de prudencia en un asunto complicado con la política europea, *no es cuestionable* que abriga, unísono con sus compatriotas, el mismo pensamiento de oponerse á la intervención extranjera, sobre todo, cuando tiende *á convertir en monarquías* las repúblicas hispano-americanas.»

En su «Revista» de Diciembre 31 de 1864, es decir, en aquella cuya fecha corresponde á la de la Nota del Ministerio, de la que acabamos de copiar más arriba unas palabras bien significativas, decía mi Padre lo siguiente: «Siendo, como son, *tan impopulares* en los Estados Unidos el establecimiento de una monarquía en Méjico y la intervención francesa, *sería el mayor de los absurdos* el que cometiera el nuevo Presidente, el inaugurar la época de su segunda administración, con un acto de un *desprestigio inmenso.*»

Más tarde aún, en su «Revista» de Febrero 28 de 1865, y refiriéndose á una discusión habida en la Cámara de Diputados norteamericana el 19 de Diciembre de 1864, decía: «El punto substancial, á saber, el del derecho constitucional del Congreso *para declarar y prescribir autoritativamente* la política exterior de los Estados Unidos, *así en el reconoci-*

1 Nota número 22, de Diciembre 30 de 1864.

miento de nuevas potencias, como en otros asuntos, fué aprobada por una inmensa mayoría, siendo solamente 8 votos los que estuvieron en contra y 118 por la afirmativa. El punto secundario, concerniente á la reprobación de la conducta de Seward, aunque aprobado también, lo fué solamente por una mayoría escasa de 68 votos contra 58.

«Semejante resultado es la contestación más perentoria á las repetidas observaciones de la prensa intervencionista, sobre la *probabilidad del próximo reconocimiento de Maximiliano* por los Estados Unidos. Aun cuando Seward y Lincoln se inclinaran á favorecerlo, *lo cual no es de presumirse* después de lo que acaba de pasar en las dos célebres discusiones de la Cámara de Diputados de 15 y 19 de Diciembre, *es de todo punto evidente* que necesitarían ocurrir al Congreso, que *es al que corresponde dirigir la política en cuanto al reconocimiento de nuevas potencias.* Dependiendo pues, de la resolución del mismo congreso, *para nadie puede ser dudoso* que fracasaría allí cualquiera tentativa encaminada á reconocer el imperio mejicano.»

El Sr. Cosmes ha pretendido, con varias de las imposturas que he señalado ya, hacer creer que eran fundados los temores de Don Matías Romero relativos al reconocimiento de Maximiliano; pero no se ha atrevido á afirmar que el Gobierno participase de las asustadizas aprehensiones de su Representante en Washington. Ha sido Don José Romero quien osadamente hálo afirmado así, en el discurso publicado bajo los auspicios de la Sociedad de Geografía y Estadística. Dice el citado Sr. Romero á páginas 21: «el gobierno del Sr. Juárez *abrigaba entonces*—Octubre á Diciembre de 1864—*serios y fundados temores*, de que á principios de 1865, *reconociera el gobierno americano al de Maximiliano.*» Las palabras que he subrayado más arriba, pertenecientes á dos Ministros de aquel entonces, no dejan la menor duda sobre la completa inexactitud de lo aseverado por el señor Don José Romero. Es triste que un alto empleado de la Se-

cretaría de Relaciones Exteriores incurra en error tan vulgar, tratándose del que fué Supremo Gobierno de la República! y es más triste todavía que, amparándolo con su egida y autorizándolo con su nombre, lo lance á la circulación la Sociedad de Geografía y Estadística!

Dice el señor Cosmes en el párrafo 16º, que Don Matías Romero *concertó con el general Grant* la proyectada expedición del General Schofield; y en el párrafo siguiente dice que el contrato con Schofield *fué obra de Grant*, el futuro presidente de los Estados Unidos. *Undécima impostura.* Al reproducir la Nota en que el señor Romero informa detalladamente todo lo concerniente al Convenio que pactó con el general Schofield, tuve el cuidado de llamar la atención sobre que para nada intervino en el citado convenio el General Grant. El futuro Presidente de los Estados Unidos designó á Schofield como uno de los generales capaces de conducir acertadamente una expedición militar, y trató de que el Presidente Johnson prestara á dicha expedición el mayor apoyo posible; pero no tuvo la menor ingerencia en las estipulaciones del mencionado Convenio Schofield-Romero.

En el párrafo 18º dice el Sr. Cosmes que las Instrucciones del Gobierno, para el caso de que *se concertase con el gobierno Americano* el envío de una expedición de voluntarios, daban cierta latitud á Don Matías Romero y cita en apoyo de su afirmación estas palabras de la Nota número 21: «Como justamente ha observado Ud. en su Nota, *no es posible prever todas las eventualidades y todas las circunstancias en la época futura de una negociación.* La inteligencia, el prudente juicio y el patriotismo de Ud. serán, *en tal caso* los que puedan inspirarle las medidas que parezcan más convenientes, teniendo el Gobierno que limitarse á dar á Ud. *instrucciones generales.*» En seguida, agre gaen el 19º: «*si en algo* se apartó Don Matías Romero de *esas instrucciones*, no es posible culparle, *cuando se le concedía tanta amplitud*

para tratar, respecto del socorro de los voluntarios.» *Duodécima impostura.* No es cierto que el Gobierno concediera amplitud chica ni grande á Don Matías Romero para que arreglase con un general americano,—que es el caso del Convenio Schofield—y no con el Gobierno de la Unión, la venida de un cuerpo auxiliar de voluntarios. Aquí no se trata de instrucciones generales, sino de instrucciones especialmente determinadas en las trece cláusulas concretas de la Nota número 106, que contienen las bases á las cuales debía sujetarse *extrictamente* Don Matías Romero. Para evitar una mala inteligencia, es decir, para que dicho Sr. Romero entendiera bien que tenía que sujetarse á las instrucciones precisas que se le daban, tuvo cuidado el Ministro de Relaciones de usar *por dos veces* de una superabundancia, innecesaria sin este importantísimo motivo. Por eso, como ya lo hice ver en mi «cuarta carta,» le dijo al principio de la Nota número 106, que podía celebrar arreglos «*bajo las bases contenidas en las instrucciones siguientes;*» y al terminar esa misma Nota, le repitió que, llegado el caso, podría el Sr. Romero celebrarlos «*conforme á las bases anteriores.*» Por lo demás, este es un punto que los aparentes defensores del Sr. Romero hánme obligado á tratar con tal detenimiento, que nadie que se haya enterado de la cuestión puede abrigar la menor duda sobre la verdad y justicia de mis cargos.

En ese mismo párrafo décimonono, ya mencionado, dice el Sr. Cosmes, que Don Matías Romero aceptó el Convenio Schofield *á reserva de que el gobierno lo ratificase. Décimatercera impostura.* Acabo de marcar en mi «quinta carta» que el Convenio Schofield-Romero carecía de la cláusula natural é imprescindible que determinase que sería sometido á la aprobación del Gobierno; y que el Ministro mejicano en Washington informaba simplemente del citado Convenio Schofield; pero no lo sometía, como era su deber, á la superior aprobación del Gobierno.

Dice el Sr. Cosmes, en el párrafo 23º, que yo he declarado *culpable también al Sr. Mariscal* de los cargos que he formulado contra el Sr. Romero; que el Sr. Mariscal no era más que un *subordinado del Ministro*, que no tenía derecho á oponerse á los actos de éste; que el Sr. Mariscal *fué totalmente ajeno* á los dos asuntos en que yo encuentro culpable al Sr. Romero; y que, no habiendo tomado parte en ellos el Sr. Mariscal, soy injusto *al pretender que* dicho Sr. Mariscal *hubiera contrariado* las medidas que su jefe tomaba para evitar el reconocimiento del Imperio y para pactar con Grant —debió decir Schofield—una expedición de voluntarios. *Décimacuarta y décimaquinta imposturas:* No es cierto que yo haya extendido al Sr. Mariscal los cargos que hice al Sr. Romero, por el inconveniente ardid de insinuar á Mr. Seward que el Gobierno mexicano estaba dispuesto á ceder, en determinadas condiciones, una porción de territorio nacional; y por haber desobedecido las órdenes terminantes de su Gobierno al pactar el Convenio Schofield. Basta leer mis «cartas» para convencerse de esta décimacuarta impostura del artículo del Sr. Cosmes. No es cierto tampoco que yo haya pretendido que el Sr. Mariscal contrariara las medidas tomadas por su jefe en los dos asuntos de referencia. Basta aquí, como en el caso anterior, leer mis «cartas» para adquirir el convencimiento de esta décimaquinta y última impostura del artículo del Sr. Cosmes.

Precisamente, porque conozco la insignificancia de un Secretario de Legación,—en la generalidad de los casos—fué por lo que me abstuve de extender esos cargos al Sr. Mariscal. Ahora, corro translado de esa insignificancia—claramente indicada por el Sr. Cosmes respecto del Sr. Mariscal —al Sr. Don José Romero, alto empleado de la Secretaría de Relaciones, quien llama *eminentes*, en la dedicatoria de su tantas veces citado discurso, los servicios del Secretario de neustra Legación en Washington, durante la intervención francesa.

El único cargo que hice yo al Sr. Mariscal con relación á

los que corresponden á Don Matías Remero, está contenido en la siguiente frase de mi primera carta: «Bastaría lo expuesto para probar que la «memorable» Nota del Sr. Romero no da lugar á cargos, sino contra dicho señor, y *acaso contra su Secretario de legación*, que *no marcó su discrepancia* á este respecto.» Que el Sr. Mariscal tuvo que conocer en su oportunidad la Nota de la Legación número 288 es un hecho inconcuso, que no se ha atrevido á negar el Sr. Cosmes. Que el Sr. Mariscal no marcó entonces su discrepancia con la idea del Sr. Romero, oficialmente comunicada al Gobierno á guisa de consejo, de que «*sería más conveniente*—ni siquiera dijo *menos inconveniente*—ceder á los Estados Unidos la porción de territorio patrio, que Maximiliano cediera á la Francia,» idea contenida en la citada Nota número 288, en forma clara, determinada y precisa; que el Sr. Mariscal, repito, no marcó su discrepancia con esa antipatriótica idea del Sr. Romero, es una verdad inconcusa que tampoco ha sido negada, ni ahora ni nunca, Que ese silencio indica que el Sr. Mariscal comulgó con Don Matías Romero, en la mencionada antipatriótica idea, es una deducción lógica indiscutible. Y que un indicio no es una prueba plena, es también una verdad innegable, que justifica el uso de la palabra «acaso» antepuesta por mí á las otras en que hice referencia al Sr. Don Ignacio Mariscal.

El Sr. Cosmes, en vez de lanzarse por los cerros de Ubeda, hablando del ardid de Doblado y del convenio con Schofield, que nada tienen que ver en este asunto, debió dar á conocer la causa á que obedeció el indebido silencio del Sr. Mariscal, respecto á la idea de enajenación del territorio patrio; pues dicho silencio pudo provenir ó de la conformidad con las ideas del Sr. Romero ó del temor de malquistarse con su próximo, é inmediato jefe superior, si éste llegaba á saber que su Secretario había manifestado reservadamente al Ministro de Relaciones su inconformidad sobre la tantas veces citada antipatriótica idea del Sr. Romero.

VIII.

Sobre imposturas, disparates.

Evidenciadas las quince imposturas contenidas en el artículo del Sr. Cosmes, tócame ahora patentizar los nueve disparates asentados en tan infeliz lucubración:

Dice el Sr. Cosmes, en su párrafo primero, que *de los males* que podrían resultar *al país* de los injustos cargos formulados por el Sr. Bulnes contra Juárez, *el más grave* es el haber dado origen á ciertos artículos. en los cuales se ha creído no poder vindicar al citado Presidente sino desviando de él las acusaciones hechas á su persona y haciéndolas caer sobre otros individuos. *Primer disparate.* Entre los males que pudieran producir los injustos cargos del señor Bulnes, si no fuera demostrada la injusticia de ellos, no puede contarse la discusión—entiéndase bien, la discusión, no los insultos ni las injurias—por dichos cargos provocada. Ese no es un mal, por el contrario, es un bien, puesto que llevará al conocimiento de la verdad, única base de la estricta justicia. Aun suponiendo que en «ciertos artículos» se desvirtúe la discusión y se haga recaer injustamente sobre algunas personas, responsabilidades que no les atañen; aun así, esos provocarán otros que restablezcan la verdad alterada ó desconocida. Lo curioso del caso es que el Sr. Cosmes ha incurrido en el mismo procedimiento que censura,

tratando de desviar de D. Matías Romero una indiscutible responsabilidad suya y hacerla recaer sobre el General Doblado.

Dice el Sr. Cosmes, en su párrafo segundo, que mis dos primeras cartas «causarán indudablemente más perjuicio al buen concepto del pueblo mejicano en el extranjero, *que la misma obra del Sr. Bulnes;* porque al decir verdades que rebajan la personalidad del Sr. Romero se dirá, fuera de nuestro país, *con aparente* razón, que nada tendría de extraño que otros republicanos mejicanos, menos conspícuos, ejecutaran actos peores que los atribuidos á dicho señor. *Segundo disparate.* Descubrir, diciendo verdades, las torpezas y las faltas de un hombre, por elevada que haya sido su posición, no dañan nunca el buen concepto que se tenga de un pueblo cualquiera. Ninguna nación puede pretender que todos sus funcionarios, como Bayardo, carezcan de tacha. Lo que daña el buen concepto que de un pueblo se tenga, es la ocultación intencional de las torpezas, de las faltas, de los crímenes—afortunadamente no estamos en ese último caso ahora—de algunos de sus hombres, tenidos erróneamente en alta estima; porque esa ocultación equivale á la complicidad del encubridor. Además, de que un funcionario se haya manejado mal, no se infiere que otros de menor categoría hayan incurrido en falta igual ó semejante. El disparate de que mis dos primeras cartas causen un mal al buen concepto de nuestro país en el extranjero, es exclusivo del Sr. Cosmes y del inspirador de su artículo; pues mis citadas cartas han sido reproducidas, que yo sepa, en esta capital, por EL DIARIO DEL HOGAR, EL TERCER IMPERIO Y EL REPUBLICANO; en Toluca por LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; en Guadalajara por EL CORREO DE JALISCO, en Tlacotálpan por EL CORREO DE SOTAVENTO, en Veracruz por la OPINIÓN, en el Saltillo por la VOZ DEL NORTE y hasta por EL ESPECTADOR de Monterey. Esas reproducciones no obedecen á consideración á mi per-

sona, sino á la de que mis «cartas» enaltecen debidamente á Juárez y á la Patria.

Dice el Sr. Cosmes, en ese mismo párrafo segundo, que yo he convertido la noble cuestión de la defensa de Juárez, *en un vulgar pleito de comadres. Tercer disparate.* Hasta las personas más predispuestas en contra de la tesis sostenida en mis cartas, han reconocido que yo he dado el tono correcto y sereno, propio de las controversias históricas, á una discusión que se enfangaba por su lenguaje de mercado.

Ya en su párrafo noveno dice el Sr. Cosmes, que los cargos que hice al Sr. Romero se deben á la desgracia de éste, cuyo nombre fué el primero que se me presentó para poder, á sus expensas, vindicar á Juárez. *Cuarto disparate.* Los cargos que hice al Sr. Romero se deben á ideas ó á hechos suyos, dados á conocer por él mismo y autorizados con su propia firma.

Dice el Sr. Cosmes, en su párrafo décimo, que á nadie se puede culpar por el plan de averiguar las intenciones de Mr. Seward, insinuándole que nuestro Gobierno estaba dispuesto á ceder una porción de territorio nacional. *Quinto disparate.* Mucho antes que yo, el Gobierno nacional declaró oficialmente en la Nota del Ministerio núm. 33—ya conocida de mis lectores—que consideraba *muy perjudiciales* para la causa de la República, las ideas referentes á la cesión de territorio; y que «aun prescindiendo de su realización, sería perjudicial *el sólo hecho de saberse que promovían este punto algunas personas*, aunque éstas *no tuviesen carácter ni funciones públicas.*» Como se ve, el Gobierno juzgaba, acertadamente, que era perjudicial á nuestra causa el simple hecho de que alguien, por extraño que fuese á la administración pública, diese á saber que se podría dar territorio á cambio de ciertos auxilios proporcionados por los Estados Unidos. Es así que D. Matías Romero—según propia confesión—convino con Doblado en que éste notabilísi-

mo mejicano, General y ex-Ministro, diése á conocer á Seward lo que el Gobierno, acertadamente, consideraba perjudicial á nuestra causa; luego es claro que D. Matías Romero convino en una cosa perjudicial á la causa nacional mejicana, y que por ello, aunque su intención fuera buena, debe culpársele de torpeza. Así ha de haberlo comprendido el General Doblado, quien, aunque según el Sr. Romero, se comprometió á poner en práctica el ardid tantas veces mencionado, no llegó á verificarlo, ni á dar á conocer á Seward una idea, cuya simple enunciación era perjudicial á la causa de Méjico: ya porque se creyera compartida por el Gobierno, ya porque despertase codicias yankees dormidas ó aletargadas.

Dice el Sr. Cosmes en el párrafo 17º, que D. Matías Romero aceptó el Convenio Schofield, *obra de Grant*, porque éste *se ofendiera menos* de la negativa de un Gobierno, que de la de su Representante. *Sexto disparate.* Aun aceptando la impostura de que el tal Convenio fuera obra de Grant, es claro que éste no podía ofenderse de que el Ministro de Méjico en Washington no aceptase una cosa que se hallaba fuera de sus facultades, mientras que sí podría ofenderse de que el Gobierno, que sí tenía facultades para ello, le negara su aceptación, *máxime* si ya había sido dada por su propio representante. A nadie se le ocurre, cuerdamente, que una persona que pide una suma de dinero, se ofenda más porque se niegue á dársela un cajero ó un apoderado, que no tiene facultad para dar suma alguna, y se ofenda menos si se la niega el dueño de ella. Tal absurdo sólo cabe en el artículo espurio, legitimado más tarde por el Sr. Cosmes.

Por lo demás, confesar que el Sr. Romero aceptó el convenio de referencia *por no disgustar al general Grant*, es reconocer que ese convenio era malo, que es precisamente lo sostenido por mí.

Dice el Sr. Cosmes, en el párrafo 19º, que si D. Matías Romero, al aceptar el susodicho convenio, se apartó *en algo*

de las instrucciones del Gobierno, etc. *Séptimo disparate.* El Sr. Romero, al pactar un convenio en que contravino á tres de las principales y expresas instrucciones de su Gobierno, se apartó de éllas *en mucho*, no en algo.

Dice el Sr. Cosmes, en el párrafo vigésimo, que los asuntos diplomáticos se arreglan de una manera diferente de los particulares, y que es preciso que el representante de una nación tenga mayores facultades que las de un simple apoderado. *Octavo disparate.* Cuando á un diplomático se le previene que para arreglar *un asunto* debe hacerlo *bajo las bases* que se le señalan, y en seguida se le repite, para que lo entienda bien, que el arreglo que celebre ha de ser *conforme á las bases* que se le acaban de señalar, es inconcuso que *en ese asunto*—y este es el caso del convenio Schofield—un diplomático, representante de un Gobierno, no tiene ni puede tener más facultades, que aquellas que le han sido expresamente concedidas; y que, para ese caso, no pasa de ser un simple apoderado.

Por último, dice el Sr. Cosmes, en el párrafo 23º, que, siendo el Sr. Mariscal Ministro de Relaciones de *otra administración*, es injusto pretender que salga á la defensa de un Gobierno anterior. *Noveno disparate*, encubierto por la confusa presentación que se hace del justo cargo lanzado por mí.

Lo que yo dije, fué que tocaba al Secretario de Relaciones, quien quiera que fuese, publicar, en el DIARIO OFICIAL, tres Notas oficiales—indiqué cuáles eran—que *por sí solas desmentían* los más graves cargos, hechos á un gobernante de la Nación por un «diario» de gran circulación y de alta importancia: *ya* que ese «diario» aseguraba que dichos cargos CONSTABAN EN DOCUMENTOS OFICIALES, EMANADOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES, es decir, YA QUE SE INVOCABA EN FALSO EL NOMBRE DE LA CITADA SECRETARIA.

Es obligación moral, de las más rudimentarias, que cuan-

do se presenta—aunque sea por error, cual sucede en el caso presente—á una persona, como testigo falso, ésta, si vive, desmienta la especie, autorizada con su pseudo-testimonio; y, si ha muerto ó se trata de una persona moral, entonces corresponde desmentir la citada especie á la persona que tenga su representación moral ó legal.

Si alguien, invocando en falso el testimonio de mi Padre, dijera que en sus «Revistas» *constaba* que el General Porfirio Díaz, con su propia espada, había atravesado niños por nacer, en el vientre de sus mismas madres; yo tendría la obligación moral—y sabría cumplirla, á pesar de no ser ni amigo, ni admirador, ni simpatizador siquiera del actual gobernante—de desmentir esa especie, no sólo con mi dicho, sino publicando el párrafo de las «Revistas» en que consta, que el tremendo cargo fué lanzado en el Senado francés, por el Mariscal Forey, y que mi Padre, lejos de prohijarlo, probó la calumniosa falsedad del susodicho cargo.

El Sr. Don José Romero, en el «Discurso» á que me he referido varias veces, dice: «Esta proposición—una referente á no reconocer Gobiernos monárquicos en América—fué aprobada por unanimidad, y hasta los miembros ausentes de ese Alto Cuerpo Representativo manifestaron en seguida su adhesión. Merced á la poderosa influencia del Sr. Seward, que observaba entonces una política que nuestro insigne Don José María Iglesias calificó en sus admirables y preciosas «Revistas políticas,» de *circunspecta*, logró, en el Senado, que se difiriera la consideración á las resoluciones que habían sido presentadas ante él, por varios Senadores prominentes, favorables á México.»

Aquí, y por error, según creo, el Sr. Don José Romero presenta en falso el testimonio de mi Padre, para aplicar á la política primordial de Mr. Seward un calificativo, no sólo impropio, sino indebido; y tócame á mí desvanecer este error, probando que no es cierto que mi Padre calificara de *circunspecta* una política egoísta y medrosa.

En su «Revista» de Abril de 1864, y después de comentar esa misma proposición á que se refiere el Sr. Romero, decía mi Padre: «Aunque en el Senado americano obra más la influencia de los políticos *asustadizos*, que huyen áun de todo compromiso, tampoco allí deja de haber manifestaciones, emanadas del espíritu público que anima á la nación.» Y más tarde, en su «Revista» de Julio de ese mismo año, decía: «En cuanto á lo substancial de la declaración hecha á la Francia, si bien revela desde luego *cuan meticulosa* es la actual política del Gabinete de Washington, encierra, sin embargo, dos cortapisas, sobre las que es muy conveniente llamar con todo empeño la atención. En boca de Seward adquiere una inmensa importancia la aseveración, de que la resolución de Davis, aprobada por unanimidad en la Cámara, interpreta fielmente el sentimiento unánime de los Estados Unidos respecto de Méjico. Para quien dudara de esta verdad, ninguna prueba pudiera ser más con-convincente que la *confesión* del Secretario de Estado de Lincoln, cuya circunspección en estas materias *raya en humillación.*»

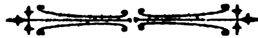
Como se ve, en la ocasión á que se refiere el Sr. Romero, mi Padre llamó á Seward *político asustadizo*, y, por ende, asustadiza á su política; y, más tarde, calificó á esa misma política de *altamente meticulosa.* En esa vez, calificó á Seward de circunspecto; pero añadiendo que, *en estas materias*, su circunspección rayaba en humillación. Y como *estas materias* eran las correspondientes á su política respecto de la cuestión franco-mejicana, es claro, que no calificó esa política de circunspecta, sino de humillante para quien la sostenía.

El Secretario de Relaciones, quien quiera que sea, tiene la obligación moral de desmentir una aseveración en apoyo de la cual se invoca, en falso, el testimonio de la Secretaría de su cargo.

Las obligaciones de la Secretaría de Relaciones—perso-

na ó entidad moral—corresponden á las distintas personas que van teniendo sucesivamente su representación. En el caso que provocó mi justo reproche al Sr. Mariscal, esa obligación era de actualidad, puesto que actualmente se presentaba como testigo falso á la Secretaría de Relaciones. En consecuencia, es disparatado, completamente disparatado, pretender eximir al Sr. Mariscal de una ineludible *obligación actual*, alegando que el hecho supuesto, que hoy se presenta como amparado con el testimonio falso de la mencionada Secretaría, corresponde á un tiempo pasado y á una Administración distinta de la actual.

En cuanto á las circunstancias agravantes, mencionadas por mí, es decir, en cuanto á los decantados sentimientos de admiración, de amistad y de gratitud del Sr. Mariscal hácia Juárez; en cuanto á esas agravantes, repito, son tan evidentes, que el Sr. Cosmes, en su *inspirado* artículo, no ha podido tejer con ellas ¡ni un disparate, ni una impostura!



IX

Un paréntesis.

Antes de pasar adelante, y para no dejar en esta serie de cartas un cabo suelto, voy á examinar un punto referente al más hábil y astuto de nuestros diplomáticos, punto al que aludí al patentizar el primero de los disparates del artículo del Sr. Cosmes.

Tanto este señor, como D. Ramón Prida y D. José Romero, es decir, todos aquellos cuyas refutaciones al último libro del Sr. Bulnes han sufrido la influencia del Sr. Mariscal, todos han tratado de arrojar sobre D. Manuel Doblado una responsabilidad exclusiva, en un asunto en el cual, esa responsabilidad debe, cuando menos, ser compartida por D. Matías Romero; y, no contentos con descargar sobre el hombre ilustre que desbaratara la alianza tripartita, la responsabilidad correspondiente á la inconveniencia del ardid, ideado para conocer las verdaderas intenciones de Seward, han pretendido también atribuir á Doblado la paternidad de la antipatriótica idea de la enajenación de territorio nacional.

Refiriéndose al mencionado ardid, muy claramente dice D. Matías Romero: «Discutiendo con el general Doblado lo que sería conveniente hacer, en vista de las presentes circunstancias, *llegamos á convenir* que él, como particular, y

expresando simplemente su opinión, dijera que creía conveniente que el Supremo Gobierno vendiera á los Estados Unidos la Baja California y una parte de la de Sonora; que estaba dispuesto á recomendar esa medida al Presidente, y que la creía de fácil resolución. Pareció que, procediendo así, podríamos dar á este Gobierno *más interés* en no reconocer á Maximiliano.» [1]

Aun suponiendo que el ardid en cuestión haya sido ideado por el general Doblado; como el Sr. Romero convino con él en ponerlo en práctica, es claro que la responsabilidad recae, indiscutiblemente, sobre los dos; y no de una manera exclusiva sobre el famoso ex-Ministro de Relaciones.

D. José Romero, sin saber ó sin recordar las palabras de su tío, confesadoras de que *convino* con Doblado en llevar á la práctica el ardid de que nos ocupamos, ha tenido el atrevimiento de asegurar, en el *Discurso* publicado bajo los auspicios de la Sociedad de Geografía y Estadística, que D. Matías Romero, lejos de acoger la idea de Doblado, la desechó desde luego. No se crea que exagero. Véanse las palabras de D. José Romero, que copio á continuación: «Esa tentativa del Sr. Doblado, que voluntariamente se había expatriado del país, y que *tuvo por objeto tan sólo explorar el ánimo del gobierno americano*, para contrarrestar el reconocimiento de Maximiliano, por ese Gobierno, *lejos de tener acogida*, para que se negociase *en ese sentido*, desde luego, *fué desechada por el Sr. Romero.*»

Las palabras en que D. Matías dice, con referencia al general Doblado: «*llegamos á convenir*», no dejan la menor duda respecto á la completa inexactitud que acabo de señalar.

No se han detenido aquí, como ya dije, los mencionados señores, sino que, fundándose en una Nota del Sr. Romero, que no han tenido cuidado de relacionar con otra anterior de la misma procedencia, dan al general Doblado la pater-

1 Nota núm. 279, ya publicada en mi primera carta.

nidad de la antipatriótica idea de enajenar una parte del territorio nacional. La Nota á que me refiero, y que ha sido citada por el Sr. D. José Romero, y copiada; en lo conducente, por los Sres. Prida y Cosmes, dice así en la parte reproducida por el último:

«Número 301.—Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.

«Washington, Noviembre 24 de 1864.

«XVI *Conferencia con Mr. Seward.—Enajenación del Territorio.*

«Con objeto de saber si después de la reelección de Mr. Lincoln estará dispuesto Mr. Seward á manifestarse un poco más explícito con relación á los asuntos de México, y de *ver la impresión que le había causado la idea de enajenación de nuestro territorio emanada del general Doblado*, de que hablé á Ud. en mi Nota número 279, de 22 de Octubre próximo pasado, me propuse tener una conferencia con él para tratar de ese asunto. «El general Doblado creía que manifestando á Mr. Seward su modo de pensar sobre enajenaciones del territorio nacional le ocurriría la idea de que si Maximiliano ha de ceder la Baja California y Sonora á la Francia, y nosotros llegábamos á estar dispuestos á cederlas en ese caso á los Estados Unidos, podían desear éstos hacer desde luego un arreglo con ese objeto para alegar después el derecho de su propiedad.»

«Hoy concurrí al departamento de Estado, y tuve una conferencia con Mr. Seward. Empecé por decirle que seguramente había llegado á su noticia *cuáles eran las ideas del general Doblado sobre la enajenación del territorio mexicano*, porque estas ideas habían sido comunicadas á varios amigos de la Administración para que llegaran á noticia del Gobierno. *Mr. Seward no sabía nada*, ó lo que es más probable, me dijo que no sabía, y entonces *lo informé de lo que el general Doblado piensa á este respecto*. Le agregué que,

como seguramente se le diría que yo participaba de las mismas ideas, creía conveniente manifestarle para su gobierno que *las mías eran bien diferentes; que casualmente hacía poco las había ya comunicado á mi Gobierno*, que no creía poderlas exponer mejor que leyéndole fragmentos de mi citada comunicación. Le leí en seguida *lo que me pareció conveniente* de la nota que dirigí á ese Ministerio el 12 del actual, marcada con el núm. 288, con objeto de hacerle conocer lo que deseaba yo que supiera.

«Al concluir mi lectura tomó Mr. Seward la palabra y me dijo que había yo comprendido muy bien la política de este Gobierno al asegurar al mío que no deseaba embarazarse en complicación de ningún género, mientras estuviera pendiente aquí la guerra civil: Que no sabía si dentro de una, dos ó tres semanas, ó más tiempo podría hablarme con mas libertad, porque esto dependería del resultado que dieran las operaciones militares que están ahora desarrollándose; pero que podía asegurarme, y esto de una manera confidencial, que las noticias que había recibido últimamente de México, eran del carácter más satisfactòrio y que creía que el Gobierno nacional tenía ahora más probabilidades de buen éxito de las que hasta aquí había tenido, pues que según lo informaban, Maximiliano no había conseguido establecer el orden en el país ni tranquilizar los ánimos, sino que por el contrario, todo estaba peor que antes; que quería inclinarse al Partido liberal, y que este partido no lo sostendría, sino en el caso de que adoptara medidas que lo pondrían en abierta pugna con el clero, y que él creía que no tardaría mucho en estallar en México un pronunciamiento contra Maximiliano.

«......Volviendo al punto principal me dijo Mr. Seward que lo que él deseaba sinceramente y de lo que trataría con más empeño con el Presidente, era que México pudiera consolidar un Gobierno Nacional que hiciera al país próspero y floreciente, sin tener necesidad de enajenar ninguno

de sus Estados, y que él nunca intentaría que los Estados Unidos se quedaran con un solo acre de nuestro territorio. Me agregó que al terminar aquí la guerra civil, el país estaría bastante ocupado con la cuestión de esclavitud y la de reconstruir la Unión para que pensara en adquirir más territorio. Por supuesto que apoyé la justicia y conveniencia de esa política..... »

El Sr. Cosmes se limitó á poner con grandes letras versales, para llamar sobre ese punto la atención de los lectores, estas significativas palabras: *emanado del general Doblado.* El señor sobrino de D. Matías se limitó á su vez á indicar que la enajenación *se relacionaba con las miras del Sr. Doblado.* Y el Sr. Prida, más explícito aún, después de subrayar las mismas palabras subrayadas por el Sr. Comes, agrega: «Las palabras de D. Matías Romero no admiten duda. *La idea emanaba del general Doblado.*

Para precisar la cuestión, haré observar que D. Matías Romero dice, que emanó del general Doblado *la idea de enajenación de nuestro territorio,* no la idea de externar ante Seward, como un ardid, esa misma idea.

Ahora bien, el mismo Sr. D. Matías, en Nota anterior á la que examino, en la núm. 274, dice: «Un amigo de nuestra causa, y que es persona que tiene intereses en México, nos había propuesto, *al Sr. Doblado y á mí* como mejor y único modo de conseguir fondos con que comprar armas y activar la guerra para arrojar al invasor de nuestro territorio y de empeñar á este Gobierno en nuestra causa la venta á los Estados Unidos de la Baja California, y una parte de Sonora, que diera á este país un puerto en el Golfo de Cortés.»

Aquí podemos exclamar como el Sr. Prida: Las palabras de D. Matías Romero no admiten duda, la idea emanaba de una persona que no era el general Doblado, puesto que la proponía á dicho señor al mismo tiempo que á D. Matías.

Yo doy á las palabras del Sr. Romero, contenidas en la Nota núm. 301, una interpretación que permite conciliarlas

con las de la núm. 274. No era la propiedad de lenguaje, cualidad poseída por el Sr. Romero, y esto autoriza la interpretación á que me refiero. En la Nota núm. 301, el Sr. Romero comunica que fué á ver el efecto causado en Mr. Seward por la idea de la enajenación del territorio emanada, *en apariencia y para el Secretario de Estado americano*, del General Doblado. Recuérdese que éste había convenido con el Sr. Romero en presentar *como suya*, ante Seward, esa idea de la enajenación; y recuérdese también que el Gobierno había sido prevenido de que Doblado *simularía* tener esta antipatriótica idea. Bajo esta inteligencia, escribió Romero su Nota núm. 301, sin pensar que su impropiedad de lenguaje haría creer que, realmente, había nacido del general Doblado la idea de la mencionada enajenación.

Ahora bien; si los señores que han sufrido la influencia más ó menos directa del señor Mariscal, se empeñan en tomar al pie de la letra la Nota núm. 301, y en rechazar por consecuencia inmediata, mi conciliadora interpretación, estarán, lo reconozco, en su perfecto derecho; pero entonces, serán ellos, y no yo—que según insinúa el Sr. Cosmes, aparentando no creerlo, escribo por odio al Sr. Romero—quienes presenten á D. Matías faltando á la verdad, en una de las dos Notas, 274 y 301, contradictorias y excluyentes entre sí; y, lo que es peor, quienes presenten á D. Matías Romero, en una ó en otra de esas Notas, tratando de engañar á su Gobierno.

Aun la simple idea del ardid, no parece que deba atribuirse al ilustre D. Manuel Doblado, si se atiende á que no puso en práctica, como había convenido,—según se dice,—y si se atiende, sobre todo, á su alta é indiscutible sagacidad.

X

Los triunviros del Paso del Norte.

Tras las imposturas y los disparates del artículo del señor Cosmes, evidenciados ya, toca su turno á las dos sandeces contenidas en él; y de las cuales desdeñaríamos ocuparnos, si el venir amparadas por el prestigio que *su posición oficial* presta al inspirador, visador, retocador y expensador del mencionado artículo, y el absolutismo reinante, no facilitasen de consuno la triste explotación de la ignorancia.

En el párrafo vigésimo primero, y refiriéndose á mí, dice el Sr. Cosmes: «*á pesar de que con cierto énfasis* llama *triunvirato* al Gobierno de Paso del Norte, y *triunviros á Lerdo y á Iglesias*, que acompañaron á Juárez, *la verdad es que nuestra Constitución no conoce esa forma de Gobierno*, y que en la frontera de los Estados Unidos, en donde Juárez se había establecido como Presidente, *sus ministros no eran mas que los ejecutores de sus acuerdos.* "El era quien *mandaba, y nadie mas que él.*»

A primera vista, parecen dos las sandeces contenidas en las palabras que acabamos de copiar, y, sin embargo, aunque bajo dos formas distintas, no hay más que una sola sandez: la de considerar al Gobierno Constitucional como un Gobierno personal y absolutista.

Bajo el régimen hoy imperante, ha de haber muchas personas que ignoren la inmensa diferencia existente entre los actuales Secretarios de Estado, simples refrendatarios de los mandatos dictatoriales, y los constitucionales Secretarios del Despacho, del tiempo de Juárez: verdaderos consejeros del Presidente y copartícipes en la Gobernación del Estado.

Es bien sabido que, en el régimen actual, se ha conservado la forma de las Instituciones, aunque en realidad, lo mismo en el Gabinete, que en las Cámaras, que en los Gobiernos de los Estados, no haya más ley que la voluntad del general Díaz. Así es que, *en teoría*, los actuales Secretarios de Estado, como los Ministros de Juárez, son también copartícipes en el Gobierno de la República, como lo prueba el solo hecho de que sean responsables de sus actos, cosa que no sucedería si fueran, legalmente, simples firmones, acatadores obligados de la voluntad presidencial. En cuanto á la práctica, recogemos, aunque no sea necesaria, la confesión del inspirador indicado, consistente en que el Jefe de Estado es quien manda, y *que nadie manda mas que él.*

Aunque la Constitución marca que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, muy claramente añade, en el art. 88, estas significativas palabras: «*Todos* los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, *deberán ir firmados por el Secretario del Despacho,* encargado del ramo á que el asunto corresponde; *sin este requisito no serán obedecidos.*»

El Presidente tiene la facultad de nombrar y remover libremente á sus Ministros, como éstos tienen libertad plena para aceptar ó renunciar el Ministerio; pero, mientras son Ministros, el Presidente no puede mandar nada, *absolutamente nada*, sino de acuerdo con ellos. De modo que, en realidad, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde, de consuno, al Presidente y sus Secretarios del Despacho—como les llama la Constitución—con la diferencia de que el Pre-

sidente es siempre el mismo—se entiende que en el perío. do de su mandato—y los Secretarios pueden ir siendo distintas personas; pero, en ningún momento, cualquiera que éste sea, es el Presidente, el *único* que manda.

En caso de desacuerdo, unas veces cede el Presidente, y otras cede el Ministro, si se trata de asuntos de poca monta; pero si el desacuerdo es capital, entonces el Ministro renuncia, si tiene dignidad; si no la tiene, se pliega sumiso á la voluntad del Presidente, y logra, en cambio, durar y perdurar en el Ministerio Los Ministros de Juárez eran, como lo sabe todo el mundo, de los que sabían renunciar.

Durante el Gobierno del Benemérito de América, *todos los asuntos de importancia se resolvían en junta de Ministros*, buscando así, como es debido, la solidaridad ministerial; aunque, constitucionalmente, podría el Presidente haber resuelto cada asunto con la exclusiva conformidad del Secretario del ramo correspondiente. Así es que, lejos de mandar él solo, y nadie mas que él, mandaban también todos sus Ministros, conjuntamente; puesto que nada se ordenaba sin la aprobación de la referida Junta de Ministros.

Vive aún el esclarecido patriota, general D. Ignacio Mejía, quien, á este respecto, referíame cómo gobernaba don Benito Juárez, tan extraño á los procedimientos autocráticos: "Algunas veces—decíame el citado general, no hará un año aún—D. Benito planteaba un asunto, anticipando él mismo su opinión, y varias de ellas, bien su padre de usted, bien D. Sebastián, ó bien yo, combatíamos esa opinión, formulando las razones que había para ello, y después resolvía la Junta de Ministros en contra de lo indicado por el Presidente. En esas ocasiones, sin mostrar el menor disgusto, levantábase D. Benito, y, frotándose las manos, nos decía: "Está bien. *Ahora me tocó la de perder.*" ¡Así gobernaba ese hombre, cuyá extraordinaria firmeza tenía por límites el consejo y la razón, y á quien, sin sospecharlo, propenden

algunos admiradores, faltos de cordura, á revestirlo con el ropajes de la necedad!

En el caso que ha motivado estas explicaciones, hay una circunstancia especial, que quita toda duda—si alguna quedara aún—sobre la participación de los Ministros de Paso del Norte en la gobernación de la República. Al reorganizarse en San Luis Potosí, á 12 de Septiembre de 1863, el Ministerio del que formó parte mi Padre desde entonces, y al que ya pertenecía el Sr. Lerdo; expidió dicho Ministerio un *programa de Gobierno*, mencionado por mi padre en su *Revista* de ese mes, publicada en el DIARIO OFICIAL, y firmada ya con el nombre de Antonio de Castro y Carrillo. [1]

No sólo existe la constancia que acabo de mencionar, sino que aún hay otra de carácter netamente oficial, la circular dirigida por el Ministro de Relaciones y Gobernación á los Gobernadores de los Estados, publicada en el DIARIO OFICIAL del Gobierno, el lunes 14 de Septiembre de 1863. Paso á reproducirla:

«Ha quedado constituído hoy el nuevo Ministerio que se ha servido nombrar el ciudadano Presidente de la República, entrando á la Secretaría de Justicia el C. José María Iglesias, continuando en la de Guerra el C. Ignacio Comonfort, así como en la de Hacienda el C. José Higinio Núñez, y pasando el que suscribe á la de Relaciones y Gobernación.

«El Ministerio procurará hacer, en los diversos ramos de la Administración, el bien que sea posible, en las actuales circunstancias; pero cree deber limitarse á decir, que respecto del primero de sus deberes, *se consagrará preferentemente á todo lo que pueda hacerse para sostener la guerra en que se halla la República*, procurando que nada se omita de cuanto sea necesario, *para salvar la Independencia Nacional*.

1 Nombrado Ministro mi Padre, para que su posición oficial no dañara á su libertad de escritor, usó, al firmar sus *Revistas*, uno de sus varios nombres de pila y los dos apellidos de mis bisabuelas paternas.

«No duda de que, para esto, contará con la patriótica cooperación de los Estados, así como de todas las autoridades y de todos los buenos mexicanos.

«Tengo la honra de decirlo á usted, sin dar á reconocer, porque ya han sido reconocidas antes, las firmas de los que componen el Ministerio, y protestando á usted mi muy atenta consideración.

«Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Septiembre 12 de 1863.—*Lerdo de Tejada.*—Ciudadano gobernador de......»

Como se ve, el Ministerio hablaba *en nombre propio*, mencionaba deberes *suyos*, condensaba *su programa* en su consagración para sostener la guerra, y requería *para sí* la cooperación de los Estados, de las autoridades y de los buenos mejicanos.

Mi Padre, en la *Revista* á que acabo de referirme, decía: "La observancia de esta promesa—la que condensaba el programa ministerial—dará, por necesidad, el resultado apetecido, habiendo, como hay, en los defensores de la nacionalidad patria, fe en el éxito definitivo de la lucha y firme decisión de morir por la más justa de las causas."

Cuatro años más tarde, al instalarse de nuevo en la capital de la República el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, no tenía ya razón de ser el Ministerio que, en unión del Primer Magistrado, había formado el Gobierno de la Defensa Nacional; y, en consecuencia, mi Padre trató de retirarse del Gabinete. "No me fué posible—dice en su *Autobiografía*—conseguir que se aceptara mi renuncia, y en la nueva organización que se dió al Ministerio, quedé encargado ya solamente del de Hacienda."

Un programa ministerial es un programa de Gobierno, y esto implica, *necesariamente*, que los hombres que lo formulan vayan á ser verdaderos gobernantes, con voluntad libre y personalidad propia, y no, como se pretende en el

artículo del Sr. Cosmes, dóciles acatadores y sumisos refrendatarios de caprichosas disposiciones presidenciales!

De los cuatro Ministros, que formularon en San Luis Potosí un programa de Gobierno—natural y necesáriamente aceptado de antemano por el Presidente, que comulgaba en las mismas ideas que sus nuevos Secretarios de Estado—no quedaban en Paso del Norte mas que D. Sebastián y mi Padre; y, por mucho tiempo, hasta la llegada del General Mejía, que se hizo cargo del Ministerio de la Guerra, ellos dos formaron, con el Presidente, el Supremo Gobierno de la República. A un Gobierno formado de tres individuos, aunque la categoría de uno de ellos sea superior á la de los otros dos, se le llama *triunvirato*, y á los individuos que lo forman se les llama *triunviros*, con toda verdad, justicia y razón.

Por lo expuesto se ve con suma claridad que el expensador del artículo del Sr. Cosmes es, positivamente, un *ex-pensador*

Por lo demás, no he sido yo el primero que ha llamado *triunviros de Paso del Norte* á los dos mencionados Ministros del Presidente Juárez. Antes, mucho antes que yo, les han llamado así personas de inteligencia y de saber. En cuanto á que yo, al aplicarlo á mi Padre, use con énfasis el epíteto de *triunviro*, es cierto. Sí, lo uso con énfasis, con mucho énfasis, con todo el énfasis que corresponde á los servicios prestados á la Patria por mi Padre, y á la veneración que guardo á su memoria.

***

Ya que héme referido á una de las ocho veces en que mi Padre renunció los diversos Ministerios que tuvo á su cargo, durante las Administraciones de D. Ignacio Comonfort y de D. Benito Juárez, voy á reproducir una carta de este último Presidente, reveladora de que mi Padre, por impulso

exclusivo de su voluntad, y no por choque alguno con el Jefe del Estado, renunció á fines de 1870, como en otras ocasiones, su cargo de Ministro. La mencionada carta dice así:

«México, Enero 8 de 1871.

Sr. D. José María Iglesias.

Presente.

Muy estimado amigo:

La gravedad y muerte de mi señora no me habían permitido contestar antes, como hubiera deseado, la carta que me escribió Ud. el 25 del pasado, acompañándome la renuncia de los Ministerios que desempeñaba. Hubiera tenido un verdadero placer en que continuase Ud. á mi lado, ayudándome con sus luces en la marcha de la administración; pero me ví en la dolorosa necesidad de aceptar su separación, teniendo en cuenta las razones poderosas que alega Ud. para solicitarla.

Creo, en efecto, que hallándose Ud. enfermo, y sintiendo como me manifiesta, un hastío invencible á la vida pública, podrían serle nocivos, ó cuando menos desagradables, los trabajos del Ministerio, y juzgué de mi deber facilitar á Ud. el descanso y la tranquilidad que acaso le serían indispensables para alcanzar su completa curación.

Por lo demás, sé que es Ud. uno de mis mejores y más sinceros amigos, y que podré contar con su afecto en todas las circunstancias de la vida, como puede Ud. y debe contar con mi amistad, sean cuales fueren las vicisitudes de la suerte que el destino nos tenga reservada en lo porvenir.

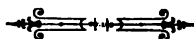
Soy de Ud., como siempre, amigo afectísimo y atento seguro servidor que besa su mano. —*Benito Juárez.*»

***

El último párrafo de la carta anterior, indica que no desconoció D. Benito que, sobre la enfermedad y el hastío, mencionados en la renuncia, había otra causa superior que la

dictaba. Mi Padre la ha dado á conocer en su *Autobiografía*, donde, después de decir que, ligado por vínculos de antigua y sincera amistad con los Sres. Juárez y Lerdo, no quería dar preferencia á ninguno de los dos en la lucha electoral que entre ambos se iniciaba, agrega las siguientes palabras:

«Separándome del Ministerio, retirándome á la vida privada, podía conservarme verdaderamente neutral en la contienda ya iniciada. Bien sabía que con este paso, como sucede siempre con todos los términos medios, descontentaba á la vez, á tirios y troyanos, y que *sólo á mí mismo dejaba satisfecho;* pero como esto último me proporcionaba, precisamente, el resultado á que aspiraba, no vacilé en seguir esa línea de conducta. Presenté pues, mi renuncia del cargo que desempeñaba, *é insistí* en que me fuera aceptada. Logrado mi objeto, salí definitivamente del Gabinete del Sr. Juárez, en el cual había permanecido siete años, casi sin interrupción, desempeñando varias Secretarías del Despacho.»



XI

Aquilatación de méritos y servicios.

No causa, ciertamente, la menor extrañeza que el Sr. Bulnes en su inmoderado afán de originalidad, que le lleva tan á menudo á las mayores extravagancias por irrisorias que éstas sean, haya afirmado que nuestra Legación en Washington, durante el período de la Intervención francesa, prestó mayores servicios y es más merecedora de la gratitud nacional que el mismo Presidente Juárez y sus Ministros de Paso del Norte. No causa, repito, la menor extrañeza tan notoria extravagancia del Sr. Bulnes; pero sí la causará, al menos á cuantos conozcan nuestra Historia, que haya quien en serio, es decir, transformándola de extravagancia en sandez, quiera dar el segundo lugar á D. Matías Romero, como acontece en el artículo del Sr. Cosmes, aunque trate de aminorarla, reconociendo que el primero pertenece sin duda alguna á D. Benito Juárez y eliminando, para hacerla menos absurda, al entonces Secretario de la Legación.

«Y menos—se dice en el párrafo décimo del citado artículo—merecía reproche D. Matías Romero *que fué, después de Juárez*, el hombre que por su vigilante y activa conducta en la época de la Intervención *mereció mas que ningún otro bien de la Patria.*»

Como, desgraciadamente, nuestra Historia es poco y mal conocida, aun de personas que pertenecen á la clase culta, esto nos obliga á evidenciar, por medio de un paralelo, la sandez con que se pretende colocar á nuestro Ministro en Washington sobre los triunviros de Paso del Norte.

Es bien sabido que á mayor categoría corresponde mayor responsabilidad; y á mayor responsabilidad, mayor mérito. La categoría de los Secretarios de Estado es incuestionablemente superior á la de los Ministros diplomáticos, como la responsabilidad de los primeros es, también incuestionablemente, superior á la de los segundos, puesto que éstos son dirigidos por aquellos. En consecuencia, y en tesis general, los méritos de D. Matías Romero no pueden ni parangonarse con los del Sr. Lerdo y los de mi Padre.

Haré, sin embargo, abstracción de este principio general y prescindiendo de sus distintas categorías, considerándolos como simples individuos, compararé sus respectivos servicios, abnegación y patriotismo para que resalten más y mejor sus distintos merecimientos.

***

¿Cuáles fueron los servicios prestados por D. Matías Romero á la causa nacional como representante diplomático en Washington del Gobierno mejicano? En realidad *¡ningunos!* Su empeño fué grande, su actividad asombrosa, su intención patriótica—exceptuando un caso muy grave por cierto—pero ¡el empeño fué inútil! ¡la actividad frustránea! ¡estéril la intención!

Era el primer deber del Ministro mejicano en Washington —y, á lograrlo, habría sido su principal servicio—procurar que se celebrase un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Méjico y los Estados Unidos, merced al cual, hubiérase abreviado en mucho el período de la invasión francesa y habríanse disminuido, en mucho también, todas las cala-

midades inherentes á una guerra de exterminio, sufrida durante seis largos años por nuestra amada Patria. Admito que el Sr. Romero tuvo intención de conseguirlo y que, si no puso en juego su empeño y su actividad para lograrlo, fué porque él mismo considerara inútil el primero, estéril la segunda. Yo no hago aquí un reproche á nuestro Ministro en Washington, aun cuando crea que un diplomático más hábil hubiera alcanzado á inducir á Seward á tener una política más enérgica respecto de Francia y más eficaz respecto de Méjico. Lo repito, yo no hago aquí un reproche al Sr. Romero. Unicamente me limito á señalar un hecho.

En el supuesto de que era imposible pactar ese tratado de alianza, era deber de nuestro Ministro en Washington procurar un auxilio en armas y dinero, otorgado por los Estados Unidos en atención á que la causa de Méjico era la causa de toda la América. Si lo hubiera logrado el Sr. Romero, ese habría sido, á no dudarlo, un gran servicio; pero el hecho es que tampoco lo consiguió.

Era deber más imperioso aún—y el Sr. Romero lo cumplió con empeño y actividad estériles—procurar que el Gobierno americano no violase, en contra nuestra y á favor de Francia, las leyes de la neutralidad. Y el hecho es que caso tan escandaloso se repitió en muchas ocasiones, no sólo durante la guerra separatista, sino aún mucho tiempo después, cuando el Gobierno de los Estados Unidos no podía temer ya que un conflicto exterior debilitase la fuerza que había de aniquilar á la rebelión suriana.

Era deber de nuestro Ministro en Washington, procurar que en las negociaciones seguidas entre los Gabinetes de las Tullerías y la Casa Blanca, para la retirada del ejército francés, se cuidara de comprender en ellas á la Legión extranjera y de evitar que fueran burladas, en parte, con la formación de los batallones de cazadores con soldados franceses. Y el hecho es que, si Napoleón—ante el peligro crea-

do por el engrandecimiento de la Prusia—no hubiera ordenado el reembarque de la Legión extranjera y no hubiera determinado que el Mariscal Bazaine, en una *orden del día*, declarase desertor á cuanto soldado francés quedara al servicio de Maximiliano; el hecho es, repito, que, á pesar del convenio virtual para la retirada del ejército expedicionario, una gran parte de éste habría permanecido en nuestro suelo, bajo el disfraz de la Legión y de los Cazadores.

El Sr. D. José Romero, cuya opinión nadie tachará de parcial en contra de su propio tío, aunque llama *prodigiosa* á la acción de nuestro representante en Washington, reconoce que ella fué estéril, lo que equivale á reconocer la carencia de los servicios atribuidos al Sr. Romero. «Acuérdese—dice en el discurso á que varias veces nos hemos referido ya—que el Sr. Seward, *por más prodigios* que hizo la Legación en Washington, permitió al Gobierno francés la exportación de los Estados Unidos de artículos de contrabando de guerra, para el uso de su ejército en México, y rehusóse *en los cuatro años subsiguientes* á hacer otro tanto al Gobierno del Sr. Juárez. *Tan infragante violación de las leyes de neutralidad. fué cometida por el Sr. Seward, con graves perjuicios para México* y cuando necesitaba éste con tanto apremio de su amparo.» ¡Curiosa clase de *prodigios*, la que no consigue ni lo que está en el orden natural de las cosas!

La misión diplomática fiada por nuestro Gobierno al Sr. Romero, y cuyo objeto principal consistía en lograr la cooperación americana en contra de la invasión francesa, era una misión simpática para el pueblo y el ejército de los Estados Unidos, que miraban justamente, como causa propia, la causa nacional mejicana. Esto facilitaba mucho el logro de la referida misión, y habría bastado para alcanzarlo, después del triunfo de la Unión, saber atraerse á Mr. Seward, en vez de provocar su malquerencia, no á nuestra causa, pero sí á quien la representaba en Washington.

Es el mismo D. Matías Romero quien ha dado á conocer un acto suyo, falto de tino diplomático, que forzosamente ha de haber desagradado á Seward, como lo muestra una comunicación de éste, en la que, de una manera que también podría llamarse fina, suave, correcta y diplomática—como la reprimenda del Sr. Lerdo—se hizo un extrañamiento á nuestro Ministro en Washington.

Dando cuenta D. Matías Romero de su *V. entrevista con el Presidente*—en la cual quiso arreglar directamente con Mr. Johnson, entre otras cosas, que se diera licencia temporal á los oficiales americanos que entrasen al servicio de Méjico, enganchándose en el Cuerpo de ejército voluntario que tratábase de organizar—decía: «*El Presidente me preguntó si había yo hablado sobre esto con Mr. Seward.* Le dije *que no*, porque su enfermedad me lo había impedido, además de que no deseaba darle carácter oficial á este asunto, pues mi intención había sido que se arreglara por medio de nuestros amigos de este país y sin mi intervención oficial. Le dí á entender, del modo más delicado que pude, que, *estando Mr. Seward opuesto á toda medida de este género, era del todo excusado el proponérsela á él.* Le manifesté, además, que con el general Grant había hablado varias veces sobre este asunto; que aprobaba enteramente mis ideas, y que él era el que me había indicado *las sometiera yo directamente al Presidente.*

«Mr. Johnson me dijo que *siempre sería necesario que hablara yo con Mr. Seward*, y me dijo que volviera á verlo el lunes ó martes de esta semana. Por la manera con que me dijo que hablara yo con Mr. Seward, conocí *que había entendido bien mi temor* de que ese plan encontrara un opositor abierto en el Secretario de Estado, pues *me repitió dos ó tres veces, y en todas con mucho énfasis*, que eso en nada perjudicaría (it will do not harm).

«En la noche de ese mismo día fuí á ver al general Grant, con objeto de comunicarle lo que había ocurrido. El gene-

ral me dijo que al día siguiente iría á ver al Presidente, *para hablarle en favor de este negocio.* Me dió también otros importantes informes, que comunicaré á Ud. en nota separada.»

Poco después, al dar cuenta el Sr. Romero de su *XXI entrevista con Mr. Seward*, escribía estas palabras: «Mr. Seward estuvo muy atento conmigo, sin embargo de que no puede ocultársele *lo que he hecho recientemente respecto de él.* No hicimos alusión alguna *á mis entrevistas con el Presidente.*»

Cuatro días más tarde recibía nuestro Ministro la siguiente comunicación:

«Circular.—Habiéndose observado *últimamente* algunas *irregularidades*, ha parecido conveniente, con el fin de evitar inteligencias equivocadas, anunciar que el Gobierno de los Estados Unidos *espera* que los miembros del Cuerpo Diplomático *observen las mismas reglas y usen de las mismas cortesías* que se exigen de los empleados diplomáticos de los Estados Unidos en países extranjeros. Los negocios oficiales se tratarán *por medio del jefe de este Departamento.* El Presidente recibirá, sin embargo, *en ocasiones de ceremonia solamente*, á los representantes diplomáticos que por su jerarquía estén acreditados ante el Presidente mismo. Los representantes que no estén acreditados ante el Presidente, se entenderán en sus negocios sólo con el Secretario de Estado.

«A nombre de William H. Seward, W. Hunter, encargado de la Secretaría.—Departamento de Estado.—Washington, Julio 26 de 1865.—Sr. Matías Romero, etc., etc., etc.—Washington.»

Comentando esta Circular, decía el Sr. Romero al Secretario de Relaciones, en su nota número 368: «Al volver el día 27, con objeto de saber si me había dado ya dicha cita —una que esperaba del Presidente—recibí una nota del Departamento de Estado, fechada el día anterior, y firmada

por Mr. Hunter en nombre de Mr. Seward, como Secretario interino, de la cual incluyo copia. En ella verá Ud. que aunque la nota está marcada como *circular*, y seguramente lo es, *parece dirigida exclusivamente á mí,* pues no sé yo que *ningún otro miembro del Cuerpo Diplomático haya estado hablando recientemente con el Presidente sin intervención del Secretario de Estado.»*

Aunque D. Matías Romero, candorosamente, creyó que no había disgustado á Seward *lo que había hecho recientemente respecto de él,* puesto que á raíz de su entrevista con Johnson recibióle atentamente el Secretario de Estado, la razón natural indica, y la Circular anterior comprueba, cuánto disgustó á Mr. Seward el procedimiento de nuestro Ministro.

La finura, suavidad, corrección y diplomacia del mencionado extrañamiento estriban en haberle dado un carácter impersonal; pero el mismo D. Matías Romero reconoció al instante que, aunque enviado en una *Circular*, iba dirigido á él exclusivamente. ¡Es de sentirse que un diplomático mejicano haya dado lugar á que su conducta pudiera ser llamada, por el Secretario de Relaciones de los Estados Unidos, irregular y falta de cortesía!

A cualquier Secretario de Relaciones tiene que serle bien desagradable que se salve su conducto; pero en el caso de que nos ocupamos, con muchísima mayor razón, pues no se trataba de una simple etiqueta. Había entonces en los Estados Unidos, dentro del partido republicano, una porción encabezada por el general Grant, que deseaba la caída de Seward como opuesto á una guerra con Francia. D. Matías Romero, al pretender del Presidente Johnson una resolución, que le advertía era contraria á la política de Seward, ó se exponía á un fracaso ó provocaba un conflicto, en el que la dignidad del Secretario de Relaciones le obligaría á dimitir. Así es que el desagrado de Mr. Seward

correspondía, no á una simple falta de etiqueta, sino á una intriga para hacerle caer del Ministerio.

Tenemos una prueba de lo resentido que quedó Mr. Seward. Nada más natural que ir comunicando confidencialmente á nuestro Ministro las negociaciones seguidas por el Gabinete de la Casa Blanca con el de las Tullerías, para la retirada del ejército francés, puesto que se trataba de un asunto que tan directamente nos atañía: y, sin embargo, Mr. Seward no mostró al Sr. Romero una sola de sus Notas, ni una sola de las del Gobierno francés, ni le dió siquiera la menor información sobre la marcha de las mencionadas negociaciones. Podría creerse que éstas fueron llevadas con tal reserva, que dicha circunstancia motivaba el extraño silencio de Seward. No, el Ministro de Johnson dejaba conocer sus Notas á personas que iban á referir su contenido al Sr. Romero, quien indirectamente iba conociendo la actitud del Gobierno americano; pero el manifiesto desdén de Mr. Seward impedía á nuestro Ministro hacer indicación alguna favorable al interés particularísimo de nuestra causa nacional.

***

Hemos demostrado que la misión diplomática de D. Matías Romero fué estéril é infructuosa, y que, en consecuencia, sus servicios como Ministro de Méjico en Washington, durante la Intervención francesa, carecen por completo de importancia. Véamos ahora cuáles son, según sus admiradores, esos grandes servicios, que le hacen acreedor al segundo puesto, inmediatamente después de Juárez, en la gratitud de la Nación.

Según el inspirador del artículo del Sr. Cosmes, «D. Matías Romero fué, después de Juárez, el hombre que, *por su vigilante y activa conducta*, durante la intervención fran-

cesa, mereció más que ningún otro bien de la Patria. A esa conducta, *al manejo habilísimo de los asuntos diplomáticos* por la Legación mexicana en los Estados Unidos, *se debió en gran parte el que el Gobierno americano tomase la resolución de intervenir en la cuestión de México*, obligando á Napoleón III, á retirar su ejército de una manera vergonzosa.»

La conducta vigilante y activa nunca podrá sobreponerse, ni siquiera equipararse, á la calculadora y directriz. Para la primera basta tener ojos y piés, para la segunda se requieren criterio y voluntad. Tocó á la Legación la primera, correspondió al Ministerio la segunda. Continuamente se estuvieron dando instrucciones minuciosas por el Gobierno al Sr. Romero, y en aquellas que se referían á convenios que pudiera celebrar nuestro Representante en Washington con el Gobierno americano, no se limitó el nuestro á dar esas minuciosas instrucciones, sino que, por desconfianza á la actividad excesiva del Sr. Romero, cuidó de prevenirle que cualquier pacto que estipulara, sería «*con la reserva ordinaria de la ratificación del Gobierno de la República.*» [1]

No deja de ser duro que se le recuerde á cualquiera persona lo que es *ordinario*, es decir, acostumbrado y usual; pero el Gobierno lo juzgó preciso para evitar los males que pudiera ocasionar ese famoso *trop de zèle* de que hablara Talleyrand.

En cuanto al manejo habilísimo de los asuntos diplomáticos, ya he dado á conocer dos hechos del Sr. Romero, faltos de tino diplomático; y si sus admiradores lo desean podré señalar otros varios de índole semejante. [2]

Respecto á la intervención diplomática de Seward para que Napoleón repatriase al ejército expedicionario, si ésta

1 Nota del Ministerio, número 107, de Marzo 29 de 1865.

2 En mis "Rectificaciones" tituladas: "El egoísmo norte-americano durante la Intervención francesa" he puesto de manifiesto con otras Notas del Sr. Romero, tanto su falta de tino diplomático, como la consiguiente malquerencia de Seward hacia él.

se hubiera debido, siquiera en parte, á la Legación mejicana, no habría sucedido, como sucedió, que el Secretario de Estado norteamericano, dejase á nuestro Ministro en una ignorancia absoluta de las negociaciones seguidas á este respecto, en vez de informarle oficialmente de las medidas tomadas para procurar la evacuación de nuestro territorio.

Ya he demostrado, en mis *Rectificaciones*, motivadas por el *Brindis del Auditorium*, que la acción de la diplomacia americana, referente al retiro del ejército francés, invasor de nuestro suelo, fué eminentemente egoísta: y en una acción de esa clase, es bien sabido que no influyen instigaciones agenas.

El Sr. Bulnes ha ido más allá que los otros admiradores del Sr. Romero, y pretende que éste merece, aun más que D. Benito Juárez, la gratitud de la Nación.

«Dígase lo que se quiera— escribe S. S.—y oféndase quien se ofenda, el primer puesto en esa resistencia, donde un grupo de mexicanos se levantó desde el desprecio universal con que los veía la Europa hasta la altura que tienen derecho á ocupar en la historia, pertenece á los combatientes. El segundo puesto le corresponde *á la Legación de Washington*, que trabajó activa y *gloriosamente* (!) contra las intrigas de la diplomacia francesa en Washington, para que el Imperio fuera reconocido; que *trabajó* contra las intrigas de González Ortega que llegó á impresionar con su legalidad y la usurpación (!) de Juárez á personas muy valiosas de los Estados Unidos. Esa misma Legación *combatió desesperadamente* las intrigas de Santa-Anna, quien llegó á infundir vivo interés por su causa á Mr. Seward; esa Legación *trabajó* contra los malos mexicanos que, abusando de las debilidades de Juárez para darles peligrosas autorizaciones con el objeto de obtener dinero y levantar hombres, causaron grandes males á su país, y *sin la habilidad, energía y patriotismo de la Legación*, se las hubieran

causado irreparables. En suma, toda la *grande* obra diplomática en los Estados Unidos que tanto sirvió al partido liberal y que se armonizaba y completaba con la heróica resistencia, se debe á los trabajos de la memorable Legación. Cuando nuestra Historia sea bien conocida, bien meditada y depurada de asquerosos *politiqueos*, los mexicanos comprenderán que D. Matías Romero, durante el período de la Intervención y el Imperio, prestó á su Patria en el orden civil servicios muy superiores á los *decorativos* que prestó Juárez.» [1]

Pláceme que D. Francisco Bulnes haya puntualizado los que él llama gloriosos servicios de D. Matías Romero; puesto que, apartándose de vagas generalidades, presenta hechos que pueden ser analizados con toda escrupulosidad.

El primero de esos *grandes y gloriosos servicios*, consiste, según S. S., en haber trabajado contra las intrigas de la diplomacia francesa, para impedir el reconocimiento de Maximiliano.

En primer lugar, debe reconocerse que no hubo tales intrigas de la diplomacia francesa; pero, como no trato de eludir la cuestión valiéndome de una impropiedad de lenguaje cometida por el Sr. Bulnes, consideraré las francas gestiones de la diplomacia napoleónica como aquellas contra las cuales trabajó D. Matías Romero, *grande y gloriosamente*.

Ya dejé aclarado con toda precisión en mi *Sexta carta*, al evidenciar una de las quince imposturas del artículo del Sr. Cosmes, que sólo por debilidad de criterio pudo D. Matías creer fundados sus temores de que pudiera ser reconocido Maximiliano por los Estados Unidos del Norte. De modo que sus trabajos para evitar un imposible—imposible debido á la actitud de la Cámara, franca, resuelta é invariablemente hostil á Maximiliano, al Imperio y á toda in-

1 *El Verdadero Juárez*, pág. 826.

tervención europea en países americanos—no pueden ser comparados en gloria y grandeza, ya que se trata de quimeras, sino con las hazañas del héroe de Cervantes.

Admitiré, por un instante é hipotéticamente, que el reconocimiento de Maximiliano por el Gobierno de la Unión llegó á ser, como lo creyó el Sr. Romero, no sólo factible, sino aun probable; y, en este supuésto, resulta que tampoco fueron ni grandes, ni gloriosos los hoy decantados trabajos de nuestro Ministro en Washington. Esos trabajos consistieron—como lo han visto ya los lectores de esta serie de *Cartas*—en un ardid inconveniente y en un consejo antipatriótico. *¡Extraña gloria y extraña grandeza!*

Según el Sr. Bulnes, el segundo de esos *grandes y gloriosos servicios*, consistió en los trabajos del Sr. Romero en contra de las intrigas de González Ortega que había logrado—siempre, según S. S.—impresionar con su legalidad y con la usurpación de Juárez á prominentes personajes norte-americanos.

Ante todo, haré ver que aquí vierte una falsedad el Sr. Bulnes, quien estoy seguro que reconocerá lealmente este su error, pues de lo contrario descendería al bajo nivel de los impostores. ¡No! El ilustre vencedor de Calpulálpam, el heróico defensor de Puebla, cuya gloriosa rendición es presentada como tipo y modelo por los mismos escritores franceses, reconocidos como autoridades en asuntos de milicia, el general González Ortega no logró impresionar á ningún personaje de valía, y menos á interesarle en su mal aconsejada empresa, que era, aun suponiéndola legítima, á todas luces antipatriótica.

Unos cuantos especuladores de mala fe, encabezados por un general Fremont que, á pesar de su grado, no tenía influencia real de ninguna especie, fueron los únicos que aparentaron haberse impresionado á favor de González Ortega. En comprobación de mi aserto, citaré dos testimonios irrecusables en este caso: el de D. Matías Romero,

cuyos trabajos á este respecto llama *grandes y gloriosos* el Sr. Bulnes. y el del general Sánchez Ochoa, arrepentido copartícipe de aquellas intrigas.

D. Matías Romero, en Nota de 4 de Junio de 1867, dirigida á Mr. Seward con objeto de dejar claramente marcados ciertos sucesos que podrían dar lugar á reclamaciones infundadas, dice así:

«Las personas que por servirse de él—de González Ortega—le hacían creer que eran árbitros de los destinos de este país y que le conseguirían el reconocimiento y dinero, no pudieron cumplir sus promesas con la prontitud que él apetecía, y para explicar tan desagradable dilación, le decían que, aunque su reconocimiento era cosa segura, no se creía conveniente hacerlo mientras permaneciera en Nueva York, puesto que tal vez parecería extraño, á lo menos á los muy quisquillosos, que se reconociera como Presidente de México á una persona que no residía en aquella República, y que convenía, por lo mismo, que se fuera sin demora á ella. Creyendo que estos consejos no dejaban de tener alguna fuerza, se determinó al fin el general Ortega á ir á México, *aunque sin el dinero ni los elementos que había asegurado que llevaría*, y su intención al irse, fué asaltar el poder, suscitando una rebelión que tuviera por objeto derrocar al Gobierno nacional existente, que con un patriotismo reconocido por todos, luchaba contra el conquistador extranjero.

«El auxilio ofrecido—dice más adelante—por el general Fremont, *se redujo* á hacer que algunos periódicos de este país llamaran al general Ortega Presidente legítimo de México y trataran de probar, con artículos más ó menos especiosos, que la Nación entera lo reconocía y aclamaba como tal, y volaría á incorporarse en sus banderas en el momento que él entrara en el territorio mexicano y, además, á hacer traducir al inglés, imprimir y circular entre los hombres públicos de los Estados Unidos, y principalmente en-

tre los miembros de su Congreso, las protestas del general Ortega y las cartas de sus siete partidarios, residentes todos en los Estados Unidos y que tenían aquel mismo objeto.»

A su vez el general Sánchez Ochoa, en una confesión espontánea, dictada por un patriótico arrepentimiento, y que, referida por D. Ignacio Mariscal, figura como anexo de la Nota á que acabo de referirme, dice:

«Estas propuestas indignas han acabado de disgustar al Sr. Ochoa con el general Fremont, persuadiéndolo cada vez más, de que, desde el punto en que *alucinado* por ciertos antecedentes políticos de éste, sus relaciones y *aparente posición pecuniaria*, se entregó en sus manos, se ha visto rodeado de *toda clase de especuladores sin pundonor ni conciencia*.

«Tenía dicho señor en su poder cosa de sesenta mil pesos de bonos echados á perder en la impresión y al firmarse, sin numeración alguna, y de consiguiente sin ningún valor real, pues no podían confundirse con los bien acabados y numerados hasta el completo de diez millones, del cual no podían pasar los bonos válidos[1]. Los conservaba el Sr. Sánchez Ochoa como muestras, sin ánimo de darles otro uso; mas el general Fremont lo comprometió á entregárselos, manifestándole que se los iba á dar provisionalmente, con algún dinero, al editor del *Herald*, de Nueva York, pues esto era indispensable para asegurar sus servicios. Se los entregó el Sr. Ochoa, dándole Fremont un recibo, en que constaba la calidad de los bonos, que sólo servían de muestra, y se comprometió á devolvérselos. Sabe el Sr. Ochoa que Fremont no entregó los bonos al editor de *Herald*. Este recibo, con todos los demás papeles del Sr. Ochoa, inclusas las comunicaciones del Gobierno y de la Legación, han ido á parar á manos de Fremont, *quien, sin conocimiento del Sr. Sánchez Ochoa, los tomó del "Hotel Metropolitano" de Nueva York.*»

1 Estos bonos no llegaron á salir al mercado.

Ya se puede juzgar con toda precisión quiénes eran esas gentes, llamadas enfáticamente por D. Francisco Bulnes «*personas de valía en los Estados Unidos;*» y puede juzgarse, asimismo, cuán insignificante fué el auxilio alcanzado de esas gentes, por las intrigas del general González Ortega.

En consecuencia, resulta sencillamente absurdo llamar *grandes y gloriosos* á los trabajos encaminados á contrarrestar unas intrigas sin alcance y sin importancia.

En este asunto de las intrigas del general González Ortega, y de la supuesta usurpación de Juárez, hay algo que vuelve aún más estrambóticos los calificativos de grandes y gloriosos dados por el Sr. Bulnes á los trabajos que, para contrariarlos, llevó á cabo D. Matías Romero, y ese algo es que el Gobierno nacional previno á su representante, que suspendiera ciertas gestiones suyas á todas luces inconvenientes.

El Ministro de Relaciones, en su Nota núm. 186, de Abril 4 de 1866, decía al Sr. Romero: «En la Nota núm. 91, me manifestó Ud. que pensaba procurar se aprobase una resolución en el Congreso de ese país, pidiendo la correspondencia que tuviese el Ejecutivo con relación á este asunto—el de la prórroga del período presidencial—para que, de este modo, fueran mejor conocidos los fundamentos y la legalidad de la prórroga. Después me manifestó Ud. en la Nota número 98, que habiendo hablado con el diputado Mr. Stevens, dijo á Ud. que el Congreso estaba satisfecho respecto de este punto y *que no creía necesarios tales informes*. También me manifestó Ud. en la Nota núm. 119 que *aunque* los amigos de la República á quienes había Ud. hablado del asunto, *creían innecesario que se presentase tal resolución*, le parecía *á Ud. conveniente que sí se presentase* y que habia Ud. hablado sobre esto con el diputado Mr. Smith, quien había ofrecido presentarla, como en efecto lo hizo, según me comunicó Ud. en la Nota núm. 142, habiendo sido aprobada.

«En las Notas núms. 119 y 142, me manifestó Ud. que ha-

bía enviado á Mr. Seward copia de los datos que tenía Ud., respecto de la aprobación con que el decreto de prórroga había sido recibido en los Estados de Coahuila y Tabasco.

«El C. Presidente de la República se ha impuesto de las referidas notas de Ud., estimando su *celo* por la causa nacional. Respecto de la resolución presentada en la Cámara de Diputados, la opinión que manifestaron á Ud. Mr. Stevens y otros amigos de la causa de la República, seguramente se fundaría en la consideración de *evitar que pareciese haber cualquiera duda sobre la legalidad de la prórroga;* pudiendo estimarse bastante, por parte de los Estados Unidos, el hecho de que su Gobierno siga reconociendo al C. Presidente de la República. Así, pues, el Gobierno confía á la conocida discreción de Ud. *que se evite aquel inconveniente, aun dejando de agitar el asunto*, en cuanto los pasos ya dados no lo hiciesen *indispensable.*»

Como se ve, los trabajos de D. Matías Romero, referentes al asunto en cuestión, á más de no ser *grandes y gloriosos*, resultan, por añadidura, inconvenientes. Hay que repetirlo: *¡Extraña gloria y extraña grandeza!*

El Sr. Bulnes presenta en tercer lugar, como *grandes y gloriosos*, los trabajos de D. Matías Romero en contra de las intrigas de Santa-Anna, quien, según S. S., había logrado interesar vivamente en favor de su causa, nada menos que al Secretario de Estado del Gobierno de la Unión.

También aquí asienta el Sr. Bulnes una falsedad palmaria, al asegurar que Mr. Seward llegó á interesarse vivamente por la causa del sempiterno revoltoso mejicano, y al dar á entender, con esa frase, que tuvieron alguna probabilidad de éxito las intrigas del ex-Dictador, encaminadas á buscar el apoyo de los Estados Unidos para enseñorearse de nuevo del Poder.

Para patentizar la falsedad mencionada, debida, probablemente, á informes que el Sr. Bulnes creyó fidedignos, me

bastará con reproducir un pasaje de una Nota del Sr. Romero:

«Fuí recibido en cuanto llegué—decía con fecha primero de Febrero de 1866—y tuve con él—Seward—una conversación larga y cordial. Comenzó por decirme que el objeto de su viaje no había sido político, y que su único propósito era restablecer su salud. Me refirió en seguida que había ido primero á St. Thomas, de allí á Santa Cruz, después á Santo Domingo y Haytí, y por último, á la Habana. Los periódicos habían anunciado que en St. Thomas había tenido una conferencia de una hora con Santa-Anna, y entre otros de los objetos que tuve á la mira, al buscar hoy á Mr. Seward, fué uno de ellos el ver *si me decía algo respecto de esta conversación, aunque no me proponía yo preguntarle nada.* Por fortuna, sin indicación mía de ninguna especie, me refirió el motivo, objeto y detalle de esta conversación con Santa-Anna, que procuraré repetir aquí con cuanta fidelidad me sea posible.»

Sigue refiriendo el Sr. Romero que Mr. Seward le dijo que, en St. Thomas, se excusó Santa-Anna de ir á visitarle á bordo, á causa de su cojera y le invitó á pasar á su casa, lo que él verificó por no creer noble dejar de ver á un enemigo caído, á un hombre que estaba en la desgracia y en el destierro; que lo encontró ocupado excluxivamente en pensar en la suerte de su país y haciendo las demostraciones más expresivas del más ardiente patriotismo. «La impresión que produjo en Mr. Seward—añade el Sr. Romero—fué muy buena: le pareció un hombre de muy buen entendimiento, de una voluntad muy firme y de buenas dotes para ser jefe de partido.»

«Le dijo Mr. Seward, sin embargo—prosigue el Sr. Romero—que había una circunstancia en su conducta, que *le era difícil conciliar con sus demostraciones de patriotismo* y ésta era su sumisión á la intervención de hace dos años. Mr. Seward agregó que él *como patriota americano, nunca se ha-*

bría sometido á ninguna intervención extranjera en los Estados Unidos.» Vienen aquí los pretextos de Santa-Anna, procurando explicar su conducta y la indicación de que en sus planes no se contaba para nada con el Supremo Gobierno, y menos en someterse á su legítima autoridad.

«Mr. Seward—continúa el Sr. Romero—*desaprobó ese género de patriotismo,* y poniendo por ejemplo lo ocurrido recientemente en este país, manifestó que *era el deber de todo ciudadano trabajar de acuerdo con el Gobierno.* Dijo también que, en su concepto, Santa-Anna, tenía un gran defecto para ser el jefe de una República, y éste era su voluntad de hierro, que no podría menos que ocasionarle muchos enemigos.

«Cuando Mr. Seward concluyó de referirme su entre vista con Santa-Anna, le agradecí su atención en darme á conocer lo que realmente había pasado, para poder dar *el crédito que merecen* los diferentes rumores que hay sobre este punto y como noté que tenía una *idea exagerada* del mérito de Santa-Anna, creí conveniente manifestarle que, aunque en efecto, tiene algunas cualidades, en México, está ya enteramente desprestigiado por la mala manera con que ha procedido siempre que ha estado en el poder, y que sus defectos, por mucho que los disimule estando de aspirante al poder, sobrepujan con grande exceso á su mérito. Que si realmente deseaba libertar á su patria del yugo extranjero, no podía tener mejor oportunidad de cooperar á ese resultado y de prestar servicios distinguidos, que yendo á pelear contra los franceses y no contra el Gobierno que representa la causa nacional, y á quien ellos tratan de derrocar.

«Creo que por engañado que esté Mr. Seward, respecto á los méritos y cualidades de Santa-Anna, no lo está tanto como lo estaba *antes de verlo.* Si realmente creyó que podría ser el hombre para la situación, me parece que ha tenido motivo para cambiar de opinión. Pudiera, sin embargo, haberse esforzado por hacerme creer cosas distintas de

lo que piensa, con objeto de poder seguir con menos inconvenientes en su camino, aunque esto no me parece probable.»

El viaje de Seward á las Antillas y su visita á Santa-Anna en St. Thomas, dieron origen á los falsos rumores de que hoy se hace eco aún el Sr. Bulnes, con manifiesta ignorancia de los propósitos del Ministro de Johnson, claramente manifestados en su conversación con D. Matías Romero, pues aunque éste advierte que pudiera ser que Seward tratase de engañarle, los hechos posteriores probaron la sinceridad del estadista norteamericano.

Es cierto que Seward mostró cierto interés por un enemigo de su país,—así lo juzgaba—caído y desterrado; pero es falso, de toda falsedad, que se interesara por su causa, pues cualquiera que haya sido la impresión alcanzada por el farsante de St. Thomas, con su comedia de patriotismo, el hecho es que Seward, lejos de prestarle apoyo de ninguna especie, lejos de alentarle siquiera, desaprobó abiertamente sus planes y le dijo con absoluta franqueza que *era deber de todo ciudadano trabajar de acuerdo con su Gobierno.* Por mucho que sea el amor de S. S. hácia la paradoja, no persistirá en afirmar que se interesa vivamente por la causa de un revoltoso, quien le señala como un deber la obediencia á su Gobierno!

Voy á conceder al Sr. Bulnes, por un solo instante, que realmente Seward *se interesó vivamente* por la causa de Santa-Anna, para apreciar bajo este concepto, los trabajos, según S. S. *grandes y gloriosos*, llevados á cabo por D. Matías Romerò, para contrarrestar, *de manera desesperada*, peligro tan enorme cuán inminente.

Aquí también me atendré al testimonio del propio interesado, del mismo Sr. D. Matías Romero, cuya declaración acabo de reproducir. Visitar á Mr. Seward para ver si éste le hablaba de su entrevista con Santa-Anna; pero proponiéndose no hàcerle pregunta alguna; es decir, fiar á la

casualidad, y no á su perspicacia, el descubrimiento de intenciones que podrían ser perjudiciales para su Gobierno y para su Patria. Manifestar, sin la debida comprobación —cosa de suyo bien fácil—que los defectos de Santa-Anna superaban á sus cualidades. Y repetir, lo que en distinta forma había dicho ya Mr. Seward, que el verdadero patriotismo consistía en ayudar al Gobierno nacional que luchaba contra el invasor extranjero: tales son, en suma, los trabajos del Sr. Romero. A tales insignificancias, parece burla, dar S. S. el pomposo dictado de *grandes y gloriosas!* Tengo que repetirlo. *¡Extraña gloria y extraña grandeza!*

Como el último de esos *grandes y gloriosos* servicios, señala el Sr. Bulnes los trabajos de D. Matías Romero para combatir á los mejicanos que abusando de sus buenos antecedentes, no de la debilidad de Juárez, convinieron, contra el tenor expreso de sus respectivas autorizaciones—cosa que en sus *Conclusiones* calla maliciosamente el Sr. Bulnes—algo que habría sido perjudicial para la Patria, si el Gobierno nacional no lo hubiera reprobado, ó si no hubiese ordenado á su Ministro en Washington que hiciera saber á los interesados y al público, que los indicados convenios eran del todo nulos y sin valor.

D. Matías Romero hizo una relación detallada de sus trabajos, á este respecto, en dos Notas dirigidas al Secretario de Estado del Gobierno americano; relación que, precedida de una advertencia encabezada con este rubro: *Comisionados de la República Mexicana en los Estados Unidos*, corre impresa desde Julio de 1867. En esa relación constan, como ya dije, todos los trabajos de D. Matías, referentes á esos convenios y á la emisión *fraudulenta* de bonos, hecha por Woodhouse.

Cartas pidiendo ó recibiendo informes; comunicaciones transmitiendo los acuerdos del Gobierno; informaciones elevadas al Ministerio, leal y minuciosamente; intentos conciliadores; conferencias enojosas; viajes de Washington á

Nueva York; y órdenes al Secretario de la Legación para que publicara tres avisos: «ya haciendo saber, que *ningún contrato hecho en nombre de Méjico, ni ningunos bonos llamados mejicanos serían válidos si no estaban previamente aprobados por mí, (habla el Sr. Romero) conforme á las instrucciones que tenía de mi Gobierno*»; ya advirtiendo el fraude intentado por Woodhouse, ya conteniendo la declaración de nulidad del contrato Carvajal-Woodhouse, hecha por el Gobierno mejicano. Todo esto ocupa tiempo, requiere atención, ocasiona molestias, provoca disgustos y, por lo mismo, debe contarse entre los servicios del Sr. Romero; pero de eso á llamarles *grandes y gloriosos* hay una distancia inmensa.

El Sr. Bulnes, para realzar esos trabajos del Sr. Romero, dice á páginas 317: «Pasma estudiar todos los esfuerzos que hizo el Sr. Romero, *eficazmente secundado por el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal*, para librar á México de las *inmensas responsabilidades* en que lo hacían caer las estupendas torpezas del general Carvajal.»

Lo que verdaderamente pasma, asombra y maravilla es el desparpajo con que el Sr. Bulnes afirma que las torpezas del general Carvajal hacían caer á Méjico en inmensas responsabilidades, cuando sabe S. S. perfectamente, que las estipulaciones convenidas por dicho General eran nulas *ipso jure*, no por lo estupendo de su torpeza, sino por la falta de facultades para convenirlas. Las torpezas del General Carvajal no habrían podido dar origen, en el peor de los casos, sino á una reclamación á todas luces infundada; pero nunca á positivas responsabilidades y menos aún á responsabilidades inmensas. Lo que no pasma, por tratarse de un *actual* Ministro, es que, á redactar tres avisos y á mandarlos publicar, se le llame *secundar eficazmente al Sr. Romero.*

Hay en este punto de los malos mejicanos, como les llama S. S., que desobedecieron las instrucciones de su Go-

bierno, algo muy curioso, y es que D. Matías Romero—como lo he demostrado ya superabundantemente—desobedeció también las instrucciones precisas, claras y terminantes de su Gobierno, al pactar el convenio Schofield.

Háse visto ya que el Sr. Bulnes, exagerando los males que habría causado el *Convenio Schofield-Romero*, cuando lo creyó obra del Sr. Juárez, llegó á decir que, con el citado convenio, el Presidente comprometía la independencia del país, no comprometida—según S. S.—por la Intervención francesa; y háse visto también que el Sr. Bulnes, apenas supo que la responsabilidad derivada del convenio en cuestión atañía exclusivamente al Sr. Romero, cambió repentina é infundadamente sus durísimos reproches á Juárez por inmotivados elogios á D. Matías. No sería extraño que el Sr. Bulnes, con su alogia característica, declarase grandes y gloriosos los trabajos del Sr. Romero, encaminados á volver factible un peligro imposibilitado por las Instrucciones de su Gobierno! En ese caso, con mayor razón que en los anteriores, tendríase que exclamar: *¡Extraña grandeza! ¡Extrañísima gloria!*

***

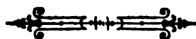
No, los elogios ultra-hiperbólicos de los admiradores del Sr. Romero no lograrán, ciertamente, trocar en gloriosos los activos, pero vulgares servicios de nuestro Ministro en Washington. *Dígase lo que se quiera y ofendase quien se ofenda*, la verdad es que la Diplomacia mejicana, durante la Intervención francesa y el llamado Imperio, no tuvo sino dos grandes páginas gloriosas. ¡Y ninguna de ellas fué escrita por D. Matías Romero!

La primera corresponde á la política de la habilidad. Merced á ella quedó desbaratada la alianza tripartita; reducidas las náciones invasoras de nuestro suelo, á una sola;

reconocida, aun por ésta, la legitimidad del Gobierno que pretendía derrocar; y desenmascaradas las hipócritas intenciones del César francés. Esa página se conoce con el nombre de *Preliminares de la Soledad*, y pertenece á D. Manuel Doblado!

La segunda corresponde á la política de la dignidad. Merced á ella, quedaron rechazadas, desde su primera intentona, las pretensiones yankees de intervención y tutoría; y quedó nuestra Patria libre de toda presión diplomática extranjera, ya viniese de las viejas monarquías europeas, ya viniese de la joven república norte-americana. Esta página se conoce con el nombre de *Contestación á Mr. Campbell* y pertenece á los triunviros de Paso del Norte y al general Mejía, que, en aquella época, formaba parte ya del Consejo de Ministros del Presidente Juárez!

Ni siquiera tocó á D. Matías Romero servir de órgano de transmisión á la política digna y enérgica del Gobierno, opuesta á las intervencionistas pretensiones yankees. La contestación indicada fué enviada de San Luis Potosí á Mr. Lewis D. Campbell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, por medio del mismo porta-pliegos White, que había traído la Nota que se contestaba. Así es que D. Matías Romero no tuvo la menor ingerencia en la página gloriosa debida á la política de la dignidad, como tampoco la había tenido, en la también gloriosa, de la hábil política de D. Manuel Doblado.



XII.

Energía y habilidad.

Voy ahora á presentar brevemente algunos de los más notables servicios de los triunviros de Paso del Norte, pues relación tan sucinta bastará para probar la grande é innegable superioridad de sus méritos sobre los ya aquilatados de D. Matías Romero; pero antes, y dado que el Sr. Bulnes atribuye equivocadamente á la habilidad y á la energía de nuestro Ministro en Washington haber evitado los males futuros, que habrían causado á nuestra Patria las torpezas de los distintos Comisionados del Gobierno; antes, repito, voy á dar á conocer que esa energía y esa habilidad no sólo correspondieron al Gobierno, sino que éste tuvo que emplearlas también para evitar los males futuros que habría causado á la Patria, una torpeza del principal de esos Comisionados, del mismo D. Matías Romero, á quien habían quedado subordinados todos los demás.

Al declarar la nulidad de los Convenios celebrados sin la competente autorización por los referidos Comisionados y al subordinarlos, sin excepción, á nuestro Ministro en Washington, dejó patentizada su energía el Gobierno de Paso del Norte; así como dejó patentizada su habilidad al exponer los irrefutables argumentos de su mencionada declaración. Falta, únicamente, patentizarlas en el caso co-

rrespondiente á D. Matías Romero, y voy á efectuarlo en seguida.

Trátase de un Convenio que ha merecido los elogios del Sr. Bulnes, tan parco, por idiosincrasia, en tributarlos. «El Sr. Romero—dice S. S.—aprobó en 11 de Septiembre de 1865, un contrato celebrado con John Corlies y Compañía EXCESIVAMENTE VENTAJOSO PARA MÉXICO dadas las circunstancias en que se encontraba.»

El contrato de referencia fué celebrado—circunstancia que ignora ú omite S. S.—con la casa Corlies por el general J. M. de J. Carvajal y aprobado por D. Matías Romero, mediante ciertas modificaciones que le quitaron el carácter de excesivamente desventajoso para Méjico; pero, tal como fué aprobado, no sólo está muy lejos de merecer los exagerados elogios del Sr. Bulnes—debidos á su preconcebido propósito de ensalzar á Romero y deturpar á Juárez—sino que, para tornarlo en aceptable, tuvo el Gobierno que fijar con precisión la inteligencia que debía darse á ciertos puntos que la HABILIDAD del Sr. Romero había dejado vagos, obscuros é inciertos; y, por ende, ocasionados á suscitar dificultades próximas y reclamaciones lejanas.

Las dificultades puestas por John W. Corlies y Compañía para aceptar la inteligencia justamente dada por nuestro Gobierno á los puntos obscuros de su mencionado contrato, dieron lugar á que se enviaran al Sr. Romero instrucciones especiales para que, conforme á ellas, vigilara el cumplimiento de lo convenido con la casa Corlies. Dichas instrucciones que en seguida copiamos, iban precedidas de un preámbulo bien significativo.

«NÚM. 145.—*Ministerio* DE RELACIONES Y GOBERNACIÓN. —DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCIÓN DE AMÉRICA.

«Paso del Norte, Marzo 17 de 1866.

«*Comisión del general Carvajal.—Instrucciones al Sr. Romero.*

«Lo que ha ocurrido acerca de la inteligencia de algunas de las estipulaciones del contrato que el C. general José M. de J. Carvajal celebró con los Sres. John W. Corlies y Cª, el 11 de Septiembre último, en la ciudad de Nueva York, sobre la negociación de un empréstito con emisión de bonos mexicanos, y acerca del poder que el C. general Carvajal trató de conferir á Mr. Jonathan N. Tifft, á cuyos puntos me refiero en mis notas núms. 142 y 143 de esta fecha, sirve para conocer, SEGÚN PUDIERA ANTES PRESUMIRSE, que si bien los Sres. Corlies y Cª no sean como algunas de las personas con quienes se entendió el general Carvajal para su primer contrato, sí procurarán en cualesquiera casos que ocurran, obtener todas las ventajas que estén en su mano, aunque fuera CON PERJUICIO QUE NO DEBIERA RESENTIR LA REPÚBLICA.

«Fuera de lo ocurrido en casos peores, por otros motivos, ha solido suceder en las relaciones del Gobierno y funcionarios de la República con gobiernos ó particulares extranjeros, que siempre y casi sin excepción, ha resentido MUY GRAVES PERJUICIOS la República, por FALTA DE CUIDADO de parte de los que la representaban, EN LA REDACCIÓN de los tratados, convenciones ó contratos celebrados. Por el contrario los gobiernos y aun los particulares extranjeros, han cuidado de obtener por medio de la redacción, AUN LO QUE NO PODÍAN OBTENER DE UN MODO FRANCO Y DIRECTO. Han cuidado de consignar muy bien todo lo que había voluntad de concederles sin omitir nada, ni atenerse á la buena fe del espíritu y del sentido con que se negociase. Respecto de lo que no veían voluntad de concederles, han procurado dejar la redacción de un modo á propósito para después conseguirlo. Inútil sería apuntar ahora algunas explicaciones de esto, que podrían ser, en algo, de política, en mucho, de inexperiencia; y en no poco tal vez, de ligereza de raza en la de nuestra nación y en la de otras.

«Prescindiendo de esto, y contrayéndonos al presente

caso, aunque en algunos puntos del contrato del general Carvajal con los Sres. Corlies y Cª, *pareciese que no fuera suficientemente precisa la redacción* QUE CONVINIERA Á LOS INTERESES DE LA REPÚBLICA, no por esto debería dejar de sostenerse lo que pareciera justo y debido en defensa de los mismos. Deberían también aprovecharse todas las ocasiones que fuesen oportunas para más asegurarlas.

«Con tal motivo, el C. Presidente ha acordado que comunique á Ud. las instrucciones siguientes:

«Primera. Según lo que digo en mi nota núm. 143 de hoy, respecto del contrato que había celebrado el general Carvajal con Mr. D. Woodhouse, *se obligaron los Sres. Corlies y Cª en su respectivo contrato, á allanar las dificultades que suscitase aquel.* Por lo que me ha comunicado Ud., y á lo que me referí en mi nota núm. 134, de 12 de este mes, paparece que no ocurrirán ya tales dificultades, supuesto que la misma compañía á que pertenecía Mr. Woodhouse lo separó de ella, y consideró nulo aquel primer contrato. Sin embargo, en el caso de que siempre se suscitasen por ese lado algunas dificultades, convendría que desde luego hiciese Ud. presente *por escrito* á los Sres. Corlies y Cª su obligación de allanarlas.

«Segunda. En el artículo undécimo del contrato con los Sres. Corlies y Cª, se estipuló lo relativo al caso de que no se efectuase la venta de diez millones de los bonos á los tres meses de la fecha en que se ofrecieren en el mercado. Se calificó en el artículo séptimo, que por parte de la República no habría libertad de procurar otro empréstito en competencia con el de este contrato, mientras que la negociación de éste continuase y *hasta que los Sres. Corlies y Cª* determinasen abandonar la negociación. Si ellos han pretendido después que las últimas palabras *dejaban el punto á su arbitrio*, no parece dudosa toda la justicia de que la República *tuviese libertad para procurar otro empréstito aunque ellos quisieran seguir esperando* INDEFINIDAMENTE *la realiza-*

ción de éste, cuando según las otras palabras textuales, realmente no continuase de hecho la negociación. Acerca de esto, sin necesidad de que por nuestra parte se sostengan anticipadamente inútiles discusiones teóricas, sí convendría mucho que aprovechase Ud. todas las ocasiones que estimase oportunas para hacer *por escrito* á los Sres. Corlies y Cª las advertencias convenientes sobre el transcurso de aquel plazo de tres meses, y sobre que *de hecho no continúe la negociación del préstamo*, si así sucediere.

Tercera. Lejos de que quiera yo indicar á Ud. que fuera conveniente provocar polémicas en un tono de poca armonía, creo que mientras no exijan otra cosa algunas circunstancias, puede ser muy compatible la forma más suave y cortés, *sin que envuelva concesión ninguna*, con el objeto y el espíritu de consignar las faltas del contratista y los derechos á salvo de la República.

Cuarta. Conociendo la ilustración, el celo y la experiencia de Ud., no necesito encarecerle la regla *que en estos asuntos debe ser constante y general*, de contar siempre con la buena fe de aquellos que tratan con nosotros; pero sin tener nunca por seguro lo que descansase exclusivamente sobre ella; y además *no atenerse nunca á que se trate sólo de palabra*, sino que de algún modo se consigne por escrito lo que tenga algún interés.

«Quinta. Creo igualmente innecesario recomendar á Ud.. que cuando se necesite y se deba consignar por escrito algunas faltas de los contratistas, y los derechos á salvo de la República, y que á la vez deban considerarse algunas circunstancias, por las que fuera perjudicial entrar en manifiesto desacuerdo, no por esto omitiese Ud. consignar por escrito lo que conviniera, sino que aprovechase Ud. su tacto y experiencia de los negocios, para enlazar con otros objetos tales consignaciones ó advertencias, de modo que se procurase asegurar el objeto de éstos, evitando en lo posible que apareciesen como el objeto directo, y no expresándolas con frases ó términos demasiado sensibles.

«Me abstengo de decir á Ud. más sobre esto, conociendo cuánto debe confiarse en la ilustrada rectitud de Ud., su asidua dedicación sobre todo lo que afecta á los intereses de la República, y en su celo por lo que tiene una importancia como la de este asunto.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.»

Por no haberse ajustado D. Matías Romero á la regla—que, galantemente, se le decía que no era necesario encarecerle—de que, en esos asuntos, debía ser constante y general no atenerse nunca á tratar solo de palabra, sino que debía consignarse por escrito todo lo que fuese de algún interés; por no haberse ajustado D. Matías Romero, repito, á regla tan natural y sencilla, al dar su aprobación al segundo contrato del General Carvajal, es decir, al celebrado con la casa Corlies y Cª, resultó, que ésta no cumpliera su obligación implícita de allanar las dificultades suscitadas por Woodhouse. Si el Sr. Romero hubiera cuidado de que se consignara explícitamente dicha obligación, habríase evitado la necesidad de efectuar una gran parte de esos esfuerzos, ante cuyo estudio se pasma el Sr. Bulnes, lleno de asombro y admiración.[1]

Al aparecer las primeras dificultades suscitadas por Woodhouse, el General Carvajal concedió á Corlies y Cª, á

1 En carta dirigida el 9 de Diciembre de 1865 á Mr. Tifft, decíale D. Matías Romero: "Me parece que si Woodhouse, ó cualquiera otra persona en su nombre, ó en relación con él, suscitase alguna dificultad para embarazar las operaciones del préstamo, Ud. podría obrar sin poder especial y en defensa de sus propios intereses, *sobre todo cuando desde antes de firmarse el contrato*—el de Carvajal con la casa Corlies, de la que Tifft era uno de los socios—PROMETIÓ UD. ARREGLAR ESE NEGOCIO SATISFACTORIAMENTE." A lo que Tifft contestó: "Deseo además advertir que *no creo haber consentido jamás* DE UN MODO ABSOLUTO *en arreglar las dificultades promovidas por Woodhouse*, sino solamente en que haría yo todo género de esfuerzos para conseguirlo, como creo lo conseguiré. Por supuesto que tendré mucho gusto de servir y ayudar en cuanto pueda, en todo tiempo y de cualquier modo *razonable*, al Gobierno de Ud."—"Correspondencia de la Legación, etc."—Tomo V, págs. 881 y 921.

cambio de presuntos servicios, 11 leguas cuadradas mejicanas de terrenos baldíos y 10 minas vacantes; y pidió al Sr. Romero que aprobase—requisito indispensable para su validez—tan inconveniente concesión.

Nuestro Ministro en Washington no tuvo la suficiente energía para desaprobar por sí é inmediatamente la mencionada inconvenientísima concesión, y se limitó á someterla al Gobierno, aconsejando simplemente su reprobación, como se ve por la Nota siguiente:

«NÚMERO 610.—LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

«Washington, Noviembre 25 de 1865.

«*Proyecto de concesión hecha por el general Carvajal á la casa de los Sres. Corlies y Compañía.*

«En la nota que bajo el número 609 dirijo con esta fecha á ese Ministerio, acompaño copia de la que el 22 del actual me envió el general Carvajal, y de los documentos á ella adjuntos. Entre ellos hay uno, respecto del cual deseo llamar la atención del Supremo Gobierno, á saber: la llamada concesión hecha por el referido general en 13 de Septiembre último, á la casa de los Sres. John W. Corlies y Compañía, de Nueva York, de once leguas cuadradas de terrenos baldíos y diez minas de compañía, *en recompensa* del trabajo que empleen en allanar las dificultades *que oponga al empréstito* Mr. Daniel Woodhouse.

«Respecto de este incidente tengo que repetir las observaciones que hice en la nota que dirigí á ese Ministerio el 18 del que cursa, bajo el número 588; esto es, que siendo el arreglo de las dificultades que subsisten promovidas por Woodhouse, una parte de la negociación de los bonos, la casa de los Sres. John W. Corlies y Compañía debería por propia conveniencia atender á ello, y que para recompensarla de sus trabajos en ese ramo tiene una comisión sufi-

ciente. Además, *no me parece equitativo* que se haga una concesión *efectiva* en recompensa de un servicio *contingente.*[1] En esta virtud creo de mi deber recomendar á Ud. que el Supremo Gobierno declare nula la referida concesión, ó la desapruebe si solo se considera como un proyecto.

«Reproduzco á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

M. Romero.

«C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paso del Norte.»

Como era natural, el Gobierno desaprobó lo hecho por el General Carvajal, y al comunicar su resolución al Sr. Romero, le decía: «Atendidas las observaciones de Ud. y las constancias relativas á la comisión y autorizaciones del C. general Carvajal, y á su contrato con la casa expresada, ha acordado el C. Presidente manifieste á Ud. en respuesta, que no puede considerarse válida ni subsistente dicha concesión de tierras y minas, que el C. general Carvajal *quiso hacer* á los Sres. Corlies y Cª, ya porque sin necesidad de esta concesión y conforme al contrato que celebraron, debían allanar las dificultades que opusiera Mr. Woodhouse, y ya porque las autorizaciones del general Carvajal *no eran suficientes para hacer tal concesión*, sabiendo los Sres. Corlies y Cª, que *aun para lo que tuviese aquel facultades de hacer, necesitaba en todo la previa aprobación de Ud.*, como ellos mismos cuidaron de obtenerla respecto del contrato para la negociación de un empréstito.»[2]

El peor de los males causados por la falta de precisión en los términos del Contrato Carvajal-Corlies—falta que el Sr. Romero debió subsanar al aprobarlo—fué, sin duda alguna,

1 Más tarde, al concertar en el Convenio Schofield, un premio adelantado de cien mil pesos por los servicios que dicho General ofrecía prestar, olvidó el Sr. Romero que *no era equitativo recompensar con concesiones efectivas, servicios contingentes.*

2 Nota núm. 138, de Marzo 13 de 1866.

el de la pretensión de los contratistas, consistente en que el Gobierno—y por tanto la Nación—quedara obligado indefinidamente á no poder negociar otro *empréstito*, mientras ellos no desistiesen de colocar el que se les había confiado, aun cuando de hecho no efectuasen operación alguna. Es de suponer que esa pretensión tendía á lograr más tarde—si el empréstito fracasaba—una indemnización, á cambio de consentir en la resción de su Contrato.

Afortunadamente, el mismo Mr. Tifft—ante la espectativa de que los esfuerzos combinados de nuestra legación y de la casa á que estaba asociado consiguiesen, para los bonos mejicanos, la garantía de los Estados Unidos—convino en la necesidad de reformar el Contrato existente. Aprovechando esa coyuntura, el Gobierno, entre sus nuevas instrucciones, dió al Sr. Romero la siguiente:

«Segunda. Que si aun fuere tiempo oportuno cuando reciba Ud. esta nota, procure Ud. que si llega el caso de modificar el contrato con los Sres. Corlies y Cª, se haga de manera que las obligaciones de la República queden circunscritas á las nuevas hipótesis convenidas, para que en el caso de no realizarse éstas, *terminasen todas las obligaciones*. Ya se ha visto la pretensión de los Sres. Corlies y Cª de que la República *esté obligada indefinidamente* para con ellos, y que ellos sí puedan poner término á sus obligaciones *cuando les parezca conveniente*. Este ha sido uno de los medios empleados siempre por los que han tratado con la República, y de lo que por nuestra parte *no hemos cuidado de precavernos*. Por aquel propósito de los Sres. Corlies y Cª es de presumirse pretendieran que sobreviviesen las estipulaciones primeras, para el caso de no realizarse las nuevas; pero por lo mismo, de poderse presumir que tuvieran tal pretensión, si Ud. conocía que no fueran bastante eficaces las circunstancias para tocar directamente el punto, sin embargo, sería muy oportuno procurase Ud. que de un modo indirecto se contrariase aquella injusta pretensión, emplean-

do con tal objeto algunas *frases literales*, hasta donde fuese posible.» [1]

Merced á esta previsión—y en virtud de no haberse llenado la condición estipulada para considerar subsistente el Contrato Corlies—pudo nuestro Gobierno, con fecha 5 de Diciembre de 1866, dirigir á su Ministro en Washington las siguientes prevenciones:

«Primera. Que fuera de los contratos *hechos ya* para compra de armas y municiones, que pudieran pagarse con bonos mexicanos, *no haga Ud. ningún nuevo contrato y retire Ud. cualquiera autorización* que haya dado á otras personas para hacerlo.

«Segunda. Que acerca de los contratos ya hechos, y que no estén en todo consumados, procure Ud. si lo permitiesen los términos de ellos, ó las circunstancias que ocurran, hacer *que sólo se consumen, en lo que se refiere á armas y municiones de segura utilidad*, como cañones ligeros ó de montaña, rifles ó fusiles, pistolas, espadas y las municiones respectivas.

«Tercera. Que una vez cubiertos los compromisos *ya contraídos*, NO SE EMPLEEN NI APLIQUEN BONOS MEXICANOS PARA NINGUNOS OTROS OBJETOS.

«Cuarta. Que tan pronto como sea posible arreglar *que cese toda negociación de préstamo* por parte de los Sres. Corlies y Cª, *procure Ud. que se inutilicen todos los bonos de que no se haya dispuesto*, y aun antes de ese caso, se sirva Ud. procurar todas las precauciones que sean convenientes, respecto de dichos bonos.» [2]

Estas prevenciones tenían por fundamento el favorable cambio de circunstancias acontecido en las condiciones de la defensa nacional; pues, si en Septiembre de 1865, al celebrarse el Contrato con la casa Corlies y Cª, cuando el Gobierno carecía por completo de todo ingreso, era acepta-

1 Nota núm. 146, de Marzo 17 de 1866.
2 Nota núm. 541, de 5 de Diciembre de 1866.

ble negociar un empréstito al sesenta por ciento, esa negociación se tornaba en inaceptable, cuando comenzábanse á percibir, como acontecía en Diciembre de 1866, los ingresos de las aduanas del Pacífico, de Matamoros y Tampico, aun cuando se emplearan casi totalmente en las operaciones militares.

El Sr. Bulnes hace consistir la habilidad del Sr. Romero —á quien atribuye la celebración del Contrato Carvajal-Corlies—en que á cambio de garantías imaginarias, pues hallábanse en poder de los invasores los terrenos baldíos y rentas aduanales que las constituían, se lograba colocar un empréstito de varios millones de pesos, al tipo de sesenta por ciento. Los elogios del Sr. Bulnes tendrían razón de ser si el empréstito se hubiera realizado, si el compromiso de Corlies y Cª hubiera sido el de colocarlo y no simplemente el de proponerlo, ó si dicha casa hubiera subscrito una parte siquiera del empréstito. Pero, cuando nada de esto se verificó; cuando la casa de Corlies no logró vender sino unos cuantos bonos con valor nominal de nueve mil pesos que al sesenta por ciento, se convirtieron en cinco mil cuatrocientos pesos, que no alcanzaron á cubrir la parte de gastos, preparatorios de la emisión de bonos, correspondiente á nuestro Gobierno; cuando, en síntesis, la negociación del empréstito no pasó de un intento, los hiperbólicos elogios del Sr. Bulnes son completamente infundados.

El Contrato celebrado con Corlies y Cª por el general Carvajal, mediante la aprobación de D. Matías Romero, habría sido un fiasco absoluto, sin la ingerencia del general Herrman Sturm, comisionado para la adquisición y envío de armas, quien, haciendo valer con habilidad suma la probabilidad de que el Congreso decretara la garantía de los Estados Unidos á favor de nuestros bonos, logró adquirir de varios comerciantes americanos, artículos de guerra por valor aproximadamente de dos millones de bonos Carvajal-

Corlies, estipulando que, llegado el caso, serían cambiados por los nuevos bonos que gozasen de la indicada garantía.

Ya, en mis Rectificaciones tituladas: «El egoísmo norteamericano durante la Intervención francesa,» traté *in extenso* este punto de las armas y municiones conseguidas por Sturm é hice patente que toda la participación del Sr. Romero, en este asunto, consistió en aprobar, por sí ó por delegación otorgada al Cónsul Navarro, lo hecho por Sturm; en girar á favor de éste contra Corlies y Cª, por las cantidades de bonos que se iban necesitando; en contestar las comunicaciones de los mencionados Navarro, Sturm y Corlies; y en designar los puntos de desembarque de las expediciones del «Vixen» y del «Suwanee.»

Por no ser costumbre en los Estados Unidos el aseguramiento de efectos pertenecientes al Gobierno, descuidó Sturm precaver, por medio de "un seguro marítimo," la pérdida de las armas y municiones enviadas á Méjico. Ese descuido de Sturm debió ser enmendado por el Sr. Romero, que tuvo oportuno conocimiento de las condiciones en que eran remitidas dichas expediciones de artículos de guerra, y aprobó su envío, sin cuidar de asegurarlos. A causa de ese descuido, más censurable en D. Matías Romero que en el General Sturm, ya que éste no era mejicano ni tenía la dirección superior; á causa de ese descuido, repito, el naufragio del "Suwanee" importó para nuestra Patria una fuerte pérdida, valor de las armas y municiones que conducía. Ni llevado por su amor á las extravagancias—así lo creo al menos—contará el Sr. Bulnes la pérdida de las armas y municiones enviadas en el "Suwanee," como debida á la habilidad del Sr. Romero.

Vamos á suponer que realmente el Contrato Carvajal-Corlies, tal como lo aprobó el Sr. Romero, era *excesivamente ventajoso* para Méjico; y, en ese caso, resultará que, como el personaje de Molière que hablaba en prosa sin saberlo, así fué también D. Matías, hábil sin saberlo; puesto que

creía que era muy malo ese contrato, que el Sr. Bulnes califica de excesivamente ventajoso.

En efecto, D. Matías Romero, al dar cuenta de su mencionada aprobación, se expresaba de la siguiente manera:

NÚMERO 433.—LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

"Nueva York, Septiembre 11 de 1865.

"*Segundo contrato del general Carvajal.*

"Tengo la honra de remitir á Ud. copia y traducción del contrato que con fecha de hoy firmó el general Carvajal con la casa de los Sres. John W. Corlies y Cª, de esta ciudad para la venta de 30.000,000 de pesos en bonos. Incluyo á Ud. igualmente copia de la nota con que me remitió tal contrato el general Carvajal y la respuesta que le doy con esta fecha aprobándolo.

"Muy poco tengo que agregar ahora á lo que tengo manifestado á Ud. respecto de este asunto en varias de mis notas anteriores. Ud. muy bien sabe que *por mucho tiempo estuve opuesto* á que salieran al mercado los bonos del general Carvajal, temiendo que no se vendieran y que tal resultado *perjudicaría gravemente* los intereses de nuestra causa. También sabe Ud. que *he hecho serias objeciones* á varias de las cláusulas de los referidos bonos, que la casa de los Sres. Corlies & Cª, *ni ha sido de mi elección, ni habría sido de la que yo me habría valido para hacer este negocio*, que temo mucho, y no sin fundamento, que los recursos que lleguen á manos del general Carvajal, *se malgasten sin provecho ninguno para la nación.*

"*A pesar de todo esto y de otros varios inconvenientes*, que no creo necesario enumerar, por considerarlos de género personal, he creído de mi deber aprobar ese contrato por los motivos que paso á referir.

"El general Carvajal vino á este país comisionado por el Supremo Gobierno para conseguir recursos y hacer otras cosas. Aunque las garantías que estaba autorizado á ofrecer eran limitadas, *la cantidad que debía negociar no se le limitó.* El hizo en ejercicio de lo que creyó que eran sus facultades un contrato del que no me dió conocimiento sino cuando ya estaba casi perfecto, sin haberme consultado sobre ninguno de sus puntos y sin haberse puesto de acuerdo conmigo para nada. La precipitación con que procedía y la reserva que guardaba conmigo eran precisamente para embarazarme en las gestiones que hacía yo al mismo tiempo, para celebrar un contrato que en mi concepto tuviera más probabilidades de buen éxito y que fuera menos oneroso para la República.

"En estas circunstancias recibí las instrucciones de ese Ministerio contenidas en la nota núm. 267, de 13 de Julio último, en que aunque se me dijo que el referido general debería obrar de acuerdo conmigo, *siendo necesario que obtuviese* PREVIAMENTE *mi aprobación* para lo que pudiera hacer; se me recomienda al mismo tiempo que apruebe yo lo que haga el referido general en uso de sus atribuciones "aun cuando pareciere *algo más gravoso* que algún otro proyecto pendiente, *si este tuviere menos probabilidad de realizarse sin una dilación muy perjudicial.*"

"El arreglo del general Carvajal, *aunque mal comenzado*, era susceptible de mejora y podría producir recursos con mucho más prontitud que cualquiera de los arreglos que yo *deseaba* realizar. La casa contratista tiene las más grandes esperanzas de conseguir un éxito completo. Si yo lo desechaba destruiría un negocio hecho ya y en vías de realizarse, por hacer otros que tardarían mucho, antes de llegar al estado que éste guardaba, y que *después de todo podrían no producir mejor resultado que el actual.* Además de esto, si desaprobaba el negocio *perdería nuestra causa los servicios del general Carvajal* y tendríamos *en nuestra contra la influencia y el resentimiento de la casa de Corlies y Compañía,* que por

considerar el contrato como concluido, haber hecho ya algunos gastos en él y esperar grandes ganancias del mismo, nos suscitaría desde luego un litigio de consecuencias fatales para nuestro crédito y nuestros intereses: pues en él inevitablemente *saldría la historia del contrato Woodhouse* y aparecerían dos agentes del Gobierno nacional *en desacuerdo formal sobre puntos substanciales.*

"Teniendo en cuenta todo esto, y mirando solamente por el bien de nuestra causa, he creído que estaba en el deber de aprobar el referido contrato. *Respecto de las cláusulas de él* NO ME CONSIDERO RESPONSABLE, pues como ya he dicho, ni se me consultó antes de convenir en ellas, *ni me consideraría yo autorizado* PARA ACEPTAR ALGUNAS *en virtud de las instrucciones que tengo.* Al someterme el contrato para mi aprobación *he creído que la* ÚNICA CUESTIÓN *que tenía que resolver era esta*: ¿Es este contrato de tal naturaleza que *embarace otro que yo pudiera celebrar bajo mejores bases y con más probabilidades de buen éxito?* Mi respuesta á esta cuestión ha sido que no, y en consecuencia de esto, las únicas alteraciones que propuse fueron las que en mi concepto tenían por objeto impedir que el contrato presente sirviera de obstáculo á alguno futuro. Por lo demás, el general Carvajal se cree plenamente autorizado para hacer y conceder todo lo que ha hecho y concedió.

"Si *por fortuna* produjere este negocio buen éxito, las ventajas que de ello resultarían á nuestra causa apenas podrían enumerarse. Si produce los recursos necesarios para que el general Carvajal pueda irse con el material de guerra que desea y aun con alguna gente, y ocasionare la toma de Matamoros, nuestra situación cambiaría completamente en pocos días.

"El general Carvajal me pidió además el certificado de que acompaño copia y traducción, *que desea tener la casa Corlies y Compañía.*[1]

1 El de la aprobación del Sr. Romero al contrato en cuestión.

«Dentro de poco podré comunicar á Ud. lo que se adelante en este negocio por lo que hace á la venta de los bonos.

«Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

M. Romero.

«Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.»

La Nota anterior prueba, no sólo que D. Matías Romero juzgaba malo el contrato sometido á su aprobación, sino que no entendió ni las autorizaciones dadas al General Carvajal, ni las dadas á su propia persona.

Si el Sr. Romero creía gravemente perjudicial que se sacaran al mercado los bonos Carvajal; si creía que cuantos recursos llegaren á manos de éste serían malgastados sin provecho para la Nación; si creía inconveniente la elección de la Casa Corlies y Cª; y, sobre todo, si creía que, conforme á sus instrucciones, no podía aceptar varias cláusulas del contrato, es inconcuso que debió negarle su aprobación; sin que le retrajeran de ello la probable enemistad de la Casa Corlies, ni la pérdida, también probable, de los servicios del General Carvajal, ni el temor de que se hiciese pública la historia del Contrato Woodhouse, ni el que apareciesen en desacuerdo sobre puntos substanciales dos comisionados del Gobierno.

La Casa Corlies y Cª no podía considerar como concluído un contrato al que faltaba—según lo sabía perfectamente—el requisito indispensable de la aprobación solicitada; pero, aun suponiendo que así fuera, su probable enemistad no era motivo para aprobar un contrato malo, ni su influencia tan grande que fuera necesario evitar á todo trance que pudiera ejercerse en contra nuestra.

Los servicios del general Carvajal eran, según el Sr. Romero, perjudiciales. En consecuencia, su pérdida debía ser considerada, por dicho señor, como una positiva ventaja.

La historia del Contrato Woodhouse no contenía nada que fuera reprochable para el Gobierno que había declarado su nulidad; y el hecho de que esa historia se hiciese pública no podría perjudicar sino á los embaucadores y al embaucado, es decir, á Woodhouse y socios, y al General Carvajal, presentando á los primeros como pícaros y al segundo como cándido. Aun hay más, el Gobierno había indicado á su Representante que, por medio de la prensa, hiciese saber lo acontecido en el asunto Woodhouse; y si el Sr. Romero hubiese atendido esa indicación, es casi seguro, que habríase evitado la intentona de fraude hecha por Woodhouse, al amparo del misterio en que envolvió D. Matías el nulificado contrato de referencia.

Por último, el desacuerdo en puntos substanciales de dos Comisionados del Gobierno, cuando uno de ellos había sido subordinado al otro, al grado de no poder hacer absolutamente nada sin su previa aprobación, no podía dañar al Gobierno, que así había evitado los males de esa discordancia, ni podía dañar al Comisionado superior, sino en el caso de que obrase irracionalmente.

Si D. Matías Romero hubiera entendido las instrucciones dadas por el Gobierno al General Carvajal, no habría dicho que "la cantidad que éste debía negociar no se le limitó" pues siendo el objeto de dichas Instrucciones el enganche, translación y mantenimiento de mil á diez mil voluntarios americanos, es claro que la cantidad de bonos que había de negociar debía estar en relación con el gasto, ampliamente calculado, que originase la indicada expedición; pero no la de cantidades exorbitantes, como lo era sin duda alguna la de dieciocho millones de pesos, que producirían los treinta millones de bonos estipulados, al tipo de sesenta por ciento.

A cualquiera se le ocurre que esto era una limitación; y mayormente debió ocurrírsele á D. Matías Romero, que había visto, en pliego abierto pasado por sus manos y del cual

se le encargaba que se enterase, una comunicación del Ministerio de Relaciones al General Carvajal, que contenía estas clarísimas palabras:

«Sexto. Que en dicha resolución de 12 de Noviembre se autorizó á Ud. con el fin de que pudiera admitir á ciudadanos extranjeros que quisieran engancharse para el servicio de la República, en un número desde un mil hasta diez mil hombres, pudiendo Ud. contratar en el extranjero un empréstito de la suma *que fuese necesaria, según el número de los extranjeros que se enganchasen*, tanto para los gastos de su traslación á la República, como para el pago de sus haberes durante el tiempo de uno ó dos años, *sobre lo que se puso á Ud. esta expresa restricción:* — "entendiéndose que esta facultad de contratar el empréstito, *queda relacionada con la de enganchar extranjeros*, PARA QUE HAYA LA DEBIDA PROPORCIÓN entre el número de los que se enganchen y *la cantidad que se obtenga de empréstito*."—Esta *única* facultad de contratar un préstamo para aquel *único caso*, no fué de ningún modo una facultad general para hacer la negociación de un grande préstamo por cuenta de la República, sino *tan solo* la facultad de enganchar cierto número de extranjeros, y obtener en tal caso, un préstamo de *lo necesario para sus gastos*, con calidad *de relacionarse ambas cosas*. Es evidente, pues, que esa facultad no autorizaba á Ud. para los convenios que ha querido celebrar."[1]

En cuanto á sus propias autorizaciones, tampoco las entendió el Sr. Romero; puesto que refiriéndose al contrato en cuestión dice, que al mismo tiempo que se le advirtió que el General Carvajal debería obrar de acuerdo con él, siendo necesario que en cualquier caso obtuviera su previa aprobación, se le recomendó también que aprobase lo hecho por dicho general en uso de sus atribuciones "aun cuando pareciese algo más gravoso que algún otro proyecto pen-

1 "Correspondencia de la Legación, etc." Tomo V, pág. 292.

diente, si éste tuviere menos probabilidades de realizarse sin una dilación muy perjudicial."

Esta recomendación equivalía lisa y llanamente á prevenir que de dos proyectos de contrato se eligiese aquel de segura y pronta realización, aun cuando en sí fuese más gravoso; pero siempre que los males inherentes á dicho mayor gravamen fuesen menos perjudiciales que los ocasionados por una dilación prolongada. El Sr. Romero no se hallaba en el caso previsto en la anterior recomendación; puesto que no había más proyecto formal que el sometido á su aprobación. Pero aun suponiendo que considerara como proyecto, el que en estado embrionario albergaba en su mente, aun así, el Sr. Romero no debía prescindir de la prevención principal de su Gobierno, contenida en las siguientes palabras: "Debería[1] Ud. aprobar lo que pudiere hacer el general Carvajal en uso de su autorización *si lo juzgaba Ud. conveniente para la causa de la República......*"[2] En virtud de esta prevención general, si el Sr. Romero consideraba malo el Contrato Carvajal-Corlies, debió sencillamente reprobarlo, y no pretender salvar su responsabilidad con una prevención particular, que no podía tomarse en consideración, sino en el caso de que se ajustara á la prevención general.

Por fortuna, el General Sturm logró pagar con bonos—lo que no creía posible el Sr. Romero —[3] tanto las armas y municiones, como el fletamento de los buques en que fueron remitidas á nuestro país. Sin *esa fortuna*, el contrato Carvajal-Corlies no habría producido resultados prácticos de ninguna especie; pero *esa fortuna* en nada se debió al

1 Probablemente la Nota ha de decir "Deberá....si lo juzgase..."
2 "Correspondencia de la Legación, etc.," Tomo VI, pág. 248.
3 M. Romero. "Contratos hechos en los Estados Unidos, etc., página 11. "El cargamento—el primero de los remitidos por Sturm—salió de Nueva York *con gran sorpresa mía, pues no creía que se pudiera hacer la operación.....* Satisfecho de que el general Sturm *podía* comprar artículos de guerra con bonos á precios equitativos........"

Sr. Romero, puesto que la designación de Sturm para el cargo de subcomisionado fué hecha por Carvajal quien, entre tantos vividores como los que lo rodearon, tuvo la suerte de encontrar un hombre honrado, enérgico y activo.

* * *

Voy á presentar otro caso, íntimamente ligado con el del Contrato de la Casa Corlies y Cª, en que la falta de habilidad del Sr. Romero es aún más clara y manifiesta. Trátase de un proyecto suyo que, á causa de su evidente inconveniencia, fué desechado por el Gobierno. En prueba de mi aserto copio la Nota que corre en seguida:

«NÚMERO 60.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN.

«DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCIÓN DE AMÉRICA.

«Paso del Norte, Enero 30 de 1866.

«*Reclamaciones pecuniarias contra el Gobierno de la República.*

«En nota núm. 59, fecha de hoy, contesto á Ud. la suya núm. 672, de 20 de Diciembre último, acerca de una reclamación pecuniaria del súbdito inglés Mr. J. Smith, la que, como manifiesto á Ud. en dicha nota, no tiene valor ninguno.

«Con motivo de esa reclamación me comunicó Ud. también en su citada nota, que desde el anuncio de que por la negociación de un préstamo con emisión de bonos, pudiera la República obtener algunos recursos, empezó Ud. á recibir solicitudes de varios acreedores, verdaderos ó supuestos, para que se les satisfaciesen sus pretensiones, *amena-*

zando siempre que, de no hacerlo, entorpecerían la venta de los bonos, ya publicando que la República les debía y no les pagaba, ó ya *pretendiendo embargar los mismos bonos.*

«Agregó Ud. que me había enviado en lo confidencial algunas de las solicitudes. No habiéndolas recibido, presumo que vendrían en los paquetes de las correspondencias que despacharía Ud. en los días 9 y 16 de Noviembre, que aún no han llegado, sin duda, por las frecuentes irregularidades del Correo.

«Respecto de dichas reclamaciones, me dijo Ud. que en obvio de mayores males, había Ud. asegurado á todos los reclamantes que sus solicitudes se tomarían en consideración por el Gobierno, y que se les haría justicia hasta donde los recursos lo permitiesen. *Me indicó Ud. también su opinión* de que el Gobierno *nombrase una junta liquidataria* que examinase todos los créditos y que citase *á los interesados* para recibir sus pruebas y explicaciones; añadiendo usted, que una vez *fallado* cada crédito, podría darse un certificado de haberse liquidado en la cantidad que importase, y de que se pagaría cuando hubiere fondos, sin causar entretanto interés ó causando uno moderado.

«Para referirme á ese punto, dirijo á Ud. esta otra nota, á fin de manifestarle que *considerada la opinión de Ud. en junta de Ministros, no ha parecido realizable en las actuales circunstancias.* Aun prescindiendo de que pueda faltar el motivo de la opinión de Ud.; porque no se realice la negociación del préstamo como Ud. mismo lo anuncia en la correspondencia con que vino la nota á que me refiero, y que en tal caso no hubiese razón ni fondos para retribuir el trabajo de las personas que compusiesen la junta liquidataria; *ésta no podría llegar ahora á ningunos resultados.* Es claro, que en la mayor parte de los casos, ó en todos, *no bastarían las pruebas y explicaciones de los interesados, sino que sería necesario consultar constancias de los archivos,* y aun muchas veces *recibir nuevas pruebas en algunas localidades de la Re-*

pública. NINGUNA DE LAS DOS COSAS SERÍA POSIBLE *en las actuales circunstancias*. Es de creerse que por ese medio, *tampoco se alcanzaría* el objeto de obligar á los acreedores *á que esperasen*, sino que una vez abierta la puerta á sus pretensiones, *podrían ser cada día más exigentes*.

«El ciudadano Presidente ha acordado en junta que manifieste á Ud. lo expuesto, y que si alguna vez llegase el caso de que algún acreedor verdadero ó supuesto, *quisiera ocurrir á un tribunal de ese país*, no duda el Gobierno de que Ud. procuraría evitar que algún tribunal admitiese tales pretensiones por todos los medios posibles; y *cuidaría usted de que* NINGUNO QUE PUDIESE TENER ALGUNA REPRESENTACIÓN POR PARTE DE LA REPÚBLICA *llegase nunca á convenir en que* NINGUNA DECISIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE ELLA, DEBIERA SUJETARSE Á CUALQUIERA TRIBUNAL DE ESE PAÍS. Si algún tribunal admitiese dichas pretensiones, lo único que podría promoverse ante él, *sería declinar toda jurisdicción*, y si este recurso no fuera eficaz, sólo quedarían las vías diplomáticas para buscar el remedio.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.

«Al C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

La Nota anterior marca, aunque en términos muy comedidos, cuán descabellado era el proyecto de Don Matías Romero, consistente, en último análisis, en crear un tribunal de cuentas que fallase, no ya tras una información deficiente, sino tras una información viciosa, procedente tan sólo de los interesados en las reclamaciones. Lo que equivale á obligar á un juez á que falle, atendiendo únicamente á los alegatos de demandantes ó acusadores. Y es lo más curioso que, proyecto tan perjudicial para la Nación, resulta-

ba contraproducente en cuanto al objeto buscado por el Sr. Romero.

Nuestro Ministro en Washington, ante las amenazas de hacer embargar los bonos mejicanos, descuidó contestar— y por eso fué preciso que el Gobierno se lo recordara—que ningún tribunal extranjero tenía jurisdicción de ninguna especie en asuntos tocantes á la soberanía de la Nación!

No, no pueden contarse, ciertamente, ni la habilidad ni la energía entre las cualidades desplegadas por Dn. Matías Romero en el desempeño de su doble misión en Washington: ya se le considere como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ya se le considere como simple Comisionado del Gobierno. Por lo contrario, sin la habilidad y energía del Gobierno, desplegadas constantemente en sus múltiples instrucciones á Dn. Matías Romero, de manera previsora hasta la exageración, precisa hasta la minuciosidad y clara hasta la redundancia, sin su vigilancia continua de los actos de su Representante en Washington, el azoramiento infundado de éste y su exagerada y, á ocasiones, inoportuna é irreflexiva actividad, habrían causado grandes y positivos males al Gobierno y á la Nación. [1]

***

Bastaría, ciertamente, con haber puesto de manifiesto que los tan decantados méritos y servicios de la Legación

(1). A las varias pruebas presentadas ya por mí, para demostrar la inoportunidad y falta de reflexión á que me refiero, voy á añadir una más, que por sí sóla las patentiza. El 1º de Mayo de 1867, en Nota que lleva el número 178 y con objeto de fundar su renuncia, exponía Dn. Matías Romero, como principal motivo de su determinación: «*la falta de pago, en todo ó en parte de la letra aceptada por Mr. Jacob Leese, cuyo plazo se cumple el 4 del actual;*» lo que lo colocaría «en situación muy crítica». Tres días después, en la fecha precisa de su vencimiento, *la libranza era pagada* por Mr. Leese, y desvaneciéndose el principal motivo de la mencionada renuncia.

corresponden al Gobierno Nacional, para demostrar la sandez contenida en la absurda afirmación de que Dn. Matías Romero «fué después de Juárez, quien más hizo por el triunfo de nuestra causa»; pero voy á mencionar, además, algunos de los mayores servicios prestados por los triunviros de Paso del Norte, ya que el Sr. Bulnes, aunque refiriéndose tan sólo al principal de ellos, los califica, en general, de *«muy decorativos.»*

En los días más aflictivos para la causa nacional, habíase dado un Decreto, concediendo ciertos premios á los colonos extranjeros que se presentaran á servir en defensa de la Independencia de Méjico, y habíanse librado autorizaciones para conseguir un préstamo en el extranjero. Ambas medidas, reclamadas por lo crítico de las circunstancias, fueron derogadas conforme se tuvo conocimiento y certeza de la retirada del ejército francés. En comprobación de mi aserto copio en seguida los documentos conducentes:

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sección 2a.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«BENITO JUÁREZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Habiendo pasado las circunstancias en virtud de las cuales se consideró que pudieran ser más eficaces y oportunos los servicios de los extranjeros que se presentasen á servir en defensa de la independencia de México, y

de sus instituciones republicanas, se deroga el decreto de 11 de Agosto de 1864, *que concedió varios premios* á tales extranjeros.

«Art. 2º A los extranjeros que se presentaren en lo sucesivo á servir en defensa de la independencia de México y de sus instituciones republicanas, se les admitirá por el Gobiérno general, en los términos que estimare convenientes.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno nacional en Chihuahua, á 28 de Setiembre de 1866.—*Benito Juárez.*—Al C. José M. Iglesias, Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.»

«Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

«Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Setiembre 28 de 1866.—*Iglesias.*—C. gobernador del Estado de.... .»

«NÚMERO 540.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN.

«DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCIÓN DE AMÉRICA.

«Chihuahua, Diciembre 5 de 1866.

«*Negociación de un préstamo con los Sres. Corlies y Ca.*

«En todas las notas relativas de Ud., el Gobierno ha visto las dificultades pulsadas para que se realizase *convenientemente* la negociación de un préstamo en los Estados Unidos, de que se encargó la casa de los Sres. Corlies y Cª, no pudiendo dudarse de que un nuevo empeño en querer rea-

lizarlo, carecería de buen éxito, ocasionando nada más nuevas dificultades. [1]

«Se agregan á esto otras varias consideraciones *que proceden de la comparación entre las circunstancias en que se intentó* [2] realizar el préstamo y las actuales.

Por estos motivos, el C. Presidente de la República ha acordado diga á Ud. *que no conviene entrar en nuevos arreglos* para seguir adelante en la negociación de un préstamo, *ni tampoco reproducir ó ampliar en ningún sentido*, los términos de los arreglos anteriores.

«El deseo del Presidente es, que en cuanto lo permitan los arreglos hechos antes y conforme á las instrucciones dadas á Ud. sobre ellas, se sirva hacer todo lo que sea posible, *para el mejor y más pronto término y cesación de las gestiones dirigidas á negociar un préstamo.*

«Con arreglo á lo que substancialmente comunico á Ud. en esta nota, podrá Ud. servirse dirigir las que convengan á las personas que estén relacionadas con el asunto en los casos *oportunos* y en los términos que estime Ud. más convenientes.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.

«Al C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

A más de estas providencias, dictó el Gobierno, pocos días antes de emprender el regreso de su penosa peregrinación, una circular que, en su parte substancial, decía:

«A más de la urgente necesidad que hay de que el Era-

1 El Sr. Romero pretendía hacer nuevas gestiones para conseguir que el Congreso americano votase la garantía á favor de nuestros bonos.
2 Por errata de impresión la Nota trae la palabra "intenta."

rio perciba íntegros los fondos que le corresponden, entre los que figura en primera línea el de las aduanas marítimas, es también indispensable que no continúe el sistema establecido en algunas, de hacer rebajos en el pago de los derechos que en ellas se cobran, por el desnivel que de aquí resulta respecto de las otras en que, ó no se hacen rebajos, ó los que se hacen son de menos consideración.

«Dispone en tal virtud el C. Presidente, que en las aduanas marítimas recobradas ya á la fecha, quitándolas al enemigo que las ha detentado, se cuide con el mayor empeño y *sin excepción alguna*, de cobrar íntegros los derechos señalados en el arancel vigente, *no obstante cualquiera providencia en sentido contrario que hubieren dictado ya, ó que dictaren en lo sucesivo*, cualesquiera autoridades, funcionarios *ó jefes militares*.

«Igualmente dispone el C. Presidente, que siempre que hubiere necesidad, por motivos apremiantes, de solicitar ó exigir algunas sumas como anticipo de los derechos señalados en el arancel vigente, no se admita cantidad alguna en créditos, por privilegiados que fuesen, *sin expresa orden de este Ministerio;* siendo la única concesión que pueda hacerse á los que suministren dichas sumas, la de abonarles un interés que no pase de medio á uno por ciento mensual, según las circunstancias que concurrieren en cada caso.»

Así cortó de raíz el Gobierno el inveterado y perjudicial abuso, tolerado hasta entonces por todas las Administraciones anteriores, de que los jefes militares, por sí y ante sí, dispusieran de los ingresos aduanales del Erario Federal; y así también extirpó de la recaudación fiscal el vicioso y corruptor sistema de recurrir al Agio—vampiro que hasta entonces había devorado una gran parte de las rentas nacionales—para atender á las necesidades del momento.

Aunque esta disposición fué dada por el Ministerio de Hacienda y, en tal virtud, podría yo circunscribir á mi Padre el mérito de ella; sin embargo, como fué aprobada en Junta

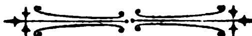
de Ministros y no dimanó de estudios especiales, genuinos del ramo de Hacienda, sino de elevadas consideraciones de orden y moralidad, yo extiendo á los otros dos Ministros el mérito correspondiente á tan laudable enérgica disposición, como lo hice, de igual manera, al extender á mi Padre y al General Mejía el servicio y mérito consiguientes á la Nota-contestación á Campbell, ya que ésta fué también aprobada en Junta de Ministros, y ya que tampoco dimanó de estudios especiales, genuinamente diplomáticos, sino de altas consideraciones de patriotismo y dignidad.

Lo he dicho ya en varias ocasiones y debo repetirlo una vez más: los hombres de Paso del Norte mostraron á la República, libre de toda presión extranjera, ya viniese de las viejas monarquías europeas, ya viniese de la joven república Norte-americana. Cuando Seward, intercediendo por Maximiliano, trató de implantar la presión diplomática de los Estados Unidos y aun se permitió hablar en nombre de la Civilización, entonces la digna y enérgica respuesta de nuestro Gobierno puso coto, rápida y oportunamente, á las arrogantes y audaces pretensiones de la Cancillería norte-americana. Así, con asombro universal, y contra los falaces vaticinios de pérfidos ó torpes agoreros, tras el escarmiento del Cerro de las Campanas, al instalarse de nuevo en la capital de la República el Gobierno de Paso del Norte, alzóse nuestra Patria verdaderamente libre, soberana é independiente.

Citaré aún, para terminar, el mayor de los méritos, correspondiente al más grande de los servicios prestados por el Gobierno de la Defensa Nacional: el de haber facilitado la lucha pertinaz contra las huestes invasoras, desprendiéndose temporalmente de una gran suma de facultades y delegándolas en los altos jefes militares, que operaban por los distintos ámbitos del país; y el de haber preparado el triunfo definitivo de nuestra causa, asumiendo de nuevo, en el momento oportuno, la suprema dirección de la guerra.

Así, dando á los Comandantes en Jefe, facultades hacendarias para percibir y distribuir los impuestos de sus respectivas zonas de mando, facultades políticas para nombrar las Autoridades de los Estados que salvaran ó recuperasen del dominio de los invasores, y facultades militares para acudir con plena libertad de acción á las emergencias de la campaña; creando, temporalmente, por decirlo así, pequeños gobiernos dentro del Gobierno General; y, á la vez, para evitar el peligro de la anarquía, obligando á todos ellos á tener por origen un nombramiento oficial, á obrar siempre en virtud de las autorizaciones conferidas, á rendir cuenta exacta de todas sus determinaciones, y á quedar responsables de todos sus hechos; así facilitó el Supremo Gobierno la lucha pertinaz de los patriotas mejicanos contra la Infidencia y contra la Invasión.

Así también, cuando la incomunicación y la distancia dejaron de imponer esa delegación de facultades hacendarias, políticas y militares, el Gobierno de la Defensa Nacional asumió de nuevo la suprema dirección de la guerra y preparó el triunfo difinitivo de nuestra causa, ordenando la concentración, en torno de Querétaro, de los Cuerpos de ejército del Norte, del Centro, de Oriente y Occidente; no para la simple toma de una ciudad, sino para la captura del llamado Emperador que, á falta de herederos y sucesores, personalizaba en sí la aventura monárquica y la usurpación gubernamental!



XIII.

Penurias, peligros y penalidades.

Tratar de establecer un parangón entre las penalidades sufridas por el Presidente y sus Ministros con las sufridas por generales y soldados, y entre los peligros corridos por los primeros, con los corridos por los segundos, para deducir—como lo ha hecho el Sr. Bulnes, aunque refiriéndose tan sólo á Juárez—que toca á los combatientes el primer puesto en la gratitud nacional, es sencillamente cometer un absurdo: ya que esos peligros y penalidades, inherentes á la condición militar, son agenos del todo á la condición de los funcionarios civiles. Pero ese parangón, absurdo entre civiles y militares, sí cabe perfectamente entre el personal de nuestra Legación en Washington y el pequeño grupo de inmaculados, formado, como es bien sabido, por el Presidente, sus Ministros y unos cuantos empleados federales. Y ya que el Sr. Bulnes, tratando de postergar al Presidente Juárez y enaltecer al General Díaz, ha considerado como supremo mérito, el correspondiente á la "abnegación material," por él calificada de la siguiente manera: "errar de montaña en montaña," "disputar su presa á las fieras de los bosques," "*dormir al aire libre* en el lecho de crespones del paludismo," "morir envenenado por un pantano y col-

gado de los piés por un guerrillero;"[1] ya que el Sr. Bulnes, repito, juzga del mérito de los defensores de nuestra causa, bajo el imperio de esas absurdas ideas, es incomprensible, cómo ha podido conceder á Don Matías Romero y á Don Ignacio Mariscal, un puesto superior al de los triunviros de Paso del Norte; cuando éstos sufrieron en su peregrinación constantes y extremadas penurias, inminentes y mortales peligros, y terribles y angustiosas penalidades, según fueran de carácter material ó de orden más elevado; mientras que aquellos, durante el tiempo todo de su estancia en Washington, solo tuvieron penurias pasajeras y pequeñas, viéronse por completo exentos de todo peligro, y carecieron en absoluto de terribles y angustiosas penalidades.

***

Un escritor de quien he oído decir al mismo Sr. Bulnes, que le había refutado con acierto varios errores, referentes al efectivo de los ejércitos organizados para contrarestar la invasión francesa, Don José R. del Castillo, cuya imparcialidad, sensatez é ilustración me complazco en reconocer; pero que, dedicado al desempeño de su profesión, no ha podido revisar las diez mil ó más páginas de la "Correspondencia de la Legación, etc," dando probablemente crédito á las aseveraciones de uno de los interesados, ha incurrido en el error que patrocinan las siguientes palabras:

"La gratitud nacional no tiene con qué pagar los desvelos y *sacrificios* de estos dos grandes patriotas (Romero y Mariscal), que, además, cumplían su santa misión sufriendo *una miseria desesperada*, ya que siendo ellos pobres y reci-

1. Ya en mis Rectificaciones tituladas "El egoismo norte-americano" dije las siguientes palabras: "Pretender que se considere como un mérito *especial* en un soldado, el haber sufrido los rigores de la intemperie y el haberse expuesto á las balas del enemigo, equivale á glorificar á un albañil por haberse expuesto á una insolación y á una caída mortal, ó á glorificar á los enfermeros de un hospital, por haberse expuesto al contagio del tifo ó de la viruela."

biendo *con dificultad y escasez* los auxilios de México, pasaron en Washington días *terribles y angustiosos*, en un SACRIFICIO ENORME."

Voy á desvanecer el grande error patrocinado en las anteriores líneas y á marcar la, verdaderamente, enorme diferencia que existe entre las penurias sufridas por los triunviros de Paso del Norte y el Jefe y Secretario de nuestra Legación en Washington.

Es bien sabido que, á medida que fué extendiéndose la onda de la invasión y retirándose el Gobierno hácia la frontera del Bravo, fueron también escaseando sus recursos, hasta faltar por completo, durante su estancia en Paso del Norte.

En los años de 63 y 64—ya estuviese el Gobierno en San Luís Potosí, en el Saltillo, en Monterrey ó en Chihuahua—ningún funcionario ó empleado federal, residente en el país, inclusives el Presidente y sus Ministros; ninguno, repito, percibió puntual ni íntegro su respectivo sueldo. En cambio durante ese tiempo, los sueldos del personal de la Legación, no sólo fueron pagados en su totalidad, sino cubiertos por adelantado. El 23 de Agosto de 1863 fué nombrado el Sr. Mariscal, Secretario de la Legación, y el 1º del siguiente Marzo fué nombrado Ministro el Sr. Romero, á quien pocos días antes se le había aceptado la renuncia del puesto de Encargado de Negocios; y, entonces, al partir de Matamoros para Washington el personal de nuestra Legación, recibió *adelantada* una anualidad de sus sueldos y una suma que cubriera igualmente los gastos de oficio y los extraordinarios de la citada Legación, más otra destinada á viáticos é instalación. Y, antes de que terminara dicha anualidad, recibió la Legación, *también por adelantado*, el importe de un semestre de sueldos y una suma que, agregada á la sobrante de la anteriormente recibida, sirviera para los gastos de referencia. Así lo comprueban las Notas números 46 y 198, que en seguida reproduzco:

NÚMERO 46.—LEGACIÓN MÈXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, Diciembre 31 de 1863.

Haberes de esta Legación.

"El Supremo Gobierno asignó y mandó entregar á la Legación de mi cargo los haberes siguientes:

"Por *un año de sueldo adelantado* del Ministro, viáticos de viaje y *establecimiento de casa*	$22,000
"Por un año de sueldo *adelantado* y viáticos de viaje del Secretario de la Legación...	4,500
"Por un año de sueldo *adelantado* y viáticos de viaje del Oficial de la misma.........	2.250
"Para gastos de oficio....................	1,000
"Para gastos extraordinarios............	3,200
Total..........	$32,950

"Estos haberes me fueron entregados en la forma siguiente:		
"El C. Fuente entregó en San Luis á los empleados de la Legación, para gastós de viaje según comuniqué á ese Ministerio en mi nota número 1, de 18 de Septiembre último....... .. ..$		1,300
"La aduana marítima de Matamoros entregó al Secretario de esta Legación, á nuestra salida de la República, según informé á ese Ministerio en mi nota citada...		28,950
"En una libranza fechada el 5 de Octubre último, me remitió la aduana marítima de Matamoros, pagadera en oro en Nueva York		2,700
Igual..........	$32,950	32,950

"De esta cantidad entregué al Secretario y al oficial de la Legación las sumas que les correspondían, según aparece de los recibos adjuntos y tomé las que á mí me pertenecen. De conformidad con la cláusula 36ª de las instrucciones de ese Ministerio, y del nombramiento que en virtud de la autorización en ella contenida, hizo el C. Fuente en favor del C. Francisco D. Macín, entregué á este empleado los ($1,800) mil ochocientos pesos que el Supremo Gobierno le asignó por un año de sueldo adelantado y viáticos de viaje. Incluyo el recibo que justifica esta partida.

"Habiendo sido tomados los ($1,800) mil ochocientos pesos dados al C. Macín de los ($3,200) tres mil doscientos pesos que el Supremo Gobierno asignó para gastos extraordinarios, esta asignación ha quedado reducida á ($1,400) mil cuatrocientos pesos, que conservo en mi poder para emplearlos como las necesidades del servicio las requieran.

"Hice cambiar por papel moneda, *que es el dinero corriente ahora en este país*, los ($1,000) mil pesos destinados á gastos de oficio, y *logré venderlos al cincuenta por ciento de premio*, lo que hace ascender á ($1,500) mil quinientos pesos la citada asignación. De esta cantidad he gastado ya una parte y oportunamente enviaré á ese Ministerio la cuenta documentada de su distribución.

"Reproduzco á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

M. ROMERO.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Luis Potosí.

«Número 198.—Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.

«Nueva York, Agosto 17 de 1864.

«*Haberes de esta Legación.*

«Me he impuesto de la nota de ese Ministerio, numero 6, de 8 de Julio próximo pasado, en la que se sirve Ud. trasladarme la que con la misma fecha dirigió al Ministerio de Hacienda, comunicándole el acuerdo del Presidente para que se remitieran á esta Legación diez mil pesos ($10,000) de los cuales serán seis mil ($6,000) para mí, por un semestre *adelantado* del sueldo que me corresponde como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República; mil quinientos pesos ($1,500) para el C. Ignacio Mariscal, por un semestre *adelantado* de su sueldo como secretario de la Legación; setecientos cincuenta pesos ($750) para el C. Francisco D. Macín, por un semestre *adelantado* de su sueldo como oficial de la misma Legación; quinientos pesos ($500) por un semestre *también adelantado* de los gastos de oficio de la misma; y mil doscientos cincuenta pesos ($1,250) por gastos extraordinarios de esta Legación por esta vez.

«En respuesta tengo la honra de manifestar á Ud. que por conducto del C. Macín recibí un oficio de la Tesorería general de la nación, fechado el 14 del mismo Julio, con el que se me remitió una libranza girada en la misma fecha por los Sres. Claussen y Compañía, de ese comercio, á cargo de los Sres. Huth y Compañía, del de Londres, pagadera á mi orden, y á sesenta días vista por valor de dos mil libras esterlinas (£2,000).

«Debiendo dicha libranza pagarse en Londres y á sesen-

ta días vista, hay necesidad de negociarla y descontarla en esta ciudad. Lo haré así mañana ó pasado, y del resultado de esa operación, así como de la distribución del dinero que produzca, daré cuenta á ese Ministerio con la oportunidad debida. [1]

«La remisión de esa suma, manifiesta el deseo del Supremo Gobierno de que continúe esta Legación residiendo en este país. En el concepto de la importancia de que la Legación permanezca en Washington, durante las presentes circunstancias, especialmente durante la próxima elección presidencial; de los grandes servicios que podrá prestar á nuestra patria, si como es probable resultare electo Presidente de los Estados Unidos uno de los candidatos *más amigo de México que el Presidente actual,* y contando con que el Supremo Gobierno que aprecia en su justo valor todas esas consideraciones, hará un esfuerzo *para remitirme á la mayor brevedad posible* OTRO SEMESTRE *para el completo del año adelantado* que comenzará á correr á fines del mes actual, y no me dejará abandonado en la imposibilidad de cubrir los compromisos que voy á contraer; me he determinado á hacer los arreglos necesarios para permanecer *un año más* en este país, con el decoro que el honor de la República requiere y en aptitud de prestar los servicios extraordinarios que demandan las circunstancias de nuestra patria. Con este fin me he determinado á renovar por un año que comenzará á contarse el 1º de Noviembre próximo, la casa que tengo ahora en Washington, *que es una de las mejores que hay en aquella ciudad;* á comprar los efectos necesarios para amueblarla decentemente, *á comprar coche y caballos* y á hacer los preparativos necesarios *para dar varias comidas de Estado* durante las próximas se-

1 Descontada la libranza produjo $9.555,56 cs., por cuyo motivo le fué remitida á la Legación, oportunamente, la cantidad de $444,44 cs., completo de los diez mil que correspondían al semestre *que por adelantado* hacía cubrir el Ministerio de Hacienda.

siones del Congreso, y *hasta un baile* si recibiere yo antes de que terminen dichas sesiones, el otro semestre adelantado de mis sueldos. Menciono todos estos pormenores, que son casi indispensables para ser bien recibido y *obtener buen éxito en lo que se desea*, para que el Supremo Gobierno crea que no me paro en los gastos que creo necesario erogar, para estar en la posición más á propósito de prestar algunos servicios á nuestra patria, y para que él por su parte tome las medidas necesarias á fin de que pueda yo cubrir los compromisos que contraiga con el objeto expresado, enviándome lo más pronto que le fuere posible el otro semestre adelantado de mi sueldo, y la cantidad que el Supremo Gobierno juzgue conveniente ó pueda mandarme para gastos extraordinarios.

«Reitero á Ud. las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

«Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Monterey.»

Como acaba de verse, durante este primer período, que abarca dieciocho meses, terminados para el Sr. Mariscal el 23 de Febrero de 1865 y para el Sr. Romero el 1º de Marzo del mismo año; es decir, cuando el Erario Federal se hallaba completamente exhausto, cuando el Supremo Gobierno llevaba ya cinco meses de residir en Chihuahua, sin más recursos que los proporcionados por aquel Estado abnegado y patriota, invertidos en su mayor parte en la malograda expedición del Ministro de la Guerra, General Negrete, enviado á recuperar Matamoros; durante ese primer período, repito, mientras el Presidente, sus Ministros y los pocos fieles empleados, que aún los acompañaban, sufrían grandes y constantes privaciones, los Sres. Mariscal y Romero, no solo habían recibido sus sueldos, íntegros y por adelantado, sino en oro, lo que, atendiendo al premio que alcanzaba

sobre el papel moneda—que era entonces el valor corriente en los Estados Unidos—elevó á seis mil setecientos cincuenta pesos y á veintisiete mil pesos, respectivamente, los emolumentos recibidos por el Secretario y el Jefe de nuestra Legación en Washington, durante el señalado período de año y medio. Además había recibido el Sr. Romero, fuera de sus viáticos, siete mil quinientos pesos oro, ó sean once mil doscientos cincuenta pesos, papel moneda, para gastos de instalación.

Para probar que fueron cubiertos en oro los mencionados sueldos, voy á reproducir un pasaje, tomado de la Nota número 1, fechada en Matamoros á 13 de Septiembre de 1865 y citada por el Sr. Romero, como acaba de verse, en su Nota número 96. Dice así el pasaje de referencia:

«A mi llegada á esta ciudad me encontré con que el secretario de la Legación había sacado ya de la aduana marítima los veintiocho mil novecientos cincuenta pesos ($28,950) que el Supremo Gobierno dispuso se entregaran al Sr. Fuente y que juntos con los cuatro mil pesos que se le dieron en esa capital forman una anualidad de los haberes de esta Legación. El Sr. Mariscal había recibido dicha cantidad en libranzas sobre los Estados Unidos, *pagaderas en oro* á su orden.» [1]

La extremada escasez de recursos, de que he hecho ya mención, impidió al Ministerio de Hacienda cumplimentar el acuerdo condicional del Presidente, de remitir otro semestre adelantado de los haberes de la Legación; pero, no por eso, dejóse de atender de preferencia al mantenimiento de la misma, á pesar de que era de esperarse que, en vista de las circunstancias y en previsión de otras peores, el personal de la Legación hubiera reservado una parte de sus crecidos sueldos para suplir probables retardos en el recibo de sus emolumentos; y á pesar de que, así como al fina-

1 "Correspondencia de la Legación, etc."—Tomo III., pág. 475.

lizar el primer año económico de la Legación había habido un sobrante en papel moneda de $733 del fondo de gastos de oficio y de $894 del de gastos extraordinarios, [1] así también, al terminar el semestre subsecuente, quedaría probablemente una suma, de la que, en caso extremo, podría disponer el personal de la Legación. Como el Gobierno lo suponía, de los fondos de gastos extraordinarios y de oficio quedó un sobrante, en Febrero de 1865, de $734.46 cs. en papel moneda y $735.56 cs. en oro. [2]

Con fecha 15 de Noviembre de 1864 había comunicado el Sr. Romero que existían á la disposición del Presidente, en casa de los Sres. Winslow, Lanier y Cª, del comercio de Nueva York, quinientas trece libras esterlinas, quince chelines, cinco peniques, remitidas, como auxilio á Méjico, por los Sres. D. Angel Custodio Gallo y D. Manuel Antonio Mata, comisionados de la Sociedad Unión Americana de Santiago de Chile. A la vez proponía el Sr. Romero que se le autorizara para disponer de dicha suma, empleando el Gobierno su equivalencia en la República.

En contestación, y con fecha 2 de Marzo de 1865, decíale el Ministro de Relaciones:

«De conformidad con lo propuesto por Ud., ha tenido á bien acordar el C. Presidente que por el Ministerio de Hacienda, á quien trascribo con tal fin esta comunicación, se invierta aquí el equivalente de aquella cantidad en gastos de los hospitales de sangre, y auxilios de las familias de los que mueren defendiendo la causa de la República mexicana en la guerra actual, conforme á la intención con que se hicieron los donativos que formaron dicha suma, por muchos dignos ciudadanos de la República de Chile.

«Cumpliéndose así con la voluntad de los mismos, ha girado el C. Presidente la libranza adjunta, que es la primera,

1 Notas de la Legación, números 260 y 261, del 1º de Octubre de 1864.

2 Notas números 66 y 67 del 23 de Febrero de 1865.

á favor de Ud., por el valor expresado para que del producto de ella se sirva Ud. mandar entregar ($500), quinientos pesos al C. Juan N. Navarro, cónsul general de la República en Nueva-York, en cuenta de sus sueldos y *aplique Ud. la suma restante* á la cuenta de sueldos y gastos de oficio de esa Legación, por el semestre que comenzó en 23 de Febrero próximo pasado.»

La llegada á Nueva York de un buen número de los oficiales deportados á Francia después de la caída de Puebla de Zaragoza, y la urgente necesidad de facilitarles pasaje para algún puerto mejicano, hizo que D. Matías Romero, obrando patrióticamente, dispusiera, desde el 20 de Marzo y aun antes de recibir la libranza del Presidente, del generoso donativo popular chileno; é hizo también que, de dicho fondo, no pudiera aplicar á cuenta de sueldos del personal de la Legación sino el importe de un solo mes. [1]

Con anterioridad, habíase autorizado á nuestro Ministro en Washington á que se procurara fondos bien por préstamo con la garantía del Gobierno, ó por descuentos de derechos pagaderos en alguno de nuestros puertos; bien tomándolos de lo que debería entregar Mr. Leese, por la Compañía Colonizadora de la Baja California, conforme á una de las cláusulas de su Concesión.

«Creo de mi deber—contestaba el Sr. Romero con fecha 23 de Febrero de 65—manifestar á Ud. que, en mi concepto, *no hay probabilidad de que pueda yo negociar aquí fondos*, en virtud de dicha autorización, ni de que Leese me entregue el todo ó parte de la cantidad convenida, y que por lo mismo, si el Supremo Gobierno no hace un esfuerzo para enviarme recursos, me veré privado de ellos, *y tendré* que ausentarme de este país.

«Me parece excusado manifestar á Ud. que conozco bien toda la importancia que la Legación de mi cargo tiene bajo las presentes circunstancias; que no se me oculta que la

1 Notas núm. 112, de Marzo 25 y núm. 194 de Mayo 3 de 1865.

conveniencia de su permanencia aquí se hace cada día más importante; pues aunque no se hiciera nada más que estar dando al mundo una prueba de bulto de que el Gobierno de los Estados Unidos sigue reconociendo al de la República y permanece en relaciones con él, se habrían promovido con eso grandemente los intereses de nuestra patria: que si hubiera que hacer ahora algún cambio, podría aprovecharse Mr. Seward de esa circunstancia para suspender su reconocimiento del Supremo Gobierno, como ha hecho en otras ocasiones, principalmente si era urgido á hacerlo así por la Francia; y que si esa potencia se empeña en conservar á Maximiliano en la República, ó se alza con una parte considerable de nuestro territorio y emplea para sostener una ú otra cosa el dinero y la gente que sean necesarios, á nosotros no nos quedaría más recurso que buscar en este país los medios de que debemos valernos para salir al fin triunfantes en la contienda.

«Todo esto me hace considerar que *mi primer deber como mexicano* y como agente del Supremo Gobierno, *es permanecer en esta ciudad, en el puesto que el Presidente me confió*, y puedo asegurar á Ud. que no me separaré de él sino obligado por la más imperiosa necesidad y con objeto de ir á la República, *á vindicar mi conducta*, peleando contra el invasor extranjero. Pero después de haber vivido *con cierta decencia y decoro*, y en las presentes circunstancias que cualquiera falta por mi parte, sería aprovechada por nuestros enemigos para ponernos en ridículo, *no sería decoroso ni digno para mí* NI PARA EL GOBIERNO QUE REPRESENTO, que permaneciera yo *cuando ya no pudiera vivir como he vivido hasta aquí*. Por *no haber puesto casa* cuando vine á este país en Octubre de 1863, á causa de *haber tomado una amueblada*, ME QUEDA AÚN UNA CORTA CANTIDAD, [1] con la que po-

1 Debían quedar $7,500 oro, que eran los recibidos por el Sr. Romero para gastos de instalación. Además, parece natural que hubiera ahorrado algo de sus sueldos, percibidos durante año y medio á razón de $1,500 en papel moneda, valor corriente entonces en los Estados Unidos.

dré permanecer aquí por dos ó tres meses más; pero si pasare este tiempo sin que reciba yo estos fondos, [1] me veré en la dura necesidad de tener que irme de este país. Oportunamente he avisado á Ud. y al Presidente cual sería en lo confidencial mi situación si no se me atendía á tiempo, y ahora lo hago por última vez en forma oficial.

«Me es muy penoso tener que pedir recursos al Supremo Gobierno *cuando se encuentra privado de todas sus rentas* y tiene tantos gastos de urgencia que hacer; pero motivos obvios me obligan en el presente caso á hacer lo que no haría si estuviera en la República. Conozco la buena voluntad de mi Gobierno para enviarme recursos y aprecio debidamente su eficacia al enviarme la autorización para procurármelos aquí, de que antes hice mérito; pero repito que no creo poder conseguir nada con ésta.

«Cuando las aduanas marítimas de la República *están en poder de nuestros enemigos* y cuando el Supremo Gobierno *se encuentra privado de todas sus rentas, arrojado á un rincón del país, sin crédito y en lucha abierta con el usurpador* que está en posesión de nuestra antigua capital, que tiene en su poder nuestros principales puertos en ambos mares, que está sostenido por la nación más poderosa de la Europa y tiene la simpatía de todas las demás naciones de aquel continente, no es fácil que el crédito del Supremo Gobierno sea tal que empeñándolo fuera posible obtener recursos. Es cierto que algunos amigos nuestros en Nueva York tendrían la mejor buena voluntad para contribuir á la permanencia en esta ciudad de la Legación de mi cargo, y que estarían dispuestos á hacer cualquier negocio que produjera los fondos necesarios para dicho objeto; pero Ud. desde luego comprenderá que haciendo semejante cosa perderíamos por una pequeña suma la buena voluntad y los ser-

1 El Sr. Romero pudo permanecer en vez de dos ó tres, catorce meses sin recibir parte alguna de sus sueldos. Esto confirma mis suposiciones de la nota anterior y deja entrever que el Sr. Romero exageraba en sus Notas al Ministerio, las probables dificultades de su situación.

vicios, que no tienen precio, de algunas de las personas más influentes en este país. Este mismo inconveniente que ví desde que se me propuso que solicitara yo una subscripción ó negociara un préstamo para auxilio de nuestros oficiales prisioneros en Francia, [1] lo veo en mucha mayor escala tratándose de negociar fondos para mí.» [2]

Al recibir la Nota que contenía los anteriores párrafos, ya había enviado el Gobierno nuevos fondos al Sr. Romero, por lo que se limitó en su contestación á mencionar esa circunstancia, y á referirse á las anteriores Notas de 2 y 27 de Marzo, en las que se pormenorizaba dicho envío y se hacían ciertas indicaciones relativas á una conveniente economía. Ya hemos visto que, por la primera de esas Notas, se autorizaba al Sr. Romero para disponer de las quinientas y pico de libras esterlinas remitidas de Chile; y ahora voy á reproducir la segunda de las mencionadas Notas, para que se conozcan, tanto la nueva remesa de fondos, cuanto esas indicaciones á que acabo de aludir y que, á no haber sido hechas con anterioridad, parecerían destinadas á refutar las consideraciones expuestas por D. Matías Romero.

«Número 104.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.

«Departamento de Relaciones—Sección de América.

«Palacio Nacional.—Chihuahua, Marzo 27 de 1865.

«*Haberes de la Legación.*

«Según he dicho á Ud. en cartas particulares hace ya varios días, el C. Presidente dispuso que se enviara á Ud. la cantidad de ($4.375) cuatro mil trescientos setenta y cinco

1 Una subscripción popular, cuyos fondos se emplearían en proporcionar á los oficiales mejicanos la manera de regresar á nuestro país, para luchar de nuevo contra los invasores, no dañaría en nada la buena voluntad, ni los servicios de los americanos influentes, amigos de nuestra causa.

2 Nota núm. 65.

pesos, *importe de un trimestre de sueldos* y gastos de oficio de esa Legación. También he dicho á Ud. en las mismas cartas, que no habiéndose podido obtener aquí un libramiento sobre alguna plaza de los Estados Unidos ó de Europa, se determinó enviar dicha cantidad en pesos de plata del cuño mexicano, remitiéndolos por el Paso del Norte á Santa Fe, de Nuevo México, para que allí *quedasen depositados á la orden de Ud.*, en poder de alguna persona que diese suficiente garantía, y que mandase á Ud. el respectivo documento de depósito.

«Se determinó esto, sin adoptar la idea de que fuesen inmediatamente remitidos á Ud. desde Santa Fe á Washington, por haberse recibido informes de que entre Santa Fe y Kansas solían ocurrir algunos ataques de indios bárbaros.

«Hace cosa de un mes que salió el dinero de esta ciudad conducido en los carros de un Sr. Ruiz, esperándose nada más para el arreglo definitivo de este asunto, que viniese en virtud de una licencia, como estaba anunciado, el C. Juan Muñoz, Administrador de la Aduana Fronteriza del Paso. Llegó hace pocos días, y se le ha encargado el arreglo final de la remisión de aquella cantidad en la forma referida, según verá Ud. en la copia que le acompaño del oficio relativo del Ministerio de Hacienda.

«Espero que con este aviso y aun antes de recibir el documento de depósito, podrá Ud. comenzar á dar algunos pasos para negociarlo. Siendo el depósito en pesos de plata del cuño mexicano, seguramente bastará *el premio que tienen en ese país,* no solo para cubrir el costo de negociar el depósito, sino aun para dejar alguna cantidad abonable en la cuenta de los haberes de la Legación. Bien sea así ó al contrario, Ud. negociará el depósito como lo crea más conveniente.

«Aunque el Gobierno siente no enviar á Ud. mayor suma, no duda considerará Ud. que ha hecho todo lo posible

en el interés de atender á esa Legación. *Confía también en que procurará Ud. extender ese recurso al mayor tiempo que se pueda*, sin perjuicio del legítimo derecho á los haberes íntegros, y sin perjuicio de que el Gobierno hará todo esfuerzo para que pase el menor tiempo en remitir otra cantidad.

«Tan solo para dar á Ud. idea *de la estricta economía á que tiene que sujetarse el Gobierno* para poder emplear sus escasos recursos *en los defensores armados de la independencia*, diré á Ud. que este Ministerio *tiene un solo empleado, uno* el de Justicia, *dos el de Hacienda* y *dos el de Guerra*. No obstante este corto número de personas, en los siete meses y medio que han pasado desde la salida de Monterey, *nada más se han pagado tres quincenas de lista civil*, fuera de los abonos indispensables para la subsistencia *de los que tienen cortos sueldos*. Esto indicará á Ud. cuánto es el muy justo empeño que el Gobierno tiene por esa Legación.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.

«Al C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.»

A más de la mencionada cantidad, el Gobierno remitió, en la misma fecha y por el mismo conducto, la de mil pesos, producto en su mayor parte de una patriótica subscripción colectada en el Estado de Chihuahua y destinada para auxilio de los oficiales mejicanos deportados á Francia. La suma de estas dos cantidades, importante cinco mil trescientos setenta y cinco pesos fué depositada en casa de D. Domingo Armijo, de Santa Fe, á la orden del Sr. Romero; quien recibió la constancia correspondiente, á 3 de Junio de 1865.

Por una desidia inexplicable en D. Matías Romero—dada

su, habitualmente, exagerada actividad—no llegó á recibir sino una parte, y eso en varias partidas y con gran retraso, del mencionado depósito; y por una irregularidad, inexplicable también, el Sr. Romero no aplicó los tres mil pesos, papel moneda—que fué la primera parte por él recibida—á sueldos del personal de la Legación, á pesar de que el Gobierno los había destinado expresamente á dicho objeto; sino que, habiéndolos recibido en Noviembre de 65, los aplicó en Febrero de 66 al pago de la cantidad suplida por él para gastos extraordinarios de la Legación. [1]

Hasta el 4 de Mayo de 1866 no volvió á recibir el personal de la Legación cantidad alguna por cuenta de sus haberes. Así es que, en este segundo período que examinamos—contado desde el 23 de Febrero de 65, día en que terminó el período en que la Legación recibió sus sueldos por adelantado, [2] hasta el 3 de Mayo de 66, víspera del día en que le fueron cubiertos los vencidos hasta entonces—es decir, durante catorce meses y medio, los Sres. Romero y Mariscal percibieron en su correspondiente oportunidad, el sueldo del primer mes y dejaron de percibir el de los trece y medio meses subsecuentes.

Todavía hay que advertir, que, si el Sr. Romero hubiera cuidado de recoger con su acostumbrada diligencia la cantidad depositada á su orden en la casa de Armijo, habría podido cubrir un trimestre de haberes, y reducido, por tanto, á diez y media, las mensualidades insolutas; y que, si siquiera hubiera aplicado á dicho objeto—que era al que estaban destinados—los tres mil pesos que recibió de la

1 En Nota de Febrero 13 de 1866, decía el Sr. Romero al Ministro de Relaciones: "En contestación debo manifestar á Ud. que todo lo que hasta ahora he podido percibir de la suma enviada por el Supremo Gobierno á Nuevo México, es la cantidad de tres mil pesos ($ 3,000), en papel moneda, *que recibí en Noviembre del año próximo pasado* y tuve que aplicar *al pago del déficit de gastos extraordinarios* de ese mismo año, según explicaré al remitir la distribución de toda la cantidad detenida en Alburquerque."

2 Para el Sr. Romero la fecha correspondiente es la de 1º de Marzo.

indicada procedencia, habrían sido once y media mensualidades, en vez de trece y media, las llegadas á deber al personal de la Legación. Me abstendré, sin embargo, al examinár este segundo período, de la circunstancia que acabo de advertir, para juzgar, como es debido, conforme á lo que sucedió y no conforme á lo que debió suceder. Así es que partiré del hecho de que el personal de la Legación dejó de percibir sus sueldos durante trece meses y medio, para aquilatar la penuria en que se halló y las correspondientes privaciones que sufriera, calificadas de *miseria desesperada y sacrificio enorme* por el interesado informante del Sr. del Castillo. Considerado aisladamente el hecho de que, durante el lapso de tiempo mencionado, careciesen de sus sueldos los Sres. Romero y Mariscal, es claro que resultarían completa la penuria y grandísimas las privaciones; pero, como los hechos no deben considerarse jamás aisladamente, relacionando el que examinamos con el que le precedió, para sacar el justo promedio, resultará que la penuria debió ser ligera y las privaciones insignificantes.

Al partir para los Estados Unidos, D. Matías Romero y D. Ignacio Mariscal recibieron, á título de viáticos, dos mil quinientos pesos el primero y mil quinientos el segundo, cantidades que les permitieron cubrir ampliamente todos sus gastos durante el viaje, sin tener que tomar durante ese tiempo un solo centavo de sus sueldos. De modo que, si la cuenta de éstos comenzó á raíz del nombramiento de dichos señores, la de sus correspondientes erogaciones en los Estados Unidos, no comenzó sino á raíz de su llegada á Nueva York, es decir, dos meses después para el Sr. Mariscal y cincuenta y un días más tarde para el Sr. Romero.

Examinemos el caso de este último. Para subvenir á sus gastos durante treinta y un meses y medio—de 21 de Octubre de 63 á 3 de Mayo de 65—D. Matías Romero recibió diecinueve mil pesos oro, importe de diecinueve mensualidades, ó sea un promedio de seiscientos tres pesos, dieci-

siete centavos cada mes. Si á estos diecinueve mil pesos, le agregamos los siete mil quinientos recibidos. y no empleados, por el Sr. Romero para "establecimiento de casa," entonces tendremos que la cantidad percibida por nuestro Ministro se eleva á veintiseis mil quinientos pesos y el promedio correspondiente se eleva también á ochocientos cuarenta y un pesos, veintiseis centavos. Y si atendemos á que el oro tenía 50% de premio y reducimos á papel moneda—valor corriente entonces en los Estados Unidos—la anterior cantidad, resultará que para atender á sus gastos durante treinta y un meses y medio, D. Matías Romero recibió treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos, ó sean mil doscientos sesenta y un pesos, noventa y cuatro centavos por cada mes. ¡Jamás había tenido D. Matías Romero un sueldo tan cuantioso, y por lo mismo jamás había podido vivir con tanto desahogo y bienestar material!

Pasemos al caso del Sr. Mariscal. ¡Para subvenir á sus gastos durante esos mismos treinta y un meses y medio, recibió dicho señor la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos oro—importe de diecinueve mensualidades á razón de doscientos cincuenta pesos, que era la de su sueldo—ó sea un promedio de ciento cincuenta pesos, setenta y nueve centavos por cada mes. Y si esta cantidad la convertimos en papel moneda, al ya mencionado tipo de cambio, entonces ella se elevará á siete mil ciento veinticinco pesos y el promedio mensual á doscientos veintiseis pesos, diecinueve centavos; es decir, veintitres pesos, ochenta y un centavos menos de la que normalmente debía recibir. Deficiente tan exíguo bien merece ser calificado, como ya lo hice, de *insignificante*.

Se podría objetar que estos cálculos, teóricamente irreprochables, quedaban desvirtuados en la práctica. si el personal de la Legación, refractario al ahorro por atavismo nacional, gastó alegremente todos sus emolumentos en la época de auge, y hallóse, por consecuencia, sin recursos en la época crítica.

Como esta hipótesis cabe en lo posible, es claro, que, si se hubiera realizado, sí habrían sufrido extremada penuria y grandes privaciones los Sres. Mariscal y Romero; aunque, en ese caso, habríanse debido á imprevisión y no á patriotismo. Aunque esta hipótesis, repito, cabe en lo posible, sin embargo, hay que desecharla; pues, como va á verse, los hechos demuestran que no se verificó ni respecto del Sr. Mariscal, ni respecto del Sr. Romero.

Las cuentas de gastos de oficio y extraordinarios de la Legación, referentes al tercio de año que expiró en 23 de Junio de 65, arrojaban un sobrante de $ 438, 01 cs., en la primera, y de $ 234, 78 cs., en la segunda. Es decir, en la indicada fecha, el Sr. Romero tenía á su disposición........ $ 667, 79 cs. de fondos nacionales; y, es claro, que, si entonces hubiera sido completa la penuria del Sr. Mariscal y angustiosa su situación, nuestro Ministro habríale facilitado alguna cantidad á cuenta de sus sueldos vencidos, tanto más, cuanto que en esos mismos días había facilitado doscientos pesos al General Carvajal, no para que volviera á batirse en nuestro suelo, sino tan sólo para que regresara á Nueva York. [1]

En Noviembre de ese mismo año, cuando hacía ya ocho meses que carecía de su sueldo el personal de la Legación, recibió el Sr. Romero *tres mil pesos en papel*, producto de la venta de una parte de los pesos mejicanos. depositados á su orden en la casa Armijo, de Santa Fe, y destinados al pago de los mencionados sueldos. Nuestro Ministro retuvo dicha suma en su poder, sin datarla oportunamente en ninguna de sus cuentas, ni dar aviso por entonces al Gobierno de haberla recibido, ni aplicarla á su objeto, como debió hacerlo, distribuyéndola proporcionalmente entre él y sus subordinados. Ahora bien, si en esa fecha hubiera sido extremada la penuria del Sr. Mariscal y angustiosa su situación, es claro, que el Sr. Romero habríale entregado, cuan-

1 Notas números 304 y 305, de Junio 26 de 1865.

do menos, la parte alícuota que le correspondía de aquellos tres mil pesos, por cuenta de sueldos vencidos, como Secretario de la Legación.

En 18 de Febrero de 66, cuando eran ya once las mensualidades dejadas de percibir por el personal de la Legación, D. Matías Romero avisó al Gobierno que había aplicado los tres mil pesos ya mencionados al pago del *déficit* de gastos extraordinarios del año anterior. El importe de dicho *déficit* había sido suplido por el Sr. Romero, de modo que, al aplicar á su pago la cantidad de referencia, pagábase á sí propio nuestro Ministro los mencionados tres mil pesos. Si en la citada fecha la penuria del Sr. Mariscal hubiera sido extremada y su situación angustiosa, es claro, que, entonces, lejos de que el Sr. Romero se aplicara íntegros los supradichos tres mil pesos suplidos por él, habría aplicado una parte de ellos, siquiera, á cuenta de los sueldos insolutos del Secretario de la Legación.

El 3 de Mayo de 66, el personal de la Legación recibió el importe de sus atrasados sueldos, y si del 18 de Febrero al mencionado día de Mayo hubiera sido extremada la penuria y angustiosa la situación del Sr. Mariscal, es claro, que, entre los motivos expresados por el Sr. Romero para justificar ese pago—que volvía excepcionalmente favorable la condición de nuestro Ministro en Washington y de sus empleados, en comparación con el resto de los empleados y funcionarios federales—es claro, que, entre dichos motivos, no habría dejado de ser mencionada circunstancia tan conducente.

Pasemos ahora á examinar el caso del Sr. D. Matías Romero.

Hemos visto ya que nuestro Ministro en Washington tenía á su disposición á fines de Junio de 65, la cantidad de $ 667, 79 cs., excedente de los fondos destinados para gastos ordinarios y extraordinarios de la Legación: y es evidente que, entonces, ni su penuria fué extremada ni su situa-

ción angustiosa, puesto que contaba en aquella fecha con una suma de la que no tomó, *pudiendo hacerlo*, un solo centavo. [1]

Hemos visto también, que, en Noviembre de ese mismo año, recibió el Sr. Romero tres mil pesos en papel moneda, procedentes de la venta de una parte del depósito constituído á su orden en la casa de Armijo; y es evidente que en dicha fecha tampoco fué extremada su penuria, ni angustiosa su situación, puesto que, á pesar de estar destinado en parte dicho depósito al pago de sus sueldos, en vez de aplicárselos á título tan natural, los retuvo simplemente en su poder sin darles por entonces empleo alguno.

El Sr. Romero, en 31 de Diciembre de 65, al remitir la cuenta correspondiente al segundo semestre de ese mismo año y refiriéndose al *déficit* que ella arrojaba, decía que el importe de éste, montante á tres mil ciento ochenta y cinco pesos, veinte centavos, había sido suplido por él; y es inconcuso que, en la fecha mencionada, hallábase muy lejos de ser extremada su penuria y angustiosa su situación, puesto que no sólo suplía miles de pesos, sino que los suplía sin que hubiera de ello la menor necesidad. El Sr. Romero tenía en su poder, como ya vimos, tres mil pesos remitidos por el Gobierno, en consecuencia, para cubrir el *déficit* arrojado por la cuenta de gastos extraordinarios. bastaba con que dicho señor supliera únicamente ciento ocho pesos y unos cuantos centavos. Lejos de hacerlo así, Don Matías, siguió reteniendo los mencionados tres mil pesos, sin darles entrada ni en la cuenta de gastos ni en la de haberes de la Legación, y, pudiendo disponer de tres mil pesos de fondos nacionales suplió de su peculio particular esa misma suma, y unos cuantos pesos más. Tan extraño

1 Ningún gasto extraordinario podía ser más urgente ni más justo que el de atender á las necesidades del personal de la Legación, como se hizo respecto del oficial de la misma, Sr. Macin, quien, por lo corto de su sueldo, vióse en situación difícil, en los últimos meses del período en cuestión.

cuanto irregular proceder confirma mi anterior suposición de que Don Matías exageraba ante el Gobierno las dificultades de su situación pecuniaria.

No fué sino hasta el 18 de Febrero de 66, cuando el Sr. Romero dió aviso de haber recibido los tres mil pesos tantas veces mencionados, agregando que se había visto en la necesidad de aplicarlos al pago, á sí propio, del también tantas veces mencionado *déficit;* y es indudable que hasta esa fecha no fué extremada su penuria ni angustiosa su situación; puesto que, pudiendo pagarse desde el primer día del año la cantidad suplida por él, no lo hizo sino hasta la citada fecha.

El 3 de Mayo de 66 recibió Don Matías el importe total de sus sueldos atrasados; y es incuestionable que, en el lapso de tiempo transcurrido entre el 18 de Febrero y el citado día, tampoco fué extremada su penuria ni angustiosa su situación; puesto que, en ese supuesto, ni habría podido el Sr. Romero suplir nuevamente—como lo hizo—cantidades que montaron á $1,184,70 centavos, ni habría descuidado con tanta desidia—él, que era de suyo tan extraordinariamente activo—las gestiones conducentes á recibir el resto del depósito constituído á su orden en la casa de Armijo.

Para que se aprecie debidamente esa desidia, recordaré que el Sr. Romero había recibido desde el 3 de Junio de 65 el documento que amparaba el depósito de referencia y expresaré además estas palabras suyas, contenidas en su Nota nº 122, de 18 de Febrero de 1866. Dicen así: «En 23 de del mes de Noviembre citado me avisó la casa de Duncan Sherman y Compañía de Nueva York, que tenían á mi disposición los expresados *tres mil pesos*, en papel, producto de la venta de los pesos mexicanos hecha en Santa Fé por los Sres. Seligman hermanos, que *prometían* procurar la venta del resto. *Hasta el 7 del corriente* me han vuelto á avisar dichos banqueros de Nueva York, que los expresados Sres. Seligman hermanos, les decían que su casa de Santa Fe *no*

les había dado parte de ningana otra venta de los pesos mencionados, desde luego les contesté suplicándoles *pidieran informes del precio á que se habían vendido anteriormente y de la cantidad de ellos que quedaba á mi disposición*, LO QUE HASTA AHORA NO SE ME HA COMUNICADO.»

El Sr. Romero, como se ve, no solo dejó el mencionado depósito, en una población sin importancia mercantil, donde eran muy escasas y tardías las operaciones agenas al comercio local y en donde, por consecuencia, tenía que ser insegura y dilatada la venta de pesos mejicanos; sino que siendo ese el único ingreso con que contara la Legación, ni siquiera supo á cuánto montaba la cantidad vendida ni á qué precio había sido realizada. Si el Sr. Romero ó sus subordinados hubieran llegado á verse verdaderamente urgidos de dinero es seguro que, en tal caso, nuestro Ministro habría hecho llevar á Kansas ó á Nueva York, para que pudiera ser realizado en el acto, el mencionado depósito; ó, cuando muy menos, habría tratado de informarse apresurada y pertinazmente de cuánto era la suma que aún quedaba á su disposición, en Alburquerque ó Santa Fe, en la casa de Armijo. Es cierto que había un remoto peligro de que, al ser transladado el depósito de Santa Fe á Kansas, pudiera ser asaltado por los salvajes; pero, después de terminada la guerra civil y dadas las amistosas relaciones que ligaban al Sr. Romero con el General Grant, habría sido muy fácil conseguir una pequeña escolta que evitara el indicado peligro. Aun suponiendo que éste fuera inevitable, debía procurarse *á todo riesgo* la posesión *efectiva* de la mencionada suma, si ella fuese el único recurso con que contara la Legación.

Pasemos á examinar ahora el tercer y último período de la estancia en Washington del personal de la Legación, durante la guerra contra la Intervención y el Imperio.

El 4 de Mayo de 66 recibió el Sr. Romero, á más de dos libranzas á uno y dos años respectivamente, por valor de

treinta mil quinientos pesos oro cada una, la suma de cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos en papel, equivalentes en aquella fecha á treinta y nueve mil pesos oro, cantidad que, unida á las de las dos mencionadas libranzas, completaban la de cien mil que debía entregar Mr. Jacob, P. Leese, en virtud de la cláusula 16ª de la concesión otorgada á su favor en el Saltillo, desde el 30 de Marzo de 64, y revalidada el citado día 4 de Mayo de 66. Inmediatamente fueron cubiertos los sueldos atrasados del personal de la Legación, más el correspondiente al mes en curso, según lo comunicó al siguiente día el mismo Sr. Romero, en la Nota que copio á continuación:

«NÚMERO 345.—LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

«Washington, Marzo 5 de 1866.

«*Sueldos de esta Legación.*

«Conforme á las instrucciones de ese Ministerio, de la cantidad que el Gobierno se sirvió remitir por Santa Fe, según me comunicó Vd. en su nota número 104 de 27 de Marzo de 1865, debían abonarse tres meses de sueldo á esta Legación; pero como dicha cantidad no ha llegado aún á mis manos en su totalidad, pues las relaciones comerciales en Santa Fe son escasas, y solo he recibido la parte de ella en papel de que hablé á Vd. en mi nota número 122 de 18 de Febrero último, no fué posible hacer esa aplicación, pues teniendo además precisión de cubrir ciertos gastos extraordinarios que están pormenorizados en mi nota número 705 de 31 de Diciembre de 1865, resolví, según tiene ya Vd. conocimiento, abonar á cuenta del déficit que resultó en aquélla, la suma que había recibido.

«Por consiguiente, lo que se adeuda hasta ahora por sueldos de esta Legación, debe contarse desde 23 de Marzo de 1865, que es hasta donde quedaron cubiertos los de los empleados y desde el 2 de Abril del mismo año que quedó pagado el mío, según comuniqué á Vd. en mi nota número 194 del 3 de Mayo del mismo año.

«Según dije á Vd. en mi nota número 338 de ayer, recibí la primera exhibición que en virtud de su contrato ha hecho Mr. Leese, y obrando de conformidad con las instrucciones de ese Ministerio, he dispuesto cubrir los sueldos que se adeudan á esta Legación en la forma siguiente:

Por catorce meses de mi sueldo, del 2 de Abril de 1865 al primero de Junio de 1866	$ 14,000.00
Al C. Ignacio Mariscal Secretario de la Legación, por catorce meses de sueldo, de 23 de Marzo de 1865 á 22 de Mayo de 1866	3,500.00
Al C. Francisco Delfín Macín, Oficial de la misma, por once meses de sueldo, como después se expresa	1,375.00
Suma.........$	18,875.00

Cuya cantidad, reducida á papel, al ciento veintiocho por ciento, produce la suma de veinticuatro mil ciento sesenta pesos. Incluyo á Vd. los recibos de los CC. Mariscal y Macín, por las cantidades antes mencionadas, que les he entregado.

«Notará Vd. que aunque mandé á Vd. una liquidación de los vencimientos del C. Macín, con motivo de la licencia que le concedí para separarse de esta Legación, hoy figura también en la cuenta que precede y en liquidación comprende desde el mes de Marzo de 1865.

«Debo manifestar á Vd. á este respecto, que como la cantidad á que me referí en mi nota número 631 de dos de Diciembre de 1865, *fué suplida por mí al C. Macín* por cuenta del dinero que estaba detenido en Santa Fe, esa cantidad

será cubierta por él como préstamo particular. Por lo tanto, me ha parecido que sería más claro y no daría lugar á ninguna equivocación, el hacer una nueva liquidación desde 23 de Marzo de 1865 á 22 del actual, sin tener en cuenta la otra, evitando así contrapartidas.

«En la partida de los sueldos del C. Macín, notará Vd. que se le pagan íntegros en virtud de la orden de ese Ministerio de 31 de Enero último, no abonándosele el sueldo correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1865, y Enero de este año, por ser el tiempo en que hizo uso de su licencia.

«Quedan pues cubiertos los sueldos de esta Legación hasta 22 del actual y los míos hasta el 1º de Junio próximo, recibiendo cada uno de nosotros catorce meses de sueldo, con excepción del C. Macín que solo recibió once meses de sueldo, por los motivos indicados.

«Notará Vd. que no reservo nada para gastos de Oficio ni extraordinarios de esta Legación. Me he visto obligado á hacerlo así para poder atender con el dinero que está aún disponible, á varios gastos de naturaleza muy urgentes. Sin embargo, lo que reciba en lo sucesivo por cuenta del dinero que está detenido en Santa Fe, lo aplicaré á estos objetos.

«Habría yo deseado tomar menor suma para la Legación del dinero que me ha entregado Mr. Leese y no puedo ocultar la mortificación que me causa *el haberme abonado catorce meses de sueldo, cuando otros servidores de la nación no pueden recibir* NI UNA PARTE PEQUEÑA DEL SUYO. Sin embargo, mis circunstancias son tales, que no he podido hacer nada menos; llevaba más de un año de no recibir abono ninguno por cuenta de mis sueldos y para poder permanecer aquí con familia y *con los gastos que mi posición exige*, he contraído compromisos que debo satisfacer ante toda costa.[1] Ade-

1 Como el Sr. Romero había manifestado oficialmente, que no creía decoroso contraer préstamo alguno, ni con la garantía del Gobierno, es claro que los compromisos de que habla aquí, no se refieren á cantidades que le hubieran sido prestadas, sino á gastos consiguientes á su posición.

más, no es probable que vuelva yo á tener entrada ninguna por mucho tiempo y *debo habilitarme para poder permanecer en este país*, mientras lo exigen las atenciones del servicio, y no llegar al extremo de verme obligado á marcharme por falta de recursos para subsistir aquí. Con esta explicación no parecerá pues, muy exagerado el abono de catorce meses de sueldo.

«Varias veces he pensado *reducir mis gastos* de manera que pudiese yo vivir en este país con una cantidad relativamente corta. Para mí no sería sacrificio alguno hacerlo así, pues en ese caso viviría con más tranquilidad de la que puedo tener ahora. Pero la consideración de que el interés de nuestra causa *sufriría mucho con ese cambio*, me ha hecho *abstenerme de recurrir á él*. Por regla general en el mundo solo se juzga de las cosas por las apariencias, y si después de habérseme visto vivir en esta ciudad *con más decoro que dos terceras partes de los representantes de las monarquías europeas*, me decidiera á vivir *humildemente*, el cambio no sólo sería notado y *comentado de una manera muy desfavorable para nuestra causa* sino que también haría creer á muchos que el pueblo que no puede sostener dignamente una Legación en la capital donde más la necesita, menos podría luchar con una nación poderosa.

«La misma situación difícil de la República, me ha hecho creer que convenía á nuestros intereses el que viviera su representante en Washington con cierto desahogo y para conseguir esto, *no he economizado gasto ninguno. Solo el alquiler de la casa que ocupo me ha costado* TRES MIL QUINIENTOS PESOS AL AÑO, *y en proporción lo demás.* Puedo asegurar á Vd. que *si nunca fueron las circunstancias de la República tan difíciles como ahora*, NUNCA TAMPOCO HA OCUPADO SU LEGACIÓN LA POSICIÓN QUE AHORA TIENE.

«Como tal vez trascurra mucho tiempo antes de que se nos vuelva hacer otro abono, el dinero recibido ahora tendrá que usarse para nuestros gastos de un año; entretanto

el oficial de la Legación quizás no pueda atender á sus necesidades en todo ese tiempo con la cantidad que ahora recibe, después de cubiertos sus compromisos anteriores, habiendo perdido tres meses de sueldo por los motivos que dejo antes expuestos. Desearía, pues, que el Supremo Gobierno le mande abonar su sueldo por el tiempo que estuvo ausente ó que se le adelante una suma igual por otros tres meses nuevos, que comenzarán á contarse desde el 23 del actual. Esta solicitud me parece justa y desearía que el Supremo Gobierno la atendiese.

«Reproduzco á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

M. Romero.

«Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—El Paso del Norte.»

Todas mis anteriores afirmaciones sobre el período crítico, durante el cual dejó de percibir sus emolumentos el personal de la Legación; todas esas afirmaciones, que ya traían en su abono la caución indefectible de la Lógica, quedan plenamente comprobadas por las palabras mismas de la Nota que acabo de reproducir.

Fué, únicamente, el Sr. Macín, oficial de la Legación, quien, por lo mediocre del sueldo correspondiente á su empleo, tuvo serias dificultades pecuniarias, que, oportunamente atendidas por su jefe, no llegaron á convertir en angustiosa su situación; pues si el Sr. Mariscal hubiese tenido también dificultades semejantes á la de su citado compañero, como él habría sido auxiliado por su jefe. En cuanto al Sr. Romero—él mismo lo dice—aunque pensó en hacer economías, se abstuvo de hacerlas, y vivió, aun durante ese período crítico, con más boato que dos terceras partes de los representantes europeos, habitando una de las mejores casas de Washington—según la calificó en su Nota número

198—que rentaba tres mil quinientos pesos al año, y haciendo en proporción todos sus demás gastos, al grado de que nunca había ocupado la Legación una posición más lujosa que entonces.

Por lo demás, los fundamentos expresados por Don Matías, para justificar los móviles de su conducta, no pueden ser más disparatados. Creo sinceramente que ellos obedecían á un sentimiento patriótico; pero es indudable que eran hijos de un criterio muy extraviado.

Desde luego, no debe confundirse el lujo con el decoro, como le llama impropiamente el Sr. Romero, ya que se refiere á condiciones, no de orden moral, sino material.[1] Lo propio, lo conveniente, lo adecuado, y *por tanto lo decoroso,* era que cuando veíase la República invadida por poderoso ejército extranjero; privada de sus rentas aduanales; necesitada de atender á la lucha, invirtiendo en cada zona militar los escasos recursos locales de que pudiera disponer; y cuando su Gobierno legítimo había sido arrojado por la Invasión y la Infidencia hasta una pobre villa, situada en un confín del territorio nacional, donde se hallaba desprovisto de toda clase de ingresos pecuniarios; lo decoroso en aquellas angustiosas circunstancias de la República, era que su Representante viviese modestamente, con decencia, pero no con lujo; no humildemente—como indica la Nota,—pero tampoco con más aparato y ostentación que muchos de los Representantes de las monarquías europeas. No, no habríase comentado de manera desfavorable para nuestra causa que el Ministro de Méjico, en aquellos terribles días de prueba y sufrimiento, redujera su aparatoso tren de vida. Por lo contrario, lo que podría ser objeto de comentarios desfavorables, no para nuestra causa sino para el señor

1 Es evidente que el Sr. Romero, al hablar de decoro, no pensó decir que había vivido más pundonorosamente que los indicados representantes de las naciones europeas, sino que había vivido gastando más que ellos.

Romero, era la excepción que presentaba al vivir cómoda, holgada, lujosamente, cuando todos los patriotas mejicanos, militares ó civiles, sufrían grandes y positivas privaciones.

Es cierto, que en la vida social se atiende sobremanera á las apariencias; pero es un dislate muy grande creer que el mundo iba á juzgar de nuestros elementos de lucha y de nuestras probabilidades de triunfo, por lo caro de la casa que habitara nuestro Ministro, por la elegancia de su carruaje ó por lo numeroso de sus lacayos. Ni los estadistas norteamericanos, ni los diplomáticos europeos, ni los banqueros de Washington ó Nueva York, ni siquiera el vulgo de esas ciudades, informado á diario de las operaciones de la guerra y sabedor de que nuestras grandes ciudades y nuestros principales puertos hallábanse en poder del usurpador que detentaba las rentas nacionales; ni siquiera ese vulgo creería, dejándose llevar por soñadas apariencias, que nuestro Erario estaba pletórico, ni que arrojaríamos á los franceses á fuerza de dinero. No, ni aun aceptando que en el mundo sólo se juzgue por las apariencias, ni aún así tendría razón el señor Romero ¡que el bienestar efectivo de la Legación no era en manera alguna—dado el conocimiento de nuestra situación interior—signo aparente de bienestar nacional!

Según se ve por la cuenta de distribución de los $49,920 recibidos de Leese que, á más de los $24,160 que importaron los sueldos pagados al personal de la Legación, aplicó el Sr. Romero $185.20 cs. al pago del saldo á su favor proviniente de la cuenta de gastos extraordinarios del segundo semestre de 1865, reducido á dicha cantidad por el abono de tres mil pesos recibidos en Febrero de 1866, y se ve que aplicó también $ 1,184.70 cs. al pago de los gastos de oficio y extraordinarios, igualmente suplidos por él. De modo, que de la cantidad entregada por Leese—único ingreso percibido, en aquel entonces, por el Erario Federal—recibió la Legación $25,529.90 cs. De los cuales tocaron al Sr. Romero,

$19,289.90 cs. En cambio, el Presidente de la República no recibió — como abono á sus sueldos atrasados — sino la pequeña suma de $4,000, que fueron entregados á su familia, residente entonces, como se sabe, en los Estados Unidos, y el Ministerio de Hacienda recibió tan solo, para atender á los gastos de la Administración, la bien corta suma de $10,000, remitida de Washington á Paso del Norte en diez certificados de á mil pesos cada uno.[2]

Aun siendo tan pequeña la cantidad que se entregaba á la familia del Presidente—dada la cuantía de su sueldo y lo grande del atraso en percibirlo—rehusábase éste á recibirla, en atención á que sus Ministros no podrían disponer de una suma proporcional á la indicada. Véase, en comprobación de lo dicho, la Nota siguiente:

«Núm. 325.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.

«Departamento de Relaciones. —Sección de América.

«Chihuahua, Julio 21 de 1866.

«*Abono á los sueldos del ciudadano Presidente.*

«En la Nota núm. 342, de 5 de Mayo último, me comunicó Ud. que había remitido al C. Pedro Santacilia una libranza por valor de cuatro mil pesos ($4,000) en papel, que había Ud. creído conveniente entregar á la familia del C. Presidente de la República, por cuenta de sus sueldos.

«Con dicha nota me envió Ud. copias de la comunicación que sobre esto dirigió Ud. al C. Santacilia, y de su respuesta, en la cual manifestó á Ud. que conservaría la can-

2 Todas estas cantidades están consideradas en papel.

tidad á disposición de la señora esposa del C. Presidente, á reserva de escribir al mismo, para que dijese si aprobaba que se recibiera.

«Cuando recibí la nota de Ud., y al dar cuenta de ella al C. Presidente, me dijo contestara á Ud. que su familia *no recibiera* la expresada cantidad; pero *estando presentes el C. Ministro de Hacienda y yo*, y considerando que lo disponía así *por motivos de delicadeza*, cuando realmente su familia podía tener necesidad de algunos recursos, *porque hace bastante tiempo que el C. Presidente no ha recibido ninguna cantidad por cuenta de sus sueldos* y porque debe haberle ocasionado gastos crecidos la traslación y permanencia de su familia en el extranjero, *le manifestamos las diversas razones por qué no debía impedir que su familia recibiera esa cantidad*, y consintió en que se contestase á Ud. aprobando que hubiese mandado entregársela.

«Ahora envío copias de la nota de Ud. y de sus anexos al Ministerio de Hacienda, para los fines consiguientes.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.

«Al C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.»

Conforme lo esperaba el Sr. Romero, en el transcurso de ese mismo año de 1866, fuéronle entregadas por Seligman hermanos, á cuenta del depósito efectuado en la casa de Armijo, cuatro nuevas partidas, en la forma siguiente:

En 9 de Julio	$	488 15
En 24 de Julio		500 00
En 24 de Octubre		700 00
En 5 de Diciembre		442 12
En total	$	2,130 27

Esta suma fué aplicada á gastos de la Legación y, como la anterior de $3,000, recibida de Seligman hermanos, en papel y sin que se mencionara tampoco el tipo del premio. Así lo expresan estas palabras del Sr. Romero, puestas á continuación de las que avisaban el recibo de las citadas partidas: "Hasta ahora ignoro á qué precio se han conseguido las sumas precedentes en papel; por lo mismo *no puedo saber* cuál es el remanente de la cantidad en pesos depositada en Alburquerque."[1] Había pasado más de un año desde que el activísimo Sr. Romero había recibido la primera partida, procedente del mencionado depósito, y aun no había logrado que se le dijera á qué precio habían sido vendidos los pesos de plata, cosa que tenía derecho de exigir perentoriamente.

Por último, el 4 de Mayo de 67 fué pagada la primera de las dos libranzas entregadas por Leese, y de esa suma tomó el Sr. Romero diecisiete mil setenta y cinco pesos oro, que aplicó de la manera siguiente:

Por un año de su sueldo, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, desde el 2 de Junio de 66 al 2 de Junio de 67...$	12,000 00
Por un año de sueldo del Secretario de la Legación, de 23 de Mayo de 66 al 23 de Mayo de 67	3,000 00
Para cubrir su pagaré de 11 de Diciembre de 96, á la orden del Sr. Macín y por cuenta de sus sueldos, como oficial de la Legación, hasta el 29 de Noviembre de 66[2]	700 00
Al frente $	15,700 00

1 Nota núm. 886, de 28 de Diciembre de 1866.

2 Este pagaré, negociado por el Sr. Macín para ir á reunirse con el Supremo Gobierno, así como otros de los extendidos por el señor Romero, era condicional y á plazo indefinido; pues no debía ser pagado, sino cuando nuestro Ministro en Washington recibiera del Gobierno fondos destinados al pago de sueldos insolutos del referido Sr. Macín. Aunque el Sr. Romero no creía que en tales condiciones pudiera ser negociado ese pagaré, sin embargo, el Sr. Macín —como lo había asegurado—logró descontarlo. Esto prueba cuán seguro se veía ya entonces el triunfo de nuestra cansa nacional.

Del frente $	15,700 00
Por cinco meses vencidos de sueldo del Oficial interino de la Legación, del 18 de Diciembre de 66 hasta el día 17 de Mayo de 67	625 00
Por seis meses de sueldo adelantado al mencionado Oficial interino, del 18 de Mayo al 18 de Noviembre de 67......................	750 00
Total............$	17,075 00

Con motivo de esta aplicación de una gran parte del importe de la pagada libranza de Leese, decía el Sr. Romero:

«No sin mortificación tengo que comunicar á Ud. que después de una madura deliberación, me he decidido á abonar un año de sueldo á los empleados de esta Legación. Las razones que me han determinado á dar este paso son, á mi juicio, de tal peso, que no dudo merecerán la completa aprobación del Supremo Gobierno.

«Comenzando por mí, debo manifestar que mi sueldo ha sido pagado hasta el día 1º de Junio de 1866: que por lo mismo he vivido un año más sin él, *lo que me ha ocasionado deudas* que mi decoro y el honor de la República me obligan á satisfacer antes de retirarme de aquí: que además he hecho varios suplementos por cuenta del Supremo Gobierno, que en su conjunto pueden ascender á cinco mil pesos, según aparece de las cuentas que tengo remitidas y de otras que enviaré dentro de poco: que todavía tendré que permanecer en esta ciudad por dos meses ó tal vez más, y que durante ese tiempo no me será posible reducir en nada mis gastos, que probablemente el Supremo Gobierno no podría remitirme nada para mi viaje de regreso á la República, que será costoso por tener que hacerlo con familia y que no debo carecer de los fondos necesarios para verificarlo. Todo esto me hace creer que no podría yo percibir

menos de un año de sueldos que tengo ya vencidos, pues *cualquier cantidad menor no me alcanzaría para los varios objetos á que debo atender.*

«El Secretario de la Legación tendrá que quedarse dentro de poco de encargado de negocios, y *como también tiene ya vencido un año de sueldo, y no es probable que el Supremo Gobierno le pueda enviar fondos*, conviene dejarlo con lo necesario *para que pueda permanecer en este país por un año más;* poco más ó ménos.»[1]

Entre los fundamentos expuestos por Don Matías Romero, para pagarse catorce meses de sueldo en Mayo de 66, hallábase el de la necesidad de proveerse de fondos para poder vivir un año, que transcurriría entre aquella fecha y la del vencimiento de la primera libranza Leese; y por igual motivo pagó también á su Secretario, en aquella ocasión, catorce meses de sueldo. Así es que ni el uno ni el otro se vieron en la precisión de contraer deudas por una falta de pago, de antemano prevista y de antemano contrarestada.[2] Tan era esto así que en Mayo de 66, y refiriéndose al señor Mariscal, no alegó Don Matías, para pagarle el año cumplido, la necesidad de cubrir deudas, sino tan sólo la de proporcionarle fondos bastantes para que pudiese vivir un año más en Washington, sin recibir en ese tiempo nuevos recursos. Este motivo era del todo justificado; pero como no podía el Sr. Romero alegarlo para sí — puesto que, bien que se aceptase su renuncia ó bien que se le concediera licencia, pensaba regresar á Mejico—dió exageradas proporciones á los adeudos que tenía y á los gastos del viaje que proyectaba. Al decir en su Nota del 17 de Mayo, que una cantidad menor de doce mil pesos—ese era el importe de un año de sus sueldos — no le alcanzaría para los varios objetos á que debía atender, — los del viaje y adeu-

1 Nota núm. 201, de Mayo 17 de 1867.

2 Por eso, habíase provisto de fondos el señor Romero y por eso eran condicionales y á plazo indefinido.

dos — olvidó que unos cuantos días antes, en su Nota del primero de ese mismo mes, al fundar su renuncia en su errónea previsión de que no sería pagada la libranza Leese, había dicho estas terminantísimas palabras: "En uno ó en otro caso—el de la renuncia ó el de la licencia—sería indispensable que se me envíen ALGUNOS FONDOS *para cubrir los compromisos que tengo y para erogar los gastos de mi viaje.*" La contradicción no puede ser más palpable, ni más significativa. El primero de Mayo, cuando el Sr. Romero no pensaba sino en sus necesidades reales, decía que le serían indispensables, para cubrir sus compromisos y erogar sus gastos de viaje, *algunos fondos;* y diecisiete días después, cuando pensaba en motivar el pago de un año de sus sueldos, entonces dijo, que no podía cubrir esos mismos compromisos y erogar esos mismos gastos de viaje, *con nada menos de doce mil pesos.*

Supóngase, á pesar de tan flagrante contradicción, que realmente el Sr. Romero necesitaba percibir todo el importe de sus sueldos atrasados, para atender á futuras erogaciones; y, ni así, se logrará convertir en extremada su penuria, ni en angustiosa su situación. Precisamente, el hecho de que el Sr. Romero recibiera una cantidad suficiente, según lo aseguró él mismo, para cubrir adeudos, cuyo pago no se le exigía, y para hacer gastos, cuya ocasión aun no se presentaba, es la mejor prueba de que en este tercer y último período que examinamos, no llegó á carecer de recursos, ni llegó á verse en situación siquiera difícil.

En cuanto al Sr. Mariscal, tan no se vió en este último período en situación, no ya angustiosa, pero ni siquiera difícil, que cuando el Sr. Romero solicitaba para sí la remisión de *algunos fondos*, en vez de solicitarlos también para sus subordinados, decía, por lo contrario, lo siguiente: "El Secretario de la Legación que no tiene que erogar los gastos que yo, podrá quedarse en este país, *según me ha mani-*

festado, el tiempo necesario para que el Supremo Gobierno le mande los fondos que necesite, y disponga, respecto de la Legación, lo que creyere conveniente." [1]

Como háse visto ya, en este tercero y último período de la permanencia en Washington del personal de la Legación, durante las críticas circunstancias creadas al Erario Federal por la Intervención extranjera y el llamado Imperio, período que comprende doce meses y trece días, —del 4 de Mayo de 66 al 17 de Mayo de 67—Don Matías Romero y Don Ignacio Mariscal recibieron el sueldo de veintiséis mensualidades: importantes para el segundo seis mil quinientos pesos y para el primero veintiséis mil. La simple enunciación de estas cifras es suficiente para dar la seguridad de que, durante el período mencionado, no pudieron sufrir la menor penuria, ni el Sr. Romero, ni el Sr. Mariscal.

Cuando, á 17 de Mayo de 67, quedaron pagados *ad integrum* los sueldos del Secretario de la Legación hasta el 23 del propio mes y los del Ministro hasta el primero del siguiente Junio, ya había caído Querétaro y terminádose con la captura de Maximiliano, el efímero y usurpador imperio impuesto por las armas invasoras, sostenido por ellas, y condenado, irremisiblemente, por la falta de su apoyo, á completo y rápido vencimiento. En consecuencia, había quedado terminado también el período de prueba, para todos los fieles servidores de la causa Nacional. Por eso he cerrado en la fecha mencionada el examen de orden pecuniario, referente al personal de Nuestra Legación. [2]

1 Nota núm. 178, del 1º de Mayo de 1867.

2 Si, atendiendo á que las dificultades pecuniarias creadas por la Intervención y el Imperio, subsistieron todavía por algunos meses, se extiende este período hasta fines de año, entonces se verá que al Sr. Mariscal, Encargado de Negocios desde el 5 de Octubre de 1867, le fueron remitidos dos mil pesos en Octubre 28 y mil en Noviembre 28, para pago de sus sueldos. Al acusar recibo de estas sumas, el Sr. Mariscal decía que simplemente las abonaba en su cuenta, pues no sabía qué emolumentos señalaríale el Gobierno en su nuevo empleo de Encargado de Negocios. Como Secretario, el importe de su sueldo del 23 de Mayo al 5 de Octubre contado por quincenas—

Tal examen, hecho con escrupulosa minuciosidad, ha demostrado, hasta la evidencia, cuán excepcionalmente favorable fué la condición pecuniaria de los Sres. Romero y Mariscal, si se la compara con la de los demás funcionarios y empleados civiles ó militares, y muy principalmente, si se la compara con la del Presidente, sus Ministros y el pequeño grupo de empleados que los acompañó hasta Paso del Norte.

El Supremo Gobierno atendió, ante todo, al sostenimiento de los defensores armados de nuestra segunda independencia. Todos los Comandantes en Jefe de Cuerpos de Ejército recibieron, como ya dije, facultades amplísimas para recaudar impuestos é invertir sus productos; y dicho sea en honor de los esforzados combatientes, ninguno de ellos, simple soldado, oficial ó caudillo, ninguno de ellos tenía cubiertas todas sus pagas, al terminar el Imperio con la caída de Maximiliano.

La preferente atención, de orden pecuniario, dada por el Supremo Gobierno al sostenimiento de la lucha contra los

por días habría una pequeñísima diferencia—sería de $1,125, lo que deja, aplicables á su sueldo de Encargado de Negocios, $1,875. Esta cantidad, suponiendo que ese sueldo fuera doble del de Secretario, es decir, de $500 mensuales, es superior á la que importarían tres meses de dicho sueldo, que no vendrían á cumplirse, sino hasta los primeros días de Enero de 68.

En cuanto á Don Matías Romero—según la cuenta que acompañó á su Nota núm. 440, de Octubre 5 de 67—debíale el Supremo Gobierno por cuenta de suplementos la cantidad de $3,082.75 cs. Esta cantidad le fué cubierta en Méjico—según consta en su Nota núm. 496, de Diciembre 10 de 67--con la de $2,500 en plata, cantidad calculada á un tipo de cambio más bajo que el logrado por el Señor Romero al efectuar sus suministros en papel, no en oro. A más, por cuenta de sueldos, debíasele los corridos del 2 de Junio al citado 5 de Octubre, es decir, $4,000 en números redondos. A cuenta de esta suma, recibió—según consta en su ya citada Nota núm. 496—la de $1,500. Aparentemente, resulta que en Diciembre de 67 se debían al Sr. Romero $2,500; pero, si se atiende á que dicho señor debía los $7,500 que recibió para "establecimiento de casa," *gasto que no llegó á efectuar*, entonces resulta que el Sr. Romero era, en la indicada fecha, deudor y no acreedor del Erario Federal. Si el Gobierno—lo que no consta en las Notas del Ministerio de Relaciones—le otorgó licencia con goce de sueldo, entonces, la diferencia en contra del Sr. Romero sería insignificante.

invasores, no se limitó á privarse, en favor de los caudillos militares, de la percepción de impuestos en la mayor parte del país, sino que dedicó á tan sagrado objeto la mayor parte de los que directamente recaudaba. Así, cuando ya estaban reducidas sus rentas á las proporcionadas por el abnegado Estado de Chihuahua, en vez de retener fondos suficientes para el pago de la lista civil, si, como ya se preveía, llegasen á faltarle toda clase de recursos al ser arrojado hasta Paso del Norte; en vez, repito, de proveerse de fondos para aquella probable eventualidad, los destinó á la organización de la expedición enviada á las órdenes del entonces Ministro de la Guerra, para recuperar á Matamoros. Así, también, fueron empleados en armas, municiones, etc., casi todos los bonos, que lograron ser colocados á cambio de esos artículos de guerra. Y del producto de los muy pocos que fueron vendidos en dinero, *no tomó el Supremo Gobierno un solo centavo*; sino que fué empleado en gastos inherentes á la misma emisión ó en cubrir adeudos contraídos por varios militares mejicanos, durante su estancia en los Estados Unidos.

En el orden civil, la preferencia con que fueron atendidos los miembros de la Legación, debióse á la circunstancia de residir éstos en el extranjero, donde la miseria habríales sido más espantosa y donde el decoro nacional exigía que se les pusiera á cubierto de ella; pero estas consideraciones, si explican la mencionada preferencia, no disminuyen, en un solo ápice, el hecho real de que mientras al Presidente y sus Ministros debíaseles una gran parte de sus respectivos emolumentos, por lo contrario, el personal de la Legación había recibido todos los suyos; y el de que, mientras el Presidente y sus Ministros habían tenido, durante su doble residencia en Paso del Norte, terribles días de extremada penuria, privados de casi todas las comodidades á que hallábanse acostumbrados de luengos años atrás, por lo contrario, durante todo el tiempo de su estancia en los

Estados Unidos, el Sr. Mariscal vivió con más *confort* ó, cuando menos, con las mismas comodidades á que se hallaba acostumbrado; y el Sr. Romero, con un lujo, [1] como jamás lo había gastado en toda su vida.

Sólo sorprendiendo la buena fe del Sr. del Castillo—á merced de una inmerecida reputación de verídico—puede haber conseguido su interesado informante, hacerle repetir, con inconsciente ingenuidad, las falsísimas afirmaciones de que los Sres. Romero y Mariscal cumplieron su misión ¡*sufriendo una miseria desesperada y pasando, á causa de ella, días terribles y angustiosos*, EN UN ENORME SACRIFICIO!

Un poco antes de que el Sr. Castillo repitiera las susodichas falsísimas afirmaciones, precisamente en el libro refutado por él, había dicho Don Francisco Bulnes que el Presidente Juárez, al volver triunfante á la capital de la República, habíase hecho pagar sus alcances, logrando igual beneficio sus Ministros y algunos de sus favoritos. No fueron los alcances, así en general, sino los del período referente á la Intervención y al Imperio, los que dispuso el Presidente que se pagaran, al reducidísimo número, no de favoritos, sino de patriotas inmaculados, llegados hasta Paso del Norte en servicio de la causa nacional. Esta disposición, de plena justicia—que alcanzaba naturalmente al primero de los servidores de la Nación, al Supremo Magistrado—no hacía sino igualar en la legítima percepción de los sueldos vencidos, ya que no en la oportunidad de su pago, al pequeño grupo de inmaculados, con el personal de nuestra Legación en Washington. [2]

1 Todo lujo es relativo. Lo que no lo sería para un millonario, lo era indudablemente para el Sr. Romero.

2 En la imposibilidad de cubrir también, por su enorme cuantía los alcances de los militares que habían luchado constantemente contra la Invasión y el Imperio, dióseles á todos ellos, y muy especialmente á los jefes principales, certificados preferentes de la Deuda interior, á más de cantidades en efectivo proporcionales á sus grados y servicios. Todos ellos habían sido premiados, además, con uno ó varios ascensos; así es que, al terminar la guerra, su condición pecuniaria era muy superior á la que antes tenían, y el notable aumento de sus sueldos respectivos—ventaja que no alcanzaba al Presidente y sus Ministros—compensaba la falta del pago total de sus sueldos vencidos.

En ese mismo indicado pasaje, agrega el Sr. Bulnes: "tan sólo la liquidación de Juárez importó *una fortuna.*" Convenido. Mientras más grande sea esa fortuna, más grande será también la cantidad dejada de percibir, durante su gloriosa peregrinación, por aquel patriota Presidente!

***

Muy cuerdamente ha obrado el Sr. Bulnes al declinar mi invitación para que discutiéramos el punto relativo á las penurias, penalidades y peligros que ahora vengo examinando; muy cuerdo ha sido de su parte abandonar la liza y no encapricharse en sostener una tesis absurda; tan absurda, que sólo puede haber sido lanzada á la publicidad, como una burla á los lectores y fiándose en la general ignorancia de nuestra Historia; tan absurda, que en lo tocante á los peligros corridos por el Presidente Juárez, los niega en absoluto, permitiéndose decir, contra toda verdad, estas palabras: «en su peregrinación *no tuvo más que molestias* y entre ellas se puede contar el *contratiempo* de Monterrey.»[1]

Voy á reseñar los peligros de referencia, no para hacer alarde de fácil victoria en la refutación de una tesis abandonada por su mismo autor, sino para establecer el debido parangón, bajo este orden de ideas, entre los triunviros de Paso del Norte y los miembros de nuestra Legación en Washington.

No correspondía, ni á los unos ni á los otros, exponer su vida sobre los campos de batalla: eso toca únicamente á los militares, quienes reciben sus sueldos aun en tiempo de paz para que tengan la obligación de batirse en tiempo de guerra. Así es que, si no hubieran corrido el menor peligro los mencionados triunviros, tampoco podría hacérseles por ello el más leve reproche. De igual manera, no puede re-

(1) «El Verdadero Juárez,» pág. 823.

procharse al personal de la Legación que no haya estado expuesto á peligro alguno; pero, ya que se pretende considerar á los Sres. Mariscal y Romero como más merecedores de la gratitud nacional que el mismo Presidente y sus Ministros, débese hacer ver la enorme diferencia existente bajo este aspecto, como bajo los demás, entre los miembros del Gobierno y los de la Legación.

Aunque era deber del Presidente de la República evitar peligros innecesarios, sin embargo, cuantas veces pusiéronle las circunstancias en peligro, en vez de apresurarse á evadirlo, supo afrentarlo con estóica resolución, para no desmoralizar ó, más bien dicho, para sostener con su ejemplo la moral de los militares, tan propensos de suyo al contagio epidémico del pánico.

La rebeldía solapada del Gral. Vidaurri, Gobernador del Estado de Nuevo León y Coahuila, obligó al Gobierno á dirigirse á principios de Febrero de 64, del Saltillo á Monterrey, para hacer respetar sus disposiciones, desacatadas por el susodicho funcionario.

En Santa Catarina, á cuatro leguas de la capital nuevoleonesa, hallóse detenida á la división de Guanajuato, fuerza leal destinada á servir de resguardo al Supremo Gobierno. Bajo el fútil pretexto de la dificultad de alojar á las tropas de Guanajuato, translucíase la creciente hostilidad de Vidaurri. Poco después, sabíase que éste se había apoderado atentatoriamente de la artillería, adelantada confiadamente á Monterrey por el Gral. Doblado, para que hiciera la salva de honor á la entrada del Presidente.

"La mañana del 11—dice mi Padre en sus «Revistas»—se empleó en averiguar con toda exactitud, los hechos ocurridos el día anterior, después de lo cual, se discutió en junta de Ministros lo que convendría hacer. Aunque la falta cometida era ya de por sí demasiado grave y significativa, podía prestarse sin embargo, á algún estudiado subterfugio. Era, pues, necesario poner en evidencia que se trataba

de una sublevación en toda forma, encaminada á desconocer la autoridad del Gobierno. Resolvióse, por tal motivo, seguir para Monterrey con la fuerza, á fin de que estrechado Vidaurri á recibir al Gobierno dignamente, ó á mostrársele abiertamente hostil, dejara consignada con sus hechos, en términos inequívocos, la verdad de la situación. Dada, en tal virtud, la orden correspondiente al general Antillón, la división se puso en marcha á eso de la una de la tarde, y el Gobierno se dispuso á hacerlo algunas horas después.

"Listo estaba ya para ejecutarlo, cuando llegó el general Doblado, que venía de Monterrey á manifestar la actitud, *marcadameute hostil*, en que se encontraba el Gobernador del Estado. El Sr. Doblado había mandado detener la fuerza en el molino de Jesús María, situado como á legua y media de Monterrey, mientras el Gobierno resolvía definitivamente lo que hubiera de hacerse. Manifestáronsele entonces las razones de la determinación adoptada, y convencido de su necesidad, se prestó desde luego á ejecutarla, á cuyo efecto se mandó que la tropa siguiera su marcha, poniéndose á la vez en camino en su seguimiento el Gobierno y el General Doblado." [1]

Dada la hostil actitud de Vidaurri, es inconcuso que había peligro, y grande, en penetrar á Monterrey; pues aunque el Gobierno contaba con la lealtad de la División de Guanajuato, ésto no excluía la probabilidad de un conflicto armado, en condiciones desfavorables por la pérdida de la artillería y por el gran prestigio que hasta entonces disfrutaba en aquella ciudad su, aun embozadamente, rebelde Gobernador.

Ese peligro se prolongó por tres días, durante los cuales, Vidaurri, encastillado en la Ciudadela, ni se atrevió á desenmascarar por completo su rebeldía, atacando á las tropas leales, ni depuso su actitud hostil, devolviendo los caño-

(1) Tomo II, pág. 252.

nes de que arteramente se había apoderado y presentándose en persona á dar al Presidente la bienvenida, conforme correspondía á su deber de Gobernador y á su patriotismo de mejicano.

Muy fácil habría sido para el Gobierno evitar ese peligro, pues habríale bastado con retroceder al Saltillo sin entrar á Monterey; pero era preciso afrontarlo, para evidenciar la rebeldía de Vidaurri, y no dejarle emplear tranquilamente el poder y la influencia de su cargo oficial, en su ya proyectada y traidora defección.

Cuando húbose patentizado tal rebeldía; cuando Vidaurri, envalentonado con la incorporación de la Brigada Hinojosa, aunque aparentando respetar al Presidente de la República, intimó á la División de Guanajuato que saliera de Monterrey, amenazando con batirla, si no lo realizaba en término perentorio; cuando ya carecía de objeto seguir afrontando el mencionado peligro; entonces, el Gobierno regresó al Saltillo, donde decretó la separación de Coahuila y Nuevo León y, declarando en estado de Sitio á ambas entidades federativas, las puso bajo el mando de patriotas reconocidos.

Así, mediante el peligro afrontado con tanta serenidad, pudo evitarse la vergüenza y la importancia que habría tenido la traición de Vidaurri, si la hubiere efectuado con la investidura de Gobernador y en aparente representación del Estado de Coahuila y Nuevo León.[1]

Algunos meses más tarde, cuando á causa del avance del General Castagny se dirigía el Gobierno de Monterrey hácia Monclova, tuvo que afrontar un nuevo peligro, dado á conocer por mi Padre en las siguientes líneas:

«En la hacienda de Anhelo se resolvió abandonar el camino de Monclova, que se había seguido hasta allí, para to-

1 Ninguno de los refutadores de "El Verdadero Juárez," ni uno solo de los biógrafos del Benemérito de América, han justipreciado los móviles patrióticos que determinaron la resolución de exponerse al peligro que menciono, á pesar de hallarse claramente indicados en las "Revistas" de mi Padre.

mar el lateral de Parras, pues sin embargo de que por este *había que hacer una prolongada marcha de flanco, á corta distancia del Saltillo*, ni venía el enemigo atrás, ni se carecía de fuerza con que résistirle, en caso de que emprendiera algún movimiento rápido, y la nueva ruta tenía sobre la anterior las ventajas de salir á puntos de más recursos, y de facilitar la reunión de las tropas mandadas por el general Patoni. Una vez adoptada la combinación *que ofrecía mayor utilidad*, se dispuso que también el gobierno se adelantase con una escolta, cubriendo la retaguardia todo el resto del ejército, á las órdenes del general González Ortega.

«El peligro *que se había previsto* no tardó en realizarse. Una fuerza francesa llegó á poca distancia de nuestros soldados los cuales se previnieron para una función de guerra que parecía inevitable, porque como no era un ahuída la retirada que ejecutaban, y como no se quería dejar abandonados los trenes ni la artillería, las jornadas que se hacían eran de cuatro ó seis leguas, permaneciendo constantemente á la vista del enemigo. Sea que éste no tuviera órdenes de atacar, que no se considerase en el número suficiente para efectuarlo, ó que obrase por cualquier otro motivo, lo cierto del caso es que no llegó á haber acción alguna. Los franceses no pasaron de Parras, donde sólo permanecieron algunas horas, retrocediendo luego de allí rumbo al Saltillo.»[1]

Muy fácil habría sido para el Gobierno eludir este peligro, previsto de antemano y motivado por razones de índole militar, bastándole para ello con seguir rumbo á Monclova y, por consiguiente, alejándose de las tropas francesas: pero resolvióse á afrontarlo, porque sobre su seguridad personal hallábanse los intereses nacionales.[2]

A los anteriores casos, en que el peligro permaneció la-

1 Obra citada, tomo III, pág. 23.

2 Este otro peligro ni siquiera ha sido mencionado en las aludidas biografías y refutaciones, exceptuando la muy reciente del Sr. Viramontes.

tente, hay que agregar los que paso á referir y en los cuales el riesgo fué ya inminente y mortal.

El 15 de Agosto de 64, día fijado para que el Gobierno saliera de Monterey, los rifleros del traidor Quiroga comenzaron á disparar desde las goteras de la población, sobre la corta fuerza reservada para escolta del Supremo Gobierno. El Coronel Guiccioni, que de orden superior había regresado á Monterey con un pequeño batallón de doscientas plazas, indicó la conveniencia de adelantar la hora de la partida, fijada con anticipación para las tres de la tarde. La necesidad—ya que el ejemplo ha de ser dado por los superiores—de mostrar á las tropas como se desprecia el peligro, por inesperado que llegue y por artero que sea, obligó al Presidente á no apresurar, en un sólo minuto, la ya sabida hora de marcha.

Era tan corta la fuerza disponible en Monterrey, que su jefe—el bravo Guiccioni—no pudo desmembrarla, lanzando pelotones volantes que hicieran retroceder á las partidas quiroguistas que por varios puntos le hostilizaban, sino que, reprimiendo su coraje, tuvo que mantenerse á la defensiva.

Quiroga no se atrevió á atacar el Palacio, sino que se limitó á sostener el tiroteo comenzado desde el amanecer; y cuando el carruaje que conducía al Presidente y á sus dos Ministros atravesó la plaza principal para dirigirse á la carretera del Saltillo, entonces, los rifleros de Quiroga dispararon una granizada de balas, muchas de las cuales silbaron en torno del carruaje presidencial, llegando algunas de ellas á clarearlo en su parte superior.

A este inminente peligro de perder la vida es al que Don Francisco Bulnes, con notorio propósito de ocultar la verdad, ha llamado maliciosamente «*el contratiempo de Monterrey.*»

Para seguir dando á las tropas el ejemplo de serenidad en el peligro, el Gobierno, en vez de alejarse rápidamente

por medio de una marcha nocturna, pernoctó en Santa Catarina, á cuatro leguas de Monterrey. Allí, renovóse, á la madrugada siguiente, el mismo peligro de la tarde anterior, pues Quiroga pretendió sorprender á la escolta presidencial, por medio de un albazo; y aunque no lo consiguió, ya que el valor y la vigilancia de Guiccioni salvaron de nuevo al Presidente y sus Ministros, no por eso dejaron aquel día de verse otra vez expuestos á un peligro inminente y mortal.[1]

En la hacienda de la Zarca, donde pernoctó el Gobierno tras penosa travesía por el desierto de Mapimí, ocurrió una sublevación de la escolta presidencial, sin carácter político de ninguna especie y motivada tan sólo por el horror de los soldados á la muerte, causada, no por las balas enemigas, sino por el cansancio, por el hambre y por la sed!

Aunque aquella sublevación soldadesca fué bien pronto reprimida por el valor y lealtad de sus jefes y oficiales, y aunque aquellos míseros amotinados volvieron prontamente á la obediencia y al deber, á la voz de Negrete, de Meoqui y de Yepes, no por eso dejó de ser inminente y mortal el peligro corrido, aquella noche, por el Presidente y sus Ministros.

Por último, cuando parecía que el ya próximo triunfo de nuestra causa había de eliminar toda clase de riesgos al Presidente y sus Ministros, viéronse éstos envueltos por un doble peligro, creado por la audaz estrategia de Miramón.

1 El Sr. Viramontes, en su "Biografía de Juárez," premiada con el accesit en el Concurso abierto por la Comisión del Centenario, incurre en el error de asentar, que fué el General Aureliano Rivera, quien salvó al Presidente y sus Ministros, en Santa Catarina. Si así hubiera sido, ni el Sr. Lerdo ni mi Padre habrían dejado de mencionarlo. Ni en la carta del Sr. Lerdo á Don Matías Romero, en la que refiere aquellos acontecimientos, ni en la correspondiente "Revista" de mi Padre, ni en el Diario Oficial del Supremo Gobierno que se refirió á dicha "Revista" aparece siquiera el nombre del General Aureliano Rivera. Fuera de este error—probablemente copiado de Santibañez—la Biografía escrita por el Sr. Viramontes es la que narra con más precisión los peligros corridos por Don Benito Juárez.

Aunque el General Escobedo avisó oportunamente que Miramón se había desprendido de Lagos, y la posibilidad de que cayese sobre Zacatecas; y aunque los Ministros, ofreciendo permanecer en dicha ciudad para no desalentar á las tropas, se empeñaban en que se pusiera á salvo el señor Juárez, para evitar—dada la falta de Vice-Presidente —la irreparable acefalía que ocasionaran su muerte ó captura, resolvió el Presidente exponerse al mencionado doble peligro, para no dar á los jefes militares *motivo ó pretexto* —fueron sus palabras—para que achacaran al Gobierno una posible derrota y la consiguiente pérdida de la ciudad.

Estos detalles, que oyera yo de labios de mi Padre, pueden verse confirmados en una carta del mismo D. Benito Juárez, publicada recientemente por el Sr. Pola, entre otros documentos de igual origen.

"Aunque muchos eran de opinión—dice la carta—que el Gobierno debiera retirarse de la ciudad, y *á pesar de las poderosas y abundantes razones que había por parte de la política pública* para adoptar esta resolución ó curso de conducta, sin embargo, resolví, que[1] no era propio seguirla, y concluí *por correr y participar la suerte de nuestras fuerzas.* El entusiasmo rayaba en frenesí y la recepción del pueblo me conmovió, y el pensamiento, la sola idea de que al retirarme de la ciudad *pudiera desalentar á las tropas* y al pueblo, me acabó de resolver en un propósito de no abandonar el puesto, el punto que me correspondía y debía ocupar. En una palabra, mi opinión era que si la ciudad caía en poder del enemigo, esta desgracia *no fuera resultado de la retirada del Gobierno,* sino más bien la causa de ella."[2]

El episodio de Zacatecas, aunque callado por el Sr. Bulnes—quien ni siquiera lo cita como un "contratiempo"—es, sin embargo, bastante conocido. Sábese que Miramón llegó frente á la plaza el 26 de Enero por la tarde; que, en la noche de ese mismo día, avanzó una columna hasta la falda

1. En la publicación hecha por el Sr. Pola dice *creí*, en lugar de *que*. La errata es fácilmente perceptible.
2. "Benito Juárez."—"Miscelánea." pág. 375.

del cerro de la Bufa; que, á las primeras luces de la mañana, lanzóla audazmente al asalto; que, en unos cuantos minutos, se apoderó de aquella posición; y que, dueño de la Bufa, la ciudad y sus habitantes, el Palacio y sus huéspedes, quedaban indefensos ante la fuerza vencedora, sin que pudiera servirles de resguardo el resto de nuestras tropas que, sin haber entrado en combate, se hallaban ya inutilizadas para impedir la ocupación de la plaza.

El peligro corrido entonces por el Presidente y sus Ministros fué inminentísimo, pues colocado el Palacio á la falda de la Bufa, del lado de la ciudad, podía ser tomado en breves instantes por las tropas que ocupaban ya la cima del cerro.

Una providencial inadvertencia de Miramón dió lugar á que el Presidente y sus Ministros se le escaparan, positivamente, de entre las manos. El joven General había fiado el asalto de la Bufa á su Legión extranjera, compuesta de los desalmados contra-guerrilleros de Dupin y de Berthelin, tan indisciplinados como valientes. Miramón graduó bien el arrojo de aquellos aventureros; pero no previó las consecuencias de su indisciplina. Los legionarios, arrojándose como fieras sobre los parapetos que coronaban la Bufa, dieron á Miramón el rápido triunfo que buscaba; pero su indisciplina frustró la captura del Presidente—muerto ó vivo—que era el objeto perseguido por el audaz campeón imperialista. Sí, tomada la Bufa, los asaltantes, reorganizándose, hubieran marchado en columna sobre el Palacio; ni el Presidente ni los Ministros habrían tenido tiempo de salir de su recinto, ni la pequeña fuerza destinada á servirles de escolta habría podido rechazar ni contener á los vencedores de la Bufa. Pero los indisciplinados ex-contra-guerrilleros, lejos de reorganizarse en columna para atacar el Palacio, se desbandaron por la ciudad indefensa, al propicio incentivo del saqueo; dando así fuerza y poder á la escolta para que contuviese en las próximas boca-calles á los pelotones enemigos que se dirigían al Palacio; y dando así tiempo al Presidente y sus compañeros para que descen-

dieran de sus habitaciones, montaran á caballo, salieran del Palacio, y cruzando la boca-calle bajo el fuego de los mencionados pelotones, al encontrar obstruído el paso hácia la carretera del Fresnillo, se dirigieran á la de Jerez, donde pusieron ya sus cabalgaduras al galope.

Salvado este primer peligro, quedaba aún el de que fuesen alcanzados el Presidente y sus Ministros.

Una equivocación, también providencial, salvóles de este nuevo peligro. A la hora de la confusión originada por la inesperada rapidez de la toma de la Bufa, los fieles cocheros, que al servicio del Presidente y sus Ministros habían llegado hasta Paso del Norte y que aquella madrugada se hallaban en el convento de San Francisco, engancharon apresuradamente los carruajes y, sabiendo que sus amos montarían á caballo, se lanzaron á todo correr por el camino del Fresnillo. La columna de polvo levantada por su rápida carrera denunció á Miramón el rumbo seguido por los carruajes, y, engañado por la creencia de que el Presidente y sus Ministros caminaban en ellos, envió su caballería en persecución de unos coches vacíos, mientras Juárez y sus acompañantes se alejaban por rumbo diverso sin ser perseguidos.

Cuando Miramón salió de su error, hizo retroceder su caballería y la lanzó por la carretera de Jerez, con la esperanza aún de capturar al Presidente, era ya tarde. El bravo Coronel Corella, tras una marcha en torno de Zacatecas, había logrado interponerse entre el Supremo Magistrado y sus perseguidores. Dos veces detuvo Corella la marcha de éstos, dos veces formó cuadro con el batallón de Durango que mandaba, y dos veces contuvo victoriosamente á los dragones imperiales, que no osaron continuar una persecusión tan bravamente contenida. [1]

1 El erudito Sr. D. Genaro García, en su refutación de "El Verdadero Juárez," después de copiar el parte de Miramón, en que éste dijo que Juárez se había salvado por la ligereza del carruaje, agrega á este respecto lo siguiente: "Algunos viejos Zacatecanos me han asegurado que el Sr. Juárez escapó Á CABALLO, *merced á la ayuda eficaz de varios vecinos de la ciudad*, que le acompañaron hasta Jerez, *batiéndose con el enemigo* para dar lugar al Sr. Juárez á que se ade-

El inminente peligro de caer en manos de Miramón, corrido aquel día por el Presidente y sus Ministros, no implicaba únicamente la pérdida de la libertad, durante un tiempo más ó menos largo y en prisión más ó menos dura y estrecha, sino que implicaba la pérdida de la vida. Así lo comprueba, la muy conocida comunicación de Maximiliano, en la que ordenaba á Miramón, que si lograba apoderarse de Don Benito Juárez, Don Sebastián Lerdo, Don José María Iglesias, Don Luis García Ramírez y del General Don Miguel Negrete, los hiciese juzgar y *condenar*. Sólo el hombre—dije ya en otra ocasión—que había adoptado por lema este contrasentido: "Equidad en la Justicia"—como si en la Justicia cupiese la inequidad—sólo ese hombre podía dar la orden de *hacer juzgar y condenar*. ¡El juicio sobra cuando la condenación se ordena!

Si al engaño sufrido por Miramón debióse que el peligro de la persecusión se retardara, no fué sino al comportamiento heróico del Coronel Diódoro Corella y de sus valientes soldados, al que debióse la completa extinción de aquel grande y postrer peligro, y la consiguiente salvación del Presidente Juárez y de sus Ministros Lerdo é Iglesias.[1]

lantara." Si el Sr. García se hubiera tomado la molestia de consultar mis "Rectificaciones" sobre este asunto, publicadas en un Remitido á "El Imparcial"—cuya fecha consta en las otras Rectificaciones mías, incluídas por Don Genaro en su copiosa Bibliografía—no sólo habría sabido á ciencia cierta que el Presidente había salido á caballo, sino hasta el nombre de éste, y algunos otros importantes ó simplemente curiosos detalles. Y, si hubiera leído siquiera la Nota del Ministerio de Relaciones al Sr. Romero, fechada en San Luis á 22 de Abril de 67, habría visto que los "viejos zacatecanos" trataron de engañarlo como á un chino; pues la Nota dice que la toma de Zacatecas fué *inesperada y repentina*, lo que hace imposible que aquellos vecinos se reunieran oportunamente para prestar eficaz ayuda al Sr. Juárez, batiéndose con el enemigo. La carta del Presidente publicada por el Sr. Pola, y á la que acabo de aludir, habrá enseñado á S. S. lo que desde antes debió presumir: lo engañoso del informe de *los viejos zacatecanos*.

---

1. No cabe en este estudio la relación detallada y minuciosa de la fácil toma de Zacatecas por Miramón. A reserva de hacerla en mejor oportunidad no quiero dejar pasar la presente sin mencionar un delicado rasgo de cortesía de aquel valiente General: En el saqueo

Como si el Hado hubiera querido reservar para los miembros civiles del Supremo Gobierno la inminencia mortal de los peligros corridos y la gloria de afrontarlos con impávida serenidad, no los envió sobre el Presidente y sus Consejeros de Estado, sino cuando el Ministro de la Guerra hallábase lejos del lugar de los acontecimientos, exceptuando únicamente el del día de la Zarca. Cuando en Monterrey apoderóse Vidaurri de la artillería de Guanajuato y, en actitud hostil, encastillóse en la Ciudadela, el General Negrete hallábase en punto bien lejano. Cuando la sublevación de Quiroga, tampoco se hallaba Negrete en Monterrey, pues había salido muy de mañana al frente de las tropas para ir á reforzar á las que se encontraban en la Angostura. Y cuando la toma de Zacatecas por Miramón, también había salido, desde la víspera y en camilla, el General Mejía, á causa de enfermedad y cumplimentando la orden terminante del Presidente.

Referidos, aunque de manera sucinta, los peligros corridos por el personal del Gobierno, toca ahora ver cuales fueron los que atañen al personal de la Legación.

Desde luego, puede asegurarse que Don Matías Romero no se vió expuesto á peligro alguno, de ninguna especie, durante todo el tiempo que permaneció en los Estados Unidos desempeñando, primeramente, el puesto de Encargado

subsecuente á la toma de Zacatecas perdió mi Padre su equipaje con muy importantes documentos y cartas de familia. Todos estos papeles han de haber sido entregados al jefe vencedor; pues cuando después de unos días regresó mi Padre á Zacatecas, recibió por conducto de un comerciante de aquella plaza un paquete formado por las mencionadas cartas, á las que acompañaba una tarjeta del General Miguel Miramón. Mi padre había sido condiscípulo y catedrático de Miramón en el Colegio de San Gregorio, cuyo Rector, el sabio y benéfico Rodríguez Puebla, había establecido el sistema lancasteriano, de que los alumnos más aventajados en un año desempeñaran en el siguiente la cátedra de la materia cursada en el anterior. Durante la ilegal presidencia de Miramón no medió relación alguna entre él y mi Padre; pero á la hora del triunfo de Zacatecas, ha de haber recordado el jóven caudillo que había sido discípulo de mi Padre. Esto explica su delicada atención siempre recordada y agradecida por nosotros y confirmatoria del adagio caballeresco: nada quita lo cortés á lo valiente.

de Negocios y más tarde el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mejicana. Pero esta categórica afirmación no puede hacerse extensiva á Don Ignacio Mariscal, á quien es de justicia reconocerle que—como él mismo tuvo cuidado de hacerlo notar—arrostró un probable peligro, cuando fué á Raleigh, enviado por el Sr. Romero con una misión reservada para el General Schofield.

En el correspondiente Informe decía, al Sr. Romero, Don Ignacio Mariscal: «Me dijeron en el hotel que era dudoso estuviese el camino en corriente desde allí—Richmond—por la destrucción del puente sobre el Apomattox. Fuí, sin embargo, á las cinco de la mañana siguiente á la estación, donde me aseguraron que al día siguiente, á las nueve saldría un tren, por estar repuesto el puente para esa hora: Aunque sabía yo que por Petersburg, desde luego no encontraría dificultad alguna, calculé que siempre tendría que salir de allí hasta el otro día y por lo mismo resolví quedarme en Richmond para emprender el 3 del corriente el camino para Danville. Ocurrí á la hora convenida á la estación, y me contaron que aun no se había podido reponer el puente, pero que saldría el tren con seguridad al otro día. Temiendo nuevo chasco me fuí á las tres de la tarde á Petersburg, de donde pude salir á las siete y media de la mañana próxima (4 del corriente), rumbo á Danville. En Burqueville me detuve cuatro horas mientras salía nuevo tren, y llegué á Danville á las dos y media de la mañana del día 5. En el próximo tren, que partió á las ocho, seguí hasta Greensbourg, donde fué preciso detenerse algunas horas para tomar el otro tren que iba á Raleigh, adonde por fin llegué á las doce y media de la noche.

«Por no ser del caso omito referir á Ud. *el malísimo estatado de los caminos* en donde á veces no se logra más velocidad *que la de cinco millas por hora*, y los carros, las posadas, etc., están llenos de incomodidades; ABUNDANDO LOS PELI-

GROS Y ACCIDENTES. Una correspondencia publicada en el *Herald* de Nueva York, del 1º del corriente, da una idea bastante exacta *de los estragos* que la guerra ha producido *en ese y otros caminos del Sur.*»[1]

Aunque la extremada lentitud con que se deslizaban los ferrocarriles, á que se refería el Sr. Mariscal, manifiesta la prudencia y cuidado puestos para evitar los accidentes ó para volverlos insignificantes; sin embargo, hay que reconocer que el Sr. Mariscal se expuso á un peligro. ¡El de un probable descarrilamiento!

***

Réstanos tan sólo hacer el examen comparativo de las penalidades sufridas respectivamente por los triunviros de Paso del Norte y los miembros de nuestra Legación en Washington.

Negó rotundamente el Sr. Bulnes, en "El Verdadero Juárez," que este gran patricio hubiera sufrido penalidad alguna, de ninguna especie, durante el largo período de su famosa peregrinación; y trató de probarlo con los falsísimos conceptos puestos á continuación de las siguientes palabras: "La peregrinación de Juárez de México á San Luis *fué una fiesta* admirablemente descrita por Don José María Iglesias."[2]

He aquí los indicados conceptos:

"La permanencia de Juárez en San Luis, Saltillo, Monterrey. *Paso del Norte* y sobre todo Chihuahua, *fué agradable, confortable, saludable é higiénica;* todavía más, BAJO EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, FUÉ ENVIDIABLE. . . . . Juárez SIEMPRE durmió en buena cama, disfrutó de buena mesa, se tonificó con delicados vinos, conversó con excelentes amigos, tuvo al alcance de sus enfermedades notables mé-

1 "Correspondencia de la Legación, etc," Tomo V, pág. 374.
2 Fiesta por las manifestaciones de patriotismo, no por otra cosa.

dicos y recomendables medicinas, tuvo siempre pueblos á quien imponer contribuciones pesadas que las pagaron, con gusto ó renegando por las exacciones; tuvo empleados que lo obedecieron y lo adularon, sociedades que lo divirtieran, lo elogiaran, lo granjeasen y lo regalasen; en su peregrinación no tuvo mas que molestias y entre ellas se puede contar el contratiempo de Monterrey. *Todas las comodidades de la vida civilizada, con todos los atractivos que puede presentar á los hombres más refinados.* Juárez fué *un delicado turista* que pasó menos trabajos que el Barón de Humboldt *en sus exploraciones menos peligrosas y agradables.*"

Mueve más á risa que á indignación, esa pretenciosa letanía de embustes, buenos tan sólo para engañar á imbéciles y analfabéticos; embustes entre los cuales no se encuentra mas que una verdad, y ésta, inútil para la probanza intentada por S. S.; puesto que bajo ese respecto es, sencillamente, un disparate.

Cierto, ciertísimo, que Juárez conversó siempre con ex celentes amigos; pero presentar esa circunstancia como una prueba de que su vida fué envidiable, bajo el punto de vista material, es decir, declarar que la conversación es un goce, no intelectual, sino material, es incurrir en un estupendo disparate que, dada la innegable inteligencia de S. S., revela una profunda creencia en la imbecilidad general de sus lectores.

Son tan perceptibles los absurdos contenidos en la mencionada letanía, que por eso he dicho que mueven á risa. Nadie, absolutamente nadie, que tenga siquiera mediano criterio y corta ilustración, podrá creer que —como lo afirma S. S.—pudo ser agradable, saludable y sobre todo, *confortable*, la estancia de Juárez en poblaciones donde, en la época de referencia, se desconocía toda clase de *confort*. Nadie, absolutamente nadie, por escasos que sean su criterio y su ilustración, creerá que Juárez *siempre*—como lo afirma el Sr. Bulnes—aun durante la travesía por los de-

siertos de Coahuila y de Chihuahua y aun durante su permanencia en Paso del Norte, durmió en buena cama, disfrutó de buena mesa, se tonificó con delicados vinos, halló notables médicos, dispuso de recomendables medicinas, cobró contribuciones pesadas, y tuvo sociedades que lo divirtieran, lo elogiaran, lo granjearan y lo regalaran, cuando la simple palabra *desierto* excluye por completo toda clase de comodidades y sociabilidad; y cuando se sabe que la humilde, aunque patriótica población de Paso del Norte era una de las más pobres, de las más tristes, de las más apartadas villas de la República; y cuando se sabe que en ella residió Juárez, no breves días, sino veintiséis meses. Nadie, absolutamente nadie, á no ser imbécil ó analfabético, podrá creer que—como lo afirma S. S.—en ciudades de segundo ó tercer orden, como lo eran entonces aun más que hoy, San Luis, el Saltillo y Chihuahua, y, por mayoría de razón, en Paso del Norte, encontró Juárez *todas las comodidades de la vida civilizada, con todos* los *atractivos que puede presentar á los hombres más refinados.*" No, no mueven á indignación, mueven tan sólo á risa semejantes absurdos.

"Es una ingratitud contra los chihuahuenses—añade el Sr. Bulnes—que después que se esmeraron con su dinero, su afabilidad, su respeto, sus bailes, sus banquetes, sus contribuciones, su sangre, su aliento patriótico y con toda clase de sacrificios *en sostener á Juárez* con exquisito cariño y probada abundancia de goces intelectuales y materiales, se les arrojen cínicamente á la cara los *terribles sufrimientos* que pasó Juárez en Chihuahua, comparando su estancia en esa ciudad *con el peor de los círculos del infierno del Dante.*"

Pongo en debida cuarentena la afirmación de S. S., de que alguien ha equiparado con el peor de los círculos del infierno del Dante, la estancia de Juárez en la ciudad de Chihuahua. Hipérbole tan absurda no ha pasado bajo mis ojos, sino cuando la he leído en el libro del Sr. Bulnes, aun-

que atribuida allí á un incógnito escritor. Mientras S. S. no diga por quien y en donde fué usada tan absurda hipérbole, será lícito suponer que ella es uno de tantos fantasmas levantados por el mismo Sr. Bulnes, para darse el fácil placer de derribarlos. Es posible que alguien, al hablar de los horribles sufrimientos soportados por Juárez *en Chihuahua*—compárelos, ó no, con los del infierno del Dante—se haya referido á la estancia en Paso del Norte, es decir, á la estancia en el Estado, no en la ciudad de Chihuahua, como pretende el Sr. Bulnes. Es posible también que algún mentecato haya estampado el absurdo concepto de referencia; pero, en tal caso, el disparate mencionado y la ingratitud que entraña podrán achacarse á un solo individuo y no en general, como lo pretende S. S., á todos los defensores de Juárez.

Es cierto que la ciudad de Chihuahua, movida por su patriotismo, dió la más hospitalaria acogida al Presidente y á los Ministros, y que sus habitantes trataron, con sus bailes, con sus banquetes, con sus aclamaciones y con todos los demás halagos á que el Sr. Bulnes se refiere, de hacer menos dura, menos pesada, menos triste, la estancia entre ellos del personal del Gobierno; pero es cierto también que tan halagadoras manifestaciones ni suplían á la familia ausente, ni borraban las preocupaciones por lo venidero ni—bajando á las penas materiales—suprimían los rigores extremados del clima, ni proporcionaban las comodidades inherentes á la casa propia y á la ciudad capital de la República. Aun suponiendo, hiperbólicamente, que la estancia en la ciudad de Chihuahua hubiera sido para el Presidente y sus Ministros tan deliciosa como la de Jauja, ni aun así podría afirmarse—como lo hace S. S. faltando á las más elementales reglas de Lógica—que Don Benito Juárez, durante *toda* su peregrinación, disfrutó *siempre* de todas las comodidades de la vida civilizada, con todos los atractivos que puede presentar á los hombres más refinados.

Como el Sr. Bulnes, desatendiéndose de mi explícita invitación para dilucidar estos puntos, había desertado del campo de la discusión, resultaba innecesario, cuando los toqué en mis rectificaciones tituladas "El egoísmo norteamericano durante la Intervención francesa," detenerme á evidenciar, como lo he hecho ahora, las múltiples falsedades vertidas por S. S.; pues para refutar su peregrina tesis de que, en la resistencia nacional, el mayor mérito correspondía *á las penalidades materiales* y, por ende, á los militares, bastábame con exponer las siguientes consideraciones, publicadas en el libro cuyo título acabo de citar. Dicen así:

«A ser consecuente consigo mismo—dije entonces— el Sr. Bulnes debió conceder á los soldados rasos el primer puesto en la gloria de nuestra resistencia nacional, pues es inconcuso que sus penalidades *materiales* fueron muy superiores á las sufridas, no sólo por el Presidente Juárez, sino por los Generales á cuyas órdenes militaban; pero S. S., cometiendo un absurdo dentro de otro absurdo, concedió á los caudillos, y no á los soldados, ese primer puesto de gloria y honor.

«Parece mentira que el Sr. Bulnes se haya desatendido por completo de esas penalidades morales, inherentes á las grandes responsabilidades humanas, para fijarse tan solo en las penalidades materiales, es decir, en aquellas que, como el hambre y el frío, alcanzan por igual á los animales y á los hombres.

«No, no correspondían al Presidente Juárez, ni á sus Ministros, las penalidades consiguientes á los militares, ni los peligros inherentes á la noble profesión de las armas. Sus penalidades, aunque de otra índole, eran todavía más aterradoras: comprender la tremenda responsabilidad de su misión, y no contar con elementos adecuados y suficientes; mirar desvirtuados sus patrióticos esfuerzos por el descuido ó la torpeza de los unos, por el desaliento ó la cobardía

de los otros; sentir, en torno suyo, la intriga solapada, la envidia oculta, la asechanza artera; ver extenderse la onda inmensa de una epidemia de corrupción, que esparcía por todos los ámbitos del país, los miasmas generadores del temor, del egoísmo y de la traición; saber que, víctimas del contagio, habían caído en deserción disfrazada ó en defección abierta, jefes militares y personajes políticos, cuya alta graduación en el Ejército y cuya alta posición en la Administración les imponía mayor entereza ante el peligro y mayor fidelidad ante el infortunio; dar el ejemplo de la abnegación y de la constancia, y ver, día por día, reducidos el número de los constantes y de los abnegados; presentir, más bien dicho, calcular el triunfo indefectible de la causa nacional mejicana; pero, en tan remota lejanía, que debiera preverse, aun antes que la victoria, la extinción de la propia vida!

«A esas penalidades de carácter público uníanse las penalidades de carácter privado: la amarga separación de la familia, envuelta de manera irremisible, en la triste pobreza del presente, y en la angustiosa incertidumbre del porvenir!

«Bajando de estas penalidades á las de índole netamente material, hallaremos á Juárez y á sus compañeros, ya careciendo, durante casi toda su peregrinación, de las comodidades á que se hallaban habituados; ya sufriendo, en la travesía del desierto, entre Chihuahua y Paso del Norte, todas las inclemencias de un clima exageradamente molesto y peligroso. Es cierto que estas penalidades, consideradas en lo absoluto, fueron inferiores á las de índole semejante sufridas por los combatientes; pero también es cierto que muchas de esas penalidades materiales son insufribles para hombres de gabinete y muy tolerables para hombres de campo: soldados ó labriegos.»

Para rebatir los anteriores conceptos, el Sr. Bulnes habría necesitado probar—cosa imposible—ya que la trave-

sía del desierto no entrañaba forzosamente grandes penalidades materiales, aumentadas aún por la circunstancia de haber sido efectuada unas veces en Agosto y otras en Noviembre y Diciembre, es decir, cuando la inclemencia del tiempo dejábase sentir con extremada dureza; ya que la estancia en poblaciones más y más apartadas, y principalmente en Paso del Norte, no incluía forzosamente, en el obligado alejamiento del propio hogar, las pérdidas de las comodidades habituales á los vecinos de la capital; ya que los hombres de gabinete no son forzosamente más sensibles que los de campo, á las penalidades materiales causadas por la fatiga, por el cansancio, por la lluvia, por el calor ó por el frío; ya que las penalidades materiales son de orden superior á las penalidades morales; ya que el Presidente Juárez no sufrió penalidades de esta alta índole; ya, en fin, que corresponde el supremo mérito en la resistencia patria, á la que llama S. S. "abnegación material."

En la imposibilidad de probar esa serie de absurdos, tocaba al Sr. Bulnes confesar que la razón estaba de mi parte ó dejarlo entender implícitamente con su silencio, como lo ha hecho respecto de las penurias y de los peligros, tan íntimamente enlazados con las penalidades en cuestión. Pero, lejos de hacerlo así, ha recurrido el Sr. Bulnes, en su último libro: "Juárez y las revoluciones de Ayutla y la Reforma," á una torpe falacia, encaminada á darse ínfulas de vencedor, á los ojos de aquellos lectores que, por odio á Juárez ó por cualquier otro motivo, no conozcan lo dicho por los contradictores de S. S.

«Mis impugnadores—dice el Sr. Bulnes—señores Carriedo é Iglesias Calderón, *considerando imposible probar que la constancia en la buena vida es el heroísmo sublime* y siendo *la especialidad de Juárez* imitar á los hombres de Plutarco *por medio de las excelencias sibaríticas*, discurrieron probarme lo sublime de la constancia, presentándome sufrimientos morales ó, mejor dicho, suponiéndolos en Juárez muy intensos.»

Apena, positivamente, que un polemista de la talla del Sr. Bulnes haya discurrido tan sólo una triquiñuela vulgarísima, como lo es la de afirmar que sus impugnadores *discurrieron* lo que no les ha pasado por las mientes. Ciertamente, es imposible probar que la constancia en la buena vida es el heroísmo sublime; pero yo no tuve que hacer tal consideración, porque no venía al caso; pues, *no es cierto*—como afirma el Sr. Bulnes—que fuera la especialidad de Juárez imitar á los hombres de Plutarco por medio de las excelencias sibaríticas. En consecuencia, yo no discurrí—como falsamente afirma S. S.—probar lo sublime de la constancia de Juárez, presentando exclusivamente los sufrimientos morales tenidos por aquel patriota, y menos discurrí suponer tales sufrimientos. Lo que yo discurrí—como acaba de verse—fué, primeramente, en mis Cartas á EL TIEMPO, invitar á S. S. á que discutiéramos este punto; y después, en "El egoísmo norte-americano," lo que discurrí fué evidenciar, por medio de dos simples indicaciones, la de la travesía del desierto y la de la estancia en Paso del Norte, evidenciar, repito, la absoluta falsedad con que S. S. negaba que Juárez hubiera sufrido penalidades materiales, pues por vaga é incierta que fuese la idea tenida por los lectores, respecto de aquellos parajes, bastaba con mencionarlos, para que comprendiesen la forzosa existencia de las negadas penalidades. Discurrí, además, marcar la evidente superioridad de las penalidades de orden moral, del todo desatendidas por el Sr. Bulnes, sobre las de índole netamente material.

Después de ocurrir á la mencionada triquiñuela, sigue diciendo el Sr. Bulnes: "Desgraciadamente el drama, la novela, la poesía, la barcarola con laúd, cítara ó guitarra, se ocupan esencialmente de los sufrimientos morales, pero la historia no los toma en cuenta para calificar á sus héroes, ni tampoco los pueblos para premiar con su gratitud, ni mucho menos los gobiernos. Nunca un soberano ha ascen-

dido á general á un coronel por los sufrimientos morales que tuvo al asistir á una batalla, por haber dejado á su prometida á cincuenta centímetros de un rival, ó sin pan á sus amorosos hijos; nunca un pueblo se ha mostrado agradecido por que un ciudadano haya adquirido una afección cardiaca por los sufrimientos morales que le causaban los odios de los políticos; nunca un pueblo ha erigido una estatua á un Ministro de Hacienda que, sin remediar la bancarrota del Estado, adquiera fuerte anemia cerebral por invencible insomnio causado por el revoloteo de fatídicas cifras. Nunca la historia ha ungido á persona alguna con la grandeza por sus sufrimientos morales si éstos no responden por algún gran acto. Los sufrimientos morales sin dar lugar á actos como el de Guzmán el Bueno ó como el del general Régules en Tacámbaro, ordenando que continúe el asalto cuando los asaltantes han visto sobre la trinchera del enemigo á la esposa é hijos de su general, no valen más que para Dios y la familia, los amigos, el Arte. Los simples sufrimientos morales sin actos útiles no pueden tomarse en consideración. Una madre que ve morir á su hijo de hambre y de frío, es la expresión del sufrimiento moral más intenso que puede atormentar á una criatura humana; todos los días aparecen en la humanidad de estas heroínas por montones, y sin embargo la historia no les dedica monumentos como al gran Pasteur que tuvo sufrimientos morales vulgares é insignificantes. Pasteur fué un gran bienhechor de la humanidad y es lo que la especie premia, á los que la sirven con eficacia."

Aquí sí aparece la brillante habilidad de polemista que distingue al Sr. Bulnes: habilidad propia para embrollar las cuestiones, no para dilucidarlas; por eso deslumbra en vez de esclarecer; por eso no fija, sino que distrae la atención, acumulando en revuelta mezcolanza verdades incongruentes y descaradas falsedades, razones inadecuadas y sofismas encubiertos. Aquí hay todavía falacia; pero falacia hábil. Yo me complazco en reconocerlo.

Todo el razonamiento del Sr. Bulnes hállase por completo fuera de la cuestión. S. S. negó rotundamente que Juárez hubiera tenido penalidades de ninguna especie; y aun fué más allá, afirmó que, bajo el punto de vista material, la vida del patricio durante toda su peregrinación, fué envidiable. Sus impugnadores presentamos hechos que demuestran, por sí solos, la falsedad de las mencionadas afirmaciones, fijándonos más en los sufrimientos morales por ser, sin duda alguna, más dignos de consideración, que los de carácter sencillamente material. Y el Sr. Bulnes, en su réplica, en lugar de permanecer en el campo de la discusión, pretendiendo probar que son falsos los hechos presentados por nosotros, ó que las penalidades materiales tienen primacía sobre todas las demás, se marcha tranquilamente por los cerros de Ubeda y se pone á discurrir sobre si los sufrimientos morales son, ó no, tomados en cuenta por la Historia; si son, ó no, causa de ascensos concedidos, de estátuas levantadas, de agradecimientos manifestados y sentidos; *et sic de cœteris*. En una palabra, ya no sostiene S. S. que Juárez efectuó su peregrinación sin sufrir penalidades materiales ó morales, sino que estas últimas no deben ser tomadas en consideración.

Seguiré al Sr. Bulnes en la nueva cuestión que suscita, para probar que, al salirse de la que se debatía, no ha logradó entrar á otra en que se encuentre la razón á favor suyo y en contra de sus impugnadores.

Es cierto—como dice el Sr. Bulnes—que el drama, la novela y la poesía se ocupan especialmente de los sufrimientos morales; pero no es cierto—como lo pretende sugerir—que la Historia se desatienda de ellos por completo; pues precisamente la Poesía, la Novela y el Drama forman parte de la Historia, cuando toman de ella sus personajes y sus correspondientes sufrimientos morales.[1] Tampoco es cier-

1 La circunstancia de que en estas composiciones literarias frecuentemente se falsea la Historia, no depende de su índole especial,

to—como lo afirma dogmáticamente S. S.—que la Historia no toma en cuenta los sufrimientos morales para calificar á sus héroes; pues, precisamente, califica á éstos de infortunados, cuando los sufren inmerecidamente; de estóicos, cuando los soportan con entereza; de abnegados, cuando los aceptan en voluntario, aunque debido, sacrificio. Y si bien es cierto que, en muchas ocasiones, pueblos y gobernantes no premian con su gratitud—como lo asegura S. S. en exagerada generalización—las penalidades morales sufridas por causa suya; ésto no prueba lo despreciable de tales sufrimientos, sino tan sólo la ingratitud de los gobernantes y de los pueblos.[2]

Es cierto que jamás un coronel ha sido ascendido á general á causa de sus sufrimientos morales; pero esto, á más de no venir á caso, puesto que jamás hemos pretendido los impugnadores dè S. S. que sean las penalidades morales causa legítima de ascenso, tan notoria incongruencia no implica—como lo pretende el Sr. Bulnes—desconocimiento ó desprecio de tales sufrimientos. Nadie ha pensado que el General Zaragoza mereciera ser ascendido á general de División porque marchó á ponerse al frente del Ejército de Oriente, cuando su esposa hallábase enferma

sino del poco respeto tenido á la Verdad por algunos novelistas, dramaturgos ó poetas. Igual cosa acontece con muchos llamados historiadores, y, en tal caso, aunque sus obras se denominan "Historia" no llegan á serlo, y pueden equipararse, bajo este aspecto, con los dramas, poesías y novelas de referencia.

2 El Gobierno de Paso del Norte no incurrió en esa ingratitud al encontrarse ya triunfante en la capital de la República. En la "Memoria de Hacienda" relativa al período de la Intervención, después de referirse á la carencia absoluta de ingresos, sufrida en Paso del Norte, al grado de que, para poder proporcionar á los empleados los artículos más indispensables para la vida, tuvo el Gobierno que celebrar un contrato con el comerciante Don Rafael Velarde, quien patrióticamente los proporcionaba sin garantía ni seguridad de que le fueran pagados; después, repito, de tales referencias, agrega mi Padre: "Justo es hacer, en esta ocasión, una *mención honorífica* de esos buenos servidores de la Nación, que así supieron, *por cumplir con sus deberes*, sobrellevar la miseria á que se vieron sometidos."

de suma gravedad; pero nadie, que tenga noción de justicia, ha dejado de estimar esa circunstancia, como una muestra más de la alta abnegación patriótica con que el futuro vencedor de los franceses dejó el puesto seguro de Ministro de la Guerra, para ir á exponer sobre el campo de batalla su salud, su vida y su ya gloriosa reputación militar.

Tan incongruente como el anterior es el otro ejemplo, referente á un Ministro de Hacienda. Podría aplicársele una argumentación semejante á la que acabo de exponer refiriéndome á Zaragoza. La omito por no alargar innecesariamente este pasaje; y sólo advertiré al Sr. Bulnes, aunque sea de pasada, que la anemia cerebral y el insomnio son sufrimientos físicos, no morales, como él los califica con incomprensible impropiedad.

Es cierto que la Historia dedica un gran monumento á Pasteur, no obstante que los sufrimientos morales, de tan ilustre sabio fueron vulgares é insignificantes; pero, como nadie pretende que dichos sufrimientos sean la causa única de semejantes distinciones resulta que, aunque sea una verdad la mencionada por S. S., es una verdad que en nada atañe á la cuestión que se discute.

El Sr. Bulnes, sintetizando su argumentación en un ejemplo, dice que la mayor expresión del sufrimiento moral se encuentra en la madre que ve morir á su hijo de hambre y de frío; que todos los días aparecen á montones estas heroínas; y que, sin embargo, la Historia no les dedica monumento alguno. Quitaremos lo del hambre y el frío, por no ser esta circunstancia esencial, puesto que hay otra clase de muertes más horribles y á las que corresponde naturalmente un sufrimiento mayor en quienes las presencian, y dejaremos, en general, como el supremo de los sufrimientos morales, el de la madre cuyos hijos son trágicamente arrebatados por la Muerte.

Es cierto que este caso se presenta "á montones," como

dice S. S., y que la Historia no dedica monumentos á esas innúmeras heroínas; pero débese esto, no á desprecio de tan gran sufrimiento, sino á su falta de carácter histórico, en la inmensa mayoría de los casos. Cuando una madre pierde á sus hijos, gloriosamente sacrificados por la Libertad ó por la Patria, los pueblos y la Historia la dedican especial monumento. Bastará un ejemplo para evidenciarlo. En la vieja Roma, en la ciudad capital del mundo antiguo, se levantaba una hermosa estatua de bronce, con esta inscripción tan elocuente por su laconismo: *¡A Cornelia, la madre de los Gracos!* Y la Historia ha consagrado también, en sus páginas inmortales, un monumento imperecedero, no sólo á Cornelia, sino á todas las madres que, sacrificando en aras de la Patria sus más tiernos y grandes sentimientos, al enviar á sus hijos á la guerra, ordenábanles, á semejanza de las heróicas matronas espartanas, que no volvieran sino *con el escudo ó sobre el escudo*, es decir, ¡victoriosos ó muertos!

El mismo Sr. Bulnes, para velar en parte lo absurdo de su nueva tesis, ha tenido que hacer una salvedad que la destruye por completo, en el caso que examinamos. "Nunca la historia—dice—ha ungido á persona alguna con la grandeza por sus sufrimientos morales *si éstos no responden por algún gran acto.*" Y como, precisamente, los sufrimientos morales de D. Benito Juárez responden al acto grandísimo de defender la Independencia Nacional, resulta rebatida por el mismo Sr. Bulnes toda su sofística argumentación, tendente á hacer creer que debían despreciarse las penalidades morales del citado Patricio.

A renglón seguido y en patente contradicción con el principio general contenido en la enunciada salvedad, agrega S. S.: "Los simples sufrimientos morales *sin actos útiles* no pueden tomarse en consideración." Esta cortapisa, á más de ser falsa, es inútil para el fin perseguido por el Sr. Bulnes; pues los sufrimientos morales del Presidente fueron

acompañados del acto utilísimo de conservar el Gobierno verdaderamente nacional, impidiendo así—como tiene que reconocerlo S. S.—que franceses y traidores, derrocando al Gobierno legítimo, consumasen el atentado á nuestra soberanía patria; é impidiendo también—como el mismo Sr. Bulnes lo ha reconocido en "El Verdadero Juárez"—que, á la hora del triunfo sobre invasores é infidentes, quedáse la Nación sometida á la anarquía.

Para finalizar su pretendida réplica, agrega todavía el Sr. Bulnes las siguientes palabras: "Por otra parte hay una desigualdad en los hombres frente al sufrimiento moral; hay señoritas que lloran, pierden el sueño y la mitad de su peso por ver morir á su canario favorito, mientras que Napoleón I no se conmovió causando la muerte de más de un millón de hombres por la metralla y el sable. No es posible quitar las estatuas de Napoleón I de sus pedestales, para colocar en ellos á las niñas que sufren por la muerte de sus canarios. Por último, *Juárez pertenecía á una raza que no conoce el sufrimiento moral.*"

Marcaremos desde luego que la desigualdad mencionada por S. S. viene á corroborar lo afirmado anteriormente por mí, respecto de los hombres de gabinete ó de campo, y es por lo mismo contraproducente para S. S.

Sería tan cansado como innecesario repetir, respecto de las jóvenes sentimentales que lloran la muerte de sus canarios, lo que acabo de decir refiriéndome al sinnúmero de madres cuyos hijos han muerto de manera trágica; pues en ambos casos se trata de penalidades de carácter privado, sufridas por personas de condición particular, por lo que dichos casos no son de la incumbencia de la Historia. Y no hago hincapié en lo trivial del sentimentalismo traído á colación tan descabelladamente en el nuevo ejemplo del Sr. Bulnes, porque, si esa es causa sobrada para no erigir estatuas á las románticas señoritas de referencia y, por ende, para no substituir con ellas ninguna estatua, ya

sea la de Napoleón ó la de Jeremías; si no hago hincapié, repito, en lo trivial de ese sentimentalismo es porque, cuando se trata de personajes históricos, lo trivial de sus sufrimientos no es óbice para que la Historia deje de considerarlos, aunque justamente los califique de ridículos. La Historia ha recogido las lamentaciones de irrisoria sensiblería napoleónica, conservadas en el memorial de «Santa Elena;» y las ha recogido para comprobar el refinado egoísmo de aquel ambicioso que, cuando se trataba de sufrimientos agenos, era un insensible que sacrificaba sin conmoverse á más de un millón de hombres; y, cuando se trataba de sí mismo, tornábase en un hiperestésico, á quien hacía sufrir, no sólo la pérdida del trono y del poder, sino hasta la nimia circunstancia de que el Gobernador de la isla jamás le diera el tratamiento de *Majestad.* Agravio tan trivial cuanto infundado, pues Bonaparte jamás había sido reconocido como Emperador por Inglaterra, ni aun en los días de su mayor prosperidad.

Sí, es cierto que—como dice, aunque inoportunamente, S. S.—«no es posible quitar las estatuas de Napoleón I de sus pedestales, para colocar en ellos á las niñas que sufren por la muerte de sus canarios.» Pero también es cierto, y váyase lo uno por lo otro, que es igualmente imposible hacer caer sobre las cabezas de esas piadosas niñas la terrible execración lanzada por la Historia sobre el perjuro del 18 Brumario, sobre el asesino del Duque D'Enghien, sobre el opresor de todos los pueblos, en una palabra, sobre la inhumana ambición de un gran perverso!

El Sr. Bulnes recurre, por último, á decir que Juárez pertenece á una raza que no conoce el sufrimiento moral. Este principio es absurdo en sí, pues, en la forma absoluta que le da S. S., equivale á negar en los indios todo afecto de corazón, aun respecto de sus padres, de sus esposas ó de sus hijos, y los correspondientes sufrimientos morales ocasionados por la ausencia, por la enfermedad ó por la

muerte de seres tan queridos. Pero aun reduciéndolo, para volverlo verdadero, á los ocasionados por una refinada sensibilidad moral; aun así, el principio expuesto por el Sr. Bulnes resultaría falso en su aplicación; pues, no por ser indios, sino por ser incultos é ineducados, es por lo que dejan de tener los hombres á cuya raza perteneciera Juárez, el indicado refinamiento de sensibilidad moral. Como la casi totalidad de los indios carecen por completo de toda cultura, tómase generalmente, aunque con manifiesta impropiedad, por atavismo indígena, el heredismo correspondiente á la simple rudeza de sentimientos; pero, bajo este orden de ideas, puede decirse que Juárez, nacido indio, dejó de serlo cuando, gracias á su educación latina, pensó, habló y sintió como los mexicanos de sangre española. Incapacitar á Juárez para el sufrimiento moral porque nació indio, es tan absurdo como suponer, atendiendo á su origen, que fué en la Presidencia, el representante de una raza con aspiraciones especiales y con genuinas reivindicaciones, imposibilitadas en absoluto por el transcurso del tiempo y por el avance de la civilización.

Examinada y rebatida detenidamente la réplica del Sr. Bulnes y dejando marcadas de manera inconcusa las penalidades sufridas por Juárez y sus compañeros, puedo ya pasar á compararlas con las del personal de nuestra Legación en Washinghton.

Respecto de penalidades materiales, las sufridas por los Sres. Mariscal y Romero, en su viaje de San Luis Potosí á Matamoros, resultan insignificantes si se las compara con las sufridas por el Presidente y sus Ministros en su travesía por los desiertos de Coahuila y de Chihuahua. Fuera de las correspondientes al mencionado viaje, no tuvieron otra alguna los Sres. Romero y Mariscal; pues en vez de residir en poblaciones como Paso del Norte, donde era imposible, ni aun á fuerza de dinero,—cosa que faltaba á los triunviros—proporcionarse comodidades, ellos vivieron en ciuda-

des como Washinghton y Nueva York, superiores, bajo este punto de vista, á nuestra misma capital. Y es lo más curioso del caso, que el Sr. Bulnes, que para conceder á los caudillos mayor mérito que á Juárez, recurrió al expediente de los sufrimientos materiales, se lo conceda también á los Sres. Romero y Mariscal, de quienes sí puede decirse, repitiendo las palabras del mismo Sr. Bulnes, que en los Estados Unidos siempre durmieron en buena cama, disfrutaron de buena mesa, se tonificaron con delicados vinos, y tuvieron al alcance de sus enfermedades notables médicos y recomendables medicinas.

Subiendo de estas penalidades á las de orden moral fácilmente se comprende que las de carácter público tienen que haber sido, en los Sres. Romero y Mariscal, muy inferiores á las del Presidente y sus Ministros; ya por carecer de la responsabilidad de aquellos; ya por presenciar á distancia el descuido, la torpeza, el desaliento y la cobardía que minaban nuestra causa; ya por no ser el blanco de las intrigas, las envidias y las asechanzas que rodeaban al Supremo Gobierno.

Respecto á las de índole privada, los Sres. Romero y Mariscal no sufrieron como los triunviros, la amarga separación de la familia, sino que, á más de vivir en compañía de parientes bien cercanos—Romero al menos—ambos gozaron en tierra americana de plácido noviazgo y de subsecuente matrimonio. No vieron, por tanto, como Don Benito y mi Padre, terriblemente incierto el porvenir de sus esposas y de sus hijos; no se hallaron, como mi Padre en el Saltillo, enfermos de gravedad y próximos á sucumbir, sin tener el consuelo de mirar, en torno á su lecho de muerte, á los seres más queridos de su corazón, á su esposa y sus hijos; ni tuvieron tampoco la pena de saber, como mi Padre que su familia se hallaba expuesta á los atropellos oficiales de franceses y traidores, ni la pena inmensa de ver realizado ese atropello en uno de sus hijos, como lo viera mi Pa-

dre, cuando el once de Mayo de 1867, durante el sitio de Méjico, O'Horan cometió el salvaje atentado de enviar á una trinchera, á mi hermano mayor por el simple hecho de ser el hijo de un gran patriota. [1]

1 Cuando el Juez militar, que instruía el proceso de O'Horan pasó á casa para tomar la correspondiente declaración á mi señora madre y la preguntó que pedía contra el acusado, contéstole mi madre: "Nada. Hace tiempo que he perdonado al señor."—"No esperaba yo otra cosa—dijo O'Horan ligeramente conmovido—de la hermana de mi inolvidable amigo el valiente Pepe Calderón.

EL INCIDENTE DE ANTON LIZARDO

Y

EL TRATADO Mc. LANE-OCAMPO.

I

Renovadas Inculpaciones.

Las acusaciones de traición que ahora voy á examinar, fueron lanzadas contra Juárez, primeramente, como arma de partido; repetidas después, á guisa de defensa, por los impenitentes intervencionistas mejicanos, que entregaron al arbitrio de Napoleón III los destinos de nuestra Patria; y han sido, recientemente, prohijadas con pérfida contumacia en un nuevo libro de Don Francisco Bulnes, titulado «Juárez y las Revoluciones de Ayutla y de Reforma.» Tales acusaciones diferencíanse, de las examinadas ya en la primera parte de este estudio, por una circunstancia capital; pues mientras las primeras se refieren á hechos falsos que, á ser ciertos, habrían constituído verdaderas traiciones, las segundas corresponden á hechos reales, aviesamente tergiversados, para darles apariencia engañadora de traición á la Patria.

Esta diferencia capital, aun más que la desordenada manera con que ha presentado sus acusaciones el Sr. Bulnes, es la que me ha obligado á invertir el orden cronológico, examinando primero las acusaciones referentes al período de la Intervención y después las relativas al de la Reforma; ya que, sin duda alguna, son mucho más graves las que se fundan, aunque sea aparentemente, en hechos ciertos, como la «Declaración de piratería,» dictada respecto de la escuadrilla de Marín, y el «Tratado,» concertado entre

Ocampo y Mac-Lane, que aquellas que tienen por todo fundamento una audaz impostura, como acontece, según queda comprobado ya, con los supuestos propósitos de la cesión de territorio á los Estados Unidos, y del mando en jeje de nuestro Ejército por un General norte-americano.

A raíz de los sucesos, la usurpadora Administración reaccionaria, con la intención de desprestigiar al Gobierno legítimo y sin considerar cuán indebido es el uso de toda falsedad, calificó de traidores á Juárez y á sus Ministros de entonces, tanto por el Tratado Mac-Lane, cuanto por la captura de la escuadrilla de Marín, natural consecuencia de la ya mencionada Declaración de piratería: declaración maliciosamente callada en los documentos oficiales de Miramón, de sus Ministros y de sus Generales.

Ciega tanto el odio de partido, que Miramón y sus secuaces no advirtieron que caerían sobre ellos, forzosamente, las invectivas que dirigían al Gobierno Constitucional, residente, por entonces, en Veracruz. Acusaban á Juárez y á sus Ministros, alegando que el concertado Tratado Mac-Lane establecía disimuladamente el Protectorado de una potencia extranjera, los Estados Unidos; y alegando también que éstos habían violado la neutralidad á favor de los liberales, capturando la escuadrilla de Marín en el fondeadero de Antón Lizardo. Al hacer tales alegaciones olvidábanse de que, aun suponiéndolas ciertas, ellas eran perfectamente aplicables al bando conservador, cuyos principales estadistas, llegados legal ó ilegalmente á la Presidencia y al Ministerio, habían gestionado oficial aunque reservadamente—reserva transcendida sin embargo al conocimiento público—el Protectorado de una potencia europea, ya fuese España ó Francia; [1] y olvidaban también que aque-

1 «Hidalgo.—«Proyectos de Monarquía en México» pág. 61: «Nuestras opiniones personales tuvieron bien pronto un inesperado apoyo con la entrada en el poder del Gral. Zuloaga, que nombró un ministerio conservador, *el cual pidió oficialmente á la Europa que interviniese en nuestros asuntos*, antes de que la nacionalidad acabase de desaparecer de una sociedad próxima á desmoronarse.»

lla acababa de violar la neutralidad á favor de los conservadores, dejando armar en guerra, y pertrechando además, á la escuadrilla de Marín en el puerto de la Habana.

Vencida la Reacción, inventaron los conservadores, para seguir acusando de traición á Juárez y á sus Ministros, que éstos habían vendido la Sonora á los Estados Unidos; pero dejaron de calificar de traición el Tratado Mac-Lane y el incidente de Antón Lizardo, comprendiendo cuán sarcástica resultaría esa imputación en quienes solicitaban con ahinco que las bayonetas españolas y francesas, derrocando á la Administración liberal, les dieran un triunfo que no había podido proporcionarles la enorme influencia del Clero y del Ejército—sus aliados de antaño—á pesar de los anatemas y de los millones del uno, á pesar de la fuerza y del poderío del otro.

Caído el llamado Imperio y acogidos los intervencionistas mejicanos al perdón concedido en la Amnistía de 1867, esforzáronse los más hábiles de ellos en probar, mediante las opiniones de notables tratadistas, que, según el Derecho internacional, no comete el delito de traición á la Patria, el partido que, durante una positiva guerra civil, busca en el auxilio extranjero, el triunfo de su propia causa. Al acudir á ésta, para ellos, inadecuada defensa, los hábiles intervencionistas mejicanos hicieron, sin quererlo ni pretenderlo, la completa defensa del Gobierno de Juárez en el doble asunto del Tratado Mac-Lane y de la captura de los barcos de Marín, aun considerados dichos sucesos de la manera con que los habían presentado Miramón y sus secuaces.

Conforme á esta evolución de criterio, impuesta por los acontecimientos á los prohombres del retroceso, nótase que ni Don Francisco de Arrangóiz, ni Don José Hidalgo, ni Don Tirso Rafael de Córdova hacen á Juárez el cargo de traición, por los indicados motivos, en sus respectivos libros históricos, á pesar de la notoria parcialidad que carac-

teriza los juicios de tan exagerados intervencionistas, quienes pasan muy rápidamente, tanto sobre el Tratado Mac-Lane, como sobre el incidente de Antón Lizardo. [1]

A su vez, el español Don Niceto de Zamacois, cuyo cretinismo pone más al descubierto su parcialidad por reaccionarios é intervencionistas, sí se detuvo á referir, minuciosa y, en parte, inexactamente los sucesos de Antón Lizardo, calificándolos de escandaloso atentado cometido por los Estados Unidos para ayudar al Gobierno de Juárez; pero sin lanzar sobre éste último inculpación alguna y llegando á decir, conformándose también con el nuevo criterio adoptado por los hábiles intervencionistas, esta terminante afirmación: «Don Benito Juárez declaró traidor á Don Juan Nepomuceno Almonte por haber firmado el tratado llamado *Mon-Almonte*, así como el gobierno de Miramón había calificado de traidores á los que habían firmado el tratado Mac-Lane.» ¡Con cuanta facilidad se arrojan los partidos políticos *epítetos que ambos están lejos de merecer!* [2]

1 Arrangóiz comete el imperdonable anacronismo de colocar el incidente de Antón Lizardo un año antes de que acaeciera, pues lo hace figurar en Marzo de 1859 cuando la primera campaña de Veracruz y antes de la batalla del once de Abril; inculpa á los americanos, pero no á Juárez; y exprésase así: "apenas habían fondeado en Antón Lizardo, (los barcos de Marín) cerca de Veracruz, los apresaron y llevaron á Nueva Orleans los buques de guerra de los Estados Unidos, violando del modo más escandaloso el derecho de gentes para auxiliar á Juárez."—"Méjico desde 1808 hasta 1867."—Tomo II, pág. 359.

Hidalgo no hace apreciación de ninguna clase, pues dice: "A la vez que el Gral. Miramón sitiaba la plaza de Veracruz por tierra, dos vapores mejicanos debían de atacarla por mar. Pero la víspera del día fijado se presentó la fragata americana "Saratoga," y á media noche se colocó entre los dos vapores rompiendo bruscamente sobre ellos un fuego mortífero. Los vapores se defendieron heroícamente: pero tuvieron que ceder á la superioridad de la fragata, que se los llevó á los Estados Unidos con su bravo comandante Marín, el cual fué enviado á una prisión mientras que los vapores eran declarados "buena presa" por las autoridades de la unión americana."—"Proyectos de Monarquía en Méjico," pág. 42.

Don Tirso Rafael de Córdova tampoco hace apreciación alguna, pues dice: "la escuadrilla fué apresada en Antón Lizardo por "La Saratoga" y otros buques de los Estados Unidos."—"Historia elemental de México," pág. 457.

2 "Historia de México."—Tomo XV, pág. 400.

Formando aparente contraste con la conducta de los intervencionistas, que así acallaban sus viejas inculpaciones contra Juárez, vióse á éstas reaparecer en los labios de algunos viejos liberales que, al tornarse en opositores del ilustre Presidente, lanzáronle de nuevo las gastadas inculpaciones de los antiguos reaccionarios, aunque sin señalarlas abiertamente como traición á la Patria. Semejante contraste, tan extraño en apariencia, era en realidad muy natural. Dichas inculpaciones —lo mismo cuando las lanzaban Miramón y sus secuaces, que cuando las repetían los despechados oposicionistas del 68—[1] tenían por origen el interés de partido y por objeto el desprestigiar á Juárez. Por eso no aparecen en labios de los liberales sino cuando éstos, apartándose en banderías, han dejado de considerarlo como el jefe de su partido.

Fué el Lic. Don Blas José Gutiérrez quien, llevado de su odio á Juárez, fijó estas inculpaciones de los mencionados oposicionistas, en un libro denominado «Nuevo Código de la Reforma,» que, aunque debía ser, por su propia índole, de simple consulta para los abogados, tiene, sin embargo, sus puntos y ribetes de histórico. [2]

Más tarde, Don Manuel Rivera Cambas, por debilidad de criterio, acogió, en la obra tan impropiamente bautizada de «Historia de Jalapa,» las inculpaciones de Don Blas José Gutiérrez, aunque separándolas de Juárez y haciéndolas caer sobre Don Miguel Lerdo de Tejada.

Tras el triunfo de la revolución de Tuxtepec—al que con-

1 Los oposicionistas de aquel entonces daban por causa de su enemiga, las tendencias autoritarias y centralistas del Gobierno de Juárez, reveladas, según ellos, en la famosa Convocatoria. El tiempo ha venido á probar la falta de sinceridad de quienes pretendían ocultar su despecho con esa causa; pues todos ellos, sin excepción, han sido servidores, partidarios y aduladores de la actual Dictadura.

2 El subtítulo de dicha obra, que marca su índole especial, es el siguiente: "Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1868, formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez."

tribuyeron tantos militares servidores de la Intervención, generosamente amnistiados por los hombres de Paso del Norte—tornaron los impenitentes intervencionistas, los que—como he dicho ya en otras ocasiones—llevan aún en su corazón el recuerdo y el amor de su infidencia, á lanzar sobre Juárez y sus Ministros del 59 y 60, la vieja inculpación de traidores por el tratado Mac. Lane-Ocampo y por la captura de la escuadrilla de Marín.

Recogiendo estas renovadas inculpaciones, y pretendiendo su probanza, hálas fijado en sus «Estudios Históricos» el inteligente y obcecado articulista de «El Tiempo,» Don Alejandro Villaseñor y Villaseñor.

Por último, aun no hace un año todavía, que Don Francisco Bulnes—escritor aparentemente afiliado en el partido liberal; pero, en realidad, servidor de la actual Dictadura—recogiendo, á su vez, y amplificando las inculpaciones del Sr. Lic. Villaseñor, presentólas de nuevo, cubriéndolas con el deslumbrador ropaje de su genial sofistería.

Aunque el Sr. Bulnes, por innecesaria precaución, [1] cuidó con sumo esmero de no aplicar á Juárez el calificativo de traidor, dióse buenas trazas para suplir esa temida categórica afirmación; pues no sólo equiparó á Juárez con Almonte, sino que después de copiar el pasaje de Villaseñor en que, á propósito del incidente de Antón Lizardo, franca, explícita y categóricamente se dice que Juárez cometió á sabiendas el delito de traición á la Patria; después de copiar, repito, ese pasaje, aplicóle dos calificativos, sin incluir el de falso, dejando ver claramente, de esa manera—como se apresuró á hacerlo constar en «El Tiempo» el Sr. Villaseñor—que si consideraba ruda y amarga esa apreciación, no la consideraba falsa ni injusta.

1 Aunque el Sr. Bulnes fué eliminado últimamente de la Cámara de Diputados, ya ha hecho notar "El Tercer Imperio" que no ha perdido la protección del Dictador y que sigue recibiendo su sueldo á título de comisionado.

Un silencio completo, un silencio indebido, un silencio perjudicial, más perjudicial aún que las injuriosas vociferaciones que estallaron á la aparición de «El verdadero Juárez,» ha sucedido á las tremendas inculpaciones, tan aparatosamente presentadas en el último libro de Don Francisco Bulnes.

Una inculpación infundada, una tesis errónea, un razonamiento sofístico no se combaten con insultos y declamaciones, denunciadores, por lo general, de una absoluta carencia de toda clase de argumentos. Sin embargo, cabe suponer, que entre una andanada de frases injuriosas puede haberse deslizado una verdadera razón; pero en el silencio que no está fundado en un debido desprecio—desprecio merecido por la evidencia del absurdo, ó por lo soez del escrito ó del autor—no cabe siquiera la anterior suposición, y deja en pié, como irrefutable el razonamiento, como cierta la tesis, como justa la inculpación.

La política del silencio, aplicada al último libro del Sr. Bulnes y, por ende, á sus terribles acusaciones, ha sido tanto más perjudicial, cuanto que la celebración del Centenario de Juárez, acaecida cinco meses después de que apareciera el citado libro, daba propicia oportunidad para examinar y destruír las inculpaciones dirigidas al ilustre Presidente con motivo del incidente de Antón Lizardo y del tratado convenido entre Ocampo y Mac-Lane.

Es cierto que, ajustándose á las bases impuestas en la Convocatoria para el Certamen literario destinado á la conmemoración del primer aniversario secular del natalicio de Juárez, no cabía la refutación especial de las acusaciones del Sr. Bulnes, ni en las Biografías del Benemérito de América, ni en los estudios sobre la importancia y transcendencia de la Reforma; pero sí cabía perfectamente en las primeras, por su propia índole, y en las segundas, por haber tocado sin necesidad dichos asuntos, una exposición clara y una apreciación justa de los hechos, que dejara bien clara-

mente establecido cuán lejos estaban el uno y el otro de las condiciones que caracterizan la traición á la Patria.

Así, por ejemplo, y tratándose del incidente de Antón Lizardo, lejos de hacer ver que la conocida Declaración de piratería, fundamento legal de la captura de los barcos de Marín, había sido hecha por el Presidente Juárez, *no sólo en virtud de un derecho innegable, sino en cumplimiento de un deber imprescindible;* lejos, repito, de hacerlo ver así, ó pasaron rápidamente sobre tal asunto, sin darle la debida importancia, como sucede en la Biografía premiada con el Accesit y debida á la pluma del Sr. Viramontes; y en los estudios histórico-sociológicos de los Sres. García Granados y Parra, premiados también en el Certamen, ó lo presentaron, cual acontece en la detestable Biografía escrita por el Lic. Zayas Enríquez [1] y tan indebidamente señalada por el Jurado calificador para recibir el Gran Premio del Concurso, como un hecho en el que no tuvo arte ni parte el Presidente Juárez. Esta manera de referir el incidente de Antón Lizardo es á la vez indebida y torpe: indebida porque asienta una falsedad, y torpe porque la falsedad se evidencía, aun para aquellos que ignoran los acontecimientos, desde el instante en que lean, en el mismo relato de la citada Biografía, que el Ministro de la Guerra, Gral. Partearroyo, por acuerdo del Ministerio, reunió una Junta de guerra, á la que concurrió el jefe de la escuadrilla americana, Capitán Jarvis, y en la cual se convino que los barcos de Marín fuesen tratados como piratas; y desde el momento en que lean también, que el General de La Llave, Ministro de Gobernación, hallábase á bordo del «Indianola,» durante el breve combate naval de Antón Lizardo. [2]

Para colmo de desaciertos, tras la conspiración del silen-

1 Ya en mis Rectificaciones dirigidas al Jurado calificador, con motivo de la manifiesta parcialidad de su injusto fallo, patenticé que la tal Biografía es un burdo tejido de crasos errores y de estupendos disparates.

2 "Benito Juárez.—Su vida.—Su obra."—Págs. 94 y 100.

cio y tras la desdeñosa ó artera relación de las Biografías, vino la aceptación paladina de las inculpaciones contra Juárez, hecha por el Secretario de Instrucción Pública, en el discurso oficial que pronunciara por encargo de la Comisión Nacional del Centenario, en la velada solemne, celebrada en conmemoración de tan fausto acontecimiento y en honor del Benemérito de América.

Parece que el aludido funcionario no se penetró de que el encargo que fiaba á su elocuencia la Comisión del Centenario era el de que pronunciase, no un juicio histórico, sino un panegírico; y de que, en tal virtud, estaba autorizado para pasar por alto los errores que Juárez—como todos los Gobernantes—cometiera en su vida pública; errores que, dada la índole especial de su discurso, sólo podía traer á colación, para mostrar su pequeñez junto á los grandes servicios del Benemérito, haciendo resaltar de esa manera el altísimo valer del gran patriota, cuyo panegírico había sido encomendado á la elocuencia de su palabra.

Cabía, pues, en el discurso del Secretario de Instrucción Pública, ese silencio respecto de las inculpaciones á Juárez, tan reprochable en los anteriores impugnadores de Bulnes y en los biógrafos de aquel ilustre Presidente; y cabía también señalar los errores del Gobernante; pero recalcando que ninguno de ellos debióse á falta de patriotismo, y que, ante la inmensa labor patriótica del defensor de la Constitución, de la Reforma y de la Independencia, esos errores resultan tan pequeños, que no dañan la veneranda memoria de D. Benito Juárez.

Aunque soy poco afecto á los símiles comerciales, hoy tan en voga por el triste mercantilismo de la época, voy, sin embargo, á valerme de uno de ellos, para esclarecer mis anteriores, últimos conceptos. Sábese que en el Comercio se abren á los clientes unas cuentas corrientes, en cuyo respectivo debe ó haber anótase escrupulosamente cuanto á ellos se entrega ó cuanto de ellos se recibe, y que, compen-

sándose unas cantidades con otras, aunque no se perdona ni se desprecia un solo centavo, es el excedente á favor ó en contra, llamado *saldo*, lo que constituye en acreedores ó deudores á los mencionados clientes. A ocasiones basta una sola partida, para contrarestar muchísimas opuestas y dejar todavía un gran saldo á favor, como sucede cuando una persona deposita, por ejemplo, un millón de pesos en un banco y expide, contra él, centenares de cheques por cortas cantidades; porque es la cuantía de las partidas, y no la cuantía de su número, la que da origen al saldo acreedor ó deudor. Así, también, la Historia abre á cada individuo de los que tienen relación con ella, su respectiva cuenta corriente, en cuyo debe y haber anota, con toda escrupulosidad, las acciones malas ó buenas que ellos cometan, para compensarlas á su muerte y sacar el saldo definitivo de oprobio ó gloria, que legítimamente les pertenezca. Así, también, hay acciones tan grandiosas que bastan, por sí solas, para contrarestar toda una serie de pequeños egoísmos, errores, desaciertos y vulgaridades; pues aunque la Historia nada perdona, ni nada desprecia, la cuantía de las acciones que registra, no la cuantía de su número, es la que determina el saldo, que aquí se denomina «sentencia.»

Ahora bien, el Secretario de Instrucción Pública, que en su «Compendio de Historia de Méjico» había afirmado, con toda razón, que la escuadrilla de Marín *«fué declarada con mucha justicia pirática,»* no sólo calló ahora, en su malhadado discurso, esa afirmación aprobatoria de la conducta de Juárez, sino que la consideró, al igual del Sr. Bulnes, como un acto de protección del Gobierno de Buchanan al Gobierno Constitucional, residente en Veracruz, debida á la solicitud de Juárez y estipulada en el tratado Mac-Lane-Ocampo.

Respecto á este tratado, imprudente y desacertado sin duda alguna; pero cuyo desacierto é imprudencia aminor en mucho la seguridad, existente ya cuando fuera pactado

de que á la Administración sudista de Buchanan sucedería en breve una Administración del partido del Norte, cuyo principal interés consistía en impedir toda anexión territorial por la parte del Sur, para evitar, que volviesen á predominar en el Senado sus enemigos políticos; respecto á ese tratado, desacertado é imprudente, que bajo estos dos conceptos puede ser considerado de falta, S. S. dióle el carácter gravísimo de falta *patriótica;* pues declaró *«que hubiera podido ser un crimen.»* Y como todos saben que el tratado no llegó á ser efectivo, porque le faltó la ratificación del Senado americano, es claro, que las palabras del Secretario de Instrucción Pública deben tomarse como marcando, que si la estipulación del tratado no fué un crimen, debióse á que no se realizó, pero no á que faltase en sus autores la intención criminal.

Concordando con esta natural interpretación, aparece una de las frases finales del discurso, en la que se dice, que nadie como Juárez tiene derecho á que *«le sean perdonados sus errores.»* Ya ha dicho D. Modesto Lafuente, en aforismo tan hermoso como exacto, que «la Historia no tiene, como los Reyes, la prerogativa de indulto.» No. Los errores de Juárez, precisamente porque son errores y no crímenes—siquiera se les considere intencionales—no necesitan de perdón. La Historia los aquilata, los valoriza, los justiprecia, los carga en cuenta debidamente, y reconoce que, á pesar de ellos, Juárez es acreedor á la gratitud nacional, por los grandes servicios que prestara á la causa de la Ley, de la Libertad y de la Independencia.

Hay algo más grave aún en el discurso del Secretario de Instrucción Pública que, por razón de su cargo oficial, es—como lo dijera el Sr. Sierra en la frase inicial de su peroración—un Maestro colocado al frente de las escuelas nacionales. Ese algo consiste en el extraño é indebido repudio del libre examen, base filosófica de toda escuela liberal, para oponer en seguida, á los análisis lógicos de una crítica

científica, las afirmaciones dogmáticas de una creencia, motivada por el instinto. [1]

Hizo remembranza S. S. de que el tratado Mc. Lane-Ocampo había sido acogido por unos con infames insultos y por otros con vehementísimos y lógicos análisis, y en vez de marcar que los insultos no merecen sino desprecio y que los análisis susodichos no llegaron á probar que el tratado constituyese una traición á la Patria, ni que, por concomitancia inmediata, Juárez resultara traidor; en vez, repito, de marcar el ineficaz alcance de aquellos lógicos análisis, para la probanza del cargo en cuestión, S. S. comenzó por decir que «el partido liberal, seguro del patriotismo de sus jefes, se solidarizó con los firmantes del tratado;» lo que equivale, no á borrar en éstos el injusto cargo de traición, sino á extenderlo á todo el partido liberal: siguió, reconociendo, erróneamente, que el tratado «hubiera podido llegar á ser un crimen; lo que equivale á reconocer el mencionado cargo: [2] continuó, declarando á pesar de ese reconocimiento, que, «todos tendríamos á honor compartir la responsabilidad que de ese acto resulta,» y que, «ninguno de nosotros vacilaría en sentarse en el mismo banquillo en que se sentaran acusados de leso patriotismo D. Benito Juárez y D. Melchor Ocampo;» lo que equivale á atribuir, erróneamente también, al viejo partido liberal ya desaparecido, es decir, al real y verdadero, una incondicional adhesión hácia Juárez, al estilo de la pregonada por los cortesanos de la actual Dictadura: [3] y concluyó diciendo:

1 Soy el primero en reconocer que, en aquellos asuntos que aún se hallan fuera del dominio de la Ciencia, hay que recurrir á la Fe, dado lo finito de nuestra inteligencia; pero los hechos históricos sí han entrado ya bajo el dominio ineludible de la Ciencia.

2 Ni por asomos pueden tomarse á crimen de carácter humano ó social las estipulaciones del tratado. No queda, en consecuencia, sino el patriótico para la aplicación del denigrante epíteto con q lo califica el Sr. Sierra.

3 Efectivamente, ningún liberal vacilaría en sentarse en el menci nado banquillo; pero no porque se trate de Juárez y de Ocampo, si por el convencimiento de que nunca tuvieron, el uno ni el otro, la i

«Ya lo veis, *el instinto popular* no se engaña; se pueden apurar *los razonamientos* y las retóricas y las frases armadas de punta en blanco; *nadie creerá, nadie, nunca*, que Juárez fué un traidor á la Patria;» lo que equivale á sugetar la apreciación de los hechos, no á la Razón, sino al Instinto popular, declarado infalible.

No se trata de que se crea ó nó que Juárez fué traidor, sino de saber si realmente lo fué ó no lo fué, en consecuencia, no es renegando de la Razón para apelar al Instinto, no es abjurando del Libre examen, ejercido por medio de análisis lógicos; no es, en suma, sacando la cuestión del dominio de la Ciencia para llevarla al dominio de la Fe, como se honra á D. Benito Juárez, ni como se rechazan y desvanecen las inculpaciones de quienes, creyéndolas, ó no, le motejan de traidor á la Patria.

Si el silencio de los múltiples y habituales impugnadores del Sr. Bulnes se asemeja á una fuga del campo de batalla, las paladinas confesiones del Secretario de Instrucción Pública asemejanse á una triste y forzada capitulación, aun más perjudicial para la memoria del inculpado Presidente; pues si el primero no puede ser tomado sino como un simple indicio de la carencia de razones y argumentos, la segunda puede ser presentada, por los enemigos de Juárez, como una prueba real de la justicia de sus inculpaciones.

¡Cosa extraña! La recalcitrante prensa reaccionaria no ha utilizado, en su constante afán de denigrar á Juárez, las erróneas confesiones del Secretario de Instrucción Pública; pero, aun así, y ante el simple mutismo de los habituales impugnadores del Sr. Bulnes, batió palmas cual mues-

tención criminal que erróneamente les atribuye S. S. Si, por lo contrario, fuera cierto que habían tenido la idea de traicionar á la Patria, ningún liberal—que antes que liberal está obligado á ser patriota—ninguno aceptaría que se le colocara en dicho banquillo. Juárez no tuvo en vida partidarios incondicionales, ni debe tener en muerte incondicionales admiradores.

tra de regocijo, entonó hosanas en señal de triunfo, y lanzó á todo vuelo, en sonoro repiqueteo, las alharaquientas esquilas de su campanario anti-juarista, como estruendoso pregón de su inesperada victoria. ¡Falaz triunfo y fugaz regocijo! La Verdad, como el Sol, puede á ocasiones hallarse velada por las espesas brumas del Error; pero de ella, como del astro rey, debe decirse con el filósofo latino: «*Post nubila* Phœbus!»

***

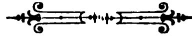
Dentro de su erróneo ó malicioso criterio, los reaccionarios exaltados y los intervencionistas impenitentes han sido lógicos al abarcar, en sus inculpaciones, á Juárez y á los Ministros que formaban su Gabinete en la época de referencia; pero el Sr. Bulnes con esa habitual alogia suya, que le hace atribuir á los diversos Ministros de Juárez todo lo que juzga bueno en el gobierno de este Presidente y achacarle á él únicamente todo lo que juzga malo, no solo excluye de sus inculpaciones á los Ministros de aquel entonces, sino que consagra casi todo su libro á presentar á D. Santos Degollado, como la primera, heróica é inmaculada figura de la Reforma; y termínalo con esta categórica afirmación: «Yo soy de la patria de Ocampo.»

Ahora bien, como se sabe perfectamente, Degollado era Ministro de Relaciones, cuando el Gobierno de Juárez declaró piratas á los barcos de Marín; y esa Declaración, que dió origen á la captura de dichos barcos por la corbeta de guerra americana «Saratoga,» esa declaración que ennegreció—según S. S.—con las indelebles manchas de traición á la Patria la figura de Juárez, no deslustró, siquie[ra] en lo más mínimo, la inmaculada figura de D. Santos D[e]gollado.

Así, también, aunque es imposible desligar al Minist

Ocampo del tratado Mac-Lane, que lleva adunado su propio nombre; y aunque ese tratado es—según el Sr. Bulnes—á más de traición á Méjico, un colmo de vergüenza é indignidad, sin embargo, S. S. afirma, orgullosamente, que él es de la Patria de Ocampo, es decir, de la Patria del autor de aquella nefanda é indigna traición.

¡Yo soy de la Patria de Ocampo! ¡He ahí la exclamación suprema, escapada de la conciencia del Sr. Bulnes! ¡He ahí la absoluta, aunque implícita palinodia de sus terribles inculpaciones!



II

La expedición de Marín.

Deseoso el usurpador Presidente, General Miramón, de emprender nuevamente operaciones de guerra contra la plaza de Veracruz, cuyo liberalismo, aun más que sus murallas, daba seguro albergue al Gobierno Constitucional, y comprendiendo que solo podría obligarla á rendirse, estrechándola por hambre, dispuso, á fines de 1859, que pasase á la Habana el faccioso Jefe de escuadra D. Tomás Marín, con instrucciones de comprar unos barcos, armarlos en guerra y enganchar marinos extranjeros que formasen sus correspondientes tripulaciones.

Al amparo de la connivencia del Capitán General de la Isla de Cuba, pudo Marín enrolar á servicio de Miramón, un suficiente número de extranjeros, en puerto perteneciente áuna nación, cuyoGobierno, aunque había reconocido alque ocupaba la capital denuestra república, no se hallaba ligado á él por pacto alguna de alianza que le obligara á favorecer sus armamentos. No se limitó, al disimulo del dicho enganche, la connivencia de la citada autoridad española, sino que proporcionó á Marín, directamente, numerosas provisiones de guerra, según se averiguó poco después, al ser recogidas del mar varias cargas de parque, arrojadas al agua cuando la captura de la escuadrilla y amparadas con este rótulo: «Arsenal de la Habana,» según dice el Sr. Cambre.

Refiriéndose á esta connivencia, el misno Sr. Cambre dice:

«Los prisioneros declaran que el armamento fué consentido por las autoridades de la Habana, *haciéndose de noche el embarque* de los pertrechos; que el enganche fué voluntario, componiéndose la tripulación de *cubanos, españoles, portugueses, manilos, franceses, americanos* é indios yucatecos....» [1]

Esta última parte de lo referido por los prisioneros se encuentra confirmada por la contestación dada por el mismo mo Marín á Turner, en la que dijo, que había ordenado que no se hiciera fuego; "pero que *siendo una tripulación mixta de varias naciones* que hacía poco se hallaba á bordo y que no estaba bien disciplinada, le fué imposible el contenerla." [2]

La connivencia del Capitán General de la Isla de Cuba rompió á favor de los reaccionarios la neutralidad que hasta entonces había guardado España; pero que no tenía obligación de mantener, puesto que había reconocido al Gobierno de Miramón y no daba al legítimo, establecido en Veracruz, el carácter de beligerante.

Marín había comprado dos buques, llamados respectivamente "Paquete Correo, núm. uno" y "Marqués de la Habana," el primero en $70,000 y en $50,000 el segundo. [3] Quitó al "Paquete Correo" su viejo nombre y púsole el de "General Miramón;" sin facultad legal; lo abanderó mejicano; embarcó á su bordo ciento cuarenta aventureros y unos cuantos oficiales, facciosos como él; y tomó el mando directo de aquel barco mercante, convertido del modo indicado en buque de guerra de los rebeldes reaccionarios. En cuanto al "Marqués de la Habana," Marín procedió de manera bien distinta: lo dejó al mando del Capitán Arias, de la marina mercante española, conservóle el mismo nom-

1 «La guerra de tres años,» pág. 413,
2 Parte de Turner.
3 Datos de Villaseñor, quien dice que ha tenido á la vista los documentos concernientes. Como el precio de los vapores es del todo independiente de la cuestión que se debate, no tengo inconveniente en aceptarlo como exacto, marcando tan sólo que los demás autores que hacen mención de dicho precio, lo señalan como mucho más elevado.

bre con que había sido registrado y la misma bandera que anteriormente lo amparaba, no le extendió siquiera, á nombre de su llamado Gobierno, una patente de corso; y sin embargo, á más de cargarlo con grande acopio de municiones de guerra y boca, destinadas al ejército que debía sitiar á Veracruz, lo hizo tripular por cuarenta de los aventureros por él enganchados en la Habana, á más de su anterior tripulación española, á la que dió también carácter aventurero, al contratarla para que sirviera en lo de adelante á sus órdenes y en marina de guerra; colocó á bordo á dos de sus oficiales facultativos, D. Antonio del Río y D. Ignacio Rusea, y al Piloto, habilitado de 2º Teniente, D. Feliciano López;[1] y en estas híbridas condiciones del "Marqués de la Habana," anómalas del todo, constituyó con dicho barco y con el General Miramón su Escuadrilla de guerra.

Pretendiendo explicar por qué no fué abanderado mejicano el "Marqués de la Habana" en el puerto de este nombre, sino que se reservó tan capital requisito para cuando se llegase á nuestras costas, ha dicho Marín y repetido Villaseñor, que en el respectivo contrato de compra-venta se estipuló la condición de que el mencionado barco "sería abanderado mejicano después de que llegado á las costas de México se hubiese probado su buen estado." Esto no pasa de ser un subterfugio. Se comprende que cuando se trata de un barco acabado de botar al agua, se estipule que pueda rescindirse el contrato de compra-venta, si un viaje de prueba pone de manifiesto las malas condiciones marineras del comprado barco; y se comprende también que, en tal caso, se aplace su abanderamiento hasta que la compra *sub-conditione* pase á ser una compra definitiva. Pero en el caso que examinamos no hay tal compra *sub-conditione*, pues, aunque durante la travesía de la isla de Cuba á nuestras costas sufriese el «Marqués de la Habana» una

1 Dato de Villaseñor, confirmado indirectamente por el mismo Capitán Arias.

avería cualquiera, á causa de tempestad ó á causa de un posible encuentro con barcos enemigos, es indudable que no se llenaría la condición exigida, sin que por eso dicho barco dejase de ser propiedad del Gobierno reaccionario; pues no podría alegarse un desperfecto por causa de fuerza mayor, como motivo suficiente para rescindir un contrato de compra-venta, tanto más, cuanto que lo estipulado era que el mal estado del barco daría lugar á no abanderarlo mejicano; pero no á rescindir el contrato y á nulificar la compra. Siendo definitiva la adquisición del "Marqués de la Habana" por el Gobierno reaccionario, resulta irracional el aplazamiento para abanderarlo mejicano y es inconcuso el subterfugio ideado por Marín, á través de lo cual mírase con toda claridad su propósito—ajustado probablemente á las instrucciones que recibiera—de amparar indebidamente, con bandera española á uno de los barcos de su escuadrilla.

Marín contrató, además, la barca española «Concepción» para que transportase á nuestro país el resto de las municiones de guerra que había adquirido en la Habana y que no habían cabido en los otros dos barcos comprados por él. Obligado á encontrarse en aguas de Veracruz en los primeros días de Marzo, para coadyuvar á las operaciones del sitio, no pudo esperar á que estuviera lista la "Concepción," para agregarla á su escuadrilla, y zarpó, sin ella, el 27 de Febrero, con rumbo á nuestras playas.

El primer contratiempo sufrido por la escuadrilla acaeció el 29 por la mañana, pues se le rompieron al "Marqués de la Habana" los dientes de madera de las ruedas catarinas, en número de unos trescientos, quedando así inutilizada por de pronto su maquinaria y obligado á navegar á la vela. El Capitán Arias, separándose de Marín, dirigió su barco á Sisal, en donde fondeó la tarde del 1º de Marzo, sufriendo á causa de la mucha mar, la ruptura de la mejor de sus anclas. Al día siguiente, y con objeto de proveerse de madera para reparar la avería de las ruedas, sal-

tó á tierra el Capitán Arias, quien, aunque ocultó que se hallaba al servicio de Miramón, fué considerado como sospechoso, detenido durante una hora por las autoridades militares del puerto, y reembarcado en seguida, sin que el Cónsul español pudiera hacer algo en favor suyo.

De Sisal, Arias dirigióse al paraje llamado las Salinas, donde logró proveerse de la madera que necesitaba. El día 3 zarpó de aquel punto y largando todas sus velas salió en busca de Marín, con quien se unió entre Punta Delgada y Zempoala, cerca y á barlovento de Veracruz. Una orden equivocada de Miramón—según dice Villaseñor—había llevado hasta esa altura al Jefe de la escuadrilla, quien esperó en vano hasta la noche del 5, la señal convenida para comunicarse con tierra: Rectificada dicha orden y lista ya la maquinaria del «Marqués,» Marín se dirigió en la mañana del 6, con los dos barcos de su escuadrilla á Sotavento y, pasando á la vista de Ulúa, fué á echar sus anclas en el fondeadero de Antón Lizardo, á donde llegó á las cinco de la tarde.

Inmediatamente, y conforme á sus instrucciones, envió Marín un bote al lugar donde se veía la señal convenida, cuyo bote regresó á bordo conduciendo al Jefe de escuadra graduado, D. Luis Valle y al Capitán de fragata D. Francisco Canal. Apenas llegados, Valle entregó á Marín un oficio, con nuevas instrucciones del General Robles Pezuela, Cuartel-maestre del ejército sitiador; y como el mar comenzaba á picarse y los visitantes de Marín debían regresar á tierra, convinieron tan sólo éste y aquellos en que, á la mañana siguiente, volvería á ser enviado el bote para que recogiera de nuevo á Canal, quien debía traer un pabellón mejicano, para proceder al abanderamiento del "Marqués de la Habana," cuyo mando debía tomar, previa entrega de la patente, de que aun se servía Arias, á un Cónsul español ó al Comandante de uno de los barcos de guerra de S. M. C. surtos en Sacrificios.

Era tal la prisa de volver á tierra que tenían los emisarios del General Robles Pezuela, que ni siquiera informaron á Marín—según cuenta éste mismo—de la situación de las tropas, ni de los preparativos del sitio, sino que, tras la entrega del oficio de que eran portadores y tras el breve convenio referido embarcáronse de nuevo para regresar á tierra, Canal y Valle, en el mismo bote que les había llevado al "Marqués de la Habana."

Marín recomendó al oficial de guardia que esmerase la vigilancia, y retirándose á su camarote, se durmió tranquilamente, sin sospechar siquiera el peligro que amenazaba á la escuadrilla de su mando.

***

Mientras Marín ejecutaba cuanto acabo de referir, con la escuadrilla destinada á bloquear el puerto de Veracruz, pretendiendo de esa manera privar al Gobierno Constitucional de las rentas procedentes de los derechos aduanales de importación y á la ciudad heróica de los víveres necesarios para su subsistencia, Miramón, por su parte, tomaba la dirección de la campaña de Veracruz, cuyo hecho, así como el propósito de decretar el bloqueo del mencionado puerto, fué comunicado por una Circular del Ministro Muñoz Ledo al Cuerpo Diplomático residente en la Capital y compuesto entonces del Nuncio Pontificio, de los Ministros de Guatemala y el Ecuador y de los Encargados de Negocios de Francia é Inglaterra.

Miramón salió de Méjico el 8 de Febrero, se detuvo en Puebla para asistir á un solemne *Te Deum*, entonado en su honor y como augurio del triunfo de sus armas, y llegó el 15 á Jalapa, donde también fué recibido con gran pompa por el Clero y la Guarnición. Allí permaneció varios días, en espera de que se le reunieran las tropas destinadas á

la campaña, organizando con ellas un Cuerpo de Ejército, fuerte en siete mil hombres, compuesto de dos Divisiones de infantería, una Brigada de caballería y una Sección colocada bajo la dependencia directa del Cuartel-general. Puso dichas Divisiones á las órdenes de los Generales Callejo y Licéaga, la Brigada de caballería á las del General Domingo Herrán y nombró, además, Jefe de su Estado Mayor al General Vicente Miñón, Cuartel-maestre al General Manuel Robles Pezuela, Comandante General de Artillería al General Santiago Cuevas y Comandante General de Ingenieros al Teniente-coronel Pedro Alvarez. Constituido ya el Cuerpo de Ejército que debía cercar por tierra á Veracruz, salió Miramón de Jalapa el día 24, con dirección al puerto y ya para proceder á las operaciones del sitio.

Encontró la comarca desprovista de ganado, quemados los pastos y abandonadas por sus dueños las cabañas y chozas que habitaban; medidas de defensa tomadas por la autoridad militar de la plaza amenazada. Fué tan grande el enojo que causó al caudillo de los reaccionarios esta natural reconcentración, encaminada á dificultar la subsistencia de sus tropas que, sobre la marcha, el 26, en Paso de Ovejas, expidió Miramón—él, que no era sanguinario ni terrorista—un Decreto salvaje, aparentemente encubierto con el dictado de amnistía; pues si en el artículo 1º se amnistiaba á todos los que regresasen á sus hogares en el término de tres días, contados desde el siguiente del en que fué expedido el Decreto, por el 2º se prevenía que "todos los que habiendo abandonado sus casas y *hogares*, fueren aprehendidos fuera de ellos después de los expresados tres días, *serán pasados por las armas indefectiblemente y sus casas y propiedades entregadas á la tropa.*"

Ante la evidente barbarie de ese Decreto, cuya exorbitancia de penas es inconcusa, pues castigaba con la pérdida de la vida el simple hecho de abandonar un lugar, no el de hacer armas contra la Reacción; ante esa evidente bar-

barie y ante la imposibilidad de presentarla como una medida *ad terrorem*; pues á más de la palabra "indefectiblemente," usada en el Decreto, éste fué precedido de una Proclama de Miramón, en la que advertía que lo haría aplicar en todo su rigor; ante esa evidencia y ante esa imposibilidad, los historiadores del bando reaccionario han tratado de ocultar tan salvajes disposiciones, dejando no ya de insertar, sino hasta de mencionar el susodicho Decreto. El reaccionario Saldivar ha hecho igual ocultación en su "Recopilación de Leyes, Decretos y Circulares." Tan indebido proceder, pone de manifiesto, á más de la mala fe de los aludidos, la imposibilidad de presentar una excusa ó disculpa del Decreto en cuestión.

En los últimos días de Febrero, las tropas reaccionarias, tras un breve y lijero combate librado por la Brigada Negrete, en el paso de la Barranca de Jamapa, donde fueron hostilizadas por las liberales, se extendieron en torno de Veracruz. Miramón fijó su Cuartel-general en Medellín, el 2 de Marzo y allí expidió otro Decreto, abriendo al comercio de altura el puerto de Alvarado que, falto de guarnición suficiente para su defensa, había reconocido al Gobierno usurpador.

Ese mismo día presentose en Medellín, y fué recibido por Miramón el Capitán Aldham, Comandante del "Valorous," buque de guerra británico, recientemente llegado á nuestras aguas. Aldham puso en manos del Jefe sitiador la copia de una comunicación, dirigida por Lord Russell al Encargado de Negocios de Inglaterra en Méjico, en la que se prevenía á éste que excitase á la concordia á ambos contendientes, presentando un proyecto de pacificación, cuya primera base establecía un armisticio general, proclamando la tolerancia civil y religiosa. Miramón recibió cordialmente al marino inglés y, tomándose algunas horas para examinar el proyecto, envió esa misma tarde á Aldham —que había regresado á Veracruz y á su buque—una con-

testación en la que, aparentando aceptar en principio el proyecto de Lord Russell, lo rechazaba en realidad por lo inadmisible de las condiciones á que lo sujetaba.

He aquí las proposiciones de Miramón, contenidas en su respuesta dirigida al Capitán Aldham, para que éste la presentase al Presidente Juárez, á quien debía también excitar á la concordia, conforme á las instrucciones del Gabinete de St. James.

Primera. Se establecerán negociaciones entre el gobierno que represento y el de Veracruz, donde y como se convenga, para arreglar un armisticio general entre las fuerzas de *ambos partidos* que operan en *toda* la República, con el objeto de convenir durante el mencionado armisticio, el modo de establecer la paz en la República.

Segunda. Se invitará para que *intervengan* en dichas negociaciones, *como mediadores*, los representantes de las grandes potencias, Inglaterra, Francia, España, Prusia y la República de Estados Unidos.

Tercera. Después de convenidas y verificadas las condiciones por *ambos Gobiernos*, las fuerzas beligerantes suspenderán las hostilidades en *toda la República*. El gobierno que represento las suspenderá *inmediatamente* contra la plaza de Veracruz.

Cuarta. Ninguno de los *dos gobiernos que mandan en el país* podrá hacer tratados con las potencias extranjeras, *ni ratificar las que hayan celebrado* sin intervención y el consentimiento del otro. Este principio no comprende los tratados cuya ratificación ha sido comunicada oficialmente al gobierno que la hizo, ni tampoco los que se han hecho con las formalidades prescritas por las leyes que reconoce el gobierno que los ha celebrado por parte de México.

Quinta. El pago de los derechos que causen los buques en Veracruz, dado caso que el gobierno á quien represento decida la apertura de este puerto, se hará conforme al arancel, remitiendo la parte que deba ser pagada en Méxi-

co, precisamente á la Tesorería general de la Nación, que se encuentra en dicha ciudad, ó en libranzas giradas á favor de los ministros encargados de esta tesorería.

Sexta. Una asamblea compuesta de los funcionarios que hayan ocupada en la República los destinos públicos de alta jerarquía *desde el año de 1822 hasta 1853*, elegirá un presidente provisional de la República, fijará las bases que deberá observar la administración provisional y se encargará de formar la Constitución que no regirá hasta que sea aprobada por la mayoría de los ciudadanos mejicanos.

"Ud. comprenderá, señor Capitán, las razones en que se fundan la equidad y la delicadeza de las proposiciones indicadas; Ud. se hará cargo de cual es el espíritu que represento.

"Soy, señor Capitán, etc.—*Miguel Miramón.*"

Bajo bandera de parlamento y seguido de numerosa escolta, adelantóse hácia la plaza el oficial portador de la transcripta comunicación que, con las formalidades de estilo, entregó al Comandante Jacinto Robleda, quien salió á su encuentro, escoltado tan sólo por cuatro lanceros, y ofreció hacerla llegar á su destino por los debidos conductos.

En los días subsecuentes hicieron los sitiadores varios reconocimientos destinados, á señalar los puntos más convenientes para emplazar sus baterías, y, antes de que lo hubiesen ejecutado, apareció la escuadrilla de Marín y vino á fondear en Antón Lizardo, llenando de ilusorias esperanzas al ejército reaccionario.

***

A su vez, el Gobierno Constitucional tomó las medidas conducentes á la mejor defensa de la ciudad amenazada, cuya custodia había encomendado, de tiempo atrás, al General Ramón Iglesias.

Al saber que Miramón disponía abrir la segunda campaña contra Veracruz, el Gobierno completó y mejoró las fortificaciones de la plaza; acopió provisiones de boca y guerra; adquirió unas lanchas cañoneras y contrató al vapor «Wave» para usarlo como transporte y remolcador; y, llamando á las armas á la Guardia Nacional del Estado, elevó á cuatro mil quinientos hombres el efectivo de la guarnición. Al aproximarse el ejército reaccionario, el Comandante Militar de la plaza hizo—como ya dije—quemar los pastos y retirar los ganados de la comarca circunvecina, para dificultar la subsistencia de las tropas sitiadoras. Y al tener conocimiento de que Marín realizaba en la Habana la misión que le había confiado el Gobierno usurpador, expidió el Presidente legítimo, por conducto del Ministerio de la Guerra, una Circular en que se declaraba pirática la proyectada expedición de Marín, en los términos siguientes:

«República Mexicana.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

«CIRCULAR.

«Teniendo noticia el Excmo. Sr. Presidente Constitucional interino de que el ex-jefe de escuadra D. Tomás Marín está armando en el puerto de la Habana una escuadrilla con el objeto de hostilizar la que la nación tiene en el seno mexicano y conducir auxilios al bando rebelde, cooperando de este modo á destruir las instituciones de la República: teniendo además presente que tanto el expresado Marín como los otros que en calidad de oficiales tripulan aquella *han conservado ilegalmente la patente de sus empleos*, por haber sido dados de baja en la armada nacional, con arreglo á las leyes vigentes, como desertores á país extranjero; y considerando, por último, que los buques que forman la escuadrilla de que se trata, cualquiera

que sea la bandera con que pretendan cubrirse, *no pueden ni deben ser reconocidos como legalmente autorizados para la navegación*, S. E. se ha servido declarar que dichos buques *deben ser considerados y tratados como piratas*, por los buques nacionales y por los de las *naciones amigas*, salvándose desde ahora y para siempre á la nación mexicana de toda responsabilidad por los daños que causen aquellos que traigan el pabellón de la República.

«Dios y Libertad.—H. Veracruz, Febrero 25 de 1860.

Partearroyo.»

Asegurada así la resistencia de la plaza y hecha la declaración que autorizaba la *captura de la escuadrilla de Marín* por los barcos extranjeros, un incidente, de naturaleza opuesta á las medidas guerreras, vino á ocupar la atención del Supremo Gobierno. El Capitán Aldham, comisionado por el Gabinete de St. James para transmitir al Presidente Juárez los términos bajo los cuales acogiera el Gobierno reaccionario la excitativa de Lord Russell, dió cumplimiento á su misión entregando al Presidente, en la mañana del 3 de Marzo, las inadmisibles proposiciones transcriptas *ut supra*. En la noche de ese mismo día, Juárez reunió á sus Ministros en Consejo extraordinario y, por acuerdo unánime, fueron desechadas las proposiciones de Miramón.

Bajo el punto de vista legal, Juárez no podía aceptar el desconocimiento de la Constitución de 57, á la que debía su título de Presidente interino y la autoridad que ejercía, y á cuyo sostenimiento se consagraba la lucha, con tantos sacrificios mantenida en contra de la Reacción. Bajo el punto de vista del interés del partido liberal, no podía aceptar Juárez, que decidiera de los futuros destinos de la Nación, una Asamblea formada con los funcionarios que

hubiesen ocupado los altos cargos públicos de 1822 á 1853; pues esto equivaldría á nulificar la aparente participación del mencionado partido, excluyendo de la Asamblea á todo el elemento joven, liberal y reformista, traído á la vida política por la gloriosa revolución de Ayutla. Y bajo el punto de vista del patriotismo, tampoco podía aceptar Juárez el reconocimiento del tratado Mon-Almonte, que comprometía á la Nación al pago de daños y perjuicios, de los que—como se reconocía en el mismo tratado—no era Méjico responsable. Este reconocimiento del tratado Mon-Almonte no había sido fijado explícitamente por Miramón en sus proposiciones, sino de solapada manera.

A este incidente sucedió otro, motivado por la conducta irregular del Cónsul de los Estados Unidos, debida, probablemente al oro reaccionario.

El Gobierno Constitucional había dispuesto guarnecer el puerto de Alvarado, para impedir que Miramón se apoderase de él y evitar así que la escuadrilla pirática tuviese un puerto cercano á Veracruz, donde pudiera reparar sus averías, reponer las bajas de su dotación y descargar con toda facilidad las provisiones de boca y guerra destinadas al ejército sitiador.

Esta importante disposición no pudo ser llevada á cabo, porque el Cónsul de los Estados Unidos, Mr. Twyman, haciendo creer á las tripulaciones de los vapores «Wave» é «Indianola» que perderían la protección de su bandera si transportaban tropas ó efectos del Supremo Gobierno, logró atemorizarlas á tal grado, que se negaron á conducir las fuerzas destinadas á la defensa de Alvarado.

Tan extraña y abusiva conducta del Cónsul Twyman fué comunicada, el 4 de Marzo, por el Ministro de la Guerra al de Relaciones, recomendándole que recabara del Excmo. Sr. Presidente el acuerdo correspondiente para retirar el *exequatur* al citado Cónsul. Ese mismo día lo acordó así el Presidente, cuidando el Ministro Degollado de comunicar-

lo en la misma fecha á la Legación de los Estados Unidos A la vez se reconoció con el carácter de Cónsul *ad interim*. al Sr. Meiore, designado para ese puesto por el Secretario de la Legación americana.

Tal era el estado de la situación, cuando el día 6, á las dos y media de la tarde, el vigía de Ulúa señaló dos barcos que navegan en conserva de Norte á Sur. Al pasar frente á Ulúa se les pidió bandera, por el acostumbrado medio de un cañonazo, que fué desatendido, pues los barcos prosiguieron su camino sin enarbolar bandera alguna que diese á conocer su nacionalidad; y á las cinco, echaron sus anclas en el fondeadero de Antón Lizardo.

Esta circunstancia, la resistencia á mostrar bandera y los informes anteriores relativos á los buques comprados en la Habana, por orden de Miramón, indicaron claramente que los misteriosos barcos en cuestión formaban la anunciada escuadrilla de Marín.

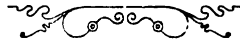
En el acto, el Ministro de la Guerra convocó á una junta de jefes superiores, á la que concurrió el Capitán Jarvis, Comandante de la pequeña escuadra norte-americana, surta en aguas de Veracruz. En dicha junta se expusieron los fundamentos legales de la Declaración de piratería, y quedó convenido que el Comandante principal de las fuerzas navales americanas, estacionadas en aquellas aguas, procedería á la captura de los barcos piratas.

Por su lado, el Gobierno de los Estados Unidos había dado instrucciones á su Ministro Mc. Lane paraque protegiera los intereses del comercio americano, sin respetar la autoridad del bloqueo; y el Gobierno inglés, según hizo saber al americano y éste comunicó al nuestro, dispuso que sus buques de guerra tampoco reconocieran la validez del bloqueo, que iba á intentar hacer efectivo la escuadrilla armada en la Habana por orden de Miramón, merced á la connivencia del Capitán General de la Isla de Cuba.

Así quedaba, de antemano, condenada á la esterilidad la

expedición armada en guerra por Marín, puesto que su escuadrilla no podría impedir el avituallamiento de Veracruz, única manera que tenía de cooperar á las operaciones del sitio, ya que la notoria superioridad del fuego de Ulúa, no le permitiría emprender, siquiera, un ataque formal contra la ciudad ó la fortaleza.

No pudiendo servir la escuadrilla de Marín, ni para emprender un ataque formal ni para hacer efectivo el bloqueo, quedaba relegado su servicio á proveer al ejército sitiador de las provisiones de boca y guerra que á bordo conducía; y este servicio, insuficiente para la toma de la ciudad, pero bastante para aumentar los daños del bombardeo, era el que iba á imposibilitar la captura de la escuadrilla.



III.

La captura de la Escuadrilla.

Terminada la Junta de guerra de la que ya hice referencia y en la que se comprometiera el Comandante de las fuerzas navales norte-americanas, estacionadas en la bahía de Veracruz, á capturar los barcos declarados previa y oficialmente piratas por el legítimo Gobierno Mejicano, el Capitán Jarvis dictó las disposiciones conducentes á fin de cerciorarse de que la escuadrilla sospechosa, anclada en Antón Lizardo, era realmente, como sobrados indicios lo hacían suponer, la que, formada en la Habana por Marín, había sido puesta fuera de la Ley, por una oficial declaración de piratería.

El Capitán Jarvis fió esta delicada misión al Capitán Turner, que mandaba la corbeta «Saratoga,» de 40 cañones, y utilizó, para que la remolcaran, á los pequeños vapores «Wave» é «Indianola,» de la marina mercante norteamericana, que se ofrecieron á prestar semejante servicio.

Turner debía acercarse á los barcos sospechosos, ponerse al habla con ellos, averiguar su procedencia, examinar su patente, comprobar su nacionalidad y en caso de que fuese sospechosa la primera, irregular la segunda y usurpada la tercera, es decir, en caso de quedar comprobado que dichos barcos eran los declarados piratas en la circular del Gobierno Mejicano, proceder, entonces, á su captura.

Estas instrucciones llevaban inbíbita la de no dejar escapar á los barcos sospechosos, si trataban de burlar la

pesquisa, intimándoles que se detuvieran, por medio del acostumbrado cañonazo preventivo, y haciendo fuego sobre ellos, si desatendían tal intimación como habían desatendido, al pasar frente á Ulúa, la natural petición de mostrar bandera.

Naturalmente, quedaron al arbitrio de Turner estas medidas de amenaza y violencia; y, respecto de ellas, exprésase así, en su parte oficial, el Comandante de las fuerzas navales americanas: «Yo no pude ver si al Comandante Turner le fué ó no posible obrar de otra manera de la que lo hizo; pero creo que tanto él como sus oficiales son dignos de consideración por su prontitud en defender su bandera.»

Véase ahora como relata Turner, también en parte oficial, la manera con que llevó á cabo su misión y los sucesos á que ella diera lugar.

"Navío de los Estados Unidos «Saratoga» frente á Veracruz, Marzo 8 de 1860.

"Al Capitán J. R. Jarvis, Comandante del navío de los Estados Unidos «Savannah.»

"Señor: En la mañana del 6 aparecieron frente á Veracruz, dos grandes vapores sin bandera que indicara su nacionalidad y el castillo disparó un cañonazo é izó la bandera mejicana, á fin de que hicieran ellos lo mismo con la suya. Formaban evidentemente un cuerpo, puesto que suspendieron su marcha por algún tiempo en conserva el uno con el otro. Algunas horas después y habiendo comunicado con los buques de guerra españoles, surtos en Sacrificios, que enviaron un bote, se dirigieron al fondeadero de Antón Lizardo. Me ordenáisteis inmediatamente que remolcaran mi buque dos vapores americanos que se hallaban aquí, el «Wave» y el «Indianola» (que se pusieron á nuestra disposición) *para perseguirlos*, saber su misión, de donde venían, á que nación pertenecían, donde se habían ar-

mado, qué objeto tenían y daros parte del resultado de esta investigación á la mayor brevedad posible.

"Obedeciendo esta orden salí al ponerse el sol remolcado por dos vapores, á bordo de cada uno de los cuales puse un destacamento de 35 hombres, inclusive la marinería, para el caso de que se encontraran con poco fondo, donde mi buque por su mucho calado no pudiera llegar ni comunicarse con ellos. El destacamento á bordo del «Wave» estaba á las órdenes del Subteniente Kennarth del «Savannah,» acompañado del piloto Wihttle del «Preble:» el del «Indianola» lo mandaba el Teniente Bryson de la misma «Preble» acompañado del Sr. J. Miller del mismo buque, el Teniente Hayes de la guardia de Marina del «Savannah» y el Teniente Meire de la de éste. Seguí la costa dejando á Antón Lizardo á 15 millas de distancia, donde creí encontrarlos hácia media noche. Allí estaban ancladas dos grandes embarcaciones, me dirigí á ellas y ordené á mi piloto que anclara entre ambas. Al llegar se adelantaron los vapores que me remolcaban y volvieron asegurando que la mayor de aquellas embarcaciones tomaba la vuelta de afuera y *procuraba escaparse por la salida del Sur.* Amainé y previne á los vapores que se adelantaran y la abordaran si era posible, puesto que se me había mandado entrar en explicaciones con el oficial más antiguo á quien suponía yo á bordo de ese buque. En el acto *disparé un cañonazo* para obligarlo á que hiciera lo mismo. [1] Tan luego como mis vapores se aproximaron, lo que ocurrió después de pocos mo-

1. El Sr. Villaseñor, inducido por la mala redacción de este pasaje, tal como se halla traducido, pone aquí una admiración, creyendo que Turner dice que disparó un cañonazo para que Marín hiciera lo mismo, es decir, para que disparara otro. No. Lo que Turner dice es esto: *Amainé* y disparé un cañonazo para obligarlo á que hiciera lo mismo, es decir, para que *amainara también.* Así lo indica el sentido común, y basta trocar en coma el punto puesto antes de las palabras: «en el acto disparé,» para que así lo diga el pasaje en cuestión. Amainar es, en términos de marina, arriar ó bajar las velas y, por extensión, disminuir, aflojar, detener la marcha del buque. Esto era lo que hizo Turner y lo que pretendió que hiciera Marín.

mentos, me dejó admirado que *se les hiciera una descarga de piezas de grueso calibre y de fusilería* y al mismo tiempo recibí la noticia de que el otro vapor *arrojaba ya su cable.*

"Inmediatamente me puse á tiro de él; como no tenía duda alguna de que estaba en combinación y bajo las órdenes del oficial del otro vapor, temí que fuera á auxiliarlo, en cuyo caso me habría sido preciso retroceder con mis barcos ó presenciar su captura y desastre, y como tuvo la audacia *de disparar sobre mi buque sin ser provocado*, me determiné á abordarlo si podía. Izó la bandera española tan luego como disparé; durante este tiempo el mayor de los vapores se entretenía con la fuerza de los dos pequeños, poniéndose en fuga. Viendo que no encontraba la salida cambió de dirección hacia el Norte y pasó entre mi buque y la costa para lograr aquel paso, á cubierto de los fuegos mi artillería; tenazmente perseguido por mis buques, le veía que caminaba con toda su fuerza y que les sacaba ventaja, puesto que éstos ya hacían fuego por la proa. *Disparé una pieza sobre él y le derribé su chimenea;* ví después que me era imposible disparar sin ofender á mis buques, mucho más cuando ya estaban juntos. La persecución continuaba, y en medio de un fuego nutrido por ambas partes, no pude menos de admirar la bravura de aquellos mis compañeros que atacaban una fuerza superior. Se lanzaron sobre él y lucharon, á pesar de sus esfuerzos, para vencerle. Supuse que viendo que le era imposible salvarse, se dirigió á la playa acosado por los buques y encalló, de lo cual no tuve conocimiento en aquel momento, *pues estaba á una milla de distancia.* Mi ansiedad por la salvación de los vapores era inmensa; pero no podía ir en su auxilio. Mis tres lanchas estaban á bordo y antes de enviar los botes el negocio habría terminado; no obstante, me decidí pront pues casi al mismo tiempo oí tres vivas y supe que lo abor daban por la popa, *lo que se veía claramente con los anteojo*

"Vuelvo á referirme al vapor que estaba anclado cerca d

mí. Mientras el combate continuaba entre los otros barcos y en el momento en que éste se nos adelantaba, el primer teniente que se hallaba en la popa, me llamó para decirme que *se nos hacía fuego de fusilería;* mandé que se pusiera á la orden de éste una batería, y entonces mandé que pasara el jefe de aquel á mi bordo, lo que no verificó luego; envié al teniente Chapman para decirle que si no lo hacía en el acto lo mandaría traer preso. Vino á bordo y me informó que su barco era el «Marqués de la Habana» que había sido empleado por el capitán Marín, que mandaba el otro buque, para transportar provisiones y municiones de guerra, y que era español. Al mismo tiempo envié á un oficial para que me trajera al capitán Marín á bordo: tan pronto como se halló en mi cámara le interrogué sobre cómo se había atrevido á hacer fuego sobre mis buques. Contestó sin vacilar y *en presencia de testigos* que cuando observó que mis buques se dirigían al fondeadero hizo saber á su tripulación que estaba seguro de que eran buques de guerra americanos, y *les había prohibido que hicieran fuego;* pero que *siendo una tripulación mixta de varias naciones* que hacía poco se hallaba á bordo y que no estaba bien disciplinada, le fué imposible el contenerla:.le hice notar que era un gran ultraje al cual tendría que contestar, y él manifestó que lo sentía profundamente: *yo sabía que todo esto era falso*, porque durante la acción se le oyó claramente animar á la gente.

"Solo me falta hablar de la fuerza y armamento de estos buques en lo que me ha sido posible saber. El vapor más grande llamado «Miramón,» lleva dos piezas de grueso calibre, una coliza y varias piezas pequeñas, con una tripulación de cerca de cien hombres; no sé á punto fijo el calibre de su artillería: supongo que podrá seguirme, espero poder dar de él una detallada relación, pero aun se halla varado.

"El «Marqués de la Habana» tiene también una coliza y

dos piezas de grueso calibre, con 70 personas poco más ó menos de tripulación. La coliza es pesada y de á 24; el capitán de este último buque *arrojó al mar algunos pertrechos*, de los cuales bastantes se recogieron por mis botes en sacos y cestos. Cuando nos apoderamos de él, sus cañones estaban desmontados sobre el piso y al lado de las cureñas, *lo que no dudo se hizo después de ser capturado y antes de que pudiera yo pasar á su bordo.*

"Pretende que no era barco armado, y sus despachos no dicen nada sobre traer á su bordo piezas de artillería; no obstante, su armamento es tal como lo he mencionado y *no hay duda en que el vapor se equipó en la Habana, como parte de la fuerza con que el capitán Marín debía obrar en esta costa.*

"Penoso es para mí, pero de mi deber, hablar de una circunstancia que me causa el más profundo sentimiento. Cerca de dos horas después del combate vino á mi bordo un bote del «Indianola» con un individuo muy mal herido y vestido de paisano: pregunté yo quién era, se me dijo que era el General Llave del ejército mexicano, inmediatamente lo mandé á mi cámara: parece por lo que él mismo me dijo, que cuando estaba yo al zarpar de Veracruz, se le envió al "Indianola" por este gobierno para informarse del motivo de mis movimientos y que en la violencia y confusión de la salida y remolque, su bote lo dejó allí. Los oficiales que mandaban este buque habían recibido mis estrictas instrucciones para no permitir á ningún extranjero, y solo á los americanos, permanecer á bordo. Así es que no podía haber más que los tripulantes, maquinistas y fogoneros. Como todos estos eran extranjeros, el oficial que mandaba no podía distinguir si había á bordo algún extraño, y no supo que aquel general estaba allí hasta que fué herido. Tan luego como llegó lo mandé en una lancha al castillo, donde se encuentra ahora. El teniente Bryson no

tuvo culpa alguna ignorando que dicho señor, venía á bordo.

"Por nuestra parte me complazco en participar que nuestras pérdidas han sido insignificantes; he tenido un solo hombre herido mortalmente, quien vive todavía; otro un poco menos, y varios lo han sido ligeramente. Esto es tanto más notable, cuanto que el combate *duró de media á tres cuartos de hora*, y el fuego *fué incesante* durante ese período, pero se debe tener presente que fué de noche. Por la parte contraria la pérdida fué mucho mayor: doce hombres se trajeron á bordo heridos de gravedad, tres de los cuales han muerto ya; los demás los he enviado al hospital. Los heridos casi todos son de bala de rifle á la minié, y muy graves. Habría permanecido más tiempo en Antón Lizardo hasta que el «Miramón» se hubiese desencallado, pero el médico me suplicó que trajera á los heridos.

"No puedo terminar esta relación sin manifestar mi gran satisfacción por la conducta de todos los oficiales y marinos de la expedición. Mi gente, que desgraciadamente tomó una pequeña parte en la refriega, por su actividad y violencia en obedecer y ejecutar mis órdenes, me hizo conocer toda la confianza que puedo tener en ella, si mi buque llega á encontrarse en el caso de defender el honor de su bandera.

"Ya he hablado de la conducta de los oficiales y gente de la «Indianola» y del «Wave» por su parte fué un hecho brillante. He omitido decir que el buque del capitán Marín llamado "Miramón," no izó su bandera ni antes de la refriega ni después y que *siendo noche de luna*, podía muy fácilmente satisfacerse de que la «Saratoga» no era un barco perteneciente á ninguno de los gobiernos ó partidos de México.

"He omitido también decir que los documentos del «Marqués» certifican tener una tripulación de 30 personas, y se me ha dicho por los oficiales que le tienen ahora á su cargo, que después de haber sacado treinta personas había á

bordo *sobre cuarenta ó más.* Como este buque se envió inmediatamente para desencallar el «Miramón» no he podido puntualizar el número de personas que se hallaban á su bordo. Cuando la captura del «Miramón» salió un bote que según se dice, llevaba oficiales del ejército de Miramón. Este parte que os dirijo con los importantes detalles de este suceso, lo confirmará cualquiera de los oficiales de la expedición.

"Muy respetuosamente—J. Turner, comandante. [1]

Los partes de los Tenientes Bryson y Kennarth, complementarios del de Turner—ya que éste no refiere de lo ejecutado por el «Indianola» y el «Wave,» sino lo que vió desde su buque y á distancia—ó no fueron publicados en la prensa norte-americana ó no han sido reproducidos ni por los periódicos mejicanos, ni por los autores que se han ocupado del asunto de Antón Lizardo; pero esta falta queda suplida en parte por la referencia que, de la declaración de uno de dichos oficiales, ha sido hecha en los considerandos de la sentencia absolutoria del Juzgado de Distrito de Nueva Orleans, erigido en Corte de Almirantazgo.

La citada referencia, tal como la reproduce el Sr. Bulnes, dice así:

«A eso de las once de la noche—según la declaración del teniente Bryson—descubrieron al frente dos buques. La gente que estaba en el «Indianola» fué la primera que los vió. Tan luego como descubrió los buques, el «Indianola» retrocedió á comunicar el hecho al comandante Turner que mandaba la «Saratoga.» Este envió al teniente Bryson al vapor de delante á que dijese al teniente Kennarh (sic) á la sazón comandante del «Wave» que colocara á la «Saratoga» entre los dos buques extraños que estaban en frente, pre-

1. En el «Diario Oficial» del Gobierno reaccionario, correspondiente al 25 de Abril de 1860, apareció esta mala traducción del parte de Turner, que reproduzco al pié de la letra, y que en su tiempo fué reproducida de igual manera por el "Diario de Avisos."

viniendo al mismo tiempo á Bryson dijese al teniente Kennard que no se adelantase demasiado, porque su objeto era situarse inmediatamente entre los dos buques extraños. Cuando el teniente Bryson se hubo acercado á menos de una milla de estos buques, notó que uno de ellos que resultó ser el «Miramón» estaba en marcha. Dió noticias del hecho al capitán Turner y le preguntó si seguía en su persecución. Repitió tres veces la pregunta, pero no recibió respuesta. Inmediatamente después recibió orden del capitán Turner para abordar aquel buque. Puso inmediatamente el timón del «Indianola» á babor, soltó la máquina y salió tras de aquel. En pocos momentos se colocó á su costado de estribor y se le puso al habla á muy corta distancia. Saludóle entonces y *le mandó que anclara.* Esta orden fué dada tres veces y traducida al español por el piloto y por un caballero mejicano que venía á bordo del «Indianola» (el general Llave Ministro de Juárez) [1] Pocos segundos después de dada la tercera y última orden, el «Indianola» *recibió en su obra muerta un tiro* del vapor que después resultó ser el «Miramón.» El fuego fué contestado á la vez por la lancha cañonera y por la fusilería á bordo del «Indianola.» Este fué el principio de una lucha empeñada entre el «Miramón» que según cree el teniente Bryson trataba de escaparse y el «Indianola» que trataba de detenerlo. Durante la lucha el «Miramón» vino á dar sobre el portalón del «Indianola» y habiéndose enredado los dos buques, aquel pegó precisamente de popa sobre el portalón de éste y el «Indianola» se desprendió de sus botalones. Mientras aquello pasaba al «Indianola» ó más bien mientras el último iba rozándose á través de su proa, continuaba aun el fuego entre los dos buques. Después que se separaron, el «Miramón» tratando de escaparse, encalló, (sic) bien fuese por casua-

1. Paréntesis del Sr. Bulnes. Según una noticia informativa, copiada por el «Diario Oficial» de la Reacción, fué Goycuría, según declaró este mismo, y no La Llave, quien tradujo dicha orden.

lidad ó de intento lo cual es imposible saber, y el «Indianola» encalló también al perseguirlo. Este último salió del banco y se dirigió de nuevo sobre aquel. La proa del «Indianola» dió sobre el portalón de su contrario cerca de su principal aparejo, el fuego entre los dos buques había cesado y el teniente Bryson advirtió por primera vez, lo que él asegura haber sido un andrajo blanco, un pedazo de tela de algodón que flotaba en la extremidad de un mástil del «Miramón.» Tomóse entonces posesión de este buque. No tuvo izada durante el combate otra bandera, que el andrajo ó girón á que se ha aludido.

«La declaración del teniente Bryson solo se refiere á las operacianes de su propio buque «El Indianola» contra el «Miramón» Su aserto es sustancialmente corroborado por los demás testigos que estaban á bordo del "Indianola." Los oficiales que estuvieron encargados de la "Saratoga" y del "Wave" manifiestan la parte activa que esos buques tomaron también en la captura."

Tras estas palabras, los considerandos presentan una referencia de la declaración del Capitán Turner, que es, respecto de los hechos, una síntesis de su parte á Jarvis, pero no dicen una palabra respecto de la declaración del Teniente Kennarth, á pesar de lo cual, dice el Juez: "He presentado ya *todos* los hechos materiales tales *como han sido detallados por los aprehensores.*"

A juzgar por este silencio y por la falta de especificación por parte de Marín de un hecho concreto efectuado por el "Wave," parece que este vapor se limitó á seguir al "Indianola" para ayudarle en el combate, disparando de lejos sobre el "Miramón."

Por su lado, Marín y Arias, refirieron los sucesos de la manera que adelante se verá. El primero en la exposición que antecede á su Protesta, fechada en Nueva Orleans á 27 de Marzo de 1860, y en la carta que, con fecha 4 del siguiente Abril, dirigiera desde esa misma ciudad al Cónsul me-

jicano en la Habana, D. Ramón Carballo; y el segundo en carta, fechada igualmente en Nueva Orleans á 30 del mes de Marzo, y dirigida al "Diario de la Marina."

«He aquí la mencionada Protesta.

El infrascrito Tomás Marín, gefe de escuadra de la República Mexicana.

«Hace saber: que el 27 de Febrero último salió de la ciudad de la Habana con dos vapores que *había comprado* á comerciantes de aquel lugar *por orden y cuenta del Supremo Gobierno de la República Mexicana*, habiendo dado á uno de ellos el nombre de "General Miramón" al nacionalizarlo mexicano, y dejado al otro el de "Marqués de la Habana" hasta que fuera nacionalizado mexicano; lo cual debería tener lugar después de llegado á las costas de México y previo que durante el viaje se hubiere probado su buen estado.

«El infrascrito con arreglo á instrucciones de su gobierno, *salió para el puerto de Antón Lizardo* (uno de los de la República Mexicana) llegando á él el día 6 del corriente Marzo, en donde fondeó.

«En la noche del mismo día *á las once y media*, se le aproximaron tres buques, dos vapores y un barco de tres palos, es decir, el vapor "Wave" que el que suscribe sabía estaba al servicio de D. Benito Juárez, Presidente de Veracruz; el vapor "Indianola," mercante, conocido también por estar interesado y al servicio del expresado D. Benito Juárez, y el otro que se supo después ser la "Saratoga," de guerra de los Estados Unidos.

«El infrascrito sabía que los vapores "Wave" é "Indianola" estaban al servicio y órdenes del gobierno de Veracruz, y *supuso que remolcaban lanchas armadas* por dicho gobierno para atacarlo, ordenó levar anclas y activar el fuego de la máquina. En esos mismos momentos y *á corto intervalo uno de otro, recibió dos tiros de cañón* con bala disparados por

los buques que se le aproximaron, los cuales fueron contestados desde luego por el vapor «General Miramón.» A ese tiempo los palos de la fragata se hicieron más visibles, y el infrascrito tomando el anteojo, descubrió que los expresados vapores no remolcaban lanchas armadas de Veracruz, como había creído, sino una fragata que supo ser de los Estados Unidos, aunque no tenía bandera, como tampoco el «Wave» y el «Indianola» por lo que *ordenó en el acto que cesara el fuego*, pues su gobierno, que no está en guerra con los Estados Unidos, le había recomendado evitara cuidadosamente cualquiera complicación con esta nación; pero el fuego de los buques agresores se repitió con mayor vigor, tanto de cañón como de fusilería.

«Los vapores «Miramón» y «Marqués de la Habana» fueron abordados y capturados, y el infrascrito con sus oficiales y tripulación, reducidos á rigurosa prisión. El número de muertos y heridos á bordo de dichos vapores, no puede decirlo el infrascrito, pues se le tuvo incomunicado desde el momento de ser aprehendido.

«El día 13 fué trasladado con alguno de sus subordinados á la «Preble,» buque también de guerra de los Estados Unidos, saliendo el 14 para Nueva Orleans, en donde fué desembarcado el 26 y conducido entre filas á la cárcel pública.

«El que suscribe añadirá que entre las personas notables á bordo de los buques agresores y que evidentemente formaban parte de la expedición, se hallaban el Sr. Goicuiría, el Señor coronel D. José Oropesa y el bien conocido Sr. La Llave, uno de los generales de D. Benito Juárez.

«Por todo lo cual, y con objeto de dejar á su gobierno espedito para intentar el reclamo que creyere oportuno en desagravio y satisfacción del atentado cometido por el capitán Turner de la «Saratoga,» sin el menor pretexto de legalidad ó escusa, cometido contra *buques* y personas *de la República Mexicana* en sus propias aguas y á medio tiro de

cañón de la costa, el infrascrito protesta de la manera más pública y solemne:

«1º Por habérsele acercado *cautelosamente y de noche*, estando él anclado en un puerto de la República á que pertenece, la corbeta de guerra de los Estados Unidos «Saratoga» al mando del capitán Turner, de la marina de éstos, en unión de los vapores «Wave,» al servicio del gobierno de Veracruz, y el «Indianola,» mercante que es sabido estar á las órdenes del propio gobierno, sin causa, y habérsele *hecho fuego estando México en paz con los Estados Unidos, con notoria violación del derecho de gentes.*

«2º Por haberlo aprisionado con sus oficiales y tripulación, por habérsele tenido incomunicado durante su viaje y por habérsele traído á este puerto de Nueva Orleans.

«3º Por haberse apoderado de los vapores *que mandaba el que suscribe* y habérselos traído igualmente á este puerto.

«4º Por los muertos y heridos causados en su gente *después de haber cesado su vapor de hacer fuego* y en momentos que no hacía resistencia.

«5º Por último, protesta el infrascrito por la ultrajante manera con que fué conducido con sus subordinados á la cárcel de esta ciudad, á manera de criminales, sin causa ni acusación legal y habérsele detenido allí hasta hoy, sin haber queja alguna formulada.

«Nueva Orleans, Marzo 27 de 1860.—Tomás Marín, gefe de escuadra de la República Mexicana.

«Es copia. Nueva Orleans, Marzo 30 de 1860.—José Hipólito Manero.» [1]

1 Zamacois, entre los documentos que publica en el Apéndice del tomo XV de su "Historia de Méjico" inserta, como "Protesta de Marín" un documento apócrifo, cuya redacción, aunque conservando, por lo general, la esencia de dicho texto, difiere completamente del texto oficial aquí reproducido. Esto da la medida del crédito que merece Zamacois.

Ya en mis rectificaciones, tituladas "Tres campañas nacionales, etc.," he probado cuán llena de embustes está la relación hecha por Zamacois de la expedición de Barradas.

La persona que autoriza esta copia, que fué la reproducida en el "Diario Oficial" del Gobierno ilegítimo mejicano á 20 de Abril, era el Cónsul de Méjico en Nueva Orleans, á cuyas repetidas instancias, y no por propia inspiración, formuló Marín la transcripta protesta. Así lo hizo saber el mismo Manero; pues, en la comunicación á la que adjuntaba la protesta, dice: «Informado por el propio Sr. Marín de que no había hecho ninguna protesta, (Manero se lo había ya aconsejado anteriormente,) *insistí con empeño* y formuló desde luego la que tengo el honor de acompañar á V. E.»

Ocho días después, Marín en su carta al Cónsul Carballo expresábase así:

«Voy á imponer á V. de cuanto ha pasado sin que nada se desvirtúe de la verdad.

....[1]

«El dicho día 6 pasé de la parte del Norte al Sur por frente de Veracruz, y con dirección á Antón Lizardo, como á seis millas fuera de la ciudad, en cuyo tránsito no quise que izara el capitán del «Marqués de la Habana» su pabellón ni yo el mío, *para evitar que las gentes de Veracruz se valieran de eso para repetir invenciones*, porque no estaba yo en el caso de darme á conocer de los enemigos de mi gobierno, y porque después de todo aun prescindiendo de la rebeldía del puerto, no hay una ley general que obligue al navegante á que ize (sic) su pabellón al pasar á una distancia como la que yo pasé de largo.

«A las 5 de la tarde dí fondo en Antón Lizardo, mandando inmediatamente el bote á donde estaba la señal convenida, según las instrucciones que tenía, el que regresó á bordo con el gefe de escuadra graduado D. Luis Valle y el ca-

1 Aquí se omite la parte relativa á la compra de los vapores, salida de la Habana y percance sufrido por el barco mandado por Arias; lo que, á más de estar ya referido, no tiene conexión inmediata con el acto de la captura.

pitán de fragata D. Francisco Canal, entregándome el primero un oficio del Sr. Robles en el que se me daban nuevas instrucciones.

. . . . [1]

«Después de tomar las precauciones debidas para estar listos en un caso necesario y de recomendar al oficial de guardia la vigilancia; me bajé á mi cámara á las 10 de la noche, *porque estaba desvelado de las anteriores y sumamente rendido.* Poco después de las once bajó dicho oficial avisándome que *se veían bultos* por la popa, lo que me hizo subir en el momento *hasta sin zapatos*, sorprendiéndome *al verlos tan cerca.* En el momento dí voces para que se levantara toda la gente, disponiendo que se activara el fuego de la máquina que había quedado con algún vapor por vía de precaución y que se levantara el ancla: pero cuando se acabó esta maniobra, como se acercaran mucho más, *me dispararon un tiro con una granada y á poco instante otro.* Estaba creidísimo, como era natural, que eran las lanchas de los liberales remolcadas por los vapores, y *por lo mismo* se les contestó con los cañones del vapor «Miramón.» Mas *luego que tomé el anteojo*, advertí que era remolcado un buque de tres palos, y esto me hizo conocer que no eran las lanchas como me figuraba, sino fuerzas americanas, lo que me obligó á mandar *que no se les hiciera más fuego,* porque el gobierno me tenía prevenido, como V. sabe, que *á pesar de que se decía que los yankees tomarían parte en la defensa de la plaza y de las lanchas,* no era creíble, porque violarían la neutralidad y el derecho de gentes, por lo cual, *debería procurar evitar un choque ó una complicación.* Mas la suspensión del fuego por mi parte fué para que *impunemente* se acercaran los vapores *y la corbeta "Saratoga."* El vapor «General Miramón» anduvo un poco, *pues mi idea era ponerme en movimiento para franquear y ver si lograba descabezar el bajo.* No

1 La parte que aquí se suprime es la referente á la entrevista de Marín con Valle y Canal, referida ya en el Capítulo anterior.

fué posible, porque murieron inmediatamente los dos primeros timoneles, faltando al buque el gobierno al tomar la dirección del bajo, en donde se varó de proa, y aunque fueron otros dos timoneles uno *para poner la bandera* y el otro para gobernar, éste también fué muerto, bajando el otro con el pabellón. Todo esto dió lugar á que se acercara uno de los vapores el que redobló su fuego de bala y metralla, así como de fusilería, apuntando los soldados casi á vista de pájaro, porque estaban en la proa de su vapor bastante elevada, en cuyo momento *dispararon imprudentemente dos ó tres de mis marineros sus fusiles.* Era tal el encarnizamiento que tenían en hacer fuego, que todos creímos que estaban decididos á echarnos á pique. Después que se cansaron de tirar, daban voces diciendo en español "¿están rendidos?" Se les contestó que sí, pero todavía siguieron disparando los soldados en desorden *hasta que se les asomó una tela blanca* que se encontró. Saltaron á bordo, porque estaban atracados al costado de nosotros, unos con espadas de abordaje y otros con fusiles y pistolas. Al instante preguntaron por mí, nombrándame por mi apellido, lo que me hizo creer que estaban bien informados de los liberales, y esto me lo acabó de dar á conocer la indicación que me hizo uno de los oficiales americanos diciéndome: "el general La Llave está herido en la cabeza." No era éste sólo el que iba con los americanos, sino un tal Goicuría, un general de artillería apellidado Oropesa, y otros liberales de la plaza de Veracruz, *según fuí informado después.*

«En seguida me llevaron en un bote á la corbeta "Saratoga" en cuyo buque me recibió su comandante Turner con mucha acritud, manifestándome con acrimonia que ya tendría que responder por la sangre americana que se había derramado, porque sabía que yo les mandé hacer fuego. Contestéle con energía, diciéndole que en efecto así había sido, pues jamás pude creer que ellos, sino los liberales de Veracruz fueran los que me habían venido á atacar. Des

pués atenuó su brusca reconvención, brindándome si quería tomar vino de madera, coñac que tenía en la mesa: le dí las gracias, diciéndole que no tomaba ningún licor y en seguida mandó volviera al vapor "Miramón" en donde quedé en mi cámara con mis hijos incomunicado y sumamente vigilado.

«Imposible me es, mi apreciable amigo, describir á V. los desórdenes que tuve que presenciar del desenfreno de los soldados y marinos americanos, los que todo lo cateaban metiéndose en los camarotes de los oficiales y apoderándose de cuanto podían. En los pocos momentos que permanecí en la "Saratoga" entraron en mi cámara, de la que sacaron dos cajones de tabacos y un reloj, de lo cual sólo pude recoger éste. Las botellas de vinos y licores las rompían con las bayonetas por el cuello para bebérselas, por lo que el piso de la cámara estaba intransitable. Algunos baúles ó cajas de los marineros fueron fracturados, tomándose el dinero y alguna ropa de la que tenían, según me dijeron después.

«Como el vapor embarrancó con fuerza y la máquina siguió andando porque los maquinistas la abandonaron, quedó éste encallado cuatro días y no salió sino merced á los esfuerzos de los tres vapores "Wave," "Indianola" y "Marqués de la Habana," favorecidos por un Norte que sopló, y que hizo aumentar la marea. Nos llevaron á la bahía de Veracruz en el mismo vapor "General Miramón," de donde me trasbordaron en unión de mis hijos á la corbeta "Preble" con soldados armados en el bote. A ese buque fueron también los demás oficiales y marinería de ambos vapores, menos unos cuantos del "Marqués de la Habana," que fueron conducidos prisioneros en dicho buque para este puerto con marinería americana. Este buque llegó primero que nosotros: después mandaron al "General Miramón," y el día 14 salimos en la corbeta "Preble," llegada aquí el 25. [1]

. . . .

1 En la parte que aquí se omite, refiere Marín su entrada á la cárcel de Nueva Orleans y su salida de ella bajo fianza.

«V. hará el uso que crea conveniente de esta desaliñada, pero esacta relación de acontecimientos, en que á la vez se revelan tanta osadía y tanto atentado, no sólo contra los principios de derecho internacional, sino contra los más vulgares de la moral universal.

«Añadiré, sin embargo, haber olvidado que esto se quiere hacer aparecer culpable, porque dicen que contesté su tiro ó *que disparé primero sobre ellos* cosa que es *incierta*. Todos los de ambos buques vieron el disparo de dos tiros de los vapores americanos sin decir por qué: al "Marqués de la Habana" lo acribillaron también sin que de su bordo les dispararan ni una sola pistola y teniendo además *su pabellón* izado."

A su vez, el Capitán del "Marqués de la Habana," se expresa así en la carta de referencia:

"Muy estimado amigo:

"Supongo habrá llegado á su noticia el desastroso fin de la expedición Marín con su vapor mejicano «General Miramón,» y en el cual fué también envuelto el vapor «Marqués de la Habana» que yo mandaba.

"No dé Ud. crédito, amigo mío, á nada de cuanto se haya escrito y se diga sobre semejante ocurrencia hasta que el general Marín ó yo demos nuestro manifiesto al público, [1] pues *todo cuanto han escrito* los periódicos de Veracruz y los de este país *es una pura impostura*, con lo cual han pretendido estos *piratas* de Occidente cubrir su alevosía y su *pirático* proceder con nosotros.

"Como considero la ansiedad que tendrán tanto Ud. como el público en general, por conocer algunas particularidades

1 El 30 de Marzo, fecha de la carta, ya había publicado Marín su protesta, la que puede considerarse como ese manifiesto de que habla Arias. Este, fuera de la carta, que vengo copiando, no dió ningún manifiesto, que yo sepa, pues no se le halla como era natural en los periódicos que reprodujeron la carta.

referentes al suceso de los dichos vapores, aprovecho este momento que principio á gozar de libertad (bajo de fianza) para comunicarle, aunque sea en compendio, la verdad de cuanto ha ocurrido hasta este momento en que escribo la presente, y le ruego encarecidamente se sirva dar á mi carta *la mayor publicidad* para destruir los errores y falsas suposiciones propaladas por los diarios que aprueban la *piratería* y el crimen en todas sus faces.

"Ya recordará Ud. que el 27 por la mañana del presente mes, [1] salí de ese puerto mandando el vapor *español* «Marqués de la Habana» con objeto de entregar dicho buque al Sr. D. Teófilo Marín, gefe de escuadra de la marina mexicana, bien fuera en el puerto de Veracruz ó en cualquiera otro del seno mexicano: mi tripulación, compuesta de 37 personas, estaba en orden, y *además llevaba varios pasajeros para Sisal y Veracruz.*

.... [2]

"A las 9 horas de la mañana del propio día 6, el Sr. general Marín, con su vapor «General Miramón» vino á mis aguas y me señaló como punto para la entrega del buque al día siguiente el fondeadero de Antón Lizardo: ambos barcos *navegaron en conserva* en demanda de dicho fondeadero, pasando distantes del castillo de San Juan de Ulúa la distancia de seis millas.

"A eso de media noche, principios del día 7 del presente mes *se vió venir sobre nuestro fondeadero una corbeta remolcada por uno de los vapores citados*, llamado «Wave,» de palos, y el otro vapor venía al costado de la corbeta de gue-

1 La carta está fechada á 30 de Marzo, la expedición salió el 27 de Febrero y, sin embargo, Arias dice: «el 27 del presente mes.» Error tan trivial da á conocer la falta de precisión con que está escrita la misiva de Arias, destinada especialmente á precisar aquellos acontecimientos.

2 Aquí se refiere la ruptura de las ruedas catalinas, la ida á Sisal y Salinas y el arribo á Punta Delgada.

rra nombrada «Saratoga,» su comandante el Sr. Turner, dicho vapor era el «Indianola,» *capitaneado por el famoso Goicuría.* Al divisar dichos buques el vapor «General Miramón» hizo su zafarrancho de combate y preparó su máquina para salir si fuere necesario: yo, como nada tenía que temer, izé (sic) mi bandera nacional, pues aunque era de noche. *la luna era llena y estaba en medio del cielo con la atmósfera despejada* y vientecillo á la brisa: á las 12½ se fondeó al habla de nosotros y pareció á nuestro costado de estribor la corbeta «Saratoga» disparando un cañonazo con granada al vapor «Miramón.» Este buque en dicho momento largaba su cadena fondeada por mano, *pretendiendo su salida de aquel fondeadero con toda fuerza de máquina*, para no comprometerse en ningún lance con los americanos; pero fué perseguido por los dos vapores «Indianola» y «Wave» tan luego como notaron que intentaba franquearse. «El General Miramón» al ver *que el cañonazo le puso la granada á bordo y que los dos vapores le iban encima haciendo disparos de cañón y fusilería*, no tuvo más remedio que defenderse con sus armas y *contestó con su artillería á los repetidos disparos de los vapores.* Este combate tan desigual *duró como tres cuartos de hora*, porque *habiéndose varado el vapor Miramón tuvo que rendir sus armas* á los *piratas* que tripulaban los vapores «Indianola» y «Wave.» Los disparos de fusil de este último vapor ocasionaron varios muertos y heridos de la marinería del «Miramón,» y particularmente en sus timoneles, de los cuales murieron cuatro, siendo esto la causa de la varada de dicho buque.

"Ahora entro, amigo mío, á referirle lo acaecido en el «Marqués de la Habana» desde que fondeó á nuestro costado de estribor la corbeta de guerra «Saratoga.» Ya llevo dicho que no tenía yo nada que temer de los americanos, *ni de nadie*, izé mi bandera nacional *bastante tiempo antes del primer disparo* de la corbeta, teniendo sobre cubierta toda mi tripulación y pasajeros, mirando la llegada de aquellos

huéspedes á nuestro solitario fondeadero; empero *no bien habían pasado cinco minutos* que la «Saratoga» anunció su venida disparando la granada de á 32 sobre el vapor «General Miramón,» cuando sobre mi buque vino una completa andanada surtida de proyectiles sólidos, huecos y metralla, que me mató un hombre y me hirió otro: vuelvo á repetir que mi bandera española estaba larga en el pico de mesana y *que se distinguía* perfectamente: pocos momentos después volvió el cañoneo sobre nosotros de la misma corbeta "Saratoga" y un nutrido fuego de fusil, *lo que no causó ninguna desgracia*, porque todo el mundo se parapetó donde encontró más seguro asilo.

"*En seguida* vino un bote de la "Saratoga," y colocado entre ambos buques *me intimó la orden* de pasar á bordo de la expresada corbeta: *en el acto* arrié un bote y con dos marineros pasé á la "Saratoga" la que conservó su actitud hostil y todo el mundo en su lugar en zafarrancho de combate, teniendo sobre la toldilla *26 hombres* con pistola y fusil cada uno.

"El capitán Turner, que me recibió cuando bajé á la cubierta de la corbeta me dijo las siguientes palabras en español: "¿Capitán, está Ud. un pirata? Yo le contesté en seguida: Señor comandante, yo tengo mi bandera larga y Ud. no; y creo que entre los dos, si hay alguno que sea pirata, lo será Ud. porque viene á romperme el buque y á matar la tripulación, sin saber por qué, y sin bandera larga, *y los piratas no largan bandera.*

"*Pocos momentos después* se presentó en la "Saratoga" el Sr. general Marín, *acompañado de sus dos hijos*, y á poco rato volví á mi buque con un oficial: á la media hora nos atracó un bote con marinería de la corbeta con otro oficial, se hacían éstos dueños del vapor *español* «Marqués de la Habana» *que todavía ostentaba su bandera* y nos quedábamos prisioneros.

«Como á las cinco de la mañana el oficial, jefe de aquellos *piratas*, dió órden á varios de mis marineros para que arriasen la bandera y *como todos se negaron á hacerlo*, no tuvo más recurso el oficial que dar la orden á los suyos y entonces se recogió mi bandera nacional. En la tarde del mismo día 7 mi vapor entró en el puerto de Veracruz remolcando, ya sin bandera, á la corbeta «Saratoga» por haberse quedado en Antón Lizardo los vapores "Indianola" y "Wave" para poner á flote al vapor "Miramón." Tengo que advertir que pasando, cuando remolcaba á la "Saratoga," por entre los bergantines de guerra españoles "Alcedo" y "Habanero," todos mis tripulantes dieron un ¡hurra! á nuestra bandera de guerra, con cuyo ¡viva! se les advirtió á los buques fondeados en Sacrificios nuestra desgracia, y tuve la grata satisfacción de ver, que á la par que nosotros, llegaron á verse con el comodoro Jarvis, y después pasaron á tierra, el comandante del bergantín "Alcedo," el del bergantín de guerra francés "Olivier" y el de un vapor de guerra inglés cuyo nombre ignoro. También ignoro el resultado que tendrían las protestas que cada señor comandante de los buques hizo, y tal vez sus respectivos cónsules, contra nuestra captura, pues nadie puede creer que los agentes del gobierno americano hayan cometido tan atroz barbarie.

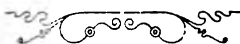
"Desde que fuí prisionero y me llevaron á Veracruz no he estado en comunicación con nadie: en Veracruz estuve hasta el día 14 por la mañana, que salimos con la corbeta de guerra americana "Treble" con destino á este puerto la mayor parte de mi tripulación y pasajeros y casi toda la tripulación, oficialidad y pasajeros del vapor "General Miramón" con el señor general Marín y sus dos hijos. Los tres días que permanecimos á bordo de la "Treble," en el puerto de Veracruz y durante la travesía de dicho buque á este puerto, que duró doce días, hemos recibido el trato más indigno que se puede imaginar; tal vez no nos hubie-

ran dado de comer *si no hubiéramos embarcado para ese viaje parte del rancho del "Miramón."* Luego que llegamos á este puerto se publicó nuestro arribo en los periódicos, de este modo: "Llegada de los piratas en la "Treble."

. . . .
. . . .
. . . . [1]

ARIAS.

(1) La parte que sigue, y que aquí se admite, se refiere á la estancia de Arias en Nueva Orleans.



IV.

Examen depurativo.

Los documentos que acabo de presentar, todos ellos destinados por sus autores á la mayor publicidad, pueden considerarse como las declaraciones rendidas ante el Tribunal de la Historia, por los opuestos actores de aquellos sucesos. Entre unas y otras, á más de varias divergencias de distinta cuantía, hay una discordancia capital, pues tanto Turner y sus tenientes, como Marín y su subordinado Arias, pretenden no haber disparado, los primeros, sobre sus contrarios, sino en respuesta á una inesperada é indebida agresión de sus adversarios, manifestada por el fuego de sus cañones. Ante esas opuestas declaraciones, hay que investigar cuál es la digna de fe, la que refiere de modo cierto el combate de Antón Lizardo.

Desde luego se nota que la declaración del Teniente Bryson—tal como la refiere el Juez de Distrito de Nueva Orleans—confirma en todo la del Capitán Turner, contenida en su parte oficial, mientras que la de Arias discrepa en varios puntos de la del ex-Jefe de escuadra Marín; y esto, que es ya un indicio de que no se halla la verdad en las declaraciones de los aprehendidos, auméntase con la observación de que tampoco están del todo acordes entre sí las dos declaraciones del mismo Marín: la rendida en su Protesta y la rendida en su carta al Cónsul Carballo.

Nótase también que las declaraciones de Turner y Bry-

son se ajustan al orden natural, mientras que, tanto la de Marín como la de Arias encierran intencionales ocultaciones, notorias inverosimilitudes, reconocidas falsedades y manifiestas imposturas. Lo que quita todo crédito á la palabra de los citados Arias y Marín.

Así, por ejemplo, tanto Marín como Arias omiten decir que, al pasar frente á Ulúa y á pesar de habérseles requerido, por medio de un cañonazo, que mostraran su bandera, dejaron de hacerlo y continuaron navegando sin dar á conocer su correspondiente nacionalidad. Esta ocultación es más significativa en Arias, pues se recordará que, según refiere, al contestar á Turner le dijo que: si había allí alguno que fuese pirata lo sería el Capitan de la "Saratoga," porque iba sin bandera y "los piratas no largan ninguna bandera," frase en todo aplicable á Marín, que no largó bandera, ni cuando se le pidió desde Ulúa, ni cuando combatió en Antón Lizardo.

Arias también omitió decir que el "Marqués de la Habana" había sido comprado por el Gobierno reaccionario, pretendiendo, con esta ocultación, que no se conociera su impostura de que dicho barco era español.

A su vez, Marín calló también que la noche de aquellos sucesos fué la del plenilunio de Marzo y que la atmósfera estaba completamente despejada, tratando, con esta ocultación, de hacer creer su impostura de que sus aprehensores se le habían acercado por sorpresa, al amparo de las sombras de la noche, las que le habían impedido conocer, oportunamente, que era una corbeta de guerra americana la remolcada por el "Wave." Sobre la realidad de la circunstancia callada por Marín, no puede haber duda alguna. Turner refiere que "era noche de luna" y que "*se veía claramente con los anteojos*" y Arias dice: "la luna era llena y estaba en medio del cielo con la atmósfera despejada."

Además, Marín en su Protesta llamó *puerto* al fondeade-

ro de Antón Lizardo para hacer creer que su escuadrilla había sido apresada, no en paraje desierto, sino en punto habitado, donde había autoridades establecidas, bajo cuyo inmediato dominio hallábase el llamado puerto; y llamó también *pabellón*" á la bandera mercante del "Marqués de la Habana," con la intención de que se creyera que había sido ultrajada, en su símbolo, la nación española. Estas impropiedades de lenguaje, insignificantes en gente que no fuera del oficio, denotan en Marín—viejo marino y Jefe de Escuadra—la misma intención engañadora que se advierte en las omisiones anotadas *ut supra*.

De las comprobadas omisiones, intencionalmente engañadoras, pasemos á las notorias inverosimilitudes.

Arias dice que cuando pasó á la "Saratoga" "todo el mundo estaba en su lugar, en zafarrancho de combate, teniendo sobre la tóldilla 26 hombres con pistola y fusil cada uno." Esto es inverosímil. No es creible que Arias, en aquellos momentos, cuando, ante la amenaza de ser llevado por la fuerza, obedecía, contra su gusto, la intimación de Turner de que se presentara en la "Saratoga;" cuando era increpado de pirata; cuando, según él, retornaba á Turner esa imcrepación, no es creíble, repito, que, en esas circunstancias, Arias se pusiera á contar cuántos hombres había en la toldilla, pues 26 no es un número que se determina de un simple vistazo.

También dice Arias que, cuando ya los marinos americanos se habían apoderado de su barco, el jefe que los mandaba ordenó á varios marineros del «Marqués de la Habana» que arriasen la bandera española; y que, como todos se negaron á obedecer, no tuvo más remedio que dar la orden á los suyos. Esto es completamente inverosímil. El oficial á quien Arias se refiere había tomado el mando del «Marqués de la Habana,» y es demasiado sabido cuán despótica es la disciplina á bordo de un buque, para creer que los marineros se negaran á obedecer y que, aun en ese supues

o, no se les obligara por la fuerza á cumplimentar dicha orden ni se les castigara por su desobediencia.

Dice Arias también, *que él no tenía que temer nada de nadie.* Aun suponiendo que Arias presumiera que su barco iba á ser tomado por español y como simple transporte, bastaba la circunstancia de que su cargamento consistiera en armas destinadas al ejército de Miramón, para que temiera, fundadamente, que su buque fuera apresado por el "Wave" y el "Indianola,"—que suponía al servicio del Gobierno liberal—á causa de conducir contrabando de guerra. Resulta, pues, inverosímil también este nuevo dicho de Arias.

En cuanto á Marín, después de haber llegado, en la relación de su carta á Carballo, al punto en que dice que le dispararon un tiro con granada y á pocos instantes otro, añade: «*tomé el anteojo* y advertí que era remolcado un buque de tres palos, lo que me hizo conocer que no eran las lanchas de los liberales, como me figuraba, sino fuerzas americanas. El primer disparo de la "Saratoga," el de prevención, el que intimaba al "General Miramón" que se detuviera, fué hecho, según se desprende de la relación de Marín y según lo dice terminantemente Arias, á las doce y media de la noche, y es, por tanto, completamente inverosímil, que habiendo divisado el oficial de guardia unos bultos desde poco después de las once, habiéndoselo avisado en el acto á Marín, habiendo éste subido á cubierta con tanta precipitación que ni siquiera se calzó; es decir, que hallándose en aptitud de reconocer á los buques que creía enemigos, desde las once y cuarto, cuando menos, no haya tomado el anteojo sino hasta las doce y media, esto es, que se haya tardado hora y cuarto para hacer lo que debió haber hecho desde el primer instante. Y no se crea que Marín ya había tomado otras veces el anteojo; pero que no mencionó esta circunstancia sino hasta referir que ella le hizo conocer la condición del barco que se le acercaba remolcado por el

"Wave;" pues esa condición fué perceptible, cuando menos media hora antes. Arias dice, á este respecto, lo que sigue: "A eso de media noche, principios del día 7 del presente mes, *se vió* venir sobre nuestro fondeadero *una corbeta* remolcada por uno de los vapores citados, llamado «Wave.» Estas palabras desvanecen la única explicación que haría verosímil lo dicho por Marín.

Refiriéndose á su entrevista con Turner, dice Marín que le contestó que había ordenado hacer fuego sobre los americanos, "porque jamás pude creer que ellos, sino los liberales de Veracruz, *fueran los que me habían venido á atacar.*" El mismo Marín dice también, un poco más arriba, que su Gobierno le había prevenido que procurara evitar un choque con los americanos, pues, aunque no era creíble, "*se decía que los yankees tomarían parte en la defensa de la plaza y de las lanchas.*" Así es que Marín estaba ya sobre aviso, y al ver que se dirigía un buque de guerra americano hácia donde él se hallaba, pudo y debió creer en la posibilidad de ser atacado por dicho barco, máxime, cuando, por no haber mostrado su bandera al pasar frente á Ulúa, debía comprender que había dado á su propio buque un carácter sospechoso. De todo esto resulta inverosímil, completamente inverosímil, el dicho de Marín.

También dice Marín, después de referir que acababa de perder dos de los cuatro timoneles de que disponía, que envió á los otros dos: uno para que gobernase el barco y otro para que pusiera el pabellón. Es completamente inverosímil que un capitán de buque, por atolondrado que se encuentre, haga desempeñar á un timonel la tarea que puede desempeñar un grumete, bajo la simple vigilancia de un oficial. Y esta inverosimilitud es mayor todavía, por la extremada necesidad que tenía Marín de cuidar la vida de sus timoneles, ya que había perdido dos de ellos para exponerse lo menos posible á que no faltase al "Miramón" quien pudiera dirigirlo.

Véanse, ahora, las notorias falsedades asentadas en las declaraciones que vengo examinando.

Marín y Arias dicen que el "Wave" y el «Indianola» eran vapores americanos *al servicio y órdenes de Juárez.* El «Wave» lo había estado en calidad de contratado; pero había dejado de estarlo por los irregulares manejos del Cónsul Twyman, quien, como ya vimos, logró que la tripulación de dicho barco se negara á navegar conduciendo tropas. En cuanto al «Indianola,» había llevado á Veracruz un cargamento de municiones de guerra, por cuenta del Gobierno Constitucional; pero ni había estado, ni estaba entonces, al servicio y á las órdenes de él. Aunque, á este respecto, Marín y Arias creían decir verdad, no por eso deja su dicho de ser completamente falso.

Arias añade que el vapor «Indianola» estaba *capitaneado por el famoso Goicuría* al dirigirse hacia Antón Lizardo, al costado de la «Saratoga.» Por escrúpulo rigorista coloco este dicho entre las falsedades y no entre las imposturas; pues es posible que Arias ignorase al escribir su carta lo que había hecho saber la ya efectuada publicación del parte de Turner: que el «Indianola» iba capitaneado aquella noche por el Teniente Bryson. Goicuría era el dueño del vapor y su simple presencia á bordo no era motivo para suponer, y menos para afirmar, como lo hace Arias, que había tomado la capitanía de su vapor.

Falta únicamente dejar comprobadas las imposturas vertidas por Arias y Marín.

Abre el primero la serie de las suyas, diciendo que "*todo* cuanto han escrito los periódicos de Veracruz y los de este país (los Estados Unidos) *es una pura impostura.* Bastará recordar que todos esos periódicos mencionaban, como capital, el hecho ciertísimo de que la escuadrilla no había mostrado bandera, á pesar del requerimiento hecho por el cañonazo de Ulúa, para evidenciar esta primera impostra del Capitán Arias.

Dice en seguida el citado Capitán, que salió de la Habana llevando, además de los 37 hombres que componían su tripulación "*varios pasajeros para Sisal y Veracruz.*" Si esto fuera cierto, no habría dejado de decir Arias, cuando cuenta que desembarcó en Sisal y fué retenido una hora por las autoridades del puerto y por ellas reembarcado, no habría dejado de decir, repito, que habían desembarcado también los pasajeros que iban á dicho puerto; ni habría ignorado el Cónsul español lo que á Arias le acontecía. La impostura revelada hasta aquí por simples inferencias, se evidencía por la evaporación de los pasajeros con destino á Veracruz. Los citados pasajeros—á haber existido—debían haberse encontrado á bordo del "Marqués de la Habana" la noche del combate y en el momento de la captura, como terminantemente lo afirma Arias; y, en ese caso, habrían hecho saber su condición á Turner, para no ser confundidos con los individuos de la tripulación, considerados como piratas, para no quedar reducidos á prisión y para no ser llevados á Nueva Orleans. La falta de tan imprescindible manifestación, ó si Turner la hubiera menospreciado, la de la correspondiente protesta, comprueba, con evidencia, la mencionada impostura. Ella tenía por objeto justificar el excedente de personal hallado en el "Marqués de la Habana;" pues registrado con una tripulación de 37 hombres, encontrábanse á bordo, según dice el parte de Turner, cerca de cuarenta más.

Mucho más adelante viene diciendo Arias que la "Saratoga" disparó su primer cañonazo á las 12 y media; que *aun no habían pasado cinco minutos* después de que anunciara de tal modo su venida, cuando disparó una completa andanada sobre el "Marqués de la Habana;" que *pocos momentos después* volvió el cañoneo sobre su buque; que *en seguida* fué un bote de la "Saratoga" á intimarle que pasar á bordo de la expresada corbeta; que *en el acto* arrió su bote y pasó al buque citado, donde, al bajar á cubierta, lo re-

cibió Turner, á cuya breve pregunta contestó con unas cuantas palabras; y que, *pocos momentos después*, se presentó Marín en la "Saratoga." Ahora bien, según dice el mismo Arias—confirmando, sin pretenderlo, lo dicho por Turner—el combate de el «General Miramón» con el «Wave» y el «Indianola,» «*duró como tres cuartos de hora*,» á los que hay que agregar el tiempo empleado por el bote de la «Saratoga» enviado al punto en que encalló el «Miramón» en ir y venir, para llevar á Marín á presencia de Turner. Tenemos, pues, que del primer cañonazo de la "Saratoga" á la llegada de Marín á dicha corbeta pasó cerca de una hora. Es así que, según la cuenta de Arias, del primer cañonazo á la andanada sobre el «Marqués de la Habana» pasaron menos de cinco minutos: contemos los cinco; de allí á la repetición del cañoneo, es decir, á otra andanada, pocos momentos, pongamos otros cinco, y son diez; de éste á la ida de Arias á la "Saratoga," otros cinco, ya que la intimación le fué hecha *en seguida*, y tendremos quince; otros cinco en el brevísimo diálogo de Arias y Turner, y van veinte; y cinco más, del diálogo á la llegada de Marín, acontecida pocos momentos después, y resultan, por todo, veinticinco minutos, en vez de la hora que realmente transcurrió. En consecuencia, ó falta Arias á la verdad cuando dice que aún no habían ¡pasado cinco minutos del primer disparo, cuando recibió la susodicha andanada, ó falta á la verdad cuando asegura que Marín llegó á la «Saratoga» pocos momentos después de su conversación con Turner. Por lo demás, es bien sabido que la inexacta apreciación del tiempo es, comunmente, uno de los distintivos característicos de las declaraciones falsas.

A renglón seguido, añade Arias, que Marín, al presentarse en la «Saratoga» iba acompañado de sus dos hijos. Esta impostura queda evidenciada por el dicho mismo de Marín, quien, refiriéndose á este episodio, dice: "En seguida *me llevaron* en un bote á la «Saratoga.» Después, re-

firiéndose ya á hechos muy posteriores, agrega: «Nos llevaron á la bahía de Veracruz en el mismo vapor «General Miramón» de donde me trasbordaron *en unión de mis hijos* á la corbeta «Preble.» Si Arias hubiese dicho simplemente que Marín había sido llevado á la «Saratoga» en compañía de sus hijos, esto podría pasar por una simple equivocación del nombre de la corbeta americana; pero, como dice que él estaba en la «Saratoga» cuando se presentó Marín acompañado de sus dos hijos; es decir, como Arias se presenta cual testigo presencial de un hecho falso, su impostura resulta de toda evidencia.

Mucho más adelante, y refiriéndose Arias al duro trato, que dice les dieron en la «Preble,» cuando fueron llevados á Nueva Orleans, agrega: «tal vez no nos hubieran dado que comer, *si no hubiéramos embarcado para este viaje parte del rancho del vapor «Miramón.»* La gratuita imputación de que el Capitán de la «Preble» habría dejado morir de hambre á sus prisioneros, aunque amparada por un hipócrita «tal vez,» no merece la pena de ser tomada en serio; pero la impostura de la circunstancia mencionada como salvadora de ese peligro de muerte, sí debe evidenciarse como las anteriores. Marín dice que los americanos que efectuaron el abordaje del «General Miramón» lo saquearon por completo; de donde resulta que no quedó tal rancho en el citado buque, y que, por tanto, no podía Arias tomar un rancho de donde no lo había. Y si se supone que no es cierto lo dicho por Marín, entonces, tampoco resulta cierto lo afirmado por Arias; pues tanto él como Marín dicen, que estuvieron presos é incomunicados, y en esas condiciones estaban imposibilitados para llevar ó hacer llevar á la «Preble,» el rancho suficiente para varios días de navegación. A lo mucho, podría admitirse, tan sólo, que habían llevado consigo, la ració[n] que se les hubiera distribuído, en el «Miramón,» el día qu[e] fueron transbordados á la «Preble.»

De intento he dejado para lo último la gran impostura d

Arias, la esencial, la consistente en que el «Marqués de la Habana» era un buque español. Aquí también será el dicho, y el dicho solemne de Marín, el que evidencíe esta impostura esencial. El Comandante en Jefe de la escuadrilla apresada en Antón Lizardo, dice á este respecto, en la solemne Protesta que publicó en Nueva Orleans, lo siguiente: «salí de la ciudad de la Habana con *dos vapores* que *había comprado* á comerciantes de aquel lugar *por orden y cuenta del Supremo Gobierno de la República*». Consta, pues, que el barco en cuestión era de la propiedad de un Gobierno, aunque ilegítimo, mejicano. Consta, por ser de pública notoriedad, que dicho Gobierno, aunque no hubiera abanderado al citado barco, había entrado en posesión de él; pues venía á las órdenes del faccioso Marín y cargado con armas y pertrechos destinados á su propio uso, como barco de guerra de la rebelde marina mejicana, y al uso del ejército, rebelde también, que sitiaba á Veracruz. Ahora bien, un buque, como cualquier otro objeto, cuya propiedad y posesión corresponden á un Gobierno legítimo ó ilegítimo, no puede ser extranjero de ninguna manera. Por eso, Marín, aunque había dejado, malamente, la bandera española al «Marqués de la Habana» concluyó la exposición de los hechos, contenida en su Protesta solemne, con estas intergiversables palabras: "Por todo lo cual y con objeto de dejar *á su Gobierno espedito para intentar el reclamo* que crea oportuno *en desagravio* y *satisfacción del atentado cometido* por el capitán Turner de la "Saratoga," sin el menor pretexto de legalidad ó escusa, *cometido contra buques* y personas *de la República Mexicana* en sus propias aguas y á menos de tiro de cañón de la costa, el infranscrito *protesta de la manera mas pública y solemne*, etc." Siendo únicamente dos, los buques capturados, el plural usado por Marín abarca ineludiblemente al "Marqués de la Habana" y patentiza la impostura de Arias al llamar español al barco que había seguido mandando por disposición de Marín y bajo las superiores órdenes de este Jefe de Escuadra.

Por su lado, Marín inicia la serie de sus imposturas diciendo en su Protesta, que salió de la Habana para el puerto de Antón Lizardo, conforme á las instrucciones de su Gobierno. Según dice Villaseñor—sin dar á conocer como lo sabe—una orden equivocada de Miramón hizo que Marín se dirigiera, primeramente, á Punta Delgada, y que, rectificada dicha orden, fué cuando Marín se dirigió á Antón Lizardo. De ser esto cierto, es claro que, conforme á las instrucciones de su Gobierno, el Jefe de la escuadrilla *no pudo salir para Antón Lizardo* sino para el punto que, equivocadamente, se le había designado. Pero, si esto es dudoso, en cambio, sábese á ciencia cierta, que Marín se dirigió de la Habana á Punta Delgada, en Barlovento, cerca de Zempoala y de la Antigua; que para ese punto dió cita á Arias, cuando éste se separó de él para buscar en Sisal la madera que necesitaba para reparar las destrozadas ruedas catalinas del "Marqués de la Habana;" que allí se reunieron de nuevo los dos barcos; y que de allí, navegando en conserva, se dirigieron á Sotavento y fué cuando pasaron á la vista de Ulúa. Si Punta Delgada estuviera sobre el derrotero de la Habana á Antón Lizardo, los hechos mencionados, no invalidarían el dicho de Marín; pero como éste al navegar sobre ese derrotero, no tenía que pasar al norte del paralelo de Veracruz, en las cercanías de este puerto, sino aproximarse por el sur, es evidente, que su entrada en aguas de Barlovento y su recalada en Punta Delgada, ponen de manifiesto la impostura de su dicho: impostura, que, no por ser trivial, deja de marcar la falta de veracidad de la declaración que examino.

Sigue diciendo Marín en su Protesta, que á las once y media *se le aproximaron tres buques*, dos de ellos vapores, el "Wave" y el "Indianola" y el otro, un barco de tres palos que después supo que era la «Saratoga,» de guerra de l[os] Estados Unidos; y en seguida, agrega, que *supuso* que l[os] *vapores remolcaban las lanchas armadas* del Gobierno de V

racruz. Si los buques se aproximaron, como la luna estaba en llena y la atmósfera despejada, es inconcuso que se distinguían claramente á la simple vista; y entonces, como á causa de su tamaño no puede confundirse un buque con una lancha armada, resulta, inconcuso también, que no pudo suponer Marín que una corbeta como la «Saratoga,» de 40 cañones, fuera una de las lanchas que menciona ni mucho menos suponer que un buque fuera varias lanchas, ya que usa en plural este vocablo. Arias, menos torpe en este punto, no pretende que supuso fuera lancha armada, la remolcada por el «Wave,» sino que dice terminantemente: "*se vió* venir sobre nuestro fondeadero *una corbeta* remolcada por uno de los vapores citados, llamado "Wave." Aun antes de que se aproximaran los buques de que se trata era absurda la suposición que Marín dice que hizo. Una corbeta aislada, que se encuentra muy lejos, puede ser tomada por una lancha armada que se crea hállase mucho menos lejana; pero como la "Saratoga" venía en unión de dos vapores, más chicos que ella, el error de distancia no podía inducir á error de tamaño; pues siempre se vería la corbeta más grande que los vapores, mientras que la lancha tenía que verse, forzosamente, más pequeña que ellos.

Esta impostura, repítela Marín en su carta á Carballo, haciéndola más patente por la manera de detallarla. Aquí, en vez de decir, sencillamente, que á las once y media se le aproximaron los barcos americanos, dice, que apenas subió á cubierta, *se sorprendió de verlos tan cerca*, lo que es cuento, puesto que es imposible que en el breve espacio de tiempo transcurrido, mientras el oficial de guardia bajaba á avisarle que se veían *unos bultos* y él subía, con tanta precipitación, que lo hizo hasta sin zapatos; es imposible repito que en tan breve espacio de tiempo, los citados barcos recorrieran la gran distancia que forzosamente tiene que haber entre un punto, tan lejano, que no permite divisar la forma de un objeto, que aparece tan solo como bulto, y otro punto,

tan próximo, que sorprende por su cercanía. Agrega que, mientras se levantaba la gente, se activaba el fuego de la máquina, y se levantaba el ancla, los barcos americanos *se le acercaron mucho más* y le dispararon dos tiros. Así es que, si antes la cercanía de los barcos era ya sorprendente, ahora, habiéndose acercado mucho más, debían estar ya inmediatos al de Marín y percibirse hasta en sus menores detalles. Y, sin embargo, Marín afirma en seguida que "estaba creidísimo, como era natural, que eran las lanchas de los liberales remolcadas por los vapores," lo que también es manifiesta impostura; pues, aunque lo natural fuera suponer que se le aproximaran las lanchas, como estaba viendo que lo que se le aproximaba era una corbeta de guerra, tenía que dar crédito á sus ojos, no á naturales suposiciones, desvanecidas por la realidad. Es de tal evidencia esta última observación, que Marín, para prevenirla, recurrió á otra impostura: la de decir que hasta después de que le hizo fuego la "Saratoga," fué cuando, tomando el anteojo, vió los mástiles del citado buque y conoció que era una corbeta de guerra de los Estados Unidos. Aun admitiendo la ya señalada inverosimilitud, de que Marín no hubiese tomado el anteojo desde un principio, como era su deber hacerlo, para reconocer si era el enemigo quien se le acercaba; aun así, resulta falso que hasta entonces supiera que se trataba de un buque de guerra, puesto que dada su proximidad, esto veíase á la simple vista; y, á falta de Marín, debe haber sido visto con el anteojo, desde mucho antes, por el Oficial de guardia.

Todavía recurrió Marín á otra impostura para evitar que la anterior fuese tan notoria, y fué la de protestar porque los barcos en cuestión se le habían acercado "*cautelosamente y de noche*, dando así á entender que, había sido sorprendido *á favor de las sombras de la noche*, y que esas sombra no permitían, ni aun de cerca, que se viera á la simple vista qué clase de buque era el remolcado por el «Wave.» Est

impostura queda evidenciada por el dicho de Turner, confirmado por el de Arias, pues, según el primero» desde la «Saratoga» *se veía claramente* el abordaje del «General Miramón» por los marinos del «Indianola,» á pesar de la distancia que separaba á ambos buques; y, según el segundo, *vió venir* sobre su fondeadero *una corbeta* remolcada por uno de los vapores y el otro al costado; pues, como añade á poco, «*la luna era llena y estaba en medio del cielo con la atmósfera despejada.*»

Toda esta accesoria concatenación de imposturas va encaminada á hacer admisible la mendaz afirmación de Marín de que, si mandó disparar contra los barcos americanos, fué por equivocación, no intencionalmente, pues «estaba creidísimo, como era natural, que eran las lanchas de los liberales remolcados por los vapores, y *por lo mismo* se les contestó con los cañones del vapor «Miramón.» Habiendo comprobado ya que son simplemente imposturas las que sirven de fundamento á esta audaz afirmación, su mendacidad es notoria y sería redundante y, como tal, innecesario repetir, respecto de ella, lo dicho respecto de las imposturas que forman la mencionada concatenación.

Complemento obligado de esta, hasta aquí, última impostura, es la de decir, como lo hace Marín en su Protesta, que, apenas tomó el anteojo y conoció que era un buque de guerra de los Estados Unidos el que había disparado sobre el suyo, *mandó en el acto que cesara el fuego.* Los hechos patentizan la falsedad de esta categórica aseveración de Marín; pues el combate, de puro fuego, entre el "General Miramón" y los vapores "Indianola" y "Wave," duró, según Turner, *de media á tres cuartos de hora*; y, según Arias, *como tres cuartos de hora*; siendo así que, á ser cierto lo aseverado por Marín, no habría durado sino unos cuantos minutos, ya que, al tiempo de disparar por primera vez los cañones del "Miramón" salió de su error Marín—según dice y ya que en el acto ordenó que cesara el fuego.

Desmentido por la realidad, Marín trató de explicar la contradicción existente entre los hechos y su dicho, achacándola á desobediencia de sus subordinados; pero lo hizo con suma torpeza; pues, á ser cierta esa circunstancia, la habría mencionado en todas sus declaraciones y asignádola igualdad de tiempo y lugar. Lejos de hacerlo así, Marín la calló por completo en su Protesta, de cuyo tenor se infiere, que la orden de que cesara el fuego fué inmediata y puntualmente obedecida: y si la mencionóen su contestación de palabra á Turner y en su carta al Cónsul Carballo, fué con notable divergencia de lugar y tiempo. Respondiendo á Turner, dijo que, aunque había prohido que se hiciera fuego, como su tripulación era mixta de varias naciones, que hacía poco se hallaba á bordo, y no estaba bien disciplinada, *le fué imposible el contenerla:* lo que coloca la desobediencia á raíz de la orden y en punto cercano al en que acababa de estar anclado el "General Miramón." Y escribiendo á Carballo, dijo que, en el momento de rendirse, *dispararon imprudentemente dos ó tres de sus marineros:* lo que, á más de la pretensión de volver insignificante la desobediencia, colócala á distancia de tres cuartos de hora y en el punto en que encalló el "Miramón", cuando trataba de descabezar el bajo.

Tantas imposturas invalidan por completo las declaraciones de Marín y despojan de todo crédito á su palabra. Así es que, al considerar el punto capital en que su dicho difiere del de Turner, hay presunción absoluta de que éste, y no aquel, sea quien se expresa con verdad. No será, sin embargo, una simple, presunción aunque justificada la que decida este punto, pues si aquí no es notoria la impostura de Marín, no por eso deja de haber manera de comprobarla.

Según Turner, la "Saratoga" disparó un cañonazo s bala—cañonazo de intimación—é inmediatamente, el "M ramón" rompió sus fuegos sobre el "Wave" y el "Ind

nola" que se le acercaban; y mucho tiempo después, cuando el "Miramón" sacaba ventaja á sus perseguidores y parecía que iba á escapárseles, disparó otro cañonazo, ya con granada, que derribó la chimenea del citado buque. Según Marín, los dos cañonazos de la "Saratoga" fueron disparados, con corto intervalo, uno después de otro, y antes de que el "Miramón" disparara los suyos; pues éste no hizo fuego sino en contestación al doble disparo de la "Saratoga." Es decir, tanto Marín como Turner aseguran haber sido los agredidos; pues aunque el último confiesa haber disparado primeramente un cañonazo, éste, de simple intimación, equivalente á la voz de "alto," no puede de ninguna manera ser considerado como la iniciación de un combate.

Si Marín hubiera dicho la verdad, es inconcuso que, en este punto, su declaración estaría contexte con la de su subordinado Arias, que puede ser estimada como la declaración de un cómplice. Ahora bien, Arias afirma, al igual de Marín, que el "General Miramón" no disparó sus cañones, sino en contestación al fuego de los americanos. Es decir, Arias confirma que Marín fué el agredido. Y, sin embargo, su dicho difiere por completo del de su jefe superior. Marín hace consistir la agresión en los dos cañonazos de la "Saratoga," mientras que Arias la hace consistir en uno tan solo, de dicha corbeta, mas varias descargas del "Wave" y del "Indianola;" pues dice: "El General Marín al ver que el cañonazo le puso la granada á bordo y que los dos vapores le iban encima *haciendo disparos de cañón y fusilería*, no tuvo más remedio que defenderse con sus armas, y *contestó con su artillería á los repetidos disparos de los vapores.*" Así es que Marín presenta los hechos en este orden: primero, un cañonazo de la "Saratoga;" en seguida otro cañonazo de la misma procedencia; luego una descarga de los cañones del "Miramón;" después el redoblado fuego de "los buques agresores;" y, por último, los tiros disparados im-

prudentemente por dos ó tres de sus marineros, cuando ya había izado, á guisa de bandera de parlamento, un pedazo de tela blanca. A su vez, Arias los presenta en este orden: primero, un cañonazo de la "Saratoga;" en seguida, repetidos disparos de cañón y fusilería de los vapores "Wave" é "Indianola;" luego, la contestación de Marín con la artillería del "Miramón;" después, el desigual combate que duró como tres cuartos de hora; y, por último la rendición de Marín á causa de haber encallado su buque.

La discrepancia del dicho de estos dos cómplices, ligados por el mismo interés y tendentes al mismo fin, marca con indiscutible sello de falsedad este pasaje de sus declaraciones. Si fuera cierto, como dice Marín, que su buque no disparó sino después del segundo cañonazo de la "Saratoga" es evidente que Arias habría repetido la mención de circunstancia tan capital; y si fuera cierto, como dice Arias, que los vapores "Wave" é "Indianola" dispararon repetidas veces sobre el "Miramón" antes que éste contestara su fuego, es también de toda evidencia, que no habría callado Marín circunstancia tan favorable para justificar el uso de su propia artillería.

Siendo falsos los hechos, colocados respectivamente por Arias y Marín tras el primer disparo de la "Saratoga," con la intención de hacer aparecer como agresores á los barcos americanos, resulta, como cosa del todo cierta, que el "Miramón" rompió sus fuegos inmediatamente después del cañonazo de intimación lanzado por la "Saratoga," que es lo declarado por Turner; y como un cañonazo de tal especie, no es un disparo agresivo, sino preventivo, resulta también, que no fué el agresor Turner, sino Marín, que es lo afirmado por el Capitán de la "Saratoga."

Por lo demás y como ya lo dije, la relación de Turner es que se ajusta al orden natural de las cosas. Al observar Marín que la "Saratoga" se dirigía hacia su escuadrilla, era natural, que pusiera en movimiento al "Miramón;" pues su g

bierno le había prevenido que evitase todo choque ó complicación con los americanos, no ordenando á Arias que hiciera otro tanto con el "Marqués de la Habana," por creer á éste amparado con la bandera española que indebidamente usaba aún: Al saber Turner que el "Miramón" trataba de alejarse, impidiéndole así cumplir la orden de ponerse al habla con el jefe de la escuadrilla, que él suponía racionalmente en el mayor de los dos buques sospechosos, era natural, que tratase de detenerle por medio del cañonazo de intimación; y al ver que Marín, sin atender á tal intimación, seguía alejándose, era natural que Turner enviara sus vapores para que le dieran alcance; pues era imposible que la "Saratoga," á remolque, superara la velocidad del "Miramón." Al notar Marín que avanzaban en su persecusión el "Wave" y el "Indianola," era natural que disparase sobre ellos, tratando de contenerlos con el fuego de su artillería para poder escapar; puesto que, según dice él mismo, su idea era ver si lograba descabezar el bajo; y puesto que alegaría, en caso de que esta agresión provocase una reclamación de los Estados Unidos, su fundada creencia de que dichos vapores se hallaban al servicio del Gobierno liberal mejicano. Al recibir el fuego del "Miramón," nada más natural, sino que el "Wave" y el "Indianola" dispararan á su vez; y que en seguida, empeñado ya el combate, siguiera incesante el fuego por ambas partes, como lo aseguran Arias y Turner, y no, como afirma Marín, tan sólo de parte de sus enemigos, exceptuando los imprudentes disparos de dos ó tres de sus marineros, hechos ya hácia el fin del combate. Al percibir Turner, que el "Miramón" sacaba ventaja á sus perseguidores y que estaba próximo á escapárseles, era natural que tratara de evitarlo, disparando, ya con granada, el cañonazo que derribó la chimenea del citado barco. Y al mirar que sus vapores se interponían entre el "Miramón" y la "Saratoga," era natural que Turner suspendiera el fuego comenzado con tan buen éxito. Por último, al ver encallado

su buque é imposibilitado de escapar, era natural, que Marín se rindiera, ya que no tuvo ánimo suficiente para sucumbir con heroicidad.

Respecto del "Marqués de la Habana" hay dos divergencias esenciales entre los dichos de Arias y Turner. El primero afirma que su buque no estaba armado, pues las armas que traía á bordo estaban encajonadas y sus cañones desmontados, y afirma también que su gente no disparó un sólo tiro. El segundo, por lo contrario, asegura que sí estaba armado el "Marqués de la Habana," cuya artillería especifica detalladamente, advirtiendo que los despachos de dicho barco "no dicen nada sobre traer á su bordo piezas de artillería," y que no duda que los cañones fueron desmontados durante el tiempo transcurrido entre la captura y su paso á bordo del expresado buque, donde los halló ya en el piso y al lado de sus cureñas. Asegura también que el primer Teniente, que se hallaba á la popa, le comunicó que del "Marqués de la Habana" se les hacía fuego de fusil. En cuanto al primer punto de divirgencia es inconcuso que la verdad se encuentra en el dicho de Turner; pues no sólo dejó de mencionarse en los despachos del "Marqués" que llevaba á bordo artillería, sino que es perfectamente sabido que aquellos cañones estaban destinados á utilizarse en ese mismo buque y no á ser desembarcados, como las armas encajonadas, para servir al ejército sitiador. Y, aun suponiendo que los cañones hubieran estado desmontados desde antes que la "Saratoga" anclara á estribor del "Marqués," esta circunstancia no le quita el carácter de buque armado, como no se lo quitaría, en tierra, á un batallón, la circunstancia de tener sus armas en pabellones, al momento de ser rodeado y obligado á rendirse. En cuanto al segundo punto, la circunstancia reconocida de que los tripulantes del buque mandado por Arias arrojaron al mar varios objetos, hace presumir que arrojaran también sus fusiles, para aparecer como individuos

inermes, imposibilitados por completo para hacer fuego sobre la "Saratoga." Invalidada así la prueba material que abonaría el dicho de Arias, no queda para decidir entre el dicho de éste y el de Turner, sino el crédito que merece la palabra de cada cual; y ya hemos visto que la de Arias no merece ninguno. Sin embargo, para evitar que se alegue que fundo mi juicio en hechos no comprobados del todo, admitiré que fué errónea la información del primer Teniente de la "Saratoga" y que no se disparó ningún tiro en el "Marqués de la Habana."

No, por eso, tendrá Turner el carácter de agresor; pues siendo el "Marqués de la Habana" parte integrante de la escuadrilla de Marín, no puede ser considerado aisladamente; y basta que el "Miramón" haya sido el que inició el combate, para que sea á la escuadrilla de Marín, y no á la de Turner, á la que corresponda el carácter de agresora.

***

Tras el minucioso examen de las opuestas declaraciones de ambos contendientes, puede asegurarse que los hechos pasaron de la siguiente manera.

Al principiar la noche del 6 del citado mes de Marzo, zarpó de Veracruz la corbeta de guerra "Saratoga," remolcada por el "Wave" y llevando á su costado al "Indianola," vapores ambos de la marina mercante americana, puestos incidentalmente á la orden y servicio del Jefe de las fuerzas navales americanas surtas en aquellas aguas, á cuyo bordo se hallaban pequeños destacamentos de la marina de guerra, tomados de los navíos "Savannah" y "Preble," al mando respectivamente de los Tenientes Bryson y Kennarth. Esta disposición había sido tomada por Turner, Capitán de la "Saratoga" y Comandante en jefe de la expedición, para el caso de que los barcos de Marín estuviesen anclados en

paraje de poco fondo, á donde no pudiera llegar, por su mayor calado, la corbeta que montaba; en cuyo supuesto, tocaría al "Wave" y al "Indianola" acercarse á la escuadrilla sospechosa y abordarla en caso necesario.

Turner, en vez de ir costeando para dirigirse á Antón Lizardo, hizo rumbo mar adentro, donde creía encontrar á la escuadrilla de Marín, pues supuso que ésta no pernoctaría en un punto conocido ya de sus adversarios.

Los barcos de guerra españoles, franceses é ingleses, estacionados en Sacrificios, encendieron sus luces de señales cuando observaron que los buques de Turner pasaban frente á ellos; y el Capitán de la "Saratoga" siguió de largo, sin corresponder á esta manifestación, encendiendo á su turno las luces de su barco.

De mar adentro, Turner volvió hácia Antón Lizardo, en donde había permanecido anclada la escuadrilla de Marín, cuyos barcos fueron descubiertos á eso de las once, por la gente del "Indianola." A ese mismo tiempo el oficial de guardia en el "Miramón" veía bultos por la popa y bajaba á comunicar á su jefe tan alarmante novedad. Este, despertado de súbito, subió á cubierta con tal precipitación, que ni siquiera se detuvo á calzarse; y en el acto dió voces para que se levantara su gente y mandó activar el fuego de la máquina para poder ponerse en franquía.

Mientras tanto, la "Saratoga" había seguido acercándose; y hacia media noche, como la luna estaba en llena y á mitad del cielo y la atmósfera se hallaba despejada, vióse claramente desde el "Marqués" y el "Miramón," que era un barco de guerra americano el que á ellos se dirigía, remolcado por los pequeños vapores que Arias y Marín creían que estaban aún al servicio del Gobierno establecido en Veracruz.

Turner había desprendido, como explorador, al "Indianola," que navegaba á su costado, ordenando á la vez al Teniente Bryson, que lo mandaba, dijese al Teniente Ken-

nardth, Comandante incidental del barco remolcador, que colocase á la "Saratoga" entre los dos buques divisados en el fondadero de Antón Lizardo, y que cuidara de no adelantarse demasiado, pues su intención era la de situarse precisamente en el punto indicado; á la vez ordenaba á su piloto que arrojara el ancla entre los dos buques mencionados. Bryson, adelantándose, comunicó á Kennardth la orden anterior, y observó que el mayor de los buques sospechosos—el "General Miramón"—habíase puesto en movimiento. Retrocedió hasta ponerse al habla con la "Saratoga" y puso la indicada circunstancia en conocimiento de Turner, preguntando, por tres veces consecutivas, si perseguía al barco que trataba de escaparse. No fué sino después de la tercera petición de órdenes, cuando Bryson recibió la de abordar al citado barco; y, para cumplirla, soltó la máquina, puso el timón á babor y, en breves momentos, alcanzó al "Miramón" y se le puso al habla por su costado de estribor.

Todas estas disposiciones habíalas dado Turner sobre la marcha, así es que eran ya cerca de las doce y media y la "Saratoga" hallábase próxima ya al punto de donde acababa de desprenderse el "Miramón" y donde permanecía anclado el "Marqués de la Habana."

Turner, á la vez que lanzaba el "Indianola" en persecución del mayor de los buques sospechosos—á cuyo bordo suponía, racionalmente, que debería hallarse el jefe superior—hizo que amainara su corbeta y que disparara un cañonazo de prevención, intimando, de este modo, al barco de Marín que se detuviera también.

Marín, despreciando la intimación, siguió navegando; y, como su barco aun no alcanzaba su velocidad máxima, fué prontamente alcanzado por el "Indianola," cuyo Comandante saludó en el acto y le mandó que anclara, repitiendo esta orden por tres veces y traduciéndola al castellano, por otras tantas, el propietario del mencionado vapor.

Marín despreció la orden de Bryson, como había despreciado la intimación de la "Saratoga," é incontinenti disparó un cañonazo que tocó al "Indianola" en su obra muerta. Tras este primer cañonazo siguió el «Miramón» haciendo fuego de artillería y fusilería, tratando siempre de escapar descabezando el bajo. A su turno, el «Indianola» disparó igualmente con rifles y cañones, siguiendo siempre á caza del "Miramón." Por su parte el "Wave," partió en auxilio del "Indianola," y, aunque á mayor distancia, disparó también sobre el barco enemigo.

Entretanto, se advirtió desde la corbeta que el otro barco de la escuadrilla de Marín largaba su cable, lo que hizo presumir á Turner que el "Marqués de la Habana" trataba de auxiliar al "Miramón;" y, para contenerlo, puso á tiro la "Saratoga" y disparó una andanada sobre el citado vapor, que inmediatamente izó en su pico de mesana una bandera mercante española. Detenido así el barco de Arias, la "Saratoga" siguió acercándose y soltó sus anclas á la altura del "Marqués" y por su costado de estribor. En ese momento, el primer Teniente informó á Turner que del barco vecino se hacía fuego sobre la popa de la corbeta; y, en esta creencia, Turner puso una batería á disposición del informante, quien mandó disparar otra andanada sobre el barco mandado por Arias. En seguida, y ante la actitud ya pacífica del "Marqués de la Habana," ordenó Turner que pasara á su bordo el Capitán Arias; y como éste no lo verificara en el acto, Turner envió en un bote al Teniente Chapman para que previniese á Arias que si no pasaba inmediatamente á la "Saratoga" sería llevado preso. Arias pasó entonces á la corbeta, alegó falsamente que su barco era español y empleado tan sólo como transporte y, según dice, aunque de modo inverosímil, contestó á Turner, que d haber allí algún pirata, lo sería el Capitan de la «Saratoga» que no había largado bandera, cosa que él sí había hecho pues los piratas no largan bandera.

Mientras tanto, había seguido el combate entre los vapores "Wave" é "Indianola" y el "Miramón" que, habiendo perdido en la lucha dos de sus timoneles, no encontraba la salida del Sur, por donde pretendía escapar. Entonces, el "Miramón" viró hacia el Norte para buscar la salida del fondeadero por el lado opuesto; y, entonces, sea que, como dijo Goicuría, tratase de pasar por ojo á su buque, sea que éste se le atravesara simplemente, el caso es que "Miramón" dió sobre el portalón del "Indianola" enredándose ambos buques y desprendiéndosele á éste sus botalones, arrancados por la popa del barco de Marín, al rozar con la proa del mandado por Bryson.

A poco de este encuentro, fué cuando Turner, que había estado atendiendo á lo que pasaba con el "Marqués de la Habana," observó que el "Miramón" se dirigía hácia el canal del Norte y que sacaba ventaja á sus perseguidores, por lo que, temiendo que lograra escaparse, disparó de nuevo sobre él un cañonazo que derribó la chimenea del barco perseguido. No pudo la corbeta seguir haciendo fuego, porque el "Wave" y el "Indianola," siguiendo su carrera, se interpusieron entre el "Miramón" y la "Saratoga."

Los disparos de los perseguidores mataron casi simultaneamente á los dos timoneles que aun quedaban al "Miramón," el que, falto de gobierno, encalló fuertemente en el bajo, pues no húbo quien detuviera en aquel instante la marcha de la máquina. En el ardor de la persecusión, el "Indianola" entró al bajo tras el "Miramón," encallando también por la proa; pero viniendo á dar con ella sobre el portalón de su adversario, cerca de su principal aparejo.

Al encallar el "Miramón," cesó el fuego de su parte, mientras que seguía terrible el del "Indianola," cuyos tiradores por lo elevado de la proa, se encontraban en situación dominante y disparaban á ojo de pájaro. En tal situación, Marín, que había determinado rendirse desde que encalló su barco, notó que dos ó tres de sus marineros dis-

pararon imprudentemente sus fusiles, buscó la manera de dar á conocer su resolución, y encontrando un pedazo de tela blanca, hízola flotar en uno de sus mástiles.

Ante esta señal, los del "Indianola" preguntaban á gritos: "¿Están rendidos?" Del "Miramón" se les contestó que sí; y, entonces, los primeros, armados de rifles, pistolas y espadas, abordaron el barco de Marín y se apoderaron de él.

Turner, que había visto claramente con el anteojo que los suyos se apoderaban del "Miramón," envió un bote de la "Saratoga" para que le llevase á Marín, á quien recibió con acrimonia, diciéndole con acritud que ¡cómo había osado disparar sobre barcos de guera de los Estados Unidos! Este respondió disculpándose con que jamás habría creído que lo atacaran los americanos y con que al reconocer la condición y nacionalidad de la corbeta había mandado en el acto suspender el fuego. Tal disculpa no fué creída por Turner; pues durante el combate, habíase oído á Marín animando á su gente.

El Jefe de la escuadrilla pirata fué reconducido á bordo del "Miramón." Encontró á su buque encallado todavía y en el desorden consiguiente á una ocupación por abordaje. Llevado á su cámara, Marín notó el extravío de su rejoj, el cual le fué entregado poco después, y allí quedó, en unión de sus hijos, preso é incomunicado.

Arias volvió al barco que mandaba en el mismo bote suyo que le había llevado á la corbeta. Algún tiempo después, un bote desprendido de la "Saratoga," y conduciendo un destacamento de marinos, atracó al costado del "Marqués de la Habana;" el destacamento subió á bordo, y el oficial que lo mandaba tomó posesión del buque, é incomunicando á Arias le retuvo prisionero.

Otro bote, procedente del "Indianola" atracaba poco después al costado de la corbeta, llevando á su bordo al General La Llave que, de incógnito y vestido de paisano, había

asistido en la cubierta del mencionado vapor al combate de aquella noche, y había sido herido en la cara por una bala disparada del "Miramón." El hecho de que el General La Llave se hubiera encontrado á bordo del "Indianola" causó gran contrariedad á Turner, que había prevenido á los Tenientes Bryson y Kennardth que, fuera de la tripulación de los vapores puestos incidentalmente bajo su mando, no permitiesen á bordo á nadie que no fuese norte-americano. El General La Llave explicó su presencia á bordo del "Indianola," diciendo que al notar los preparativos de dicho barco para salir del puerto, pasó á su bordo para informarse de sus propósitos; y que, en la confusión de la salida y del remolque, su bote se alejó imposibilitándole regresar á tierra. Esta es, probablemente, una escusa presentada por Llave para evitar responsabilidades á otras personas. Puesto que Llave, como Ministro de Gobernación, sabía el objeto de la partida de la "Saratoga" y de los vapores "Wave" é "Indianola," lo natural es que haya llevado la intención de presenciar la captura desde el barco de Goicuría quien, como dueño, tenía fácil acceso á él, solo ó acompañado. A la hora del combate, el indiscutible valor del General La Llave le hizo permanecer sobre cubierta, desafiando un peligro que no tenía obligación de arrostrar y, víctima de su arrojo, fué herido en el rostro. Turner envió en el acto al Castillo de Ulúa al herido llevado en el bote del "Indianola," tan luego como supo que se trataba del valiente General Don Ignacio de La Llave.

Así fué capturada la escuadrilla de Marín, pocas horas después de haber anclado en Antón Lizardo, conforme á la Declaración expedida por el Gobierno Constitucional de la República Mejicana, que autorizaba á los barcos de guerra de las naciones amigas á tratar como piratas los buques armados en la Habana, por el Gobierno de Miramón.

V

Acontecimientos posteriores,

El cañoneo de Antón Lizardo, resonando en medio al silencio de la noche, durante tres cuartos de hora, había sido escuchado claramente en la plaza de Veracruz, en el campamento de los sitiadores y en la rada de Sacrificios, donde hallábanse surtos los navíos de guerra de España, Francia é Inglaterra; y dado á conocer que se había empeñado un combate entre los buques americanos y los de la escuadrilla de Marín. Como el cañoneo se extinguió de pronto, en vez de irse debilitando poco á poco, cual habría acontecido si Marín hubiera logrado salir mar afuera, es seguro, que tanto en Ulúa y en Veracruz, residencia del Presidente, como en Medellín, Cuartel-general de Miramón, y así en la fragata "Savannah," como en los navíos "Habanero," "Ollivier" y "Valorous," montados por los jefes de las distintas fuerzas navales extranjeras, debe haberse comprendido que Turner se había apoderado de los barcos sospechosos que, poco antes de anochecer, habían anclado en Antón Lizardo.

En Ulúa, esta natural suposición fué confirmada, aun antes de que amaneciera, por los tripulantes del bote que condujo al General La Llave. En Medellín y en los barcos extranjeros, apenas apareció la luz del nuevo día dejó ver al vapor "General Miramón" rodeado del "Wave" y el "Indionala," y al "Marqués de la Habana" á corta distancia de l. "Saratoga."

Ninguno de los barcos de guerra europeos, se movió hácia Antón Lizardo y ninguno de sus Capitanes hizo, inme

diatamente, protesta ó extrañamiento por la captura de la escuadrilla de Marín.

Turner trató de hacer desencallar al "Miramón," sirviéndose del "Indianola" y del "Wave;" pero como esta operación se dilataba y el médico de á bordo pedíale que llevara á los heridos á Veracruz, para que fuesen transladados al hospital, hízolo así; y regresó al puerto, remolcado por su misma presa, el "Marqués de la Habana."

Al pasar frente á Sacrificios, la tripulación del "Marqués" saludó con un *hurra* entusiasta al pabellón de guerra de su patria, izado en los bergantines "Alcedo" y "El Habanero." A falta de bandera, este *hurra* de los marineros, unido al nombre del barco que pasaba remolcando á la "Saratoga," hizo creer al Capitán del "Habanero," Don Victoriano Suances y Campo, que el "Marqués de la Habana" conservaba aún su nacionalidad española.

Antes de que el Sol se pusiera, la "Saratoga" y su remolcador entraron al puerto de Veracruz. Turner hizo desembarcar á los heridos, que fueron llevados al hospital, y él pasó á bordo del "Savannah" para dar cuenta á Jarvis del resultado de su misión. El Capitán español Suances también pasó á bordo de la citada fragata y tuvo con el Jefe de las fuerzas navales norte-americanas una entrevista confidencial, á la que asistió Turner, que aún se hallaba allí.

Arias y la mayor parte de los demás tripulantes del "Marqués de la Habana" fueron transbordados á la corbeta "Preble," continuando allí presos é incomunicados. El resto de la tripulación, vigilada por el destacamento puesto por Turner á bordo del "Marqués," recondujo dicho vapor á Antón Lizardo para ayudar al "Wave" y al "Indianola," en la maniobra de poner á flote al "General Miramón;" lo que no se consiguió sino hasta el día diez y á favor de un fuerte norte que hizo aumentar la marea.

Desencallado el "Miramón," los cuatro vapores se diri-

gieron al puerto de Veracruz, y allí, en un bote suficientemente resguardado, Marín y sus hijos fueron transbordados á la "Preble," donde quedaron también rigurosamente incomunicados. Igual cosa se hizo con la oficialidad y demás tripulantes aprehendidos en el "General Miramón."

Al día siguiente, once de Marzo, á la vista de todos los buques de guerra europeos, surtos en Sacrificios, la corbeta aprehensora y los vapores capturados, más la "Preble" con los prisioneros que guardaba, salieron de Veracruz para Nueva Orleans á fin de someter el caso á la decisión del Juzgado de Distrito de aquella ciudad, que funcionaría como Corte de Almirantazgo.[1]

Ese mismo día 11, Jarvis, refiriéndose á lo solicitado por Suances en la entrevista confidencial, reiteró su resolución, comunicada desde el día 8, de no entregar á Arias, y anunció al Capitán del «Habanero» la salida para Nueva Orleans de la «Preble» con los prisioneros que tenía á bordo y los vapores capturados en Antón Lizardo. El marino español contestó ese mismo día formulando provisionalmente como medida de *necesidad perentoria* una enérgica Protesta contra la disposición de Jarvis de remitir al «Marqués de la Habana» á un puerto de los Estados Unidos. Esta Protesta fué desatendida por el Capitán del «Savannah,» y el del «Habanero» la reprodujo, explayando extensamente sus fundamentos, en comunicación fechada á bordo del bergantín de su mando, á 13 de Marzo de 1860. En esta úl-

1 Esta fecha de la salida de Veracruz para Nueva Orleans es uno de los puntos en que Arias se contradice y en que se halla desacorde con Marín. Este dice en su Protesta, que el día 13 fueron transbordados con sus subordinados á la "Preble," saliendo el 14 para Nueva Orleans. Aquel refiere que recibió un trato indigno *los tres días* que, á bordo de la "Preble" permaneció en el puerto de Veracruz; y como refiere también, que en la tarde del 7 entró á dicho puerto, es evidente que los tres días de referencia fueron el 8, el 9 y el 10, y que el 11, muy de mañana, salieron para Nueva Orleans aunque él diga que fué el 14. La razón natural indica que la partida fué el once, pues, desencallado el "Miramón," según la misma cuenta de Marín, el día 10, no había ya motivo que retardara la partida. Esta lógica suposición, queda plenamente comprobada, como se verá, por la comunicación de Suances á Jarvis.

tima, definitiva y solemne Protesta, vertía Suances y Campo, entre otros, los siguientes conceptos.

«El día 11, en el momento de recibir las comunicaciones de V. S. de aquella fecha, y del 8, y reservándome explanar por extenso, las consideraciones á que ellas daban lugar, *me apresuré* á dirigir á V. S. provisionalmente, y *como acto de necesidad perentoria*, una contestación *limitada á protestar enérgicamente* contra la marcha del vapor «Marqués de la Habana» á un puerto de los Estados Unidos, *á fin de oponerme á ello con la fuerza irresistible* que me presta la reparación que debe V. S. á la conciencia pública y á la ley de las naciones, contra quienes han consumado las que manda V. S. *un atentado inaudito é incalificable*. Hoy la dignidad de la gran nación española, á que me glorío de pertenecer, y el alto honor de *ser aquí el sostenedor de su clara honra*, me imponen el sagrado deber de que al examinar todos los conceptos que las citadas comunicaciones encierran, desmenuce y aclare la marcha tortuosa y obscura que empezó en el acto ordenado por V. S. y llevado á cabo por la corbeta «Saratoga,» para que de ello *dé V. S. cuenta* y sea único responsable, *no sólo ante el gobierno de mi augusta soberana* (Q. D. G.) y los del mundo civilizado, sino también ante el de la respetable nación americana, cuya reprobación estoy cierto no se hará esperar largo tiempo.

....

....

....[1]

"La indignación que despierta la narración de los medios que por orden de V. S. se pusieron en práctica para llevar á cabo una empresa, cuya calificación será implacable sólo es comparable con los que excita el atentado de pretender legalizar la captura de ese buque, QUE IBA Á EXI-

1 Aquí expone Suances los fundamentos de su Protesta, los que daré á conocer más adelante, al hacer la apreciación de los hechos que la motivaron.

GIR ME ENTREGASE V. S. INMEDIATAMENTE, pero despachado para un puerto de los Estados Unidos *el día 11*, conduciendo sin duda á su capitán, con quien procuró V. S. premeditadamente aplazar mi entrevista para más tarde, CUANDO LO EXIGÍ DE V. S. en nuestra conversación confidencial. Esta precipitada salida justifica, no sólo *mi previsión en suponer que V. S, se apresuraría á alejar de mi presencia á los acusadores de su atropello*, y que produjo mi protesta del 11, sino que continúa dando al desafuero que las fuerzas al mando de V. S. perpetraron, un carácter siempre ilegal, y temeroso de que la luz aclare sus detalles. Son tan públicos y notorios estos hechos, y se pasan tan á la vista de las naciones que se hallan representadas tan dignamente en este surgidero, que en ellas hallaré los más imparciales testigos que afirmen todas las sinrazones cometidas por V. S., si no es que, en justo desagravio del derecho de gentes no protestaron ya contra ese ultraje con que V. S. los ha escarnecido.

"Sin detenerme en refutar el apoyo que V. S. busca para autorizar el hecho *inaudito* que nos ocupa en la contradicción que halla entre los documentos del buque y el número de su tripulación, y en las pruebas más ó menos exactas de haber conducido cañones y armas pequeñas, me limitaré á repetir á V. S. que ni las fuerzas de los Estados Unidos debieron averiguarlo nunca, ni son autoridades para juzgar al buque, que haría en todo caso un contrabando de guerra sobre las costas mejicanas, que es todo lo que llegaría á probar V. S. Además, aquí se ve continuamente al vapor "Wave," *de la marina mercante americana*, conducir soldados, armas y efectos de guerra, y sin embargo de pasar ante la susceptible é improcedente vigilancia de V. S. no se le ha ocurrido hasta ahora ponerle el menor inconveniente en sus viajes.

"Por todas estas razones que arrojan sobre V. S. el peso de la responsabilidad terrible del acto que ha consumado,

concluyo protestando nuevamente, *con toda la fuerza moral* de que me revisten, *contra el apresamiento del vapor "Marqués de la Habana" y su remisión con los prisioneros á los puertos de los Estados Unidos*, mientras que, dando parte á mi gobierno, él en su ilustración, toma las medidas que conceptúe más oportunas *para hacer nulo el ultraje que V. S. osó inferir á su altiva y pundonorosa nación.*"

Como se ve, la Protesta del Jefe de las fuerzas navales de S. M. C. surtas en Sacrificios, se contrajo al caso del "Marqués de la Habana," y fué hecha bajo la errónea creencia de que dicho buque era aún español.

Por lo demás, el Capitán Suances debió limitarse á protestar, como lo hizo al concluir su comunicación, con toda su fuerza moral, sin caer en altisonantes arrogancias de simple dicho, convertidas en ridículas é irrisorias fanfarronadas por la falta de concordancia entre la palabra y la acción.

El Capitán del «Habanero,» sostenedor en aguas de Veracruz de la clara honra de la gran nación española; al presenciar un hecho, que llamó atentado inaudito é incalificable y ultraje inferido á su altiva y pundonorosa patria, protestó enérgicamente el día once, como un acto de perentoria necesidad, con una fuerza, por él calificada de irresistible, contra la marcha del «Marqués de la Habana» á un puerto americano, á fin de oponerse á ello, con la circunstancia agravante de haber ya exigido á Turner, en la entrevista confidencial del día ocho, que levantara, para él, la incomunicación de Arias; y la de que, el once, iba de nuevo á exigir se le entregase el mencionado vapor, inmediatamente. Contrastando con tan arrogantes palabras hállanse los hechos de Suances y Campo; pues sufrió con extraña quietud que Turner se burlara de su exigencia respecto de Arias; y dejó que el mismo Turner, burlándose de nuevo, mandara á un puerto de los Estados Unidos—que era á lo que él se oponía—esos prisioneros, entre los cuales

se encontraba aquel cuya entrega había exigido, y ese buque, cuya entrega iba á exigir, inmediatamente. Y lo más irrisorio del caso, fué que Turner hizo pasar á la luz del Sol, á la vista y por enfrente de los bergantines de guerra españoles, surtos en Sacrificios—derrotero forzoso para salir del puerto de Veracruz—al «Marqués de la Habana,» custodiado por las corbetas de guerra «Preble» y «Saratoga,» sin que el arrogante signatario de las Protestas se opusiese materialmente á ello, y sin que exigiera, en realidad, la entrega, que «*iba á exigir inmediatamente.*» Es tan grave la responsabilidad consiguiente á un acto franco y abiertamente hostil, que se comprende y debe aprobarse que Suances no tratara de imponer por la fuerza sus exigencias; pero esta misma circunstancia, obligábale á usar un tono más circunspecto, y á no verter amenazas que, de ser desatendidas, lo orillarían á un ridículo inevitable; máxime, cuando las profería, no un hombre indefenso, sino un marino que disponía de dos grandes barcos de guerra.

El Capitán del «Ollivier» protestó también ese mismo día 11, á guisa de advertencia, pues entre otras cosas decía á Turner:

«Semejante hecho puede acarrear graves perjuicios al comercio francés, suspendiendo la espedición de sus buques, porque puede temer el no encontrar en las radas mexicanas protección suficiente contra una agresión de parte de los buques de guerra americanos.—En caso tal, sólo á las autoridades de la República incumbe el derecho de visita y apresamiento si fuere preciso dentro de su propio territorio á los buques mercantes.—Por deber y por dignidad debo protestar contra un acto que considero como ilegal, *que viola el derecho de las partes neutrales* y el cual me apresuro á poner en conocimiento del gobierno de S. M. el emperador de los franceses. [1]

1 «Diario Oficial.»—Méjico, Abril 25 de 1860.

La Protesta del Capitán Boyer del todo improcedente, pues la captura del «Miramón» y del «Marqués de la Habana» en nada atañía á su nación, estaba hecha, además, bajo la errónea creencia de que el barco de Arias era español aún, y, por lo tanto, perteneciente á una nación neutral; y olvidando, que Jarvis había procedido en virtud de la autorización concedida á los barcos de las naciones amigas en la Declaración de piratería, dictada contra los barcos de Marín, por el Presidente de la República Mejicana.

Estas protestas obedecieron, más que á un sentimiento expontáneo de los citados marinos, á instigaciones del Ministro Díaz Lombardo, que, para refrendar las disposiciones de Miramón, habíale acompañado á la campaña de Veracruz. En el parte extraordinario, dirigido el 12 de Marzo, por dicho Ministro á sus colegas de Gabinete, para comunicarles la captura de la escuadrilla de Marín, se decía: "El día 6 pasaron á nuestra vista los buques que esperábamos con el Sr. general Marín y se dirigieron al fondeadero de Antón Lizardo, donde anclaron: en la noche fueron atacados por la corbeta de guerra americana "Saratoga" y por dos vapores *que primero se creyó pertenecientes á los constitucionalistas de Veracruz, y después parece averiguado que también fueron americanos*... Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones acompaño copia de las comunicaciones que se han dirigido al Sr. cónsul francés en Veracauz, al comandante de la escuadra americana, al de las fuerzas navales de S. M. C., en el Golfo de México, y al de las de S. M. B. *para que promuevan lo conveniente* sobre un hecho que hasta ahora no puede calificarse sino de un atentado horrible contra el derecho de gentes. [1]

Jarvis,—según dice el Sr. Cambre, que á su vez lo ha tomado de los periódicos veracruzanos de aquella época—contestó á los signatarios de las referidas Protestas, que las dirigieran á Washington, pues ese asunto era de la incum-

1 Alcance al "Diario Oficial" de Marzo 16 de 1860.

bencia del Departamento de Estado. O lo hizo así--como es probable—el Jefe de las fuerzas americanas, surtas en aguas de Veracruz, ó desdeñó por completo las mencionadas Protestas; pues, si hubiera contestado tratando de disculparse, su respuesta habría sido hecho pública por Suances y por Boyer, cuando dieron publicidad á sus respectivas comunicaciones.

Más tarde, el Gobierno legítimo compró á Goicuría el «Indianola,» lo abanderó mejicano, y le cambió su viejo nombre por el de «Constitución.» Fué, precisamente, este buque, ya mejicano y con su nuevo nombre, el que apresó á la barca mercante española «Concepción,» contratada, como se recordará, por Marín para transportar los efectos de guerra, que no pudo conducir á bordo de su escuadrilla.

***

Por su lado, Miramón, al cerciorarse de la captura de la escuadrilla de Marín y de la pérdida de las municiones de boca y guerra que conducía, vió perderse también la remota esperanza que tenía de apoderarse de Veracruz. Ante la evidente espectativa de un fracaso, la estrategia aconsejaba levantar el campo, prescindiendo de una empresa imposible; pero la política aconsejaba disimular el fracaso, para preservar en lo posible el prestigio militar del caudillo de la Reacción.

Consecuente á este último consejo, Miramón trató primero de recuperar los barcos capturados, mediante la intervención amenazadora de los jefes de las fuerzas navales europeas, estacionadas en Sacrificios; y después recurrió á proponer un inadmisible arreglo de pacificación, que, adormeciendo la vigilancia de las autoridades de la plaza, facilitara un *complot* traidor, que de antemano venía preparando. Esto se descubrió por una carta dirigida al General

D. Antonio Corona, Ministro de la Guerra, interceptada por los liberales y concebida en estos términos:

"Campo de Medellín, marzo 17 de 1860.

"Querido compañero y buen amigo: Aun contra el parecer de varios amigos, que no conviene estén al tanto de los asuntos, he procurado admitir por tres días las conferencias del enemigo, primero por ver la mejor manera de situar mi campamento, y segundo porque R. A. y J. *me ofrecieron en cuarenta y ocho horas arreglarlo de una manera segura:* se venció la dificultad *de situar la suma que se me indicó*, el resultado ha sido que llevo las mismas horas de hostilizar la plaza *sin que haya habido nada favorable por nuestra parte*, parece que veo lo contrario en virtud de la escasez de víveres y ni quien los proporcione por las partidas de bandidos que hogan (!) los caminos, ésto lo repito á V. *por la mucha seguridad que me ofreció Robles de estos sujetos: y V. de decirme que los conocía*, pero no encuentro á qué atribuir esa diferencia.... Expresiones á los amigos y V. reciba los afectos de su compañero y amigo q. b. s. m.

Miguel Miramón." [1]

Esta carta revela una nueva decepción del caudillo sitiador, quien, dado el conocimiento que los Generales Corona y Robles tenían de los hombres influentes de Veracruz, había esperado que se realizara en dicha plaza, el ofrecido alzamiento reaccionario; [2] pero, á cambio de esta nueva decepción, logró Miramón—como él mismo lo dice en su carta—situar su campamento, es decir, establecer sus baterías, que no había podido levantar hasta entonces, mientras

1. Cambre. Obra citada, pág. 417.
2. El General Robles era Comandante del Departamento de Jalapa y el General Corona había sido por mucho tiempo, bajo el Gobierno de Santa-Anna, Comandante General de Veracruz.

aparentaba desear un arreglo de pacificación, promovido de la siguiente manera.

"Antes de romper los fuegos sobre la plaza de Veracruz, antes de emprender un ataque que costará la sangre de tantos mexicanos, y causará tantos desastres, debo apelar al patriotismo de los jefes del partido *que sostiene la Constitución de 1857*, para poner término á la guerra civil que asola á la República *con mengua del honor nacional.* [1] Tal es el objeto de esta nota que me prometo se servirá V. S. presentar á los señores que á la cabeza del partido, lo dirigen.

"En estos momentos solemnes y profundamente conmovido por las desgracias que pesan sobre mi patria, no dudo prescindir de los mil títulos porque el gobierno que tengo el honor de representar, debe considerarse legítimo y verdaderamente nacional, y con gusto *adoptaré un camino racional* que se me presente para dar la paz á la República. La nación bendecirá á quienes con actos de verdadera abnegación la liberten de las calamidades de la guerra.

"Hasta las seis de la mañana del día 14 esperaré la contestación que V. S. se servirá darme, de acuerdo con la resolución que adopten los otros jefes del partido que existen en Veracruz. Si en este término no recibiese ninguna, si no se me presenta *un medio admisible* para resolver pacíficamente las grandes cuestiones que dividen á los mexicanos, y si en tal caso no abandonan la plaza las fuerzas que la defienden, me veré en la triste necesidad de abrir las hostilidades de una manera decisiva, y tendré tranquila mi conciencia por haber empleado hasta el último recurso para evitar las desgracias consiguientes: la responsabilidad

1. Tan terrible reproche sólo es aplicable á los reaccionarios, q se alzaron en armas, tratando de derrocar por medio de la sub vación de los pretorianos, una Constitución que, para evitar guerras civiles, establecía el principio de no ser inmutable, y los n dios pacíficos de su propia reforma.

por toda la sangre que nuevamente se derrame será exclusivamente de los defensores de la Constitución de 1857.

"Con este motivo protesto á V. S. las consideraciones de mi distinguida consideración y aprecio.

"Cuartel general frente á Veracruz, Marzo 13 de 1860.

Miguel Miramón.

"Sr. general D. Ramón Iglesias, en jefe de las fuèrzas que defienden la plaza de Veracruz."

Esta comunicación fué contestada en los términos siguientes:

"Luego que el que suscribe recibió el oficio del señor general en jefe de las fuerzas que hostilizan esta plaza, en el que, manifestando un justo horror por los desastres de la guerra civil que desgraciadamente nos divide, pretende que, dando cuenta á los jefes que sostienen la Constitución de 1857, se le propongan los medios racionales para concluir la presente lucha, lo hizo llegar al conocimiento del Excmo. señor Presidente constitucional de la República por medio del Ministro respectivo, recibiendo en respuesta la comunicación que á la letra dice:

"Dí cuenta al E. Sr. Presidente con el oficio de V. S. en que transcribe el que del campo enemigo ha recibido la tarde de hoy y que tiene por objeto el que se propongan los medios racionales convenientes para la pacificación de la República; y S. E., abundando en los mismos sentimientos que manifiesta la expresada nota, me ordena decir á V. S., en contestación, que el medio preparatorio que por ahora puede adoptarse, es el que por cada una de las partes beligerantes se nombren dos ó más comisionados, los que reunidos en el lugar que de común acuerdo se designe,

procedan á discutir las grandes cuestiones que nos dividen, para procurar una solución pacífica.

"Dígolo á V. S. en contestación á su nota relativa, en el concepto de que si este medio fuese aceptado, dará, V. S., inmediatamente cuenta al Ministerio de mi cargo, para que, poniéndolo en conocimiento del E. Sr. Presidente, se proceda desde luego al nombramiento de las personas que deban representarlo."

"Lo que tengo el honor de transcribir al señor general en jefe de las fuerzas que hostilizan esta plaza; y como creo que los sentimientos que expresa en el oficio á que contesto, son los de todo buen mexicano; y como el medio que propone el gobierno conducirá, indudablemente, al fin deseado, me complazco en creer también que tendremos la satisfacción, con un poco de abnegación y patriotismo, de dar á la patria la paz, de que tanto necesita.

"Si desgraciadamente no fuese así, si la razón no fuese escuchada, cumpliré mi deber de soldado, defendiendo, á todo trance, la plaza que se ha confiado á mi honor y lealtad, y la responsabilidad de los acontecimientos la harán pesar la historia y la opinión pública sobre los que con injusticia derraman la sangre de sus conciudadanos, contrariando sus libertades.

"El que subscribe tiene el honor de ofrecer de nuevo, al señor general en jefe de las fuerzas que hostilizan á Veracruz, las protestas de su particular aprecio y consideración.

"Dios y libertad. Cuartel general en la heróica Veracruz, Marzo 13 de 1860 á las once de la noche.

RAMÓN IGLESIAS.

"Señor general en jefe de las fuerzas que hostilizan Veracruz." [1]

1. El General Iglesias era hermano de mi padre.

Aceptada por Miramón la propuesta reunión de los comisionados de ambas partes contendientes, éstos conferenciaron, al siguiente día, en una de las casillas del ferrocarril, siéndolo, por parte de Juárez, sus Ministros Degollado y Emparan y, por parte de Miramón, su Ministro Díaz Lombardo y el General Robles Pezuela, quienes formaron el proyecto contenido en las siguientes cláusulas:

"1ª Con objeto de proceder al arreglo de un armisticio general y á acordar el restablecimiento de la paz en la República, se suspenden desde luego las hostilidades entre el ejército que amaga á Veracruz y las fuerzas que ocupan la plaza, ó que dependientes, operan en sus alrededores dentro del término comprendido en la línea que pasa por los puntos siguientes: La Antigua, Acotopan, Naolinco, Jalapa, Huatusco, Orizaba, Songolica y Alvarado.

"2ª En el término de quince días se reunirán en Tlálpam tres comisionados de cada parte, con poderes bastantes para arreglar los términos en que deba celebrarse un armisticio general en toda la República, á fin de convenir durante él, la manera de restablecer la paz.

"3ª Mediarán amistosamente en esta negociación los representantes de las grandes potencias, Inglaterra, Francia, España, Prusia y República de los Estados Unidos.

"4ª Los mismos comisionados, y *con la propia mediación*, determinarán lo que haya de hacerse, respecto á los tratados celebrados con potencias extranjeras, siempre que éstas no se pongan de acuerdo para tenerlos por válidos y estables. Entre tanto dichos tratados permanecerán en el estado que hoy se encuentran.

"5ª Ambas partes contratantes en estos convenios, declaran que debe servir de base para los comisionados que expresa el artículo 2º, el principio de que sólo la nación puede resolver sobre los puntos que actualmente dividen á los mexicanos.

"6ª El gobierno de México permitirá la internación de los efectos importados por los puertos donde ejercen mando las autoridades constitucionales, sin imponerles otros derechos que los establecidos por la ley. El pago de los de importación, internación y demás que por el arancel se causen en los puertos y que el mismo arancel permite que se satisfagan en México por parte: ésta se cubrirá en numerario ó libramiento girado á favor de los ministros tesoreros de la capital de la República."

La vaguedad de que adolece el art. 5º fué debida á que no se llegó á un acuerdo, sobre la manera definida con que la Nación expresaría su voluntad; pues los comisionados de Miramón pretendían, y los de Juárez rechazaban abiertamente, que fuera la indicada ya al Capitán Aldham, consistente en la reunión de un Congreso formado por los funcionarios que hubiesen desempeñado los altos puestos públicos de 1822 á 1853.

A la una de la tarde, los parlamentarios se retiraron á recabar la ratificación del anterior proyecto y á buscar la manera de substituir la propuesta de Miramón, referente á la manera de constituir el Congreso, que había de decidir de los destinos del país.

A las siete y media de la noche, volvieron á reunirse los comisionados, manifestando desde luego los Sres. Degollado y Emparan que el Presidente Juárez estaba dispuesto á hacer, en obsequio de la paz, cuanto fuera compatible con su deber, conforme al cual, era indispensable que el Congreso, que habría de decidir las graves cuestiones que dividían á los mejicanes, fuera electo según lo prescrito en la Constitución. En seguida dieron lectura á las modificaciones hechas por el citado Presidente al proyecto sometido á su ratificación. Dicen así:

«A la 1ª cláusula. Admitida, con la modificación de qu los puntos referidos quedarán en poder de las fuerzas qu

hoy los ocupan, y por lo mismo Alvarado, Songolica y la Antigua, en el de las del gobierno constitucional.

«A la 2ª. Aceptada, con la modificación de que la reunión se verifique en la Hacienda del Encero.

«A la 3ª Desechada.

«A la 4ª Desechada, dejando á la representación nacional la resolución sobre estos asuntos; que no podrá tener más variación que la que permita el estado en que se hallen cuando la representación nacional se ocupe de ellos.

«A la 5ª Aceptada, con la condición de que la manera en que ha de obtenerse la resolución de la nación será la convocación del Congreso constitucional conforme á la carta de 1857.

«A la 6ª Desechada, con calidad de que puedan ocuparse de ella otra vez los comisionados, para arreglar el armisticio general.»

Los comisionados de Miramón no aceptaron estas modificaciones, dieron por seguro que éste tampoco las aceptaría, y pusieron término á la conferencia; quedando convenido que, si al amanecer del 15, no se tocaba de nuevo parlamento, por cualquiera de ambas partes, podrían renovarse desde luego las hostilidades.

Las modificaciones hechas por Juárez tenían por base los siguientes fundamentos:

Respecto de la 1ª cláusula, la modificación era simplemente aclaratoria, para dejar señalado, clara, precisa y expresamente, que Alvarado, Songolica y la Antigua, puntos que se hallaban ocupados en aquel momento por los constitucionalistas, quedarían como era del todo natural, en poder de los ocupantes.

Respecto de la 2ª, la modificación consistía en transladar de Tlálpam al Encero, el punto fijado para la reunión de los seis comisionados definitivos, en razón de que aquella ciudad, próxima á la capital, estaba situada en plena zona do-

minada por las fuerzas reaccionarias, mientras que esta hacienda hallábase en zona neutral, igualmente cercana á las líneas de ambas fuerzas contendientes en el Estado de Veracruz. Esta modificación, del todo natural, ponía el lugar de la futura conferencia en las condiciones establecidas por la razón y un uso general y constante.

Respecto de la 3ª, desechada plenamente, la decisión de Juárez obedeció á un principio de decoro nacional; pues si era admisible una intervención de las potencias extranjeras, limitada á prestar sus buenos oficios para inducir á ambos contendientes á que entablasen negociaciones de paz, era inadmisible, bajo el punto de vista de la dignidad nacional, que esa intervención se extendiera á mezclarse de manera especial y determinada, en nuestros asuntos interiores, dándola ingerencia efectiva en esas mismas negociaciones. Aquí, es decir, en la cláusula rechazada, aparece ya la idea, velada aún en la ya conocida respuesta de Miramón á Aldham, de dar ingerencia á naciones extranjeras en la elección del Gobierno de nuestra Patria. Idea antipatriótica, que había de ser más tarde la gran falta de D. Santos Degollado, quien, por lo demás, mostró siempre su alta abnegación y su sincero liberalismo.

Respecto de la 4ª, también desechada en cuanto á la ingerencia general de las potencias extranjeras en los tratados celebrados particularmente entre Méjico y algunas de ellas, la resolución de Juárez obedeció á los mismos motivos de dignidad nacional, acabados de señalar; y la modificación, referente á los mismos tratados en sí, encaminada á no coartar la libertad de su Gobierno para ratificar el tratado Mac-Lane, tuvo por causa, igualar las condiciones en que llegarían dicho tratado y el de Mont-Almonte, al examen de la futura Representación nacional.

Respecto de la 5ª, aceptada, con la condición de que el futuro Congreso fuese electo conforme á la Constitución vigente, la modificación fué hecha en razón de que seme-

jante Congreso sí sería una verdadera Representación nacional, mientras que carecería de ese indispensable carácter una Asamblea de los funcionarios que hubiesen ocupado los principales puestos públicos de 1822 á 1853, como lo proponía Miramón; y también en razón de que, así, no faltaría Juárez á los deberes impuestos por la legalidad de su Presidencia interina, mientras que, siendo reformable la Constitución, la condición exigida no era obstáculo insuperable para los conservadores, sino simple y anticipado acatamiento á la voluntad nacional, invocada en la cláusula que así se modificaba.

Y respecto de la 6ª, su rechazo inmediato y su pospuesto examen, obedecieron á la razón natural de no proporcionar, antes de un arreglo definitivo, al exhausto tesoro del adversario, fondos recaudados por el Gobierno Constitucional y que, una vez entregados, podrían emplearse en contra suya.

Admira cómo los Sres. Degollado y Emparan, sugestionados probablemente por la habilidad diplomática de Díaz Lombardo, admitieron un proyecto que equivalía al triunfo de la Reacción; pues, á más de quedar en él desconocida la Constitución de 57, la circunstancia de que fuera Tlálpam el punto elegido para la reunión de los negociadores definitivos, ponía á éstos bajo la inmediata influencia y posible intimidación de las autoridades reaccionarias adueñadas de la capital.

El caudillo de los reaccionarios había dicho, en su carta al General Iglesias, que adoptaría con gusto el camino racional que se le presentara para resolver las grandes cuestiones que dividían á los mejicanos, y que, si no se le presentaba un medio admisible para lograrlo, su conciencia quedaría tranquila; y á pesar de tan terminantes palabras, y á pesar de que las modificaciones, hechas por Juárez al proyecto de avenimiento preliminar, eran del todo admisibles, por su manifiesta condición de racionales, el caso fué

que Miramón, sin rebatirlas, sin tratar á su vez de modificar las condiciones puestas por Juárez, y considerando el proyecto firmado por sus representantes como un positivo *ultimatum*, apenas amaneció el día siguiente, y ante la falta, natural por parte de los sitiados, del indicado toque de parlamento, rompió sus fuegos y comenzó el bombardeo que, por seis días consecutivos, sufrió heróicamente el vecindario de Veracruz.

También el Jefe de las fuerzas navales inglesas, surtas en Sacrificios, lanzó una Protesta, como sus colegas francés y español; pero, no dirigiéndose á Jarvis y contra la captura de la escuadrilla de Marín, sino dirigiéndose al Gral. Miramón y contra el inhumano bombardeo de Veracruz. Cópiola en seguida:

"Corbeta de S. M. B. "Valorous."—Sacrificios,—Veracruz, 21 de Marzo de 1860.

"Excmo. Sr.—Con el mayor sentimiento tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., la situación deplorable en que se hallan los comerciantes extranjeros residentes en Veracruz, sus familias y propiedades, y también los de la población pobre de la misma ciudad, de resultas del efecto destructor de las bombas que V. E. ha estado arrojando sobre dicha ciudad desde hace algunos días.

"Este modo de hacer la guerra *es á la vez bárbaro é inusitado, contrario á las reglas observadas por las naciones civilizadas, á todo sentimiento de humanidad é indigno del corazón de un soldado cristiano.* En lugar de haber dirigido V. E. sus proyectiles contra las baterías y fortificaciones de sus enemigos, *sólo han caído sobre las casas de los extranjeros y demás habitantes inocentes, sembrando entre ellos la muerte y causando la destrucción de sus propiedades.*

"V. E. *no puede ignorar* que el enemigo contra quien está

sosteniendo la actual guerra fratricida, *está situado en los puntos fortificados*, y que las casas de la ciudad se hallan habitadas *únicamente* por personas pacíficas y por extranjeros laboriosos, sin embargo, *vuestros fatales tiros se dirigieron á éstas y no á aquellos.*

"Estoy persuadido que V. E. sería el primero en mandar suspender los fuegos si pudiera presenciar el estado de miseria y abandono de la clase necesitada de Veracruz y las desgracias causadas por ese bombardeo que dirigido, como hasta ahora, no puedo menos de calificarlo *de innoble, propio para exacerbar las pasiones hasta el último grado.*

"V. E. podrá destruir la ciudad y quizás tomar posesión de sus ruinas, pero *jamás conquistará el corazón de sus habitantes;* y si tal victoria llegase á obtener ¿qué fama habría alcanzado V. E. cuando fueran conocidos del mundo los melancólicos detalles de su proeza?

"En obsequio de la religión cristiana, en el de la humanidad y por honra del nombre mexicano, apelo á V. E. para que impida se consuma el crimen.

"Todavía es tiempo de hacer un esfuerzo para curar las heridas de su patria, que desde hace tanto tiempo están brotando sangre, aliviando los padecimientos del pueblo, mostrando humanidad y protegiendo el comercio, mereciendo V. E. la bendición de la nación, será un verdadero conquistador y su nombre se inmortalizará como el de Moctezuma.

"Si V. E. no creyere conveniente poner inmediato término á esa guerra anticristiana é injusta, *que es únicamente contra la propiedad y el comercio extranjero causando la ruina y miseria de los súbditos de S. M. B.;* yo, como oficial en jefe de las fuerzas de S. M. aquí y *en su nombre* por medio de la presente comunicación *protesto enérgicamente contra esa guerra* y le participo que aprovecharé la primera ocasión para

hacer saber al gobierno de S. M. B. *la ruina que ha acarreado V. E. á los súbditos y al comercio inglés.*

"Tengo el honor, etc., señor.

"William Cornwallis Aldham, capitán, etc., etc., etc.

"Al Excmo. Sr. general Miramón, Presidente del actual gobierno de México." [1]

Miramón contestó á Aldham, ya de Jalapa, pretendiendo arrojar sobre los constitucionalistas la responsabilidad de la continuación de la guerra; diciendo, que el bombardeo había sido llevado con lentitud para dar tiempo á que la plaza aceptara sus anteriores proposiciones de avenimiento; agregando, que los extranjeros deben seguir la suerte de los nacionales y que habían tenido tiempo para salir de la ciudad; y añadiendo, que ojalá fuera Veracruz la única ciudad bombardeada, indicando así que no había sido inusitado su proceder.

Reconociendo que no deben hacerse excepciones favorables á los extranjeros, que el inhumano bombardeo de Veracruz no es del todo inusitado, y que la historia de Inglaterra no se halla exenta de inhumanas crueldades, hay que convenir, sin embargo, en que dicho bárbaro bombardeo no tietiene excusa ni disculpa. Los hechos de inhumana crueldad son excusables cuando obedecen á una verdadera necesidad, es decir, á la inevitable; y son disculpables, cuando buscan una utilidad que no esté reñida con la Moral. Así, hanse visto bombardeos dirigidos, no sólo sobre las fortificaciones, sino sobre las casas de una ciudad, cuando el sitiador abriga la esperanza de lograr, con ese acto inhumano, el alzamiento del vecindario á favor de la capitulación; pero el sitiador de Veracruz no podía abrigar la esperanza de que

1 Esta Protesta, así como la contestación del Gral. Miramón, á que se alude más adelante, fueron publicadas en el "Diario Oficial" del Gobierno reaccionario.

a ciudad que, por dos ocasiones, había recibido el dictado de heróica por su abnegación para sufrir el terrible bombardeo de los franceses en 38 y de los americanos en 47, se amilanara hasta el grado de renegar de su honorífico dictado, en vez de anhelar confirmarlo en aquella nueva ocasión. Además, aun admitiendo tan inverosímil amilanamiento, bien sabía Miramón que la guarnición de Veracruz era demasiado fuerte para que pudiera imponerle el vecindario su deseo de capitular. Así es que el inhumano bombardeo de Veracruz, por innecesario é inútil, tiene que ser condenado, no ya tan sólo por todos los moralistas, sino también por todos los utilitarios, hasta por aquellos que prescinden de la moral para atender únicamente al interés.

El 21 de Marzo, agotada ya la provisión de bombas del ejército sitiador, Miramón hizo un vano alarde, formando sus columnas para el asalto; pero, en seguida y sin haberlo intentado siquiera, replegó sus tropas, levantó el sitio, y dejó en las Villas á las órdenes del General Negrete, una División que observara al enemigo, y, subiendo á Jalapa, regresó de allí á la capital; dejando, entre los muros de la ciudad tres veces heróica ¡su prestigio militar lastimado y su renombre de invencible desvanecido!

***

Mientras así se desenlazaba en nuestro país la segunda campaña de Veracruz, sucedíanse en los Estados Unidos los sucesos que paso á relatar.

Tres días después de la captura en Antón Lizardo de la escuadrilla de Marín; pero en la ignorancia consiguiente á la falta de comunicación telegráfica, nuestro Ministro en Washington dirigía la siguiente comunicación al Departamento de Estado:

"Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.

"Washington, Marzo 9 de 1860.

"El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. general Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América para manifestarle que ha recibido informes que, aunque no son oficiales, tienen para el infrascrito el carácter de fidedignos, de que el ex-general D. Tomás Marín, agente de D. Miguel Miramón, compró en la Habana dos vapores, llamado el uno "El Marqués de la Habana" y el otro al que se le ha puesto el "General Miramón," los armó en guerra, abanderándolos con el pabellón mejicano, y el 27 del próximo pasado Febrero debió salir con ellos con dirección al puerto de Veracruz.

"Los mismos informes aseguran al infrascrito que el objeto que se ha propuesto Marín al comprar esos buques, *es el de cooperar con ellos al ataque que se intenta dar contra la plaza de Veracruz*, y si no puede conseguir que tomen aquellos una parte activa en el combate, limitarse á bloquear el puerto impidiendo la entrada de los buques que hayan sido legalmente despachados de los países con quien México está en paz, y vejando de esa manera al comercio de buena fe.

"Como es muy probable que entre los buques á quienes se trate de seguir esa vejación haya algunos americanos á quienes se quiera perjudicar en su tráfico legal con México por *los que en apariencia son mexicanos*, el infrascrito, *aunque carece de instrucciones especiales sobre este asunto*, cree de su deber manifestar á S. E. el Sr. general Cass, que los expresados buques *no pueden considerarse como mexicanos*

por no haberse abanderado con arreglo á las leyes del país, y que *por lo mismo* EL GOBIERNO DE MÉXICO NO RESPONDERÁ DE LOS PERJUICIOS QUE COMETAN EN ALTA MAR Ó EN LAS COSTAS DE LA REPÚBLICA, supuesto que el mismo Gobierno del infrascrito *tratará de apresarlos y castigarlos con arreglo á la ley*.

"El infrascrito aprovecha gustoso esta oportunidad, para reproducir á S. E. el Sr. general Cass las seguridades de su muy distinguida consideración y respeto.

J. M. Mata.

"A S. E. el Sr. general Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, etc., etc., etc." [1]

Al siguiente día, el Secretario de Estado americano, contestó á nuestro Plenipotenciario en estos términos:

"DEPARTAMENTO DE ESTADO.

"Wáshington, 10 de Marzo de 1860.

"Señor:

"Ha sido recibida la comunicación de V. de ayer, en que informa á este Gobierno de la compra y salida de la Habana de dos vapores de guerra destinados á cooperar contra el Gobierno reconocido de México que reside en Veracruz. Previamente había llamado nuestra atención hacia este negocio Mr. Mc.-Lane, Ministro de los Estados Unidos en México, á quien se le ha recomendado que *no respete la au-*

1. Esta comunicación figura como anexo á la Nota número 42, en la que el Sr. Mata dice al Ministro de Relaciones que, aunque sin instrucciones sobre este particular, ha creído de su deber obrar como lo refiere el anexo copiado aquí.

toridad del indicado bloqueo y se le han dado también las instrucciones necesarias *para la protección del comercio americano en el Golfo de México.*

"Aprovecho esta ocasión para renovar á V., señor, las seguridades de mi distinguida consideración.

Lewis Cass.

"Señor D. J. M. Mata, etc., etc., etc." [1]

Tres días después, y en consonancia con las instrucciones dadas á Mr. Mac-Lane, el Ministro de Marina dictaba las siguientes, que fueron enviadas al Capitán Jarvis, de la fragata "Savannah" y circuladas también á los Capitanes Farragut, Turner, Jenkins y Hazard que mandaban respectivamente la corbeta de vapor "Brooklyn" y las de vela "Saratoga," "Preble" y "Pocahontas," surtas todas en aguas de Veracruz.

"Departamento de Marina.

"Washington, Marzo 13 de 1860.

"Señor: Con el objeto de impartir la conveniente protección á nuestros ciudadanos residentes en Veracruz, el Presidente ha autorizado á Mr. Mc Lane, para el caso de que una fuerza hostil se acerque á dicha plaza, y él considere que sus operaciones ponen en peligro á los ciudadanos norteamericanos, á solicitar del oficial comandante de los buques de guerra de los Estados Unidos en aquellas costas, que desembarque la fuerza que pueda ser necesaria y que pueda ser distraída de sus deberes y empleo indispensables, para la protección de nuestros ciudadanos, cuyas personas y pro-

1 Anexo á la Nota núm. 44.

piedades crea en peligro. Si, pues, Mr. Mc-Lane os dirige como al oficial comandante más antiguo, la solicitud á que le autorizan sus instruciones, la obsequiaréis sin demora. Habiendo recibido noticias en cuya virtud es de creerse que el llamado Gobierno de Miramón dicte sus medidas para establecer un bloqueo en Veracruz y otros puertos del Golfo de México, el Presidente ha decidido que tal bloqueo *no será reconocido por los Estados Unidos*. En consecuencia, *emplearéis las fuerzas navales puestas á vuestras órdenes para hacer que los buques norteamericanos entren libremente en todos los puertos mexicanos y salgan de ellos del mismo modo, así como para protegerlos plenamente.*

Isaac Toucey." [1]

Otros tres días más tarde, daba cuenta al Gobierno nuestro Ministro en Washington de una importante determinación del Gabinete inglés, en la forma siguiente:

"NÚMERO 47.

"LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

"Washington, Marzo 16 de 1860.

"Excmo. Sr.:

"Tengo la honra de participar á V. E. que en una conferencia que tuve hoy con el Sr. general Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos, S. E. me manifestó que Lord Lyons, Ministro británico acreditado cerca del Gobierno americano, le aseguró *que los buques de guerra ingleses no reconocerían la validez del bloqueo* que D. Tomás Marín intenta poner á Veracruz con los buques que compró en la Habana,

1 "Diario Oficial," México, Abril 25 de 1860.

según tengo comunicado á V. E. en mis notas números 42 y 44, de 9 y 10 del actual.

"Reproduzco á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

"Dios y Libertad.—*J. M. Mata.*

"Ecmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—H. Veracruz." [1]

A 10 de Abril, desde Richmond, y reseñando los acontecimientos políticos ocurridos en el país de su residencia, nuestro Ministro en Washington decía al de Relaciones, con referencia á la captura de la escuadrilla pirata en Antón Lizardo, lo siguiente:

"Luego que se supo aquí la captura de los buques de guerra que llevó Marín á Veracruz por la corbeta de los Estados Unidos "Saratoga," cuya noticia fué recibida generalmente con entusiasmo, *se pidió por el Congreso al Presidente que informara sobre lo ocurrido.* El Presidente mandó un mensaje acompañando los documentos relativos y diciendo *que la conducta del capitán Jarvis había merecido su más completa aprobación.* En la sesión de ayer, sin embargo, el Senador Mr. Sumner hizo una proposición para que se preguntara al Gobierno *con qué derecho había ordenado la captura de buques de guerra en aguas mexicanas, siendo así que los Estados Unidos están en paz con todo el mundo.* Como dicho Senador es republicano y *todos los de ese partido están contra la administración, para hacerle la guerra, se valen de cuantos arbitrios están á su alcance.*"

A pesar de que la proposición de Mr. Sumner fué presentada para hostilizar al Gobierno de Buchanan, el Senado

1 Esta nota deja ver que el 16 de Marzo, tanto el Gobierno americano, como nuestro Ministro acreditado cerca de él, ignoraban aún por completo los sucesos de Antón Lizardo.

no la tomó en consideración; y á pesar de que todos los republicanos estaban en contra del Gobierno y de que la oposición dominaba en la Cámara de Diputados, ésta no incluyó en el voto de censura, decretado poco después contra el Presidente y su Ministro de Marina, el hecho que había motivado la proposición Sumner. Así se desprende del párrafo que copio á continuación, tomándolo de la "Reseña Política," hecha por nuestro Ministro en Washington, en su Nota núm. 92, del 28 de Junio de 1860. Dice así:

"Antes de cerrarse las expresadas sesiones—las del Congreso de los Estados Unidos—hubo varias circunstancias que merecen ponerse en conocimiento del Supremo Gobierno[1]...... El día 14 *decretó la Cámara de representantes un voto de censura contra el Presidente y su Ministro de Marina* POR HABER FAVORECIDO Á PERSONAS PARTICULARES, en contratos celebrados á nombre del Gobierno, con perjuicio de los intereses del país, y POR HABER CONFIADO ALGUNOS PUESTOS PÚBLICOS Á PERSONAS INEPTAS PARA DESEMPEÑARLOS."

Para no tomar en consideración la proposición Sumner, deben haber considerado los Senadores oposicionistas, que el Presidente Buchanan no había ordenado la captura de barco alguno, sino limitádose á aprobar la conducta de Jarvis; que el citado Capitán había obrado con el derecho que otorgaba á los barcos de las naciones amigas la autorización concedida por el Gobierno mejicano; y que, teniendo éste la representación nacional, la captura de la escuadrilla de Marín, lejos de ser un acto hostil, lo era de complacencia hácia la Nación mejicana, con quien estaban en paz los Estados Unidos y con quien trataban por entonces, aunque interesadamente, de estrechar sus vínculos de amistad.

El Embajador español en Washington protestó ante el

1 Si la proposición Sumner hubiera sido aprobada, no habría dejado el Sr. Mata de participarlo; y en ninguna de sus notas se menciona tal circunstancia.

Gabinete de la Casa Blanca, como lo había hecho el Capitán Suances ante Jarvis, por la captura del "Marqués de la Habana" y el apresamiento de su tripulación; pero ni entonces, ni después, presentó el Gobierno español reclamación alguna, exigiendo fueran indemnizados aquellos súbditos de S. M. C., que—según el tenor de las Protestas—habían sido despojados, apresados y vejados en Antón Lizardo por fuerzas de la Armada de los Estados Unidos; ni exigió satisfacción alguna del Gobierno de la Unión, por el inaudito é incalificable ultraje que—siempre, según dichas Protestas—los marinos americanos al efectuar la captura, y su Gobierno al aprobarla, habían osado inferir á la altiva y pundonorosa nación española.

Esta conducta del Gabinete de Madrid desautoriza por completo las Protestas del Embajador y del Capitán del "Habanero," y hace ver que el Gobierno español, juzgando el asunto con mayor sensatez que su Representante en Washington y que el Jefe de sus fuerzas navales estacionadas en Sacrificios, no vió en la captura de un barco que usaba indebidamente la bandera mercante española, ni un atropello respecto del propietario y los tripulantes, ni un ultraje á su propia nación. Y es de advertirse, que las circunstancias no podían ser más favorables para la diplomacia española, de suyo tan quisquillosa y altiva; pues la Administración de Buchanan fué reemplazada, un año más tarde, por otra opuesta en ideas y principios políticos; y que esta nueva Administración vióse obligada, durante la terrible crisis de la guerra civil, á mantener una política de contemporización con las potencias navales europeas.

***

Entretanto, la "Preble" llegó al puerto de Nueva Orleans el 26 de Marzo, y ese mismo día sus prisioneros fueron llevados, entre filas, á la cárcel pública, donde hasta Marín y

Arias tuvieron que dormir en el suelo, por haber quedado en la corbeta sus respectivos catres y demás equipaje. Al día siguiente y merced á una fianza de tres mil pesos otorgada por D. José S. Cucullu, Marín y sus hijos fueron puestos en libertad. Ese mismo día, á instancias repetidas del Cónsul Manero, formuló Marín la Protesta que los lectores conocen ya. En los días subsecuentes, Arias y los demás prisioneros fueron puestos en libertad también, unos bajo fianza y otros sin ella. Un notable jurisconsulto, que había sido Ministro de su país en Madrid, Mr. Soulé, se encargó de la defensa de Marín y de sus subordinados, logrando, primeramente, que se declarara á sus defensos libres de responsabilidad personal y se mandaran cancelar las respectivas fianzas; quedando, en consecuencia, absolutamente libres los apresados en Antón Lizardo.

El Juzgado de Distrito de Nueva Orleans, se erigió en Corte de Almirantazgo, y procedió, como Tribunal de presas, al juicio correspondiente á la captura del "General Miramón" y del "Marqués de la Habana." El Procurador Miller, á nombre de los Estados Unidos y del aprehensor Turner, presentó su libelo de acusación, pidiendo que dichos barcos fueran declarados buena presa; el abogado Soulé, como patrono de Marín y socios, alegó en contrario; y el Juez Mc. Cabed pronunció, á 26 de Junio, sentencia absolutoria, en la que se mandaba, además, que los barcos capturados fuesen devueltos á sus dueños; así como sus jarcias, aparejos, cargamentos, etc.; sin condenación en costas; y sin tomar en consideración la demanda de indemnización, por haber sido retirada para entablarla en otro departamento.

El Procurador Miller apeló inmediatamente de dicha sentencia, que, en tal virtud, pasó en revisión á la Suprema Corte de Justicia, cuyo Fiscal, el Hon. J. S. Black, formuló á 28 de Julio, un pedimento confirmatorio de la sentencia dictada por el Juez Mc. Cabed. A pesar del pedimiento del Procurador General de la Nación, el negocio durmió por

muchos años en la Suprema Corte; pues no fué sino hasta Junio 2 de 1870, cuando este tribunal falló confirmando en todas sus partes la mencionada sentencia.

Durante este último tiempo y á causa del constante deterioro sufrido por los barcos capturados, el Marshall de Nueva Orleans, Mr. Kennedy, á cuya custodia y responsabilidad habían quedado, pidió y obtuvo autorización para venderlos en pública subasta, la cual se verificó el 15 de Enero de 1861. El producto de la venta fué de $31,329.88 cs. que fueron depositados en el Juzgado del Distrito, y de cuya suma fueron cubiertos los honorarios de los peritos valuadores, los del intérprete y algunos otros gastos pequeños.

Por su parte, Marín transladó su residencia á la Habana, después de la sentencia á su favor del Juez Mc. Cabed, dirigiendo, al partir de los Estados Unidos, una carta á los redactores del "Propagateur Catholique", en la que expresaba su agradecimiento por las atenciones de que había sido objeto en Nueva Orleans, y agregaba que nunca las olvidaría, como tampoco el duro y humillante trato que había recibido á bordo de la "Preble," y el cual contrastaba con el atento que él había tenido con los oficiales de los barcos tejanos, que había apresado en dos distintas ocasiones; cuando capturó en aguas de Galveston, el año de 1836 á la goleta tejana "Independencia," mandada por el Capitán Wheelwright; y cuando apresó en aguas de Campeche, algún tiempo después, á los buques de guerra tejanos "Houston" y "Colorado" al mando de su Comandante Moore, á quienes trató con gran consideración, á pesar de que el Gobierno mejicano, al que servía, *los consideraba como piratas.* [1]

En la Habana, Marín logró que el Gobierno reaccionario—según dice Villaseñor—con la esperanza de recobrarlo, aca-

1 Esta carta fué publicada, suprimiendo su fecha, en el "Diario Oficial" de la Reacción, á 5 de Octubre de 1860.

bara de pagar el precio del "General Miramón," y cubriese los diez mil pesos, importe de los honorarios de Mr. Soulé.

Después del fallo de la Suprema Corte, tuvo Marín la osadía de presentar, ante la Comisión mixta, una reclamación por daños y perjuicios, estimados en trescientos mil pesos y fundada en que su captura y prisión en 1860 *le impidieron dedicarse á toda ocupación activa, echaron una mancha sobre su reputación;* y en que con el tratamiento inaudito y brutal que individualmente tuvo que sufrir de manos de los oficiales de la Armada americana, *lo degradaron á los ojos del mundo civilizado é interrumpieron todas las esperanzas de su vida.* También agregaba Marín, cual otro fundamento de su reclamación, que creía firmemente que la noticia de su captura y la de que iba á ser ahorcado como pirata, produjo tan mal efecto en la señora su esposa que se enfermó gravemente y murió poco después.

Quitando este último hecho que, aunque en extremo sensible, no es motivo de indemnización; pues jamás podría comprobarse que fuera efecto de la noticia recibida y no simple coincidencia con ella; quitando, repito, ese hecho, todos los demás con que trató Marín de fundar su reclamación son, sencillamente, falsos en sí ó en el perjuicio que se les atribuye.

Dice Marín que su captura y prisión le impidieron dedicarse á toda ocupación activa. De la captura á la puesta en libertad pasaron tan sólo veinte días; y durante ese tiempo—tan corto, que, á existir, el perjuicio señalado sería muy pequeño también—Marín siguió figurando en el escalafón del ejército rebelde y en el presupuesto del Gobierno usurpador con el grado y empleo de Jefe de escuadra. Así es, que del hecho cierto de que hubiese estado impedido, durante esos veinte días, para dedicarse á toda ocupación activa, no le provino perjuicio alguno.

Añade Marín que dicha prisión y captura echaron una mancha sobre su reputación. Para un inocente, la captura y la prisión motivadas por engañosas apariencias ó por des-

carado atropello, seguidas de una sentencia absolutoria, no echan mancha alguna sobre su reputación; y para un culpable, absuelto indebidamente, no son la captura y la prisión sufridas, sino su delito el que mancha su reputación. De cualquier manera que se considere á Marín, inocente ó culpable, ni la captura ni la prisión arrojan sobre su reputación mancha alguna; pues en el primer caso, no existe tal mancha, y en el segundo, proviene de sus propios hechos.

Agrega Marín que el tratamiento inaudito y brutal que tuvo que sufrir de mano de los oficiales de la Armada americana, lo degradó á los ojos del mundo civilizado: Suponiendo que el inconsiderado y, como tal, reprochable trato dado á Marín por los aludidos oficiales, hubiera llegado á ser brutal, esto no degradaría—y menos á los ojos del mundo civilizado—á un prisionero indefenso, sino á sus inhumanos guardianes y aprehensores.

Marín termina diciéndo, que dicho trato inaudito y brutal interrumpió todas las esperanzas de su vida. El Gobierno de Miramón calificó, inexactamente, de heróica la conducta de Marín en Antón Lizardo, los intervencionistas lo consideraron como una víctima de Juárez; en consecuencia, el maltrato recibido por servir á la causa reaccionaria era considerado como un nuevo mérito de Marín, que aumentaba grandemente la esfera de sus esperanzas. Lo que interrumpió las esperanzas del faccioso ex-Jefe de escuadra fué el triunfo, á fines de 60, de los liberales sobre los reaccionarios; y lo que los mató, para siempre, fué el triunfo, á mediados de 67, de los patriotas sobre los traidores.

Los Comisionados de Méjico y de los Estados Unidos, no tuvieron que entrar al examen de los fundamentos en que Marín pretendió basar su reclamación. Ambos, tanto el Sr. de Zamacona como Mr. Wadsworth, la rechazaron por improcedente; pues la captura y la prisión, tantas veces citadas, tuvieron, por causa primordial, una determinación del Gobierno legítimo mejicano: la consabida Declaración de piratería.

VI.

Desfiguración de los hechos.

Referidos ya con minuciosa y concienzuda escrupulosidad los hechos relativos al incidente de Antón Lizardo, y visto que ellos tuvieron por causa primordial la Declaración de piratería expedida por el Gobierno iegítimo mejicano, podría ya pasar al examen de los principios de Derecho que rigen la materia; pero antes conviene dejar comprobado cómo, y por quienes, han sido desfigurados aquellos sucesos.

El Sr. D. Francisco Bulnes que, bajo sus ostentosos ataques al Presidente Juárez encubre su propósito de desprestigiar al viejo partido liberal y constitucionalista, reprocha, exclusiva y maliciosamente, á los historiadores del partido liberal, una falta extensiva á los historiadores del bando contrario.

"Asunto tan interesante—dice el Sr. Bulnes, refiriéndose al incidente de Antón Lizardo—debía haber sido tratado y resuelto *por los escritores liberales* á satisfacción de la más irreprochable verdad histórica, quedando para la enseñanza completamente depurado y en condiciones de servir de base para las relaciones morales y políticas de liberales y conservadores frente al criterio de las generaciones que deberían juzgarlos.

"Desgraciadamente no ha sido así, y no hemos dado siquiera un paso de tortuga en una cuestión de profunda trascendencia histórica. *Examinemos nuestros libros de enseñanza* para niños, adultos y viejos y nos encontramos:

"Instigando á buques extranjeros para que en aguas mejicanas apresaran unas naves, el Gobierno de Juárez permitió que la Independencia, la soberanía y la dignidad nacionales fuesen ultrajadas por soldados, oficiales y buques de los Estados Unidos; traicionó á la patria, supuesto que atentó contra su soberanía y la humilló llamando á mercenarios extranjeros que le ayudaron y trataron con el más profundo desprecio á mejicanos, que derramaron sangre mejicana, pues compatriotas eran los heridos que había á bordo del "Miramón" y los cuales extranjeros conservan entre los trofeos quitados á Méjico las banderas de este buque. [1]

"Otro escritor de historia, conservador, es menos rudo y menos amargo: "......apeló Juárez á la intervención armada de la corbeta americana "Saratoga" para que fuese á aprehender á los buques del general Marín. En la corbeta norte-americana se embarcaron varios jefes liberales y en la noche con gran sigilo se dirigió á Antón Lizardo, capturando por sorpresa á los buques "Miramón" y "Marqués de la Habana" que fueron llevados á Nueva Orleans. De esta manera Juárez permitió que una corbeta norte-americana ejerciese actos de jurisdicción en aguas mejicanas; pero á él nada le importaba que se ultrajara la soberanía nacional, porque su único pensamiento era conservarse en el poder á toda costa." [2]

"Durante esta breve campaña el general reaccionario don Tomás Marín se acercó con dos buques sin bandera á las playas de Veracruz, los cuales fueron apresados por la corbeta norte-americana "Saratoga." [3] Don Guillermo Prieto que se hallaba en Veracruz cuando ocurrió el combate de Antón Lizardo, difiere por supuesto del señor Zárate: "Mi-

1 A. Villaseñor. Estudios históricos. Tomo I, pág. 67.
2 José Ascención Reyes. Nociones elementales de Historia Patria, pág. 81.
3 Lic. Julio Zárate. Compendio de Historia General de Méjico. pág. 243.

ramón, dice Prieto, llegó frente á Veracruz á mediados de Febrero, pero desde el 6 (de Febrero) había sido capturada la escuadrilla de Marín, cooperando al éxito con notable deferencia Don Pedro Santacilia y Don Domingo Goicuría, quienes pusieron á las órdenes del Gobierno el "Indianola," que se armó en guerra. El general La Llave dió el asalto haciendo prodigios de valor y quedando herido. [1] Por de contado, el historiador Pérez Verdía narra el suceso de este modo: "Sabido esto por el Gobirno de Juárez contrató á Jarvis, comandante de los buques norte-americanos, para que los apresara por ser filibusteros, supuesto que se habían armado en puerto extranjero, con tripulación extranjera y sin orden de su gobierno, por lo que el comandante con el buque de guerra "Saratoga," en el que iba el general La Llave, batió á Marín haciéndolo prisionero con su pequeña armada." [2]

"El Sr. Mata, Ministro de Juárez en Washington, nos da la apreciación oficial del presidente Buchanan, en el asunto: "Luego que se supo aquí la captura de los buques de guerra que llevó Marín á Veracruz por la corbeta de guerra de los Estados Unidos "Saratoga" cuya noticia fué recibida generalmente con entusiasmo, se pidió por el Congreso al Presidente que informara sobre lo ocurrido. El Presidente, mandó un mensaje acompañando los documentos relativos y diciendo que la conducta del Capitán Jarvis había merecido su aprobación." [3]

".... Contrariando la aprobación del presidente Buchanan, el Senador Sumner hizo una proposición en el Senado "para que se preguntara al Gobierno *con qué derecho había ordenado* la captura de buques de guerra en aguas mejica-

1 Prieto. Lecciones de Historia Patria, pág. 585.

2 Lic. Pérez Verdía. Compendio de la Historia de Méjico, página 373.

3 Mata á Juárez. Correspondencia de la Legación mejicana en Washington. Tomo I, pág. 65.

nas, siendo así que los Estados Unidos están en paz con todo el mundo." [1]

"El Sr. Lic. D. Justo Sierra, magistrado de la Suprema Corte de Justicia de Méjico se para enfrente del Senador Sumner, asegurando que "Miramón volvió sobre Veracruz en 1860; como la reacción se había puesto bajo la protección de España y por una *tremenda exigencia de las circunstancias*, (puesto que el gobierno liberal no podía hacer frente á la guerra civil y á la extranjera al mismo tiempo), el ministerio del Sr. Juárez buscaba el apoyo norte-americano, resultó que la escuadrilla armada por Miramón en un puerto español para bloquear á Veracruz, *fué declarada con mucha justicia pirática*, es decir, fuera de la ley, y un buque americano la capturó; fracasando así por segunda vez la soñada toma de Veracruz.'' [2]

"Contra la opinión del Sr. Lic. Justo Sierra, aparece la del Lic. D. Blas Gutiérrez Flores Alatorre, que fué profesor de Derecho, y que cuando ocurrió la captura de la escuadrilla de Marín, era nada menos que el Juez de Distrito del llamado gobierno Constitucional, residente en la ciudad de Veracruz. "Esta disposición, dice D. Blas José Gutiérrez (la declaración de que eran piratas los buques de Miramón) viciosa á la luz del derecho y tan fatal que puso á disposición del extranjero la vida de los mejicanos que en parte tripulaban los buques de Marín, mejicanos cuya pérdida por manos extrañas es sensible por más que hayan sido reaccionarios .....» [3]

«Los caramelistas (biógrafos de Juárez) cumpliendo su programa de forjar un ídolo, omiten presentar los acontecimientos de Antón Lizardo, analizarlos y calificarlos lógicamente. El *caramelo* de Baz, dedica tres líneas á un hecho

1 Mata á Juárez. Correspondencia de la Legación mexicana en Washington. Tomo I, pág. 65.
2 Lic. Justo Sierra. Segundo año de Historia de Méjico, pág. 72.
3 Lic. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. Leyes de Reforma. Tomo III, pág. 24.

decisivo para conocer las responsabilidades del gobierno de Juárez. Con el procedimiento de nuestros caramelistas podemos tener un ídolo nacional por cada dos habitantes, para ello basta suprimir de la vida de un hombre todo lo malo, exagerar lo bueno é inventar lo sobrehumano.» [1]

Como se ve, con esta mal hilvanada recopilación de pareceres, tan lujosa en apariencia como mediocre en realidad, ha pretendido el Sr. Bulnes probar que la historia del incidente de Antón Lizardo está por hacer, pues «no hemos dado siquiera un paso de tortuga» en una cuestión de tanta trascendencia, y arrojar la correspondiente culpa sobre los historiadores liberales que "debían haber tratado y resuelto—este punto—á satisfacción de la más irreprochable verdad histórica."

Que la historia del incidente de Antón Lizardo—como el de tantos otros—estaba por hacer, antes que tratara este punto el Sr. Bulnes, y que, después de hacerlo, ha quedado aun en la misma condición es una verdad inconcusa; pero que no se prueba, como lo pretende S. S., con la exhibición de pasajes tomados de varios «Compendios de Historia»—exhibición de más á más incompleta, aunque traiga, por aditamento incoherente, las opiniones de un Presidente y de un Senador extranjeros—pues dada la índole de dichos compendios, no caben en sus páginas ni la relación minuciosa de los hechos, ni la fundada apreciación de éstos.

Que en cuestión de tanta transcendencia, nuestros historiadores no han dado siquiera un paso de tortuga es completamente falso, aunque no hayan marchado siempre por el camino recto de la Verdad; pues todos ellos, quién más, quién menos, hánse desviado por los tortuosos vericuetos del Error, los unos por simple descuido, los otros por intencional empeño. En cuanto al Sr. Bulnes, que tan

1 «Juárez y las Revoluciones de Ayutla, etc.,» pág. 487.

enfáticamente se presenta como el explorador de ese camino, por el que no han dado paso alguno los demás historiadores, hase limitado á seguir las huellas de los Sres. Gutiérrez, Rivera Cambas y Villaseñor, sin aportar á la relación de los acontecimientos, ni á la apreciación de ellos, un sólo hecho olvidado ó desconocido ó un sólo positivo argumento, no empleado aún por sus predecesores.

Volviendo á la mal hilvanada recopilación de referencia, nótase desde luego que el Sr. Bulnes, probablemente por su desdeñosa noción del criterio de sus lectores, no cuidó de recurrir á su fértil ingenio para velar la manifiesta malicia de su proceder.

Después de asentar que nuestros historiadores no han dado siquiera un paso de tortuga en una cuestión de tanta trascendencia, añade en seguida y como comprobación de su dicho, estas palabras: «*Examinamos nuestros libros* de enseñanza para niños, adultos y viejos, y nos encontramos:» Así ha pretendido maliciosamente S. S. hacer creer á sus lectores, que la recopilación que sigue á las mencionadas palabras abarca las enunciadas en todas nuestras obras históricas, que comprenden el período en que tuvo lugar el incidente de Antón Lizardo; siendo así, que omite citar las de Arrangóiz, Córdoba, Rivera Cambas, Zamacois, Vigil y Cambre—para mencionarlas en el orden de su precedencia—entre los cuales se encuentran precisamente aquellas en que se ha tratado este asunto con mayor extensión y detenimiento.

Comenzó su recopilación el Sr. Bulnes, no en el orden de antigüedad, sino por las dos debidas á plumas reaccionarias y que encierran los reproches á Juárez, para hacer creer en su antelación á las demás; y, como consecuencia forzosa de esa circunstancia, hacer creer que las plumas liberales, en su oportunidad, no habían rebatido las denigrantes apreciaciones de los Sres. Villaseñor y Reyes.

Agregó á los pareceres de los compendiadores que men-

ciona, las opiniones del Presidente Buchanan y del Senador Sumner—que ni fueron historiadores, ni se refirieron á los hechos de Juárez y su Gobierno, sino exclusivamente á los verificados por los marinos de su patria—para hacer creer, que lejos de omitir una sola opinión, reproducía aun aquellas que no se hallaban comprendidas entre las que ofrecía examinar. Igual propósito se advierte en la reproducción del lacónico dicho del Sr. Zárate, que no contiene apreciación alguna.

Extremando la malicia de su proceder, tras de haber arrojado exclusivamente sobre los historiadores liberales la obligación de tratar y resolver el asunto de Antón Lizardo, á satisfacción de la más irreprochable verdad histórica, agrega S. S. que él va á acometer «*esa obra honrada cuyo solo proyecto causa espanto á nuestros liberales.*» [1]

Mala manera de acometer una obra honrada es la de principiar asentando á sabiendas una doble falsedad, para hacer creer que, por espíritu de partido, han tratado los liberales de mantener ocultos, sucesos que motivan graves cargos para el Presidente Juárez. Nó. La obligación de presentar aquellos hechos á satisfacción de la más irreprochable verdad histórica es común á todos los historiadores del período de referencia, y aun mayor en los del bando conservador, puesto que, al que hace un cargo, es á quien le toca probarlo. Nó. No es cierto que haya causado espanto á nuestros liberales referir y apreciar los sucesos de Antón Lizardo, temerosos de quebrantar el prestigio de su ídolo, como inexactamente llama á Juárez el Sr. Bulnes; pues los considerandos de la sentencia absolutoria de Marín—que según S. S. encierran la verdad de aquellos sucesos, y que han servido de base para las inculpaciones á Juárez—han sido reproducidos y comentados en el indicado sentido por dos liberales—D. Blas José Gutiérrez y D. Manuel Rivera Cam-

1 Obra citada, pág. 490.

bas—antes, mucho antes, que por los historiadores reaccionarios.

El reproche que puede hacerse á los historiadores, liberales ó no, pero que juzgan injustos dichos cargos, es el de no haberlos desvanecido, refutando la argumentación de quienes los han sostenido, sobre todo después del estudio del Sr. Villaseñor, que por la decencia de su lenguaje y por su forma razonadora no merece que se le mire con inustificado desdén. Mas ese reproche no alcanza sino á los que han escrito con posterioridad y con conocimiento de dichos cargos, circunstancia ésta última, que no concurre, probablemente, en nuestros postreros historiadores. El libro de D. Blas José Gutiérrez es una obra de consulta para los abogados; y no es extraño, por tanto, que sea desconocido de los historiadores. El de Rivera Cambas tiene tan desperdigada la relación de aquellos sucesos que, si el Sr. Bulnes pasó sin fijarse en dichos cargos, se comprende que hayan pasado idénticamente quienes no buscaban como él fundamentos para atacar á Juárez. Y en cuanto al estudio del Sr. Villaseñor, si esa monografía fué por tanto tiempo desconocida para el Sr. Bulnes, que era periodista cuando, antes de encerrarla en un libro, fué publicada en El «Tiempo,» no es de extrañar que tampoco la conociera el Sr. Cambre, quien, por lo demás, dando á su obra el carácter de pura relación, no tenía que entrar en discusiones ajenas á la índole de su libro.

***

He dicho que todos nuestros historiadores, quién más, quién menos, hánse apartado de la Verdad, unos por simple descuido ó ignorancia y otros por empeño intencional; y, ahora, agrego que los errores cometidos por los que de ellos aprueban la conducta de Juárez, no obedecen al pro-

pósito de disminuir la responsabilidad de aquel ilustre Presidente, mientras que, en los que la desaprueban, sí se nota que desfiguran los hechos en su esencia, para dar visos de justificación á las inculpaciones que dirigen al citado Presidente.

El relato más sucinto y, por su misma brevedad, el menos expuesto á contener errores es el de D. Julio Zárate: pero dicho señor calló, en su extremado laconismo, una circunstancia esencial: la de que los barcos de Marín habían sido, oficialmente, declarados piratas por el Gobierno mejicano. Pero esta omisión de un liberal, no favorece sino que perjudica á Juárez; puesto que, suprimiendo el motivo justificado de la captura, aparece ésta como evidente atropello cometido, en aguas mejicanas, por un buque de guerra norteamericano, atropello plenamente tolerado y consentido por aquel ilustre gobernante.

Aunque breve también, el relato más erróneo es el de Don Guillermo Prieto, pues del principio al fin, y salvo que fué herido el Gral. La Llave, no contiene sino inexactitudes. Ni Miramón llegó frente á los muros de Veracruz á mediados de Febrero, ni *desde* el 6, es decir, antes de que llegara Miramón, había sido capturada la escuadrilla de Marín; ni cooperaron al éxito, *con notable deferencia*, los Sres. Goicuría y Santacilia; ni el "Indianola" estuvo, durante la expedición en que se efectuó la captura, á las órdenes del Gobierno mejicano; ni el General Llave dió el asalto; ni hizo, en aquella noche, *prodigios* de valor. [1] Podría creerse que el relato en cuestión propende á eximir á Juárez de toda responsabilidad por la ingerencia de las fuerzas navales norte-americanas en la captura de la escuadrilla de Marín: circunstancia callada en absoluto por

1 Ya he marcado cuán valientemente se expuso el Gral. La Llave, sin estar obligado á ello, sobre la cubierta del "Indianola" á los fuegos del "Miramón:" pero esto no constituye "prodigios de valor." Por lo demás, Llave era muy capaz de hacerlos, como lo probó en otras ocasiones.

el Sr. Prieto. Pero esa ingerencia es tan pública y notoria, que resulta absurdo suponer que dicho escritor liberal tuviera el candor de creer que, si él la callaba, lograría que no fuese conocida. Así es que, racionalmente, no puede atribuírse á Don Guillermo Prieto intención tan estúpida, y débese reconocer que, tanto esa omisión como los múltiples errores de su relato, provienen de su malhadada costumbre de escribir de memoria, teniendo una memoria tan infiel.

En comprobación de lo que acabo de decir, citaré otro pasaje del mismo libro, colocado á tres páginas de distancia del relato á que héme venido refiriendo; y en el cual pasaje encuéntrase una inexactitud, tan extraordinaria, que parece increíble que haya sido cometida por un testigo presencial y que no puede ser achacada á parcialidad, en modo alguno. Dice así:

«*Poco antes de llegar Juárez á Veracruz* (Marzo de 1858) *Miramón quiso tomar la plaza*; ésta se defendió con su patriotismo característico, y Miramón levantó el campo porque supo que las fuerzas de Degollado estaban sobre la capital.»

En Marzo de 58, el Sr. Prieto era Ministro y se hallaba con Juárez en Guadalajara; mientras que Miramón, á las órdenes de Osollo, hacía la campaña del Interior, concurría á la batalla de Salamanca y entraba á Guadalajara en virtud de la capitulación de Parrodi. Colocar en esa época á Miramón, ya Presidente, ante los muros de Veracruz, es cometer un anacronismo, tan imperdonable, como el cometido por Arrangóiz—ya señalado anteriormente—al anticipar, en un año también, la captura de los barcos de Marín. Este anacronismo no es debido á una simple equivocación de fecha; pues nótese que el Sr. Prieto dice: «Poco antes de que Juárez llegase á Veracruz,» es decir, cuando el Presidente no se encontraba aún en aquel puerto; y esto, á pesar de que el Sr. Prieto, que había acompañado al Sr. Juá-

rez por Manzanillo, Panamá y Nueva Orleans, de Guadalajara á Veracruz, hallábase allí cuando Miramón se presentó ante los muros de la ciudad heróica, y fué *testigo presencial* de dicho acontecimiento.

Error tan extraordinario, no puede achacarse á parcialidad hácia Juárez, puesto que, lejos de exagerar, suprime por completo el peligro concerniente á la aproximación del ejército reaccionario, mandado por el más audaz de sus caudillos.

El relato del Sr. Pérez Verdía, aunque contenido en el mejor de nuestros Compendios de Historia Patria, á más de aceptar una versión que no está comprobada,—la de que los marinos americanos recibieron dinero á cambio de su acción—contiene dos errores de poca monta, pues carecen absolutamente de trascendencia: el de mencionar á Jarvis, en lugar de Turner, como dirigiendo á bordo de la «Saratoga» la expedición contra la escuadrilla de Marín; y el de colocar en la citada corbeta, y no en el «Indianola,» al General la Llave. Estos dos errores del mencionado historiador liberal, así como la no comprobada versión de que hácese eco, no pueden atribuirse á parcialidad por Juárez; pues los primeros son triviales y la segunda—aunque propalada por un escritor reaccionario—no altera la esencia de las cosas: ya que, cualquiera que haya sido el peso de los argumentos que determinaron la conducta de Jarvis, siempre resulta que éste obró por instigaciones más ó menos directas de Juárez.

El Sr. Sierra comete, en su relato, el error de asegurar que la captura, por los americanos, de la escuadrilla de Marín, *resultó* de que el Ministerio de Juárez buscaba el apoyo de los Estados Unidos para contrarrestar la protección acordada por España al Gobierno reaccionario; siendo así, que la captura fué resultado de la ya conocida Declaración de piratería; y que ésta, á su vez, fué resultado de un ineludible deber presidencial, que Juárez tenía que cumplir,

buscara ó no, con su Ministerio, el apoyo de los Estados Unidos. Este error de un liberal, perjudica á Juárez y no puede achacarse á parcialidad por tan ilustre personaje.

Al examen anterior agregaré el de las relaciones hechas, en obras más extensas, por otros autores liberales, aunque no hayan sido citadas por el Sr. Bulnes.

La de Don Manuel Rivera Cambas hállase plagada de errores, de los cuales señalaré los siguientes:

Hacer figurar la Declaración de piratería dictada contra los barcos de Marín, como expedida por el General La Llave, Ministro de Gobernación.

Asegurar que el «Indianola» fué ajustado y pagado más tarde por Juárez, *para dar caza* á la escuadrilla de Marín; que dicho vapor y el "Wave" estaban contratados por el Gobierno liberal, en el momento en que fueron alistados para remolcar á la «Saratoga;» que el «Indianola» aun tenía entonces bandera americana, porque el Cónsul de los Estados Unidos no había querido que se nacionalizara para Méjico; que Jarvis iba mandando la "Saratoga" durante la expedición; que dicha corbeta disparó noventa cañonazos en el combate de Antón Lizardo; que, á su bordo, hallábase el Gral. La Llave; y que se usó de las sombras de la noche para acercarse á la escuadrilla capturada.

Afirmar que los barcos de Marín izaron bandera al pasar frente á los buques de guerra españoles, anclados en Sacrificios.

Asentar que le fué retirado el *exequatur* al Cónsul americano, tres días después de haber atacado la «Saratoga» á la escuadrilla de Marín; y decir que *parece* que esa providencia fué tomada á causa de que se opuso á que los buques norte-americanos saliesen á atacar á dicha escuadrilla.

Por último, citar al Capitán del «Alcedo» como el que cambió con Jarvis algunas contestaciones, á causa de la captura del «Marqués de la Habana;» adelantar la reclamación hecha con motivo del apresamiento de la barca "María Con-

cepción," por el Comandante de las fuerzas navales españolas, surtas en Sacrificios, hasta ponerla en la fecha de las contestaciones acabadas de mencionar; é inventar que el Comandante de las fuerzas navales francesas, en su ya conocida Protesta, había dicho que "lejos de considerar esta intervención—la de la "Saratoga"—como legal, *defendería á cañonazos á los buques franceses,* respecto de los cuales quisieran abrogarse los Estados Unidos igual derecho."

Ninguno de estos errores tiende á favorecer la conducta de Juárez, que Rivera Cambas, aunque liberal, desaprueba, así como la de Jarvis; pues, respecto del primero dice, infundadamente, que "el haber declarado que los buques mandados por Marín eran piratas, *tan sólo fué un pretexto para que la marina norte-americana tomara parte en los sucesos;*" y, respecto del segundo, que "es incuestionable que los Estados Unidos *procedieron muy mal,* pues no estando en guerra con la república mexicana, ni con otra nación alguna, y hallándose tranquilamente anclados en Antón Lizardo, á milla y media de la costa, los buques de Marín se encontraban bajo la jurisdicción exclusiva de México."

Buen cuidado tuvo el Sr. Bulnes de no incluir este parecer en su incompleta recopilación de referencia, pues él sólo bastaría para hacer ostensible la mala fe con que asegura que el simple proyecto de tratar esta cuestión causa espanto á los escritores liberales.

La relación del Sr. Cambre, extractada de los periódicos veracruzanos de aquella época—según tuvo cuidado de advertir—contiene también, como era natural ya que no fué depurada, varios errores que no atañen, sin embargo, á la parte esencial de la cuestión.

Así, por ejemplo, dícese en ella que el "Marqués de la Habana" estaba mandado por Vicente Sánchez, cubano y antiguo oficial de Osollo; que el "Miramón" al disparar su primer cañonazo izó bandera española; que la "Saratoga" lanzó 90 balas de cañón, con el agregado de que esto lo hi-

zo en pocos instantes; y que el "Alcedo" fué el que reclamó á los americanos el Marqués de la Habana, como propiedad española.

Naturalmente también, dada su procedencia, la relación del Sr. Cambre peca por deficiente. En cambio es la única que señala la circunstancia de que «era una magnífica noche de luna» aquella en que se verificó la captura de la escuadrilla.

Los mencionados errores, procedentes de periódicos liberales y reproducidos por un historiador liberal también, no favorecen absolutamente en nada á D. Benito Juárez, y por tanto, no pueden achacarse á espíritu de partido. [1]

La relación hecha por el Sr. Vigil, en "México á través de los Siglos," más detallada y completa que las anteriores, está tomada en gran parte de la carta de Marín al Cónsul Carballo; y mal puede ser parcial por Juárez cuando se basa en el dicho de un enemigo de éste. A más de los errores provinientes de la citada carta, como el de que los buques americanos se aprovecharon de las sombras de la noche, la relación de éste historiador liberal contiene algunos otros en contradicción con lo confesado por el mismo Marín; y los cuales dañan, en vez de favorecer, al citado Presidente. Así sucede, por ejemplo, con el de afirmar, que el "Wave" y el "Indianola" habían sido comprados en los Estados Unidos por el Gobierno liberal; siendo así, que el mismo Marín asienta que la noche de los sucesos, equivocadamente creyó "que dichos buques pertenecían y estaban á las órdenes del Gobierno de Veracruz."

Los relatos de Arrangóiz y de Córdova, tan sucintos como el de Zárate, callan, al igual del de éste, que los barcos de Marín habían sido declarados piratas por el Gobierno

1 En dichos periódicos se dió á conocer que muchas de las cajas tiradas al mar por los tripulantes del "Miramón" tenían este rubro: "Arsenal de la Habana." Al reproducirse esta referencia en la obra del Sr. Cambre, púsose: "Arancel de la Habana." Como el Arancel no puede tener sello, la errata es evidente.

Constitucional; y esta indebida omisión, que no puede ser achacada á espíritu de partido en el escritor liberal, puesto que ella perjudica á Juárez en lugar de favorecerle, sí podría atribuírse á tal causa en los citados escritores reaccionarios. Sin embargo, como ellos no hacen, á este respecto, cargo alguno al mencionado Presidente, puede admitirse que la susodicha omisión se debe, tan sólo, á la escasa importancia dada por los dichos señores al incidente de Antón Lizardo.

En el relato de D. José Hidalgo, brevísimo también, á más de incurrirse en igual omisión, aparecen ya dos errores: el de decir que los barcos de Marín se defendieron heróicamente, y que fueron declarados *buena presa* por las autoridades de los Estados Unidos. Aunque el primero de los mencionados errores favorece incuestionablemente á un reaccionario, como el segundo demuestra completa ignorancia en el asunto, y como, á raíz de aquellos sucesos, de Miramón á abajo, todos los conservadores calificaron indebidamente de heróica la conducta de Marín, es probable que Hidalgo haya repetido de buena fe una especie cuya exactitud no se detuvo á comprobar. La ignorancia revelada por el segundo de los errores en cuestión, viene á probar, aunque indirectamente, la ninguna importancia que se dió, por el Gabinete de Madrid, á la captura del "Marqués de la Habana," que pretendía hacerse pasar por español; pues estando el citado diplomático mejicano en contínua comunicación personal con los Ministros de S. M. C., no habría dejado de saber, si éstos hubieran tomado cualquier interés en el asunto, que el Juzgado de Distrito de Nueva Orleans, erigido en Corte de Almirantazgo—en el caso, la autoridad competente—había declarado, precisamente lo contrario de lo que él afirma: esto es, que no era buena presa la efectuada por la "Saratoga" en Antón Lizardo.

En la extensa relación de D. Niceto de Zamacois aparece

ya la mala fe. Mala fe en él habitual[1] y que aquí se presenta en forma de omisiones maliciosas, de embustes manifiestos y de adulteraciones indebidas.

Para que se comprenda toda la malicia de las indicadas omisiones, advertiré que Zamacois ocupa cuatro páginas, refiriendo su salida de la Habana, su desembarque en Veracruz, un episodio personal, á todas luces falso, que dice tuvo lugar en aquel puerto, y su arribo á Jalapa, cosas todas sin ninguna importancia histórica; y advertiré también que al fin de cada tomo publica, por "Apéndice," una serie de documentos. Así es que no pueden atribuírse las indicadas omisiones á falta de espacio, sino á sobra de propósitos engañadores. En el Apéndice del tomo XV es en donde aparece la Protesta de Marín, adulterada en todo su texto, desde el encabezamiento hasta el final: cosa del todo indebida, aun cuando no contenga diferencias esenciales el texto adulterado, respecto del verdadero.

Calla por completo Zamacois, al grado de no hacer sobre ello ni la menor alusión, todo lo concerniente al bárbaro Decreto de Paso de Ovejas, á la Declaración de piratería, al parte de Turner, á las instrucciones del Ministerio de Marina norte-americano, y á la Protesta del Jefe de las fuerzas navales inglesas, hecha á nombre de S. M. B., cóntra el inhumano bombardeo de Veracruz.

En todas estas omisiones se ve claramente la parcialidad de Zamacois por los reaccionarios. En las concernientes al decreto de Miramón y á la protesta de Aldham mírase su empeño de ocultar, ya hechos inhumanos de los conservadores, ya el reproche provocado por uno de ellos: máxime, si se considera que, hablando de los campos talados al rededor de Veracruz para la defensa de dicha plaza, prorrumpe Zamacois en alharaquientas lamentaciones sobre los horrores de la guerra; y si se atiende á que, en el cuerpo de su narra-

1 En mis "Rectificaciones" sobre la expedición de Barradas he demostrado ya superabundantemente la mala fe de Zamacois.

ción, copia sendos párrafos de la protesta del Capitán del "Habanero," y á que, íntegra, la reproduce en el Apéndice. En las relativas al parte de Turner y á las instrucciones del Ministro de Marina, mírase también su empeño de ocultar la versión norte-americana y la espontaneidad de Jarvis en su proceder, empeño tendente á hacer pasar como intachable la versión de Marín y de su subordinado Arias; y á hacer creer en la intervención del Gobierno de los Estados Unidos. Y en la referente á la Declaración de piratería mírase, asimismo, su empeño de ocultar una circunstancia que da, al supuesto atropello naval norte-americano, su verdadero carácter de deferente complacencia hacia el Gobierno de un pueblo amigo.

De los muchos errores que contiene la relación de Zamacois entresacaré algunos de los que propiamente pueden ser llamados embustes, como lo son los siguientes: Decir que los barcos americanos se dirigieron á Antón Lizardo *tratando de ocultar su marcha en la obscuridad;* siendo así que Zamacois sabía por haberlo leído en la carta de Arias, que la luna estaba en llena y la atmósfera despejada. Llamar *vaporcitos* á los buques de Marín, para hacer creer en su extrema debilidad; siendo así que eran más grandes que el "Wave" y el "Indianola," y que Turner dice respecto de ellos que "en la mañana del 6 aparecieron dos *grandes* vapores sin bandera." Referir que cuando el "Miramón" encalló y estaba próximo á rendirse, los americanos siguieron haciendo fuego contra él *con sus numerosos cañones;* siendo así que la "Saratoga" no disparó sobre dicho barco sino dos cañonazos y que, en aquellos momentos, sólo hacía fuego sobre el barco que montaba Marín—según cuenta éste mismo—el "Indianola," que no tenía sino un cañón. Afirmar que los barcos que acompañaron á la "Saratoga" *habían sido comprados por Juárez á los Estados Unidos;* siendo así que es público y notorio que dichos barcos nunca fueron de la propiedad nacional americana, y que,

aquella noche, pertenecían aún á la marina mercante de aquella nación, como lo reconoce el mismo Capitán Suances y Campo en la protesta que Zamacois, no sólo ha leído, sino que alaba y reproduce por duplicado en muchos de sus pasajes. Asegurar que el "Marqués de la Habana" *no pertenecía á partido ninguno* de los mejicanos; siendo así que él mismo, en la página 373, dice que "Marín salió de la Habana el 27 de Febrero con los dos vaporcitos *que había comprado* á comerciantes de aquella ciudad, *por cuenta y orden del Gobierno Conservador.* Y contar que este Gobierno era el reconocido *por todas las potencias,* excepto los Estados Unidos; siendo así que ni Austria, ni Rusia, ni Turquía, para empezar por las grandes potencias, ni las demás naciones europeas, que no alcanzaban entonces esa categoría, ni ninguna de las sud-americanas habían reconocido á dicho Gobierno.

Como, conforme á la evolución de criterio en los intervencionistas—á que referíme desde un principio—no se culpaba á Juárez, por los sucesos de Antón Lizardo, cuando Zamacois publicó esta parte de su Historia de Méjico, su parcialidad, en consecuencia, no tiende á rebajar al citado Presidente sino, tan sólo, á sublimar la conducta de los reaccionarios.

La mala fe, que hemos visto ya aparecer en Zamacois, acentúase en los deturpadores de Juárez, pertenezcan ó no al bando conservador.

Es tan breve el relato de Don José Ascención Reyes, que se halla comprendido, con todo y apreciaciones, en un sólo párrafo; y, no obstante esa circunstancia tan adecuada para facilitar su copia, el Sr. Bulnes, al reproducirlo, tuvo á bien mutilarlo por la cabeza y por los piés, para ocultar el palmario desatino con que comienza y el evidente embuste con que termina uno de los que opinan como él en esta cuestión.

Las dos frases suprimidas por el Sr. Bulnes son las si-

guientes: "conoció—Juárez—que su derrota *sería indefectible* si era atacado por la escuadrilla y por el ejército de tierra," y "fué tan escandaloso este atentado, que el Gobierno norte-americano *mandó devolver los buques apresados y declaró nulo el acto arbitrario del "Saratoga."*

De haber copiado el Sr. Bulnes íntegro el relato en cuestión, no habría podido pasar inadvertido para sus lectores el embuste que contiene; pues unas cuantas líneas más abajo, al dar á conocer la opinión del Presidente Buchanan, dícese con todas sus letras, que dicho funcionario aprobó lo hecho por sus marinos. Y en cuanto al desatino, tampoco habría pasado inadvertido; pues el mismo Sr. Bulnes, en el Capítulo subsiguiente se encargó de evidenciarlo, diciendo: "Llama mi atención, cómo los conservadores que cuentan con militares instruídos, *aceptan la leyenda* de que si la "Saratoga" no hubiera capturado la escuadrilla de Marín, *el general Miramón infaliblemente hubiera tomado la plaza* de Veracruz. Todo lo contrario, si la escuadrilla de Marín no hubiera sido capturada, Miramón decide el ataque, y como no tenía recursos, ni clima, ni terreno favorable, ni tiempo para obras serias y costosas, impuestas por la ciencia al sitiador, habría intentado el ataque á viva fuerza con preparación insuficiente ó sin ella y habría sido seguramente derrotado. *La plaza era formidable para sus elementos.* La "Saratoga" con su atentado no salvó á Juárez sino á Miramón, quien viéndose sin las municiones y bombas que esperaba, tomó el partido prudente de retirarse." [1]

No es creíble que Don José Ascención Reyes desconozca la monografía sobre Antón Lizardo, de su correligiona-

1 Obra citada, pág. 531.—El Sr. Bulnes asienta esta opinión después de venir valorizando los elementos de ataque y defensa de la plaza. Su amor á la paradoja le ha llevado á decir que la "Saratoga" salvó á Miramón, inventando, para darla un viso de verosimilitud, que dicho experto militar habría dado un asalto en condiciones de seguro fracaso. Nó, no fueron Juárez ni Miramón los salvados por la "Saratoga," sino la población de Veracruz, salvada de los estragos concernientes á un bombardeo más nutrido ó más duradero.

rio el Lic. Villaseñor; y esto basta para que, á más del embuste ya señalado, tomen tal carácter los otros errores que llenan su brevísimo relato; pues con sólo leer la monografía de referencia, sábese que tampoco es cierto, ni que en la "Saratoga" se embarcaron varios jefes liberales, ni que la mencionada corbeta se dirigiera con sigilo hácia los barcos de Marín, ni que éstos fueran capturados por sorpresa.

La parcialidad de este escritor reaccionario resulta evidente. De sus embustes, los mencionados al último, tienden á disculpar á Marín por su rendición; y el dejado de copiar por el Sr. Bulnes, tiene por objeto fundar en una falsedad el calificativo de "escandaloso atropello," dado por él á la captura de la escuadrilla.

Tócale ya su turno al "estudio" del Sr. Villaseñor, emprendido, según dice en el preámbulo correspondiente, con el objeto de dejar la verdad en su lugar y de esclarecer ese punto de la historia patria, que aun después de treinta y cinco años de acaecido era objeto de discusiones. Aun sin tan terminante declaración, bastábale su carácter de monografía, es decir, de estudio especial de un asunto determinado, para suponer que el trabajo del citado señor, si podría abrigar apreciaciones equivocadas—ya que *errare humanun est*—hallaríase exento de omisiones indebidas y de falsedades manifiestas; pues, en todos los estudios de esa índole, presupónese un perfecto conocimiento de los hechos, debido á un examen concienzudo de las diversas fuentes de información. Desde luego puede asegurarse que el trabajo del Sr. Lic. Don Alejandro Villaseñor y Villaseñor no se ajusta á esas condiciones, peculiares á toda monografía; que es deficiente la información en que se basa; y que carece del concienzudo examen preparatorio.

Para probar la deficiencia de la información á que aludo, bastará decir que el Sr. Villaseñor no consultó la correspondencia de nuestra Legación en Washington, donde habría hallado comunicado oficialmente un dato, que él atri-

buye al Sr. Vigil: el de que la conducta de los marinos norte-americanos en el incidente de Antón Lizardo, fué públicamente aprobada por el Presidente Buchanan. [1] No es tan sólo por esta circunstancia por la que adopto la hipótesis, beneficiosa para el Sr. Villaseñor, de que no consultó la citada correspondencia, sino por ciertas falsedades, que señalaré más adelante, y que considero como simples errores; pero que serían indiscutibles imposturas si se adoptase la hipótesis contraria. Y para probar la falta de un examen concienzudo, bastará hacer ver que, á pesar de que S. S. ha leído, releído, copiado en parte y comentado lo dicho por Marín, no se ha dado cuenta exacta de las palabras de éste; pues dice en la 2ª nota de la página 19: "Zamacois dice que Marín subió á cubierta sin zapatos;" siendo así que, como lo han visto ya los lectores, fué el mismo Marín quien mencionó, clara, expresa y terminantemente, esa circunstancia, que no es tan trivial como parece, pues ella indica la precipitación con que Marín subió á cubierta y el mucho tiempo de que dispuso para ponerse en salvo.

En el estudio del Sr. Villaseñor no se hace la menor mención ni del bárbaro decreto de Paso de Ovejas, ni de la protesta, á nombre de S. M. B. contra el inhumano bombardeo de Veracruz, documentos que no pueden ser desconocidos para S. S., pues fueron publicados en la principal fuente obligada de su información: en el "Diario Oficial" del Gobierno reaccionario. Y no se diga que estas omisiones se deben á que esos dos hechos no tienen conexión inmediata con el de la captura de la escuadrilla de Marín, que era el que se propuso estudiar el Sr. Villaseñor; no se diga tal cosa, porque en el «estudio» no sólo se habla de la ida de Miramón de Méjico á Veracruz y del bombardeo de dicha ciudad, sino de hechos mucho más distantes en tiem-

1 El estudio de referencia fué publicado en "El Tiempo," en 1895, y el primer tomo de la Correspondencia de la Legación, desde 1877.

po y lugar, como la acción de Calamanda y la batalla del 11 de Abril de 1859.

También omitió el Sr. Villaseñor dar á conocer las instrucciones del Ministro de Marina, Mr. Tucey—publicadas también en el "Diario Oficial" de la Reacción—ocultando así la falsedad con que asienta que, al proceder á la captura de la escuadrilla, obraron los marinos norte-americanos en virtud y conforme á las instrucciones de su Gobierno.

De estas omisiones, en que la parcialidad por los reaccionarios es manifiesta, pasaré á señalar algunos de los falsos hechos, que califico de errores por creerlos debidos á simple ignorancia:

Dice el Sr. Villaseñor, en la página 9ª que Juárez expidió, el 3 de Febrero, la circular firmada por el General Partearroyo, en que se declaraba piratas á los barcos de Marín; y que esa circular fué puesta en conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos por nuestro Ministro en Washington. Los lectores han visto ya que la circular tiene la fecha del 25; y que el Ministro Mata al poner en conocimiento del Gobierno americano la compra, efectuada por Marín en el puerto de la Habana, de unos barcos para armarlos en guerra, y al advertir que dichos barcos no deberían ser considerados como mejicanos, ni obró conforme á las instrucciones de su Gobierno—pues tuvo cuidado de asentar que carecía de ellas para ese caso especial—ni se refirió para nada á la mencionada circular.

Añade S. S., á páginas 19, que Marín ignoraba que el "Wave" y el "Indianola" *habían vuelto á ser norte-americanos*, lo que equivale á decir que antes habían dejado de serlo. Los lectores han visto ya también que dichos vapores no habían dejado un solo momento de pertenecer á la marina mercante de los Estados Unidos—como terminantemente lo reconoce en su protesta el Capitan español Suances y Campo—pues, aunque contratados para el servicio de transportes

por el Gobierno Constitucional mejicano, ni habían sido adquiridos en propiedad por éste, ni habían sido puestos bajo el mando de un oficial de la marina mejicana.

En la página 15, agrega el Sr. Villaseñor que al Cónsul de los Estados Unidos en Veracruz, á los poquísimos días de los acontecimientos de Antón Lizardo, le fué retirado el *exequatur* por Juárez, á causa de que se había opuesto á la captura de los buques de Marín; y que esto demuestra que Turner iba á cometer á sabiendas un atentado. Al Cónsul le fue retirado el *exequatur*, no á los pocos días de los acontecimientos de Antón Lizardo, sino dos días antes de que se avistaran los barcos de Marín. Por tanto, es falsa la circunstancia temporal agregada al mencionado retiro, y es falsa también la causa que se le atribuye, pues ninguna causa puede ser posterior á su efecto. En cuanto á que la supuesta oposición del Cónsul al apresamiento de la escuadrilla de Marín por los barcos de guerra americanos, demuestre que Turner iba á cometer á sabiendas un atentado, es sencillamente, aun suponiéndola cierta, un disparate, debido á una ofuscación por parcialidad; puesto que el Cónsul ni era infalible, ni autoridad en derecho, ni siquiera consultor de la marina.

Aunque estos errores sean debidos á pura ignorancia de los hechos, como, á su vez, esa ignorancia depende del voluntario desconocimiento de las fuentes informativas de origen liberal, resultan debidos, en último análisis, á manifiesta parcialidad. Ahora voy á presentar otros casos en que es aún más evidente dicha parcialidad; pues las falsedades que contienen, por ser dichas á sabiendas, no son ya errores sino positivas imposturas.

Aunque refiriéndose al dicho de Wadswordth, S. S. repite en la página 16, y lo repite subrayándolo, que los americanos, "*con la ayuda de un número de altos funcionarios mexicanos*, Á BORDO DE DICHOS VAPORES "Wave" é "Indianola", capturaron al contra almirante Marín." Aun admitiendo que

el General de la Llave estuviera acompañado de su Ayudante el Coronel Oropesa—como dice Arias y no está comprobado—aun así, no resulta sino un sólo funcionario mejicano á bordo de uno sólo de los mencionados vapores. Y esto, sin que prestase la ayuda del prestigio correspondiente á su posición oficial, puesto que iba de incógnito; ni la ayuda de su esfuerzo personal, puesto que presenció el combate como simple espectador desde la cubierta del "Indianola," y puesto que, aun suponiendo que hubiera disparado sus armas—cosa que nadie ha dicho—su ayuda personal habría sido completamente insignificante. Todo ésto lo sabe el Sr. Villaseñor, que ha leído el parte de Turner y las cartas de Arias y Marín; y, por tanto, resulta evidente su intención de engañar á sus lectores, repitiendo la errónea frase de Wadswordth y llamando la atención sobre ella, para hacer creer que el Gobierno mejicano tomó participio activo en la expedición de Turner, por medio de varios altos funcionarios, repartidos en los diversos buques que concurrieron á la captura de la escuadrilla de Marín.

Dice el Sr. Villaseñor, en la página 30, que el primer acto de Marín, apenas salió de la prisión, fué el de elevar una protesta solemne contra el hecho de su captura. Esto lo dice S. S. á sabiendas de que no es cierto; pues no puede dejar de haber leído la comunicación del Cónsul Manero—á la que adjuntaba dicha Protesta, y que fué publicada juntamente con ésta en el «Diario Oficial» de la Reacción—en la que terminantemente se dice que Marín formuló su Protesta cediendo á las reiteradas instancias del citado Cónsul. Así es que dicho acto no fué el primero de Marín, ni siquiera espontáneo en él, sino sugerido por Manero y tras repetidas instancias de éste. El objeto de semejante impostura es bien perceptible: ocultar que Marín, ó no creía haber sido víctima de un atropello ultrajante, y por eso no juzgaba que tenía el deber de protestar contra él, ó que, teniendo tal creencia, no pensaba cumplir el deber que ella le imponía.

A páginas 32, añade S. S. que el principal artículo del proyecto de avenimiento formulado por los Comisionados de Miramón y de Juárez consistía en que solo la Nación pudiera resolver acerca de los puntos que dividían á los mejicanos, por medio de una asamblea de notables *de todos los partidos*, á lo que no accedió Juárez, quien exigía que la Asamblea fuese electa conforme á las prescripciones de la Constitución de 57; y que así quedaron frustrados los buenos deseos de Miramón. Los lectores han visto ya que, en principio, aceptaron los Comisionados que sólo la Nación resolvería de su destino; pero que, en el proyecto de Miramón, la Asamblea no se formaría con notables de todos los partidos, sino, exclusivamente, con los prohombres del partido conservador, salvo unas cuantas excepciones. Mientras que en el proyecto de Juárez, sí cabían en la elección del Congreso todos los partidos, pues no se ponía restricción alguna al sufragio. El Sr. Villaseñor es un hombre ilustrado, que se ha dedicado á estudios históricos y que, por lo mismo, sabe perfectamente que los funcionarios que habían ocupado los principales puestos públicos de 1822 á 1853 eran, casi en su totalidad, conservadores; y, á sabiendas de esa circunstancia, atrévese, sin embargo, á decir falsamente que la Asamblea formada por dichos funcionarios estaría constituida por todos los partidos.

Agrega S. S., en la página 53, que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, favorable á Marín, *no fué más que el resultado de la presión ejercida por el juez H. C. Mills, de las instancias del enviado diplomático de Juárez y de sus amigos* y de las demostraciones de descontento de los oficiales de la Marina norte-americana. El individuo á quien S. S. llama el Juez Mills, era el Procurador que, á nombre de los aprehensores y de los Estados Unidos, había pedido que se declarara buena presa la efectuada por la «Saratoga,» es decir, era el patrono de los perjudicados en la sentencia. Y la interposición de un re-

curso legítimo y usual, era, sencillamente, el resultado de su natural inconformidad con la sentencia de que apelaba, y no, como dice engañadora y disparatadamente S. S., resultado de la presión que Mills ejercía sobre sí mismo. Ahora, si el Sr. Villaseñor quiso referirse á la admisión del recurso y no á su interposición—aunque esto sea lo dicho por él—entonces, dicha admisión fué el resultado de un deber judicial y no de una presión absurda, puesto que se dice que la ejerció el representante de la parte perjudicada en la sentencia. En cuanto á las instancias del enviado diplomático de Juárez son puras invenciones de S. S., pues, de haberlas habido, encontraríanse referidas en sus despachos, y no se encuentra en ellos ni rastro de las supuestas instancias.

En varias páginas viene S. S. reproduciendo pasajes ó haciendo simple referencia de las cartas de Arias y Marín, de la Protesta de éste y de unos *partes oficiales* del mismo, dirigidos al Ministro de la Guerra, entre los que figura primordialmente el rendido sobre los sucesos de Antón Lizardo; y al llegar á la página 38 dice en una nota: «*Todos estos documentos eran desconocidos para el público*, hasta hoy que se nos han facilitado para escribir esta obra.»

Tal como se encuentra expresada la afirmación anterior es inconcusamente falsa, pues Protesta y cartas fueron publicadas en los periódicos de la época—como lo he anotado al referirme á ellas—y han sido citadas por los historiadores Vigil y Zamacois. Pero, circunscribiéndola á todos esos partes oficiales de Marín—que es lo que probablemente quiso decir S. S.—siempre resulta falsa la tal afirmación; pues no *eran*, sino que «*siguen siendo* desconocidos del público, unos documentos que, aunque vistos por el Sr. Villaseñor, no han sido reproducidos totalmente por nadie, y por él, tan sólo en unos cuantos pequeñísimos fragmentos.

Esta falsedad parece encaminada á hacer creer que, para escribir su obra, ha dispuesto el Sr. Villaseñor de datos

desconocidos por todos los demás; y que, por tanto, ella es la única bien informada y la única digna de crédito. Tal pretensión es falsa también; pues los fragmentos tomados por S. S. de los mencionados documentos desconocidos, no encierran dato alguno que no figure en la Protesta de Marín ó en su carta al Cónsul Carballo.

Semejante pretensión y la falsedad en que se funda carecen por completo de importancia; pero no así la probable fabricación de esos supuestos partes oficiales de Marín, absolutamente desconocidos. ¿Cómo creer que, á ser auténticos, no fueran publicados en el «Diario Oficial» de la Reacción? cuando dicho periódico publicaba, para dar á conocer los sucesos de Antón Lizardo, hasta las cartas particulares de Arias y Marín. ¿Cómo es que dichos partes, en lugar de hallarse en los Archivos del Ministerio de la Guerra, aparecen en poder de un individuo incógnito? ¿Por qué S. S. ni da el nombre de dicho sujeto; ni da á conocer íntegros los tales partes, publicándolos en un Apéndice de su libro; ni procura, en modo alguno, dejar establecida la inverosímil autenticidad de los documentos en cuestión? Podría suponerse que, los tantas veces mencionados partes, contienen confesiones perjudiciales al prestigio de la causa reaccionaria y contradictorias de la tesis sostenida por el Sr. Villaseñor; pero esta suposición, que explicaría la publicación fragmentaria hecha por el citado escritor, no alcanza á explicar el absoluto silencio del Gobierno reaccionario que, en el caso supuesto, podría haber mutilado los partes de referencia, para no dar á conocer sino los párrafos que creyera convenientes. Tampoco puede admitirse la suposición de que los partes oficiales de Marín no llegaron á poder del Gobierno reaccionario—lo que explicaría el silencio de éste—por haberlos interceptado los constitucionalistas. Y no puede admitirse esta suposición, porque consta que el citado Gobierno estuvo en constante comunicación con sus Cónsules de la Habana y de Nueva Orleans; y porque estan-

do fechados dichos partes, el primero á 3 de Abril y el último á 26 de Junio, [1] y no habiendo caído el Gobierno reaccionario sino hasta fines de Diciembre, tuvo Marín tiempo de sobra para saber el extravío de sus partes y remitirlos de nuevo por duplicado. Nó. Las anteriores interrogaciones mías no tienen más que una contestación racional: la de que no existen los partes de Marín, que S. S. dice que le fueron facilitados por una persona que no mienta; es decir, adoptando la hipótesis más favorable al Sr. Villaseñor, que éste ha sido víctima de una audaz mistificación que le ha hecho tomar por auténticos unos partes apócrifos.

El Sr. Villaseñor sabe, por haberlas leído en el «Diario Oficial» reaccionario, que las instrucciones del Ministerio de Marina de los Estados Unidos al Jefe y demás Capitanes de los buques de guerra, surtos en aguas de Veracruz, fueron posteriores á los sucesos de Antón Lizardo. Sabe también, por haberlo leído en los considerandos de la sentencia absolutoria de Marín, que Turner dijo: «No tenía yo instrucciones de mi gobierno en la materia.» [2] Y sabe además, puesto que él mismo lo dice, que el Presidente Buchanan aprobó la conducta de Jarvis, no la ratificó. En consecuencia, es inconcuso, que el Sr. Villaseñor sabe que el Gobierno de los Estados Unidos fué ageno del todo á la captura, por los marinos de su nación, de la escuadrilla de Marín; y, sin embargo, esto no obsta para que achaque dicha captura á órdenes de aquel Gobierno; para que suponga que los Estados Unidos intervinieron, como nación, en la captura de que se trata; y para que califique, por ella, de pirata al Presidente Buchanan: dando, con todo esto, inequívocas muestras de su mala fe de historiador.

1 El Sr. Villaseñor menciona además otra posterior comunicación de Marín, más extraña aún, pues aparece dirigida al Ministro de Relaciones.

2 Esta frase de los considerandos puede verse en la página 492 del «Juárez y nuestras revoluciones, etc.» del Sr. Bulnes; pues el Sr. Villaseñor tuvo cuidado de no citarla ni aludir á ella, á pesar de las muchas referencias que hace de los mencionados considerandos.

Fáltame tan sólo examinar la relación del Sr. Bulnes, para mostrar también su parcialidad á favor de los reaccionarios, no por amor á éstos, sino por su afán de deturpar á Juárez.

A primera vista, parece que el Sr. Bulnes procede de la manera más correcta; pues al reproducir los considerandos de la sentencia absolutoria de Marín, les antepone esta advertencia: «En los considerandos de la notable sentencia del Juzgado de Distrito de Nueva Orleans, *se encuentra la verdad sobre los sucesos de Antón Lizardo, irreprochablemente comprobada por las constancias procesales.* El documento que voy á copiar que contiene los considerandos de la sentencia, *es fundamental para el establecimiento de la verdad histórica.*»

Después de copiarlos, S. S. agrega á modo de resumen: «Se ve por ellos—los considerandos—que el Tribunal afirma: 1º .... 3º Al hacer fuego el barco «Miramón» obró legítimamente y en *defensa propia*. 4º El barco «Marqués de la Habana» *era español* y no estaba armado, las armas las tenía como cargamento. 5º Por el hecho de la captura *violó la neutralidad* la escuadrilla americana........ 7º Consta que tanto el «Indianola» como el «Wave» *eran* barcos norteamericanos *al servicio de Juárez.*»

Todas estas afirmaciones del Juez Mc. Cabed, que por sí sólo constituía el Tribunal de referencia—circunstancia mañosamente callada por el Sr. Bulnes—son falsas, como ya lo he demostrado y como brevemente lo repetiré aquí. Es falso que el "Miramón" disparase en defensa propia; pues el cañonazo de prevención disparado por la "Saratoga," para que aquel se detuviera, aun admitiéndolo repetido, no constituye una agresión de hecho. Es falso que el "Marqués de la Habana" fuera buque español; pues, además de estar al servicio del Gobierno reaccionario,—lo que consta en autos—era de su propiedad—lo que, si no consta en ellos, debía ser sabido por el Juez Mc. Cabed, ya que lo había revelado pú-

blicamente la Protesta de Marín. Hasta en el parte apócrifo á que se refiere el Sr. Villaseñor, se confiesa esta última circunstancia, pues, aludiendo á la entonces próxima sentencia, dícese en él: "abrigo la esperanza de que nuestros derechos sean reconocidos, devolviéndose *á nuestra nación* CON SU PROPIEDAD USURPADA, el buen nombre que tan injustamente se ha pretendido mancillar. [1] Mal podía ser español un buque de propiedad nacional mejicana, según dice el mismo Marín, ó de propiedad de un Gobierno mejicano, aunque ilegítimo, según la realidad de las cosas. Es falso que la escuadrilla violara la neutralidad; pues los Estados Unidos no eran neutrales, ya que reconocían como único Gobierno legítimo al de Juárez, y ya que no habían reconocido al de Miramón el carácter de beligerante. Es falso, por último, que el "Wave" y el "Indianola" fueran, el día de aquellos sucesos, barcos al servicio del Gobierno de Juárez; pues ese servicio había sido interrumpido por las sospechosas intrigas del Cónsul americano.

No siendo conocidas las declaraciones de las partes, rendidas ante el Juez Mc. Cabed, sino por las referencias hechas por él mismo, no puede saberse si éste obró engañado ó si se dejó engañar por las mendaces declaraciones de los aprehendidos; pero como no hay sentencia infalible; como las sentencias judiciales caen, al igual de todos los actos humanos, bajo el examen de la crítica; y como por los documentos conocidos podía comprobarse si los hechos en que se funda la sentencia en cuestión eran ciertos ó nó; es claro, que el Sr. Bulnes debió someter á riguroso examen los considerandos de referencia, en vez de tomarlos como artículos de la Fe. Y esta voluntaria abdicación de sus facultades críticas, que á la vez comprende una falta á sus deberes de historiador, es ya un indicio seguro de la parcialidad con que procede S. S. en esta cuestión tan delicada.

Haciendo el Sr. Bulnes, respecto de la última de las afir-

1 "Estudios históricos," pág. 37.

maciones acabadas de mencionar, una inmotivada excepción, en vez de dejarla, como las otras, bajo la simple garantía del Juez Mc. Cabed, trató de probar su exactitud, de la siguiente manera:

"El 4 de Marzo—dice S. S.—dos días antes de la invasión norte-americana que tuvo lugar la noche del 6, *el Ministro de la Guerra* de Juárez, decía al Secretario de la Legación de los Estados Unidos, en nota oficial:

"Número 10. Exmo. Sr.: Con fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, se contrató por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda el vapor americano "Wave" que se puso á disposición del de mi cargo, y desde que llegó á este puerto *hasta el día 29 del mes próximo pasado* ha sido empleado en el trasporte de tropas, artillería, remolque de lanchas de guerra y otros servicios semejantes, siendo uno de ellos el haberme conducido al puerto de Alvarado cuando fuí á practicar en él un reconocimiento, acompañado de algunos generales y jefes de mi estado mayor, sin que en ningún caso se hubiera presentado obstáculo alguno ni por parte de la Legación de los Estados Unidos de América, ni por la de los comandantes de la estación de la marina de guerra del mismo país, fondeada en esta bahía. Posteriormente, y con el propio objeto, se contrató el vapor americano "Indianola" que asimismo fué puesto á disposición de este Ministerio el 27 del mismo Febrero (1860).[1]

"Este documento *inatacable*—agrega S. S.—prueba que Juárez contrató para el servicio del Gobierno de Veracruz en el ramo de guerra á los dos vapores mercantes norte-americanos "Wave" é "Indianola," el primero fué contratado el 31 de Octubre de 1859 y el segundo el 27 de Febrero de 1860, ocho días antes del atentado de Antón Lizardo

1 Correspondencia de la Legación Mejicana en Washington. Tomo I, pág. 200.—N. del Sr. Bulnes.

contra la soberanía de Méjico. Es, pues, falso que el "Indianola" fuera barco nacional como lo han asegurado algunos escritores sin duda mal informados, y también es falso que el "Indianola" hubiera sido bondadosamente prestado al Gobierno de Juárez por los Sres. Santacilia y Goicuría, como lo asegura D. Guillermo Prieto en sus lecciones de Historia Patria.

"El mismo día 6 de Marzo de 1860, en que tuvo lugar la invasión del territorio nacional por las fuerzas navales de los Estados Unidos, [1] el Ministro de relaciones de Juárez, decía en nota oficial á S. E. el Sr. Roberto Mac-Lane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América: "Por la simple lectura de dicha copia (contratos de los vapores "Indianola y "Wave") S. E. el Sr. Mac-Lane podrá ver desde luego que la contrata particular de los vapores "Wave" é "Indianola" hecha por el gobierno de Méjico con el objeto de servirse de esos vehículos de comunicación para transportar indiferentemente su correspondencia, sus empleados civiles y militares, así como efectos de todas clases fuesen ó no de guerra, es una contrata legítima, puesto que el gobierno supremo obraba en el terreno de su propia jurisdicción." [2]

"Queda probado, como la existencia del sol—añade para terminar S. S.—que el 6 de Marzo de 1860, día del triunfo del capitán americano Turner, sobre los reaccionarios en el fondeadero de Antón Lizardo, territorio nacional, los dos vapores norteamericanos mercantes, "Indianola" y "Wave," estaban al servicio del gobierno de Juárez en el ramo de Guerra y Marina." [3]

Lo que va á quedar probado, como la existencia del Sol, es la audaz y supina mala fe de S. S.

1 Más adelante se verá que no hubo tal invasión de territorio.

2 Ministro Degollado á Ministro Mac-Lane. Correspondencia de la Legación mejicana en Washington. Tomo I, pág. 201.—N. del Sr. Bulnes.

3 «Juárez y las revoluciones, etc.,» págs. 517 y 518.

Ya habrán notado los lectores con extrañeza—extrañeza que debe haber despertado sus sospechas sobre la prueba presentada por el Sr. Bulnes—que el Ministro de la Guerra se dirigiese directamente á un Secretario de Legación y que le diera el inadecuado tratamiento de Excmo. Señor. Pero esa extrañeza cesará luego que sepan que el fragmento copiado por S. S., y que presenta como una nota oficial dirigida al Secretario de la Legación americana, por el Ministro de la Guerra, pertenece á una comunicación de dicho funcionario á su colega el Ministro de Relaciones, que es á quien da el debido tratamiento de Excelentísimo. También ha de haberse notado que, en la parte del documento *inatacable* copiada por S. S., dícese que hasta el 29 de Febrero no se había opuesto obstáculo alguno al servicio contratado por el Gobierno y desempeñado por los vapores de referencia, y no puede menos de haberse extrañado que no se diga qué clase de obstáculo fué el opuesto, y por quien, al llegar la fecha mencionada.

La audacia de S. S. consiste en citar el libro y la página de donde toma el documento que mutila y que prueba en realidad lo contrario de lo que él pretende; pues casi la totalidad de sus lectores é impugnadores, se fía en una cita así presentada, y no sólo descuida verificar su exactitud, sino que se despista y va á buscar en otra parte, inútilmente, el documento que contradiga al citado por S. S. Esto es lo que, por idéntico motivo y en otra ocasión, he llamado ya: el timo de la cita documentaria.

Es cierto—como dice el Sr. Bulnes—que el inatacable documento de referencia, prueba que el Gobierno de Juárez *había contratado* para su servicio en el ramo de guerra, al "Wave" y al "Indianola;" pero va á verse, cómo ese mismo inatacable documento prueba también, en la parte omitida por S. S., que esa contrata había sido interrumpida por las maquinaciones del Cónsul Twyman y suspendido, por tanto, el servicio de los mencionados vapores. Es decir, que el

famoso inatacable documento, citado por el Sr. Bulnes, prueba que el "Wave" y el "Indianola habían estado al servicio del Gobierno Constitucional; pero que no lo estaban el día de la captura de la escuadrilla de Marín.

Los dos documentos, mañosamente mutilados por el Sr. Bulnes, aparecen, en las páginas citadas por él, como anexos á una nota, cuyo simple encabezado indica la inconveniente conducta del Cónsul Twyman, de quien aseguraban los reaccionarios falsamente, y aun así lo asegura en su "estudio" el Sr. Villaseñor, que habíase opuesto á la captura de la escuadrilla de Marín por los buques de guerra de su nación. El Sr. Bulnes, que tan enfáticamente anunció que iba á acometer "la empresa honrada" de esclarecer la verdad, no sólo dejó de probar, con apoyo de esta nota, la falsedad absoluta de tal especie, sino que calló hasta al encabezado de referencia, y ni siquiera hizo la menor alusión á que los documentos que citaba habían tenido por origen la conducta del mencionado Cónsul. La nota y sus anexos dicen así:

"NÚMERO 29.

"MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

"Palacio Nacional. H. Veracruz, Marzo 8 de 1860.

"*Retiro del exequatur al Cónsul americano en Veracruz.*

"Exmo. Sr.

"Las copias adjuntas impondrán á V. E. de que el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien retirar el *exequatur* al Sr. R. B. J. Twyman, quien funcionaba de Cónsul de los Estados Unidos en Veracruz, igualmente V. E. verá en dichas copias las razones de justicia y conveniencia pública que produjeron tal medida, razones que V. E. deberá esforzar

en el caso de que por parte del Gobierno de los Estados Unidos se pida alguna explicación.

"La conducta del Sr. Twyman ha sido tal, que la misma Legación se ha visto precisada á imponerle un arresto, cuando por el abuso de los licores fuertes, dicho señor se hallaba en incapacidad absoluta de desempeñar las funciones consulares, faltando así á su propia dignidad personal y á la de su Gobierno.

"Como el retiro del *exequatur* era solamente un acto de justicia, el Gobierno reconoció inmediatamente al Sr. Meiore, nombrado *ad interin* por la Secretaría de la Legación como agente consular, lo que prueba muy bien el deseo constante del Supremo Gobierno, dirigido á estrechar las relaciones amistosas de ambos países.

"Al comunicar á V. E. lo expuesto, de orden del Exmo. Sr. Presidente, me es grato reiterarle mi aprecio y consideración.

Degollado.

"Excmo. Sr. Don J. M. Mata, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.—Washington. [1]

"Número 10.—Exmo. Sr.:—Con fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, se contrató por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda el vapor americano "Wave," que se puso á disposición del de mi cargo, y desde que llegó á este puerto hasta el día 29 del mes pasado, ha sido empleado en el trasporte de tropas, artillería, remolque de lanchas de guerra y otros servicios semejantes, siendo uno de ellos el haberme conducido al puerto de Alvarado cuando fuí á prac-

1 Esta nota prueba que no había, entre ambos Gobiernos, la connivencia que supone el Sr. Villaseñor á propósito del retiro del mencionado "exequatur."

ticar en él un reconocimiento acompañado de algunos generales y jefes de mi estado mayor, sin que en ningún caso se hubiera presentado obstáculo alguno, ni por parte de la Legación de los Estados Unidos de América, ni por la de los comandantes de la Estación de la Marina de guerra del mismo país, fondeada en esta bahía. Posteriormente, y con el propio objeto, se contrató el vapor americano "Indianola, que asimismo fué puesto á disposición de este Ministerio el 27 del mismo Febrero, [1] y habiendo determinado que ambos vapores marchasen al puerto de Alvarado para conducir á él algunas fuerzas que debían reemplazar á las que el mismo vapor "Wave" acababa de transportar de aquel puerto á éste, el Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América, Mr. R. B. J. Twyman, *poniéndose en relación con las tripulaciones de los expresados vapores, haciéndoles entender el errado concepto de que los transportes que habían verificado eran contrabando, y que* DE CONTINUARLOS, *quedarían fuera de la protección de su bandera*, con otras muchas especies del propio género, *lográndolos predisponer hasta el grado* DE NEGARSE Á SALIR CUANDO FUÉ NECESARIO EMPLEARLOS, dando todo por resultado *que el enemigo hubiera ocupado el predicho puerto de Alvarado sin oposición alguna, y que fracasase una de las operaciones militares de la mayor importancia*, y en el éxito de la cual se tenía muy fundada esperanza.—Al ingerirse gratuitamente en este negocio el Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América que, como todos los de su clase no es más que un simple agente comercial, y con especialidad en los lugares donde residen las Legaciones, ha traspasado de una manera notable los límites de sus atribuciones, facultades y derechos, se ha opuesto abiertamente á las disposiciones del Gobierno general reconocido por su nación, y ha comprometido los resultados de una campaña de la más grande importancia, todo lo que unido á los

1 Hasta aquí copió el Sr. Bulnes.

malos antecedentes que hay respecto de su conducta y de la manera equívoca y desusada con que autorizó la firma del capitán de este puerto, en el certificado de contrato que se celebró con el repetido vapor "Indianola," me obligan á dirigirme á V. E. para que *en obsequio del servicio nacional*, se sirva *recabar del Exmo. Sr. Presidente* el acuerdo respectivo para que se retire al repetido Sr. Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, Mr. R. B. J. Twyman, el *exequatur*, con arreglo al artículo 22 de la ley de la materia, por ser nocivo á la causa de la libertad, y como una exigencia de la concordia y buena armonía que debe existir entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el de México.—Dios y Libertad. H. Veracruz, Marzo 4 de 1860.—*Partearroyo*.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones."

"Es copia que certifico. H. Veracruz, Marzo 6 de 1860.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor interino."[1]

"A S. E. el Sr. Roberto Mac-Lane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.—Palacio Nacional. H. Veracruz, Marzo 6 de 1860. —El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, *refiriéndose á la nota* que tuvo la honra de dirigir á la Secretaría de la Legación de los Estados Unidos *con fecha 4 del actual*, comunicándole que el Exmo. Sr. Presidente *retiraba el exequatur de Cónsul de los mismos Estados* al Sr. R. B. J. Twyman, incluye, á la presente, *copia de la nota del Ministerio de la guerra*, á virtud de la cual se dictó esa disposición, que se suplicaba[2] al Sr. Elgee, Secretario de la Legación americana pusiese en conocimiento de S. E. el Sr. Mac-Lane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de

1 Se necesita positivo descaro para decir que este documento es una nota oficial del Ministro de la Guerra de Juárez al Secretario de la Legación norte-americana.

2 "Suplica" dice la nota. La errata es evidente, como lo prueba el "pusiese" con que debe concordar la palabra equivocada.

los Estados Unidos.[1] —Por la simple lectura de dicha copia, [2] S. E. el Sr. Mac-Lane podrá ver desde luego que la contrata particular de los vapores "Wave" é "Indianola," hecha por el Gobierno de México con el objeto de servirse de esos vehículos de comunicación para transportar indiferentemente su correspondencia, sus empleados civiles y militares, así como efectos de todas clases, fuesen ó no de guerra, es una contrata legítima, puesto que el Supremo Gobierno obraba en el terreno de su propia jurisdicción, [3] donde es reconocido y obedecido, sirviéndose de ambos vapores como de cualquiera otro vehículo que en lo particular se contrata para el servicio doméstico, pues nunca se intentó emplear esos vapores para invadir un puerto fuera del dominio del Gobierno, ni para hacer un comercio ilícito, que no está en sus intereses ni en su política.—En consecuencia, el Sr. Twyman, cuyas funciones consulares estaban reducidas á proteger á sus compatriotas en el ramo mercantil y á cuidar del buen despacho de documentos comerciales, ha traspasado en efecto los límites de su autoridad, ha ofendido al Gobierno diciendo á las tripulaciones del "Wave" y del "Indianola" que se hacía contrabando, siendo así que los efectos y personas que debían trasportarse, iban con autorización legítima de un punto sometido á las leyes constitucionales. En este respecto, la conducta del Sr. Twyman es incalificable, pues á ella se debe que el puerto de Alvarado haya sido, aunque momentáneamente, ocupado por los enemigos de ese mismo Gobierno reconocido por los Estados Unidos. A esto se añade, que al dar un certifi-

1 Después de esta palabra empieza la parte copiada por el Sr. Bulnes.

2 Aquí pone un paréntesis aclaratorio el Sr. Bulnes que dice: «contratos de los vapores "Wave é "Indianola." Lo que es falso, pues como se ve, la copia en cuestión era la de la nota del Ministro de la Guerra al de Relaciones. Sólo un idiota puede cometer de buena fe tan palpable equivocación, y es bien sabido cuán alta es la inteligencia de S. S.

3 Hasta aquí llega lo copiado por el Sr. Bulnes.

cado el Sr. Twyman, lo hizo en términos dudosos y sin expresar explícitamente el conocimiento que le es obligatorio de quien es el capitán del puerto de Veracruz; así como su firma, pudiendo, si no conocía ni al uno ni á la otra, ó no dar el certificado ó informarse de la verdad para darlo en regla y conforme á la ley.—Estas razones y la de ser demasiado público que el abuso de los licores fuertes impedían con frecuencia al Sr. Twyman hacer buen uso de su razón para el desempeño del cargo consular, pusieron al Supremo Gobierno en el penoso, pero imprescindible caso de retirar al repetido Sr. Twyman, el *exequatur* como Cónsul de los Estados Unidos, reconociendo desde luego al Sr. Meiore, nombrado *ad interin* por el digno Secretario de la Legación.—El infrascrito tiene plena confianza en que S. E. el Sr. Mac-Lane reconocerá inmediatamente la justicia del Gobierno constitucional para dictar esa medida, que está muy lejos de alterar en nada las francas y cordiales relaciones que el Gobierno constitucional de la República sinceramente mantiene y procura hacer más estrechas con el de los Estados Unidos.—El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer á S. E. el Sr. Mac-Lane las seguridades de su muy distinguida consideración.—*Degollado.*

"Es copia que certifico. H. Veracruz, Mayo 6 de 1860.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor interino."

Como se ve, esta nota dirigida el 6 de Marzo al Enviado americano; pero con referencia á la anterior del día 4, dirigida al Secretario de la Legación, tenía por objeto mostrar las fundadas razones con que nuestro Gobierno había retirado el *exequatur* al Cónsul Twyman, precisamente porque éste había impedido que los vapores prestasen el servicio para que hallábanse contratados, y no—como pretende hacerlo entender el Sr. Bulnes—con el de comprobar ante Mac-Lane lo legítimo de la contrata del "Wave" y el "Indiano-

la,'' punto que no toca sino incidentalmente. Que en esta nota del día 6 dígase, refiriéndose á hechos anteriores, que la mencionada contrata era legítima, prueba tan sólo que había habido esa contrata; pero no que ese día hallábase en ejecución. Y como en esa misma nota del 6, agrégase que se adjunta copia del oficio del Ministerio de la Guerra en que consta, que las tripulaciones de los barcos contratados se negaron á ejecutar los servicios que tenían obligación de prestar, es claro, que lo que queda probado, como la existencia del Sol—á más de la mala fe de S. S.—es que la contrata, tantas veces mencionada, había sido interrumpida y el servicio correspondiente suspendido por las arteras maquinaciones del Cónsul Twyman.

Podría suponerse que una vez exonerado el Cónsul, lo que tuvo lugar el día 4, habíase reanudado inmediatamente la interrumpida contrata y que, en consecuencia, el día 6 hallábanse ya de nuevo al servicio del Gobierno Constitucional, el "Wave" y el "Indianola." Pero esta suposición recházanla de consuno la razón y los hechos. El retiro del *exequatur* produjo, como resultado inmediato, la cesación en sus funciones del Cónsul Twyman y la paralización de sus maquinaciones; pero el efecto causado ya por ellas, la convicción errónea que había inculcado á las tripulaciones de los citados vapores, haciéndolas creer que conduciendo tropas ó efectos de guerra del Gobierno mejicano perderían la protección de su propia bandera; esta errónea convicción arraigada en gentes vulgares, no puede haber desaparecido con igual premura. Así es que la lógica demuestra que, lo mismo que el día 4, el 6 de Marzo permanecían aún fuera de servicio los vapores "Indianola" y "Wave." Los hechos patentizan esta demostración; pues sábese que el citado día 6, dichos vapores no estuvieron al servicio de Juárez—como dice S. S.—sino al del Comandante en jefe de las fuerzas navales norte-americanas, surtas en aguas de Veracruz, quien puso á su bordo destacamentos de la marina de gue-

rra de su país y los colocó bajo el mando de los tenientes Kennarth y Bryson.

Como se ha visto ya, el Sr. Bulnes cree ó finge creer que encuéntrase la más depurada verdad en los considerandos de la sentencia del Juez Mc. Cabed. Era natural, en consecuencia, que no hiciera apreciaciones que presuponen hechos, en abierta contradicción con los asentados en la dicha sentencia, como en seguida se verá.

Consta de autos—como dijo el Juez y repite S. S.—que los marinos americanos procedieron de *motu proprio* y no por órdenes de su Gobierno. Por eso el Juez Mc. Cabed, al suponer que fué violada la neutralidad, no asentó que dicha violación fuera cometida por el Gobierno de los Estados Unidos, sino, exclusivamente, por la escuadrilla aprehensora de los barcos de Marín. Así consta de autos y así lo hace constar, en el resumen correspondiente, el mismo Sr. D. Francisco Bulnes. Y, sin embargo, poniéndose en abierta contradicción con tales constancias y tratando de sugestionar á las gentes vulgares por medio de rubros impresionistas, S. S. encabeza los capítulos XI y XII con estos títulos altisonantes: "Las armas de los Estados Unidos intervienen en la cuestión" y "Juárez bajo la alta protección de Mr. Buchanan."

Aunque el primero de los títulos mencionados haya sido puesto, mañosamente, en forma ambigua para dejarse expedita la retirada, ya que la escuadrilla de Jarvis formaba parte de la Armada norte-americana, sin embargo, tanto la generalidad de la frase, como la osada afirmación del título siguiente, dejan ver, con toda claridad, el intento de hacer creer á los lectores en una intervención de los Estados Unidos, efectuada por su Gobierno, mediante sus naturales órganos de ejecución.

En el mencionado Capítulo XII, hay otro pasaje, el final, es decir, el destinado á dejar honda impresión en los lectores, en que la contradicción acabada de señalar aparece de

modo más palpable aún. Refiriéndose al dicho del Comisionado americano Wadsworth, reproduce S. S. las palabras siguientes:

"Esta captura de la expedición naval, *hecha por instigaciones del Gobierno de Juárez y desaprobada por el Gobierno de los Estados Unidos*, fué en el lenguaje expresivo del viejo Cronwell una CORONADA MERCED Á JUÁREZ y debilitó al Gobierno de Miramón. El reclamar ahora por la prisión y arresto de Marín no es equitativo y no puede permitirse. Decido que el Gobierno mejicano está detenido por sus propios actos. El Gobierno no puede negar que Marín *fué un pirata* después de decretarlo así. No se puede quejar contra los Estados Unidos después de haber instigado ILEGALMENTE á sus oficiales para arrestar á Marín mandando sus ALTOS FUNCIONARIOS para ayudar al arresto y tal vez proporcionar al "Indianola" y al "Wave" para la consumación del hecho."

En el «estudio» del Sr. Villaseñor—de donde tomó Don Francisco Bulnes las anteriores palabras—hállanse éstas precedidas de las que ponemos á continuación, pertenecientes también al mismo citado Mr. Wadsworth: "Cuando se reflexiona que el Presidente Juárez que iba á ser atacado por el General Miramón por tierra y por el Contra-almirante Marín por mar, urgió al Capitán Jarvis del buque de guerra de los Estados Unidos "Savannah" que capturase á Marín que se esperaba diariamente (véase carta del Capitán Jarvis de Marzo 3, 1860) y que lo había declarado pirata por decreto, no podemos menos que sorprendernos con la pretensión de esta reclamación, en este lugar, por el Gobierno......" Aquí puso una llamada el Sr. Villaseñor y comentando cuerdamente las últimas palabras transcriptas, dice en la nota correspondiente: "Esta sorpresa era, *cuando menos, tonta*. El comisionado Wadsworth debía de comprender que no por el mero hecho de que algún quejoso presentase una reclamación, ya se supo-

nía que la patrocinaba el Gobierno respectivo: presentada una reclamación tenía que tramitarse y resolverse, ya aceptándola, ya rechazándola...."

Sí, la sorpresa de Mr. Wadsworth, llamada "cuando menos, tonta" por el Sr. Villaseñor, muestra la extremada ligereza con que procedió, en este caso, el Comisionado norte-americano y quita, por sí sola, toda fuerza y autoridad á sus apreciaciones, presentadas por los Sres. Villaseñor y Bulnes como una prueba de que Juárez obró ilegalmente. Buen cuidado tuvo el Sr. Bulnes de no copiar esas otras palabras de Wadsworth que así desvirtuaban la autoridad del testimonio que aducía; pero, aun tomando como expresión de la verdad el pasaje reproducido, aun así, resulta absurda la consecuencia que de él pretende sacar S. S., puesto que dice: "Una *coronada merced* á Juárez, según el lenguaje de Cromwell, quiere decir en español bien inteligible para los mejicanos, *una expléndida valedura* á Juárez: el comisionado norte-americano confiesa que *Buchanan* no tuvo más objeto que proteger descaradamente á Juárez, interviniendo en los asuntos interiores de Méjico para imponer al país á su protegido y explotar su protección á beneficio de su partido."

Ahora bien, fíjense los lectores en que Wadsworth dice textualmente, que la captura naval fué *desaprobada* por el Gobierno de los Estados Unidos; y fíjense también que de aquí deduce el Sr. Bulnes, que el comisionado americano confiesa, que Buchanan, es decir, ese Gobierno acabado de mencionar, no tuvo más objeto que proteger descaradamente á Juárez. La deducción es completamente absurda. Esa coronada merced de que habla Wadsworth, en el lenguaje del viejo Cromwell, tan recalcada por los Sres. Villaseñor y Bulnes, y que este último traduce en caló más que vulgar, no puede en buena lógica atribuirse á Buchanan sino al aprehensor de los barcos de Marín. El Sr. Villaseñor habíase limitado en su "estudio" á recalcar lo de la *coronada*

merced á Juárez, sin caer en el absurdo de atribuirla á Buchanan; pero, al comentar en «El Tiempo» el libro que lo contiene, adoptólo con presteza y regocijo. Y como, según él, Turner recibió una crecida suma de dinero á cambio del compromiso de capturar á la escuadrilla de Marín, resulta que aun atribuyendo á Turner, y no á Buchanan, la famosa coronada merced, el absurdo subsiste, ya que no pudo haber tal merced; puesto que, en ese caso, el servicio no habría sido gratuito, sino ampliamente remunerado por Juárez.

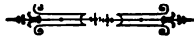
He dicho, y ahora repito, que tanto D. Francisco Bulnes como D. Alejandro Villaseñor toman por base de sus inculpaciones á Juárez la sentencia del Juez Mc. Cabed. Así es que, ajustándose al criterio de dicho letrado, repiten, como argumento incontrastable para probar cuán infundadamente había sido Marín declarado pirata, estas palabras de la referida sentencia: «El mero hecho de que fuesen enemigos (de Juárez) no podría convertirlos en HOSTES HUMANI GENERIS.» Es decir, los señores Villaseñor y Bulnes proclaman, con el Juez Mc. Cabed, la tesis exclusivista de que sólo son piratas los *enemigos del género humano;* á pesar de lo cual, califican abiertamente de piratas, puesto que les suponen actos de piratería, á Turner, á Jarvis, á Buchanan y á Juárez; cuando, con toda evidencia, ninguno de ellos puede ser calificado de *hostis humani generis.*

Pretendiendo reforzar la opinión del Juez Mc. Cabed, el Sr. Bulnes dice: "En el derecho internacional prevalece la definición de Wheaton: Son piratas los individuos que cruzan los mares, en virtud de su propia autoridad, con el objeto de cometer actos de depredación, saqueando con violencia, en tiempo de paz ó de guerra, *los buques de todas las naciones.*" Difícil sería *hasta para un loco* afirmar que los barcos de la escuadrilla de Marín estaban destinados *á saquear á los buques de todas las naciones.*" [1]

1 Obra citada, pág. 507.

Lo que, según S. S., sería difícil hasta para un loco, ha sido fácil, bien fácil, para los Sres. Villaseñor y Bulnes, quienes, puesto que llaman *pirática* á la expedición y captura dispuesta y ordenada por Jarvis, efectuada por Turner, aprobada por Buchanan, consentida por Juárez, y, lo que es más, instigada por este último Presidente, afirman aunque de modo indirecto, que la escuadrilla americana fué destinada á saquear á los buques de todas las naciones. Tal absurdo evidencía por sí sólo la desatentada parcialidad de los mencionados señores.

Este criterio diferencial basta, por sí solo, para hacer evidente la parcialidad de los mencionados deturpadores de Juárez, quienes no se han limitado á verter apreciaciones del todo infundadas, sino que han llevado su parcialidad—como queda probado—hasta el extremo indebido de desfigurar los acontecimientos.



VII.

Diversas clases de piratería.

Fijados ya, con entera verdad y precisión, los hechos relativos al incidente de Antón Lizardo, débese ahora, ya que se trata de un caso de piratería, fijar también con toda precisión los principios legales que rigen la materia.

Llama ante todo la atención que la palabra *pirata*, de honrosa que era en la antigüedad, degenerase hasta servir para designar, en su acepción extricta, al que ejerce el ignominioso oficio de *ladrón de mar*.

En 1718, Mr. Charles Town, Juez del Vice almirantazgo británico, al comentar un caso de piratería, ocupóse de esta circunstancia, según refiere Phillimore, en los términos siguientes: «La palabra *pirata* derivada de la voz griega *transeunte* (traseundo mare), era tomada antiguamente en un sentido bueno y honorable y significaba *un caballero marítimo y un almirante ó comandante de mar*, como aparece de diversos testimonios y memorias citadas al efecto por el ilustrado anticuario Sir Henry Spelman en su "glossarium." Este mismo sentido se da á la palabra por el Dr. Cowel, en su *interpreter* y por Blount en su *Diccionario de Legislación*. Pero después se atribuyó á esa voz una mala inteligencia haciéndola significar *un ladrón de mar*, derivándola de una palabra griega que expresa *decepción*, *dolo*, *engaño*, *ó de transeunte*, por estar vagando de arriba á abajo sin permanecer en ningún lugar y costeando de aquí y allá para hacer mal:

de esto resultó que á los *malhechores de mar* se les llamase *piratas*.

«Pocos asuntos de la competencia del derecho de gentes —dice en su estudio sobre el caso del Huáscar, Don José Antonio García y García, ex-Ministro de Relaciones del Perú—presentan mayor ni más infundada diversidad de pareceres, que la definición del delito de piratería. Los autores tradicionalistas no aceptan ampliación ninguna al sentido restricto i hasta cierto punto vago que en la antigüedad se diera á esta palabra: otros lo han extendido hasta incluír en la piratería un catálogo de hechos punibles manifiestamente ajenos á la ley internacional. El consentimiento común de las naciones ha llevado más adelante aún esa generalización: *todas las violaciones del derecho de gentes consumadas en el mar por buques irresponsables ó que abusen de su pabellón ó de su bandera*, según sean de guerra ó mercantes, *se reputan actos piráticos*. Finalmente, la legislación interna de los estados, no sólo ha comprendido en la piratería los delitos que se cometen en el mar indistintamente contra todas las naciones ó contra una nación determinada i que corresponden al dominio del derecho de gentes, *sino otros muchos emanados del propio país ó dirigidos contra él por sus mismos ciudadanos.*" [1]

Aquí se marca ya, con toda claridad, la existencia de dos clases de piratería, la de derecho externo, considerada por la extricta índole del delito de referencia, y la de derecho interno, considerada por asimilación con igual carácter. Así también la palabra *pirata*, en su acepción genuina, se

1 Este magnífico estudio, motivado por la sublevación del monitor "Huáscar" que, aunque pudo serlo, no fué declarado pirata por su Gobierno, me ha evitado el trabajo de consultar á los tratadistas de derecho internacional, cuyas opiniones encuéntranse reproducidas en el citado estudio. Aquí me complazco en enviar á mi muy distinguido, respetable y admirado amigo, el insigne literato peruano Don Ricardo Palma, á cuya bondadosa amabilidad debo obsequio tan valioso y para mí de tanta utilidad en la cuestión presente, la profunda expresión de mi alto agradecimiento.

aplica únicamente á los malhechores del mar; y, por extensión, á los que, aunque movidos por una mira política, navegan sin bandera ú ostentan una careciendo del derecho de enarbolarla.

Sir Thomas Pinfold entendía por pirata: un enemigo del género humano. Esto es, el clásico *hostis humani generis.* De acuerdo con esta definición, muchos publicistas antiguos han dado otras, que tienen todas por base la idea de que, para que exista piratería, es necesario que la hostilidad sea, no contra una nación determinada ó contra unas pocas, *sino en daño de la humanidad entera.*

Lord Stowell considera á los piratas, como "*los enemigos, en todo tiempo*, de todas las naciones, los que, por consiguiente, se hallan universalmente sometidos á los derechos más extremos de la guerra, y no tienen en realidad carácter nacional."

Sir Leoline Jenckins, Juez en la Corte del Almirantazgo británico, describió de este modo la piratería, en la audiencia de 2 de Diciembre de 1868: "Los piratas son á los ojos de la ley *hostis humani generis;* enemigos, no de una nación ni de una sola clase de pueblos, *sino de toda la humanidad.* Están proscriptos, puedo decirlo, por la ley de todas las naciones, es decir, fuera de la protección de todos los príncipes y de toda clase de leyes. Cada uno está autorizado y debe estar armado contra ellos, *como contra los rebeldes y traidores* para someterlos y extinguirlos. Lo que se llama robo en camino público, se conoce con el nombre de *piratería* cuando se practica en el mar. Ahora bien; el robo que se distingue del hurto y de la ratería, implica no sólo el hecho de llevarse mis cosas, mientras estoy, pudiera decirse, en paz, sino también ocasionarme temor al hacerlo por fuerza y con armas, ó á mi vista y presencia. Cuando se ejecuta esto en el mar, *sin comisión legal de guerra ó de represalía*, es legítimamente piratería."

Como se vé, á pesar de pertenecer Sir Leoline Jenckins

á la escuela tradicionalista, equipara con los piratas, para su represión, á los traidores y á los rebeldes; y conviene, aunque sea implícitamente, que no es el simple robo con violencia, sino la falta de personería legal en quien lo comete, lo que constituye la piratería: puesto que ese mismo despojo violento no llega á piratería, si quien lo efectúa tiene comisión legal de guerra ó de represalia.

Según Phillimore, "la piratería es un asalto á los buques que navegan en alta mar, cometido *animo furandi*, sea que haya tenido lugar ó no el robo ó la depredación forzada, y esté ó no acompañado de asesinato ó agravio personal. Si un buque perteneciente á una nación independiente *aunque no sea un filibustero de profesión*, practica tales actos en alta mar, *está sujeto á las responsabilidades y á las penas de los piratas.*"

James Kent, el eminente autor de los "*Commentaries on American Law*," la define así: "Piratería es el robo ó la depredación forzada en alta mar, *sin autoridad legal*, perpetrada *animo furandi*, en el espíritu y con la intención de hostilidad universal. La piratería es en el mar el mismo delito que el robo en tierra; y todos los escritores sobre la ley de las naciones y sobre la ley marítima de Europa, convienen en esta definición de la piratería. Los piratas han sido considerados por todas las naciones civilizadas como enemigos de la especie humana y los más atroces violadores de la ley universal de la sociedad."

Oígase á Wheaton: "El poder judicial de cada Estado se extiende hasta el castigo de ciertas faltas contra la ley de las naciones, entre las cuales se cuenta la piratería que, según la definen los tratadistas, es el delito de cometer depredaciones en los mares, *sin autorización de un Estado soberano*, ó en virtud de comisiones de diversos ciudadanos en guerra con un tercero"....... "Siendo los piratas enemigos comunes de toda la humanidad y teniendo todas las naciones el mismo interés en su aprehensión y castigo, pueden

ser legalmente capturados en alta mar por los buques armados de cualquier Estado y sometidos á su jurisdicción territorial para que los juzguen sus tribunales."

Dice Heffter, "que la piratería es una especie particular —entre las violaciones del derecho de gentes—que consiste en la detención y aprehensión violenta de los buques y propiedades que se encuentran en el mar, con un fin de lucro y *sin estar autorizados por una comisión expedida al efecto por un gobierno responsable.* Es considerada como una hostilidad flagrante contra la humanidad entera, desde que empieza á ejecutarse ó se comprueba de modo suficiente."

La definición de Azuni es esta: "Llámase pirata al que recorre los mares con un buque armado, *sin comisión ó patente* de un Príncipe ó de un Estado soberano y sólo de propia autoridad privada, con el fin de tomar y apropiarse por la fuerza, los buques que encuentre."

Ortolan se expresa de este modo: "Propiamente hablando, *en el sentido más restricto y más generalmente adoptado*, los piratas ó forbantes, que en el lenguaje vulgar de marina llaman también *espumadores del mar*, son aquellos que corren los mares *por su propia cuenta*, para cometer en ellos actos de depredación, robando á mano armada así en tiempo de paz como en el de guerra, los buques de todas las naciones, sin hacer otra distinción, que las que les conviene para asegurar la impunidad de sus atentados. Los *actos criminales* practicados por esos malhechores constituyen el delito de piratería."

Para De Cussi, es pirata: "el que recorre los mares con un buque armado, *sin comisión, patente ó letra de marca* de un soberano: la piratería es, pues, un bandolerismo ejercido en el mar, *una guerra permanente á la sociedad* y al comercio marítimo, hecha por individuos que ninguna nación reconoce como ciudadanos suyos. En consecuencia, la piratería es perseguida por todos los gobiernos, y las personas que se ocupan en ella pueden ser castigadas con la

muerte, previo juicio militar, por los comandantes de los buques de guerra que los apresen, ó mejor aun por los tribunales establecidos en los puertos á que se les lleva.''

Según Bluntschli, "son considerados como piratas los buques que, *sin la autorización de una potencia beligerante*, procuran apoderarse de las personas, hacer botín (sea en los buques ó en las mercaderías) ó destruir con un fin criminal los bienes de otro.......... Se ha considerado hasta ahora como primer requisito en la definición del pirata, la intención de obtener lucro, el *animus furandi*. En realidad la mayor parte de los casos de piratería llevan en sí ese carácter. Sin embargo, deben considerarse como piratas los buques que se lanzan al corso para destruir los de una nación extraña, echar á pique la carga de dichos buques, devastar la costa del Estado de que éstas dependen y someter todo á sangre y fuego, no con la intención de especular ventajosamente, sino de satisfacer su odio y su venganza. Estos actos constituyen en efecto una amenaza contra todas las naciones y su criminalidad es evidente, aunque no haya habido la intención de reportar provecho. El Juez inglés Jenckins exigía, para que hubiese piratería, las tres siguientes condiciones: ataque acompañado de violencia: apropiación del bien ajeno: intimidación ejercida sobre la parte perjudicada. Muchos autores añaden, con razón, que haya asesinato y robo. La equidad se opone á que se admita la tercera de las condiciones antes indicadas, puesto que no sería posible hacer depender la gravedad del crimen de la disposición de espíritu de la parte ofendida, y además, la piratería existe aunque los atacados, no dejándose intimidar, empeñen un combate y triunfen sobre los piratas.''

Finalmente, y para no hacer más numerosas citas, oígase al moderno publicista italiano Fiore: "Hay un delito especial que exige también consideraciones particulares. Este es el de piratería. Siendo contrario al derecho de gentes, puede ser castigado indistintamente por todos los pueblos.

El mar no pertenece á ninguna nación y es considerado como objeto de propiedad común. Cuando se comete un robo dentro del territorio nacional, corresponde al soberano del lugar castigarlo y á los magistrados juzgarlo; pero cuando el robo se practica en el mar, no pudiendo considerarse éste como propiedad particular, ningún tribunal está llamado de derecho á administrar justicia; y el derecho de gentes que rige todas las relaciones entre los Estados suple la falta de legislación especial. *Entendemos por piratería todo robo de un buque practicado en el mar por la fuerza y sin autorización de un gobierno.*"

Tras la copia de estas variadas opiniones de los tratadistas, referentes todas ellas á la piratería extricta, sigue el notable estadista peruano expresándose así: "El interés i el deber que todas las naciones tienen en reprimir el crimen donde quiera que se cometa, puesto que todas aspiran á la realización universal del bien, las han inducido á comprender en sus leyes penales ciertos delitos graves que no son de la competencia del derecho de gentes; pero que aquellas *asimilan á la piratería* para hacer más eficaz su juzgamiento i más severo su castigo. Ha resultado de esto, que hay piratería i actos piráticos según el derecho de gentes, i *piratería i actos pirácticos conforme á la legislación particular de los Estados*. Los primeros están sujetos á la jurisdicción de todos los pueblos indistintamente i se rigen por la lei internacional: los últimos sólo pueden ser juzgados y castigados por las naciones cuyas leyes i convenciones públicas los califiquen de ese modo. No pecan, pues, de estralimitación ni incurren en error los altos poderes políticos de un país cuando atribuyen el carácter i las penas de la piratería á hechos que están fuera de la órbita del derecho de gentes, tanto porque ese acto no implica el ánimo ó la pretensión de modificar por la voluntad de un solo pueblo la lei internacional positiva, sino el uso de la facultad propia á su soberanía de clasificar los delitos i equipararlos para

su represión y castigo á los de otro orden análogo, como porque esa determinación *sólo obliga al propio Estado i á los que por* ESPONTÁNEA ADHESIÓN *ó en virtud de pacto expreso hayan aceptado el principio.*"

Wheaton, como todos los tratadistas del derecho público externo, se ocupa de esta cuestión, reconociendo la existencia de las dos clases de piratería; esto es, según la ley internacional y conforme á la doméstica de cada Estado. "Siendo los piratas—dice—enemigos comunes de toda la humanidad y teniendo todas las naciones igual interés en su aprehensión y castigo, aquellos pueden ser legalmente capturados en alta mar por los buques armados de cualquier Estado y llevados á su jurisdicción territorial para que los juzguen sus tribunales. Sin embargo, esta proposición debe entenderse respecto á la piratería definida por el derecho de gentes, más no puede ser extendida á los delitos que la legislación interior *convierte en piratería*. Aquella, conforme á la ley de las naciones puede ser juzgada y castigada en los tribunales de justicia de cualquier Estado, quien quiera la haya cometido y donde quiera haya tenido lugar; pero la piratería creada por estatutos interiores, sólo puede ser juzgada por el Estado en cuyo territorio ó en cuyos buques se consume el delito así definido. Hay ciertos actos que las leyes interiores de un Estado consideran como piratería y á los que la ley de las naciones no les atribuye la misma significación. No es en virtud de la ley internacional que son juzgados y castigados los que cometen dichos actos, sino en consecuencia de leyes especiales que *los asimilan á los piratas;* las cuales sólo pueden ser aplicadas por el Estado que las ha expedido y, en tal caso, únicamente respecto de sus propios ciudadanos y en lugares comprendidos dentro de su propia jurisdicción. Los crímenes de asesinato y robo cometidos por extranjeros á bordo de un buque también extranjero, en alta mar, no son justiciables por los tribunales de ningún otro país que los

de aquel á que pertenece el buque; pero si son perpetrados *á bordo de una nave que en ese momento no pertenece, de hecho ni de derecho, á ninguna potencia extranjera* ó á sus súbditos, *sino que es poseída por una tripulación que obra en oposición á toda ley y sin prestar obediencia á ninguna bandera*, dichos crímenes pueden ser castigados como piratería según la ley de las naciones, en los tribunales de cualquier Estado que aprenda á los delincuentes."

El ilustre decano de la facultad de Ciencias políticas y Administrativas de Lima, M. Paul Pradier Foderé, en uno de sus interesantes comentarios al "Nuevo tratado de derecho internacional público," de Pasquale Fiore, dice: "Hay ciertos actos *que son calificados de piratería* por las leyes interiores de una nación y á las cuales el derecho de gentes no atribuye la misma significación. No es en virtud del derecho internacional que son juzgados y castigados los autores de dichos actos, sino exclusivamente á mérito de las leyes especiales que *los asimilan á los piratas*, leyes que no pueden ser aplicados sino por el Estado que las ha expedido, y sólo respecto de sus propios súbditos y en los lugares dependientes de su jurisdicción. Así las leyes particulares de Inglaterra y de los Estados Unidos de América, *asimilan á los piratas los individuos que se ocupan de la trata de negros*. Sucede lo mismo en Austria, Prusia y Rusia, desde el tratado de 1841, celebrado por esas tres potencias con Inglaterra para la abolición de la trata. No se sigue de esto, que el tráfico de esclavos, *que desde luego está hoy prohibido por todas las naciones civilizadas*, constituya el delito de piratería según el derecho de gentes. Entre los actos legislativos más recientes, citaremos la ley española de 17 de Mayo de 1867, que tiene por objeto reprimir la trata de negros. Bien que la nueva legislación no asimila la trata al crimen de piratería *en el sentido internacional de la palabra*, ella le inflige en más de un caso iguales castigos. Aun la misma pena de muerte puede ser aplicada á los negreros

ó aquellos de sus cómplices que hagan resistencia á mano armada á la fuerza pública ó á las autoridades encargadas de verificar su arresto.''

De Cussi reconoce este mismo principio, en estas brevísimas palabras: "Diversos reglamentos particulares y tratados públicos, *asimilan á la piratería* bajo el punto de vista de la penalidad, ciertos hechos especiales. Son considerados piratas y tratados como tales, los comandantes de buques armados que obran en virtud de *comisiones expedidas por dos ó más potencias:* los que bajo pabellón distinto del que corresponde al Estado del cual han recibido su comisión, se hayan entregado á practicar actos de hostilidad; los que sin permiso de su soberano han recibido patentes de corso de un Príncipe extranjero; las tripulaciones que después de haberse sublevado contra sus oficiales, se apoderen del buque y cometan depredaciones contra las naves de comercio, etc., etc.

Para no acumular las opiniones de cuantos han escrito con el criterio de la ciencia y la ley sobre la materia, bastará concluir con estas palabras de Calvo: "En el lenguaje internacional es necesario entender por esta palabra—piratería—todo robo ó asalto de un buque amigo, toda depredación, todo acto de violencia cometido á mano armada en plena mar, contra las personas ó los bienes de un extranjero, sea en tiempo de paz ó de guerra. A esta definición general derivada del derecho de gentes, *se añade una que se desprende exclusivamente de las leyes particulares expedidas por cada Estado para reprimir la piratería*, y en virtud de las cuales *se han asimilado á este crimen*, para someterlos á las mismas penas y hacerlos justiciables ante los mismos tribunales, ciertos hechos que bajo el punto de vista internacional no tienen intrínsecamente un carácter criminal y ni aun siquiera de delincuencia; por ejemplo, la trata de negros en los países que no han abolido la esclavitud. Esta divergencia entre el derecho de gentes y las leyes interiores de al-

gunos Estados, en cuanto á lo que caracteriza la piratería propiamente dicha, no debe perderse de vista, puesto que por no haberla tenido en cuenta, suficientemente, es que han surgido entre algunos Gobiernos esos conflictos, que han tenido por causa primaria, la pretensión de erigir en axiomas y en reglas imperativas de derecho internacional, máximas de filosofía y doctrinas de derecho público...... Pero si conforme á los verdaderos principios del derecho de gentes, ni la trata de negros, *ni el hecho de navegar sin patente ó con una que sea falsa* pueden ser considerados como actos de piratería, hay otros muchos actos criminales que en rigurosa justicia debe asimilárseles á ese delito. Así, por ejemplo, el robo y el homicidio cometidos en pleno mar, no constituyen sino delitos ó crímenes comunes únicamente justiciables por los tribunales del país á que pertenece el buque; pero cuando esos mismos actos son imputables á los tripulantes de un buque revolucionado, que se han apoderado violentamente de éste, *y cuya situación ha cesado*, en consecuencia, *de ser regular y normal* SE CONVIERTEN EN VERDADEROS HECHOS DE PIRATERÍA CLARA Y CATEGÓRICAMENTE DEFINIDA.''

***

No es, únicamente, en el campo especulativo de la doctrina donde ha sido plenamente reconocida por los tratadistas la piratería de derecho interno, sino que, como ellos mismos lo declaran, este principio ha sido fijado en su legislación particular por todas las naciones civilizadas. Daré de ello algunos ejemplos.

El congreso de los Estados Unidos declaró el 29 de Abril de 1790—c. 9, sec. 8— "que el asesinato y el robo cometidos en alta mar ó en algún río, puerto ó bahía, que estén fuera de la jurisdicción de un Estado particular y cualquiera ofensa cometida dentro del territorio de un distrito—condado

—y que por las leyes de los Estados Unidos sea castigado con la pena capital; *serán considerados como piratería* y traición y penados con la muerte.» Se declaró además que si un Capitán ó tripulante, *pirática* y traidoramente, se alza y escapa con un buque, ó con efectos ó mercancías por valor de cincuenta pesos, ó si voluntariamente entrega dicho buque á piratas, ó si cualquier marino procura, empleando la fuerza, impedir á su Comandante que defienda el barco ó los efectos confiados á su custodia, ó hace alguna revolución en el buque, los autores de cada uno de esos actos *serán condenados como piratas* y traidores, y castigados con la muerte.»

En Francia, la ley de 11 de Abril de 1825 *para la seguridad de la navegación y del comercio marítimo*, establece entre otras prescripciones, las siguientes:

"Art. 1º Serán perseguidos y juzgados *como piratas:* 1º Todo individuo que haga parte de un buque ó embarcación cualquiera armada, *que navegue* sin estar ó haber sido provisto para el viaje de pasaporte, rol de tripulación, *comisión ú otros documentos que acrediten la legitimidad de la expedición.* 2º Todo Comandante de un buque ó embarcación armada que esté provisto de comisiones expedidas por dos ó más potencias ó Estados distintos.

"Art. 2º Serán perseguidos y juzgados *como piratas:* 1º Todo individuoque haga parte de la tripulación de unbuque ó embarcación de mar, francesa, *que cometa á mano armada, actos de depredación ó de violencia*, sea contra buques franceses ó de una potencia con la cual la Francia no se encuentre en estado de guerra, sea contra los tripulantes ó cargamentos de dichos buques. 2º Todo individuo que haga parte de la tripulación de un buque ó embarcación de mar extranjera que, *sin existir un estado de guerra, ni estar provisto de patente de corso ó de* COMISIONES REGULARES cometiesen dichos actos contra buques franceses, sus tripu-

lantes ó cargamentos. 3º El Capitán y oficiales de cualquier buque ó embarcación de mar, que hubiesen practicado actos de hostilidad *bajo un pabellón distinto al del Estado del cual haya recibido su comisión.*"

En España, la Ordenanza de 1801, sobre el corso, estableció en sus artículos 27 y 28, que *debe considerarse pirata todo buque provisto de una patente falsa ó que no tiene ninguna*, así como el que combate bajo un pabellón distinto del propio, el que se arma en corso sin licencia de su Gobierno, ó que, sin autorización de éste, recibe una patente de otro Estado, aunque sea amigo de España.

Hay algo más significativo aún en la legislación española. Las Ordenanzas generales de la Armada disponen en los arts. 4º, 5º y 6º, división sexta, que los buques del Estado *que se rebelen contra la autoridad del Gobierno de la Nación* sean considerados *como piratas*, cuando se les encuentre *en aguas de España* ó fuera de ellas, por fuerzas *navales españolas ó extranjeras.*"

En el Perú, muy posteriormente, hanse fijado en el Código Penal tres casos,. de todo punto nuevos y especiales, asimilados al delito de piratería. El art. 129 del citado Código exprésase así: "Serán considerados y castigados *como piratas:* 1º, los corsarios cuyas naves pertenezcan á cualquiera de las naciones que hubiesen aceptado los cuatro principios del Congreso de París; 2º, los corsarios que perteneciendo á una nación donde subsista el corso, *no presenten patente legítima* ó cuyos actos carezcan de los requisitos necesarios para ser reputados legales; 3º, los que ejecuten la expatriación de un ciudadano, sin que hubiere sido condenado á tal pena por los tribunales de justicia de la República."

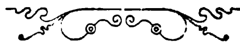
Es de advertirse, por último, que las citadas Ordenanzas de la Armada española quedaron con fuerza y vigor, en todas las naciones hipano-americanas, por muchos años después de lograda su Independencia de la Metrópoli.



Basta lo expuesto sobre la piratería, en sus dos distintas fases, ante el derecho de gentes y ante el derecho interno, para dejar bien comprobada la existencia real de ambas; y su diferencia, de acuerdo con su naturaleza y origen, se desprende claramente del cúmulo de apreciaciones y de autoridades reproducidas. El viejo criterio de los tradicionalistas que requería en los piratas de derecho externo la precisa condición de que fuesen *hostes humani generis*, ha evolucionado por completo. Nó, no son requisitos indispensables para que exista la piratería de derecho de gentes, ni el que ésta se cometa, como decía Lord Pinfold, «en daño de la humanidad entera;» ni el que sea ejecutada, como agregaba Lord Stowel, «en todo tiempo;» ni en contra, como afirma Sir Leoline Jenkins, «no de una ó de varias naciones sino de toda la humanidad;» ni, como asienta De Cussi, «en guerra permanente á la sociedad;» ni aun siquiera, como aseguran Kent y Phillimore, con «*animo furandi.*» Para que haya piratería, según el Derecho internacional, basta con que concurran estas tres circunstancias, señaladas por Ortolan: la criminalidad del acto, conforme al derecho común; su ejecución en el mar ó, excepcionalmente, en tierra por navegantes desembarcados; y la falta de comisión y patente legítimas. Si un Capitán de buque, sin comisión legal, pero fielmente obedecido por sus subordinados, se propone por un tiempo corto y determinado, en lucha temporal con la sociedad, y sin intención de lucro, perseguir barcos de una sola nación, apresarlos por la intimidación ó por la fuerza, degollar á sus tripulantes y hundir en el mar á los citados barcos con cuanto en ellos se encontrare, y cumple exactamente su propósito, nadie se atreverá á decir, ni á dudar siquiera, que no sea, el supuesto, un caso perfecto de piratería.

En cuanto á la piratería de derecho interno—como dice el distinguido Sr. García y García—«no es posible concretar sus circunstancias características, porque dependiendo aquella del anhelo de cada Estado en la represión de ciertos delitos especiales y del juicio que formen de las analojías de su gravedad con las de los actos de piratería, *jure gentium*, habrá de ser siempre varía é indeterminada su índole. Lo que sí puede establecerse como regla de buen criterio es, que ningún Estado debe estenderla fuera de aquellos delitos perpetrados en el mar, y que dañando hoy su soberanía ó los derechos de sus ciudadanos, pueden otro día afectar á los demás; hay un interés lejítimo y solidario, aunque para todos no sea de actualidad, en estirparlos para siempre del vasto dominio de los mares, castigando de modo ejemplar á sus autores." [1]

1 "El monitor rebelde Huáscar y sus incidentes, juzgados conforme á la autoridad de la ciencia, de la ley y de la jurisprudencia internacional por José Antonio García y García, ex-Ministro de Relaciones del Perú."—Junio de 1877.—Lima.—Imprenta del Teatro, Portal de San Agustín, núms. 82, 84 y 86, por Nicanor Laserna.



VIII.

Práctica general y constante.

"Apropiado el mar por la ciencia y el valor del hombre—dice el Sr. García y García—á la comunicación de los pueblos, que la providencia ha querido situar en apartados confines del globo, es común á éstos el derecho á su uso i tienen todos por lo tanto la necesidad i el deber de evitar que las personas y propiedades de sus respectivos ciudadanos, que un interés lejítimo lleve á las soledades del océano, sean perjudicados ó sacrificados impunemente por el crimen y se haga de esta suerte ilusoria la protección que la lei de las naciones otorga indistintamente á todos. Es por esto, que el asentimiento común de los pueblos civilizados, ha colocado bajo el amparo de todos i cada uno de ellos tan preciados bienes, i que para hacer efectiva esa tutelar garantía ha establecido, como base fundamental del tráfico marítimo, *que ningún bajel pueda surcar los mares* SINO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN ESTADO SOBERANO, es decir de una entidad política independiente i debidamente constituída, *capaz como persona jurídica, de garantizar ante las demás naciones el cumplimiento de la obligación que contrae.*" [1]

La comisión ó patente y el uso del pabellón ó bandera

1 Obra citada, pág. 46.

que aquellas autorizan es lo que marca la nacionalidad de las naves, ya sean de guerra ó mercantes, y la consiguiente responsabilidad del Estado á que pertenezcan. De aquí ha nacido la necesidad de eludir esta responsabilidad, desautorizando para la navegación, por médio de una declaración oficial de piratería, á los barcos cuyas tripulaciones han cometido el delito de rebelión—en este caso equiparado al de piratería por las legislaciones particulares—ya sea que los barcos hayan sido substraídos por la felonía ó la violencia, ya sea que simplemente hayan sido adquiridos y montados por los rebeldes. La Historia enseña que estas solemnes declaraciones de piratería han formado una práctica general y constante.

Fué á fines del siglo XVII, cuando por primera vez fueron oficialmente declarados piratas, barcos cuyas tripulaciones perseguían un fin político y cuyo *animo furandi et depredandi* acogíase al amparo del *juris belli* para eludir toda criminalidad: ya que, al admitirse la guerra como legítima, quedan privados de carácter criminal sus consiguientes matanzas y despojos.

Refugiado en Francia el destronado Jacobo II, sin contar ya con un solo palmo de tierra británica donde imperase su autoridad; pero reconocido aún como rey de derecho, en su patria por numerosos partidarios y en el extranjero por un monarca poderosísimo, expidió varias *comisiones* de corso, con objeto de combatir á su afortunado rival, Guillermo III, y de perjudicar el comercio de quienes habían tomado partido por la nueva dinastía. Con este motivo, la Cámara de los Lores, después de una famosa discusión, en la que fueron oídos varios jurisconsultos, *declaró piratas* á los barcos que navegasen amparados por las citadas comisiones ilegalmente expedidas por un rey que carecía del *summun imperium*. Muchas fueron las razones aducidas en pro de la determinación tomada por los Lores; pero entre ellas aparecen como principales las siguientes:

"Las leyes internacionales se refieren á la comunicación y al comercio mútuo de los Estados, y éstos no pueden ser amparados sino por la intercesión de aquellos *que tienen el poder de hacer la paz y la guerra* y cuyos pactos respecto de la nación que representan, como actos emanados de la comunidad entera del país, obligan á todos sus miembros, tanto como si cada individuo hubiera prestado su asentimiento. *En consideración á este poder*, los que gobiernan cada sociedad gozan de ciertas prerrogativas de parte de las otras naciones sobre las cuales no tienen autoridad, ni ningún otro motivo para intervenir en ellas, *sino en cuanto tienen la potestad de celebrar pactos por la nación que gobiernan*.... Consecuencia necesaria del hecho de estar reducido al estatuto de persona privada y de la circunstancia de no poseer ninguno de los privilegios correspondientes á los que ejercen *summum imperium*, es la inhabilidad para conceder comisiones á buques de guerra privados, con el fin de perturbar el tráfico de ningún Estado. Los que obren *bajo tales comisiones* pueden ser considerados como si lo hiciesen bajo su propia autoridad ó de la de cualquiera persona privada y, *consiguientemente, pueden ser considerados como piratas*." [1]

Este caso tiene de notable, que no se trata de un rebelde, propiamente dicho, sino de un rey destronado que trataba de recuperar su autoridad perdida.

Casi un siglo más tarde, en 1877, y con motivo de la guerra de independencia de los Estados Unidos, adoptó el Parlamento de Inglaterra una resolución—según refiere Beach Lawrence—disponiendo que, habiéndose cometido por gran número de personas actos de traición, *piratería* y deslealtad, muchas de las cuales estaban y continuarían después detenidas para ser juzgadas por dichos crímenes, pudiendo ser inconveniente juzgarlas inmediatamente, así como

1 Panfleto del Dr. Tindal, Consejero del Rey Guillermo, citado por Phillimore.

de funesto ejemplo ponerlas en libertad, se autorizaba la detención de tales personas por la corona, con fianza ó intervención judicial por un año. Esta resolución se renovó año por año hasta la conclusión de la guerra. Su objeto fué obtener una declaración del Parlamento *estableciendo que el estatuto legal de los rebeldes americanos era el de* TRAIDORES Ó PIRATAS y buscar un medio de mantenerlos en prisión, *sin reconocerlos como prisioneros de guerra* ó verse obligados á someterlos á juicio como criminales.

En 1850, un General español nacido en Cuba, Narciso López, organizó en los Estados Unidos una expedición destinada á independizar á su patria nativa de la hispana dominación. El 6 de Marzo partió la expedición libertadora á bordo del «Créole» y logró, burlando la vigilancia de los cruceros españoles, desembarcar el 18, en el puerto de Cárdenas, con la esperanza de que la población indígena secundara sus esfuerzos.

Apenas se supo en la Habana el desembarco de Narciso López, fué expedido un decreto, cuya parte pertinente dice así:

"Yo, D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, Capitán General de la isla de Cuba y General en jefe del ejército, hago saber, que algunos *piratas* extranjeros, desde algún tiempo reunidos al intento, han desembarcado con el objeto de llevar á cabo sus sacrílegos designios en el territorio que me ha sido confiado por S. M.: siendo de mi deber amparar los intereses del país y proteger la vida y las propiedades de sus fieles habitantes, en virtud de los poderes extraordinarios de que estoy investido, entre los que me han sido conferidos por reales órdenes como General en jefe, ordeno y mando lo que sigue:

....

"Art. 2º Todas las costas de la isla y las aguas que la circundan se declaran por ahora en estado de bloqueo sostenido por las fuerzas navales de S. M.; y en consecuencia,

todo buque puede ser obligado á exhibir sus papeles y libros de á bordo y á someterse á una visita severa. Todo buque que arribe con pasajeros, cualquiera que sea su destino, queda al punto en la condición de sospechoso. Sin embargo, si los papeles y el registro no confirman la sospecha se le intimará únicamente que se aleje de la isla. Si, por el contrario, los papeles de á bordo están desfigurados ó falsificados, ó si el buque es portador de municiones, armas, ó cualesquiera otros objetos que puedan servir para hacer estallar *la guerra civil* en la isla, dicho buque será considerado de hecho como enemigo y *tratado como pirata conforme á las reales Ordenanzas de la Armada* . . . . .

"Art. 5º Los que ayuden á los *piratas* proporcionándoles víveres, dinero ó noticias, ó de cualquiera otra manera, serán al punto fusilados.

"Las disposiciones adoptadas por el conde de Alcoy—dice el mencionado Sr. García y García, comentando este suceso—eficaces indudablemente i que habrían puesto término á la invasión, no llegaron á aplicarse por haber abandonado los expedicionarios su empresa, á causa de un inexplicable pánico que se apoderó de las tropas al saber que el vapor "Créole" debía salir del puerto en busca de refuerzos, dejándolas sin esa retirada segura en caso de un desastre. El general López regresó con su gente á Key West i allí se trasbordó junto con su segundo Juan Sánchez, al vapor americano "Isabela" que los condujo á Savannah, en donde fueron arrestados. Así concluyó la primera tentativa de uno de los más entendidos y valientes generales del ejército español.

"Hase visto, pues, que el capitán general de Cuba en cumplimiento de instrucciones i en ejercicio de poderes conferidos por el gobierno de Madrid, no vaciló un momento en declarar piratas á los tripulantes del "Créole" *invocando las leyes interiores del reino*, aunque López proclamaba i representaba no como quiera una causa política, *sino la más grande de esas causas, la independencia de un pueblo*. Pe-

ro no fueron únicamente las autoridades españolas, interesadas en el mantenimiento del dominio de la península sobre la rica isla, las que atribuyeron al "Créole" i sus tripulantes el carácter de piratas: lo hizo también de un modo explícito y práctico el Gobierno de los Estados Unidos, en cuyo territorio se había organizado la cruzada i al cual volvió á refugiarse. El general Taylor, á la sazón presidente de dicha república, en guarda del honor de su patria, expidió, inmediatamente que tuvo noticia del atentado, las órdenes necesarias para que diversos buques de la escuadra federal saliesen en persecusión del *vapor pirata* i de su gente. El "Créole" fué apresado en Key West i entregado, así como los que estaban á su bordo, á la marina de los Estados Unidos para su juzgamiento y castigo.

"La misma apreciación se hizo de ese suceso desgraciado en el parlamento británico, por muchos de sus más distinguidos miembros. En los anales de dicho parlamento figura este debate en la sesión de 7 de Junio de 1850, de la cámara de los Lores.

"Lord Brougham dijo: he sabido que de los Estados Unidos ha partido una expedición para apoderarse de Cuba. No dudo de que esto haya tenido lugar sin el consentimiento del gobierno americano. Lamento que esos *execrables piratas* hayan escapado de la escuadra española en el mar i espero sean aprehendidos en Cuba i que sufrirán allí el castigo que merecen. Confío en que el gobierno de los Estados Unidos tenga la fuerza necesaria para reprimir esa *expedición de piratas*.

"Lord Aberdeen contestó: creo que el gobierno americano ha hecho todo lo que ha estado en su poder para impedir la expedición, i siento que, cuando ahora veinte años los Estados Unidos abrigaban sospechas de designios poco legítimos de nuestra parte sobre Cuba, no se hubiesen asociado á nosotros y á la Francia para garantizar á España la posesión de dicha isla.

"La ley es clara, repuso entonces Lord Brougham en el curso del debate. esos hombres *son piratas;* espero, pues, que no se hará uso de una falsa delicadeza en la discusión de la cuestión. *Quien quiera que haya estado en el mar* considerará á esos hombres *como piratas* i los tratará como el bajah Brooke ha tratado á los piratas de Borneo. Hay personas que creen se les ha mirado un poco más que á tales: yó no participo de esa opinión: pienso que el bajah Brooke los ha tratado como merecían.

"En la cámara de los Comunes, Mr. Disraeli preguntó al ministro si había recibido noticia oficial de que la isla de Cuba hubiese sido invadida por una expedición *de piratas* procedentes de los Estados Unidos, empleando intencionalmente esta palabra despreciativa, para indicar que los filibusteros reunidos por López han sido buscados en las regiones más ínfimas de la sociedad i entre los hombres más groseros, dispuestos siempre á las aventuras.

"La segunda expedición que en 1851 emprendiera López —sigue diciendo el citado publicista—i en la que de manera *tan ignominiosa i cruel* se privó de la vida á ese valeroso general, poco se diferenció de la primera en cuanto á los elementos de que disponía, á su procedencia, i menos aún, respecto de la actitud asumida por las autoridades españolas i de los derechos que éstas ejercitaron. López i los suyos *fueron declarados piratas i tratados como tales.* Aparte de otras víctimas, á cincuenta hombres apresados por el vapor español "Habanero" se les pasó en el acto por las armas cerca del fuerte de Alares, en presencia de 20,000 almas, sin guardárseles otra consideración, *i eso más parece mofa que respeto á los fueros militares,* que la de verificar la sangrienta hecatombe en este órden: primero el coronel, luego los cinco oficiales i finalmente los soldados, de diez en diez, sin más intervalo que el necesario para retirar los muertos i poner en el lugar del sacrificio á los vivos. Apartando la vista de estos horrores, queda subsistente el he-

cho de la aplicación de la doctrina de la *piratería de derecho nterno*, en este caso como en el anterior, por los representantes del gobierno de España en virtud de facultades expresamente delegadas, *i la ampliación que el gobierno americano i algunos estadistas ingleses le dieron, admitiéndola como de derecho de gentes.*"

Durante la revolución liberal acaecida en Chile en 1851 y encabezada por el General Cruz, sus partidarios se apoderaron por medio de la violencia de los vapores "Fire-Fly" y "Arauco"—inglés el primero y chileno el segundo—y los destinaron á ejercer hostilidades contra el Gobierno establecido. Este, apenas supo tales sucesos, expidió un decreto que contenía estas dos declaraciones:

"El vapor mercante "Arauco" *no goza de la protección de la bandera chilena ni debe ser respetado como buque chileno.*

"Podrá, en consecuencia, *ser legítimamente apresado por cualquier buque* en protección de los intereses de la nación á que pertenezca i que *pudiera* comprometer."

Aunque en este decreto no se llamó explícitamente *pirata* al "Arauco" las dos declaraciones copiadas lo colocaron, realmente en tal condición.

A fines de ese mismo año hubo una sublevación en la colonia penal chilena de Punta Arenas, encabezada por Cambiaso y Briones. Estos sublevados, en su mayor parte rematados á presidio y conocidos generalmente por *los piratas de Magallanes*, después de dar muerte al Gobernador se apoderaron de la barca inglesa "Elisa Cornish" y de la norte-americana "Florida," á cuyos Capitanes mataron igualmente, y en número de seiscientos, más ó menos, hiciéronse á la mar en demanda de la costa occidental de Chile.

Aunque estos sublevados eran en su mayor parte criminales que trataban de escaparse del presidio, como su jefe no era presidiario é invocaba un principio político, y como al lanzarse á la mar, dueños ya de dichas naves, su objeto era

desembarcar en la costa occidental chilena para ayudar á los revolucionarios y no el de hostilizar á naves extranjeras, su piratería corresponde á la de derecho interno y como tal, ajusticiable únicamente por las autoridades de su patria.

Las repetidas invasiones filibusteras, efectuadas de 1855 á 1858 por Walker en Centro América, quien llegó á titularse Presidente de la República, motivaron el siguiente decreto:

"Los Presidentes de las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica.

"Considerando, que una nueva invasión de filibusteros americanos amenaza otra vez á la América Central, con violación de todas las leyes divinas y humanas:

"Considerando que aniquilada la América Central, por tres años de guerra, se encuentra impotente para defenderse sin ayuda de la Europa:

"Considerando, que un acuerdo iniciado por los dos Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, ha puesto solemnemente ambas repúblicas, bajo la protección de Francia, Inglaterra y Cerdeña:

"Considerando, finalmente, que siendo inminente el peligro, es urgente conjurarlo, sin esperar el resultado de las medidas que tengan á bien adoptar dichas tres potencias:

"Damos plenos poderes al Sr. Félix Belly *para pedir á nuestro nombre la asistencia inmediata de todos los buques de guerra europeos que pueda encontrar*.

"Le encargamos especialmente solicitar se envíe á San Juan de Nicaragua uno ó dos buques de la estación francesa de las Antillas.

"Colocamos las dos Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, y la América Central entera, bajo la garantía del derecho público europeo y de la legislación sancionada *contra los piratas y bucaneros*."

Aunque este caso no sea de rebelión sino de invasión fili-

bustera, por lo que cae bajo el dominio del derecho de gentes, no por eso deja de pertenecer á los de orden político.

En la revolución acaudillada en el Perú por el General Vivanco, secundada en una gran parte del país y á la que se adhirieron todos los buques de la escuadra, á excepción del "Ucayali," el Gobierno *de hecho* que funcionaba en Lima, se apresuró á expedir este decreto, que extendió después á los demás buques sublevados. Dice así:

"El ciudadano Ramón Castilla, Presidente provisorio de la República:

"Considerando:

"Que dos oficiales subalternos han seducido i arrastrado la guarnición de los buques de guerra nacionales "Apurimac" i "Loa;" que han empleado estos buques en robar caudales del Estado destinados al servicio público; i que desconociendo á su jefe inmediato *i desobedeciendo al Gobierno, enarbolan indebidamente la bandera nacional*, i no pertenecen á ninguna asociación política:

"Decreto:

"*Son piratas*, la fragata á vapor "Apurimac" i el bergantin también á vapor "Loa", que antes pertenecieron á la escuadra nacional.

"*Las fuerzas marítimas de cualquiera nación pueden apresar i castigar á quienes los mandan*, POR EL CRIMEN DE PIRATERIA.

"Comuníquese á quien corresponda i publíquese.—Dado en la casa de gobierno en Lima, á 26 de Noviembre de 1856. —Ramón Castilla.—José Maria Lizarzabúru".

Aunque en este decreto se dice que el "Apurimac" y el "Loa" no pertenecían á ninguna asociación política, lo cierto es que dichos buques formaban parte de las fuerzas navales de aquella revolución, que por sus nobles ideales y por sus importantes elementos, así como por su duración larguísima y por el extenso territorio en que dominó, debe considerarse como una verdadera guerra civil.

Durante la colosal guerra separatista que estuvo á punto de romper la Unión Americana, una de las primeras disposiciones del Presidente de los rebeldes Estados Confederados del Sur, fué la de ordenar la compra y construcción de numerosos buques, destinados al servicio de guerra. A esta medida de Jefferson Davis, respondió el Presidente Constitucional, Abraham Lincoln, expidiendo inmediatamente, el 19 de Abril de 1861, una proclama en la que declaraba, que *cualquiera persona* que obrase bajo la *pretendida autoridad* de los Estados rebeldes y *molestase á los buques de los Estados Unidos*, quedaba sometida á la acción de las leyes de la unión para su juzgamiento y castigo *por el delito de piratería.*

Cuando la insurrección cantonalista de Cartagena fué secundada por varios buques de la Armada española, el Gobierno de Madrid expidió el siguiente decreto:

"Art. 1º—Los tripulantes de las fragatas españolas "Almanza," "Victoria" y "Méndez Núñez," la del vapor "Fernando el Católico," así como los de cualquiera otro buque de la estación de Cartagena que se haya rebelado, *serán considerados como piratas* por las fuerzas navales españolas *ó extranjeras*, sea que se les encuentre *en aguas de España* ó fuera de ellas, conforme á los artículos 4º, 5º y 6º, Capítulo V, división 6ª, de las Ordenanzas generales de la Armada.

"Art. 2º—Los Comandantes de los buques de guerra de las potencias *amigas de España*, quedan autorizados para detener los buques mencionados en el artículo 1º y *juzgar como piratas* á sus tripulantes, reservándose el Gobierno español exclusivamente para sí la propiedad de los buques, cuyo reclamo se interpondrá por la vía diplomática.

"Art. 3º—Se declaran igualmente *piratas* cualesquiera otros buques de la Armada española que no estén comandados por oficiales pertenecientes á dicha marina y, *sublevados*, salgan á la mar de cualquier puerto de la península.

"Art. 4º—El Ministro de Marina queda encargado del

cumplimiento de este decreto y de comunicarlo al Ministro de Estado para que informe de su contenido al Cuerpo Diplomático extranjero.

"Madrid, 20 de Julio de 1873.

"El Presidente del Gobierno de la República.—Nicolas Salmerón.

"El Ministro de Marina.—J. Oreyro." [1]

A fines de 1874, Don Nicolás de Piérola y algunos otros expatriados peruanos, con objeto de promover una nueva revolución, proveyéronse en Inglaterra de abundantes elementos de guerra y de un vapor mercante, denominado "Talismán," que, destinado aparentemente á Vancouver, condujo á puertos del Perú los citados elementos de guerra, llevando además á su bordo á la futura Plana Mayor de la revolución. El "Talismán" arribó inesperadamente al puerto peruano de Pacasmayo *arbolando aún la bandera inglesa*. Allí, haciendo fuego sobre las autorídades legítimas, apoderóse de ellas y arrastrólas por medio de la violencia hasta Pacocha, donde los expedicionarios tomaron tierra y su buque fué sorprendido y apresado por el "Huáscar."

Aunque lo encubierto de la empresa había logrado evitar la consiguiente declaración de piratería, el "Talismán" fué juzgado y condenado *como buena presa* por los tribunales competentes, no por alguno de aquellos crímenes comprendidos en la piratería del derecho de gentes, sino por haber cometido *delitos asimilados á ella, conforme á la legislación interior del Perú.*

En la noche del 6 de Mayo de 1877, varios oficiales de la dotación del monitor peruano "Huáscar," aprovechando la

1 El Sr. García y García tuvo cuidado de advertir que tomó el texto de este decreto de una publicación alemana. Trátase, pues, de una retrotraducción.

ausencia de su Comandante y secundados por algunos de sus compañeros, pertenecientes á otros buques de la Escuadra, se apoderaron de dicha nave y, substrayéndola de la obediencia del Gobierno, hiciéronse á la mar con rumbo entonces desconocido. Una exposición de los oficiales sublevados hizo saber los motivos que, según ellos, los habían inducido á insurreccionarse y á proclamar á D. Nicolás de Piérola, como Jefe Supremo del Perú.

"El hecho de la insurrección—dice el Sr. García y García, Ministro de Relaciones por aquellos días—esto es, el desconocimiento de la autoridad constitucional del Estado, volviendo contra ella las armas que para defensa de las instituciones había confiado la Nación á los tripulantes del "Huáscar," constituía á éste en un buque *sin representación* de cuyos actos sólo debían responder los que se encontrasen á su bordo. Súpose, empero, que desde su salida del Callao se había presentado ante los buques que encontrara, y sucesivamente en los puertos del Sur de la república y en los de Bolivia y Chile, ostentando el pabellón nacional, y más tarde aún la insignia de la suprema autoridad de la nación, añadiendo de este modo al delito de insurrección, el más grave de usurpar los caractéres representativos de la soberanía nacional."

El Gobierno del Perú, que contaba con una escuadra poderosa, no juzgó necesario declarar pirata al "Huáscar" y se limitó á declinar toda responsabilidad nacional, por medio del siguiente decreto:

"Mariano Ignacio Prado

Presidente constitucional de la República.

"Considerando:

"Que la deslealtad de unos pocos oficiales de la dotación del monitor "Huáscar," secundados por otros malos ciu-

dadanos, ha sustraído dicho buque de la obediencia del gobierno nacional

"Decreta:

"Art. 1º Abrase el correspondiente juicio á los autores i cómplices de los delitos cometidos en la noche del 6 del corriente, á bordo del monitor "Huáscar."

"Art. 2º El gobierno declara no ser de la responsabilidad de la República, los actos que los sublevados consumen, cualquiera que sea su naturaleza.

"Art. 3º *El gobierno autoriza la aprehensión del "Huáscar,"* i ofrece recompensar debidamente á los que, sin pertenecer á la dotación de los buques que componen la escuadra de operaciones, lo sometan á la autoridad del gobierno ó contribuyan á ello.

"El ministro de estado en el despacho de guerra y marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

"Dado en la casa de gobierno en Lima, á los ocho días del mes de mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Mariano J. Prado.

Pedro Bustamante."

El Sr. García y García, Ministro de Relaciones cuando la expedición del anterior decreto, después de decir que el Gobierno *pudo* declarar piratas á los tripulantes del "Huáscar" y que "grandes i muy serias fueron las exigencias de muchos ciudadanos, honrados y verdaderos patriotas, que en su anhelo por el inmediato restablecimiento de la paz pública, consideraban no sólo urgente sino imprescindible esa medida;" da á conocer que la hacían *innecesaria*, lo aislado del movimiento insurreccional, lo poderoso de los elementos navales que debían recuperar el buque su-

blevado y lo conveniente de evitar la pretensión—aunque injustificada, posible en los aprehensores extranjeros del "Huáscar"—de despojar al Perú de la propiedad de su Monitor; y agrega en seguida: "Con la misma íntima convicción que dejó de declararse pirata al "Huáscar" en consideración á los motivos expuestos, *habría sido declarado* tal, al menos por mi parte, si sus hechos posteriores en relación con el país y *el mantenimiento incólume de las instituciones patrias*, lo hubiesen exigido. *Ni las convicciones fundadas ni los deberes sacratísimos* que respecto de los derechos y de los verdaderos intereses de la nación impone á los depositarios del poder público el solemne juramento que ante Dios prestan, *pueden ser sacrificados*, por los que abrigan un corazón leal y firme, *ante ninguna consideración humana.*"

Los derechos y los deberes son siempre correlativos. Así es que, aunque el Gobierno del Presidente Prado omitió la declaración expresa de piratería, es claro, sin embargo, que redujo á tal condición á los tripulantes del "Huáscar;" pues declarando la irresponsabilidad del Perú respecto de los actos de éstos, privábales, *ipso facto*, de todas las garantías concernientes á la protección de su bandera nacional. Tan es esto así, que el Dr. D. Félix Cipriano C. Zegarra,[1] Encargado de Negocios del Perú en Chile, en la controversia suscitada por el arribo del "Huáscar" al puerto de Caldera, y dirigiéndose al Ministro de Relaciones chileno que no convenía en el calificativo de pirata aplicado al "Huáscar," decía estas significativas palabras: "Natural y mucho era que no encontrando otro calificativo para un buque armado que flotaba sobre los mares entregado á las pasiones de sus tripulantes, *sin responsabilidad de*

(1) Doctor en Leyes. Esta explicación, supérflua en otras partes, es aquí necesaria, ya que suprimido el Doctorado, un uso absurdo ha convertido la palabra "doctor" en sinónimo de médico.

ningún género y después de haber cometido un crimen gravísimo, le hubiese atribuído yo carácter pirático; pero no apoyé espresa y esclusivamente en esta circunstancia mi demanda, i en mi segunda nota no hice absolutamente uso de ella. Sin embargo, si no es pirata un buque en semejantes circunstancias, confieso á V. E. que no sé que nombre darle: navega *sin comisión de gobierno alguno*, no reconoce autoridad territorial i para precisar más su posición, ha detenido en alta mar á un paquete comercial, obligándole bajo la presión de la fuerza á entregarle la correspondencia confiada á su custodia. Si no es pirata semejante nave, al menos se ha colocado por completo fuera del derecho internacional: *la bandera que ostenta no le pertenece.*"

A los casos anteriores, mencionados por el Sr García y García, agregaré otros, acontecidos después de la publicación de su "estudio," y que vienen á mostrar que la práctica general y constante señalada por él, ha persistido en estos últimos tiempos.

En 1883, durante la revolución haitiana, el Presidente Salomón expidió un decreto declarando pirata al buque "Patria," que había tomado partido por los insurrectos. Dos años más tarde, en Abril de 1885, el Presidente de Colombia expidió dos decretos, motivados también por un alzamiento revolucionario. En el primero de ellos declaraba el bloqueo del puerto fluvial de Barranquilla y los de Sabanilla y Santa Marta en el mar Caribe. Por el segundo, hacía saber que los buques que bajo la bandera colombiana, operaban contra Cartagena é interrumpían el comercio extranjero con dicho puerto, no tenían derecho á usar dicha bandera, ni pertenecían á los Estados Unidos de Colombia; declaraba á dichos buques fuera del palio de la ley internacional; é invitaba, en consecuencia, á las potencias amigas á que, en aquellas aguas, los castigasen por la fuerza de las armas.

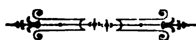
Unos cuantos meses después, el Presidente de Venezue-

la, por decreto de 7 de Julio de 1885, declaraba piratas á los barcos de vapor llamados, en aquella fecha, "Justicia Nacional" y "El Torito" este último conocido anteriormente con el nombre de "Anita," los cuáles hallábanse al servicio de los revolucionarios; y autorizaba también á los buques de guerra extranjeros para que apresasen á los supradichos barcos rebeldes.

El 6 de Enero de 1891, la escuadra chilena, surta en el puerto de Valparaíso, desconoció la autoridad legítima del Presidente de la República Don José Manuel Balmaceda: y este funcionario, á su vez, declaró piratas á los barcos sublevados.

Por último, nadie ignora que muy recientemente, tras su infausta guerra con el Japón, el Czar de Rusia declaró piratas á los barcos sublevados en Sebastopol y en Odesa.

"¿Para qué fatigar más aún la atención del lector—diré, repitiendo las palabras del ex-ministro peruano—con ejemplos, como los que se dejan apuntados, de tan elocuente enseñanza? La historia de todos los tiempos i de casi todos los pueblos encierra grande acopio de ellos; si se les trajese á la memoria, vendrían á robustecer el principio de que no sólo es potestativo, sino inherente á la autoridad de cada Estado, asimilar á la piratería, en cuanto al tratamiento i á la penalidad, los delitos de infidencia, alzamiento, deserción i demás que se cometan en los buques nacionales i que *tan marcada analogía guardan con aquella, desde que entrañan la usurpación de los caracteres representativos de la soberanía nacional,* cuyo uso solo la lei, i únicamente la lei, puede autorizar, i la desapropiación material de dichos buques del poder del gobierno i de los jefes i oficiales á quienes están confiados y que son sus legítimos personeros y custodios."



IX

La piratería interna ante los Gobiernos extraños.

A esta práctica general y constante de declarar piratas á las tripulaciones de los barcos rebeldes ha correspondido, de parte de las naciones extranjeras, un reconocimiento, también constante y general, de la legitimidad de las indicadas declaraciones y, en virtud de ellas, siempre se ha considerado á dichos barcos desprovistos de toda representación legal, á menos que se hayan acordado á los rebeldes los derechos de beligerancia. Nunca se ha dado el caso de que un gobierno cualquiera haya hecho, á este respecto, la menor objeción, ni aun en aquellas ocasiones en que haya concedido á los rebeldes el carácter de beligerantes. Pero en este reconocimiento se detiene la constancia y generalidad de los gobiernos extranjeros; pues así como es potestativo en cada nación asimilar ciertos delitos á la piratería, así es igualmente potestativo, en las demás, reconocer ó no en los asimilados el carácter que se les atribuye por una legislación particular. De aquí proviene que haya sido admitida por casi todas las naciones cultas, la asimilación motivada por la trata de negros, y no la causada por el delito de rebelión; salvo el caso de que los rebeldes, asimilados á los piratas por las leyes de su país, *ofendan la bandera, las personas ó las propiedades de las otras naciones.*

Esta doctrina que podría llamarse la doctrina del egois-

mo, si no fuera debida en gran parte al respeto que merece la soberanía nacional radicada en los pueblos y no en los gobiernos, es la que ha sido adoptada y puesta generalmente en práctica, aunque con algunas excepciones, por los gobiernos extranjeros.

Cuando en 1873, el Gobierno republicano español—reconocido sin restricciones por Francia, y tan solo *como gobierno de hecho* por las demás potencias europeas—declaró piratas á los buques de su escuadra complicados en la rebelión cantonalista de Cartagena, y autorizó á los barcos de guerra de las naciones amigas para que los capturasen dentro ó fuera de las aguas territoriales españolas, apareció claramente formulada y fielmente seguida, la doctrina de referencia.

"La complicada y seria historia diplomática de este asunto—dice Don José Antonio García y García—ofrece suficiente luz en el modo como Inglaterra, Alemania i Francia obraron de común acuerdo, en esta cuestión, i cuya política se encuentra hasta cierto punto comprendida en breves documentos. Ante todo, el secretario de negocios extranjeros de Inglaterra, dirigiéndose á los Lores del almirantazgo, por medio de Mr. E. Hammond, en nota fechada á 24 de Julio de 1873, decía: "Refiriéndome á mi nota fecha de ayer relativa á los buques de guerra que han sido declarados piratas por el Gobierno de Madrid; me ha ordenado Lord Granville, recomiende á V. se sirva informar á los Lores comisionados del Almirantazgo, que el Gobierno de S. M. considera que si los expresados buques *cometen actos de piratería que afecten á los súbditos ó á los intereses británicos, serán tratados como piratas*, PUESTO QUE EL GOBIERNO ESPAÑOL LOS HA PRIVADO DE LA PROTECCIÓN DE SU BANDERA; pero que, si no cometen dichos actos, no se mezclen con ellos. Debo añadir, que Lord Granville presume haya suficiente fuerza naval británica en las costas de España para la protección de los intereses nacionales en las actuales circunstancias."

El Conde de Munster, Embajador de Alemania en Londres, se dirigía el 9 de Agosto del mismo año al Secretario de Negocios Extranjeros del Reino Unido, en estos términos:

"Milord: en una entrevista personal con V. E. he tenido el honor de informarle que mi Gobierno desea ponerse de acuerdo con el de Inglaterra, respecto á la comunicación de instrucciones análogas, á las legaciones en Madrid ó á los respectivos comandantes navales, para que se facilite una acción común en las presentes circunstancias.

"En esta cuestión, mi Gobierno toma por base:

"1º En principio, no intervenir en las luchas de España.

"2º Limitar la acción militar exclusivamente á la protección de las vidas y propiedades alemanas.

"3º Los buques impedirán el bombardeo de ciudades hasta que se pongan en salvo las vidas y propiedades alemanas.

"4º El Comandante naval ha recibido orden de proceder de acuerdo ó en inteligencia con las órdenes de la Legación en Madrid.

"Mi Gobierno me manda ponerme de acuerdo con el de V. E., de una manera formal en este asunto, hasta donde sea posible."

Con motivo de esta comunicación, Lord Granville dijo el 11 del mismo mes, al Agente diplomático británico en Berlín, lo siguiente:

"El Conde Munster me ha comunicado el extracto de un despacho y un subsecuente telegrama del Príncipe de Bismarck, en el cual se recapitulan los acontecimientos ocurridos con los buques españoles rebelados, y se manifiesta el gran deseo de que las órdenes inglesas y alemanas sean del mismo tenor.

"Yo le he manifestado las instrucciones que hemos dado y las que estamos dispuestos á dar y son;

1ª No intervenir *sino para proteger las vidas y propieda-*

des inglesas; pero, á consecuencia de la empeñada solicitud del Gobierno italiano, en ausencia de buques de guerra de esta nación en la costa de España, se ha autorizado á los de S. M. para que extiendan su protección á los súbditos italianos, en caso necesario, *aunque solo ante personas que no procedan con autoridad del Gobierno de facto de España.*

"*2a Emplear la fuerza, si es preciso, para llevar á cabo esta protección.*

"3ª Evitar el apresamiento de los buques, *á menos que de ello hubiese absoluta necesidad, con el objeto indicado;* y en tal caso poner en libertad á las personas y entregar los barcos al Gobierno de *facto* de España, sin hacer reconocimiento oficial de éste.

"Observé que en todos estos puntos, menos en uno, había habido acuerdo entre los dos Gobiernos, y me complació saber por el despacho de que me dió conocimiento el Conde Munster, *que el Gobierno alemán convenía también con el de S. M. en entregar los buques españoles.*

"Dije al Conde Munster que tomaba á mi cuidado dar al Gobierno alemán cualquier otro informe que recibiese y toda orden nueva que pareciese necesaria, contando con la reciprocidad. El Conde Munster me dió la misma seguridad.

"Luego le añadí que M. de Broglie había manifestado grandes deseos á Lord Lyons, de que las instrucciones dadas á todos los Cónsules y oficiales navales en España fuesen las mismas, puesto que Francia, la Gran Bretaña y Alemania querían de consuno no mezclarse en los negocios interiores de España; y que M. de Broglie aseguró á Lord Lyons que M. de Phillipsborn había expresado al Encargado de Negocios en Berlín que las tres potencias seguirían la misma conducta."

Este deseo del Duque de Broglie llegó á ser un hecho, según se ve por la circular que dirigió el 29 de Agosto, al Embajador y á los Cónsules franceses en España, de la que tomo las siguientes palabras:

"Una comunicación, que acaba de dirigirme el Embajador de Inglaterra en París, me permite conocer el perfecto acuerdo que reina entre las miras del Gobierno británico y las nuestras, á la vez que el deseo que anima á ese Gobierno de vernos marchar de acuerdo con él, en las cuestiones ocasionadas por el estado actual de España........ De suerte que las instrucciones inglesas tienen por base, como las que últimamente he tenido la honra de transmitir á V., *el doble principio de la no intervención en las luchas intestinas de España y de la protección material debida á los nacionales*, en caso de insuficiencia de las garantías ofrecidas por el Gobierno legal establecido en la capital del país ....He creído de mi deber informar á V. *acerca de la identidad que reina entre las reglas de conducta dadas á los agentes ingleses y las que he rogado á V. observe.* Tal circunstancia, de que me he dado cuenta con sincera satisfacción, no puede dejar de facilitar el encargo de V., pues prepara una buena inteligencia práctica entre V. y sus colegas ingleses relativamente á las dificultades imprevistas, que con la resistencia de V. pudieron sobrevenir."

Más tarde, en dos ocasiones distintas, la Cancillería del Imperio del Brasil—que, según dice el Ministro peruano García y García, se distinguió siempre por su habilidad excepcional y por su incesante estudio del derecho público—invocó la doctrina adoptada por Alemania, Francia é Inglaterra en 1873 para negarse á capturar al «Porteña» y al «Moctezuma,» barcos designados como piratas, respectivamente, el primero por el Consul argentino en Montevideo y el segundo por el Encargado de Negocios de España en Río Janeiro.

El Ministro de Relaciones del Brasil, Vizconde de Caravellas, en despacho dirigido al Plenipotenciario del Imperio en Montevideo, y con referencia al caso del «Porteña,» decíale entre otras cosas lo siguiente:

"...

"Entre tanto V. S. sabe lo que pasó respecto de España. Francia, Inglaterra y otras naciones sólo admitieron que pudiesen ser capturados ó desarmados los buques de los insurgentes si entraban en los puertos de sus respectivos países; pero *no se comprometieron á perseguirlos en aguas de uso común*. El Gobierno alemán desaprobó formalmente el procedimiento del Comandante Werner, que montaba el acorazado «Federico Carlos,» por haber apresado embarcaciones tripuladas por los rebeldes.

"Esta regla observada por las potencias más cultas, y que concilia perfectamente *el apoyo debido al orden legal de todos los países con los deberes de una bien entendida neutralidad* es la que el Brasil *quiere* también seguir.

....

"Sírvale, por tanto, este despacho para ponerlo al corriente del procedimiento que mi Gobierno *pretende observar* en todos los casos análogos que se presenten en lo futuro, exigiendo que nuestras escuadras y Legaciones no traten como piratas los buques que se sospeche pertenecer á rebeldes de cualquiera nación, *sino en caso de que ellos ofendan la bandera, las personas y las propiedades brasileras*. Aparte de esto, si alguna de esas naves entra pacíficamente en alguno de nuestros puertos marítimos ó fluviales, *será obligado á salir como buque sin representación legal*."

Esta misma doctrina fué sostenida en el caso del «Moctezuma,» algo más de tres años después, por el Barón de Cotejipe, sucesor en el Ministerio de Relaciones del Vizconde de Caravellas, según consta por la siguiente circular, dirigida á los Presidentes de las provincias del litoral del Imperio.

"En consecuencia de órdenes de su Gobierno, el Señor Encargado de Negocios de España me ha comunicado en nota de 1° del corriente, que los rebeldes de la isla de Cuba se apoderaron del vapor «Moctezuma» cuyo capitán mataron, y han destinado aquel á hostilizar los buques mercantes españoles en el Río de la Plata.

Considerando al "Moctezuma" como pirata, dicho señor Encargado de Negocios pide al mismo tiempo que el Gobierno imperial dicte las providencias conducentes á impedir que se provea de recursos en los puertos del imperio, y aun que sea aprehendido y sujeto al rigor de las leyes.

"El procedimiento que el Gobierno debe y resuelve seguir en este caso, es el mismo que estableció como regla general en el del vapor "Porteña," tomado en 1873, por individuos pertenecientes al partido de López-Jordán, que entonces se hallaba en lucha con el Gobierno legal en la provincia de Entre-Ríos. En el anexo al relatorio de este Ministerio, correspondiente al año de 1874, hallará V. E. bajo el número 50, el despacho que sobre este asunto se dirigió á la Legación en Montevideo.

"Conforme á lo que se determina en ese despacho, el "Moctezuma" no debe ser considerado pirata ni tratado como tal, *sino en el caso de que ofenda la bandera, las personas ó las propiedades brasileras.* Si entra pacíficamente en alguno de nuestros puertos *se le obligará á salir como buque sin representación legal.*

"La Legación de España indica que el "Moctezuma" puede presentarse con bandera española, sirviéndose de los papeles que tenía cuando fué tomado ó con bandera de otra nación para obtener su despacho y auxilios; y añade como información útil, que dicho vapor es de hélice, de setecientas á mil toneladas, que tiene tres mástiles con vergas en los dos delanteros y una sola chimenea junto al palo mayor."

Al mismo tiempo que mantenía esta doctrina, el Barón de Cotejipe reconocía, de la manera más explícita, la concerniente á la piratería de derecho interno, pues decía en su contestación al Encargado de Negocios de España "El Gobierno de S. M. C. *puede sujetar al "Moctezuma" á todo el rigor de sus leyes,* NADIE LE NEGARÁ ESE DERECHO. Más el

Gobierno imperial, que es extraño á la cuestión de la isla de Cuba, *no se halla obligado* á proceder de igual modo; y, dejando de hacerlo, sigue una regla generalmente admitida, que es la primera á que debe atenerse en la presente cuestión."

Estas palabras del Barón de Cotéjipe sintetizan toda la doctrina de la piratería interna. Es innegable la facultad que tiene cualquier Estado para declarar piratas á los buques rebeldes, pero no es obligatorio para los demás Estados acatar esta declaración; quedando á su arbitrio, sin embargo servirse de ella para apresarlos, como si fueran piratas, en ciertas y determinadas circunstancias.

***

En la práctica, no ha sido aplicada extrictamente la doctrina preconisada por las Cancillerías de Alemania, Francia é Inglaterra el año de 1873 y confirmada por el Brasil algunos años más tarde, pues en varias ocasiones, como va á verse, no se han ajustado á la regla general prescripta, los procedimientos de las potencias navales, extrañas á la declaración de piratería.

Por orden expresa del Almirante Moresby los buques de guerra de la estación naval inglesa, en aguas de Chile, capturaron á los buques "Fire-Fly" y "Arauco" de los que se habían apoderado por asalto los rebeldes que reconocían como jefe al General Cruz. Si respecto del "Fire-Fly," buque inglés arrebatado á sus dueños por la violencia, puede decirse que su aprehensión hállase dentro de la regla general que previene sean considerados como piratas los que ofendan la bandera, las personas ó las propiedades de una nación extraña; respecto del "Arauco"—buque chileno asaltado en aguas chilenas por revolucionarios chilenos —no cabe ni suponer siquiera que su aprehensión hállese dentro de la citada regla; y hay que convenir que aquella

debióse únicamente al decreto del Gobierno que privaba al "Arauco" de la protección de la bandera chilena y autorizaba á cualquier buque para que lo apresara en "protección de los intereses de la nación á que pertenezca *y que pudiera comprometer.*"

El mismo Almirante Moresby destacó al vapor "Virago" en persecución de las barcas "Elisa Cornish" y "Florida," tan luego como supo que los rebeldes de la colonia penal de Punta Arenas habíanse apoderado de dichas naves. La "Elisa Cornish" fué encontrada y aprehendida á la salida del estrecho de Magallanes el 28 de Enero de 1852 y algunos días más tarde, el 15 de Febrero, en Wood's Bay, fué á su vez encontrada y apresada la "Florida." El "Virago" volvió á Valparaíso con su doble presa, y allí entregó barcas y tripulaciones á las autoridades chilenas.

Si el Almirante Moresby hubiera obrado en protección de los intereses británicos habríase limitado el "Virago" á capturar la "Elisa Cornish," que era la de propiedad inglesa, sin seguir en busca de la "Florida," ni menos apresarla, ya que ésta era de propiedad norteamericana. Y, si el citado Almirante hubiera obrado en protección de los intereses de la humanidad, atendiendo á que los sublevados chilenos de Punta-Arenas habían matado á los Capitanes de ambas barcas, al apoderarse de ellas por la violencia, entonces, considerando á dichos sublevados como piratas genuínos, habríalos ajusticiado por su propia autoridad, en vez de entregarlos á las autoridades chilenas para que los juzgasen y condenasen.

Se recordará que el Presidente del Perú expidió, en 1856, un decreto declarando piratas á los buques de guerra que se habían adherido á la revolución acaudillada por el General Vivanco. A más de ese decreto, el Presidente peruano expidió este otro:

"El Libertador Ramón Castilla, Presidente provisorio de la República, etc.

"Considerando:

"Que es una de sus más esenciales obligaciones la conservación del régimen legal i su completo restablecimiento en los puntos en que ha sido turbado: que para este importante objeto debe emplear todos los medios que le son permitidos: que la situación actual demanda imperiosamente el cumplimiento del deber que pesa sobre el Gobierno de recobrar las propiedades nacionales; muy especialmente cuando han sido arrebatadas por los medios más pérfidos y destinadas al fomento de la rebelión: que es conveniente adoptar las medidas que contribuyan á ese objeto, prefiriendo aquellas que puedan precaver el derramamiento de sangre, y procurar los medios de rehabilitación á los ilusos que cooperaron á la criminal empresa de arrancar del servicio de la República los buques de guerra destinados á la defensa y sostén de sus instituciones: i que el Gobierno se halla autorizado por la Convención Nacional para emplear la cantidad de $500,000 en la consecusión de buques de guerra á fin de destinarlos á la conservación del orden constitucional.

"Decreta:

"Art. 1º Los jefes, oficiales i demás empleados de la Armada nacional que realicen la empresa de poner bajo la dependencia del Gobierno la fragata de guerra, á vapor, "Apurimac" y los bergantines de la misma clase "Loa" y "Tumbes," i los que contribuyan á ella, quedan indultados de su falta si hicieron parte de la defección de dichos buques, y serán conservados en sus clases y destinos.

"Art. 2º Los que no concurrieron á la defección recibirán los ascensos debidos á una acción distinguida en función de armas, si contribuyen á la honrosa empresa de devolver al dominio de la Nación i á la dependencia del Gobierno los buques expresados.

"Art. 3º El Gobierno ofrece i garantiza la cantidad de

$200,000 á las personas *de cualquiera clase* que efectúen ó concurran al acto de poner á las órdenes del Gobierno la fragata "Apurinac," la de $80,000 á los que restituyan el bergantín "Loa," i la de $60,000 á los que practiquen lo mismo con el bergantín "Tumbes."

" Dado en la Casa de Gobierno en el Callao, á 2 de Enero de 1857.

Ramón Castilla.—Manuel Díaz Canseco."

A pesar de estas ofertas de recompensa y de la anterior declaración de piratería, los buques de guerra que seguían, como una gran parte del país, la causa revolucionaria, no habían sido hoztilizados en modo alguno por las fuerzas navales extranjeras. Pero en Marzo de 57, hallándose en el puerto de San José los bergantines rebeldes "Loa" y "Tumbes," arribó á dicho puerto el vapor mercante inglés "Nueva Granada," que hacía la carrera entre el Callao y Paita, conduciendo vestuario, municiones y treinta mil pesos, que el Ministro de la Guerra del Gobierno de Lima enviaba al General Laiseca, Comandante de una División que operaba en el Norte del país. Para evitar que dichos efectos fueran decomisados por las autoridades de los puertos donde imperaba la revolución, en vez de ir consignados al General Laiseca, habían sido embarcados bajo *conocimiento á la orden.*

Tal documento pasó á manos del Comandante de las fuerzas navales revolucionarias, de modo confidencial y espontáneo, sin coacción ni violencia de ningún género, y mediante su presentación se pidió la entrega de los efectos que amparaba.

Esta solicitud arreglada á la ley y formulada sin aparato de fuerza, fué rechazada de un modo perentorio y altanero por el capitán del "Nueva Granada," quien apostrofó á los que presentaban el conocimiento, diciéndoles que ha-

bían cometido un abuso de confianza, pues á él le constaba que los bultos de que hablaba el documento no pertenecían ni á los que lo exhibían ni al que lo había entregado. En vano se le hizo presente que las leyes del país y las del derecho marítimo universal le obligaban á acatar el documento en que habíase comprometido bajo su firma á entregar, á la presentación de éste, los artículos que en él se mencionaban; que este deber era tanto más imperioso, cuanto que la exigencia procedía de la autoridad nacional en esa parte del territorio y, sobre todo, en el lugar en que se encontraba fondeado ese buque; que su conducta implicaba una violación de la neutralidad en una verdadera *guerra civil*; y que, consistiendo el cargamento que se había encargado de hacer llegar con seguridad al ejército enemigo, en artículos calificados de contrabando de guerra, serían extraídos por la fuerza en caso de que no fuese cumplimentado el documento comercial de referencia.

Ante la obstinación del Capitán, llevóse á cabo la mencionada amenaza, cuidando de levantar una acta, á bordo mismo del "Nueva Granada," en la que se hizo constar que la extracción de los bultos se limitó á los que constaban del conocimiento; que no fueron tocadas las propiedades del buque ni las particulares embarcadas en él, y que no se molestó ni perjudicó á nadie en esta operación legítima é indispensable.

El Capitán dirigió á los representantes de Inglaterra un parte, acompañado de una protesta, "completamente destituídos de verdad"—según dice el Sr. García y García—á consecuencia del cual, el Almirante Bruce, de acuerdo con la Legación de S. M. B. en Lima, comisionó á la fragata "Pearl" para que se apoderase por sorpresa de los citados bergantines "Loa" y "Tumbes."

Comentando este suceso, dice así el ex-Ministro peruano: "Téngase, pues, presente porque conviene que la verdad se mantenga en la historia, *que no fué en virtud de la*

declaración de piratería hecha por el Gobierno del General Castilla, que no podía obligar á la escuadra inglesa ni á las fuerzas navales de ninguna nación á acatarla, sino en consecuencia de supuestas conculcaciones de la lei internacional *en un buque inglés*, que se realizó el secuestro de los vapores peruanos "Loa" i "Tumbes" en 1857. Tan cierto es esto, que en los meses trascurridos de noviembre de 1856 en que se expidió el decreto de piratería, hasta marzo de 1857 en que tuvo lugar el apresamiento de los buques aludidos, los vapores ingleses traficaron i sirvieron indistintamente al general Castilla i á la revolución i eran ellos los activos conductores de agentes del general Vivanco, de numerosas personas destinadas á su servicio y de toda clase de elementos para su escuadra; más aún, *los buques de guerra británicos estuvieron constantemente á la vista i en contacto con los del general Vivanco* en los puertos del sur i norte del litoral peruano, *sin que jamás se ocurriera á sus efes ni al almirante considerarlos piratas, ni mucho menos tratarlos como tales*, aunque el Gobierno de Lima los hubiese declarado en esa condición. Solo cuando creyeron, *antojadiza i temerariamente*, llegada la ocasión de ejercitar derechos propios en virtud de sus naturales facultades i de sus instrucciones ordinarias para reprimir actos que supusieron ser violatorios del derecho de gentes *en daño de sus nacionales i de su bandera*, fué entonces únicamente que tomaron esa arbitraria determinación."

Aquí me permito disentir de la autorizada opinión del ilustrado estadista peruano. Es inconcuso que la captura del "Loa" y del "Tumbes" no se debió al acatamiento, no obligatorio para los extranjeros, de la declaración de piratería contenida en el decreto del Presidente Castilla; pero es inconcuso también que, en virtud de ella, fueran apresados los citados bergantines, cuando el Almirante Bruce, impulsado por informes falsos, creyó erróneamente que habían sido lesionados los intereses británicos colocados en

aquellas aguas, bajo su protección. Supongamos el caso á la inversa, supongamos que los efectos encomendados al Capitán del "Nueva Granada" habían sido remitidos por el General Vivanco á uno de sus tenientes y que la extracción fué hecha por autoridad del Gobierno establecido y por marinos del "Ucayali." En este caso ¿habríase atrevido un Almirante inglés á capturar en aguas peruanas á un buque de guerra, peruano también, y perteneciente al Gobierno reconocido por el de S. M. B? Evidentemente que nó. En tal caso, y siempre bajo la errónea creencia de que habían sido lesionados los intereses británicos, se habría recurrido á una reclamación por la vía diplomática; pero no al uso de la fuerza. Puede asegurarse que, si el Almirante Bruce capturó buques de guerra peruanos, en aguas peruanas, fué porque la correspondiente declaración de piratería privó á dichos buques de la protección de su bandera y los dejó sin representación legal. Aunque obrando por error, el Almirante ajustó su conducta á la regla preconizada más tarde por las grandes potencias navales y no consideró como piratas á los buques rebeldes, sino cuando éstos, á su juicio, ofendieron la bandera y los intereses británicos.

Por lo demás, y reprochando al Almirante Bruce que no cuidara de verificar la exactitud de su información, este caso revela que es del todo potestativo, para los Gobiernos extranjeros, tratar como piratas á los rebeldes declarados como tales por su propio Gobierno; puesto que basta para ello, no que hayan sido lesionados por éstos, los intereses extranjeros, sino que así lo crean los autorizados agentes de sus respectivos Gobiernos.

En los primeros meses de la insurrección de Cartagena, el Gobierno legítimo no contaba, en aguas españolas, sino con un solo buque de guerra, y, prevaliéndose de esta circunstancia, los barcos de la escuadra rebelde recorrían el litoral del Cantón murciano, imponiendo en sus puertos

contribuciones de guerra. Con este objeto, presentóse frente á Alicante el 17 de Julio de 1873, la fragata blindada «Victoria,» acompañada del «Vigilante;» y este buque de guerra español—comprendido en la correspondiente y ya conocida declaración de piratería—fué apresado al día siguiente, en aguas españolas, por la fragata de guerra alemana «Federico Carlos,» y devuelta al Gobierno de Madrid.

Algún tiempo después, las fragatas «Victoria» y Almansa, blindada la primera y común la segunda, fueron apresadas, cuando se dirigían á Málaga, por barcos unidos de las escuadras extranjeras, é igualmente entregadas al Gobierno matritense.

Cuando el "Huáscar," ya sublevado, se dirigió hácia los puertos de Bolivia y Chile en busca de Piérola, encontró sucesivamente durante su correría á los buques, "Santa Rosa" y "John Elder," de la "Compañía de navegación por vapor en el Pacífico," hizo abordar por uno de sus botes al primero, detuvo por medio de un cañonazo al segundo, y exigió de ambos, sin lograrlo, que le entregaran la mala y despachos que conducían.

Los Capitanes de dichos buques pusieron estos hechos en conocimiento del Contra-almirante Horsey, Comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Océano Pacífico, y éste dirigió en seguida al Comandante del "Huáscar," una comunicación amenazadora, fechada á bordo del "Shah," en el Callao y á 16 de Mayo de 1877, la cual contenía las prevenciones siguientes:

"Se hace de mi deber manifestar á V. que, no obstante mi deseo de observar extricta neutralidad en todas las disensiones internas del Perú, cualquier abordaje ó ingerencia con los buques ingleses ó cualquier acto de intervención con los súbditos ingleses y sus propiedades por el buque revolucionario que obedece á un Gobierno, no establecido ni reconocido, *no será tolerado*; y que cualquier acto de la naturaleza del ejecutado por el «Huáscar,» *me obli-*

gará á que tome posesión de ese buque y lo entregue á la autoridad legal.

"Tengo, además, que manifestar á V. que el trabajo forzado de cualquier súbdito de S. M. B., que hubiese estado á bordo del «Huáscar» al servicio del Gobierno peruano, ó la detención á bordo del «Huáscar» de cualquier súbdito británico contra su voluntad, será considerado *como justa causa para la captura de ese buque* por las fuerzas navales de S. M. B. que están bajo mi mando."

Esta comunicación fué recibida, en el puerto boliviano de Cobija, por el oficial que capitaneaba entonces al «Huáscar,» quien titulándose «Comandante general de la escuadra nacional,» contestóla con entereza el 22 de Mayo, tachando de inexactas las informaciones suministradas al Contra-almirante Horsey; asegurando que la propiedad de los súbditos británicos en el Perú hallábase amparada por las autoridades nacionales, cualquiera que fuese el partido á que pertenecieran; y terminando con estas dignísimas palabras: «Por lo demás, el que suscribe, apoyado en su derecho y anteponiendo á todo otro interés la soberanía y dignidad de la República, rechaza con tranquila, pero firme resolución, no sólo en su nombre y en el de los que le obedecen, sino en el del Perú entero, la amenaza contenida en el oficio que contesta, declarando al Señor Almirante, que si, lo que no es de creer, llegase el deplorable caso de una agresión por parte suya, sin tomar para nada en cuenta las fuerzas con que se consume, *sabrá cumplir con su deber.*"

A su vez, D. Nicolás de Piérola, al asumir en Cobija, como jefe de la revolución, el mando del «Huáscar,» y refiriéndose á los peligros que dejaba entrever la actitud amenazadora del Contra-Almirante Horsey, decía en un célebre Manifiesto: «No me inquietan; porque, me enorgullezco en declararlo muy alto, la resolución inquebrantable, no mía, sino de todos sin excepción entre los tripulantes del «Huás-

car» *es sucumbir luchando, es saltar la nave en pedazos*, si la superioridad material del agresor extranjero no nos dejase otro recurso, *antes que arrancar de ella el pabellón de la república.*"

Antes de recibir la comunicación del Contra-almirante Horsey, pero después de que ésta hubiera sido escrita y enviada á su destino, el Comandante del «Huáscar,» D. L. G. Astete, extrajo, por la fuerza, 120 sacos de carbón de la barca inglesa «Inuncina,» que hallábase fondeada en el puerto chileno de Pisagua. Este hecho era uno de los que, según la comunicación preventiva del Contra-almirante, obligaríale á capturar al «Huáscar.»

Este, llevando ya á su bordo á D. Nicolás de Piérola y arbolando en sus topes la insignia del Primer Magistrado de la Nación, salió de Cobija con rumbo al Perú, y llegó de nuevo á Pisagua el 28 de Mayo por la mañana. Tras dos horas de bombardeo, el «Huáscar» desembarcó un destacamento de 80 hombres que, sostenidos por el fuego del citado monitor, se apoderaron por breves horas de la población de Pisagua, abandonada por los 30 soldados que componían su escasísima guarnición, y los cuales se replegaron á las alturas vecinales.

Al anuncio telegráfico de dichos acontecimientos, y por orden expresa de su Gobierno, el Comandante en jefe de la escuadra chilena que hallábase en Iquique, dejando para resguardo de este puerto al monitor «Atahualpa» y al transporte «Limeña,» partió con la blindada «Independencia,» la «Unión» y la cañonera Pilcomayo en busca del «Huáscar.» Encontróle á las cuatro de la tarde cerca de Pisagua, á la altura de la caleta de Junín, y, disparando sobre él, abrió un combate que duró dos horas y al que dió término la llegada de la noche, al amparo de cuyas sombras alejóse el «Huáscar,» prevaliéndose de su mayor andar respecto de la «Independencia.»

Al siguiente día, y á la altura de Punta de Coles, el «Huás-

car» encontró á los buques de guerra ingleses «Shah» y «Amethyst» que navegaban rumbo al Sur, y el primero de los cuales ostentaba la insignia del Contra-almirante de Horsey. Usando la acostumbrada señal preventiva, el «Shah» disparó un cañonazo para detener al «Huáscar,» y en seguida el Contra-almirante inglés intimó que se rindiera al rebelde buque peruano; después, y ante la formal negativa del «Huáscar» á someterse, trabóse un combate que terminó al anochecer dentro del puerto de Pacocha, y sin que el monitor se rindiera.

La noche era muy obscura y á su amparo logró el «Huáscar,» como la víspera, alejarse de las aguas del combate, burlando á sus perseguidores. Dirigióse resueltamente á Iquique, donde llegó al día siguiente y en cuyo puerto halló reunida de nuevo la División naval de operaciones organizada para buscarle, batirle y apresarle. Piérola invitó inmediatamente al Capitán More, para que se le uniera con los buques de su mando, á fin de batir á los ingleses que lo habían atacado. Como era natural, no sólo fué rechazada su invitación, sino que More á su vez, intimó la rendición del buque rebelde. Entonces Piérola, ofreció rendir el «Huáscar» si se otorgaban garantías á todos sus acompañantes; pero sin solicitarlas para sí. Aceptada esta condición, el monitor rebelde fué recuperado por los marinos fieles, y Piérola quedó á disposición del Gobierno, sin garantía ni concesión alguna.[1]

1 "Iquique, 31 de Mayo de 1877.
"Excmo. Señor:
"Huáscar" se entregó anoche, bajo condiciones siguientes:
"Fenecimiento de todo juicio abierto ó por abrir después de la revolución del 6.—Derecho de trasladarse al extranjero, con seguridad, los que quieran hacerlo.—Libertad personal á los que quieran quedarse.—Piérola á disposición del Gobierno, sin garantía ni concesión alguna.
"He aceptado condiciones.
"Piérola con séquito, resuelto á marchar á Lima, á disposición del Gobierno.
"Mientras recibo contestación, quedan presos en el "Limeño" con una fuerte guarnición.

MORE.

El caso del «Huáscar» se diferencía de todos los anteriores por la doble circunstancia de no haber sido declarado pirata y de no haber logrado capturarlo los buques ingleses; y, sin embargo, proporciona la enseñanza de que basta que un Estado, salvando su responsabilidad, prive á un buque rebelde de la protección de su bandera nacional y lo coloque en la posición de barco sin representación legal, para que los buques de guerra extranjeros lo consideren y traten como á pirata, cuando haya ofendido la bandera, las personas ó las propiedades de la nación á que pertece.

Señalaré, por último, el caso del "Ambrose Light." Este buque había sido comprado por los revolucionarios colombianos y destinado á operar contra Cartagena. Hallábase, por lo tanto, comprendido en el Decreto del Presidente de Colombia—de que ya hice mención—y en el que se declaraba piratas, en general, á todos los buques rebeldes que operasen contra dicho puerto ú hostilizasen al comercio extranjero en aquella región.

El Almirante Jouett, que mandaba la escuadra americana del Atlántico del Norte, estacionada entonces en aguas de Colombia, había destacado la cañonera "Alliance" en busca de un revolucionario colombiano llamado Prestan, que, cañoneando á Colón, había perjudicado el comercio de los Estados Unidos con agravio de sus ciudadanos. El 24 de Abril de 1885, la "Alliance" encontró á 20 millas al Oeste de Cartagena, á un barco que resultó ser el "Ambrose Light" y que arbolaba una bandera desconocida: cruz roja sobre campo blanco. El Capitán Clark, que mandaba la "Alliance," consideró sospechoso al barco que navegaba bajo enseña tan extraña y disparó, para detenerlo, los dos cañonazos de prevención. El "Ambrose Light" se detuvo y enarboló inmediatamente, junto á la bandera que ya traía desplegada, el pabellón de Colombia. Un destacamento de la "Alliance" abordó y registró el buque sospechoso. Ba-

jo su entre-puente se hallaban 60 soldados revolucionarios; pero Prestan no fué encontrado á bordo. Además el buque tenía un cañón y gran número de armas y municiones. Respecto de sus papeles, el Capitán exhibió una patente redactada en los siguientes términos:

"Yo Pedro A. Lara, Gobernador de la provincia de Barranquilla, del Estado de Bolívar, de los Estados Unidos de Colombia, con los plenos poderes conferidos por el C. Presidente del Estado, doy á aquel á quien pueda concernir esta Patente del buque de vela "Ambrose Light," para que pueda navegar como si fuera un buque de guerra colombiano en aguas que toquen las costas de esta República en el Oceano Atlántico.

"En consecuencia, los Comandantes generales y Capitanes de los buques de guerra de las naciones amigas de Colombia quedan requeridos para que den á este buque todas las consideraciones que de derecho pertenecen á los buques de la clase del "Ambrose Light" en todas las naciones civilizadas. En fé de lo cual damos la presente, firmada y rubricada por el Secretario de mi oficina, en la ciudad de Barranquilla, á los dieciocho días del mes de Abril de 1885.

Pedro A. Lara.

El Secretario, R. A. del Valle.

"(Endosado) Oficina Militar. Barranquilla, Abril 18 de 1885."

"Registrado y anotado en folio y libro respectivos."

"El General en Jefe, N. Juneno Collante."

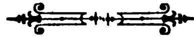
"Ayudante y Secretario, A. Solanoni."

En vista de la irregularidad de esta comisión, el Capitán Clark juzgó que el "Ambrose Light" no estaba autorizado para navegar como barco de guerra, lo apresó y lo condujo ante el Almirante Jouett, quien, á su vez, lo hizo conducir

á Nueva York, al cuidado de un destacamento de marineros del "Alliance" mandado por el Teniente Fisher Wright, para que fuese consignado al Juzgado de Distrito.

A pesar de que el "Ambrose Light" no había, en modo alguno, ofendido la bandera americana, ni á las personas ó propiedades amparadas por ella; es decir, á pesar de que no se hallaba dentro de la regla general, adoptada por las grandes potencias navales, para tratar como piratas á los rebeldes de otra nación, legalmente asimilados á dichos delicuentes; á pesar de ello, bastó la irregularidad de su comisión para que el Capitán Clark lo apresara, para que el Almirante Jouett autorizara con su aprobación el apresamiento, y para que el Juez Brown, como Corte de Almirantazgo, si mandó devolver á sus dueños el barco apresado, los condenara al pago de los gastos del juicio y explícitamente declarase legítima la captura del "Ambrose Light."[1]

1 Este caso del "Ambrose Light" viene referido en un estudio titulado: "Rebeldes y beligerantes," publicado en la Revista "Pennsilvania Law Series," correspondiente á Abril de 1905.



X.

El decantado heroísmo de Marín.

Referidos los hechos con exactitud y puntualidad, y fijados los principios jurídicos que rigen la materia, puédese ya juzgar la conducta de los personajes que figuraron en aquel notable episodio de nuestra Historia.

No reprocharé aquí á Marín, por no ser pertinente en este lugar, su rebelión contra las Instituciones que él, como marino de la Armada nacional, había jurado defender. Si las creía perjudiciales para la Patria debió abstenerse de jurarlas, sacrificando su grado y su empleo; pero una vez juradas, su honor militar le obligaba á defenderlas. Juzgaré, pues, la conducta de Marín, en su condición de Jefe de Escuadra del Gobierno ilegítimo; y no le reprocharé que, en cumplimiento de sus nuevos deberes, háyase encargado de organizar, conducir y mandar la escuadrilla destinada á cooperar con el ejército de tierra, en el asedio de Veracruz.

Ya hice notar cuán indebidamente dejó Marín al "Marqués de la Habana"—buque comprado por orden y cuenta de su Gobierno y colocado bajo su propio mando superior—el supradicho nombre y la bandera española, pretendiendo así, con estas engañadoras apariencias, amparar á uno de los barcos de su escuadrilla bajo la egida de un pabellón

extranjero. El simple hecho de hacer pasar por extranjero á uno de los barcos de su División naval de operaciones, es ya altamente indecoroso, y hace presumir, en Marín, el antipatriótico propósito de dar un pretexto al Gobierno español, para que pasase de la neutralidad mal guardada á una abierta hostilidad, respecto del Gobierno de Juárez. Esto podrá considerarse como hábil, pero no por eso dejará de ser reprochable, pues la habilidad no es lícita si rompe los límites del decoro.

Admitiré que-como dice Villaseñor-una orden equivocada de Miramón fué la causa de la innecesaria ida de la escuadrilla á Punta Delgada, de donde se dirigió al fondeadero de Antón Lizardo, en cuya travesía, y al pasar frente á Ulúa, surgió el incidente de la petición de bandera, desatendida por Marín. No haré á éste responsable de la innecesaria variación de ruta á que acabo de referirme; pero, sí, del paso, también innecesario, á la vista de la fortaleza y de la ciudad enemigas.

Ha dicho Marín, para justificar la falta de bandera en sus buques y su negativa á izarla cuando se le pidió desde Ulúa que la mostrara, ha dicho, repito, que no lo hizo, entre otros motivos, " para evitar que las gentes de Veracruz se valieran de eso para repetir invenciones y *porque no estaba yo en el caso de darme á conocer de los enemigos de mi Gobierno.*" Por estas palabras se ve, con toda claridad, que Marín conocía la inconveniencia de que su llegada fuese conocida en la plaza de Veracruz. Para que se aprecie la magnitud de esa inconveniencia, recordaré que la escuadrilla conducía, con destino al ejército sitiador, una gran cantidad de armas y municiones de boca y guerra, cuyo desembarque podría ser impedido ó dificultado, por tierra y mar, si los constitucionalistas de Veracruz tenían oportuno conocimiento de la llegada de los barcos de Marín. Ahora bien, no ya á un experto Jefe de escuadra, sino hasta á un simple grumete se le ocurre que el medio más sencillo, más

fácil y más seguro de no ser conocido, lo mismo tratándose de un hombre que de un buque, consiste en no ponerse al alcance de la vista de aquellos de quienes se desea permanecer desconocido. Bastábale á Marín describir una gran curva de Punta Delgada á Antón Lizardo, para mantenerse fuera de la zona visual de Ulúa, evitando por completo, de ese modo, el inconveniente, rayano en peligro, de ser conocido por los enemigos de su Gobierno al pasar frente á Ulúa. Es claro, que habría empleado mayor tiempo en la indicada travesía; pero esto en nada lo perjudicaba, pues Marín no tenía precisión de llegar á Antón Lizardo á las 5 de la tarde, que fué la hora en que arribó á dicho fondeadero, situado dentro de la ya indicada zona visual. En cuanto á comunicarse con tierra y recibir nuevas instrucciones de Miramón, en nada lo impediría la llegada de la noche. Y no se diga que Marín creyó que, para no ser conocido, le bastaría con no mostrar bandera; pues esa misma circunstancia volvería sospechosos á sus buques é induciría á sus enemigos á preparar, como aconteció, una expedición de reconocimiento y captura.

La torpeza de Marín es aquí incuestionable. Ella dió oportunidad para que fuese capturada la escuadrilla, antes de de que un marino arrojado y experto tomase el mando del "Marqués de la Habana," y antes, también de que fueran desembarcadas las armas y municiones de boca y guerra, de que hallábanse tan necesitadas las tropas sitiadoras.

Llegado á Antón Lizardo, y tras haberse negado á mostrar bandera, Marín debió prever la posibilidad de un ataque esa misma noche. En consecuencia, no debió consentir en que volviese á tierra el Capitán de fragata Don Francisco Canal, que debía encargarse del mando del "Marqués de la Habana," sino retenerle y encomendarle desde luego dicha comisión. Esta nueva torpeza de Marín hizo que, á la hora del combate, no pudiera contar con la eficaz ayuda del "Marqués de la Habana," que, en aquellos crí-

ticos momentos, se hallaba mandado, no por un Capitán de marina de guerra, sino por uno de marina mercante.

Además, ante la posibilidad de un combate inminente, no debió Marín echarse á dormir como un lirón. Disculpándose de esta falta, dijo: "me bajé á mi cámara á las diez de la noche, *porque estaba desvelado de las anteriores y sumamente rendido.*" No podrá darse una disculpa más torpe; pues, suponiendo que sea cierto el hecho en que se funda, resulta que, en las noches anteriores, es decir, cuando no existía el peligro de ser atacado ó este peligro era muy remoto, Marín se desvela y ejerce por sí mismo la vigilancia de su buque; y, cuando ese peligro es inminente, se baja á su cámara, se mete en el lecho y se entrega al sueño con toda tranquilidad. Marín, como era natural, debió haber seguido, durante la travesía una vida normal, para no encontrarse, á la hora del peligro, *desvelado y sumamente rendido*, y para poder atender entonces debidamente á la seguridad de la escuadrilla colocada á sus órdenes. Su descuido es evidente, su excusa inaceptable.

Marín debió suponer—dado su obligatorio conocimiento de las Ordenanzas de Marina—que él y su escuadrilla serían declarados piratas. Aun hay más. Marín supo que así había sucedido; pues consta, que en su travesía de la Habana á Punta Delgada, encontró al vapor "México," que se comunicó con él, y que tomó informes de lo acontecido en Veracruz. [1] Y, como es increíble que no se le diera el

1 Villaseñor, obra citada, pág. 12:
"Entretanto el "Miramón" habíase adelantado y en aguas de Sísal encontró al vapor correo español "México;" apenas aquel le divisó enarboló su bandera mexicana en el palo de mesana, y *se puso al habla con éste*: desprendido un bote que así mismo llevaba á popa las insignias mexicanas del "Miramón," en el que iba Don Julio Marín, hijo del contra-almirante, y un oficial, subieron á bordo estos señores y entre las personas conocidas que encontraron, estaba Don Manuel S. Vila, que huyendo del sitio iba con su familia en el "México" para la Habana.—El Capitán del buque español confirmó los rumores que corrían de que *los Estados Unidos tomarían parte en la contienda* y después de despedirse, el "Miramón" sigió rumbo á Punta Delgada á reunirse con el "Marqués.""

que más le interesaba, es claro que Marín supo desde entonces que habían sido declarados piratas él y sus subordinados. Aun colocándose en la suposición absurda de que Marín no recibió ese informe de los pasajeros del "México," amigos suyos; como al fondear en Antón Lizardo, recibió á bordo á los emisarios de Miramón, quienes le pusieron al tanto de cuanto importante había sucedido, es inconcuso que, antes de la noche de la captura, Marín conocía á ciencia cierta la declaración de piratería expedida por el Gobierno Constitucional.

Además, Marín sabía—cuando menos por el caso de Narciso López y por el de la trata de negros—que es potestativo, para todas las naciones extranjeras, tratar como

A propósito de estos rumores y para hacer creer que eran fundados, el Sr. Villaseñor pone á páginas 21 la siguiente nota: "No solamente ese rumor lo sabía Marín por comunicación oficial: en carta *que tenemos á la vista* se nos dice por persona que estaba al tanto de los sucesos: "Estando yo en la Habana á la sazón que el Gral Marín se ocupaba en la compra de barcos, etc., para el Gobierno de Miramón, recibí yo carta de mi amigo X. residente en Veracruz en que me decía: *La escuadra de Marín está condenada ya.* Hágale saber cómo andan las cosas; no sea que sus barcos *varen ó zozobren*"—Pero desgraciadamente Marín, á quien mostré en la Habana la carta, creyó, como lo dijo, que los americanos no se atreverían á mezclarse en la cuestión y menos á cometer actos de hostilidad en aguas mexicanas.—En vano le objeté yo que una Nación rica y fuerte se atreve á cuanto le da la gana con naciones débiles. Al fin llegado el caso, todo se arregla con una indemnización en dinero, y algunas salvas y saludos."

Hizo bien el Sr Villaseñor en callar el nombre de su amigo X., pues así le evitó el ridículo consiguiente á su absurda inferencia. El peligro que se anunciaba en la carta mostrada á Marín era el de que sus barcos varasen ó zozobrasen; es decir, un peligro interior, proviniente de la misma tripulación de la escuadrilla. De aquí se infiere que X, al decir que la escuadra de Marín estaba condenada, indicaba que uno ó varios individuos se engancharían en la expedición para causar por medios arteros la perdición de los barcos; pero no que indicaba la probabilidad de que los Estados Unidos se mezclasen en la cuestión. Se necesita que la pasión de partido ciegue por completo, para que una persona, tan inteligente é ilustrada como el Lic Villaseñor, acoja y repita el absurdo de que puedan hacer varar ó zozobrar un barco los individuos que no se encuentren en él. Los proyectiles de buques enemigos pueden hacer que se hunda un barco en los mares; pero, entonces, no se dice que éste zozobra, sino que fué echado á pique. Por lo demás, el absurdo de referencia no quita que X. repitiera á Marín lo que ya le había comunicado su Gobierno: que *se decía* que los barcos de los Estados Unidos intervendrían en la cuestión.

piratas á los que han sido asimilados á tales delincuentes por las declaraciones de su propio Gobierno; y sabía también que era probable que así lo tratasen los Estados Unidos, pues el Ministro de la Guerra de Miramón había cuidado de prevenirlo á este respecto. El mismo Marín refiere esta circunstancia en su carta á Carballo, pues dice: "el Gobierno me tenía prevenido, como Ud. sabe, que, á pesar de que *se decía que los yankes tomarían parte en la defensa de la plaza* y de las lanchas, esto no era creible porque violarían la neutralidad y el derecho de gentes, *por lo cual*, —es decir, porque, aunque juzgándolo poco probable, era posible un ataque de los americanos— *debería procurar* evitar un choque ó una complicación." En consecuencia, Marín debía prever, á más de un ataque de los buques que creía que se hallaban al servicio de Juárez, otro de los buques de guerra americanos surtos en aguas de Veracruz. En el primer caso, debía estar dispuesto para luchar, si creía hallarse en favorables condiciones de combate. En el segundo caso, debía estar listo para eludir el encuentro conforme á las instrucciones de su Gobierno.

Dados estos antecedentes, es inconcuso que Marín debió alejarse de Antón Lizardo con su escuadrilla, tan luego como observó que era una corbeta de guerra americana la que se dirigía hácia allí. Marín por vía de precaución, había hecho que quedaran con algún vapor las calderas de la maquinaria de su buque y apenas subió á cubierta, es decir, á las once y cuarto—más bien antes que después, como vimos ya—mandó activar el fuego de la máquina; así es que á las doce, que fué cuando se vió—según el dicho de Arias —que era una corbeta americana la que se acercaba, el "General Miramón" hallábase ya en condiciones de abandonar el fondeadero y lanzarse á la mar. La "Saratoga" tardó todavía media hora en aproximarse al punto en que había fondeado la escuadrilla de Marín. De modo que éste contó con media hora para sacar á la corbeta una gran de-

lantera. Aun sin esta circunstancia, era imposible que una corbeta de vela, que navegaba á remolque, diera alcance á un barco de vapor. Turner habría advertido el movimiento del "General Miramón" y habría destacado en su persecusión, aun antes de lo que lo hizo, pero desde mucho más lejos, al "Indianola" y al "Wave" y éstos no habrían alcanzado al buque de Marín, sino á gran distancia de la "Saratoga." Además, el "General Miramón" maniobrando con calma y sin haber perdido á tres de sus timoneles, puesto que aun no se habría hallado á tiro de sus perseguidores, no hubiera encallado, y saliendo libremente del fondeadero, habría podido emprender en plena mar, y en condiciones muy favorables, un combate con el "Indianola" y el "Wave" sin que éstos pudieran ser auxiliados por la "Saratoga" y sin que apareciera que había luchado con barcos americanos, puesto que se hallaba en la, aunque errónea, fundada creencia de que dichos buques pertenecían al Gobierno de Juárez.

Marín trató de realizar este plan, pues, como dice Villaseñor, "levadas anclas, el "Miramón" se puso en movimiento, pues esperaba ponerse en franquía, y ya en alta mar *fácil le hubiera sido echar á pique al "Indianola" y al "Wave" y escaparse del "Saratoga."* [1] Marín, repito, trató de realizar este plan, pero tardíamente, fuera de tiempo, cuando ya la "Saratoga" había disparado el cañonazo de prevención; cuando ya el "Indianola" estaban tan cerca, que en pocos momentos se puso á estribor del "Miramón;" cuando el "Wave" hallábase también no muy lejano; y cuando su propio buque tenía que buscar el estrecho y peligroso canal de salida, en medio de un combate y bajo un fuego terrible que hacía presumible la muerte de los timoneles.

Esta morosidad de Marín fué causa de que el "Miramón" se viera en condiciones insostenibles de combate, que le llevaron á capitular; y como esa morosidad implica una des-

1 Obra citada, pág. 19.

obediencia á las órdenes de su Gobierno, órdenes que le prevenían evitar un choque con buques americanos, resulta, que la captura de la escuadrilla debióse á una desobediencia de su Comandante en jefe.

Marín no largó bandera ni al divisar á la escuadrilla de Turner, ni al ver que ésta se le aproximaba, ni al disparar la "Saratoga" el cañonazo preventivo, ni al combatir con el "Wave" y el "Indianola;" y, de esta manera, por culpa suya, el "Miramón" conservó el carácter sospechoso que había asumido al pasar frente á Ulúa, y tomó la actitud vergonzante de quien no se atreve á ostentar el pabellón que le ha sido confiado.

Hemos visto al "Ambrose Light," que navegaba con la bandera blanca de la cruz roja—distintivo convencional adoptado por los barcos rebeldes colombianos para reconocerse entre sí—izar el pabellón de Colombia apenas disparó el "Alliance" el cañonazo de prevención. Hemos visto al "Huáscar" ostentando orgullosamente en sus topes, no sólo el pabellón peruano sino la insignia del Jefe Supremo de la Nación—reveladora ésta última de la presencia de Piérola en el monitor rebelde—lo mismo al combatir con los barcos fieles al Gobierno, que al luchar con los buques ingleses del Contra-almirante de Horsey. Sólo Marín trató de ocultar la condición de su buque, dejándolo sin enseña ante el enemigo y durante el combate.

Queriendo disculparse de falta tan notoria ha dicho Marín que, muertos ya dos de sus timoneles, envió á los otros dos, uno para que gobernase el buque y otro para que izase el pabellón. Ya hice ver cuán inverosímil es semejante disposición; pero, como lo inverosimil no es imposible, supondré que en efecto sucedió lo dicho por Marín; y, entonces, no por eso desaparecerá la falta mencionada, sino que surgirá á su lado una falta nueva. Marín debió izar en su buque el pabellón mejicano, á más tardar, cuando la "Saratoga" disparó el cañonazo de prevención. Es así que él mismo

confiesa, puesto que dice que ya habían muerto dos de sus timoneles, que iba á hacerlo después de que el "Miramón" había disparado sobre sus perseguidores y éstos sobre dicho buque; luego Marín, aunque tratara tardíamente de enmendarla, había cometido la falta de combatir sin mostrar bandera, cuando hasta los piratas genuinos arbolan osadamente su negro estandarte. Como se ve, la citada falta de Marín subsiste á pesar de su explicación y á su lado aparece la falta de haber empleado innecesariamente, al cuarto de sus timoneles—cuando la muerte de dos de ellos estaba indicando la probabilidad de que falleciera el tercero —en una ocupación inadecuada, que podía llenar cualquiera de los grumetes. Si al morir el tercero de los timoneles, no se hallaba listo el cuarto y último, para substituirle en el gobierno del "Miramón," fué porque Marín lo había distraído de sus naturales funciones; y si por falta de gobierno, el buque encalló, y quedó por lo mismo imposibilitado de escapar á la caza de sus perseguidores, debióse también—dando crédito á las palabras de Marín—á una inaudita torpeza del citado marino.

La actitud del "Miramón" en el combate de Antón Lizardo no es la de un bajel que se lanza á la lucha, resuelto á triunfar ó á sucumbir, sino la de un barco que trata de esquivar la lucha y que, al huir, hace fuego sobre sus contrarios para detener su persecución. Aun suponiendo que esa huída obedeciera á un pensamiento estratégico—lo que, de ser así, no habría dejado Marín de mencionar—es decir, si la tal huída no hubiera sido real, sino tan sólo aparente, para dividir á sus contrarios, alejarlos unos de otros, y batirlos entonces en plena mar, con notoria superioridad; aun así, esa primera parte del combate podría ser calificada, respecto de Marín y de sus marinos, de hábil, pero nunca de heróica.

Hubo un momento en que, acosado muy de cerca por el "Indianola" y desconfiando de ganar la salida por el canal

del sur, volvióse el "Miramón hacia el norte y topando con dicho barco, atravesado en su ruta, le arrancó los botalones de proa. Aun suponiendo que, como dice Goicuría, tuviera Marín en aquel momento la intención de echar á pique al "Indianola" pasándolo por ojo—lo que, de ser cierto, tampoco habría dejado Marín de mencionarlo—aun así, no aparece el decantado heroísmo de Marín, dada la reconocida superioridad de su buque; pues acaba de verse que el mismo Villaseñor considera que habría sido fácil para el "Miramón" echar á pique, no solamente al "Indianola" sino además al "Wave."

Encallados juntamente el "Miramón" y el "Indianola;" inmóviles y estrechamente unidos el uno y el otro; imposibilitados los perseguidos, por la situación dominante de los perseguidores, para continuar con probabilidades de éxito un combate de fuego; todavía pudo Marín obrar heróicamente de dos maneras distintas: lanzarse sobre el "Indianola" al abordaje, luchar cuerpo á cuerpo y morir matando; ó empuñar una tea, prender fuego á la Santa Bárbara y hacer volar en mil pedazos, confundidos en una misma inevitable explosión, á más de sí mismo, al "Miramón" y al "Indianola," á sus subordinados y á sus enemigos. ¡Eso sí habría sido heróico! ¡grandiosamente heróico!

Yo no exijo de Marín que hubiera obrado de una de las dos maneras indicadas, yo no le reprocho que se haya rendido en las condiciones en que su barco se encontraba; yo lo que hago únicamente es mostrar que no faltó á Marín la ocasión, sino la voluntad, de caer como un héroe.

El incógnito fabricante del apócrifo «Parte oficial de Marín al Ministro de la Guerra»,—parte visto tan sólo por el Sr. Lic. Villaseñor y Villaseñor,—tras hacer que el citado Jefe de escuadra califique de *hostíl* el ataque del «Miramón» por los barcos yankees, como si hubiese ataques no hostiles, hácele decir lo siguiente:

«El Exmo. Señor Ministro de Hacienda previamente me

había comunicado que á pesar del rumor de que los norteamericanos tomaran parte en nuestras desavenencias políticas, el Exmo. Señor Presidente se resistía á creerlo, considerando tal acto como una escandalosa violación de la neutralidad y del derecho de gentes; que en tal supuesto tomara todas las precauciones *para evitar un choque* que ocasionase un nuevo conflicto. De acuerdo con tales indicaciones, debí disponer, como lo verifiqué, cesasen los fuegos en el acto, *prefiriendo la posición pasiva y respetuosa con las naciones amigas, á un insulto bárbaro* de consecuencias tanto más graves y escandalosas cuanto era la superioridad del enemigo en todos sentidos contra mis débiles fuerzas.»[1]

Habíale prevenido á Marín su Gobierno que evitase un choque con los buques norte-americanos; pero no que, producido ya este choque, en vez de repeler la fuerza con la fuerza, dejara capturar su escuadrilla adoptando *la posición pasiva* del que se rinde á discreción.

Parece increíble que el Lic. Villaseñor, al acoger y reproducir como cierto el transcripto pasaje, no se haya fijado en que él encierra una muy punzante sátira respecto del heroísmo de Marín en Antón Lizardo; puesto que esa decantada heroicidad—según el supuesto propio dicho de Marín, repetido por sus panegiristas—consistió tan sólo en... *adoptar una actitud pasiva*. Y ésto, cuando aun tenía expedita la retirada; cuando contaba con sobrados elementos de combate, pues montaba un buque de guerra, disponía de varios cañones y mandaba á una tripulación bien armada, valerosa y resuelta: y cuando, para convertir en superioridad propia la de su enemigo, bastábale con alejarse de la «Saratoga», imposibilitada hasta de pretender perseguirle, bien que desplegara todas sus velas, bien que se hiciera remolcar por uno de los vapores auxiliares.

1 Villaseñor—Obra citada, pág. 21.

Al finalizar la insurrección de Cartagena hallóse la «Numancia» en insostenibles condiciones de combate. Los barcos de la escuadra sublevada habían ido desapareciendo uno por uno. Maniobrando en aguas del citado puerto, hundióse el «Fernando el Católico,» á causa de haber chocado con la «Numancia». El incendio de su polvorín hizo volar á la fragata blindada «Tetuán». El «Vigilante», primero, y después la «Victoria» y la «Almanza», apresados todos por buques de guerra extranjeros, habían sido devueltos al Gobierno español que los utilizaba ya en el asedio de Cartagena. A su vez, y por el lado de tierra, las tropas sitiadoras, mandadas por el General López Domínguez, habíanse apoderado de varios fuertes exteriores y la ciudad iba á rendirse al día siguiente.

En tan terrribles condiciones, la «Numancia» tomó á su bordo á los jefes más comprometidos de la insurrección cantonalista y, antes de amanecer, rompió el asedio, pasando audazmente entre los buques de la Armada española y entre los barcos de las escuadras extranjeras, á las que tenía que suponer enemigas, puesto que habían capturado anteriormente á dos fragatas y un transporte de la sublevada escuadra á que ella pertenecía. Logrado su intento, la «Numancia», aprovechando su mayor velocidad respecto de los otros buques de guerra españoles que pudieran perseguirla, se dirigió á la costa de Orán, donde desembarcaron sus tripulantes y abandonaron la fragata, que, recogida por las autoridades francesas de Argel, fué entregada al Gobierno de Madrid.

También el «Huáscar» hallóse en circunstancias bien difíciles, cuando á la altura de la Caleta de Junín se encontró con la División naval, encabezada por la «Independencia;» y cuando al día siguiente, frente á Punta de Coles, le intimó rendición el Contra-almirante de Horsey.

En ambas ocasiones, á pesar de la notoria superioridad de sus contrarios, el «Huáscar» sostuvo bravamente un

combate de varias horas, hasta que, llegada la noche, pudo en ambos casos alejarse de sus perseguidores. Pero por la suma escasez de carbón á bordo y por la imposibilidad de adquirirlo en aquel litoral, veríase bien pronto el «Huáscar» reducido á la inmovilidad y condenado á hundirse por voluntad propia ó á ser fácil presa para sus enemigos.

En tan terribles condiciones, Piérola, que había prometido solemnemente hacer volar el «Huáscar» en mil pedazos, antes que rendirlo á los ingleses, guardando así el honor de la bandera peruana, halló un medio honroso de salvar á sus subordinados, sin faltar á su compromiso. Piérola, hizo que el monitor rebelde enderezara el rumbo á Iquique, donde juzgaba que se habría concentrado de nuevo la escuadra fiel al Gobierno peruano; y, tan audaz como inopinadamente, presentóse ante ella. Entonces, el titulado Jefe supremo del Perú invitó al Comandante en jefe de los barcos leales á que se le uniera para batir á la escuadra inglesa del Contra-almirante de Horsey. Rechazada, como era natural, semejante invitación, Piérola, en la imposibilidad de luchar ventajosamente contra los extranjeros, ofreció rendir el «Huáscar» y rendirse él mismo; pero exigiendo garantías para todos sus subordinados. Concedida esta condición—tan arrogante en quien se hallaba en presencia de fuerzas muy superiores y además amenazado por los barcos ingleses que le cortarían toda retirada—el «Huáscar» arrió la bandera que ilegalmente enarbolaba desde su rebeldía, y Piérola se entregó á disposición del Gobierno que había pretendido derrocar.

Marín no pudo, como Piérola, encontrar un medio honroso que le evitara la disyuntiva de rendirse á un extranjero ó de hacer volar su propia nave; pero sí pudo—como ya dije—morir matando en un abordaje desesperado ó enlazar en una misma espantosa catástrofe, incendiando la Santa Bárbara de su buque, á amigos y á enemigos, al «Mira-

món» y al «Indianola.» Hay que repetirlo, ¡No faltó á Marín la ocasión, sino la voluntad de caer como un héroe!

Mas tarde, ya en los Estados Unidos, al recobrar su libertad, se necesitó de las repetidas instancias del Cónsul Manero, para que Marín formulase una protesta exigida—según el tenor de la misma— por su agraviado honor militar.

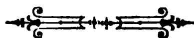
Después recurrió á la impostura, tratando de engañar al Juez del Almirantazgo, para lograr una sentencia favorable. Y, por último, recurriendo otra vez á la impostura, intentó, tan codiciosa como torpemente, trocar para sí en manantial pecuniario el desastre de Antón Lizardo, debido á su morosidad, á su descuido, á su torpeza, á su irreflexión y á su desobediencia.

Lejos de que pueda considerarse á Marín siquiera como infortunado, hay que reconocer cuánto debió á la diosa Fortuna.

La total carencia de marina de guerra nacional hizo que la escuadrilla de Marín fuese capturada por buques norteamericanos, en vez de serlo por barcos pertenecientes al Gobierno legítimo mejicano. Esto fué para Marín una gran fortuna; pues no siendo justiciables los reos de piratería interna sino por autoridades de su propio país, y careciendo, en consecuencia, el Juez de Distrito de Nueva Orleans de jurisdicción sobre Marín y cómplices, éstos fueron bien pronto puestos en libertad. Por lo contrario, si la escuadrilla hubiera sido capturada por buques mejicanos, Marín habría sido pasado por las armas, con sólo el requisito de la identificación de su persona; pues esos eran el procedimiento y la pena impuestos por la Ley. Y si bien es cierto que cabía la gracia de indulto, también lo es que según todas las probabilidades, no se le habría otorgado esa merced que, los asesinatos de Tacubaya y la acumulación de fuerzas militares sitiando á Veracruz, hacían por entonces imposible.

Luego que víose Marín en libertad, debió, como toca hacerlo á todo Capitán de Marina que pierde su buque, pedir oficialmente que se le sujetara á juicio. Ya que él no lo solicitaba, su Gobierno debió consignarlo á un Consejo de Guerra que averiguase si la pérdida de la escuadrilla y la de las armas, municiones y víveres que conducía —y de los que se hallaba tan necesitado el ejército sitiador de Veracruz— había sido, en todo ó en parte, originada por culpa de su Comandante en Jefe.

De pronto, la conveniencia de que Marín permaneciera en Nueva Orleans tratando de que el Juzgado de Distrito, constituido en Corte de Almirantazgo declarase que no era "buena presa" la efectuada por el Capitán Turner y mandase devolver los buques apresados; de pronto, repito, la indicada conveniencia impedía al Gobierno reaccionario la consignación de Marín á un Consejo de Guerra. Después, la doble consideración de que dicho Gobierno había calificado públicamente de heroica la conducta de Marín, y de que sería altamente impolítico juzgar al supradicho Jefe de escuadra por un fracaso naval, cuando el General Presidente acababa de fracasar ante los muros de Veracruz; después, torno á decir, esa doble consideración libró á Marín de ser llevado ante un Consejo de Guerra, que habría debido condenarle á la pena de muerte, ya que la captura de la escuadrilla se debió—como hase visto ya—á su morosidad! á su descuido! á su torpeza! á su irreflexión! á su desobediencia!



XI

Jarvis, Turner y Buchanan.

El Capitán J. R. Jarvis, Comandante en Jefe de las fuerzas navales americanas surtas en aguas de Veracruz, carecía —como se sabe— de instrucciones especiales, respecto á la escuadrilla declarada pirata por el Gobierno legítimo mejicano, que era el reconocido por su propio Gobierno. Tenía, en consecuencia, que ajustar su conducta á las instrucciones generales que había recibido, anteriormente, para la protección de los ciudadanos y del comercio de los Estados Unidos, y que inspirarla en sentimientos de complaciente deferencia hácia el Gobierno mejicano, no sólo por la buena amistad existente entre ambas naciones, sino por la conveniencia de no herir la susceptibilidad del mencionado Gobierno, en momentos en que hallábase pendiente de ratificación un tratado muy ventajoso para su propio país.

Jarvis observa que dos buques, navegando sin bandera, pasan á la vista, y que, aunque desde el Castillo de Ulúa y por medio del acostumbrado cañonazo se les pide que la muestren, prosiguen su ruta, envolviéndose en el misterio de lo desconocido y haciéndose, en consecuencia, altamente sospechosos.

Siendo inconcuso que todo buque sospechoso amaga la seguridad de los intereses comerciales, representados por

los barcos de la marina mercante y por los efectos que transportan, así como la seguridad personal de los navegantes, resulta inconcuso también, para el encargado de proteger en una zona determinada al comercio y á los ciudadanos de su país, el deber de cerciorarse de si es ó nó fundada la sospecha y real el amago, obligando al barco misterioso, por medio de una visita de registro, á que dé á conocer el nombre, la nacionalidad, la patente, la procedencia y los fines con que navega; en una palabra, que dé á conocer, si el buque tiene ó carece de representación legal.

Esta obligatoria visita de registro podíala ejecutar lisa y llanamente el Capitán Jarvis, mientras los buques sospechosos permanecieran en alta mar; pero cuando ellos entraran en aguas territoriales mejicanas, en las que carecía de toda jurisdicción, otra obligación suya, la de respetar nuestra soberanía nacional, impedíale ejecutar, *por su propia autoridad*, la visita en cuestión.

En condiciones normales, y atendiendo á que los barcos sospechosos, anclados ya en Antón Lizardo, hallábanse en aguas territoriales mejicanas, Jarvis habría solicitado de las autoridades navales del puerto de Veracruz, que procediesen á cerciorarse del verdadero carácter de los mencionados buques y le comunicasen el resultado de la visita de registro; pero dada la carencia absoluta de buques nacionales, que efectuasen dicha visita, Jarvis habría solicitado el permiso de efectuarla con los buques de su mando, si ese permiso no estuviera concedido de antemano, por la autorización concedida á los buques de las naciones amigas—entre las que se encontraba la Unión americana—para capturar, fuera ó dentro de las aguas territoriales, á los barcos declarados piratas por el Gobierno nacional; pues es evidente que á la captura debía proceder la identificación de los barcos piratas, cosa, ésta última, que no podría efectuarse sin un amplio permiso de visita y registro en todo buque sospechoso.

Como hemos visto ya, todas las circunstancias hacían presumir que los tales barcos constituyesen la escuadrilla armada en la Habana por Marín, y destinada á bloquear el puerto de Veracruz y á coadyuvar á las operaciones del sitio; y así, aumentábase la probabilidad de un amago real á la seguridad de los ciudadanos é intereses americanos, cuya protección había sido confiada en aquellas aguas al Capitán Jarvis. A esto debe agregarse, que el Gobierno mejicano instigó á Jarvis para que capturase á la citada escuadrilla. De modo, que el Comandante de las fuerzas navales americanas, al ordenar al Capitán Turner que practicase una visita de registro para cerciorarse de la verdadera condición de los barcos rebeldes y para que los capturase en caso de que, como se presumía, careciesen de representación legal, no sólo obraba en cumplimiento de una obligación impuesta por su propio Gobierno, sino que daba á ese acto el carácter de una complaciente deferencia hácia el Gobierno mejicano, con quien el suyo sostenía las más cordiales relaciones.

El Juez Brown quiso desvirtuar, en los considerandos de su famosa sentencia, el irreprochable fundamento de la conducta de Jarvis, y lo procuró en los sofísticos términos siguientes:

«*Las sospechas de nuestros oficiales* de nuestra escuadrilla naval respecto de estos dos buques—los de Marín—*parecen haber carecido de razón*. El primer fundamento de ellas parece haber sido la negativa de los buques á izar bandera cuando del Castillo de San Juan de Ulúa se les disparó un cañonazo. Tal negativa puede ciertamente demostrar falta de cortesía ó de deferencia á los enemigos; pero semejante conducta de un adversario respecto del otro nada tiene de sorprendente. Entre enemigos debemos más naturalmente esperar actos de hostilidad y desconfianza que actos de cortesía. Y si bien se acostumbra que los buques nacionales armados que pasan á la vista de una fortaleza ó los bu-

ques armados de otras naciones que pasan delante de una estación naval muestran su bandera, *el dejar de observar esta costumbre, sin embargo, no da margen á que lo consideren* COMO OFENSA Ú HOSTILIDAD *los neutrales, á quienes no se entiende que* SE HAYA TRATADO DE INSULTAR EN MANERA ALGUNA.»[1]

Para probar su tesis de que las sospechas de los marinos americanos carecían de razón—tesis mañosamente atenuada con un «parecen»—debió demostrar el Juez Brown que el acto de envolverse en el misterio, negándose á mostrar bandera—signo visible de la nacionalidad de un buque—no es en manera alguna sospechoso; pero, lejos de hacerlo así, el Juez Brown probó que dicho acto no podía ser considerado como ofensa ú hostilidad, ni entenderse como un insulto: cosa completamente distinta de lo que debía probar.

Jarvis, en su parte al Ministro de Marina, dice en términos generales que mandó al Capitán Turner para cerciorarse de qué clase de buques eran los que habíanse negado á mostrar bandera. Turner, á su vez, en el parte que rindió á Jarvis y que éste sancionó elevándolo al Ministro como complemento del suyo, pormenoriza de este modo las instrucciones de su Jefe: «Me ordenasteis inmediatamente que remolcaran mi buque dos vapores americanos que se hallaban aquí, el «Wave» y el «Indianola» (que se pusieron á nuestra disposición) para perseguirlos, saber su misión, de donde venían, á qué nación pertenecían, dónde se habían armado, qué objeto tenían y daros parte del resultado de esta investigación á la mayor brevedad posible.» Y el mismo Turner, al repetir, en substancia y ante el Juez Brown, las órdenes de Jarvis agregó: «y si no quedaba yo satisfecho respecto de su carácter legal—el de los barcos registrados—no debía permitirles que comunicasen con la playa.»[2]

1 "Juárez y nuestras revoluciones, etc.," pág. 496.
2 Ibid, pág. 492.

Como se ve, las instrucciones de Jarvis á Turner llevaban imbíbito el mandato de capturar por la fuerza, si era necesario, á la escuadrilla sospechosa, bien que hiciera resistencia ó simplemente tratara de escapar á la visita de registro, bien que ésta revelase su carácter ilegal.

Apreciando en toda su extensión las órdenes de Jarvis, y atendiendo á que—como hemos visto ya—el Gobierno mejicano habíale instigado á que procediese á la captura de los barcos sospechosos, en la inteligencia de que éstos fueran los anteriormente declarados piratas, como había casi la certeza de que sucediera, resulta que, en último análisis, dichas órdenes prevenían el apresamiento de la escuadrilla de Marín; y que, bajo este aspecto, debe juzgarse la conducta de Jarvis.

Era y es inconcuso que todo bloqueo perjudica los intereses comerciales extranjeros, y era público y notorio que los barcos de Marín estaban destinados al bloqueo del puerto de Veracruz. La captura de dichos barcos era la medida radical de protección á los intereses norte-americanos amenazados por el bloqueo y encomendados á Jarvis. Además, dicha captura, lejos de poder provocar un conflicto con un Gobierno amigo del de los Estados Unidos, afirmaba la amistad de ambos, puesto que el citado marino atendía con deferente complacencia á las instigaciones del Gobierno de Méjico. De modo que, aquí, como en el caso de la simple visita de registro, Jarvis ajustó su conducta, á las instrucciones de su propio Gobierno, y á las autorizaciones del Gobierno mejicano; á las primeras por extricta obligación y á las segundas por conveniente deferencia, ya que ésta le facilitaba el cumplimiento de aquella.

La torpeza de Marín, al disparar inopinada é inmotivadamente sobre la escuadrilla de Turner, hizo que los hechos se desarrollaran fuera de las previsiones de Jarvis y que la captura de los barcos sospechosos fuera la natural consecuencia de un combate, provocado por una injustifica-

da agresión de los mismos. En tales circunstancias es innegable que Jarvis debía aprobar la conducta de su subordinado Turner y elevar el parte de éste, al Ministro de Marina, para la superior resolución de su Gobierno.

Como la agresión de Marín, causa determinante de la captura de su escuadrilla, implicaba una ofensa á la bandera americana, es claro que correspondía á un tribunal de almirantazgo, norte-americano también, conocer del caso, y declarar si era buena ó mala presa la efectuada por Turner y sus marinos. Además, aun sin esta circunstancia, como Jarvis no podía reconocer jurisdicción sobre marinos de la Armada norte-americana en tribunales extranjeros, es inconcuso, que tenía que someter el caso á la decisión de los de su propio país. Y, como los barcos capturados no habían sido substraídos de la propiedad del Gobierno mejicano, es inconcuso también, que Jarvis no tenía la menor obligación de entregarlos á dicho Gobierno.

Por último, al desatender la impertinente comunicación del Capitán de «El Habanero,» y al advertirle que cualquiera reclamación debía ser dirigida al Gobierno de Washington, Jarvis mostró á la par entereza y circunspección, dando además una lección severa al citado entrometido Capitán de la marina de guerra española, puesto más tarde en evidencia por el mismo Gobierno de S. M. C.

Si Jarvis merece algún reproche, éste corresponde á la torpeza de haber fiado á una corbeta de vela la persecución de unos buques de vapor; torpeza que, á no haber sido superada por la de Marín, habría permitido á éste, burlar—como estuvo á punto de suceder—las disposiciones del Comandante en jefe de las fuerzas navales americanas, evitando el registro é imposibilitando la captura.

*
* *

Turner ha sido objeto de grandes é inmerecidos reproches, no solo por la manera con que desempeñó su comisión,

sino por ésta misma, lo que raya en lo absurdo; pues habiendo sido dispuesta por Jarvis la expedición de reconocimiento y captura, es claro que la responsabilidad de la misma correspóndele exclusivamente, y en modo alguno á su subordinado Turner, obligado á cumplir las órdenes de su jefe superior.

El Juez Brown, en los considerandos de su famosa sentencia y para poder acumular cargos contra Turner, recurrió á un subterfugio, tan fácil de evidenciar, que da una triste idea del valer de su inteligencia. Después de mencionar—refiriéndose á la declaración de Turner—las noticias referentes á la escuadrilla sospechosa y de especificar las órdenes de Jarvis, el Juez Brown añade: «Tales fueron las noticias y *las órdenes que indujeron* al comandante Turner *á salir de la bahía de Veracruz* á bordo de la «Saratoga» al ponerse el sol en la tarde del 6 de Marzo, llevando consigo los vapores «Indianola» y «Wave» y *dirigiéndose á Antón Lizardo*, donde habían anclado el «Miramón» y el «Marqués de la Habana.» [1]

Las noticias recibidas del Cónsul americano en la Habana y del Gobierno mejicano por los oficiales de la armada americana—que son á las que se refiere el Juez Brown, y las que hacían presumir que los barcos sospechosos constituyesen la escuadrilla de Marín—podrán haber inducido á Jarvis á tomar las disposiciones comprendidas en sus órdenes á Turner; pero estas órdenes, *no inducían sino que obligaban* á éste último, á salir de la bahía de Veracruz y dirigirse á Antón Lizardo en busca de la escuadrilla que debía reconocer y capturar.

El disparate de decir que las órdenes inducen á obrar es tan garrafal, que no puede haber sido usado inocentemente, sino con la pretensión de hacer creer que Turner obraba por inspiración y voluntad propia, como obra el induci-

1 "Juárez, y nuestras revoluciones, etc.," pág. 492.

do, y no por voluntad de otro, como obra el que recibe órdenes.

El Sr. Villaseñor que, en la página 14 afirma que la orden dada por Jarvis á Turner, aunque ostensiblemente fuese la de reconocer á los barcos sospechosos, «en realidad era para que se apresara al «Miramón» y al «Marqués de la Habana», va más lejos que el Juez Brown; pues, en la 23, acoge la calumniosa especie de que Turner obró inducido por un censurable interés pecuniario. Anotando unas palabras del falso parte de Marín, dice el Sr. Villaseñor: «Referente á esto, en la carta á que hemos aludido antes—la de su amigo X—se nos dice que Turner había asistido á un banquete que Llave y otros personajes le dieron en el Hotel de Diligencias, en celebración *del compromiso que aquel había contraído, mediante la gratificación de cuarenta mil pesos que le dieron, de salir á buscar los barcos de Marín é intimarle que si emprendía hostilidades contra Veracruz la escuadra americana tomaría medidas para impedirlo.* Del tenor de la carta de X se deduce que Jerwis, (sic) el *senior officer*; ó sea, *comandante de la flota americana en Veracruz*, no tomaba parte en el plan concentrado [1] con Turner, y que el objeto de éste era simplemente impedir que se hostilizara ó bloqueara á Veracruz.»

El mismo Sr. Villaseñor, en un artículo publicado en «El Tiempo» de Noviembre 11 de 1905, bajo el título de «La conspiración del silencio.—Lo de Antón Lizardo y el próximo centenario,» repitió la anterior calumniosa especie, no atribuyéndola ya á su incógnito amigo X, sino colgándosela á una persona, también incógnita, que aún vive en esta capital, pues dice: «Juárez y el directorio (sic) de Veracruz al tener noticia de que en la Habana se estaban armando dos buques para concurrir al sitio del puerto, fueron presa del pánico y se creyeron perdidos y en poder de los con-

1 Supongo que es errata y que debe decir «concertado.»

servadores; trabajaron cerca del Comandante Turner y del Cónsul de los Estados Unidos, para que éstos se prestasen á la captura de los barcos conservadores; pero el Cónsul se opuso resueltamente á mezclarse en el lío, y Turner se manifestó reticente y dió á entender *que perseguiría á los buques si él obtenía algún provecho*; entonces los juaristas se dedicaron á buscar dinero, y de preferencia se dirigieron al comercio alemán, que era el que más simpatías tenía por los liberales; D. Manuel Goytia fué el encargado del asunto, en unión de un conocido comerciante alemán; tanta maña y celo desplegaron que consiguieron reunir setenta mil pesos *para Turner*; pero como el comerciante y el corredor del asunto se quedaron cada uno con diez mil pesos, *sólo llegaron á poder del Comandante norte-americano cincuenta mil pesos*, que en talegas (pues entonces no había billetes de banco) LE FUERON ENTREGADOS POR UNA PERSONA QUE AUN VIVE EN ESTA CAPITAL; acallados los escrúpulos de Turner con el dinero, SE DECIDIÓ Á CAPTURAR LOS BUQUES CONSERVADORES; en cuanto al Cónsul que se negó á tomar parte en la captura, Juárez le retiró el *exequatur* pocos días después.» [1]

Nunca serán las palabras dichas ó escritas bajo la fe de un autor incógnito ó supuesto, las que den, aun á la calumnia más verosímil, fundamento alguno de merecido crédito; pero, aquí, la calumnia se evidencía por sí misma á causa de su propia absurdidad. Si Turner era un simple subordinado de Jarvis y esto era perfectamente sabido en Veracruz, ni aquel podía comprometerse á salir en busca de Marín y amenazarle con que la escuadra americana impediría el bloqueo, ni Juárez y sus Ministros serían tan cándidos de dar una fuerte suma de dinero por un compromiso cuyo

1 Ya hemos visto, respecto del Cónsul, cuán mendaces son esas afirmaciones. Por lo demás, es completamente risible la creencia de que para la captura de los barcos declarados piratas se necesitaba la ayuda ó aquiescencia del Cónsul americano.

cumplimiento no dependía de la voluntad del comprometido. Era Jarvis quien dispondría, como mejor le pareciese, de los buques surtos á sus órdenes en aguas de Veracruz. Podría retenerlos en la bahía ó enviarlos en busca de los barcos de Marín. Y, aun en este último caso, como Jarvis disponía de varios buques, podía ejecutar ese reconocimiento con la fragata que mandaba, ó fiarlo á otro navío distinto del mandado por Turner. Esta calumnia, para tener algún viso de verosimilitud, debía haber sido lanzada contra Jarvis, no contra Turner.

También el Sr. Lic. Don Justo Sierra, atribuye á Turner la responsabilidad de la expedición de registro y captura, que erróneamente considera atentatoria; y, tratando de disculpar al Capitán de la "Saratoga," acogió con irreflexiva credulidad, una fábula absurda, ó sacóla de su propio magín; pero tan desventuradamente, que, á la postre, tras el imperdonable desacato á la Historia, conviértese en un terrible cargo contra Turner, tan terrible cuan infundado.

"El Comandante Turner —dice el Sr. Sierra— estaba convencido de que era llegado el caso de prestar auxilio al Gobierno reconocido por el suyo; si los españoles habían dejado armarse la expedición de Marín, con igual derecho debían los americanos desarmarla; si los buques eran piratas por anticipada declaración oficial, los americanos podían apresarlos. Y todo esto era discutible y *realmente la policía del mar territorial tocaba á los mejicanos*; pero en aquellos tiempos los ápices (!) del derecho, *tratándose de nosotros*, quedaban fuera de consideración, no se tenían en cuenta: NO ÉRAMOS UNA NACIÓN. ¿Dónde estaba la unidad de este cuerpo que se consideraba á sí mismo dividido en dos mitades injuntables? [1] *Turner no sabía,* sin embargo,

1 Dónde? En el régimen liberal ó conservador que ambos partidos pretendían que predominara. Con tan extraña teoría, habría que admitir que todos los países que han sufrido una guerra civil han dejado de ser naciones, principalmente los Estados Unidos, cuya guerra separatista marcó, más que ninguna otra, esas dos mitades injuntables de que habla S. S.

cómo y cuándo debía operar. Inmediatamente, le decían los ministros de Juárez y Zamora y el general La Llave, [1] y *él vacilaba.*

"*Había esa noche una tertulia* en una casa alemana de las más visitadas de Veracruz; *allí había cenado el oficial americano*; estaba en la fuerza de las pasiones y de la energía de vivir entonces; *allí lo asediaban las súplicas, las sujestiones, los planes rápidos de los jefes reformistas.* El convenía en todo, estaba á punto de decidirse: *una campechana de poderosos atractivos, de grandes ojos cargados de electricidad humana, de enloquecedora sonrisa, estaba allí, vivía allí; Turner vió la súplica de aquellos ojos, el* VAYA USTED *de aquella indefinible sonrisa, y ebrio de entusiasmo salió de aquella casa con el general La Llave.* A la media noche estaba con su compañero mejicano á bordo de la corbeta "Saratoga," romolcado por el vapor "Wave" y llevando á un costado al "Indianola" (buques mercantes que *había adquirido el Gobierno de Juárez*, gracias á la intervención de Goicuría, el gran patriota cubano que nos prestó tan buenos servicios en aquella época), se dirigió á Antón Lizardo. Los buques europeos anclados en Sacrificios vieron bien la silenciosa maniobra; al pasar la corbeta marcaron con sus luces su situación, pero el "Saratoga" permaneció apagado; parecía aquella una flota espectral; iba sigilosa y rápida [2] hácia su fin; era una partida de caza." [3]

El párrafo transcripto revela una ignorancia estupenda en el actual Ministro de Instrucción Pública, respecto del incidente de Antón Lizardo. Habríale bastado á S. S. saber que, en el tiempo á que se refiere, había en aguas de Veracruz un Capitán de marina, llamado Jarvis, que era allí el Comandante superior de las fuerzas navales ameri-

1 Esta manera de mencionar indica que S. S. ignora que Llave era, en aquel entonces, Ministro de Juárez.
2 Ningún barco remolcado marcha rápidamente.
3 "Juárez: su obra y su tiempo," obra en publicación por entregas, pág. 182.

canas, para no incurrir en la notoria falsedad de que Turner, un simple subordinado, aunque «estaba convencido de que era llegado el caso de prestar auxilio al Gobierno reconocido por el suyo, *no sabía cuándo y cómo debía operar;»* pues, al citado Turner, de ninguna manera le incumbía determinar ese cómo y ese cuándo, sino á su jefe superior, sin cuyas órdenes no podía operar de modo alguno, y con las cuales, sabía perfectamente que debía operar cómo y cuándo á Jarvis le pareciera. Ese simple conocimiento de que Turner era un subordinado, habríale bastado á S. S. para no incurrir en la falsedad, notoria también, de que el Capitán de la "Saratoga" dispuso por sí y ante sí, es decir, por su propia autoridad, una expedición, que le fué ordenada por Jarvis, y que no tenía facultad de disponer y ejecutar. Habríale bastado á S. S. saber que Turner se dirigió á Antón Lizardo en busca de Marín, por orden de su superior, para no recoger ó inventar la absurda fábula de que el Comandante de la citada expedición, emprendióla, inducido por los insinuantes coqueteos de una linda campechana. Aunque este supuesto móvil amoroso, no sea rastrero, como el pecuniario supuesto por el Sr Villaseñor, ambos resultan denigrantes para Turner, puesto que ambos le presentan, cuando simplemente cumplía con su obligación obedeciendo las órdenes de Jarvis, como obrando inducido por móviles agenos á su deber.

Por supuesto, que si S. S. hubiese sabido que había en aguas de Veracruz, por aquel entonces, un Capitán Jarvis, investido con el mando superior de las fuerzas navales americanas surtas allí, no por eso habría dejado de inventar ó acoger la citada fábula—digna de "Las mil y una noches"—con la única diferencia de que su protagonista se llamaría Jarvis en lugar de Turner; pues el propósito de S. S.—nacido de su maniático afán misericordioso, tan indebido en un historiador—no es el de disculpar á determinado individuo, sino al que dispuso la expedición á Antón Lizardo.

Ni aun suponiendo que Turner hubiera sido el jefe superior y que la expedición de registro y captura hubiera sido determinada por él, ni aun así, dejaría de ser notoriamente falsa la fábula de referencia. Si S. S. hubiera leído el parte oficial de Turner, sabría que la "Saratoga" y los vapores auxiliares se desprendieron de Veracruz *al ponerse el sol*; si hubiera leído la protesta del Capitán de "El Habanero," sabría que la corbeta y sus remolcadores pasaron frente á Sacrificios *á las ocho de la noche;* si hubiera leído la carta de Marín al Cónsul Carballo, sabría que el oficial de guardia del "Miramón" divisó confusamente á los citados buques, *poco después de las once;* si hubiera leído la carta de Arias al "Diario de la Marina," sabría que, desde el "Marqués de la Habana, se vió venir á la corbeta "Saratoga," remolcada por el "Wave" y acompañada por el "Indianola," *á eso de media noche*; y si hubiérase fijado en el relato de aquellos sucesos, cualquiera que sea el que haya leído, sabría que el combate de Antón Lizardo tuvo lugar, hablando en términos generales, *al mediar la noche.*

Habríale bastado á S. S. saber una sola de estas circunstancias para no acoger ó inventar una fábula de falsedad tan notoria; puesto que hace figurar á Turner, entre los prinpales jefes reformistas y una hermosa campechana, en una casa de Veracruz, á tiempo que éste hallábase en la "Saratoga" sobre el mar y rumbo á Antón Lizardo; á no ser que hubiese dotado á Turner del maravilloso don de ubicuidad.

No ignora tan sólo S. S. la existencia de un Capitán Jarvis, la hora de la salida de la expedición, la de su llegada al fondeadero de Antón Lizardo y la del combate subsecuente, sino que, también por ignorancia de aquellos sucesos,—como puede comprobarse leyendo á más del párrafo aquí transcripto, el breve relato de que éste hace parte—cree S. S. que el General La Llave no era Ministro de Juárez; y afirma fal-

samente que dicho General partió hácia Antón Lizardo á bordo de la Saratoga; que el "Wave" y el "Indianola" habían sido adquiridos por el Gobierno; que el "Miramón" no fué el que rompió el fuego, iniciando el combate; y que fueron desembarcados en Veracruz, Marín y sus subordinados.

Extrañaría que el "maestro puesto al frente de las escuelas nacionales"—como á sí propio llamóse en ocasión solemne el actual Ministro de Instrucción Pública—ignorase tantos hechos, aunque no hablase de ellos, pero mucho más cuando presume historiarlos, si esa ignorancia no fuera genuina manifestación de la decadencia intelectual que, unida á la moral decadencia, acompaña hoy, en nuestro país, al decantado progreso material.

Al amparo del subterfugio marcado ya, el Juez Mc. Cabed culpa á Turner de la manera siguiente: «En segundo lugar, no hay motivo para dudar que si en los términos de costumbre y sin manifestación hostil alguna, los oficiales de nuestra marina los hubieran excitado á mostrar bandera, habrían obsequiado inmediatamente la excitativa. Si el comandante Turner *se les hubiera acercado á la luz del día* á bordo de la «Saratoga», *con su bandera enarbolada y les hubiera indicado* el deseo de saber cuál era su nacionalidad, por medio de las señales de uso y costumbre entre los buques de guerra pertenecientes á naciones amigas, no podemos resistir á la convicción de que su deseo habría sido satisfecho sin vacilar. Pero *la hora* y el modo de acercárseles parecen haber sido igualmente imprudentes y malaventurados y haber conducido *necesariamente* al fatal resultado que hubo. En vez de la luz del día *escogió*—recuérdese que se habla de Turner—*las sombras de la noche* para visitar estos buques, y en vez de acercárseles con una fuerza, que al mismo tiempo que indicase su verdadero objeto, alejase toda idea ó apariencia de hostiles designios, avanzó hacia ellos acompañado de dos buques que iban cerca

del suyo y puso así en alarma á los objetos de su pesquisa.» [1]

Quien escogió, no las sombras de la noche, sino las pálidas claridades del plenilunio, y agregó á la «Saratoga» los dos vapores auxiliares, fué Jarvis; y á él, no á Turner, debía dirigirse el injustificado reproche de Mc. Cabed. La hora escogida por Jarvis fué la más adecuada para poder acercarse á la escuadrilla de Marín y realizar el registro y la captura. Si la expedición se hubiese desprendido, á toda luz, en la misma tarde del 6, los barcos de Marín se habrían alejado perdiéndose de vista, en vez de anclar en Antón Lizardo; y si se hubiere desprendido, también á toda luz, en la mañana del 7, habría dado tiempo á Marín para alejarse como en el caso anterior, ó para desembarcar, cuando menos, los proyectiles destinados al bombardeo de Veracruz, tan perjudicial á los comerciantes americanos avecindados en dicha ciudad. En cambio, efectuada á la suave claridad de una noche de luna llena, la expedición no sería divisada sino cuando estuviese á una distancia relativamente corta, que dificultase la escapatoria é impidiese todo desembarco.

En cuanto á los vapores auxiliares, destinados á seguir á los de Marín, si éstos penetraban en parajes de poco fondo, y á remolcar á la «Saratoga»—circunstancias que calla el Juez Mc. Cabed—su agregación como auxiliares hallábase requerida, por el gran calado y la condición velera de la citada corbeta "Saratoga." Respecto á que Turner no empleara los medios acostumbrados para dar á conocer el objeto de su expedición, el reproche es completamente infundado, pues se apoya en una aseveración falsa. Al ordenar Turner al Wave, por medio del "Indianola," que colocase á su corbeta entre los dos barcos sospechosos, mostró bien claramente la intención de ponerse con ellos al habla. El movimiento del "Miramón" imposibilitando el mencio-

1 "Juárez y las revoluciones, etc.," pág. 497.

nado propósito de Turner, obligó á éste á usar el medio universal y constantemente acostumbrado, de disparar, para detenerle, el preventivo cañonazo de intimación. Despreciada por Marín esta acostumbrada señal preventiva, Turner habría podido, justificadamente, abrir el fuego sobre el barco prófugo; pero no lo hizo así, sino que recurrió aún al medio pacífico de hacer que el "Indianola" alcanzara al "Miramón," se pusiera al habla con él y repitiera de viva voz la orden de detenerse, comunicada ya por el anterior cañonazo. Entonces fué cuando Marín, lejos de oír al Teniente Bryson, Comandante accidental del "Indianola," y de haber contestado negándose á detenerse, respondió por la boca de sus cañones, agrediendo al "Indianola," que en aquel instante era tan sólo el porta-voz del jefe de la expedición.

Hemos visto, en los dos casos extremos del "Ambrose Light" y del "Huáscar,"—el primero sometiéndose voluntariamente al registro y á la captura, y el segundo trabando desigual combate,—detenerse ambos, á pesar de llevar izadas sus respectivas banderas, ante el cañonazo preventivo de intimación del "Alliance" y del "Shah," para oír la pretensión de los comandantes de dichos barcos, y acatarla ó desatenderla.

Si Marín, al cañonazo de prevención de la "Saratoga," se hubiese detenido, é izado la bandera mejicana, como signo visible de la nacionalidad que pretendía dar al "Miramón," Turner no se hubiera dado por satisfecho con esa simple apariencia, pues no basta que se muestre una bandera, sino que se pruebe el derecho de usarla, y habríale notificado que, en virtud de las órdenes de su jefe superior, iba á practicar una visita de registro para examinar los papeles de á bordo. Entonces, Marín habría replicado, negándose á consentir dicha visita y amenazando con rechazarla por la fuerza, si se pretendía por la fuerza imponérsela, ó detenerle por más tiempo; y como Turner tenía que cum-

plir las órdenes recibidas, es decir, como tenía que practicar la visita de registro, con ó sin la aquiescencia de Marín, es indudable que se habría visto en el caso de atacar á los barcos sospechosos, poniendo á Marín en el de propia defensa, legítima ó nó, según se considerase justificada ó atentoria la agresión de la "Saratoga" y de sus barcos auxiliares el "Indianola" y el "Wave." Pero la torpeza de Marín, precipitándose á disparar sobre el "Indianola," inopinada é inmotivadamente, obligó á Turner, no ya en obedecimiento de las órdenes de Jarvis, sino en virtud de sus deberes generales como marino de guerra, y obrando en legítima defensa, á aceptar el combate iniciado por el "Miramón;" á sostenerlo con los vapores auxiliares, que eran los que podían seguir al buque agresor; á apoyarlo, cuando tuvo oportunidad de hacerlo, disparando el segundo cañonazo, el que derribó la chimenea del buque perseguido; y á impedir, haciendo fuego sobre el "Marqués de la Habana," que este último buque—parte integrante de la división naval de Marín—fuese á auxiliar al "Miramón," en aquellos momentos de combate.

Todos los argumentos empleados por el Juez Mc. Cabed para reprochar la conducta de Turner, bajo el falso supuesto de que éste había sido el agresor, se vuelven, aun con más fuerza, contra Marín, puesto que su agresión fué á todas luces injustificada.

Se ha reprochado á Turner, que no haya izado bandera ni en la "Saratoga" ni en los barcos auxiliares; el Juez Mc. Cabed incluyó esta circunstancia entre las que le llevaron á decir, que el citado marino no había empleado los medios acostumbrados para dar á conocer el objeto de su expedicion; y el Procurador general Black, queriendo fundar la aseveración de Mc. Cabed, establece la siguiente doctrina: "La parte investigadora *debe izar su bandera ó de alguna otra manera hacerse ella misma perfectamente conocida*, antes que pueda pedir legalmente ese conocimiento de otro buque. Al

izar su pabellón un buque de guerra, da aviso á un extraño que desea conocer á que Nación pertenece el último, y éste debe contestar izando el suyo propio. Esta es una señal que Ortolan dice que puede interpretarse por las palabras siguientes: "*Te he dicho quien soy yo, que sepa yo quien eres tú.*"[1]

Como se ve, la doctrina anterior corresponde al caso de dos buques desconocidos entre sí, y por eso exige que el que trata de conocer al otro, se dé, primeramente á conocer él mismo. Aun esta exigencia no debe llenarse forzosamente izando la bandera, sino que puédese llenar de esa manera ó "de otra alguna;" pues lo verdaderamente exigido es que la parte investigadora dé á conocer su nacionalidad y no la forma en que lo haga. Pero esta doctrina no reza, ni puede rezar, en los casos, como el de Turner, en que la parte investigadora es ya perfectamente conocida de la parte objeto de la investigación; y, conforme á la interpretación de Ortolan, es claro que el que es ya conocido, no tiene que decir quién es, cosa ya sabida, sino preguntar sencillamente al desconocido, quién es él.

Turner, en su "Parte á Jarvis" da á conocer, indirectamente, por qué no había izado su bandera, pues dice: "He omitido también decir que el buque del capitán Marín, llamado "Miramón," no izó su bandera ni antes de la refriega ni después, y que siendo noche de luna, *podía muy fácilmente satisfacerse de que la "Saratoga" no era un buque perteneciente á ninguno de los gobiernos ó partidos de México.*" Estas palabras indican claramente que, en concepto de Turner, la nacionalidad de su corbeta podía fácilmente ser conocida por Marín, sin que éste pudiera confundirla con la mejicana, resultando, por lo tanto, innecesario izar la bandera para darse á conocer. El mismo Marín se encargó de probar que Turner no se había equivocado, pues en su car-

1 Villaseñor, obra citada, pág. 47.

ta á Carballo, dice: "Mas luego que tomé el anteojo, advertí que era remolcado un barco de tres palos, *y esto me hizo conocer* que no eran las lanchas como me figuraba, *sino fuerzas americanas*, etc;" y en su famosa Protesta había dicho ya: "A ese tiempo, los palos de la fragata se hicieron más visibles, y el infrascrito, tomando el anteojo, *descubrió* que los expresados vapores no remolcaban lanchas armadas de Veracruz, como había creído, sino una fragata *que supo ser de los Estados Unidos, aunque no tenía bandera.*"

Marín confundió la corbeta de Turner con una fragata; pero, consta por el dicho de ambos contendientes, que la nacionalidad de la "Saratoga," cuando se aproximaba aquella noche al fondeadero de Antón Lizardo, era perfectamente conocida. Y esto da á conocer, á su vez, cuán engada ó engañosamente afirma el Juez Mc. Cabed, que Turner, al no izar bandera, trató de ocultar la nacionalidad de la "Saratoga."

Otro de los cargos hechos á Turner por el Juez Mc. Cabed y bajo su influjo por el procurador Black, es el de que, estando los Estados Unidos en paz con Méjico, había violado la neutralidad al disparar sobre el "Miramón" en aguas territoriales mejicanas. Este cargo, hecho también en el falso supuesto de que Turner había sido el agresor, viene á tierra por sí sólo; pues el Comandante de la expedición tenía que trabar combate en el punto y momento de la agresión. Aun suponiendo que el "Miramón" no hubiese sido privado de la protección de nuestra bandera; aun suponiendo que fuera un buque nacional mejicano, es evidente que al agredir á los barcos americanos, él era quien rompía la paz existente entre ambos países y quien violaba la neutralidad; y sería absurdo exigir del agredido, en nombre de esa paz rota y de esa neutralidad violada, que dejase de repeler la fuerza con la fuerza, aun cuando se hallase en aguas territoriales de nación amiga.

La captura de los barcos de Marín fué tan sólo una con-

secuencia natural del combate provocado por el citado ex-Jefe de escuadra. Si en un encuentro naval, cualquiera de los contendientes tiene derecho para echar á pique al barco enemigo, con mayor razón la tiene para capturarlo, concediéndole la gracia de admitir su rendición. Y no se diga que el "Marqués de la Habana," por no haber hecho uso de sus armas, no debió ser considerado como enemigo, ni, como tal, capturado; pues bastaba que formara parte de la División naval de operaciones, mandada por Marín, para que siguiera la condición de éste y sufriera las consecuencias del combate. De igual modo, nadie dirá que batido y capturado un ejército, no deba ser considerado como enemigo ni capturado también, uno de sus regimientos de reserva; porque detenido á tiempo por el fuego del contrario, ó por cualquier otro motivo, no entró en batalla, ni hizo armas contra el vencedor.

Marín y Arias han acusado á Turner de que los recibió con dureza y altanería, cuando fueron llevados ante él, á bordo de la "Saratoga." El primero añade que Turner le ofreció después vino y pasteles; y el segundo agrega que habiéndole llamado pirata el citado marino, contestóle diciendo que el pirata sería él, sin que Turner replicara de nuevo, ni tratara de vejarle de algún otro modo. Ya señalé la inverosimilitud de que, hallándose el capitán del "Marques de la Habana" en poder del de la "Saratoga," hubiese usado frase tan injuriosa; y la inverosimilitud, todavía mayor, de que Turner la hubiese sufrido pacientemente. Sin embargo, para aquilatar el cargo que ahora examino, admitiré como cierto el dicho de Arias, y agregaré que—según refieren ellos mismos—Marín fué llevado de nuevo á su buque y puesto como prisionero en su propia cámara y en compañía de sus hijos, y Arias, llevado también á su barco é igualmente puesto como prisionero en sitio cómodo. De todo esto tendremos que, según confesión de los mismos acusadores, Turner dominó bien pronto su primitiva dure-

za y altanería, y no abusó de su carácter de vencedor. La conducta de Turner contrasta con la del Capitán de la «Preble,» quien olvidó, á ser ciertos los malos tratamientos que Arias y Marín dicen que sufrieron en dicha corbeta, que los piratas de derecho interno, es decir, los rebeldes asimilados á los piratas, no son bandidos.

Dichos rebeldes son considerados, legalmente, como piratas y castigados como tales; pero social é históricamente merecen respeto, cuando su rebeldía obedece, no á mezquinos móviles de ambición personal, sino á nobles impulsos de patriótica abnegación; y ese respeto se eleva hasta la admiración, cuando su rebeldía,—como en el caso de Narciso López,—tiene por objeto la independencia de un país subyugado por el extranjero.

***

El Presidente Buchanan—como ya se ha visto—no tuvo la menor ingerencia directa en los sucesos de Antón Lizardo; pues no tuvo conocimiento oportuno de la declaración de piratería, expedida por el Presidente Juárez; ni pudieron ser cumplimentadas el 6 de Marzo, día de aquellos sucesos, las instrucciones especiales dictadas á 13 del mismo por el Ministerio respectivo, á causa de que nuestro Ministro en Washington manifestó que los barcos que estaba armando el ex-Jefe de escuadra Marín no debían ser considerados como mejicanos; ni dichas instrucciones prevenían la captura de los mencionados barcos de Marín. Así es que acusar de piratería á Buchanan y de haber violado la neutralidad á favor de Juárez, en Antón Lizardo—como lo hacen los señores Bulnes y Villaseñor—aun suponiendo que la tal captura hubiese sido pirática, es sencillamente cometer un absurdo. Buchanan se limitó simplemente á aprobar la conducta de sus marinos; y, suponiendo que ésta tuviese los caracteres indicados, lo más de que podría acu-

sarse al Presidente americano sería de haberse hecho solidario de la piratería y violación de neutralidad cometidas por Jarvis y Turner; pero ya hemos visto que no pueden reputarse de esa manera, ni una expedición destinada á averiguar la condición de unos barcos sospechosos, ni una captura efectuada en legítima defensa, tras una agresión injustificada.

En tales condiciones, Buchanan debía aprobar la conducta de Jarvis y Turner, y puede asegurarse que, en condiciones semejantes, cualquier otro Gobierno habría dado igual aprobación á los hechos de sus marinos: puesto que la regla constantemente practicada por las grandes naciones navales—aun tratándose, no de barcos desconocidos y sospechosos, sino de barcos perfectamente conocidos como rebeldes—es la de tratarlos como piratas, siempre que ofendan á sus intereses, á sus ciudadanos, ó á su bandera: caso, este último, en que puso á Turner la agresión de Marín.

En su violenta oposición á Buchanan, el senador Sumner propuso, en la Cámara á que pertenecía, que se preguntara al Gobierno «con qué derecho había ordenado la captura de buques de guerra en aguas mejicanas, *siendo así que los Estados Unidos están en paz con todo el mundo.*» El Senado no tomó en consideración, á pesar de su manifiesta hostilidad hácia Buchanan, una proposición doblemente absurda: puesto que, ni la captura se debió á órdenes del Gobierno, ni se está en paz con un agresor, cualquiera que éste sea.

Podría argüirse que las instrucciones generales dadas á Jarvis para la protección del comercio americano y en virtud de las cuales dispuso la expedición de reconocimiento que dió lugar, no motivo, á la agresión de Marín; podría argüirse, repito, que dichas instrucciones debían haber contenido la restricción de respetar la neutralidad observada hasta entonces por los Estados Unidos en los asuntos mejicanos bajo la forma de abstención completa ó política de

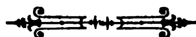
prescindencia absoluta, para usar la gráfica frase de la Cancillería chilena, empleada por ésta para señalar la diferencia entre la simple abstención y la verdadera neutralidad, cuya condición principal consiste en la igualdad de tratamiento otorgado á ambos contendientes. [1]

Alambicada así la cuestion y admitiendo que, por falta de la restricción mencionada, las instrucciones dadas por el Gobierno de Buchanan al Capitán Jarvis, rompían, ó daban motivo para que se rompiera la neutralidad observada hasta entonces por los Estados Unidos, aun así, no puede acusarse á Buchanan de *haber violado la neutralidad*, por la sencillísima razón de que para ningún Estado es obligatoria la neutralidad en las contiendas civiles de otro Estado; y que no puede haber violación sino cuando se quebranta una obligación cualquiera. Por tanto, aun admitiendo que no hubiera habido agresión por parte de Marín y que la captura de su escuadrilla hubiérase debido á su falta de personería legal, no podría hacerse un cargo á Buchanan, por haber roto la neutralidad á favor del Gobierno reconocido por la Unión americana, como no se le ha hecho al de S. M. C., por haber roto también la neutralidad á favor del reconocido por España.

Sólo en los casos de que Buchanan hubiese reconocido solemnemente como beligerante al Gobierno de Miramón, ó hubiese proclamado, también solemnemente, la neutralidad de los Estados Unidos; sólo entonces podría acusársele de haber violado la neutralidad. Y, aun entonces, podría ale-

1 Si los Estados Unidos reconocían al Gobierno de Juárez, si cultivaban con él relaciones de amistad y si acababan de concertar con él un nuevo tratado, mientras que al de Miramón ni siquiera lo reconocían: y sí España, por lo contrario, reconocía al Gobierno de Miramón, restablecía con él las interrumpidas relaciones diplomáticas, y concertaba con él un nuevo tratado, mientras que ni siquiera reconocía al de Juárez; es evidente que ni España ni los Estados Unidos observaban igual tratamiento con ambos contendientes mejicanos; ó, en otros términos, que ni la República norte-americana ni la monarquía española eran realmente neutrales en nuestra contienda civil.

garse en favor suyo, que una sana política le obligaba á contrarrestar, desarmando en Antón Lizardo á la escuadrilla de Marín, el armamento de la misma en la Habana, efectuado con el consentimiento, el favor y, en parte, hasta con los donativos de una alta autoridad española, el Capitán General de la Isla de Cuba.



XII

Juárez.

Todos los cargos hechos al Presidente Juárez por sus más encarnizados detractores, con motivo del incidente de Antón Lizardo, han tenido por base la famosa sentencia del Juez Mc Cabed, considerada hasta aquí como el *non plus ultra* de la sabiduría jurídica; pero las circunstancias—ya comprobadas en el curso de este libro—de que la citada sentencia se funda en hechos falsos y se apoya en subterfugios evidentes, y la de que se reviste—como lo comprobaré en seguida—con erróneas consideraciones, habrán ya dado á conocer su ningún valor real y positivo.

Sorprendería que la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos hubiese ratificado sentencia tan defectuosa, si no se supiera que, á causa del larguísimo tiempo transcurrido, la parte apelante no estuvo representada en la revisión; y no pudo, por tanto, restablecer la verdad de los hechos, adulterados, engañada ó engañosamente, por el Juez Mc Cabed, y considerados conforme á esa adulteración por la alta Corte de referencia.

Al considerar los cargos hechos al Presidente Buchanan he marcado ya el error de considerar violada una neutralidad que no tenía carácter obligatorio. Sería, por tanto, superfluo repetir las razones presentadas en esa parte de mi

estudio; y aquí sólo asentaré que esa errónea consideración pertenece, como las que expondré en seguida, á la famosa sentencia del Juez Mc Cabed. [1]

«Natural es—dicen los considerandos de la citada sentencia—que los oficiales de nuestra escuadrilla naval estacionada en Veracruz, alimentasen fuertes simpatías en favor del triunfo del Gobierno reconocido por los Estados Unidos. Pero tales simpatías nunca pueden justificar acto alguno que pueda tener apariencias de intervención en favor de una facción hostil contra la otra, en un país que está sufriendo todos los horrores de la guerra civil y *existiendo entre este país y el nuestro tratados en que se estipulan paz y amistad.* Cualquier acto de parte de nuestra escuadrilla *que se dirija á interrumpir esas relaciones de paz y amistad* sólo puede ser legalmente autorizado por medio de una declaración de guerra, y una declaración de guerra sólo puede emanar constitucionalmente del Congreso de los Estados Unidos.»

Como esta nación no había reconocido en los rebeldes, detentadores del Poder público en la capital de Méjico, el carácter de beligerantes—único caso en que debía considerarse repartida entre los Gobiernos de ambas *facciones hostiles*, como las llama el Juez Mc Cabed, la representación nacional--es inconcuso que, para los Estados Unidos, sólo el reconocido Gobierno de Juárez tenía tal representación. En consecuencia, sólo con el Gobierno de Juárez era con el que existían esos tratados de paz y amistad invocados en la sentencia; y es claro, que cualquier acto de la escuadrilla americana, favorable á dicho Gobierno, como lo era indudablemente el autorizado é instigado por éste, lejos de interrumpir esas cacareadas relaciones de paz y amis-

1 En las páginas 286, 287, 296 y 297 se puso, por lapsus calami, Brown en vez de Mc. Cabed. Esta confusión, que aquí se advierte, debiose á que fueron los Jueces Mc. Cabed y Brown los que conocieron de los casos de los buques de Marín y del "Ambrose Light."

tad con Méjico, se dirigían, por lo contrario á fortalecerlas y afianzarlas.

«Los buques traídos á este puerto—dícese también en la sentencia—para ser adjudicados, cuando se les aproximaron las fuerzas navales del Comandante Turner, estaban tranquilamente anclados en Antón Lizardo, á distancia de milla y media de la costa. *Indudablemente se hallaban, pues, en la jurisdicción exclusiva de México*, y en cuanto pudiera concernir á las fuerzas navales de nuestro gobierno, tenían título á todos los derechos *que se reconocen á todos los buques de las naciones neutrales.*»

Unicamente cuando se han concedido los derechos de beligerancia á una rebelión, equiparando así la guerra que sostiene, con una guerra entre dos Estados independientes, es cuando los buques rebeldes tienen «título á los derechos que se reconocen á los buques de las naciones neutrales.» Error tan vulgar, como el de atribuir á los sostenedores del Gobierno de Miramón el carácter y los derechos de beligerantes, respecto de los Estados Unidos, parece difícil que haya sido cometido de buena fe por un letrado.

En cuanto á que los buques de Marín, por hallarse anclados en Antón Lizardo, estaban bajo la jurisdicción exclusiva de Méjico, es cierto; pero, como el Gobierno de Juárez era el que representaba á Méjico, es claro que dichos buques estaban bajo la exclusiva jurisdicción del Gobierno de Juárez; y, como el Juez Mc. Cabed refiere que el citado Gobierno instigó al Comandante en Jefe de la escuadrilla norte-americana para que capturase á la de Marín, es claro también, que los mismos americanos, al atender esas instigaciones y servir en cierto modo de agentes al Gobierno mejicano, lejos de atropellar la susodicha exclusiva jurisdicción, la reconocían y acataban.

El vicio radical de la sentencia del Juez Mc Cabed—aun admitiendo que Turner hubiera sido el agresor—consiste en que consideró, como de piratería genuina, un caso de

piratería interna, por lo que no se aplicó la doctrina que rige en esta materia, conforme á la cual—como ya lo hemos visto—es innegable la facultad de cualquier Estado para asimilar con los piratas, por declaración oficial, á los tripulantes de buques rebeldes, y para autorizar á los demás Estados á que así los consideren y traten; y conforme á la cual es potestativo, para dichos Estados extraños, usar ó no de la mencionada autorización. Así es que, para dictar su sentencia, el Juez supuso que Marín y sus cómplices habían sido capturados por considerárseles como piratas genuinos, como piratas de profesión; y, como no lo eran, declaró, en consecuencia, improcedente é indebida la captura.

La prueba de lo que acabo de afirmar encuéntrase naturalmente en los mismos considerandos de la sentencia, donde se dice: «Pero aun cuando admitamos que el decreto á que se ha hecho referencia y que los declaraba piratas hubiese constituido á nuestros oficiales de marina el deber de inquirir su verdadero carácter, creo imposible, sin embargo, justificar el modo que se adoptó para hacer la inquisición. En primer lugar, el epíteto ó calificativo que aplicaron á esos buques sus declarados enemigos *no debería haber bastado para considerarlos como piratas* EN LA ACEPCIÓN QUE GENERALMENTE SE DA Á LA PALABRA. El mero hecho de que fuesen enemigos no podía convertirlos en HOSTES HUMANI GENERIS y como tales en blanco de las hostilidades de los buques armados *de todas las naciones.*» 1

Los detractores de Juárez, desde D. Blas José Gutiérrez hasta D. Francisco Bulnes, al reproducir esta sentencia del Juez Mc. Cabed, que presentan como modelo, han puesto con grandes letras versales— tratando de explotar la general ignorancia en estos asuntos—las palabras en que, refiriéndose al mero hecho de que Marín y sus subordina-

1 "Juárez y las revoluciones, etc." pág. 497.

dos eran rebeldes, se asienta que esto no podría convertirlos en *hostes humani generis*, para hacer creer con esas palabras que era del todo arbitraria é infundada la declaración de piratería expedida por el Presidente Juárez.

El Sr. Villaseñor, avanzando aun más en ese sendero del engaño, al copiar las palabras en que el Comisionado americano Mr. Wadsworth llamó pirata á Marín, las anotó coléricamente de esta manera: «Wadsworth olvidaba al aplicar esta palabra que un tribunal americano había absuelto á Marín del tremendo cargo de *pirata*» .

El tribunal de referencia absolvió á Marín considerando que no era pirata en la acepción que generalmente se da á esta palabra, es decir, en la de pirata genuino y, como tal, enemigo del género humano; pero nó en la acepción particular que se le dió en la circular de Partearroyo, es decir, en la de simple asimilado, ó pirata de derecho interno. Basta fijarse en que la circular dice: «deben ser considerados como piratas» para ver que en ella no se declaró que Marín y sus cómplices eran piratas de profesión, sino delincuentes asimilados á los piratas. Así es que Marín no había sido absuelto del cargo de piratería interna, en cuyo sentido y con toda justificación, llamábale pirata el citado Mr. Wadsworth.

Héme detenido en señalar los defectos que invalidan la sentencia del Juez Mc. Cabed, hasta ahora tan afamada entre nuestros públicistas, porque ella prestaba una, aunque falsa, grandísima autoridad á las acusaciones de los detractores de Juárez.

***

Si para juzgar la conducta de Jarvis, Turner y Buchanan héme atenido á considerar los hechos como realmente pasaron, para juzgar la de Juárez—y al decir Juárez en-

1 Obra citada, pág. 65.

tiéndase que me refiero siempre á la entidad legal del Gobierno formado por dicho Presidente y sus Ministros de entonces—para juzgar la de Juárez, repito, los consideraré tales como los admitió el Juez Mc. Cabed y como habrían sucedido si Marín, cumpliendo con su deber hácia el Gobierno al que servía, hubiese izado la bandera mejicana al aproximarse la escuadrilla de Turner; hubiese mostrado—como patente, que él debía considerar legal—su comisión para mandar los buques que venían á sus órdenes; y si, negándoseá rendir su escuadrilla, hubiese empeñado un combate para impedir una captura intentada por la fuerza. Es decir, consideraré los hechos como Juárez debió suponer que sucederían y bajo cuya suposición, autorizó é instigó la expedición americana de registro y captura; pues no quiero dar lugar á que se presuma que trato de eludir el examen de las responsabilidades de Juárez, valiéndome de que circunstancias fortuitas hicieron que el combate de Antón Lizardo y la captura de la escuadrilla pirata se realizaran por motivos agenos á las resoluciones del citado Presidente.

El acto capital de Juárez en el incidente de Antón Lizardo fué la Declaración de piratería, contenida en la circular de 23 de Febrero de 1860; pues los otros relacionados con dicho asunto no fueron sino consecuencias naturales de aquel acto capital; y ya dije desde un principio que, al expedir Juárez esa declaración, obró, no sólo en uso de un derecho innegable, sino en cumplimiento de un deber ineludible.

El Sr. Villaseñor no se atrevió á atacar abierta y francamente esta Declaración de piratería, sino que, por lo contrario, después de mencionarla, agrega las siguientes palabras; «*No cabe duda alguna que Juárez estaba en su derecho para calificar á sus enemigos* COMO MEJOR LE PARECIERA *y para declararlos piratas.*»

En labios de un Licenciado es tan craso el desatino de afirmar que un Presidente *tenía derecho* para calificar á sus

enemigos *como mejor le pareciera*, que da fundamento para afirmar que la intercalación de esas palabras, en la frase en que se reconoce el derecho de Juárez para declarar piratas á los barcos de Marín, tuvo por objeto desvirtuar ese reconocimiento, haciendo aparecer dicha Declaración, como debida al capricho y no á la Ley, que es la única que da derechos á un Presidente.

Si Juárez tenía derecho para declarar piratas á sus enemigos—cuya condición tenían Marín y sus subordinados—es claro, que éstos eran piratas conforme á Derecho. Y, sin embargo, el Sr. Villaseñor, con palmaria inconsecuencia, dice más adelante á páginas 45: «A fin de que el episodio de Antón Lizardo quede completamente analizado á la luz del *derecho de gentes;* de que personas preocupadas ó poco conocedoras del asunto y de los principios de ese derecho no vuelvan á ser inducidas á error; y de que por último, no se escriban ni se den por hechos ciertos, falsedades imperdonables, vamos á extractar las sólidas razones que el pedimento de Mr. Black contiene, [1] ojalá ellas sirvan para que *los que hasta hoy no han bajado un punto de* PIRATAS *á Marín y sus subordinados*, y dado la razón á Turner y á Juárez, rectifiquen sus opiniones como con entera buena fe lo hizo el notable compilador Lic. D. Blas José Gutiérrez, que también participaba de la opinión del vulgo poco ilustrado ó mal intencionado y que ante la sentencia del Juez Mac Cabed no tuvo empacho en confesar que se había equivocado, aunque echando, no sabemos por qué, la culpa al partido del *justo medio* ó moderado, *no obstante que toda ella es de los hombres que gobernaban en Veracruz.*» [2]

1 Este pedimento adolece del mismo defecto capital que la Sentencia del Juez Mc. Cabed: el de considerar como de piratería externa, un caso de piratería interna. Por tanto, sus razones no son aplicables al caso de que tratamos.

2 El citado D. Blas no echó la culpa á los moderados quitándosela á los exaltados, como da á entender el Sr. Villaseñor, sino que á causa de que la circular está firmada por Partearroyo, atribuyó falsamente al Gobierno de Veracruz el título de moderado. Esto deja al descubierto la mala fe del Lic. Gutiérrez Flores Alatorre, y da á conocer la causa que ignora ó pretende ignorar el Sr. Villaseñor.

La confesión del Lic. D. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, á que se refiere el Sr. Villaseñor, dice así: «Esta disposición—la de declarar piratas á los buques de Marín—*viciosa á la luz del derecho*, y tan fatal, que puso á disposición del extranjero la vida de los mexicanos que en parte tripulaban los buques de Marín, mexicanos cuya pérdida por manos extrañas, es sensible por más que hayan sido *reaccionarios;* también fué atribuída por algunos imbéciles al patriota *Partido rojo* incapaz de tal paso debido al ministro de la Guerra C. General *José Gil Partearroyo*, criado y enaltecido en las filas del antiguo ejército permanente, persona sumamente ilustrada en la profesión militar, de honrosos antecedentes en su carrera y muy respetable sin duda por esto, especialmente para el autor de esta nota, subalterno de aquel jefe en el arma de artillería durante la invasión Norte Americana; pero que á ese pesar siempre ha sido reputado como miembro del *justo medio*. Toca, pues, á los *Moderados* asentar en las sangrientas fojas de sus hechos el combate de la escuadrilla Marín con la Norte Americana, limitándome yo á insertar por su importancia la sentencia de la Corte de Distrito de los Estados Unidos del Norte en la causa de Presas de los buques capturados por el Capitán Turner en esa memorable jornada.» [1]

Si no fuera conocida la mala fe de D. Blas José Gutiérrez parecería increible que un ex-Juez de Distrito en Veracruz y Profesor de la Escuela de Derecho de Méjico—circunstancias que el Sr. Bulnes se ha complacido en recordar al reproducir esa opinión adversa á Juárez del citado D. Blas—parecería increíble que haya tenido el atrevimiento de llamar «viciosa á la luz del derecho» á una disposición dictada por el Presidente, no sólo en virtud de un derecho innegable, sino en cumplimiento de un deber ineludible.

La práctica general y constante, comprobada por los

1 «Código de la Reforma.» Tomo III, pág. 24.

múltiples ejemplos que he presentado ya, de declarar piratas á los buques rebeldes, sería suficiente para justificar la circular en que se hizo semejante declaración, respecto de los barcos de Marín. Pero aun hay más. El primer deber del Presidente de la República es el de cumplir y hacer cumplir las leyes. En 1860, año de los sucesos de Antón Lizardo, y aun por mucho tiempo después, estaban vigentes en Méjico las españolas Ordenanzas generales de la Armada de 1751 y la del Corso de 1801.

La Ordenanza del Corso prevenía, en sus artículos 27 y 29, que debe considerarse *como pirata todo buque provisto de una patente falsa ó que no tiene ninguna*. Y las Ordenanzas Generales de la Armada prevenían á su vez, en los Artículos 4º, 5º y 6º, Capítulo V, División 6ª, como lo refiere el ex-Ministro de Relaciones del Perú D. Juan Antonio García y García y lo asienta el Decreto del Presidente Salmerón, que los buques del Estado que se rebelen contra la autoridad del gobierno, *sean considerados como piratas, cuando se les encuentre en aguas de España ó fuera de ellas, por fuerzas navales españolas ó extranjeras.*» [1]

Por razón natural, al quedar vigentes estas Ordenanzas en nuestro país, después de realizada la Independencia, entiéndese substituida en ellas, como en todas las demás leyes españolas vigentes en nuestra Patria, la palabra España por la palabra Méjico. De modo que, así como el Presidente de la República española, D. Nicolás Salmerón, decretó en virtud y cumplimiento de las mencionadas Ordenanzas, que los barcos de la escuadra, sublevados en Cartagena, fuesen considerados como piratas por las fuerzas navales españolas ó extranjeras, cuando se les encontrase en aguas de España ó fuera de ellas; y que quedaban autorizados los Comandantes de los buques de guerra de las naciones amigas de España, para detenerlos y juzgarlos como piratas:

1 Obra citada, pág. 118.

así también, el Presidente de la República mejicana, Don Benito Juárez, en virtud y cumplimiento de esas mismas Ordenanzas, dispuso que los barcos, armados en la Habana por el faccioso Marín, debían ser considerados y tratados como piratas, por los buques de las naciones amigas. Esta disposición fué dada en términos absolutos, sin excluír el caso de que los barcos rebeldes se hallasen en aguas territoriales mejicanas, porque la citada Ordenanza, es decir, la Ley, más explícita aún que la Circular de Partearroyo que la recordaba, autorizaba el supradicho tratamiento, lo mismo en aguas de Méjico, que fuera de ellas.

***

En vez de recurrir, como el Sr. Lic. Villaseñor, á la ocultación de las prescripciones legales en que se fundó la consabida Declaración de piratería, el Sr. Bulnes trató de desvirtuarlas recurriendo á su sofistería habitual.

«Entre los liberales—dice—se acepta como dogma que Juárez declaró con justicia piratas á los dos buques del general Miramón, capturados por fuerzas navales norteamericanas en el fondeadero de Antón Lizardo la noche del 6 de Marzo de 1860.

«En los dos hemisferios del planeta terrestre, se entiende que un Gobierno obra con justicia cuando sus actos aparecen ajustados á las leyes.

«En todos los decretos, manifiestos, comunicaciones y discursos oficiales, emanados del Gobierno de Veracruz, consta que Juárez se intitulaba: «Presidente Constitucional interino de la República mejicana.» Los liberales creían que en efecto lo era y jamás entre ellos hubo quien impugnase tal título.

«La piratería siendo un delito contra todas las naciones, todas tienen el derecho de reprimirlo y severamente castigarlo, por consiguiente está comprendido en la penalidad

del derecho de gentes. Pero también cada Estado, en virtud de su soberanía tiene derecho á hacer leyes especiales sobre piratería y á declarar piratas á los que no lo son conforme á la significación que da al delito de piratería el derecho de gentes. Un Estado puede declarar piratas *aun á las personas más honradas que jamás se han embarcado y que viven desempeñando profesiones ó industrias lícitas.* El Estado puede declarar piratas *á todos los notarios y farmacéuticos del país*; pero tales leyes sólo son aplicables á los súbditos del Estado que las formula.»

El desatino del Sr. Villaseñor de que un Presidente podía calificar á sus enemigos como mejor le pareciese y en consecuencia tratarlos como piratas, aparece aquí grandemente amplificado por el Sr. Bulnes, quien, para desvirtuar la facultad del Estado para asimilar ciertos delitos al de piratería, y revestirla con el irrisorio carácter de lo irracional, afirma que un Estado puede declarar piratas á las personas más honradas que *jamás se hayan embarcado* y á *todos los notarios y farmacéuticos* de un país. Nó. La soberanía de un Estado no llega á la irracionalidad y al absurdo. Su Legislación no puede, en consecuencia, confundiendo unos delitos con otros de índole completamente distinta, declarar asesinos á los ladrones, ni asimilar con los piratas á los rebeldes que jamás se hayan embarcado, ni mucho menos declarar delincuentes á quienes se limitan á ejercer una profesión lícita. Lo que racionalmente puede hacer un Estado—y es lo que han hecho todos ellos—es asimilar al delito de piratería el de rebelión efectuada en el mar y en otras aguas navegables, ó el de infringir las disposiciones legales acordadas para la seguridad de la navegación. Pero dejando á un lado el piramidal desatino acabado de evidenciar pasando por alto la encubierta insinuación de que Juárez no era Presidente Constitucional, y limpiando de su exhuberante palabrería á los párrafos copiados, tenemos que el Sr. Bulnes ya no sostiene la teoría exclusivista de

que sólo son piratas los enemigos del género humano, sino que reconoce, que hay una piratería de derecho interno, establecida por la legislación especial de cada Estado, en uso de su innegable soberanía; y que un Gobernante obra con justicia cuando sus actos aparecen ajustados á las leyes.

«El error de los que aseguran que Juárez declaró con justicia piratas á los buques de Miramón—sigue diciendo S. S.—*consiste en que creen que Juárez era el Estado.* El Estado tiene, como he dicho pleno derecho para hacer leyes especiales sobre piratería aplicables exclusivamente á sus súbditos; *pero Juárez no las tenía porque no era el Estado.* En efecto, un Presidente constitucional, como se intitulaba Juárez, puede tener facultades ordinarias constitucionales y facultades extraordinarias también constitucionales por emanar de la Constitución. En Marzo de 1860, Juárez no tenia facultades extraordinarias por haber terminado éstas el 30 de Abril de 1858 y aun cuando no hubiesen terminado, por esas facultades *el Ejecutivo no tenía derecho de hacer leyes sobre piratería.* Por otra parte, muy sabido es que conforme á sus facultades ordinarias constitucionales el Ejecutivo Federal no puede hacer leyes.»

Aquí, todo lo que dice S. S. sale sobrando del todo, pues no es cierto que Juárez hiciera ley alguna de piratería, sino que sencillamente aplicó entonces, al caso de Marín, una ley en vigencia; y, por tanto, no es cierto tampoco que los que aseguran que el citado Presidente obró en justicia, cometan el error de creer que Juárez era el Estado.

«Es cierto—agrega S. S.—que existían en 1860 leyes sobre piratería *aparentemente aplicables al caso:* el artículo 9º del título 1º *de la Ordenanza de la Armada* de 1793, previene sin declararlos piratas, que sean capturados los barcos que naveguen con bandera supuesta.» El Art. 27, así como el 29 de la Ordenanza de corso de 1801, que es la ley 4, tít. 8, lib. 6 de la Nov. Recop. considera como *Pirata* al buque que

lleva patente falsa, que no lleva ninguna, que pelea con bandera que no es suya. que se arma en corso sin licencia de su gobierno y aun en favor de otro Estado que sea aliado de aquel.»

«Los creyentes en la justicia de Juárez al declarar piratas á los buques de Miramón, pueden decir: "La ley mejicana vigente declaraba piratas á los barcos que llevaran patente falsa. Sólo el Gobierno constitucional legitimo tenía facultad de dar patentes legítimas y no se las había dado á los barcos de Miramón; luego esos barcos eran piratas.»

«Este silogismo es muy correcto y tiene por contestación que para ser aplicable y aplicado, *á quien tocaba hacer la declaración penal era al Juez de Distrito en Veracruz y no á Juárez.* He repetido hasta la saciedad que Juárez no tenía facultades extraordinarias y en las facultades constitucionales del Ejecutivo federal, no existe la de hacer declaraciones.»

Ante todo, haré notar que la ordenanza de 1793 á que se refiere S. S., llamándola "Ordenanza de la Armada" para hacer creer que era la general sobre esta materia, es tan solo una Ordenanza particular, ampliatoria de las Ordenanzas Generales, y que el Sr. Bulnes debió referirse á las Ordenanzas Generales de la Armada de 1751; pero, no haré por ahora, hincapié en esta omisión, pues aquí me basta con que S. S. reconozca que los barcos de Marín eran piratas, según una ley vigente por aquel entonces.

A pesar de este reconocimiento, aun tilda S. S. de ilegal la declaración de piratería, contenida en la circular de Partearroyo, porque, según afirma, no tocaba á Juárez, sino al Juez de Distrito de Veracruz, hacer dicha Declaración, que califica de *penal*, para dar á su dicho apariencias de verosimilitud. Es decir, el Sr. Bulnes, no ataca ya la Declaración de piratería en su esencia, sino en su modo, culpando á Juárez de haber invadido la esfera del Poder Judicial; y ni

aun así tiene razón S. S., aun cuando afirme enfáticamente que «entre las facultades constitucionales del Ejecutivo Federal no existe la de hacer declaraciones.»

Bastaría recordar que todas las declaraciones de piratería, similares de la de que se trata, han sido hechas en todas las naciones por el Jefe del Estado, á pesar de haber en todas ellas Tribunales de Almirantazgo—carácter que tenía el Juzgado de Distrito de Veracruz—para comprender que dichas declaraciones pertenecen al orden gubernativo y no al judicial. Pero desligaré este argumento de analogía y examinaré la cuestión en sí misma.

No es cierto que el Ejecutivo Federal, ó sea el Presidente de la República con acuerdo de su Consejo de Ministros, no tenga constitucionalmente facultad para hacer declaraciones de ningún género, como lo afirma S. S., dados los términos absolutos de su proposición.

La Declaración de referencia era esencialmente aclaratoria; pues ponía de manifiesto, fijaba claramente y de acuerdo con la ley, que la verdadera condición de los barcos que armaba Marín en la Habana y que debían coadyuvar al sitio de Veracruz, no era la de simples rebeldes sino la de piratas. Esta declaración aclaratoria tenía por principal objeto salvar la responsabilidad de la Nación, desautorizando á Marín, ya que éste se titulaba «Jefe de escuadra de la marina de guerra mejicana», ya que arbolaría una bandera semejante á la de nuestra Patria, y ya que de ese modo intentaría hacer creer que navegaba bajo la responsabilidad nacional. La Declaración, tenía además, otro objeto: el de facilitar el restablecimiento del orden público, facultando, también de acuerdo con la ley, á las fuerzas navales de las naciones amigas y á las embarcaciones nacionales que no pertenecían á la Armada, para que aprehendieran á los barcos piratas. Estas medidas de carácter preventivo, no penal, expresamente marcadas en la Declaración, eran de la incumbencia natural del Ejecutivo de la Unión, ya que se

referían por un lado á nuestras relaciones exteriores, y por otro á la gobernación interior del Estado.

«En 1860— continúa diciendo S. S.—existía en la legislación del Gobierno liberal de Veracruz, vigente, la ley de 6 de Diciembre de 1856, que comprende el delito de piratería, *conforme á la cual debieron ser juzgados* los responsables de ese delito, *denunciados por el Ejecutivo Federal.* A Juárez *sólo le correspondía capturar á los supuestos reos de piratería y consignarlos á su juez competente* para los efectos de la ley. En vez de hacerlo así comenzó *por sentenciar* á los barcos de Miramón en virtud de *una noticia* que había recibido el presidente constitucional. Tal vez por no ser mi profesión la de doctor en leyes, no puedo calificar de justa la declaración de Juárez relativa á los barcos de Miramón.» 1

La ley á que se refiere S. S. era la expedida «*para castigar* los delitos contra la Nación, contra el orden y la paz pública,» como lo reza su título. En ella no se definía, sino que sencillamente se incluía, en la fracción I. del artículo 2º, *la piratería* y, á más, el tráfico de esclavos, delito que no habían considerado como piratería las Ordenanzas generales de la Armada, que eran la ley vigente en esta materia.

El Sr. Bulnes reconoce aquí que, conforme á esta ley de 6 de Diciembre, tocaba al Ejecutivo Federal *denunciar* á los responsables del delito de piratería, que es precisamente lo que hizo el Presidente Juárez al poner de manifiesto, en la susodicha Declaración, la verdadera condición de Marín y sus barcos. Reconoce también que correspondía á Juárez capturar á los *supuestos*—debió decir, presuntos—reos de piratería, que es precisamente lo prevenido en la mencionada Declaración.

Añade S. S. que tocaba á Juárez únicamente, á más de capturar á los supradichos reos, consignarlos á su Juez competente; y que, en vez de hacerlo así, comenzó por sen-

1 Obra citada, pág. 502 á 504.

tenciar *á los barcos de Miramón*, en virtud de *una noticia* que había recibido.

En primer lugar, la noticia á que se refiere S. S., tratando de hacer creer que Juárez con notoria ligereza basó su Declaración en un simple rumor, era una noticia oficial, fidedigna y exacta. Así es que el "Teniendo noticia," con que empieza la Declaración, equivalía á un "sabiendo," lo que vuelve del todo injustificado el cargo de ligereza, tan embozadamente presentado por el Sr. Bulnes. Y aun suponiendo que se tratara de un simple rumor, como la Declaración era preventiva, para el caso de que la noticia se realizara, es decir, para el caso de que Marín cometiera el delito—forzosamente público y notorio—anunciado por la noticia, es inconcuso que ni aun así hubo ligereza, ni mucho menos injusticia, al expedir la Declaración.

En cuanto á que el Ejecutivo sentenció *á los barcos* de Miramón, cuando, según la ley de 6 de Diciembre de 56, únicamente debía capturarlos y consignarlos á su Juez competente, hay que hacer varias distinciones, considerando que S. S. al hablar de barcos ha querido referirse también, por extensión, á las tripulaciones; pues sin hacer esta consideración, su dicho resulta un solemne disparate, ya que, siendo la citada, una ley *de castigos* para los que *cometiesen delitos* contra la Nación, etc., es absurdo suponer que unos barcos—cosas inanimadas—fueran delincuentes y pudieran ser castigados.

Si la captura hubiera sido hecha por fuerzas de la Armada nacional—caso en su día imposible, pues no se contaba con un sólo navío de guerra—entonces, los tripulantes de los barcos rebeldes, asimilados á los piratas, deberían haber sido, con excepción de Marín, consignados al Juez de Distrito; pero los barcos, capturados como botín de guerra, habrían pasado á ser de propiedad nacional, lo mismo que las armas ó caballos de los rebeldes vencidos en tierra, sin ser consignados al Juez de Distrito para que éste,

declarándolos *buena presa*, los adjudicase á los aprehensores.

Si la captura hubiera sido efectuada por barcos armados en corso con autorización de nuestro Gobierno nacional—caso que pudo presentarse más tarde, pero imposible el día de la captura, pues no se había expedido ninguna patente de corso—entonces debían haber sido consignados al Juzgado de Distrito los barcos y sus tripulantes, con excepción de Marín, para que fuesen castigados estos últimos conforme á la ley de 6 de Diciembre de 1856, y declarados aquellos *buena presa* y adjudicados á sus capturadores, según la Ordenanza del Corso de 1801; pues, respecto de los barcos, en ningún modo era aplicable la precitada ley de 56, como erróneamente afirma S. S.

Si la captura hubiese sido ejecutada por barcos de guerra extranjeros, sin mediar agresión por parte de los aprehendidos—que era el caso previsto y autorizado por la circular de Partearroyo—entonces, no podían ser consignados los barcos aprehendidos al Juez de Distrito, sencillamente, porque este funcionario carecía de jurisdicción sobre los capturadores; y en cuanto á los tripulantes, sólo en el caso desusado de que fuesen entregados á nuestro Gobierno, debía hacerse la citada consignación, siempre excluyendo á Marín. Si á esta autorización, dada por la circular á los buques de las naciones amigas para que apresaran á los barcos de Marín y los trataran como piratas, es á lo que S. S. llama *sentencia*, entonces, debe reconocer que no fué Juárez sino la ley vigente—que lo eran las Ordenanzas Generales de la Armada—la que sentenció á dichos barcos; tocando al Gobierno ejecutar esa sentencia, es decir, hacer saber á las mencionadas naciones la autorización que se las concedía.

Ahora bién, como la captura se efectuó por los buques de guerra americanos, á causa de la agresión injustificada de los de Marín—caso real y único, por lo mismo, que debe

considerarse en esta cuestión—es inconcuso, que Juárez no debió consignar al Juez de Distrito á los agresores supradichos ni á los barcos que montaban, aunque asegure lo contrario, con indiscutible mala fe, un profesor de derecho llamado Don Blas José Gutiérrez Flores Alatorre.

He venido repitiendo, en todos los casos, que Marín no debía haber sido consignado al Juez de Distrito, porque este Jefe de escuadra—como ya dije al hablar de su buena suerte—debía ser pasado por las armas, sin más requisito que el de previa identificación: pues esas eran la pena y el procedimiento correspondientes. En prueba de mi afirmación véanse los siguientes artículos de la ley de 6 de Diciembre de 1856, que es la invocada por S. S.:

"Art. 5º Los que hayan sido cogidos infraganti delito, serán puestos inmediatamente en absoluta incomunicación, á disposición del Juez de distrito respectivo, para que sin demora instruya el sumario correspondiente, *excepto en los casos en que por esta ley se previene que á la imposición de la pena preceda solamente la información sobre identidad de la persona.*

Art. 6º La excepción de que habla el artículo anterior *se refiere únicamente al jefe militar de una sedición á mano armada, á los militares que se pasen al enemigo de capitán para arriba*, y á los paisanos ó militares que después de haber hecho armas contra el supremo Gobierno reincidan en el mismo delito. [1]

"Art. 54. A los comprendidos en el art. 6º de esta ley, se les impondrá por las autoridades civiles ó militares la pena del *último suplicio*, dando al efecto la orden correspondiente por escrito á los que manden fuerza armada, expre-

1 Marín era el jefe militar de la rebelión á mano armada que constituía su expedición; pero si se admitiera el subterfugio de que el jefe era Miramón, puesto que los barcos de Marín debían coadyuvar al sitio de Veracruz, ó de que no había *sedición* propiamente dicha, entonces, siempre quedaría Marín en el caso de este artículo: pues tenía un grado superior al de Capitán y se había pasado al enemigo.

sando en ella los nombres y señas indudables de aquellos cuya aprehensión y ejecución deban verificarse. A los *jefes militares* referidos *corresponde practicar la información de que trata el art. 5º*; la cual comenzará transcribiendo la orden de que se habla en el presente." [1]

Y no alegue como disculpa el Sr. Bulnes—de suyo tan suficientista—la ignorancia procedente de que no sea su profesión la de Doctor en leyes; porque, para saber que según la ley de 6 de Diciembre de 1856—que es la invocada por él mismo—no debían ser consignados, en ningún caso, al Juez de Distrito ni Marín ni sus barcos, ni los tripulantes de éstos, en el caso especial de la captura, bastábale con leer la ley de referencia y con acudir al simple sentido común.

***

Incurriendo en una de sus habituales contradicciones, tras haber reconocido que según la ley vigente eran piratas los barcos de Marín, descuélgase S. S. con la pretensión de que, atendiendo á la duración é importancia de la guerra civil, debían ser considerados como beligerantes los reaccionarios que luchaban contra el Gobierno Constitucional; y que, por tanto, no podía aplicarse á dichos barcos la ley de referencia.

En apoyo de su pretensión cita S. S. estas palabras de Calvo: «Cuando una rebelión adquiere grandes proporciones y se organiza y constituye, el gobierno establecido debe reconocer en los sublevados los derechos correspondientes á los beligerantes por más que se reserve el uso de su poder en circunstancias excepcionales. Los sublevados en este caso no deberán ser tratados como piratas (por el gobierno establecido).» [1]

Contra estas palabras de Calvo opondré otras del mismo

1 Blas José Gutiérrez—Obra citada—págs. 139 y 264.
2 "Juárez y las revoluciones." pág. 508.

autor, copiadas por el Ministro peruano García y García quien á páginas 121 de su estudio sobre el caso del Huáscar, dice:

«Calvo presenta esta cuestión: «¿tiene derecho un gobierno para declarar piratas i castigar con la muerte á los rebeldes que recorren los mares con el objeto de apropiarse los bienes de súbditos ó ciudadanos que permanecen fieles al poder establecido? Para resolver esta cuestión es preciso tener en cuenta el número y la posición de los rebeldes respecto del gobierno que éstos combaten, el alcance, la organización i las fuerzas materiales de la insurrección.

«En principio, i mientras no se proponga mas que la destrucción del gobierno establecido, ó sea la sustitución de un gobierno por otro, la rebelión es un crimen político *de la exclusiva competencia del derecho público interno de cada nación;* su carácter criminal i la jurisdicción civil ó criminal que lo determine dependen, pues, de las leyes especiales interiores que rijan la materia. El gobierno cuya existencia pone en peligro la rebelión, es libre i soberano para perseguir i reprimir como lo considere conveniente, con las fuerzas de que dispone, los ataques dirijidos contra él; pero no basta que por su parte atribuya al hecho la calificación de piratería, para que la rebelión se convierta *ipso facto, en cuanto á los estados estraños, en crimen de derecho de gentes i sea punible como tal.* Tan cierto es esto, que el país en que haya estallado una rebelión que por su poder i su duración *asume el carácter de una guerra civil,* puede bajo su peculiar punto de vista i para su propia conveniencia, *ver hechos de piratería en lo que los otros países estraños á la lucha, consideran y respetan como actos de belijerancia.* Esto es lo que ha sucedido principalmente durante la formidable insurrección que en 1861 dividió i ensangrentó á los Estados Unidos del norte y del sur de la gran federación americana.

«En cuanto á las rebeliones aisladas, hasta cierto punto

individuales, que llegan á parar en actos de depredación en plena mar cometidos bajo un pabellón que no se conoce pertenecer á un estado constituido i soberano, es evidente que llevan plenamente en sí mismas la asimilación á la piratería como crimen de derecho de gentes.»

«Con motivo de los incidentes á que diera lugar la guerra interior de los Estados Unidos—sigue diciendo el Sr. García y García—i tratando de investigar si los rebeldes podían ser considerados como piratas, esprésase de este modo Beach Lawrence:

«En esta ocasión como en cualquiera otra puede presentarse la cuestión, á que últimamente se ha dado importancia por la guerra civil de los Estados Unidos, de saber en qué sentido son piratas los rebeldes en armas que cruzan en alta mar persiguiendo la propiedad de la madre patria.

«La cuestión debe examinarse primero entre los rebeldes y el gobierno legal. Este debe mantener el estatuto legal de que la rebelión es un crimen y los rebeldes criminales.

«Las dimensiones de la rebelión, su poder i organización, no alteran la estricta legalidad del estatuto del rebelde. *La política ó la humanidad pueden inducir al gobierno á descuidar ó suspender el cumplimiento de la ley i á tratar á los rebeldes como belijerantes en ciertos casos;* pero esto se halla sujeto á las exijencias políticas del gobierno, día á día, i en casos i lugares determinados. Como punto legal ante los tribunales, un rebelde es un criminal, sea que practique sus actos en el mar ó en tierra. Sus hechos de violencia son una traición i pueden consistir en robos ó asesinatos. Si los rebeldes en posesión de un buque en el mar, saquean i destruyen alguna propiedad, i no tienen otro título que la autoridad de la organización revolucionaria, las córtes del estado no pueden reconocer dicha autoridad. La circunstancia de estar obrando bajo la bandera del poder belijerante asumido por los rebeldes, es una cuestión *que no pue-*

de suscitarse entre el estado i uno de sus ciudadanos. El único resultado parece ser que en una córte de justicia, *el rebelde es siempre un criminal.*»

«Pero, es piratería su crimen?; ó la piratería por la lei interior es una cuestión meramente de estatuto especial i no de la lei internacional? Si el estado lo quiere puede denominar así ese crimen. ¿Pueden las córtes del estado declarar el acto como de piratería *jure gentium?* En el caso del rei Jacobo II, los individuos que estuvieron cruzando contra el comercio británico en virtud de *comisión* de aquel que pretendía ser *rei de derecho*, fueron declarados piratas.»

«Los tripulantes del Savannah—añade el Sr. García—que obraban en virtud de una *comisión recibida de la autoridad rebelde*, según lo refiere el mismo autor, fueron acusados de piratería i juzgados en Nueva York por el juez Nelson. Este resolvió que su delito, una vez probado, era piratería según la doctrina fundada en el estatuto, pero manifestó duda sobre si lo sería *jure gentium.* Sin embargo, la razón que alegó para abrigar esa duda, es inadmisible, á saber, que la intención de los prisioneros era dirijir sus depredaciones contra los buques y cargamentos de una sola nación, mientras que para que exista piratería es esencial el propósito de ejercitarlas contra los buques de cualquiera ó de todas las naciones. Esta distinción es insostenible así por razón de principio como de autoridad. La dificultad estriba en el propósito actual de los individuos, el cual no era ejercer depredaciones con un fin criminal, sino capturar y destruir *jure belli.* La contestación á este argumento es que no puede permitirse al ciudadano de un estado alegar ante las córtes de su país semejante intención bajo tales circunstancias. Esto es inconsistente con el derecho que asiste al estado de tratar la rebelión como un crimen.

«El uso general de las naciones ha hecho perder su novedad á la aplicación del principio de que se trata. Pocas son las ocasiones de disturbios interiores, en que habiendo ar-

mado los rebeldes fuerzas navales para sostener su intento i causar el daño posible á los gobiernos establecidos, en que estos no hayan declarado pirátas dichas fuerzas. Tan antigua y tan común ha sido esta práctica que si no se apoyára en los títulos antes manifestados, podría alegar en su favor, si fuese posible, la prescripción internacional. »

Si alguna vez—añadiré tan solo—ha tenido caracteres reales la ficción conforme á la cual se considera dividida en dos Estados distintos la nación en que existe una verdadera guerra civil, ha sido, sin duda alguna, cuando los Estados surianos se confederaron, por medio de sus legítimas autoridades locales, para romper la Unión Americana y formar de por sí una nueva nàcionalidad. Y, sin embargo, el Presidente Lincoln declaró justamente, piratas, á los barcos que armase la confederación del Sur; porque para un Estado, como lo asienta la doctrina practicada por todas las naciones, los rebeldes jamás son beligerantes.

***

Con relación al apresamiento de la barca "María Concepción,"—efectuado muy posteriormente á los sucesos de Antón Lizardo—y de las contestaciones dadas con este motivo á las notas de los Capitanes de la Armada española, Dn. José Rodríguez de Arias y Dn. Carlos del Camino, por Dn. José de Emparan, sucesor de Dn. Santos Degollado en el Ministerio de Relaciones, el Sr. Bulnes hace de la manera más aparatosa tremendos cargos á Juárez por el diferente procedimiento observado respecto de dicha barca y de los buques que S. S. ha venido, repetidamente, llamando "de Miramón;" y por una supuesta contradicción doctrinal, que atribuye á la ausencia, supuesta también, de buques de guer[illegible] norte-americanos en aguas de Veracruz.[1]

1 Aunque la "Saratoga" y la "Preble" fueron enviadas por J[illegible] vis á Nueva Orleans, no por eso dejó de haber una escuadrilla n[illegible] te-americana en aguas de Veracruz.

No hay paridad ninguna entre el caso de la escuadrilla de Marín y el de la barca "Concepción," aunque audazmente asiente S. S. que son idénticos los casos de la citada barca y del "Marqués de la Habana," respecto del cual dice, que "quedó probado por las constancias procesales del juicio seguido en los Estados Unidos, que era todavía español, no armado en guerra, y conduciendo solamente contrabando."

Aun suponiendo que fueran ciertas estas tres condiciones, ni aún así habría paridad en ambos casos; puesto que el "Marqués" fué capturado por buques de guerra extranjeros y la "Concepción" por un buque de guerra nacional, el "Constitución," nombre dado al Indianola cuando, adquirido por el Gobierno, fué abanderado mejicano. Esta sola diferencia bastaba para proceder forzosamente de la manera distinta señalada por S. S., pues ya hemos visto, que sólo en el caso de que barcos y tripulantes se hallasen en poder del Gobierno, por haberlos capturado buques de guerra nacionales ó autorizados legalmente para el corso, es cuando debían ser puestos bajo el Poder Judicial, consignándolos al Juez de Distrito. Pero la indicada suposición es inadmisible; pues—como ya lo hice ver en su tiempo y lugar—el "Marqués de la Habana" había dejado de ser español al ser comprado por el Gobierno reaccionario y al venir bajo el mando superior de un Jefe de escuadra del citado Gobierno.

La disparidad entre los dos casos, señalados por S. S. como idénticos, es absoluta. La "Concepción" era una barca española mercante, que navegaba con patente legítima, aunque condujera efectos de contrabando de guerra, cuyo comercio ilícito, si bien autorizaba su captura y confiscación, no daba motivo para que fuese declarada pirata. Por lo contrario, el "Marqués de la Habana" era un barco filibustero, es decir, sin nacionalidad, puesto que había dejado de ser español y aún no había sido abanderado mejicano, ni siquie-

ra por el Gobierno usurpador que pretendía arrogarse esa facultad: era un barco sin patente legítima, aun suponiéndolo todavía español, puesto que ella lo autorizaba á navegar como buque mercante; pero no como buque de guerra, condición adquirida por él, tuviera ó no montados sus cañones, desde el momento en que formó parte de la División naval de Marín: y era un barco declarado justamente pirata por el doble fundamento de carecer de patente legítima y de formar parte de una escuadrilla rebelde. Así es que la disparidad de procedimiento fué consecuencia natural y debida de la disparidad de casos, y todos los cargos hechos con este motivo á Juárez se desploman por sí solos, dada su absoluta falta de fundamento.

En cuanto á la supuesta contradicción doctrinal, véase como la presenta el Sr. Bulnes: «De manera—dice S. S., después de copiar unos conceptos de la comunicación dirigida por el Ministro Emparan al Capitán del vapor de guerra, "Doña Isabel la Católica"—que Juárez, por boca del Sr. Empáran, *afirma* que cuando dos partidos se hacen una larga guerra en una nación, ambos deben considerarse por las demás naciones, como dos Estados libres, soberanos é independientes que luchan, y *es deber de dichas naciones guardar* ante la lucha *estricta neutralidad;* y en virtud de esos principios que según Juárez-Empáran *son elementales* y de toda evidencia, Juárez-Partearroyo declara á los barcos de Miramón piratas y recomienda á la neutralidad estricta de las demás naciones que los destruyan y ahorquen á sus tripulantes jefes, oficiales y soldados. En virtud de esos principios santos del derecho que Juárez-Emparan arroja sobre la cólera del jefe español, Juárez arroja las armas de los Estados Unidos en Antón Lizardo, para que exterminen á mejicanos súbditos de un beligerante acreedor á todos los derechos de la guerra." [1]

1 Obra citada, pág. 511.

No es cierto que Juárez haya afirmado por boca de Emparan lo que le atribuye el Sr. Bulnes. Los conceptos del citado Ministro, copiados por S. S., dicen así: «Estoy firmemente persuadido que V. E. no necesita de explicaciones mías para saber no sólo la existencia sino la notoriedad de la guerra que hace tres años sostiene el gobierno constitucional de la República mejicana, contra las facciones enemigas de las leyes de ésta. Como debo hablar á V. S. en un lenguaje de todo punto conforme con los principios del derecho de gentes, OMITIRÉ CONSIDERAR Á AQUELLOS COMO REBELDES, bastando para mi propósito reputarlos como un gobierno de hecho, ó legítimo si se quiere, para España y en frente de otro gobierno de hecho con el cual ha guardado en todo el tiempo referido un estado de guerra abierta perfectamente conocida en todas las naciones de Europa y América. EN ESTAS CONTIENDAS CIVILES CADA UNO DE LOS GOBIERNOS QUE EXISTEN se considera por las otras naciones COMO REPRESENTANTE DE UNA POTENCIA QUE ESTÁ EN GUERRA CON LA OTRA y ambos en su calidad de beligerantes, tienen los mismos derechos que los demás gobiernos cuando se encuentran en estado de guerra. *Estos son principios elementales* que no necesitan confirmarse con argumentos ni citas de autoridades. De la misma evidencia es que los gobiernos extraños á la guerra que se hacen dos partidos en una nación, *deben guardar respecto de ambos* la ley estricta de neutralidad, AMÉN QUE PREFIERAN LIGARSE EXPRESAMENTE CON ALGUNO DE ELLOS.''

Estas últimas palabras—puestas por mí en letras versales y por S. S. en caracteres comunes, para que pasaran inadvertidas al lado de las que había subrayado—indican con toda claridad que es potestativo en las naciones extrañas á la lucha observar ó nó la estricta ley de neutralidad, y no obligatorio el observarla, como dice S. S. que afirmó Juárez por boca de Emparan. Por lo demás, la citada comunicación tampoco dice que sea obligatorio para los Go-

biernos extraños considerar como beligerantes á los partidos empeñados en una verdadera guerra civil; y mucho menos, que tenga esa obligación el Gobierno contra el que un partido se ha rebelado.

***

«Pero admitamos—dice el Sr. Bulnes—que hubiera sido justa la Declaración de piratería ¿autorizaba eso á llamar *ó á estipular* con los norteamericanos *la violación del territorio nacional?* El barco pirata *sólo puede ser capturado en territorio mejicano por fuerzas navales mejicanas.* El delito de traición á la patria castigado por las leyes con pena de muerte se convertiría en derecho en una guerra civil, si fuese derecho de un beligerante declarar piráticas las fuerzas navales de su contrario y llamar tropas extranjeras para que las persiguiesen *dentro del territorio nacional.* En Méjico no ha llegado aun el politiqueo ó el espíritu de secta, hasta sostener semejante monstruosidad; se han adoptado dos sistemas con pudor: el silencio como lo hacen los caramelistas y omitir que la captura de la escuadrilla de Marín tuvo lugar *dentro del territorio mejicano.* Es claro que si la captura hubiera tenido lugar en alta mar, el gobierno de Veracruz sería completamente irresponsable *ante las leyes mejicanas* y ante el patriotismo de la sociedad. Con excepción de los escritores liberales, Vigil, Rivera Cambas y el mayor de infantería Campos, quienes aseguran que la captura fué en el fondeadero de Antón Lizardo, los demás omiten consignar *hecho tan abrumador para el Gobierno de Veracruz.* [1] No

1 El relato del *testigo presencial* Dn. Sebastián J. Campos no pasa de ser una novelita, ya evidenciada de tal en la Biografía de Juárez premiada en el concurso del Centenario. Entre sus más notorias falsedades hállanse la de que concurrieron al combate de Antón Lizardo las lanchas cañoneras de que la plaza disponía; la de que se embarcaron en el "Indianola" cien hombres de Guardia Nacional: la de que la expedición iba al mando del Gral. La Llave; y la de que la lancha cañonera "Santa María," al llegar frente á Boca del Río, rompió el fuego sobre la Brigada Casanova que defendía el puerto.

he encontrado escritor liberal mexicano que se haya atrevido á negar que la captura de los barcos de Marín, tuvo lugar en el fondeadero de Antón Lizardo.» 1

Haré ante todo dos observaciones: la de que para un Gobierno legítimo—como acaba de verse—jamás son beligerantes los rebeldes y la de que al afirmar que el Gobierno de Juárez sería completamente irresponsable ante nuestras leyes, si la captura de los barcos hubiera tenido lugar en alta mar, vuelve á reconocer el Sr. Bulnes que la declaración de piratería fué justa en su esencia—puesto que ella sería siempre el fundamento de la captura—y sólo la tacha de ilegal, porque originó lo que él llama la invasión y violación del territorio patrio.

La primera de estas observaciones basta por sí sola para quitar toda fuerza á los cargos que lanza contra Juárez S. S., fundándose en el supuesto derecho de beligerancia que otorga á los rebeldes reaccionarios. En cuanto á la segunda, voy á hacer ver que no hubo tal invasión ni violación de territorio patrio por fuerzas militares de los Estados Unidos.

Las aguas territoriales se han considerado siempre como una prolongación del territorio cuyas costas bañan; y sujetas, por tanto, á la exclusiva jurisdicción de las autoridades del país á que pertenezcan las citadas costas; pero las comunes exigencias del comercio internacional han hecho que se establezcan, por el Derecho de gentes y la práctica universal, diferencias substanciales entre el territorio propiamente dicho y el llamado territorio marítimo.

A este respecto se expresa así el Sr. García y García: «Estos derechos majestáticos son igualmente indiscutibles si se invoca el carácter de fuerza pública que acompaña al buque de guerra; porque si bien el derecho de gentes *prohibe de un modo absoluto el ingreso de tropas extranjeras en el territorio firme de un estado* SIN EL PERMISO EXPRESO DEL

1 Obra citada pág. 515.

SOBERANO, *en cuanto á la entrada de los buques de guerra, que también representan fuerza armada, en el territorio marítimo, supone el consentimiento tácito de antemano y de un modo general otorgado* y corroborado por la facultad que en todo tiempo tiene un estado para cerrar sus puertos. Esa mutua concesión de las entidades soberánas, no comprende ciertamente á los particulares, á los aventureros, *ni á los caudillos de rebeliones que carecen en lo absoluto del derecho de armar fuerzas navales* y no pueden ofrecer ni garantizar esa reciprocidad desde que no tienen donde hacerla efectiva. 1

No necesitaba el Sr. Bulnes tener los conocimientos especiales del Sr. García y García, ni los de su propia vastísima ilustración enciclopédica, para saber—como lo sabe cualquiera con solo ver, oír y leer que los buques de guerra entran libremente en los puertos de todas las naciones—que no hubo invasión de territorio patrio, cuando la «Saratoga» y sus remolcadores penetraron en las aguas territoriales mejicanas de Antón Lizardo.

Si no hubo invasión, tampoco hubo la consiguiente violación del susodicho territorio; y si se pretendiera hacer consistir la violación en el hecho de haber librado combate los buques norteamericanos en aguas mejicanas, tampoco puede admitirse que hubo tal violación, puesto que autorizados por nuestro Gobierno para tratar como piratas, sin restricción ninguna, á los barcos de Marín, es claro, que esa autorización general comprendía la del uso de la fuerza en aguas territoriales mejicanas.

Con mayor precisión que el Sr. Bulnes, exprésase así Don Alejandro Villaseñor: «El cargo que resulta á los altos funcionarios juaristas, ó más bien al mismo Don Benito Juárez, *es evidente:* no sólo permitió que en el territorio nacional una armada extranjera *ejerciese actos de jurisdicción* sino que *él mismo urgió*, *preparó*, *instigó* á esa armada para

1 Obra citada, pág. 78.

que se apoderase de dos buques, uno ya totalmente mexicano, pues había cambiado de nacionalidad con arreglo á las leyes vigentes y pertenecía á un gobierno *con tantos títulos ó mayores* (!) que el suyo; el gobierno conservador que ocupaba la capital de la nación, imperaba en gran parte de ella y estaba reconocido por la mayoría de las potencias extranjeras que sostenían relaciones diplomáticas con México.» 1

Lo evidente es el hecho de que Juárez urgió, preparó é instigó á una armada extranjera para que se apoderase de dos barcos declarados piratas, que pretendían hacerse pasar por fuerza pública nacional mejicana; y este hecho es evidente, no porque conste de esa manera, que los altos funcionarios del Gobierno Constitucional urgieron en lo privado á Jarvis para que dispusiera la expedición de reconocimiento y captura,[2] sino porque en la Declaración oficial de piratería, al autorizar á los buques de las naciones amigas para que considerasen y tratasen como piratas á dichos barcos, se preparaba la captura de la escuadrilla por una Armada extranjera y se la instigaba y hasta se la urgía á ello; puesto que esa autorización era de suyo urgente, para que se usara con oportunidad y no para cuando ya fuera inútil ó innecesaria. Pero, si el hecho es evidente, no lo es el cargo que de él pretende deducir S. S. Si el Comandante de las fuerzas navales norte-americanas hubiese dispuesto, *de propia autoridad*, registrar y capturar en aguas territoriales mejicanas á los buques de Marín ó á otros cualesquiera, es

1 Obra citada, pág. 16.
2 El Sr. Villaseñor dice que en el expediente de reclamaciones número 751, del Registro Mexicano, obra una carta de Jarvis de 3 de Mayo de 1860, en la que el citado marino dice, que Juárez le urgió con ansia para que capturase á los barcos de Marín, por haberlos declarado de antemano piratas. No he podido verificar esta cita; pues el Sr. Villaseñor no dice donde vió el mencionado Registro, del que no hay copia alguna en la Biblioteca Nacional; y que, aunque debe hallarse en el archivo de la Secretaría de Relaciones, habría sido de mi parte supina candidez pretender que allí se me mostrara.

evidente que habría violado nuestra soberanía nacional ejecutando, en dicho territorio, actos de jurisdicción. Pero, como no fué así, como Jarvis procedió *en virtud de la autorización concedida por el Gobierno legítimo mejicano*, lo evidente es que no violó la soberanía jurisdiccional de nuestra Patria, sino que, por lo contrario, la reconoció, la acató y hasta la sirvió, en cierto modo, de agente ejecutor.

Por idénticas razones jamás se ha considerado violada la respectiva soberanía jurisdiccional de otras naciones en casos semejantes al de Antón Lizardo. Como se ha visto ya, el Almirante Moresby hizo apresar por buques de guerra ingleses, en aguas territoriales chilenas, primeramente á los barcos "Fire-Fly" y "Arauco," y después á la "Elisa Cornish" y á la "Florida," todos ellos chilenos también. Más tarde el Almirante Bruce, de acuerdo con la Legación de S. M. B. en Lima, hizo que un buque de guerra inglés, capturase por sorpresa, en aguas territoriales peruanas, á los bergantines peruanos "Loa" y "Tumbes." A su vez, el transporte español "Vigilante" y las fragatas, también españolas, "Almanza" y "Victoria" fueron capturadas, en aguas territoriales españolas, por buques de guerra de las escuadras extranjeras reunidas ante Cartagena. Y, por último, el Almirante Jouett hizo apresar por un buque de guerra norte-americano, en aguas territoriales colombianas, al barco ya colombiano "Ambrose-Light."

En todos estos casos habían sido autorizados los buques de guerra extranjeros, previamente, en las correspondientes declaraciones de piratería, para batir y capturar á los susodichos barcos rebeldes en las respectivas aguas territoriales de cada nación: autorización concedida, bien en términos generales, ó bien en términos concretos, como en el Decreto del Presidente Salmerón, tipo y modelo por su precisión y claridad de semejantes Declaraciones. Y en ninguno de estos casos han formulado protesta ni reclamación alguna los Gobiernos de Chile, Perú, España y Colombia, ni

por invasión y violación del territorio nacional, ni por violación de la patria soberanía jurisdiccional.

En el caso del "Huáscar," sí entabló una reclamación el Gobierno peruano por la violación de la inmunidad de las aguas territoriales, consistente en el ataque al monitor rebelde, ordenado por el Contra-Almirante de Horsey; pero este caso corrobora precisamente la doctrina que rige los anteriores: puesto que ni el "Huáscar" había sido declarado pirata, ni habían sido autorizados los buques de guerra extranjeros para apresarlo en aguas peruanas.

Los detractores de Juárez, sin excepción, han ocultado á sus respectivos lectores, todos y cada uno de los casos similares al de Antón Lizardo, para hacerles creer, que la Declaración de piratería expedida respecto de los barcos de Marín y su consiguiente captura por buques de guerra extranjeros, era un hecho inaudito, absolutamente excepcional en los fastos históricos.

¡Empeño inútil! ¡Ocultación estéril! que hay, entre los hechos de la actual Administración, un caso, conocido por todo mexicano medianamente instruído, que pone de relieve lo infundado de los cargos hechos, tan aparatosamente, al Presidente Juárez por los Sres. Bulnes y Villaseñor.

Sábese que á raíz del triunfo de la revuelta de Tuxtepec, el Ministro de la Guerra americano dió una disposición para que las tropas del Gral. Ord, en persecusión de bandas de merodeadores, cruzasen la frontera, invadieran nuestro territorio y las capturasen en él. Sábese igualmente que, á consecuencia de esta orden atentatoria á nuestra soberanía nacional, se entablaron negociaciones y se llegó á un acuerdo por el cual, ambas naciones, mutuamente autorizaban á los jefes militares de la línea fronteriza, tanto mejicanos como norte-americanos, para cruzar la frontera y penetrar al país vecino en persecución de los merodeadreos salvajes y para capturarlos en él. En virtud de la autorización convenida en dicho acuerdo, las tropas norte-americanas

penetraron muchas ocasiones á territorio mejicano, batieron en él á dichas bandas ó á las de indios, escapadas de sus reservaciones, y las capturaron algunas veces. Estos hechos, si hubieran sido ejecutados por la simple decisión del General Ord, ó de su Gobierno, habrían constituído evidentemente una invasión y violación de nuestro territorio nacional y una violación de nuestra patria jurisdiccional soberanía; pero ejecutados—como lo fueron—en virtud de la mencionada autorización del Gobierno mejicano—aunque éste fuera simplemente *de hecho*—es evidente también que no hubo tal invasión ni tales violaciones.

Podría decirse aún, que Juárez no debió dar una autorización que permitía á buques de guerra extranjeros batir y apresar, en aguas mejicanas, á barcos que, aunque privados de la protección de nuestra bandera, eran sin embargo mejicanos. Pero este cargo se desvanece también, considerando que á Juárez tocaba tan sólo cumplir con la ley; y que ésta, contenida para el caso en las Ordenanzas Generales de la Armada, mandaba—como lo refiere el ex-Ministro peruano Dn. Francisco García y García, y como lo comprueba el Decreto del Presidente Salmerón—que fueran autorizados los buques de guerra de las naciones amigas para capturar á los barcos rebeldes asimilados á piratas, dentro ó fuera de las patrias aguas territoriales. [1]

1 Don Blas José Gutiérrez, mañosamente, y en su seguimiento Don Francisco Bulnes, acaso sin malicia, han señalado una Ordenanza de la Armada de 1793, de carácter parcial, sin mencionar esta circunstancia, para hacer creer que mencionaban las Ordenanzas Generales de la Armada, y que dicha Ordenanza de 1793 había derogado las de 1751, que eran las realmente vigentes. Para comprobar esta última afirmación, me bastará copiar aquí el siguiente pasaje de la Ordenanza del Corso, dada en Segovia por Don Carlos IV, á 20 de Junio de 1801, é inserta en el Libro VI, Título VIII, Ley IV de la Novísima Recopilación. Dice así:

"Art. 58. La entrega de éstos—los prisioneros tomados por los corsarios—se hará en llegando al puerto, al Gobernador de la Plaza ó Comandante de Marina, á fin de que disponga de ellos, según las órdenes con que se hallare. Los piratas se entregarán á este último para que, *en conformidad* del artículo 109, tít. 3, tratado 10, *de*

***

Probado que Juárez obró en cumplimiento de una ley, por entonces vigente, al declarar piratas á los barcos de la escuadrilla de Marín y al autorizar su captura, en aguas mejicanas ó fuera de ellas, por buques de guerra de una potencia amiga, ¿qué valor queda á los terribles cargos hechos al citado Presidente por sus más acerbos detractores?

¿Qué vale la poco meditada opinión del Comisionado mejicano Don Manuel María de Zamacona, que calificó de *irregulares* los actos que produjeron la captura de la escuadrilla de Marín?

¿Qué vale el parecer irreflexivo del Comisionado americano Mr. Wadsworth, que declaró que el Gobierno de

las ordenanzas generales de la Armada, les formen proceso sin dilación......"

Tras la palabra "Armada" hay una llamada en cuya correspondiente nota se dice: "Por el citado art. 109, tít. 3, trat. 10 de las ordenanzas generales de la Armada *de primero de Enero de 1751*, se previno lo siguiente"; y á continuación se reproduce el texto del mencionado artículo 109.

Ahora bien, si á 20 de Junio de 1801 se prevenía la formación de un proceso conforme al artículo correspondiente de las Ordenanzas Generales de la Armada de 1751, es inconcuso, que éstas hallábanse vigentes y que, por tanto, no habían sido derogadas por la Ordenanza de la Armada de 1793; pues en ese caso, ésta y no aquellas, sería la citada en la referida Ordenanza del Corso.

He tenido que recurrir á esta prueba supletoria; porque, á causa probablemente de ser leyes privativas, sólo obligatorias para soldados y marinos de guerra, no se encuentran en la Novísima Recopilación, ni la Ordenanza del Ejército, ni las Ordenanzas de la Armada de 1751, ni la de 1793, señalada por los Sres. Gutiérrez y Bulnes. En la "Colección" Dublan y Lozano se encuentra una Ordenanza naval de 1802, "para el servicio de los baxeles de la Real Armada"; pero no se encuentran las acabadas de citar. Las he buscado inútilmente en la Biblioteca Nacional, en la de la Escuela de Jurisprudencia, en otras particulares y, por medio de un buen amigo, en la del Ministerio de Guerra y Marina, sin lograr encontrarlas; pero, lo repito, la cita hecha por el Ministro peruano García y García, confirmada por el Decreto del Presidente Salmerón, es bastante para saber lo que disponían, sobre el punto en cuestión, las Ordenanzas Generales de la Armada.

Juárez había instigado *ilegalmente* á los marinos americanos para que apresasen á Marín? 1

¿Qué vale el capcioso reproche del Licenciado Gutiérrez Flores Alatorre que calificó la susodicha Declaración de "viciosa á la luz del Derecho."

¿Qué valen los siguientes injuriosos conceptos del Licenciado Villaseñor y Villaseñor? "Duro es—dice—aplicar un calificativo como el que vamos á estampar; pero cuando ese resulta merecido, después de estudiar fríamente los hechos, no se debe retroceder en decirlo: Juárez llamando á Jarvis para que le ayudara á librarse de sus enemigos, cometió un grave atentado contra la independencia y la dignidad de México, permitiendo que el extranjero apresase á mejicanos, y que ejerciese actos de jurisdicción en el territorio nacional—Y nada puede atenuar este calificativo: Juárez llamó á los norte-americanos nada más para salvarse él y para salvar á su partido, que hubiera quedado perdido con la toma de Veracruz: no envió al "Saratoga" á que persiguiese á los buques conservadores, sino únicamente á que los capturase en el punto donde estaban desde hacía horas anclados; y á título de que

1 Según el Sr. Villaseñor, de quien lo copió el Sr. Bulnes, las palabras de Mr. Wadsworth fueron estas: "Esta captura de la expedición naval, hecha por instigación del Gobierno de Juárez y *desaprobada por el de los Estados Unidos*, fué en el lenguaje del viejo Cronwell una coronada merced á Juárez y debilitó al Gobierno de Miramón. El reclamar ahora por la prisión y arresto de Marín, no es equitativo y no puede permitirse. Decido que el Gobierno mexicano está detenido por sus propios actos. El Gobierno no puede negar que Marín *fué un pirata* después de decretarlo así. No se puede quejar contra los Estados Unidos después de haber instado *ilegalmente* á sus oficiales para arrestar á Marín y mandado sus altos funcionarios para ayudar al arresto, y *tal vez* proporcionar el Indianola y el Wave para la consumación del hecho."

Es tan manifiesta la falsedad de que el Gobierno de los Estados Unidos desaprobó la captura de los barcos de Marín, que cabe la sospecha de que las palabras de Wadsworth han sido adulteradas al ser traducidas, haciéndole decir lo contrario de lo que quiso decir; pues poniendo "aprobada" y "legalmente," en vez del "desaprobada" é "ilegalmente" que aparecen en la traducción, desaparecerían la manifiesta falsedad y el palpable error que encierran las susodichas palabras del Comisionado americano.

había declarado piratas á las naves de Marín, instigó al capitán Jarvis á que cometiese un verdadero acto de piratería.—El atentado aludido se llama en derecho *traición á la patria*, y en vez de que pueda atenuarse en algo, dadas las circunstancias que concurrieron en el asalto que vamos á ver, se agrava ese atentado, ese delito, con el de *piratería*, cometido por el "Saratoga" al abordar al "General Miramón" y al "Marqués de la Habana," de la manera como lo hizo.—Por último, si se tiene en cuenta que Juárez era una persona instruida en la ciencia del derecho, un abogado que debía su posición á sus conocimientos profesionales, se acabará de comprender que no tiene disculpa de ninguna clase."

¿Qué valen las airadas palabras con que el Sr. Bulnes manifiesta su elocuente y fingida indignación? «Pero cuando Juárez—dice—cuenta con la piratería de Buchanan y las armas de los Estados Unidos para sostener *sus atentados*, entonces no existe el derecho, ni los tribunales ni las leyes; ni él debe su existencia al respeto por la Constitución; sino que lo que existe es *su ira, su despotismo, su odio al adversario, su arbitrariedad ciega;* y fundado en tan bellas cosas, *declara piratas* á los buques que se dice son de Miramón, sin que haya prueba plena en juicio legal y sentencia por tribunal competente, como lo imponen esas leyes que hipócritamente invoca frente á las mechas encendidas de los artilleros de la armada española. La *moral* no me autoriza á llamar *justicia* á ese *chicaneo* con el deber, con la razón, con la *dignidad de un Gobierno*.

¿Qué valor queda, repito, á todos esos cargos lanzados contra Juárez? El valor del desatino! de la diatriba! de la calumnia! ¡Que estaba reservado á los detractores de aquel gran ciudadano, acusarle hasta de traidor á la Patria, por haber cumplido el primero de los deberes presidenciales: el de guardar y hacer guardar las leyes de la Nación!

XIII

Los verdaderos traidores.

"Hace cuarenta y cinco años—dice el Sr. Bulnes—que los conservadores sostienen que el triunfo liberal de la Reforma fué debido á la intervención de las armas norte-americanas en Antón Lizardo. Si es cierto que las armas de los Estados Unidos *intervinieron* en la contienda civil reformista, á solicitud del Gobierno de Juárez, resultará que *las responsabilidades del partido liberal* SON EXACTAMENTE LAS MISMAS *que las de los conservadores,* diferenciándose solamente en intensidad."

No es ya á Juárez solamente, sino á todo el viejo partido liberal reformista al que acusa de traición el Sr. Bulnes, aunque en vez de hacer este cargo con franqueza, lo vele con un condicional "si es cierto," que—como ya se ha visto—vuelve afirmativo en las páginas subsecuentes; lo presente bajo un circunloquio, llamándole "mismas responsabilidades que las de los conservadores"; y lo atenúe con una indicación sobre la diferencia de su intensidad.

Para que no quede la menor duda sobre la verdad de lo que acabo de decir; esto es, sobre que S. S. arroja solapadamente el cargo de traición, véase cuales son—según ha dicho el mismo Sr. Bulnes en la página 330 de "El verdadero Juárez"—esas responsibilidades de los conservadores que declara ser las mismas en éstos y en los liberales.

"Conforme al derecho internacional y á los preceptos más intransigentes del patriotismo, siempre que una nación es invadida por un ejército extranjero, esa nación tiene el derecho, y en algunos casos el deber de solicitar alianzas con toda clase de gobiernos ó pueblos extranjeros. Esta regla no tiene excepción, de modo que *el crimen del partido conservador* de hacer intervenir en las cuestiones interiores de México á las bayonetas francesas, no nulificaba, ni disminuía, ni alteraba el derecho del Gobierno de Juárez para pedir auxilio á las bayonetas del Gobierno americano. *Es traidor el que apela á las armas extranjeras para resolver una cuestión interior en su país*; no es traidor el que apela al auxilio de las armas extranjeras para combatir al ejército extranjero que lo ha invadido, *cualquiera que sea* el motivo de la invasión."

La palabra intervención, por su carácter genérico, es de un sentido tan extenso que abarca en su dilatada acepción, desde la intervención amistosa y pacífica hasta la guerrera y dominadora; y aun cuando aquí está circunscrita por el Sr. Bulnes á la intervención armada, todavía es tan grande su extensión que caben dentro de ella, desde la amistosa, deferente y servicial, originada por una debida y posible reciprocidad, hasta la interesada, humillante y dominadora. Así es que reconociendo que hubo intervención armada en Antón Lizardo, no de los Estados Unidos—puesto que no fué su Gobierno el que la dispuso—sino de unas fuerzas navales norte-americanas, hay que reconocer también que esa intervención pertenece á la primera clase, es decir, á la que es lícito acudir, y no á la que constituye, como la solicitada y conseguida después por los vencidos conservadores, una traición á la patria.

¡Diferencia de intensidad! exclama S. S. Nó; no sólo diferencia de intensidad, lo que ya sería mucho, sino diferencia de índole, diferencia esencial, lo que es aun muchísimo más.

Así ha pretendido el Sr. Bulnes, con un torpe sofisma

de confusión, equiparar la intervención de la escuadrilla norte-americana en aguas de Antón Lizardo con la intervención del ejército francés en todos los ámbitos del territorio patrio; ocultando mañosamente la diversa índole de esas dos intervenciones, más aún, presentándolas con insidia como de índole igual: ya que solamente los casos similares son los que tienen su diversa intensidad por única diferencia. Y aun así, á distinta intensidad corresponden diferentes responsabilidades. De modo que, hasta bajo el sofisma de confusión usado por S. S., es falso, muy falso, completamente falso, que las responsabilidades de los partidos mejicanos liberal y conservador sean las mismas. Unos ejemplos harán más perceptible el sofisma á que aludo.

Desde el robo hasta el homicidio todos son delitos, pero, cuán diferentes, no sólo por su intensidad sino por su índole. Desde el rijoso que ha causado una herida leve, hasta el que ha causado una herida que puso una vida en peligro y dejó señal permanente y visible, todos cometen el delito de lesiones, diferenciado tan sólo por su intensidad, pero ¡cuán distintas, sin embargo, sus respectivas responsabilidades!

Ateniéndome, por ahora, simplemente á los hechos y considerándolos como si hubieran sido de una misma índole, voy á señalar la enorme diferencia del auxilio recibido de los extranjeros por los partidos liberal y conservador; es decir, voy á señalar esa diferencia de intensidad, tan vagamente indicada por el Sr. Bulnes.

Todo el auxilio recibido por los liberales de los americanos está contenido en el de la noche de Antón Lizardo. Esto es, en el de una fragata de guerra y dos pequeños vapores, dotados cada uno con destacamentos de un Teniente y cincuenta marinos, y empleados, por unas cuantas horas, para ejecutar sin gravamen para la Patria ni compensación de ningún género—salvo, llegado el caso, la de la debida reciprocidad—una disposición del Presidente Juárez. Aun

aceptando la inverosímil calumnia de que Juárez diera á Turner sesenta mil pesos á título de gratificación ó de soldada—calumnia denigrante para el marino extranjero, no para el Presidente mejicano—aun así, todo el gravamen se reduciría á tan corta cantidad. Y todo el provecho alcanzado por losliberales consistió en la eliminación de la lucha de dos vapores, aunque armados en guerra, insuficientes para bloquear á Veracruz, ineficaces para dominar á Ulúa, é irrisorios para apoderarse del Supremo Gobierno; que en cuanto al logrado, impidiendo que Miramón recibiera las municiones de guerra que le llevaban los buques de Marín, como el bombardeo fué dirigido contra las casas de los pacíficos habitantes, y no contra los puestos militares, resulta que ese provecho, más que el partido liberal, lo recibió el vecindario de Veracruz; pero, aun aceptando que fuera alcanzado por el primero, el provecho se limitó á la eliminación de dos débiles barcos de guerra y de unos millares de balas y bombas. De modo que el auxilio norte-americano, tan alharaquientamente pregonado por los detractores de Juárez, fué insignificante por sus elementos, por su duración y por sus resultados.

Por lo contrario, el auxilio recibido por los conservadores de los franceses consistió en cuarenta mil soldados y en dos escuadrillas—la del Golfo y la del Pacífico—empleados todos, durante cinco años largos, para derrocar un gobierno nacional y substituirlo con otro de designación napoleónica. Ese auxilio—á haber tenido éxito completo y definitivo—habría importado para la Nación un gravamen de centenares de millones de francos, importe del envío y mantenimiento del Cuerpo de Ejército expedicionario francés, que Maximiliano habíase comprometido á cubrir por el tratado de Miramar y pagado en parte con el producto de los ruinosos empréstitos pseudo-mejicanos. Y en cuanto al provecho logrado por los conservadores consistió, como es bien sabido, en alcanzar la posesión, bajo la franca ó en-

cubierta dominación francesa, no sólo de la capital de la República, sino de todas las capitales de los Estados, y demás ciudades de mayor ó menor importancia, de todos los puertos, de todas las aduanas, de todas las casas de moneda; en suma, de casi todo el país y de todas sus fuentes productivas. De modo que el auxilio francés, sobre todo si se le compara con la insignificancia del americano, fué enorme por sus elementos, por su duración, por sus gravámenes y por sus resultados.

Aun suponiendo que todo auxilio extranjero constituye para quienes lo solicitan y obtienen, una traición á la Patria, aun así resultaría, dada la grandísima diferencia de intensidad acabada de comprobar, que las responsabilidades de ambos partidos no serían las mismas—como afirma el Sr. Bulnes—sino insignificantes las del partido liberal y enormes las del conservador.

*
* *

No es solamente por su intensidad, sino también por su índole, es decir, por su esencia, en lo que se diferencían el auxilio extranjero recibido por liberales y conservadores.

Como ya lo mencioné desde un principio, los más hábiles de los vencidos intervencionistas mejicanos pretendieron justificar su antipatriótica conducta, recurriendo á las opiniones de notables tratadistas, para probar que, según el derecho de gentes, no comete el delito de traición á la Patria, el partido que busca en el auxilio extranjero, durante un positiva guerra civil, el triunfo de su propia causa. Llamé inadecuada á esta defensa, y ahora veremos que no sólo es inadecuada, sino contraproducente respecto de los indicados intervencionistas, porque su caso está excluido en la misma doctrina con que pretendieran exculparse.

Para probar que el Derecho de gentes autoriza á los partidos, durante una guerra civil, para implorar y aceptar el

auxilio de las naciones extrañas, adujeron los intervencionistas, de la siguiente manera, las doctrinas del famoso Vattel:

"Las naciones extranjeras no deben mezclarse en el gobierno interior de un Estado independiente. No les pertenece juzgar entre los ciudadanos á quienes la discordia obliga á tomar las armas, ni entre el príncipe y los súbditos, porque ambos partidos son igualmente indiferentes para ellos, *é igualmente independientes de su autoridad.* [1]

Mas en seguida limita esta doctrina, diciendo: «Pueden interponer sus buenos oficios para el establecimiento de la paz, y la ley natural los estimula á ello. Pero si son inútiles sus diligencias pueden, sin duda, declarar su juicio por su propia conducta sobre el mérito de la causa y favorecer al partido que les parezca que tiene el derecho de su parte, *en caso de que éste implore su auxilio ó lo acepte.*» Es como se ve--agrega de por sí el porta-voz de los intervencionistas mejicanos—un principio en el derecho de gentes que las naciones extranjeras pueden prestar su auxilio *en caso de guerra civil*, al partido que les parezca que tiene de su parte el derecho, si lo pide y acepta, y es una consecuencia necesaria que lo puede pedir y lo puede aceptar *porque en ello usa de su derecho* y á nadie falta." [2]

"Ninguno de los dos partidos—dice más adelante el citado porta-voz, refiriéndose á los liberales y conservadores mejicanos—puede con razón y justicia llamar al otro traidor, *á menos que haya habido pacto de cesión de territorio*, porque el derecho que Vattel reconoce en los partidos que tienen subdividida á una república para implorar ó aceptar el auxilio de otra nación que hemos asentado ya, y al que de nuevo nos referimos, para acabar de quitar la nota de traidores á los que solicitaron ese auxilio, ese derecho decimos, es sólo para poder vencer á su contrario,

1 Vattel, § 296.
2 "Los traidores juzgados á la luz de la razón por la "Revista Universal," pág. 20.—México. Tipografía mexicana. Calle de Cadena núm. 3. 1869.

pero sin menoscabo de la nacionalidad, independencia, autonomía é integridad del país, porque el partido que obtuviera el auxilio extraño *con sacrificio de esos sagrados objetos*, NUNCA PODRÍA LIMPIARSE DE LA NOTA DE TRAIDOR, *no porque se procuró el auxilio, sino porque para obtenerlo* SACRIFICÓ Á SU PATRIA VIL É INFAMEMENTE. [1]

Tenemos pues que, aunque al principio del párrafo acabado de copiar se asienta, maliciosamente, que no hay traición sino cuando se cede territorio, en seguida se reconoce —por los mismos intervencionistas mejicanos, y conforme á las doctrinas de Vattel, á cuyo amparo se acogieron —que, cuando una nación se halla dividida en dos partidos irreconciliables que entablan una lucha armada, que por su importancia y duración constituya una verdadera guerra civil, cualquiera de ambos partidos puede, *durante esa guerra*, solicitar y aceptar el auxilio extranjero, á condición, condición forzosa é ineludible, de que ese auxilio no menoscabe la nacionalidad, independencia, autonomía é integridad del país; pues, de menoscabarse, el partido que así reciba el auxilio extranjero habrá sacrificado á su Patria vil é infamemente, y jamás podrá limpiarse de la mancha de traidor.

Prescindiré, aquí, de que la solicitud y aceptación del auxilio extranjero para capturar unos barcos rebeldes, declarados piratas, estaba de acuerdo con la práctica general y constante de las demás naciones, y prescripto por nuestras leyes, lo que excluye en quienes las cumplimentaron, toda clase de traición, y lo admitiré como un caso común, carente de las mencionadas condiciones. Así, examinaré ahora, conforme á la doctrina Vattel, los dos casos de auxilio extranjero habidos en nuestro país, para probar que ellos, más que por su diversa intensidad, diferencíanse por su distinta índole; es decir, por su propia esencia, pues, en

1 Ibid, pág 29.

un caso, los extranjeros obraron como servidores, aunque por simple amistosa deferencia, y en el otro se condujeron como amos y señores.

Haré desde luego la observación de que, cuando los sucesos de Antón Lizardo, existía en el país una verdadera guerra civil y que, por tanto, el partido liberal se hallaba en el caso único en que Vattel reconoce el derecho de solicitar el auxilio extranjero; mientras que, cuando tuvo lugar la intervención francesa, el partido conservador estaba ya vencido, el Gobierno del faccioso Miramón derrocado, las autoridades liberales funcionando en todo el país y los restos del ejército rebelde, acaudillado por Márquez y otros cabecillas, perseguidos y errantes, y faltando, por consecuencia, ese estado de guerra civil en que, según el Derecho de gentes, concédese á un partido en armas la facultad de solicitar y aceptar, bajo las restricciones anotadas, el auxilio extranjero. Bastaría esta circunstancia para probar que el caso de la intervención francesa no se halla amparado por la doctrina de Vattel; pues la facultad de recurrir al auxilio extranjero tiene por fundamento el de abreviar los grandísimos males inherentes á una guerra civil, rompiendo el equilibrio de fuerzas que la mantiene y prolonga; pero no el de proporcionar al partido vencido nuevos elementos de lucha. Prescindiré, sin embargo, de esta circunstancia, adversa á los conservadores—como prescindí de las circunstancias, ya mencionadas, favorables á los liberales—pues puedo hacer ambas concesiones, ya que ellas no alteran la diversidad de índole de los susodichos auxilios.

El prestado por los marinos americanos en Antón Lizardo consistió en dar cumplimiento á una disposición del Presidente Juárez. El mismo Sr. Bulnes, criticando el uso del término "deben" en la circular de Partearroyo, dice: "No estando sujetas las naciones amigas *á la soberanía* de Juárez la declaración de piratería no debe expresar obligación

para ellas *de acatar las declaraciones de Juárez*" [1] Esto equivale á decir que el auxilio solicitado en la tantas veces mencionada Declaración de piratería, aunque no obligatorio para los extranjeros, debía, si se le prestaba, consistir en el acatamiento de una disposición de la Primera Autoridad mejicana; y es evidente, que un auxilio de esa especie no podía menoscabar en un solo ápice ni la nacionalidad, ni la independencia, ni la autonomía, ni la integridad de nuestro país, que son las restricciones exigidas por Vattel para que la solicitud y aceptación del auxilio extranjero no constituya traición á la Patria.

Por lo contrario, el auxilio solicitado de Napoleón III por los directores del partido conservador, y aceptado por los que siguieron á éste en su nueva faz intervencionista, fué un auxilio que no sólo menoscabó, sino que destruyó por completo la independencia y autonomía de nuestra Patria, constituyendo, por ende, un atentado á su nacionalidad; ya que, aunque proclamando hipócritamente el respeto á la voluntad nacional mejicana, las armas invasoras impusieron una positiva dominación francesa: franca y abierta en el primer período de la intervención, encubierta y solapada, pero no por eso menos real, en el segundo.

La relación de unos cuantos hechos bastará para comprobar superabundantemente lo que acabo de afirmar.

En la carta de Napoleón á Forey, fechada en Fontainebleau el 3 de Julio de 1862 y que contiene las instrucciones reservadas del Emperador, hay dos pasajes que revelan á las claras la índole imperante y dominadora del auxilio francés: «No faltarán quienes os pregunten—dícese en el primero—por qué vamos á gastar hombres y dinero *para colocar en un trono á un príncipe austriaco.*» Después de estas terminantísimas palabras del déspota francés, nadie puede admitir que, como hipócritamente se pregonaba por

1 Obra citada, pág. 507.

los invasores, se dejaría á la libre elección del pueblo mejicano la forma de sus Instituciones y la designación del monarca. Nó. El ejército invasor venía á imponer, no solo á la Nación, sino al mismo partido intervencionista, la forma monárquica y al Archiduque Maximiliano. Y no se diga que Napoleón, engañado por los falsos informes de los emigrados mejicanos, estaba en la creencia de que la mayoría de nuestro pueblo anhelaba constituír un imperio y dar la corona al Archiduque; no se diga tal cosa, porque ahí está para desmentirla el segundo de los pasajes indicados: «En cuanto al príncipe—dícese en él—que podrá ascender al trono de Méjico, *se verá siempre precisado á proceder de conformidad con los intereses de Francia*, no solo por gratitud, sino también porque los de su nuevo país estarán de acuerdo con los nuestros y PORQUE NO PODRÁ SIQUIERA SOSTENERSE SIN EL APOYO DE NUESTRA INFLUENCIA.» Como se ve, no solo comprendía Napoleón que el partido intervencionista sería impotente para sostener el Imperio impuesto por los invasores, sino que al imponer ese Imperio, lo que pretendía imponer era el predominio de sus propios intereses, llamados por él, intereses de la Francia. Y, como si Napoleón hubiera querido dejar marcado el carácter dominador de su intervención, aun respecto de los mismos conservadores, agregó, en una postdata que lleva la fecha del día siguiente á la de la carta, estas intergiversables palabras: «Donde quiera que flote nuestro pabellón, *vos debeis ser el amo absoluto.*» [1]

Estas palabras no quedaron como una simple frase altisonante en la carta de Napoleón, sino que fueron llevadas á la práctica por el General Forey, y voluntariamente acatadas con absoluta sumisión por los intervencionistas mejicanos.

Merced al ridículo pronunciamiento de Orizaba, efectua-

1 La carta íntegra ha sido reproducida por Paul Gaulot, en su "Rêve d'Empire," pág. 90.

do al amparo de las bayonetas francesas, el General Almonte había organizado un gobierno irrisorio y dádose á sí propio el título de Jefe Supremo de la Nación. Y el primer acto de Forey, apenas desembarcado en Veracruz, fué el de obligar al jefe de los intervencionistas á disolver su ridículo Gobierno y á dejar su pretencioso título. Ah! Sólo careciendo por completo de patriotismo y hasta de dignidad, pudieron los intervencionistas mejicanos, y particularmente Almonte y sus Ministros, sufrir el infamante ultraje de que un general francés, obrando como amo en nuestro país, *diera de baja*, cual podría haberlo hecho con el último de sus subordinados, á un Gobierno que se decía nacional.

Después de la toma de Puebla, el General Forey, procediendo siempre como amo, expidió el 21 de Mayo dos decretos--no de carácter local y policiaco, y tendente á conservar la seguridad en la ciudad caída, sino de carácter general y hacendario—por el primero de los cuales prohibió la exportación, no sólo de barras de oro y plata, sino también de moneda acuñada; y ordenando, por el segundo, el embargo de los bienes de todas las personas que hubieran combatido, ó combatieran en lo de adelante á la intervención francesa, ó que simplemente abandonasen sus hogares. No me detendré á señalar, como la ha hecho Paul Gaulot, apesar de ser francés, lo desacertado é inícuo de esos decretos, pues basta para mi objeto hacer constar que el General Forey legisló en nuestro país, cual si fuera su legítimo soberano.

Llegado á la capital, nombró también, de su propia autoridad, Prefectos político y municipal y Ayuntamiento, y barriendo con las disposiciones penales de nuestros Códigos introdujo por medio del Teniente Coronel De Potier la infamante, bárbara y entre nosotros desusada pena de flagelación. Nombró, por último, para no amontonar casos sobre casos, á propuesta de su Consejo de Estado—Budin y Saligny—la famosa Junta Superior de Gobierno, á la que im-

puso la obligación de nombrar á su vez á los Notables que habían de decidir sobre la suerte futura de la Nación.

La Asamblea formada con dichos notables fué la que, acatando la consigna imperial francesa transmitida por Forey, adoptó las instituciones monárquicas; designó al Archiduque Maximiliano para Emperador; y, en un colmo de bajeza é indignidad, decretó por el artículo 4º la siguiente humillantísima disposición: "En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase á tomar posesión del trono que se le ofrece, *la Nación Mexicana se remite á la benevolencia de S. M. Napoleón III, Emperador de los franceses*, PARA QUE LE INDIQUE OTRO PRÍNCIPE CATÓLICO."

La dependencia á que estaba sujeta la llamada Regencia era tan grande, que no podía disponer de un sólo peso sin el Vº Bº de Budin; que habiendo mandado que no se trabajase en días festivos y que se cerrasen en ellos los establecimientos comerciales é industriales, fué obligada por Forey á derogar su disposición, sin que apiadasen al invasor las explicaciones de que se trataba de un negocio de poca importancia, de que en nada concernía al ejército francés y de que iba á ponerse en ridículo, con su derogación, la autoridad que lo había expedido; y el cinismo se llevó á tal grado, que habiendo interpelado el "Pájaro Verde" á la "Estafette" para que dijera hasta dónde llegaban las facultades de las autoridades intervencionistas, el periódico interpelado tuvo la desfachatez de contestar: que *la Regencia estaba obligada á la observancia del programa trazado por el General Forey.*

Cuando se supo en Europa la declaración de la Asamblea de Notables, el Gobierno francés quedó muy disgustado de la torpeza de sus agentes y se apresuró á desautorizarla, declarando, por medio del Ministro de Negocios Extranjeros, que el voto de la Asamblea no podía ser considerado sino como *un primer indicio* de la voluntad nacional. Por su

lado, el Archiduque tampoco creyó que podía aceptarla como el voto de la Nación. Y el mundo entero se escandalizó de la manera con que implantaba en México el *sufragio universal*, el hombre de los plebiscitos. Poco tiempo después los señores Saligny y Forey, eran invitados (!) por su benévola Majestad *á rentrer en France* ¡aparente desagravio ofrecido por el déspota francés á la ofendida ilustración del siglo!

Las disposiciones políticas del General Forey fueron torpes en extremo. Su Gobierno se vió en la necesidad de mandar derogar los dos decretos expedidos en Puebla, y que hemos citado más arriba; y Mr. Paul Gaulot, juzgándolos, dice sinceramente: «Estos dos decretos nos causaron el más grande de los perjuicios: ¿ese era nuestro espíritu de civilización, y no veníamos á Méjico sino para establecer en él una dominación digna de los tiempos bárbaros?»[1] Y, más adelante, refiriéndose al humillante artículo 4º, que la consigna de Forey hizo votar á la Asamblea de Notables,[2] se expresa de la siguiente manera: «¿Cómo no se comprendió cuánto tenía de *afrentoso* para una nación que *se decía independiente* el remitirse á la voluntad de un soberano extranjero, y, por otra parte, lo que tenía de particularmente desagradable para Napoleón III darle así, frente á frente de Méjico, la apariencia de un *amo* que quiere ejercer una *tutela absoluta*, cuando él las rechazaba con todas sus fuerzas?»[3] M. Gaulot sufre una equivocación creyendo que Napoleón rechazaba una tutela *absoluta*, lo que rechazaba era una tutela *manifiesta*. Mucho nos sorprende este error de M. Gaulot quien, unas cuantas páginas antes, ha reproducido las instrucciones de Napoleón á Forey, en las que, como ya dije, se lee: «En cuanto al príncipe que pudiese subir al trono de Méjico, estará *obligado* siempre á obrar *se-*

1 Rêve d'Empire, pág. 117.
2 Este artículo fué aprobado por 222 votos contra 9.
3 Rêve d'Empire, pág. 132.

gún los intereses de la Francia, no solo por reconocimiento, sino porque los de su nuevo país estarían de acuerdo con los nuestros, y porque no podría ni aun sostenerse sino por *nuestra influencia*..... Donde quiera que flote nuestro pabellón, vois debeis ser el *amo absoluto.*» [1]

Como amo absoluto se condujo en Méjico el nuevo Comandante en Jefe del Cuerpo Expedicionario. Así lo prueban la creación de una policía que vigilaba hasta á los mismos Regentes; el sostenimiento de las Cortes Marciales, creadas por Forey, y la eliminación del Arzobispo Labastida, por el ruidoso asunto de los *pagarés*, de la Regencia del Imperio. No deja de ser divertido cómo cuenta Gaulot este episodio: «El General—dice—trataba al gobierno provisional como á *niño bajo tutela:* Se presentó en la sesión del 20 de Octubre, y, sin dejarse conmover por la oposición del Arzobispo de Méjico, recientemente vuelto de Europa, y el cual se parapetaba sin cesar con el Santo Padre, con el Emperador Napoleón y con los Ministros franceses, lo obligó á derogar todos estos decretos, y á seguir en lo de adelante una línea de conducta más liberal.» [2] El Arzobispo protestó, pero los co-regentes no hicieron caso de su protesta y llamaron á su suplente. El descaro se llevó al último grado, ya no era «La Estafette la que interpelada por «El Pájaro Verde» declaraba la observancia del *Programa* de Forey, era *La Gaceta Oficial* la que por "*invitación expresa*" de Bazaine, decía: "El manifiesto del General en Jefe *debe ser y será la regla del gobierno de la nación* que debe demasiado á la magnanimidad del Emperador Napoleón III *para alejarse de sus instrucciones.*" Por último, como el Archiduque había puesto por condición para aceptar la corona, que el voto de los Notables fuese ratificado por la voluntad de los pueblos, se trató de presentársela por medio de Actas de Adhesión; pero como esas actas no venían hácia la Intervención, la In-

1 Ibid, págs. 92 y 94.
2 Ibid, pág. 188.

tervención tuvo que ir hácia las Actas. Entonces se emprendió esa campaña del interior, espiritualmente llamada en la Cámara francesa, por Mr. Thiers:" *la tournée électorale* du Général Bazaine.

Creemos haber probado superabundantemente que durante el primer período de la Intervención el país estuvo sujeto, de una manera franca y abierta, á la *dominación francesa*. Examinemos ahora el segundo período de la Intervención.

Ya debe haberse notado que no hemos querido apoyarnos para probar nuestra tesis en la autoridad de historiadores mejicanos, para evitar que, con razón ó sin ella, se nos tachasen de parciales. Ahora tampoco nos apoyaremos en ellos, sino que tomaremos nuestros argumentos de hechos universalmente reconocidos ó del Memorial presentatado en Saint-Cloud á Napoleón III por la Archiduquesa Carlota, á nombre de su esposo.[1] Documento inestimable, puesto que se trata de una dominación oculta, solapada, pero no por eso menos real. Y haremos notar que le llamamos *Memorial* y no simplemente "*Memoria*" como se titula, porque era un documento destinado en último análisis á *impetrar* que continuase la protección de Napoleón, conservando en Méjico el Cuerpo Expedicionario.

"El tratado de Miramar—dice la "Memoria"—había conferido el *mando en jefe del ejército mejicano* al Comandante del Cuerpo Expedicionario."[2] Esta es una verdad universalmente reconocida; pero hemos querido hacer notar que el mando correspondía al Mariscal por las estipulaciones de un tratado, y que, por consecuencia, el Archiduque no podría quitarle ese mando aun cuando no fuese desempeñado á su satisfacción. Este caso se presentó bién pronto:

1 Este memorial ha sido publicado en el tomo V. de "Méjico á través de los Siglos" y en "L'intervention française au Méxique," obra de autor anónimo con un prefacio de M. Clément Duvernois, editada en París por Amyot, 8, Rue de la Paix, 1868.
2 L'intervention française au Méxique, pág. 264.

"al fin de la guerra civil en los Estados Unidos—continúa diciendo la "Memoria"—el emperador Maximiliano pensó que era de su deber recordar seriamente al comandante en jefe, la necesidad de desplegar la mayor actividad para terminar la pacificación. El Mariscal *ha permanecido sordo* á todas estas exhortaciones, y ha abandonado provincias enteras, retirando sus tropas que han permanecido durante largos meses en una inacción fatal." [1] "En 6 de Enero de 66 el Archiduque escribía al Mariscal: "Espero de Ud., á vuelta de correo, los nombres de las personas que le *parezcan* desleales y que sea necesario destituir, porque quiero poner á disposición de Ud. todas las medidas que estén en mi poder: yo reemplazaré esas autoridades *por las que sean de la confianza de Ud.......*" El 10 de Enero el Mariscal designó tres funcionarios y al Ministerio como *careciendo de su confianza.* El Emperador le hizo conocer, dos días después, su resolución: " .... las tres personas designadas por Ud. han sido destituídas de su empleo." El 5 de Marzo siguiente *fué cambiado el ministerio.* [2] "Un decreto imperial invistió, en 30 de Septiembre de 1865, á Mr. Langlais con atribuciones superiores á las de los Ministros y "*casi dictatoriales.*" [3] "Se imputa al gobierno imperial mejicano que no haya apresurado la organización de un ejército nacional. Pero ¿se ignora acaso que el comandante en jefe era el encargado de formarlo y el investido con todos los poderes necesarios? [4]" "Se reprocha igualmente al gobierno imperial mejicano que no haya marchado exclusivamente con cierto partido, y que haya intentado una obra de conciliación. Pero ¿acaso se ignora que esta era la política *aconsejada* desde un principio por los mismos generales franceses?" [5]

Para que se entienda la verdadera significación de la pa-

1 Ibid pág. 267.
2 Ibid págs. 270 y 271.
3 Ibid pág. 276.
4 Ibid pág. 287.
5 Ibid pág. 271.

labra *aconsejada*, que acabamos de subrayar, véase como se expresaba el Gral. Osmont para conciliar su puesto de Ministro de la Guerra del Archiduque con su cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo Expedicionario: "....Emanando en México toda fuerza del Mariscal Bazaine, nada podría hacerse sin él......y no sería posible tener una *autoridad real sino apoyándose en él;* siendo el Mariscal el gran jefe y el organizador del ejército mejicano, el *Ministro de la Guerra tendrá que tomar sus instrucciones sin cesar;* por tanto no creo haya en esas funciones incompatibilidad con las de Jefe del Estado Mayor del ejército francés, cargo que deseo conservar." [1]

A las confesiones del Archiduque y á la espontánea declaración del Gral. Osmont sólo agregaremos que D. Francisco Arrangoiz, Ministro del Archiduque en Bruselas, dice á propósito de la contestación dada al Nuncio de S. S. por D. Fernando Ramírez: "Esa fué la *consigna* que llevó de Tullerías Maximiliano" [2]; y agregaremos también que las Cortes Marciales francesas, usurpando el puesto de los Tribunales mejicanos, funcionaron hasta la partida de los franceses.

Si la política seguida era la impuesta por los generales franceses y por la consigna de las Tullerías; si los financieros franceses recibían poderes superiores á los de los Ministros y casi *dictatoriales;* si el Mariscal francés no sólo tenía la dirección *exclusiva* de la guerra sino el encargo de organizar el ejército imperial; y si el Ministro de la guerra del usurpador —simple fantoche con galones—era el primero de sus subordinados; si el Intendente y el Jefe de Estado Mayor del ejército francés eran nombrados Ministros; si no había más *autoridad real* que la apoyada por el Comandante en Jefe; y si la justicia estaba en manos de tribunales franceses ¿qué especie de soberanía nacional pretendía representar el Archiduque? Reinar bajo el yugo de

1 G. Niox—Expédition du Méxique—pág. 601.
2 Méjico desde 1808 hasta 1867. Tomo 3º pág. 263.

un extranjero ¡qué triste papel para un monarca! reinar bajo el yugo de un Bonaparte ¡que triste papel para un Hapsburgo!

Queda superabundantemente probado—como ofrecí hacerlo—que, durante todo el tiempo de la invasión francesa, hubo una positiva dominación extranjera en cuantos puntos quedaron bajo el yugo de sus armas; y como esa dominación, llamada auxiliar por invasores é intervencionistas, no sólo menoscababa, sino que destruía por completo la independencia y la autonomía mejicanas, y constituía un evidente atentado á la nacionalidad, queda probado también que los intervencionistas, al solicitar y aceptar semejante auxilio, cometieron una traición á la Patria de la que—según las mismas palabras de Vattel, por ellos invocadas—jamás podrán lavarse, pues la obtuvieron sacrificando á su patria vil é infamemente.

Ante estas tremendas responsabilidades palidecen todas las demás del partido conservador, y sólo para poner todavía más al descubierto la mala fe con que han procedido los Sres. Bulnes y Villaseñor, voy á referirme á un hecho, cuidadosamente callado por dichos Sres. y acontecido al mes siguiente de los sucesos de Antón Lizardo:

«A consecuencia de la derrota de Lozada—dice el señor Cambre—se retiraron de Tepic al puerto de San Blas los reaccionarios más comprometidos en unión del cónsul inglés Juan Francisco Allsopp, en el cual puerto estaban las fragatas de guerra inglesas, «Amethyst» y «Pylades.»

«Allsopp que temía á Rojas por los sucedidos del año anterior en Tepic y en Mazatlán, referidos antes en la presente obra, y por otros hechos en los cuales hizo causa común con los reaccionarios; se refugió en la «Amethyst,» y, con su carácter consular y halagando al capitán de la fragata, Sidney Grenfell, con la esperanza de recibir una conducta de dos millones de pesos, en cuyo flete lo interesó, mas en realidad con la mira de conservar el puerto para la reacción y conveniencia de intereses particulares; influyó á fin

de que Grenfell ocupara militarmente el puerto de San Blas, *como en efecto lo verificó, desembarcando soldados y cañones ingleses é izó la bandera inglesa en territorio mexicano, se apoderó de todas las embarcaciones menores mexicanas y mandó hacer fortificaciones defendidas por sus marinos* y por las fuerzas de Lozada, y *publicó y fijó bandos en inglés*, titulándose juez de paz de San Blas, amenazando á los que no trabajaran en las fortificaciones, con no admitirlos dentro del recinto fortificado.» 1

Hase visto ya cuán escandalizados se muestran los Sres. Bulnes y Villaseñor por los sucesos de Antón Lizardo, en los que suponen que hubo invasión del territorío patrio y de la jurisdicción nacional, y con cuánta indignación reprochan á Juárez que consintiera y tolerara ese supuesto atentado á nuestra soberanía é independencia. Y ante los sucesos de San Blas, en los que sí hubo verdadera invasión del territorio patrio y de la jurisdicción nacional, es decir, ante ese positivo atentado á nuestra soberanía é independencia, efectuado con la connivencia de las autoridades reaccionarias de aquella comarca, y consentido y tolerado por el Gobierno de Miramón, los citados Sres. Villaseñor y Bulnes, ni se escandalizan, ni se indignan, ni llaman traidor al Presidente reaccionario, sino que, fiados en la general ignorancia de sus lectores, recurren al mutismo y á la ocultación.

***

Muy recientemente, el distinguido literato é inspirado poeta Don Manuel Puga y Acal, doblemente sugestionado, ya por la circunstancia de que el ilustre historiador M. Emile Ollivier no aplique explícitamente el vocablo «traidor» á los intervencionistas mejicanos, ya por unas palabras del comentador del proceso de María Antonieta, ha vertido la opi-

1 Obra citada, pág. 146.

nión de que los intervencionistas mejicanos, ó al menos muchos de ellos, no fueron traidores.

Creo firmemente que el Sr. Puga y Acal, después de fijarse con detenimiento en los referidos caracteres de la intervención francesa, no se aferrará en su erróneo parecer, tanto más, cuanto que el ejemplo de los hugonotes franceses—presentado por Chaix d' Est-Ange—no es aplicable al caso de los intervencionistas mejicanos; pues los protestantes ingleses y alemanes, al auxiliar por medio de las armas á sus citados correligionarios, no impusieron, ni pretendieron imponer, una dominación extranjera en Francia, como la impuso en nuestro país el Cuerpo expedicionario francés.

Además, si bien es cierto que Ollivier no aplica á los intervencionistas mejicanos el epíteto de traidores, también es cierto que no deja, por eso, de considerarlos en esa vituperable condición

A través de las páginas dedicadas en «L'Empire libéral» al relato de la expedición de Méjico, aparece por doquiera, de mil maneras expresada, la profunda convicción de Ollivier de que la intervención francesa fué un grande é injustificable atentado á nuestra soberanía nacional. Como citarlas todas equivaldría á dar á este parágrafo las proporciones de un libro, me limitaré á reproducir dos pasajes, tomados respectivamente del principio y del fin de las citadas páginas. Dicen así:

«Napoleón III iba pues á hablar al pueblo mexicano el lenguaje con que al francés le habían hablado Brunswick y los coaligados de 1814! El también llamaba *liberación á la opresión extranjera, fingía hipócritamente respeto por una independencia* QUE PISOTEABA, *pronunciaba contra Juárez una sentencia de exclusión*, semejante á la que, contra su tío, había pronunciado Alejandro de Rusia...... Había escrito recientemente á Victor Manuel: «No seré yo, hijo del sufragio popular, quien pretenda pesar sobre las decisiones de un pueblo libre,» y, haciendo algo peor, *iba, á sangre y*

fuego, á romper las instituciones de un pueblo libre.» [1] Y condensando sus apreciaciones sobre el fusilamiento de Maximiliano, cierra el Capítulo intitulado «*La colline des cloches*» con esta profunda sentencia: «Jamás *el atentado contra el derecho de las nacionalidades* ha sido más pronto ni tan terriblemente castigado.» [2]

Si Ollivier considera que el Imperio impuesto por la intervención francesa fué un atentado á nuestra nacionalidad y si considera que, al cometer ese atentado, Napoleón III pisoteó la independencia de nuestro país, es inconcuso que tiene también que considerar como traidores á los intervencionistas mejicanos, que fueron cómplices de ese atentado y que solicitaron y aceptaron ese humillantísimo pisoteo de la soberanía de su propia Patria.

***

Los impenitentes intervencionistas mejicanos han pretendido que el epíteto de traidores les ha sido aplicado únicamente por pasión de partido, y el Sr. Puga y Acal aparece secundando esa infundada pretensión, cuando, previendo que sus apreciaciones no serían por todos aceptadas, agrega: «Los liberales exaltados seguirán llamando traidores á los intervencionistas.»

El examen que acabo de hacer de los caracteres de la intervención francesa, me exime de probar de nuevo cuán fundadamente han sidó calificados de traidores los que pusieron á los piés de Napoleón los destinos de nuestra Patria; así es que agregaré únicamente—como lo he hecho ya en otras ocasiones—que ese epíteto ha sido aplicado á los intervencionistas mejicanos, no solo por los liberales más ó menos exaltados, sino aun por los principales corifeos del partido conservador.

El General D. Tomás Mejía, al rendir su declaración

1 Traducción Puga y Acal, pág. 32.
2 "L'Empire libéral", tomo X, pág. 422

preparatoria, en el juicio á que fuera sometido en Querétaro, dijo: «que nunca se ha acogido oficialmente á la amnistía del Gobierno; pero que en lo privado, y á excitativa del Sr. Doblado, al principio de la guerra con los franceses, ofreció no tomar las armas en favor de éstos, si la guerra era nacional y peligraba la Independencia de México, ofrecimiento que cumplió religiosamente, permaneciendo en la Sierra, aunque con las armas en la mano, *neutral entre el gobierno y los franceses*, por todo el tiempo que el Gobierno Constitucional ha permanecido en la capital de México, y que sólo después que el Gobierno ha salido de la capital, ha empleado las armas en favor de la intervención francesa, asegurado de que ésta no tenía por objeto destruir la Independencia de México, sino sólo de favorecer al partido, al Gobierno que proclamase la Nación: que después, juzgando que Maximiliano había sido llamado por la Nación, no tuvo inconveniente en defender al Imperio, como lo ha hecho hasta aquí.» La declaración que contiene estas palabras fué en seguida ratificada por el General Mejía. [1]

Más tarde su defensor, el Lic. D. Próspero C. Vega, pronunció, ante el Consejo de guerra estas palabras, que no fueron desautorizadas por el General Mejía: «Antes representaba (la intervención) la idea del extranjerismo, *neta*, con su *carácter de conquista*, después no fué sino promovedora de un Gobierno que se propuso sostener. Lo que siendo así, nuestros *extraviados* compatriotas después del voto de los Notables, puede afirmarse que se adhirieron á un partido mexicano, que se declararon *imperiales*, no *intervencionistas*»....Por fin, ¿es traidor el Sr. Mejía porque defendió un imperio en tiempo de la intervención? Ciertamente que no, pues ya sabemos que después del voto de los Notables, los mexicanos que se adhirieron á él, fueron imperialistas, *no intervencionistas*. El Sr. Mejía lo defendió porque lo juzgaba mexicano, lo sostuvo en clase de Go-

1 «Causa de Maximiliano y sus Generales,» reproducida en la «Reseña Histórica del Ejército del Norte,» pág. 297.

bierno Nacional. Si después *desconfió de Almonte y de Miranda*, en un principio *confiaba en ellos ciegamente.* Nunca defendió al Imperio porque lo habían promovido los franceses. Le hemos visto, en efecto, permanecerle fiel, no obstante que los franceses habían salido ya de nuestro territorio.—*No multipliquemos, por Dios, el número de los infames! ¡No prodiguemos el título de traidores!*» [1].

«Tome nota el señor articulista de «El Tiempo»—agregaba yo en una de mis anteriores polémicas—de estas palabras, en las que el General Don Tomás Mejía, por boca de su defensor, llamaba *infames y traidores* á los que se unieron á la intervención, antes que la declaración de la Asamblea de Notables hiciese creer á algunos de nuestros compatriotas *extraviados*, que se adherían á un partido mejicano.

«De igual manera los consideró el General D. Miguel Miramón. Uno de sus defensores. el Lic. D. A. Moreno, no ya en palabras no desautorizadas por su defenso, sino en palabras terminantemente mandadas decir, se expresó de este modo: «Se me *manda decir* á este respecto (el de la participación del General en la intervención) y en confirmación de lo dicho, que *el Sr. Miramón ofreció sus servicios al Sr. Juárez desde París*, por conducto del Exministro D. Jesús Terán, *para hacer la guerra á los franceses* que el Gobierno aceptó, y que si el plan no llegó á tener verificativo, fué por causas independientes de la voluntad de mi cliente. A quien así se porta, no se le puede tachar de *intervencionista* ni afrancesado.» [2] M. Víctor Daran, en obra inspirada—según se cree—por el Lic. D. Manuel Lombardo, hermano político del General Miramón, y escrita en homenaje á su memoria, dice estas palabras, que robustecen nuestro aserto: «Miramón escribió al General Almonte una carta, que fué reproducida por los diarios de París, New York, la Habana y México, en la que *protes-*

1 Ibid, págs. 456 y 462.
2 Ibid, pág. 524.

taba contra la intervención «La intervención, decía, no es sino un pretexto para invadir el país, se trata de una dominación extranjera y por consecuencia, yo ofreceré mi espada á los demócratas.»[1] Y el mismo General Miramón, en carta fechada en las Capuchinas el 16 de Junio de 1867, es decir, cuando creía que no le quedaban sino unas cuantas horas de vida, escribió estas palabras, dirigidas á su defensor el Lic. Jáuregui: «Os ruego que defendáis mi honor como lo habéis hecho hasta ahora. Yo no he sido traidor. Si lo hubiera sido, la dominación extranjera duraría aún, puesto que mi espada la habría sostenido; pero yo he amado demasiado á mi Patria para sufrir en ella el *yugo del extranjero.*[2]

Como se ve, no puede ser más claro y terminante el anatema lanzado por los generales Miramón y Mejía. A su vez el Archiduque, por boca de sus defensores, reconoció el carácter patriótico, nacional, de la causa presidida por D. Benito Juárez, lo que, implícitamente, da á la causa contraria, es decir, á la de los intervencionistas mejicanos, el carácter anti-patriótico, el carácter anti-nacional. Oid el conmovedor apóstrofe con que terminaron su defensa D. Eulalio María Ortega y D. Jesús María Vázquez:

«Soldados de la República que acabáis de recoger *tanta gloria* en los campos de batalla, y de dar *días de placer tan inefable á la patria*, no manchéis vuestros laureles, no turbéis *tan puro regocijo público* abusando de vuestra victoria sobre un enemigo vencido, y decretando una ejecución sangrienta, *inútil y extraña* al noble carácter del *compasivo y bondadoso* pueblo mexicano.»

Sólo una causa nacional podía procurar á sus defensores «tanta gloria,» dar «días de placer inefable á la Patria» y producir «tan puro regocijo público.» Sólo una sentencia justa podía ser calificada de «inútil y extraña» á la «bon-

1 Le Général Miramón.—Notes sur l'histoire du Mexique par Victor Daran,—Rome—1886.—Pág. 124.
2 Ibid, pág. 242.

dad y á la compasión» de un pueblo. Un inocente no pide *clemencia*! un inocente reclama *justicia!*

El reconocido valor de Maximiliano, Miramón y Mejía excluye la suposición de que el temor de perder la vida les llevara á recriminar á los intervencionistas mejicanos, buscando así una remota esperanza de salvación; pero, para quitar hasta la simple sospecha de que esa recriminación fuese debida al temor, haré notar que el Gral. Ramírez de Arellano, escribiendo en París, las "Ultimas horas del Imperio," á cubierto de todo peligro, hizo á Márquez, y por ende á todos los demás intervencionistas, ese mismo cargo de traición á la Patria, que, por labios de sus defensores, habíanles ya lanzado los ajusticiados del Cerro de las Campanas.

Márquez, á su vez, contestó á Arellano de la siguiente manera: "En el propio párrafo *me declara traidor porque acepté la Intervención*, y á renglón seguido asienta, que los que *como él* la aceptaron cuando fué un hecho consumado, no tienen por qué avergonzarse de su conducta. Es decir, que yo que afronté los peligros desde el principio, y que me lancé á una empresa grandiosa para salvar á mi patria, aventurándome á todos los azares del destino, con todas las probabilidades en contra,[1] soy traidor, y Arellano que, según él dice, aceptó la Intervención como un hecho consumado, cuando ya todo estaba concluído y *no había riesgo alguno;*[2] cuando entraba nomás á gozar el fruto de trabajos ajenos, sin que su patria le debiera ni un suspiro, no es traidor; pero ¿que fueron traidores los que estuvieron en el sitio de Puebla? Pues entonces fué traidor Arellano, porque él estuvo allí."[3]

1 Se necesita mucho cinismo para afirmar que, al unirse á los franceses, teníanse en contra todas las probabilidades, cuando por aquél entonces gozaban aquellos fama y renombre de invencibles.
2 Así lo creyeron entonces todos los intervencionistas.
3 "Refutación hecha por el General de División Leonardo Márquez al libelo del General de Brigada Don Manuel Ramírez de Arellano, publicado en París el 30 de Diciembre de 1868, bajo el epígrafe de "Ultimas horas del Imperio"—Nueva York—1869.

La distinción de intervencionistas é imperialistas, establecida para escapar del justo cargo de traición, es inadmisible, á excepción de un caso que más adelante señalaré; pues la Intervención francesa y el llamado Imperio son inseparables, ya que la imposición de éste constituyó el atentado á nuestra independencia, y ya que aquella fué el medio de ejecutar dicha imposición. Así es que Márquez tiene razón, cuando da caracteres más bajos á la adhesión á la causa intervencionista, manifestada después de la ocupación de la capital, es decir, cuando se creía que su triunfo era completo y definitivo. ¡No! Los que reconocieron como válido el atentado napoleónico, no pueden eludir la consiguiente responsabilidad, diciéndose imperialistas, no intervencionistas; como no pueden, los que disfrutan del botín de un robo á mano armada, declinar la responsabilidad común sobre los qne, exponiendo su vida, lo ejecutaron personalmente.

Naturalmente, Márquez no se limitó á desvanecer la supradicha distinción, sino que trató de vindicarse del cargo de traición, recurriendo para ello, descaradamente, á una manifiesta impostura sobre el carácter de la Intervención francesa, de la que dice: "Siempre la ví como una intervención *amistosa*, que iba á tendernos la mano para ayudarnos á constituirnos, *según la voluntad de la nación*, con un gobierno *enteramente mexicano* y conservando *su más completa independencia* y la más cabal integridad de su territorio, alzando su pabellón muy alto, como nación libre, soberana é independiente. De lo contrario *ó con sólo que cualquiera de estas condiciones hubiese faltado á la Intervención*, yo no sólo no la habría aceptado, *sino que la hubiera combatido*, porque soy mexicano antes que todo."

Como los hechos de los invasores ponían de manifiesto que bajo el nombre de intervención ejercían una dominación positiva, resulta que las mismas palabras de Márquez lo presentan como traidor á la Patria. Y no cabe suponer que obrase engañado el hombre de Barranca Seca, pues

tratando de explicar su incorporación á los invasores dijo en su manifiesto del 20 de Abril de 1868, fechado en Nueva York: "En la hacienda de Tecamaluca, que está á cuatro leguas ántes de Orizaba, encontré al ejército francés y muy terminantemente declaré allí, desde la primera palabra que hablé en la gran guardia, *que yo no buscaba las fuerzas de la Intervención, sino al general Almonte*, que residía en la mencionada ciudad *con el carácter de jefe supremo de la nación;* así se lo manifestó al General en jefe de aquellas fuerzas el ayudante que le llevó la noticia de mi arribo, y así se lo repetí yo mismo en la citada hacienda, sin querer detenerme, continuando mi marcha, á pesar de ser de noche y llegando á Orizaba á las doce de ella.

"Allí el General Almonte, el Doctor Miranda y otros muchos mexicanos me hicieron detenidas y minuciosas explicaciones acerca del objeto de la Intervención, presentándome en testimonio de su dicho, todo lo ocurrido desde el principio de ella, la declaración hecha por los comisarios regios de Francia, Inglaterra y España, en el manifiesto que dieron á la nación á su arribo á Veracruz, explicando en nombre de sus gobiernos, que no harían la guerra á México, *ni intervendrían en sus negocios*, ni coartarían su libertad de manera alguna, dejando que se expresara y cumpliera su voluntad en todo; *y la instalación de un gobierno enteramente mexicano, que asomaba ya bajo la presidencia del general Almonte.*"

"*Nada se me dijo entonces de monarquía y mucho menos de príncipe extranjero*, sino se me aseguró que cuando llegásemos á México, se convocaría á la nación para que *declarase su voluntad y se constituyese según ella*, siempre con un gobierno mexicano. De manera que yo quedé en la inteligencia de que sólo se trataba de variar el que existía con el cual nadie quería entenderse, y de cambiar la constitución de 1857, que ha dado origen al derramamiento de sangre. Y se me presentó también como prueba de esta verdad la reprobación de los Convenios de la Soledad, porque los go-

biernos interventores habían establecido por base, en las instrucciones dadas á sus comisarios, que no reconocerían el de Juárez." [1]

Para quien quiera que conozca, aunque sea someramente, cómo pasaron aquellos sucesos, salta á la vista que la relación de Márquez es una sarta de imposturas del principio hasta el fin. Sin embargo, por vía de suposición, la admitiré como cierta; la admitiré, como si Márquez hubiera encontrado á las avanzadas francesas en la casa de la Hacienda de Tecamaluca y no en el campo de batalla de Barranca Seca, donde el 99 de línea salvárale de una derrota completa; la admitiré, como si Almonte y el Padre Miranda, que á diestra y siniestra anunciaban el próximo advenimiento de la monarquía y de Maximiliano, hubiéranle hecho creer, engañándole como á un chiquillo, que se dejaría á nuestra Patria en absoluta libertad para que eligiese gobernante é instituciones; la admitiré, como si Márquez hubiera ido á reunirse con el Gobierno de Almonte y no á incorporarse al ejército francés.

Ahora bien, esta admisión no borrará la evidente traición que Márquez ha pretendido negar, sino retardará tan solo el momento en que la cometiera; pues es inconcuso, que desde el instante en que Forey dió de baja al ridículo Gobierno de Almonte, dejó de existir hasta la apariencia de ese Gobierno mejicano, en cuya busca pretende haber ido á Orizaba; y, por consecuencia precisa, es inconcuso, también que, desde ese momento, Márquez y sus tropas quedaron lisa y llanamente al servicio de la Invasión, bajo las órdenes de un General extranjero, y pagados por la Caja del Ejército francés. ¡Ah! miserable condición la de esos hombres á quienes, para darles un pedazo de pan, exigíales el invasor que regaran con sangre de hermanos los trigales de su propio país!

Tan sólo—y éste es el caso á que ántes me referí—tan

1 "Recopilación Pola.—"Manifiestos de Márquez," pág. 26.

sólo quienes, engañados por las hipócritas Proclamas de los invasores, creyeron que la Intervención respetaría la independencia patria, y, salidos de su engaño ante la evidente dominación francesa, se apartaron resueltamente del Imperio supeditado á los invasores; tan sólo quienes así se manejaron pueden repetir las nobles palabras escritas por el sabio Doctor D. Miguel Jiménez, en carta dirigida á mi Padre, no para eludir responsabilidades, sino "para dar satisfacción á un amigo." Dicen así: "Ni un sólo momento ha agitado mi espíritu la acusación de infidencia con que se nos calumnia."

Véase cómo explicaba su conducta el Dr. Jiménez:

"Yo no provoqué la intervención, verdadero error en lo pasado, y respecto de la cual si se me hubiese pedido mi voto, la habría rechazado con toda mi energía: *porque sé lo que importa de humillaciones y desventuras para un país* y no podía quererlas para mi patria. La acepté ya consumada y sin remedio, *bajo la protesta explícita que hice entonces de que había de dejar intactos los derechos todos de la Nación*, protesta que repetí dos distintas veces, aunque sin efecto, en la Junta de Notables, *cuando creí que aquélla se desviaba de la lealtad ofrecida;* y la acepté porque tuve fé de que podría fundarse un orden, que realmente aceptado por todos, acabara para siempre con la eterna anarquía que nos consume.

"Desde entonces *no tuve parte alguna en los sucesos* porque no me la dieron, ni podía dárseme, *porque sabían que no había de admitir más de lo que extrictamente cupiese en mi facultad.* Como médico, hice lo que exigía de mí una amistad honrosa, el lustre de mi profesión y el buen nombre de mi país. *Fuí imperialista decidido*, no lo niego; pero ese convencimiento que halló un vivo sostén en las cualidades de los dos príncipes, no nació ayer, vino entre las creencias adquiridas desde la infancia, y que los sucesos ulteriores que he tenido que deplorar no habían hecho más que robuste-

cer: pero que jamás podrá inducirme *á perturbar ni ayudar á que se perturbe el sosiego público.*"[1]

Hubo, no lo niego, y ya lo he dicho en otras ocasiones, intervencionistas de buena fe: los que, ignorando ó dando al olvido las lecciones de la Historia, creyeron en la protección desinteresada del extranjero; y los que, creyendo en la buena fe de los directores de su partido, y arrastrados por su amor á la Religión y á la Paz, y por su odio á los invasores del 47, se alucinaron con los tres grandes *pretextos* invocados para engañarlos: la defensa de la Iglesia, la fundación de un gobierno estable y la anulación de la influencia norteamericana.

Ninguno de esos pretextos, ni aún cuando realmente fueron motivos, justifica la traición á la Patria; pero los engañados intervencionistas, á quienes se hizo creer en la protección desinteresada de Napoleón III, faltos de criterio, fueron tan sólo *cómplices inconscientes* de los verdaderos traidores.

Pero esos engañados intervencionistas mejicanos tuvieran que irse arrepintiendo, cuando la realidad de los sucesos hizo caer la venda que cubría sus ojos. Quienes creyeron falsamente que nuestras Leyes de Reforma—protectoras de todas las religiones y de todas las conciencias—eran un ataque á la Religión Católica; quienes así lo creyeron de buena fe, arrepintiéronse viendo á Maximiliano mantener las tres leyes fundamentales de la Reforma: la Ley Juárez, la Ley Lerdo y la Ley Iglesias. Quienes creyeron que el Imperio sería la Paz, se arrepintieron viendo la guerra incesante que provocaba, y recordando el vaticinio del Gene-

1 En mis Rectificaciones á tres grandes errores de M. Albert Hans, uno de los cuales consistía en afirmar que los mejicanos confundíamos la intervención con la invasión, reproduje íntegra esta carta y formulé muchos de los razonamientos reproducidos en este Capítulo, y que prueban que durante todo el tiempo de la Intervención, hubo en Méjico positiva dominación francesa. El Sr. Hans, convencido por mis razones, suprimió dicha errónea afirmación al recopilar, en un folleto, los artículos en que se encontraba. Este razgo de buena fé honrará siempre al Sr. Hans.

ral Márquez de que la guerra sería interminable. [1] Y, por último, quienes creyeron en la anulación de la influencia norteamericana, se arrepintieron viendo á los Gobiernos de los Presidentes Juárez y Lerdo combatir esa influencia. En cambio, todos los otros intervencionistas son partidarios entusiastas de la actual Administración, que ha dado á tan peligrosa influencia, decidida preponderancia.

El triste ejemplo de esos intervencionistas de buena fe, que, aunque engañados en un principio y arrepentidos posteriormente, fueron, sin embargo, cómplices de los traidores conscientes; ese triste ejemplo, repito, confirma fuertemente la excelencia del principio de *no intervención*, proclamado y sostenido en el mundo entero por la escuela liberal.

1 Carta de Márquez al Padre Miranda, conocidísima y publicada en varias ocasiones. Puede verse en los Anales de la Reforma y del 2º Imperio, del Dr. D. Agustín Rivera.

XIV.

Conclusión.

Los Sres. Villaseñor y Bulnes han pretendido, con marcado empeño, despojar al Presidente Juárez de su calidad de Gobernante legítimo, para librar así á los conservadores, levantados en armas contra la autoridad constitucional, su condición de rebeldes, y al Gobierno reaccionario su carácter de simple detentador del Poder Público.

El Lic. Villaseñor ha tenido la osadía de afirmar que el Gobierno de Miramón tenía tantos ó mayores títulos que el de Juárez, al que llama disparatadamente "Directorio de Veracruz"; y el Sr. Bulnes, dejándose llevar de su irreflexivo apasionamiento, ha llegado, en una de sus habituales contradicciones, á negar á la autoridad de Juárez su evidente origen constitucional.

Un gobernante es legítimo cuando su investidura emana de las prescripciones institucionales adoptadas por una nación, es decir, cuando su origen es constitucional, ó cuando ha sido legitimado por un consentimiento nacional que subsane la bastardía de su origen; pero el gobernante de origen legal, deja de ser legítimo cuando vulnera las Instituciones, y el de origen bastardo no llega á serlo, cuando le falta la subsecuente sanción nacional ó cuando ésta sólo es aparente por deberse á la fuerza ó al engaño.

El gobierno establecido por la triunfante revolución de Ayutla, aunque de origen tan ilegal como el que substituía, fué legitimado por la expontánea sanción del país entero.

Cumpliendo con la principal promesa de la revolución, el Gobierno de ella nacido convocó un Congreso Constituyente que, tras una discusión libre y reñida, decretó la Constitución de 1857, que fué debidamente promulgada por bando solemne en toda la extensión de la República. Conforme á sus prescripciones, fueron electos el Presidente y el Vicepresidente de la Nación, así como los Gobernadores de los Estados y demás funcionarios de elección popular. Negar á D. Benito Juárez, electo Vicepresidente en aquel entonces, el origen legal de su autoridad, cuando se sabe y se reconoce que el Presidente Comonfort, al dar el golpe de Estado, había roto la legitimidad de su título, es decir un disparate tan grande, que muestra cuánto ciega al Sr. Bulnes su afán de empequeñecer á Juárez.

El hecho de que el Presidente interino, obedeciendo á causas de fuerza mayor, hubiera salido del territorio nacional, no para abandonar la causa de la Constitución, sino para seguir sosteniéndola en punto más favorable á su esperado triunfo, es un hecho que en nada desvirtúa la legitimidad de su Suprema Magistratura. Y la falta de Poderes Legislativo y Judicial, si impedían el pleno funcionamiento de la Constitución, ni disminuían en un solo ápice la legitimidad de origen del Presidente interino, ni invalidaban el ejercicio de sus funciones: puesto que la misma Constitución previene que, pueda interrumpirse su observancia, en caso de trastorno grave de la paz pública.

La ocupación de la capital y el reconocimiento de varias naciones extranjeras—circunstancias alegadas en favor de los reaccionarios por el Sr. Villaseñor—no dan legitimidad alguna á un Gobierno, aun cuando no se deba la primera á defección militar, y aun cuando no tenga por causa el segundo, esa misma fortuita ocupación. No será el Sr. Villaseñor—puede asegurarse de antemano—quien sostenga que la ocupación de París dió carácter legítimo al Gobierno de la Comuna; y no encontrará ningún historiador que pretenda legitimar al Gobierno del llamado Rey de España,

José I, con el reconocimiento de la mayor parte de las potencias extranjeras.

Nacido del motín y de la traición, bastardo por su origen, aunque sostenido por un partido numeroso, el Gobierno, reaccionario, encabezárale Zuloaga, Miramón ó cualquier otro faccioso, no podría ser considerado como legítimo, sino cuando, triunfante por completo de su adversario, hubiese sido acatado y obedecido libremente, sin presión ni engaño, en todo el país, recibiendo así la ratificación nacional del Poder alcanzado por la fuerza en los campos de batalla. Y sábese perfectamente que esa condición jamás logró alcanzarla el Gobierno reaccionario.

Esto, en cuanto al Gobierno reaccionario en general, que en cuanto al caso particular de Miramón, este Gobernante era ilegítimo hasta bajo el punto de vista del Plan de Tacubaya, fuente de autoridad y suprema ley de aquellos rebeldes, detentadores en la capital del Poder público.

Sábese perfectamente que un motín militar de conservadores contra conservadores, encabezado por el General Robles, depuso á Zuloaga y ofreció á Miramón la usurpada Presidencia de la República. Sábese también que el joven caudillo, después de asegurar su autoridad sobre el ejército haciéndose reconocer como su General en jefe, representó brillantemente la comedia del orden y de la legalidad, negándose á recibir un mandato de origen pretorianesco y reponiendo en la Presidencia á Zuloaga, secretamente comprometido á nombrarle su substituto. Esa comedia de Miramón, encaminada á evitar un precedente que más tarde podía volverse en contra suya, tenía un defecto capital: el de que la autoridad del Presidente repuesto no tenía más origen que una escandalosa rebeldía militar. Así es que se repudiaba un hecho felónico para mantener otro completamente idéntico.

"He venido á esta ciudad—decía Miramón en su "Proclama al ejército" de Enero 24 de 1859—no á ocupar la prime-

ra magistratura de la República á que la revolución me llamaba; he venido á indicar al ejército *el verdadero camino del honor*, á hacer volver sobre sus pasos á las tropas que, sin advertirlo, orillaban á la nación á un abismo; *á restablecer el orden legal*, á restituir el poder á manos de la persona electa conforme á un plan político verdaderamente nacional. La obra está consumada: creo haber satisfecho los deseos de los buenos mejicanos y atendido á una necesidad imperiosa de la nación.''[1]

"Resuelto á sacrificarme por mi patria de cualquiera manera—agregaba en su manifiesto de 2 de Febrero siguiente—en cualquier puesto que se me señale *por orden legal*, no pude aceptar las consecuencias de un pronunciamiento que pedía á Dios fuese el último que figurara en nuestra historia.''[2] Lo que Miramón llamaba *órden legal* era el nombramiento de Presidente substituto hecho por Zuloaga, á quien no concedía facultad semejante el Plan de Tacubaya. El mismo reaccionario Arrangoiz dice á este respecto lo siguiente: "Por la conducta leal de Miramón, volvió á ocupar la presidencia el 24 de Enero, Zuloaga, el cual sin bastante energía para hacer frente á la complicada situación de la República, y *aguijoneadc probablemente por la ambición de Miramón*, que sólo tenía veintiseis años, nombró á éste ocho días después *no sé con qué autoridad*, presidente substituto." [3]

Una circunstancia, imprevista para Miramón, vino á poner de manifiesto la comedia que tan hábilmente había desempeñado. El General Zuloaga, por medio de un decreto, remitido bajo cubierta al Cuerpo Diplomático y fijado en las esquinas de las calles de Méjico, declaró que cesaba en sus funciones el Presidente substituto y que él asumía de nuevo el Gobierno de la República. Miramón que había

1 Zamacoiz, Obra citada, tomo XV, pág. 159.
2 Ibid, pág. 161.
3 Obra citada, tomo II, pág. 358.

considerado como orden legal aquella que le daba la Presidencia, consideró como orden ilegal la que se la quitaba, aunque ambas tuvieran igual origen; y, en vez de acatarla, llegóse muy de mañana á la casa de Zuloaga, seguido de sus Ayudantes y de una pequeña escolta; apoderóse de él; montóle, cual rey de burlas, en un mal rocín; obligóle á marchar en su seguimiento á la campaña del Interior; y díjole, entre airado y sarcástico: «voy á enseñar á V. *cómo se ganan las Presidencias.*» Toda la filosofía institucional del bando conservador hállase rebelada en esta frase, pregonada por Miramón y sancionada por el acatamiento de los reaccionarios. ¡La fuerza! ¡He ahí el único título de su mentida legalidad!

Ambos partidos, valiéndose de la inmoralidad de aquel ejército, formado por Santa-Anna en la denigrante escuela del motín y la defección, recurrieron á la fuerza de las armas, durante un largo período de nuestra historia, para arrojar del poder á sus contrarios; pero, en este punto, hay también una diferencia enorme entre las responsabilidades de ambos partidos. El conservador, por la intransigencia de su régimen y por la exclusión absoluta de los progresistas en la formación de las leyes, cerró siempre todo camino á los pacíficos procedimientos evolutivos, y obligó á sus adversarios á recurrir á los violentos medios revolucionarios. Por lo contrario, el partido liberal, concediendo á los reaccionarios la calidad de electores y de elegibles y no dando á la Constitución de 1857 carácter inmutable, sino estableciendo explícitamente que, bajo ciertos requisitos pudiera ser reformada en cualquier época, el partido liberal, repito, dando á sus adversarios participación en la formación de la ley fundamental y quitando á ésta la intransigencia de lo inmutable, trató de cerrar el camino á las revoluciones, privólas de su única razón de ser, y amplia, tranquila y confiadamente—con la confianza de la buena causa—abrió las puertas del porvenir á

la evolución, ya fuese reaccionaria ó progresista. Por eso nuestra Historia ensalza la gloriosa Revolución de Ayutla y anatematiza el nefando motín de Tacubaya.

***

Proponíame incluir en este libro, destinado á esclarecer las supuestas traiciones de Juárez, el estudio del Tratado Mc. Lane-Ocampo, ya que, aunque relegado á la esfera de simples propósitos, él ha dado motivo, no causa, para que infundadamente se lance sobre el Benemérito de América el cargo de traición á la Patria; pero la extensión que tuve que dar al estudio del incidente de Antón Lizardo, y la conveniencia de tratar con igual detenimiento la cuestión del Tratado Mc. Lane, reconociendo lo imprudente y desacertado de él, mas evidenciando que sus estipulaciones, en modo alguno, pueden constituir una traición á la patria, y refutando los exageradísimos reproches que, bajo otro orden de ideas, hanse lanzado á los autores de aquel frustrado convenio, me obligan á diferir, para un nuevo libro el estudio en cuestión. Por ahora, me limitaré á examinarlo en los puntos que han motivado el ya citado cargo de traición á la Patria, cargo que, como hice ver desde un principio, fuera lanzado primitivamente por Miramón y sus secuaces, abandonado más tarde por los intervencionistas mejicanos, y renovado últimamente por los Sres. Villaseñor y Bulnes.

Ante todo, reconozco que, si el tratado no llegó á ser efectivo, debióse á que no lo aprobó el Senado americano, es decir, á causa del todo agena á la voluntad de Juárez; pues consta que éste hallábase tan decidido á ratificarlo, que autorizó oficialmente á D. José M. Mata—nuestro Ministro en Washington—para que lo ratificara en su nombre, en caso, por supuesto, de que fuera llenado el requisito indispen-

sable de la previa aprobación de la citada Cámara. En consecuencia, reconozco igualmente que atañen á Juárez todas las responsabilidades que se derivan fundadamente de las estipulaciones de dicho tratado, tal como su ratificación fué autorizada por el citado Presidente. El señor Bulnes asienta con falsía que el tratado Mc. Lane-Ocampo fué ratificado por Juárez. Falsedad innecesaria para los mismos propósitos de S. S.; pues, para establecer que la intención de Juárez era la de que fuese efectivo el frustrado convenio, basta con hacer constar que había autorizado á nuestro Ministro en Washington para que, llegado el caso, lo ratificara en su nombre.

Dada la circunstancia de que el tratado en cuestión no llegó á ser efectivo y valedero, es evidente que, aunque sus estipulaciones implicaran una traición á la Patria, no podría culparse á Juárez de haberla cometido, sino tan sólo de haberla intentado. Pero reconozco también, con los acusadores del ilustre patricio, que el que tiene sentimientos y propósitos traidores, y no los realiza por causas agenas á su voluntad, si de hecho no llega á ser traidor, sí lo es moralmente.

Como se vé, no trato de eludir ni de desvirtuar la cuestión, sino que la acepto tal como la han planteado los detractores de Juárez. Así es que mi argumentación no tenderá á apartar de Juárez las responsabilidades provinientes del tratado Mac-Lane, sino á probar que esas responsabilidades no tienen el carácter de traición á la Patria.

Para fundar la acusación contra Juárez, sus detractores han señalado como traidoras, entre las estipulaciones del tratado de referencia: la que concedía á los Estados Unidos para sus tropas, para sus ciudadanos y para las propiedades de éstos, el libre tránsito á perpetuidad por el itsmo de Tehuantepec y por las rutas del rancho de Nogales al puerto de Guaymas y de las ciudades de Camargo y Mata-

moros, por Monterrey, al puerto de Mazatlán:[1] y la que le concedía, en determinados casos, la internación de fuerzas militares en nuestro territorio, para la seguridad y protección de las personas y bienes que pasaren por las mencionadas rutas ó se encontraren lugares próximos á la frontera.

Refiriéndose á la primera de las indicadas estipulaciones dice el Sr. Bulnes: "¿Qué significación tienen según el Derecho Internacional, las servidumbres, *sobre todo, otorgadas á perpetuidad?*" "Las servidumbres internacionales, dice un autor de Derecho Internacional—Heffter—producen el efecto de restringir *la soberanía plena* de un Estado, ya sea impidiéndole obrar libremente en cierto sentido, ya sea obligándolo á tolerar que un Estado extranjero ejerza en su territorio, actos que, sin la existencia de la servidumbre, tendría derecho de prohibir." Otro autor añade: "Por lo menos, aunque restrinja[2] el libre ejercicio de los derechos soberanos, la dejarán subsistir como nación semi-soberana." [3] Las tres servidumbres de paso á perpetuidad estipuladas por el gobierno de Juárez en el tratado Mc. Lane, hacían descender á Méjico el de rango de nación soberana *al de nación semi-soberana,* conforme al Derecho Internacional."

El Sr. Bulnes, tan copioso en sus citaciones de Derecho Internacional, cuando se refiere al incidente de Antón Lizardo, confórmase aquí en presentar—copiando al Sr. Vi-

1 Por esta última ruta no estaba permitido el paso de tropas.
2 El anónimo autor de referencia ha de haber dicho "aunque no restrinjan," ya que antecede á estas palabras un "por lo menos," y no un "cuando mucho."
3 —Nota del Sr. Bulnes.—Villaseñor. Estudios históricos. Tomo I, pág. 226.—N. del A.—Todo el párrafo, á excepción de las palabras interrogativas, está copiado de Villaseñor; pero, tal como están puestas las comillas, parece que el citado Sr. Don Alejandro Villaseñor y Villaseñor, es el autor de Derecho Internacional, cuya opinión se añade á la de Heffter.

llaseñor—bajo la simple autoridad de Heffter y de un autor anónimo, la doctrina de que las servidumbres de paso, restringiendo la soberanía plena de un Estado, la hacen descender al rango de nación semi-soberana, por lo que debe considerarse su otorgamiento como una traición á la patria.

Desde luego, debe observarse que no existe la soberanía plena, que es la absoluta; puesto que hay ciertos principios extrictos de moral y justicia, acogidos por el Derecho Internacional y obligatorios para todas las naciones; pero admitiendo que se considere la soberanía plena dentro de esas restricciones de carácter universal, y que se tenga por tal soberanía plena la libertad de obrar, en cualquier momento, como se quiera, sin trabas de ningún género, ni obligaciones de ninguna especie, con tal de no faltar á esos bien escasos preceptos, es inconcuso, que todo tratado, pacto ó convenio entre dos naciones, que no sea denunciable en cualquier momento y que no deje de tener fuerza y vigor en el instante mismo del denuncio, restringe, puesto que crea mútuas obligaciones, aunque sea temporalmente, esa soberanía plena presentada por Heffter como condición indispensable para no descender al rango de nación semi-soberana. Y, sin embargo, á pesar de que todos los Estados han contraído obligaciones varias que coartan su plena libertad de acción, en un momento determinado, no por eso, han descendido en su rango de alta soberanía.

Podría alegarse que la doctrina de Heffter sólo debe admitirse para el caso de obligaciones contraídas á perpetuidad, puesto que, en las temporales, queda la facultad de recobrar la soberanía plena.

Para probar que ni en este caso especial se desciende al rango de nación semi-soberana, voy á presentar, por vía de ejemplo, un caso de esa naturaleza, efectuado muy recientemente.

El 20 de Octubre de 1904 se negoció, concluyó y firmó, en la ciudad de Santiago, por D. Emilio Bello Codecido, Minis-

tro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, y por D. Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, ambos especial y debidamente autorizados al efecto, un Tratado de Paz y Amistad, ratificado más tarde por los Presidentes de las dos citadas naciones, previa la correspondiente aprobación de las respectivas Cámaras chilena y boliviana.

Dicho Tratado, contiene las siguientes estipulaciones:

"Art. VI.—La República de Chile reconoce á favor de la de Bolivia *y á perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial* por su territorio i puertos del Pacífico.

"Ambos Gobiernos acordarán, en actas especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicio para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.

"Art. VII.—La República de Bolivia tendrá el derecho *de constituir ajencias aduaneras* en los puertos que designe para hacer su comercio.

"Por ahora, señala por tales puertos habilitados para su comercio, los de Antofagasta i Arica.

"Las ajencias cuidarán de que las mercaderías destinadas al tránsito, se dirijan del muelle á la estación del ferrocarril i se carguen i trasporten hasta las aduanas de Bolivia en wagones cerrados i sellados i con guías que indiquen el número de bultos, peso i marca, número i contenido que serán canjeadas con tornaguías."[1]

Ahora bien, á pesar de esa servidumbre de paso á perpetuidad, concedida por Chile á Bolivia, y á pesar de esas Agencias aduaneras bolivianas, establecidas por Bolivia, conforme al tratado, en territorio chileno—hecho que corresponde á los señalados por Heffter como actos de un Estado extranjero, que una nación está obligada á tolerar y

1 "Boletín del Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonización."—Marzo—Santiago de Chile—Imprenta i Encuadernación Universitaria de S. A. García Valenzuela—Bandera 41—1905.

que podría prohibir, sin la existencia de la servidumbre—á pesar, repito, de esa servidumbre de paso á perpetuidad y de esas Agencias aduanales extranjeras, Chile no ha descendido al rango de nación semi-soberana; pues sigue siendo reconocida por todos los demás Estados, como nación plenamente soberana. Y, á pesar de la libertad de prensa y tribuna, de que usa, y á veces abusa el digno é ilustrado pueblo chileno, nadie ha calificado de traidores á la patria, ni al Ministro Bello Codecido, que celebró el Tratado; ni á los senadores que lo aprobaron; ni al Presidente D. Jermán Riesco, que lo ratificó.

Por lo demás, el Progreso, suprimiendo peajes y otras trabas restrictivas, ha concedido en nuestro país á todos os extranjeros, lo que concedía á los ciudadanos norte-americanos, respecto al libre tránsito, el tratado Mc. Lane. Cualquier extranjero puede libremente atravesar nuestro país, de puerto á puerto, ó de frontera á frontera, provisto de su equipaje, alhajas, dinero y documentos de cualquier especie, sin que se le exija siquiera—salvo en casos fundadamente sospechosos—la exhibición de su pasaporte.

De modo, que esas famosas servidumbres de paso á perpetuidad, primer fundamento de los detractores de Juárez para calificarlo de traidor, no son, en último análisis, sino ineludibles imposiciones del Progreso.

Refiriéndose á la segunda de las indicadas estipulaciones, dice así el Sr. Bulnes:

"El Art. 5º del tratado Mc. Lane, *es humillante hasta tocar el límite de lo imposible*, pues dice: "Conviene la República mejicana en que si en algún tiempo se hiciere necesario emplear fuerzas militares para la seguridad y protección de las personas y los bienes *que pasen por algunas de las precitadas rutas*, empleará la fuerza necesaria al efecto; pero si, por

cualquiera causa dejare de hacerlo. el gobierno de los Estados Unidos *con el consentimiento ó á petición del gobierno de Méjico*......

"Sin embargo, *en el caso excepcional* de peligro imprevisto ó inminente para la vida ó las propiedades de los ciudadanos de los Estados Unidos, quedan autorizadas las fuerzas de dicha República para obrar en protección de aquellos, SIN HABER OBTENIDO PREVIO CONSENTIMIENTO, y se retirarán dichas fuerzas *cuando cese la necesidad* de emplearlas."

"Este artículo concedía á los Estados Unidos, la facultad de invadirnos cada vez que, *con ó sin fundamento manifestasen creer* que sus súbditos *ó sus intereses* estaban en peligro inminente *ó grave*, y el mismo artículo autorizaba á los Estados Unidos á mantener sus tropas en territorio mejicano hasta que cesase el peligro, y *como dependía del gobierno de los Estados Unidos creer que nunca cesaba el peligro*, las fuerzas de los Estados Unidos podían permanecer *indefinidamente* en Méjico.

"Si conforme al Derecho Internacional, las servidumbres de paso á perpetuidad, hacian descender á Méjico, al rango de nación semi-soberana, el artículo que acabo de copiar la hacía descender al rango[1] de nación, á la cuarta parte de soberanía."

Ante todo, llamo la atención de los lectores sobre que la seguridad y protección de que se trata está circunscripta de manera clara, precisa y terminante, á la de las personas y bienes que pasen por algunas de las precitadas rutas; y sobre que el Sr. Bulnes, al reproducir el primer párrafo del artículo 5º, lo ha truncado por la mitad, omitiendo una muy interesante parte de él, y hasta dejándolo sin sentido; pues, tal como lo presenta, queda sin mencionarse lo que había de hacer el gobierno de los Estados Uni-

1 Supongo que debe decir *en su* rango.

dos. Hecha esta doble advertencia, paso á señalar la sarta de falsedades en que ha incurrido intencionalmente el Sr. Bulnes, en sus consideraciones sobre el precitado artículo 5º

No es cierto que se concediera al gobierno americano, la facultad de invadirnos; pues la internación de tropas extranjeras, efectuada con el debido permiso, no constituye una invasión; y, aunque el Sr. Bulnes haya puesto con grandes letras versales, al copiar la parte del segundo párrafo referente al caso excepcional, la que dice: "sin haber obtenido previo consentimiento;" no deja, por eso, de existir el indicado permiso: especial, determinado y concedido por las Autoridades, en los casos comunes; y general, indeterminado y concedido por el mismo Tratado, en los casos excepcionales.

No es cierto que se concediera al Gobierno de los Estados Unidos, la facultad de internar sus tropas en nuestro territorio, con ó sin fundamento, con tal de que manifestasen creer que sus súbditos—como llama el Sr. Bulnes á los ciudadanos norte-americanos—ó sus *intereses* estuviesen en peligro inminente ó *grave;* pues el peligro en cuestión tenía que ser real y evidente, no de simple suposición: ya que, si es posible suponer que existe un peligro remoto aun cuando no lo haya, es imposible suponer la existencia de un peligro inminente, que, para ser conocido necesita ser visible ó palpable. Además, ese peligro inminente tenía que amenazar los bienes de los citados ciudadanos, no sus intereses—como dice, así en general, el Sr. Bulnes—y no había de ser inminente ó grave, sino inminente ó imprevisto.

No es cierto que dependiera del Gobierno de los Estados Unidos, tan sólo con fingir la creencia de que nunca cesaría el peligro, hacer que permanecieran sus tropas indefinidamente en nuestro país. La razón natural enseña que, así como no puede inventarse que existe un peligro inminente,

así tampoco puede inventarse que subsiste un peligro inminente que ha cesado ya de existir. Pero hay algo, más claro, más terminante, más explícito, que demuestra que, en este caso, la falsedad asentada es una verdadera impostura. Y ese algo es, precisamente, la parte del artículo 5º omitida dolosamente por el Sr. Bulnes; pues ella demuestra que la determinación del momento en que cesara el peligro de referencia, no dependía del Gobierno de los Estados Unidos, sino del de Méjico; y que, en consecuencia, aunque el Gobierno americano creyera, ó fingiera creer, que no había cesado el peligro, no dependía de él, sino de nuestro Gobierno, que permanecieran, ó no, en nuestro país las citadas tropas.

Según puede verse en el Apéndice del mismo libro del Sr. Bulnes, la parte omitida por éste, á que acabo de referirme, y que sigue de las palabras: "el Gobierno de los Estados Unidos, con el consentimiento ó á petición del Gobierno de Méjico"—últimas copiadas por el mencionado señor—dice así: "ó de su ministro en Washington, ó de las competentes y legales autoridades locales, civiles ó militares, podrá emplear tal fuerza, con este y no con otro objeto; y cuando, *en la opinión del Gobierno de Méjico*, cese la necesidad, *inmediatamente se retirará dicha fuerza.*"

Y no se alegue que esta prevención se refiere únicamente á los casos comunes y no á los excepcionales de peligro inminente ó imprevisto, respecto de los cuales se dice, tan sólo, que las fuerzas se retirarán cuando cese el peligro, sin repetir que ésto sea á juicio del Gobierno mejicano; porqne, desde el momento en que las tropas norte-americanas prestasen el auxilio requerido, el peligro que había motivado su internación, dejaba de ser imprevisto ó inminente, es decir, dejaba de pertenecer á los casos excepcionales y entraba á formar parte de los comunes. El espíritu de esta parte del artículo en cuestión es el de subsanar las demoras consiguientes á la lejanía y la dificultad de comunica-

ciones entre la sede del Gobierno y los puntos donde existía el peligro. Para que el auxilio fuera prestado con toda oportunidad se dispensaba el requisito del previo permiso, y para que la ocupación no se prolongara innecesariamente se prevenía que terminara tan luego como cesara el peligro, es decir, aun antes de que llegara á comunicarse la resolución de nuestro Gobierno, de que, á su juicio, había cesado el peligro de referencia.

Apena, positivamente, que un polemista de la talla del Sr. Bulnes, en quien me he complacido en reconocer altísimas dotes para el manejo del sofisma, apele á un recurso tan vulgar, como lo es el de ocultar, en omisión tan estéril como dolosa, las palabras del artículo que reprocha, y que con tanta facilidad pueden ser encontradas y reproducidas. Si en Grecia, prescindiendo de la moral, castigábase nó el robo, sino la torpeza del robo, aquí, con igual prescindencia, merecería el Sr. Bulnes que se le reprochase, más que el engaño mismo, la torpeza de él.

Con relación á esta facultad de internar tropas, añadióse al Tratado un Convenio adicional, de carácter transitorio, precedido de los siguientes considerandos:

«Por cuanto, *á causa*, de la actual guerra civil en Méjico, y particularmente *en consideración del estado de desorden en que se halla la frontera interior de Méjico y los Estados Unidos*, pueden presentarse ocasiones en que sea necesario para las fuerzas de las dos repúblicas obrar de concierto y en cooperación para hacer cumplir estipulaciones de tratados, y *conservar el orden y la seguridad* en el Territorio de una de las dos repúblicas; por tanto se ha celebrado el siguiente convenio.» [1]

1. "Juárez y las revoluciones, etc."—Apéndice, pág. 647.

Respecto de este convenio adicional, exprésase así el Sr. Bulnes:

«Llegamos á lo peor, aun cuando parezca imposible que despues de lo expuesto haya peor.

«El art. 1º adicional del tratado Mac-Lane, dice:

«Art. 1º Si se violaren algunas de las estipulaciones de los tratados existentes entre Méjico y los Estados Unidos, ó si peligrase la seguridad de los ciudadanos de una de las dos repúblicas dentro del territorio de la otra y el Gobierno legítimo y reconocido de aquella no pudiere por cualquier motivo hacer cumplir dichas estipulaciones ó proveer á esa seguridad, será obligatorio para ese gobierno el recurrir al otro para que le ayude á hacer ejecutar lo pactado y á conservar *el orden y la seguridad* en el territorio de la dicha república donde ocurra *tal desorden y discordia*, y en semejantes *casos especiales* pagará los gastos la nación dentro de cuyo territorio se haga necesaria *tal intervención*....

«En ese artículo *la traición* aparece en caricatura, la reciprocidad expresa la más sangrienta burla contra la debilidad del pueblo mejicano. ¿Con que *si se turbaba la paz en los Estados Unidos* y se lanzaban más de un millón de hombres armados é inflamados de inextinguible odio, como sucedió en 1861 en los Estados Unidos, *se comprometía Juárez á meterlos al orden* con quince mil reclutas desnudos y hambrientos? *¡Qué conciencia para admitir semejante compromiso!* En cambio *si estallaba* una guerra civil en Méjico, el gobierno legítimo estaba obligado á pedir la ayuda del ejército de los Estados Unidos para que *restableciese la paz y para conservar el orden y la seguridad*, pagando Méjico *con territorio*, porque no podía hacerlo con dinero, los gastos de la *pacificación*. ¿Y quién era ese gobierno legítimo que estaba obligado á encomendar *el restablecimiento y la conservación de la paz interior* en Méjico á las armas de los Estados Unidos? El artículo adicional lo dice en las palabras «para que

le ayude á ejecutar lo pactado» es decir, el tratado Mac-Lane pactado por Juárez; luego Juárez era el obligado á llamar al Ejército de los Estados Unidos para que exterminase á Miramón y á los reaccionarios, pagando al contado el servicio con territorio de la nación.

«No es cierto que en el contrato Mac-Lane los Estados Unidos se obligasen solamente á dar á Juárez cuatro millones de pesos, dos en efectivo y dos abonados á cuenta de reclamaciones, en su mayoría falsas y fraudulentas, sino que además se comprometía *desde luego*, según el texto del art. 1º adicional, *á restablecer á Juárez en la ciudad de Méjico*, como presidente, no constitucional, porque la Constitución no reconoce el derecho de traficar con la independencia nacional, sino como presidente tirano impuesto por el extranjero. *Y en esto no puede caber duda*, porque el considerando del art. 1º adicional, comienza: «Por cuanto á causa de la actual guerra civil de Méjico....,» *luego el artículo fué hecho expresamente para terminar con la actual guerra civil de Méijco*. El historiador Rivera Cambas ha leído bien el artículo 1º y su considerando; en el tratado Mac-Lane, Juárez pactó obligarse á llamar en su ayuda á los Estados Unidos para que le entreguen la ciudad de Méjico y para que con sus armas sometan al país á la autoridad de Juárez.» 1

La referencia á lo dicho por Rivera Cambas ha de haber tenido, probablemente, por objeto disimular, que los conceptos que acabo de reproducir, no son sino una simple perífrasis de lo afirmado por el Lic. Villaseñor y Villaseñor, cuyas son todas esas invenciones de que el citado artículo adicional imponía á ambos Gobiernos la obligación de res-

1 Obra citada, pág. 476.—Nótese el sumo cuidado tenido aquí por el Sr. Bulnes, para no mencionar, una vez siquiera, el nombre de Ocampo, al lanzar tan terribles inculpaciones sobre Juárez, con motivo del tratado que lleva unido al de Mac-Lane el nombre de aquel esclarecido patriota.

tablecer la paz perturbada por una guerra civil; y sus consecuentes obligados, como lo son, la imposibilidad por parte de Méjico de efectuar la pacificación de los Estados Unidos dominando su colosal guerra civil y la falta de conciencia para aceptar semejante compromiso, el vencimiento de los reaccionarios acaudillados por Miramón, y la imposición á nuestro país del Gobierno de Juárez.

Nó. El Sr. Villaseñor, y en su seguimiento el Sr. Bulnes, han cometido intencionalmente un sofisma de confusión, para hacer creer que Juárez había tratado de recurrir á la intervención armada de los Estados Unidos para triunfar de sus adversarios en la guerra civil que entonces existía.

El artículo adicional de referencia es ampliatorio del 5º del Tratado. Extendía las estipulaciones de éste, en cuanto á los casos en que debía prestarse el auxilio americano sobre las especificadas rutas de comunicación, á todas las ocasiones en que el Gobierno de Méjico, á causa de la guerra civil, es decir, á causa de tener que emplear sus fuerzas en el interior del país, dominado por los reaccionarios, no podría emplearlas en conservar en dichas rutas, conforme á lo pactado, la seguridad y el orden. Y extendía esas mismas estipulaciones, en cuanto á los puntos en que debieran ejecutarse, á la parte fronteriza de Méjico y de los Estados Unidos, atendiendo á la consideración, muy particular, del estado de desorden en que se hallaba dicha región; y, como aquí sí cabía la reciprocidad, establecióse la obligación mutua de que se prestarían ambos Gobiernos el mismo servicio, bajo las mismas condiciones estipuladas.

Ni en el artícule 5º, ni en el adicional que lo amplía, se establece la obligación de conservar ni restablecer la paz, sino pura y sencillamente, el orden y la seguridad. La paz, el orden y la seguridad son tres cosas distintas y no una misma. Por eso el propio Sr. Bulnes, para dar apariencias de verosimilitud á sus inculpaciones, no se limita á decir que, si se turbaban la seguridad y el orden en Méjico y en

los Estados Unidos, debía restablecerlos el Gobierno del otro de los citados países, sino que agrega *la paz*, al orden y á la seguridad. Ni en el norte de Tamaulipas ni en el sur de Tejas había guerra civil en aquellos tiempos. La nuestra no llegó nunca hasta aquella region y en los Estados Unidos no la había en ninguna parte; y, sin embargo, tanto en el norte de Tamaulipas como en el sur de Tejas, alterábanse con tanta frecuencia el orden y la seguridad, que puede decirse que allí reinaban la inseguridad y el desorden. En cambio, tanto la ciudad de Méjico como la de Veracruz, viéronse por dos veces comprendidas en las operaciones de la guerra civil, sin que por eso dejara de haber en ambas ciudades orden y seguridad.

Comprobada la falsedad de las invenciones del Sr. Villaseñor, tan aparatosamente repetidas por el Sr. Bulnes, queda comprobada también, por ineludible consecuencia, la falsedad de los cargos hechos á Juárez con fundamento de una dolosa invención de sus detractores.

Voy á suponer, por un solo instante, que realmente el artículo adicional tantas veces citado, pactaba la intervención de los Estados Unidos á favor del Gobierno Constitucional, en la guerra civil que por entonces asolaba á nuestra Patria.

Aun así, resultaría que esa intervención conservaría unas Instituciones y un Gobernante nacionales, establecidas las primeras y electo el segundo, no solo libre y pacíficamente, sino con anterioridad á la guerra civil. De modo, que la intervención mantendría una anterior decisión nacional. Y como, además, esas Instituciones eran reformables y ese Gobernante tenía tan sólo mandato temporal, aun suponiendo que su imposición fuera debida al auxilio extranjero—suposición cuya absurdidad está comprobada con

el doble triunfo del Partido liberal en 60 y en 67—es inconcuso que, en seguida, el país quedaría en libertad para cambiar pacíficamente sus Instituciones y para elegir un nuevo Gobernante.

La Intervención francesa, por lo contrario, vino á imponer Instituciones nuevas é inmutables y á un Gobernante extranjero, que no solo conservaría su autoridad *per vitam*, sino que, á tener heredero, la transmitiría por herencia. De modo que, si las armas francesas hubieran logrado imponer el Imperio, la Nación no habría podido modificar esa Institución monárquica ni cambiar de Gobernante, sino por medio de otra nueva revolución.

En el supuesto de que Juárez hubiera pactado la intervención de los Estados Unidos, el Comandante en jefe del ejército expedicionario norte-americano habría tenido únicamente atribuciones militares, sin arrogarse, en modo alguno, facultades políticas, judiciales y gubernativas; puesto que su misión habría sido la de sostener y auxiliar á un Gobierno mejicano, existente ya. Mientras que, en la intervención francesa, el General Forey destituyó al llamado Jefe Supremo de la Nación, estableció las Cortes Marciales francesas, expidió Decretos, y se manejó, conforme á las instrucciones de Napoleón III, como amo absoluto.

En el caso supuesto, cuando hubieran tenido que operar juntamente nuestras tropas nacionales y los norte-americanas, el mando superior habría correspondido, sin distinción de nacionalidad y como es de uso entre ejércitos aliados, al jefe de superior graduación y, entre los de igual graduación, al de mayor antigüedad. Mientras que, en el caso real de la intervención napoléonica, primeramente por mandato de Forey y más tarde por una de las estipulaciones del tratado de Miramar, cuantas veces se hallaron reunidas tropas mejicanas y francesas, el mando superior correspondió siempre al jefe extranjero, aun cuando fuese su graduación muy inferior á la del jefe intervencionista meji-

cano. Siempre honrará al General Miramón—como ya lo he hecho notar alguna otra vez—haber sido el único militar intervencionista, que no consintiera en someterse á tan humillante condición; y el único que protestara contra ella, no por orgullo personal, sino por mantener la dignidad del ultrajado Ejército mejicano.

En una palabra: la supuesta intervención norte-americana no habría tenido ninguna de las denigrantes condiciones que caracterizaron á la solicitada del déspota francés por los vencidos reaccionarios.

Dentro del falso supuesto de que en el tratado Mac. Lane, para imponer la Presidencia de Juárez, se pactó la Intervención de los Estados Unidos, supone además el Sr. Villaseñor, y en su seguimiento el Sr. Bulnes, que ella habría traído como consecuencia inevitable la pérdida de una gran parte de nuestro territorio nacional; pues, siendo á cargo de Méjico los gastos de la pacificación, y siendo imposible—dada la conocida pobreza del Erario—que éstos fueran pagados en efectivo, los Estados Unidos se harían pagar con Tehuantepec, la Baja California, Sonora y quién sabe cuántos Estados más.

Esta nueva suposición, aun admitiendo que fuera cierta la primordial de que se deriva, es también absolutamente falsa.

El Sr. Villaseñor reconoce explícitamente que á fines de 1859 -fecha de la celebración del tratado—era del todo seguro que á la Administración sudista de Buchanan sucedería, en Marzo de 1861, una Administración anti-esclavista, llevada á la Casa Blanca por el ya previsto triunfo del partido del Norte, en las elecciones presidenciales de 1860. [1]

1 Obra citada, pág. 217: "…. y todos los estadistas de los Estados Unidos estaban de acuerdo en asegurar que en las elecciones de 1860 los demócratas serían derrotados y que un republicano ocuparía el Capitolio."

El Sr. Bulnes, á su vez, no sólo reconoce dicha circunstancia, sino que, volviendo á repetir lo que ya había expresado de manera más amplia y fundada en una de sus anteriores obras—«Las grandes mentiras de nuestra historia» —[1] hace notar que el principal interés del partido del Norte consistía en que sus contrarios no pudieran aumentar su representación en el Senado, con la creación de nuevos Estados esclavistas, que solo podrían formarse al sur de los ya existentes; y que, en consecuencia, el primer empeño del partido del Norte consistía en impedir toda extensión territorial por la parte sur de los Estados Unidos, es decir, por la parte de Méjico.

El tratado Mc. Lane-Ocampo, firmado por dichos Plenipotenciarios en Diciembre de 1859, fijaba un término de seis meses para su ratificación por los Presidentes de Méjico y los Estados Unidos. En Mayo de 60, el Presidente Juárez, previendo que podría expirar el plazo señalado para la ratificación del tratado—pendiente por entonces de la aprobación de la Cámara senatorial americana—si para efectuarla, esperábase á que nuestro Ministro en Washington transmitiese la comunicación oficial, en que el Gobierno de los Estados Unidos participase dicha aprobación; el Presidente Juárez, repito, en virtud de la previsión mencionada, autorizó al citado Ministro para que ratificase á su nombre el tratado, tan luego como este recibiese la aprobación del Senado.

Ahora bien, supóngase que, al recibo de dicha autorización, había sido aprobado ya por la Cámara de Senadores el tratado Mac. Lane y que inmediatamente lo ratificara nuestro Ministro en Washington; supóngase que el Presidente Buchanan tenía ya lista la expedición militar destinada á impo-

1 Al hacer el examen crítico del mencionado libro, marqué ya que esta parte y la referente á la torpeza de la defensa de Ulúa son las dos únicas que, por su verdadero mérito, sobrevivirán en lo futuro.

ner el Gobierno de Juárez; y supóngase, por último, que el ejército que debía componerla cruzaba nuestra frontera y desembarcaba en Veracruz unos cuantos días después de la mencionada ratificación. Es decir, supóngase que la empresa de pacificar á nuestra Patria por medio de las armas norte-americanas, comenzase á fines de Mayo de 1860; y, como la tal pacificación era una empresa que no podía realizarse en el cortísimo tiempo de diez meses, que era el que faltaría para que, en los Estados Unidos, el Gobierno demócrata existente fuera reemplazado por un Gobierno republicano, tendremos forzosamente que los arreglos, referentes al pago de los gastos erogados en la supradicha pacificación, serían celebrados con una Administración anti-esclavista, cuyo principal empeño—empeño puesto al servicio de su principal interés—consistía en no adquirir territorio alguno al sur de su propio país. En consecuencia, es inconcuso, que el Gobierno de los Estados Unidos se conformaría con que se le reconociera esa deuda, á la que se fijaría un rédito determinado, ó aceptaría cualquiera otra forma de pago, por dilatada que fuese, con tal de que no consistiera en territorio mejicano.

En términos generales, cuando se trata de relaciones entre una nación débil y otra fuerte, cabe siempre suponer que ésta abuse ¡qué abuso, y abuso grande, habría sido exigir que, por dificultades pecuniarias, una deuda pagadera en dinero, fuese cubierta con territorio! Pero, en el caso especial de referencia, esa suposición es absurda, puesto que contra semejante abuso tenía nuestra Patria por salvaguardia, no ya simples consideraciones de justicia, tan á menudo menospreciadas por las naciones poderosas, sino el propio interés, la propia conveniencia del Gobierno de los Estados Unidos.

Si los Sres. Villaseñor y Bulnes hubiesen ignorado, ó aparentado ignorar, que en Marzo de 1861 sucedería al Gobierno de Buchanan un Gobierno anti-esclavista, podría

admitirse que de buena fe habían caído en el absurdo que acabo de patentizar; pero, como esa circunstancia ha sido referida por ellos de la manera más explícita; como ambos reconocen, que casi todos los liberales habríanse unido á Miramón para combatir á los yankees, lo que equivale á reconocer lo difícil y dilatado de la supuesta empresa de pacificación; y como el Sr. Bulnes, en su fantástica cuenta de los gravámenes originados por la intervención de los Estados Unidos, fija en cuarenta y dos meses el término de la mencionada pacificación, tiene que reconocerse que dichos señores, en su afán de inculpar á Juárez, han ido hasta el absurdo, conscientemente.

No por las supuestas, sino por las realmente pactadas, el tratado Mc. Lane-Ocampo era imprudente, por parte de Méjico, en muchas de sus estipulaciones. Pero esas imprudencias, que podrían originar un peligro para nuestra nacionalidad, quedaban muy aminoradas—como dije desde un principio—por la circunstancia, prevista ya desde entonces, de que dicho tratado, aunque pactado con un Gobierno que anhelaba anexar á los Estados Unidos una gran parte de nuestro territorio, debería, bien pronto, ser aplicado por un Gobierno cuyo principal interés consistía en impedir dicha anexión. Esta circunstancia, no aminoraría tan solo, sino que anularía por completo las imprudencias del tratado, si las estipulaciones que las creaban hubieran sido temporales y no á perpetuidad, lo que daba lugar á la renovación del peligro, en caso de que el partido esclavista volviese al Poder ó en caso de que, abolida la esclavitud, cesase el interés anti-esclavista del partido del Norte, y por ende nuestra salvaguardia contra el abuso de las imprudentes estipulaciones del tratado Mc. Lane-Ocampo.

Algunos años más tarde, el Gabinete de Paso del Norte, con patriotismo más previsor que el de Veracruz, cuidó con sumo esmero, no obstante el encontrarse en situación mucho más crítica, de evitar toda estipulación imprudente

que pudiera trocarse en un peligro para nuestra nacionalidad; pues si preveíase que durante la consolidación del triunfo sobre los separatistas, aun abolida la esclavitud, el temor de una nueva rebelión mantendría el interés anti-anexionista del partido dominante, preveíase también que, efectuada esa consolidación, cesaría en absoluto el interés tantas veces mencionado, yel cual, por forzosa consecuencia, constituía nuestra salvaguardia contra el intento de arrebatarnos una porción cualquiera de territorio patrio.

En la actualidad, ambos partidos norte-americanos abrigan propósitos anexionistas. El republicano ha implantado la política del imperialismo, que es la política de la intervención, del atropello y de la conquista; y el demócrata condena esa política imperialista, no en su esencia, sino en su aplicación á países lejanos: lo que equivale á concretarla tan solo al nuestro. En consecuencia, hoy es más necesario, que cuando se celebró el tratado Mac. Lane, evitar con sumo esmero toda imprudencia que pueda ocasionar un peligro para nuestra Patria. Y no obstante, hase dado una imprudente preponderancia comercial á los Estados Unidos de Norte-américa.

Es bien conocido el apotegma del Sr. Bulnes de que «el dinero es el que gobierna.» De modo que, para dicho señor, la invasión de capital americano—tan favorecida en estos últimos tiempos—tiene que ser una invasión de carácter gubernativo, que hace descender á la nación en su rango de soberana. Sin admitir ese apotegma, falso por lo absoluto de sus términos, y sin llegar, por lo mismo, á la consecuencia anterior, es indudable, sin embargo, que esa invasión de capital norte-americano entraña un peligro para nuestra Patria, dando facilmente motivo ó pretexto á los Estados Unidos para una indebida intervención.

Concretándome á la posesión de nuestros ferrocarriles por capitalistas americanos—lo que, dado lo indefenso de

nuestra frontera, facilita la invasión de nuestro país aun más que el permiso del paso de tropas por las despobladas regiones de Sonora y Tehuantepec—es evidente que ella, á más de ser un peligro, limitaba, aunque fuese en parte pequeñísima, la soberanía nacional, substrayendo dichas vías de comunicación á la legítima influencia de nuestra Patria.

En comprobación de este aserto mío voy á reproducir unas palabras del actual Secretario de Hacienda, dichas el 14 de Diciembre último en la Cámara de Diputados, y recibidas con grandes y merecidos aplausos, sin distinción de banderías, por científicos y reyistas.

"El sentimiento que impulsó á nuestro gobernante—referencia al Sr. Lerdo—á rehusar las concesiones que de él se solicitaban, es, en el fondo, noble y patriótico, y en un sentimiento *igualmente noble y patriótico* se inspira hoy el Ejecutivo para venir á proponeros un plan que de merecer vuestra aprobación, *permitirá al país* RECOBRAR y *extender la influencia preponderante que* LEGITIMAMENTE LE CORRESPONDE *sobre once mil kilómetros de ferrocarril; más aún, á clavar sobre esa colosal empresa*, PARA QUE ONDEE EN TODA SU MAGNITUD, *nuestro queridísimo pabellón nacional.*" [1]

Las anteriores palabras del Sr. Limantour, dichas oficialmente ante la Cámara de Diputados, si pueden tomarse á merecido elogio de la actual política ferrocarrilera, también constituyen, de por sí, un duro reproche á esa misma política en sus fases anteriores. Si el plan, ahora propuesto por el Ejecutivo, permitirá á la Nación recobrar la preponderante influencia que legítimamente le corresponde, es inconcuso, que habíase perdido esa legítima influencia; y, si dicho plan permitirá, en lo futuro, que nuestro queridísimo pabellón nacional ondée en toda la magnitud de los once mil kilómetros citados, es igualmente inconcuso, que en algunos de esos kilómetros de ferrocarril, sean pocos ó

1 "El Imparcial."—Diciembre 15 de 1906.

muchos, no ha ondeado por varios años, ni ondea, hoy por hoy, nuestra gloriosa enseña, símbolo visible de la soberanía nacional.

Para probar que las estipulaciones del Tratado Mc.-Lane-Ocampo, no constituían una traición á la Patria, no he vacilado en admitir como exacto el texto de él, tal cual ha sido reproducido por el Sr. Bulnes en el Apéndice de su último libro; pues, en sus puntos capitales, no parece que haya sufrido adulteración de importancia, ya que jamás se ha negado que contuviera las estipulaciones tachadas de traidoras por los detractores de Juárez. Respecto de las otras estipulaciones, principalmente de las calificadas justamente de onerosas—carácter de que adolecen también las muy posteriores concesiones á los ferrocarrileros americanos—sí es fundada la sospecha que abrigo, de que el citado texto ha sufrido adulteraciones, casuales ó intencionales, que aumentan lo oneroso de las indicadas estipulaciones.

Desde luego haré notar que el Sr. Bulnes no dice de donde copió el tratado de referencia y que, como en esta parte de su obra, es decir, en la relativa al tratado Mac-Lane, ha seguido constantemente al Sr. Villaseñor, es de creerse que tomando del estudio de este último las cláusulas del tratado, que allí aparecen dispersas, hilvanólas entre sí para presentarlas en conjunto. El Sr. Villaseñor, á su turno, tomó las estipulaciones del tratado para ir examinándolas separadamente, del "Diario Oficial" del Gobierno reaccionario, ó de los periódicos de aquella época, que del citado "Diario" lo copiaron. Y, á su vez, el órgano de aquél Gobierno usurpador tradujo de un periódico americano el texto á que vengo refiriéndome.

Como se ve, el texto del tratado Mc.-Lane-Ocampo, tal como es conocido, carece de sanción oficial, proviene de una traducción hecha por los reaccionarios, y aún fáltale la fe-

cha y el indispensable preámbulo, como lo ha hecho notar el mismo D. Alejandro Villaseñor y Villaseñor, quien dice: "Al pie de este tratado estaban las firmas de los Sres. Ocampo y Mac-Lane, únicos que lo suscribieron; aun cuando hemos buscado con diligencia el *proemium* de él, *no lo hemos encontrado* y solo lo tiene el original que se conserva en la Secretaría de Relaciones. Las copias que hay impresas *ni siquiera tienen la fecha de su celebración*, 1º de Diciembre de 1859." [1]

Se trata, pues, de un texto incompleto, sospechoso por su origen y de fácil alteración, aun sin malicia, al ser traducido del inglés. A estos indicios de adulteración hay que agregar ciertos extraños pasajes del citado texto que los confirman y corroboran. En efecto, desde luego causa extrañeza que los artículos adicionales aparezcan bajo el impropio rubro de "Artículos convencionales," siendo de advertir que ni el Sr. Bulnes ni el Sr. Villaseñor hayan hecho notar lo inadecuado de tal denominación, y que, al referirse á ellos, les llamen propiamente, "adicionales." Todos los artículos de un tratado son convencionales por su origen y todos son forzosos después de aprobados. Por tanto, es inverosímil que persona tan ilustrada, como Ocampo, haya hecho una distinción absurda respecto de los artículos agregados al tratado.

Hay aún algo más inverosímil todavía. El artículo 3º concede á todos los extranjeros, y no excepcionalmente á los norte-americanos, el paso de sus efectos y mercancías, *bona fide*, á través del itsmo de Tehuantepec, sin pago de derechos; y establece en seguida, también para todos los extranjeros que pasen por dicha ruta, sin excepción, que no podrá imponerles el Gobierno mejicano á ellos y sus propiedades, contribuciones ni derechos mayores que los que impusiere á los mejicanos y á sus bienes. El artículo 4º, á

1 Obra citada, pág. 282.

su vez, previene "que los efectos y mercancías pertenecientes á los *ciudadanos* y *súbditos* de los Estados Unidos ó de cualquiera otro país extranjero, se depositen en almacenes que al efecto se construirán, *libres de derecho de tonelaje y de toda otra clase*, excepto los gastos necesarios de corretaje y almacenaje."

Es muy inverosímil, repito, que en un tratado en que, por parte de los Estados Unidos, se buscaban concesiones especiales para su comercio, estipuláranse franquicias comunes á todas las demás naciones. Y esa inverosimilitud sube de punto, si se atiende al artículo 10º, en el cual se estipula que, "por vía de compensación á las rentas á que renuncia Méjico, permitiendo el trasporte de mercancías libres de derechos por el territorio de la República, conviene el Gobierno de los Estados Unidos en pagar al Gobierno de Méjico la suma de 4.000,000 de duros." El permiso de referencia era concedido, como acaba de verse, á las mercancías extranjeras, en general; y, por lo mismo, la renuncia que Méjico hacía, favorecía al comercio de todas las naciones, no exclusivamente al de los Estados Unidos. En consecuencia, es un colmo de inverosimilitud que la Unión americana compensase, aunque fuera muy exiguamente, lo que Méjico dejaba de percibir de las otras naciones.

Estas consideraciones, á las que podrían agregarse otras más, como las referentes á ciertas redundancias del todo inútiles que se encuentran en el tratado, autorizan la creencia de que su texto, tal cual ha sido publicado, está lejos de ser el verdadero.

A pesar de que, de haber esas probables adulteraciones han de haber sido hechas por los detractores de Juárez, no he vacilado en considerar aquí el Tratado, como si estuviera exento de ellas, para hacer ver que, aun así, no constituye una traición á la Patria.

***

Antes de terminar, voy á hacer una corta advertencia para prevenir que se alegue, en contra de lo aseverado por mí, el impropio título que llevan las Ordenanzas de la Armada de 1793.

Se recordará, que terminantemente dije que no había logrado ver las Ordenanzas de 1751 y de 1793; y también se recordará que, por medio de una rigurosa deducción, afirmé que las Ordenanzas de 1793 eran simplemente de carácter parcial y no de carácter general como pretendían los Sres. Dn. Blas José Gutiérrez y Dn. Francisco Bulnes, tratando de hacer creer que habían sido derogadas, en lo absoluto, las Ordenanzas Generales de 1751; que, en consecuencia, éstas eran las vigentes, en todo lo que nó preceptuasen las Ordenanzas parciales de 1793, y que, por tanto, las dichas Ordenanzas de 1751, y no las de 1793, eran las que debían haber sido citadas por dichos señores, como fundamento de su parecer.

Más tarde, he logrado tener á la vista las tantas veces citadas Ordenanzas de 1793, y he podido comprobar, por medio de ellas, la exactitud de mi mencionada afirmación; como tenía que suceder, ya que ella presentaba en su abono la caución indefectible de la Lógica.

Allí he podido comprobar, también, la mala fe con que las citaran los Sres. Bulnes y Gutiérrez, sobre todo éste último que, siendo abogado y habiendo pertenecido á un Tribunal de Almirantazgo, tenía que conocer á fondo las Ordenanzas de la Armada de 1793. Es cierto que éstas se titulan impropiamente "Ordenanzas Generales de la Armada Naval," lo que, á primera vista, parece dar la razón á dichos señores; pero, en seguida, hállase esta modificación, "Parte primera," lo que basta para saber que, mientras no se expidieran las demás partes, era impropio el citado título y que las Ordenanzas quedaban en condición de parciales.

Es cierto, también, que la Real Cédula que las encabeza previene que ellas anulan todo cuanto directa ó indirectamente se les opusiere, lo que equivaldría á declararlas como las únicas vigentes, si realmente fueran generales; pero, como solo fueran promulgadas en su parte primera, es claro, que quedaban vigentes las anteriores, en todas las materias no comprendidas en dicha "Primera parte." Así lo previno expresamente—para evitar argucias y subterfugios—el mandato Real que las cierra y ordena su vigencia. En comprobación de lo dicho, veánse en seguida las disposiciones á que acabo de aludir.

"D. CARLOS—dice la Cédula— POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de León. de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc."

«Por quanto he mandado recopilar las varias ediciones que han tenido las Ordenanzas Generales de mi Armada Naval desde su publicación, por exigirlo así la diversa constitución y aumento de mis Fuerzas de Mar, añadiendo otros preceptos que no comprehendía y son ahora necesarios para su acertado gobierno y dirección: verificado en su PARTE PRIMERA, esto es, SOBRE LA GOBERNACIÓN MILITAR Y MARINERA DE LA ARMADA EN GENERAL Y USO DE SUS FUERZAS EN LA MAR, he resuelto, que anulado, como desde luego anulo, quanto directa é indirectamente se opusiere á ello de la anterior, se observe inviolablemente y sin interpretación alguna lo que ahora instituye del tenor siguiente:

«Por tanto,—dícese al final de las Ordenanzas, ordenando su vigencia—*mando* al mi Supremo Consejo de Guerra y de-

más Tribunales, Director General de la Armada, Oficiales Generales y Particulares de ella y del Exército, Vireyes, Intendentes y demás personas á quienes tocare ó tocar pueda, observen y hagan observar quanto queda instituido sobre esta PARTE PRIMERA DE ORDENANZAS GENERALES DE MI ARMADA NAVAL, sin embargo de cualquier Ley contraria, siguiéndose entendiendo *por las que rigen actualmente las materias de Justicia* y demás PARTES de los cuerpos militares y otros ramos de Marina *que no comprehende*, hasta que se verifique su nueva Recopilación, como tengo dispuesto. A cuyo fin he mandado despachar la presente, firmada de mi Real Mano, sellada con el sello secreto de mis Reales Armas, y refrendada de mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina. Dada en Aranjuéz á ocho de Marzo de mil setecientos noventa y tres.—YO EL REY.—Don Antonio Valdés.

Es copia del original.

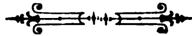
Valdés.

Ahora bien, recuérdese que el asunto en cuestión era el de que, en la Circular de Partearroyo, se equiparaba al delito de piratería el de rebelión en los mares, asunto que, inconcusamente, pertenece á la *materia de justicia*, expresamente señalada en las Ordenanzas de 1793, como sometida á la vigencia de las Ordenanzas Generales anteriores, que, como se sabe, eran las de 1751. No cabe, pues, para los señores Bulnes y Gutiérrez Flores Alatorre, que han citado esas Ordenanzas de 1793, alegar ignorancia de una disposición en ellas contenida; y la mala fé de su proceder aparece con toda la claridad de la evidencia.

***

Una observación para concluir: Si el Sr. Lic. Don Alejandro Villaseñor y Villaseñor hubiera reprochado la trai-

ción real dé quienes solicitaron y acataron la dominación francesa, disfrazada de simple intervención, con los indignados acentos con que reprocha á Juárez sus supuestas traiciones, podría admitirse que obraba á impulsos de un exagerado puritanismo patriótico; pero, como lejos de hacerlo así, alaba, ensalza y preconiza aquella nefanda traición, debe reconocerse que obra á impulsos de una irrefrenable pasión de partido. Y, bajo este aspecto, su tarea resulta del todo contraproducente; pues pretendiendo tachar de traidores á Juárez y los liberales, lo que consigue es reavivar el recuerdo de pasados hechos y hacer resaltar, por naturales comparaciones, la negrísima traición de su propio partido



APENDICE

I

Carta al Sr. Director de "El Tiempo."

Casa de Ud., Septiembre 25 de 1904.

Sr. Director de *El Tiempo*, Lic. D. Victoriano Agüeros.

Presente.

Muy señor mío y fino amigo:

La Ley francesa de imprenta obliga á las publicaciones periódicas á insertar en sus columnas la contestación que se dé á los cargos vertidos en ellas, respecto de una persona viva ó muerta. Lo que es en Francia, para los editores franceses, una prevención legal es, en cualquiera parte, una prevención moral para todo caballero y para todo cristiano; cualidades que siempre he reconocido en Ud. Ya en otra ocasión, mandando Ud. insertar una carta mía, motivada por erróneas afirmaciones de *El Tiempo*, referentes al difunto Barón Von Glümmer, dió Ud. muestras de ese espíritu cristiano y caballeroso. En consecuencia, no sólo espero que se servirá Ud. ordenar la inserción de esta misiva en el diario que tan hábilmente dirige, sino que creo proporcionar á *El Tiempo* la satisfacción de poder reparar una injusticia cometida, no por maldad, sino por error.

En la seguridad de que así se servirá ordenarlo anticipo á usted, desde ahora, las más expresivas gracias.

Quedo de Ud. afmo. amigo y S. S.

Fernando Iglesias Calderón.

II

Promesa por cumplir.

Sr. Lic. D. Victoriano Agüeros.

C. de Ud., Paseo de la Reforma núm. 284.

Muy estimado señor de todo mi aprecio:

He recibido varias cartas de la capital y de los Estados, benévolas y malévolas, preguntándome por qué no he contestado á todas las "cartas" del Sr. Don Fernando Iglesias Calderón, quien sin insultos ni imbecilidades, sino haciendo honor á su caballerosidad é ilustración, me combate en el terreno propio de escritores civilizados.

Desde que comenzó á ser atacado mi libro, me he fijado en todo lo que se me ha dicho; en las razones, para meditarlas, en los insultos y estupideces, para observar los progresos y vicios de la intelectualidad mexicana. Han aparecido contra mi libro un folleto escrito por el Sr. Lic. Ramón Prida, otro por el Sr. Diputado Francisco Cosmes, otro por el Sr. Lic. Gabriel González Mier, un libro por el señor Cañedo, y sé que próximamente aparecerán dos libros muy estudiados de refutación, cuyos autores son: el Dr. Don Hilarión Frías y Soto y el Sr. Lic. Genaro García.

No puedo usar de la prensa para responder uno por uno á centenares de artículos, á docenas de folletos y á varios libros. En tal concepto, he resuelto:

Primero.—Esperar hasta el día primero de Enero de 1905, la salida de publicaciones de toda clase contra mi libro. Se me asegura que los libros de los Sres. Frías y Soto y García, verán la luz pública en Diciembre próximo.

Segundo.—Impuesto ya de las refutaciones que hasta ahora se me han hecho, é imponiéndome de las que se me hagan hasta el primero de Enero de 1905, contestaré en un

solo libro, en el que haré ratificaciones con gran entereza, ampliaré considerablemente mis pruebas y las reforzaré con nuevos documentos de irreprochable autenticidad, y caso de que haya lugar á rectificaciones, las haré con suma honradez.

Hago esta manifestación, para que no se crea que mi silencio significa que me doy por refutado.

De usted afmo. y S. S.

F. Bulnes.

III
Nombramiento rehusado.

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de la comunicación en que Ud. y los demás señores Secretarios sus compañeros se sirven invitarme para que, en unión de las distinguidas personas cuya lista acompañan, forme yo parte de la Delegación del Distrito Federal, según acuerdo de la Comisión Nacional del Centenario de Juárez.

El origen gubernamental de la Comisión del Centenario me obliga, por motivos que he externado ya en otras ocasiones, á declinar tan honrosa distinción; pero esto no aminora mis vivos deseos de que el mejor éxito corone los esfuerzos de la Comisión; ni obstará tampoco para que yo contribuya por separado, con mi pequeñísimo contingente, á la colosal solemnización que la Comisión organice.

Enviando á la Comisión del Centenario mis agradecimientos, de la manera más expresiva, y mis excusas de la manera más cortés, tengo la honra de reiterar á Ud., señor Secretario, las seguridades de mi particular aprecio y consideración.

Méjico, Abril 16 de 1905.

Fernando Iglesias Calderón.

Al Sr. Lic. D. Ramón Prida, Primer Secretario de la Comisión Nacional del Centenario de Juárez.—Presente.

IV

Un mentís y un aplauso.

(*De "El Correo de Sotavento."*)

Un libro contra Juárez ha sido la piedra de toque para poner de manifiesto una vez más, la grandiosidad augusta de la obra política del humilde indio de Guelatao, hasta quien no llegan las diatrivas y donde se mellan impotentes las saetas del odio y de la envidia.

Nosotros asumimos una actitud expectante; teniamos incorruptible fe en las virtudes cívicas de Juárez, conocíamos desde niños todas sus proezas, depuradas por el crisol potente de la Historia, y ni un momento dudamos de la alteza del Benemérito de las Américas, puesta en tela de juicio por las sofísticas premisas y las dolosas conclusiones del despiadado libro de D. Francisco Bulnes, al través de un tejido artificioso de documentos incompletos, de hechos truncados que no seguían un proceso lógico para llegar á afirmaciones absolutas y á juicios inapelables.

Pero desgraciadamente, fuerza es confesarlo, el silencio de unos, las amenazas de otros y la ignorancia de muchos, parecían solidificar el libro blasfemo y calumnioso de Bulnes en mole inmensa que caía de un solo golpe, aplastante y siniestro, sobre la gloriosa figura de Juárez, con maquiavélica aquiescencia de la prensa clerical, y, con sarcástica sonrisa de los réprobos que condenan y anatematizan la vida pública del gran Reformador Benito Juárez.

Hubo un momento en que para los venales prosperaba "El Verdadero Juárez," garantizado por la copia de documentos que exhibiera su insidioso y mendaz autor.

Mas bien pronto, un buen mexicano, un entendido historiador, un hábil consultor de documentos, lejos de la pa-

triotería hueca y ridícula, ajeno á la injuria y á la diatriba como defensa, se enfrentó, valiente y digno, contra la indecorosa suposición de Bulnes de que *Juárez ofreció conceder parte del Territorio Mexicano á cambio de la intervención de los Estados Unidos de América en la guerra contra el imperio de Maximiliano.*

Y á un documento incompleto opuso el refutador tal cúmulo de pruebas plenas, con esa lógica y esa firmeza que le son peculiares, que aquella afirmación velada de Bulnes, quedó hecha añicos, inservible, propia para arrojarla al basurero......

Don Fernando Iglesias Calderón con la compulsa de documentos auténticos, irrefutables, que verán nuestros lectores en la carta que hoy publicamos, ha hecho un valioso servicio á la causa liberal y á la reputación acrisolada de Juárez y sus ilustres Ministros, iniciando una lucha serena y honrada contra "El Verdadero Juárez," que, con mentís tan paladino quedará en la opinión de la gente sensata de libro sospechoso, se leerá con reservas y se comentará con desprecio.

Es por ello por lo que nosotros aplaudimos la noble y patriótica actitud del Sr. Iglesias Calderón, enviándole desde estas líneas nuestra calurosa felicitación con nuestro cariño de liberales y de amigos.

Tlacotalpan, Octubre 4 de 1904.

Cayetano Rodríguez Beltrán.—Ireneo G. Alacio.—Antonio Carranza.—Manuel Novoa Murillo.—Luis G. Murillo.—Juan Malpica Silva.—Rafael Chávez.—Francisco L. Carlin.—Enrique N. Cházaro.—R. Malpica Silva.—Juan J. Murillo.

V

"El Imparcial" contra Juárez.

("*De "El Correo de Sotavento."—Octubre 24 de 1904*).

"El Imparcial" publicó una carta del Lic. D. Ramón Corona en la cual este señor desmentía algunas aseveraciones del Sr. Bulnes contenidas en el libro "El Verdadero Juárez", y poco después dió á la luz pública una carta en la que el Sr. Bulnes contestaba á la del Sr. Corona.

En seguida de esta última carta decía "El Imparcial", á poco más ó menos, que la publicaba, por haber dado á la publicidad la del Sr. Corona, pero que la dirección de dicho diario estaba haciendo lo posible por evitar en él discusiones motivadas por el libro del Sr. Bulnes.

Como se ve, "El Imparcial", verdadero Pilatos, se lavaba las manos.

Mas no deben de haberle quedado muy limpias, cuando en su número del 12 del mes en curso (Octubre) reproduce de motu proprio, sin presión, sin motivo alguno plausible, una carta publicada por el Sr. Bulnes en "El Tiempo" y en la cual este señor pretende contestar á la SEGUNDA de las dos escritas hasta la fecha por el patriota, valiente y digno Sr. Fernando Iglesias Calderón y publicado también por el diario católico mencionado.

Para escribir su libro, el Sr. Bulnes no pudo haber tenido otro móvil que alguno de los siguientes:

La verdad histórica.

El lucro.

La idea de alcanzar renombre y notoriedad.

La intención de deprimir á Juárez, con el objeto de hacer resaltar grande, inmensa, inmaculada, ÚNICA, la figura del señor General Díaz.

La verdad histórica no puede guiar al Sr. Bulnes á escribir su libro, porque en éste recurre, con notable mala fe, á toda clase de sofismas.

La idea del lucro hay que desecharla: el Sr. Bulnes disfruta de muy regulares dietas que le permiten vivir holgadamente sin quebraderos de cabeza.

La intención del Sr. Bulnes de alcanzar notoriedad y renombre, la eliminamos igualmente, porque además de que hay ciertos renombres y notoriedades bochornosos, el señor Bulnes era ya, antes de la publicación de su libro, demasiado tristemente célebre,

Queda, pues, en pie, nuestra última aseveración, aseveración de la que podrá convencerse todo aquel que lea cuidadosamente "El Verdadero Juárez;" el Sr. Bulnes ha tratado de deprimir á Juárez con el objeto de hacer que resalte grande, inmensa, inmaculada, ÚNICA, la figura del Sr. General Díaz.

Y siendo ésta nuestra íntima convicción; al ver que "El Imparcial" reproduce sin motivo alguno plausible y tras de haber tomado la resolución inquebrantable de no publicar nada que se relacionara con "El Verdadero Juárez;" al ver que "El Imparcial" reproduce, repetimos, sin motivo alguno plausible, la carta publicada en "El Tiempo" por el Sr. Bulnes y en la que éste señor pretende contestar Á LA SEGUNDA (la primera se la tragó el Sr. Bulnes) de las dos dignas, patrióticas é IRREFUTABLES del Sr. Fernando Iglesias Calderón, no podemos menos de creer que "El Imparcial" es cómplice del Sr. Bulnes en la ingratísima tarea del *soldado de la verdad* de deprimir al inmenso, al inmaculado repúblico, para colocar sobre su nombre y sobre su gloria, el nombre y la gloria del Sr. General Díaz.

La única defensa que podría tener "El Imparcial" sería ésta: Reproducimos la carta del Sr. Bulnes, en contestación á la *segunda* del Sr. Iglesias Calderón, por mortificar al último señor, pues más de una vez nos ha dicho *verdades*

muy amargas, y no se nos había presentado sino hasta ahora, una ocasión tan propicia para vengarnos!

¡Bonita venganza! ¡Bonita represalia! ¡Y qué afectado que estará el Sr. Iglesias Calderón con la conducta del periódico *amarillo.*

Continúe "El Imparcial" en su ingrata tarea: el diario subvencionado está en papel!

Lo raro, lo asombroso, sería que "El Imparcial" abogara por lo justo, lo noble y lo patriótico.

Cleto Fernández.

VI

Repetición plagiaria de los cargos hechos á D. Matías Romero, efectuada por el Dr. Frías y Soto, y expensada, sugerida y circulada por D. Ignacio Mariscal.

(*"Del Juárez Glorificado," págs. 360 y 361*).

Pero el Sr. Romero en su exaltado, *ciego é impertinente* patriotismo, *nada de lo anterior comprendió*, y celebró un convenio con el General Schofield, propuesto por el General Grant, en virtud del cual Schofield se comprometió á organizar en territorio mexicano un cuerpo de ejército compuesto de emigrantes de los Estados Unidos.

Largo es el texto de ese convenio y, por lo mismo me excuso de insertarlo; sólo dire que el Sr. Romero, al formarlo, *desatendió del todo* las instrucciones *que le había dado el Gobierno del Sr. Juárez.*

Por ejemplo, el Sr. Lerdo había impuesto al Sr. Romero la terminante condición de que "el ejército auxiliar (norteamericano) debería organizarse con arreglo á las leyes y reglamentos militares de la República Mexicana. (Segunda condición de las instrucciones).

Pero el Sr. Romero *salvó este requisito*, anhelando ver marchar hacia México á los 50,000 americanos que debían echar del país á los franceses, en el convenio que concluyó con Schofield, *se permitió* estampar el art. 3º que dice:

Por creerse así conveniente, la organización de este cuerpo de ejército será la que previenen las leyes de los Estados Unidos.

Mr. Seward cortó por lo sano; no por cuidar el interés de México, como lo dijo entonces, sino para evitar un conflicto gravísimo internacional á los Estados Unidos, y rompió *el peligroso convenio* Romero-Schofield, enviando á este General á Francia con una misión diplomática.

Y simultáneamente el Sr. Juárez, por conducto de su Ministro de Relaciones, al recibir el anexo á la nota número 367 en la que Romero comunicaba el proyecto de convenio que había celebrado con Schofield, para su aprobación, mandó *otro extrañamiento á dicho Sr. Romero*, no directo *sino por tabla*, reprobando un convenio relativo al empréstito y compra de armas, *hecho por el General Carvajal, violando las instrucciones que le había dado el Gobierno.*

Esa reprimenda NO LA COMPRENDIÓ nuestro representante en Washington.

Y el tenaz patriotismo de Dn. Matías Romero no se dió por satisfecho.

Apenas volvió Schofield á los Estados Unidos, terminada su misión en París, volvió á insistir el Sr. Dn. Matías Romero en que *se llevara á cabo el pacto celebrado* con aquel General para que viniera con su ejército yankee; y así lo comunicó al Gobierno del Sr. Juárez."

La insistencia del Plenipotenciario era *tanto más inconveniente*, cuanto que ya había ministrado á Schofield una cantidad cuando éste emprendió su viaje á Francia.

Entonces el Sr. Juárez, á pesar de las justas consideraciones que profesaba al Sr. Romero, acordó *con su Mi-*

nistro de Relaciones [1] que, en contestación á la nota número 412 en que comunicaba el regreso de Schofield y la posibilidad de reanudar el *desventurado proyecto*, se contestara á dicho Sr. lo siguiente:

....
....
....[2]

"Me parece estar viendo la sonrisa mefistofélica del Sr. Dn. Sebastián Lerdo de Tejada al firmar la nota anterior, que era un *coscorron de guante blanco* dado al Plenipotenciario que con muy buena intención, andaba gestionando compromisos *inconvenientes para méxico*.

VII.

Indiscreta confesión del Dr. Frías y Soto.

Un membrete impreso que dice: "Cámara de Diputados.—Correspondencia particular."

Tacubaya, Calvario número 6, á 23 de Noviembre de 1904.

Hilarión Frías y Soto saluda muy cariñosamente á su fino amigo el Sr. Manuel Cirerol y en contestación á su atento recado le dice que *no tiene ni un ejemplar* del libro que le pide.

Toda la edición quedó en la Secretaría de Relaciones; pero mañana mandará pedir un tomo, y tendrá el gusto de remitírselo.

No se lo lleva personalmente porque hace un mes que es-

1 Es bien sabido que el Presidente Juárez acordaba en Junta de Ministros, y no exclusivamente con el del ramo, todos los asuntos de importancia.

2 Aquí se halla reproducido el final de la Nota número 335, conocido ya de los lectores por encontrarse en la pág. 33.

tuvo seriamente enfermo, y apenas ahora convalece, y no sale á la calle.

Por supuesto que el ejemplar que le enviará no tiene valor, ni eso se cobra entre buenos y viejos amigos.

Mis cariñosos recuerdos.[1]

VIII

OPINIONES FAVORABLES

PROCEDENTES DEL CONVENCIMIENTO, NO DE LA COMUNIDAD DE IDEAS

Bibliografía.

(De "El Avisador," de Maracaibo—Venezuela—Junio 16 de 1903).

El 19 de Junio de 1867 fué fusilado en el Cerro de las Campanas, en Querétaro, el Emperador de México, Maximiliano de Austria. Es hoy aniversario.

Muy recientemente, el escritor mexicano Sr. Don Fernando Iglesias Calderón, ha publicado un folleto—del cual nos ha enviado un ejemplar con atenta dedicatoria—probando, casi hasta la evidencia, cómo fué de artero y de traidor con sus propios Generales, el Emperador, y cómo, por salvar su vida, sitiada la plaza de Querétaro, la hizo entregar por un oficial suyo, Miguel López, al sitiador General Escobedo.

1 Nota de F. I. C. Esta carta de puño y letra del Doctor Frías y Soto, contestación á otra en que mi fino y buen amigo, el excelente y abnegado liberal y patriota Dn. Manuel Cirerol, pedía, por encargo mío y comprándolo él, el libro en cuestión, no tiene como se ve carácter confidencial y ni siquiera reservado, por cuya razón, no tuvo su dueño inconveniente para autorizarme á que yo la publicara.

Como Maximiliano ha gozado entre nosotros fama de buen hombre y hasta de mártir, nosotros nos permitimos recomendar esta obra á los aficionados á estudios históricos, *aun á pesar de la filiación liberal del autor.*

***

Notas y comentarios.

(De "El Tiempo," Octubre 4 de 1904.)

Cosa muy distinta—tratábase de otras cartas sobre "El Verdadero Juárez"—ha sucedido con la de Sr. D. Fernando Iglesias Calderón.

Esta, todos la han leído con gusto, reconociendo que hasta hoy es lo más serio, lo más fundado y lo más caballeroso y decente que se ha publicado en la cuestión histórica provocada por el libro del Sr. Bulnes.

Pero el Sr. Iglesias es un polemista sereno, cortés, de buena fe, y que no incurre en la vulgaridad de despojar á sus adversarios de las cualidades personales que puedan tener, ni menos de faltarles al respeto y á la consideración que todos nos debemos en una sociedad culta.

Por eso las cartas del Sr. Iglesias están llamadas á ser recibidas con interés y á producir impresión en quienes las lean.

Si algo de lo que el Sr. Bulnes dice en su libro, se ha de rectificar, se deberá al Sr. Iglesias, y esto lo conseguirá dicho señor, razonando y exponiendo argumentos en forma adecuada, tal como corresponde á escritores que se respetan y saben respetar al público.

***

El monumento á Juárez en Paso del Norte.

(De "El Heraldo" de Guadalajara).

Interesante sesión del "Comité Jalisciense" del centenario de Juárez.

Pidió luego la palabra el Sr. Puga y Acal, y concedida que le fué, dijo: Que no quería que se levantara aquella sesión sin que alguno de los miembros del Comité diera la bienvenida á los Sres. Samaniego y García Cuadra, y que él, aunque insignificante, iba á encargarse de hacerlo; que la misión de aquellos señores era noble y levantada, como que tendía nada menos que á recordar al pueblo mexicano la gratitud que debe tener hacia uno de sus más generosos y abnegados benefactores; que aunque esa misión parecía difícil, puesto que, por razones que no era del caso recordar, se habían reavivado los viejos rencores de partido contra la figura inmortal del Sr. Juárez, en cambio, profundos pensadores, historiadores laboriosos, se habían encargado últimamente de poner en su puesto al Benemérito, aquilatando el mérito de su heróico papel histórico.

"Una de las armas—dijo el Sr. Puga y Acal—que se han esgrimido para barrenar el pedestal en que descansa la excelsa figura de Juárez, ha sido el afirmar que su labor, así como la de sus heróicos colaboradores en los campos de batalla, había sido casi nula, por haber México debido su triunfo, no á los esfuerzos del patriotismo mexicano, sino á la acción diplomática y al apoyo material de los Estados Unidos. *Yo mismo, que me precio de liberal y de patriota, esgrimí inconscientemente esa arma*, al pronunciar un brindis, que dió margen á reñidas polémicas en la prensa, en un ban-

quete que hace años se dió en este mismo lugar al Embajador Powell Clayton, que acaba de ser reemplazado por el Sr. Conger. Ahora, bien, señores, con toda la lealtad de un caballero, vengo á decir un *mea culpa.*

"Un hombre de honor á carta cabal, un historiador concienzudo é infatigable en la defensa de la verdad, (creo que habréis comprendido que me refiero á D. Fernando Iglesias Calderón), acaba de publicar, bajo el título de "*El egoísmo norteamericano durante la Intervención francesa,*" un libro que quedará como uno de los más grandiosos monumentos erigidos á la memoria de Juárez.

"En ese libro se demuestra de incontrovertible manera y con documentos irrefutables, que, aunque el pueblo y el Congreso de los Estados Unidos estuvieron siempre de nuestro lado, y comprendieron la justicia de nuestra causa, e Gobierno de la Casa Blanca, primero por impotencia, durante la Guerra de Secesión, y más tarde por egoísmo, después de la toma de Richemond, sólo nos prestó una ayuda aparente, apenas la necesaria para no contrariar abiertamente la opinión pública; y que Seward, precisamente aquel Ministro que más tarde visitó nuestro país recibiendo por todas partes manifestaciones de gratitud, fué el principal responsable de esa política egoísta que, prolongando la permanencia en nuestro territorio de los sostenedores del usurpador, fué causa de la muerte de muchos de los heroicos defensores de nuestra independencia.

"Desvanecida así la leyenda del apoyo material que nos prestaron los Estados Unidos y reducido á sus justas proporciones su apoyo moral, la labor de Juárez y de los demás defensores de nuestra autonomía, aparece tal cual fué: nobilísima por los móviles que la informaron, inmensamente beneficiosa por sus resultados. Y ahora la memoria de Juárez no puede encontrar detractores mas que entre los ignorantes ó entre aquellos que, aunque tienen patria, no merecen tenerla."

Después, el Sr. Puga y Acal dió con cordiales expresiones la bienvenida á los Sres. Samaniego y García Cuadra, y les dió las gracias por la seguridad que manifestaban de que su misión tendría un éxito completo en Jalisco.

La sesión se levantó á las ocho de la noche, siendo los señores comisionados del Gobernador de Chihuahua objeto de las más cordiales muestras de aprecio por parte de los miembros del Comité.

***

Bibliografía.

(De "El Avisador," de Maracaibo" Marzo 6 de 1906.)

De México nos envía el Sr. D. Fernando Iglesias Caldederón el tomo I de su nueva obra titulada "*Tres campañas nacionales y una crítica falaz,*" rectificando errores de historia mexicana contenidos en recientes publicaciones de D. Francisco Bulnes, D. Pedro Didapp y otros.

En el presente volumen el autor asienta con pruebas la verdad sobre la expedición de reconquista española intentada por el Brigadier Barradas en 1829.

La historia de México debe al Sr. Iglesias, importantes servicios de esclarecimiento de los hechos de más trascendencia en la vida nacional, haciendo luz de justicia donde no había antes sino sombras de pasión.

Y todo esto sale de la pluma del erudito escritor en estilo claro, con prueba de convicción irrefutable, vigorosa y fuerte.

Su método de análisis, su crítica sutil, su habilidad en la polémica, hacen que leamos siempre con mucho agrado sus

trabajos intelectuales, *no obstante la oposición de escuela que existe entre él y nosotros.*

Este primer volumen está dedicado á la memoria del gran Morelos, primer civilista mexicano.

***

Notas bibliográficas.

(De la "Revista Positiva," 1º de Federico de 118).

Muy solicitados son entre nosotros y en extranjeras tierras, los libros de nuestro penetrante historiógrafo Don Fernando Iglesias Calderón. *Si bien disentimos de él en algunas opiniones suyas sobre asuntos de carácter estrictatamento político,* le seguimos de todo en todo en sus estudios de crítica histórica. Es docto y es sagaz, escudriña diligentemente los campos de la historia vernácula y vuelve de ellos cargado de frutos en sazón.

La distinción entre el oro y el oropel tratándose de historia, puede apreciarse comparando los libros históricos de D. Fernando Iglesias Calderón con los de D. Francisco Bulnes. Estos están escritos sin espíritu crítico y con prejuicios no escasos, aquellos lo han sido con espíritu crítico, sin odio y con amor á todo lo grande. Muestran las producciones del Sr. Iglesias sus justos y patrióticos sentimientos por los gloriosos obreros de nuestra nacionalidad, cuya luz irradia sobre las frentes de los mexicanos y cuyos nombres llenan diversas épocas de nuestra vida nacional.

Bienvenidos sean los libros así; merecen se les aplauda sin reserva y con tanto más entusiasmo cuanto que revelan inteligente y meditado trabajo en su modesto y distinguido autor. La tesis del primer libro la prueba el Sr. Iglesias

Calderón plenamente. El Dr. Barreda decía en 1867, en su memorable oración cívica en Guanajuato: "La gran República misma se vió obligada, en virtud de la guerra intestina que la devoraba, á mantenerse neutral, *y aun á prestar alguna vez, con mengua de su dignidad, servicios á esa misma invasión, que pretendía entrar por México á los Estados Unidos* "

El Sr. Iglesias Calderón demuestra de modo perentorio el aserto del Dr. Barreda. Nosotros, después de haber estudiado "El egoísmo norteamericano durante la intervención francesa," nos hemos convencido de que los *yankees* observaban con demasiada diligencia los movimientos de México en esa época, y de que dieron calor cuando no abrigo á los franceses, para esperar un resultado en que sus miras políticas tuviesen ocasión de ingerirse en nuestros asuntos y crearse así derechos presuntivos.

El segundo libro de nuestro autor es la demostración más palmaria que conocemos, de que el Sr. Bulnes ignora aquello de que presume ser maestro. Le prueba, en efecto, el Sr. Iglesias, que no sabe ni la situación de los lugares que menciona en su obra "Las grandes mentiras de nuestra historia." Siga el Sr. Iglesias en su patriótica labor de ilustrarnos á sus conciudadanos y no descanse en su empeño de caballero que vela por el buen nombre de nuestros patriotas.

IX.

Decreto de la Legislatura de Guanajuato.

Considerando: que la declaración hecha por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de haber sido reelecto el C. Sebastián Lerdo de Tejada, para Presidente de la República en el cuatrienio que comienza el 1º de Di-

ciembre próximo, es el más escandaloso y patente fraude electoral.

Considerando: que siendo esta declaración el mayor ultraje á la soberanía popular, el magistrado que promulgó el decreto y los diputados que lo votaron han roto sus títulos dando un golpe de Estado.

Considerando: que en ese caso el Presidente de la Suprema Corte de Justicia debe encargarse del Supremo Poder Ejecutivo de la federación, conforme al artículo 79 de la Constitución de 1857, decreta:

Art. 1º El Estado de Guanajuato desconoce al C. Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República y á los diputados que votaron el decreto que lo declara.

Art. 2º El propio Estado reconoce como Presidente provisional de la República, al C. José María Iglesias, acepta el programa de su gobierno, expedido el 28 del presente, y declara, que acata la Constitución federal y sus adiciones y reformas como la suprema ley de la República.

Art. 3º Se faculta al Ejecutivo del Estado para que afronte la situación, conservando éste el orden constitucional.

Lo tendrá entendido, etc.

Dado en Guanajuato á 30 de Octubre de 1876. *I. Ibargüengoytia*, diputado presidente—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*F. de P. del Río*, diputado secretario.

X.

Petición de ascenso á favor del Coronel Bernardo Reyes y demás defensores de la Legalidad en Mazatlán.

Ejército Nacional.—General de Brigada.

C. Ministro.

Tengo el honor de adjuntar á Ud. la lista de los C. C. jefes y oficiales que han defendido con lealtad y pundonor *la*

causa de la legalidad, y que se han rendido á discreción en esta plaza el día 15 del corriente *sin reconocer el plan de Tuxtepec.*

Como premio á la dignidad de ellos, suplico á Ud. se sirva acordar con el Supremo Magistrado el *ascenso inmediato de ellos.*

Independencia y Libertad.—Mazatlán, Enero 19 de 1877.

Francisco O. Arce.

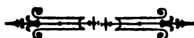
La adjunta lista de referencia hallábase encabezada con los siguientes nombres:

General de Brigada—C. Domingo Rubí.

Coronel de Infantería—C. Julián Jaramillo.

Id. id. Caballería—C. Antonio Ibarra.

Id. id. id. —C. Bernardo Reyes.



INDICE

La enageuaeión de territorio y el Generalisimo norte-americano.

CAPITULO I.

Dos cargos de suma importancia

PAGS.

CAPITULO II.

La cuestión de territorio.

CAPITULO III.

La cuestión del General en Jefe.

PÁGS.

CAPITULO IV.

Réplica al Sr. Bulnes.

CAPITULO V.

La cuestión de las instrucciones.

CAPITULO VI.

Todavía el Convenio Schofield--Romero.

PÁGS.

CAPITULO VIII.

Sobre imposturas disparates.

CAPITULO IX.

Un paréntesis.

CAPITULO X.

Los triunviros de Paso del Norte.

CAPITULO XI.

Aquilatación de méritos y servicios.

CAPITULO XII.

Energía y habilidad.

El Incidente de Anton Lizardo y el Tratado Mc. Lane.-Ocampo.

CAPITULO I.

Renovadas inculpaciones.

CAPITULO II.

La expedición de Marín.

CAPITULO VI.

Desfiguración de los hechos.

CAPITULO VII.

Diversas clases de piratería.

CAPITULO VIII.

Práctica general y constante.

CAPITULO XII.

Juárez.

PÁGS.

—Hábil comedia de éste.—Circunstancia que la puso de manifiesto.—El partido conservador, impidiendo sistemáticamente la evolución, creaba la necesidad revolucionaria; y el liberal, favoreciendo la evolución, eliminaba dicha necesidad.—Examen del Tratado Mac. Lane, limitado á la cuestión de las supuestas traiciones.—Debido reconocimiento.—Estipulaciones consideradas como traidoras.—Servidumbre de paso á perpetuidad.—Descenso de rango en la soberanía.—Imaginaria soberanía plena.—Servidumbre de paso á perpetuidad concedida por Chile á Bolivia.—El rango de Chile, como nación soberana, intacto á pesar de la citada concesión.—Imposiciones del Progreso.—Supuesta antorización para invadir á Méjico.—Permiso de internación de tropas extranjeras.—Malicioso truncamiento.—Otras invenciones.——Su patentización.—El artículo adicional.—Una invención más.—Simple perífrasis.—Sofisma de confusión.—Las verdaderas estipulaciones del artículo adicional.—Su carácter recíproco.—Paz sin orden ni seguridad, y seguridad y orden sin paz.—Momentánea suposición de un pacto intervencionista.—Diferencia esencial entre la intervención supuesta y la realmente efectuada.—Supuestas consecuencias inevitables.—Seguridad, conocida ya al firmarse el tratado, del próximo triunfo del partido anti-esclavista.—Plazo para la ratificación del tratado.—Imposibilidad, por falta de tiempo, de que Buchanan terminase la pacificación.—Los arreglos para el pago de ésta celebrados con una Administración anti-esclavista cuyo primer interés consistía en impedir anexiones territoriales por el lado de Méjico.—Garantía contra el abuso.—La imprudencia del tratado aminorada por la antedicha circunstancia.—Patriotismo del Gabinete de Paso del Norte más previsor que el del Gabinete de Veracruz.—Actuales propósitos anexionistas de ambos partidos y necesidad de mayor prudencia en nuestros estadistas.—Conocido apotegma del Sr. Bulnes.—Peligro de la posesión, por los americanos, de los ferrocarriles que cruzan nuestro suelo.—Proyecto oficial para que nuestra Patria recobre su perdida legítima influencia sobre las líneas ferrocarrileras y para que haga ondear su enseña nacional en toda la magnitud de las mencionadas líneas.—Probable adulteración del texto del Tratado Mac. Lane, tal como hasta hoy ha sido publicado.—Advertencia precautoria.—Deducción confirmada.—Vigencia

Apéndice.



RECTIFICACIONES HISTORICAS DEL PROPIO AUTOR

«Un libro del actual Ministro de la Guerra.—Errores múltiples y omisiones extrañas.»—1901.—(Agotado).

«La traición de Maximiliano y la Capilla propiciatoria.»—1902. (Agotado).

«El egoísmo norte-americano durante la Intervención francesa.»—1905.

«Tres campañas nacionales y una Crítica falaz.»—Tomo I.—1906.

Publicadas en «El Diario del Hogar» ó en los periódicos que se señalan.

«Los honores decretados á Dn. Vicente Riva Palacio,» y

«Sin rencores por el pasado ni temores por el porvenir» (réplica á los Sres. Valenzuela y Peza.)—(«El Universal.»)—Diciembre de 1895.

«El cadáver de Maximiliano.»—Noviembre de 1896.

«La Batalla de Calpulalpan y la Conferencia de Tepeji del Río» y

«La Conferencia de Tepeji y el Gral. Berriozábal» (réplica á «El Universal.»)—Febrero de 1898.

«Tres grandes errores del Sr. Dn. Alberto Hans.»—Octubre de 1898.

«El Gral. Alatorre» (réplica á «El Tiempo»).—Febrero y Abril de 1899.

«Cómo se salvó en Zacatecas Dn. Benito Juárez.»—Remitido á «El Imparcial.»—Julio de 1899.

«Un pseudo trofeo histórico en el Museo de Artillería.—Enero de 1901.

«La patente de patriotismo concedida á Dn. Antonio López de Santa-Ana por el Sr. Lic. Dn. Justo Sierra, Profesor de Historia Patria.»—Agosto de 1900 á Enero de 1901.

«El Barón Vodo Von Glümer.—Bemitido á «El Tiempo.»

«Un pseudo panegírico del Gral. Escobedo.» y

«Todavía el pseudo panegírico del Gral. Escobedo» (réplica al Lic. Zayas Enríquez.)—Junio de 1902.

«Brindis pronunciado á nombre del Casino Nacional, en honor del General Escobedo, el 15 de Mayo de 1902.» y

«El Ejército del Centro y la toluqueña Gaceta del Gobierno» (réplica al Sr. Director de la mencionada Gaceta).

«Las Biografías de Juárez y el charlatanismo triunfante.»—(Alusión al premiado en el Concurso del Centenario.)—Abril y Mayo de 1906.

Discurso pronunciado en honor de Guerrero en la ceremonia del 14 de Febrero de 1900.

Elogio fúnebre del esclarecido patriota Dn. Blas Balcárcel.

PROXIMAMENTE:

Las llamadas Memorias de un pseudo Secretario de Maximiliano